

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.292.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado recategorizaciones de las agentes que cumplen funciones en su área, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo N° 18.249/4, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Control de Sueldos y Afecciones, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Operación y Gestión, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Carolina Inés GOMEZ, Legajo N° 20.643/7, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Operación y Gestión, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Rendición de Cuentas, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento; reemplazante de la agente Graciela Alejandra BRIGATTI, Legajo N° 18.249/4.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Yesica Eliana CHAZARRETA, Legajo N° 25.362/2, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Rendición de Cuentas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante de la agente Carolina Inés GOMEZ, Legajo N° 20.643/7.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 10:19:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:12:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:42:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:31:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3293.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 25, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OFIC.	FUNCION	AGRUP.
15.703/8	RODRIGUEZ LETICIA SANDRA	23	24	720	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
13.363/4	BOTANA EMILSE CRISTINA	22	23	720	MAESTRA DE SECCION	8
13.229/5	MATIAS MIRIAM	21	22	729	PRECEPTORA	8
13.943/0	ZARATE MYRIAN FABIANA	20	21	728	MUCAMA DE GUARDERIA	7
15.176/4	CASTRO ANALIA FABIANA	19	20	731	MUCAMA DE GUARDERIA	7
20.589/4	DOS SANTOS CINTIA EDITH	18	19	724	PRECEPTORA CON GRUPO A CARGO	8

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OFIC.	FUNCION	AGRUP.
23.581/1	PEZZUTO JORGELINA	16	18	720	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
21.919/8	VERON PATRICIA ROSA	14	16	729	MUCAMA DE GUARDERIA	7
23.485/2	MAIDANA AGELICA VANESA	13	14	727	AUXILIAR DE ADMINITRACION	5
26.830/1	ALEGRE GISELA SABRINA	10	13	720	MUCAMA DE GUARDERIA	7
13.660/2	PLACANICA ANDREA GRISELDA	23	24	729	PRECEPTORA CON GRUPO A CARGO	8
13.287/9	FERNANDEZ ALEJANDRA	22	23	720	MAESTRA DE SECCION	8
20.628/8	CRESCENTE MARIANA ALEJANDRA	21	22	724	PRECEPTORA	8
16.309/5	GROTTERIA MIRIAM JUANA	20	21	724	MUCAMA DE GUARDERIA	7
22.357/1	CAMBA MARIA FLORENCIA	18	20	720	MAESTRA DE SECCION JARD.	8
23.051/5	TIGANI ROXANA BEATRIZ	16	18	730	MAESTRA DE SECCION JARD.	8
23.418/0	CORTIÑAS ANALIA	14	16	724	PRECEPTORA	8
13.931/5	ANNESE SARA	23	24	735	MAESTRA DE SECCION	8
13.017/0	BOTAYA ELISABETH EDITH	22	23	720	PSICOPEDAGOGA	3
15.754/2	VINCELLI VANESA	21	22	724	MAESTRA DE SECCION	8
20.447/3	FERNANDEZ DIANA VANESA	20	21	726	PRECEPTORA	8
21.265/2	SANTOPIETRO VIVIANA PATRICIA	19	20	725	MAESTRA DE SECCION	8
20.764/5	MORALES ANALIA SOLEDAD	18	19	729	MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	8
20.924/7	RIVERO GRACIELA EDITH	16	18	720	MAESTRA DE SECCION	8
21.705/5	IUORIO ALEJANDRA KARINA	14	16	728	PRECEPTORA	8
14.875/7	CASERTA SANDRA ROXANA	21	22	731	MAESTRA DE SECCION	8
14.764/6	FAGUNDEZ PATRICIA VIVIANA	20	21	726	MAESTRA DE SECCION	8
20.630/3	CAMBLORE MARIA MERCEDES	18	20	730	MAESTRA DE SECCION	8
21.276/8	BORQUEZ CLAUDIA MARIELA	16	18	729	PRECEPTORA	8
22.700/3	QUINTANA IRMA ESTHER	14	16	728	ADM. OFICIAL	5

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OFIC.	FUNCION	AGRUP.
24.620/8	OLIVERA VOLANTE MONICA MARIEL	18	20	720	TRABAJADORA SOCIAL	3
21.329/5	PETILLO YESICA LORENA ELIZABETH	16	18	725	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
22.702/1	DI GIULIO MARIA ANGELA	14	16	721	ADMISTRATIVA OFICIAL	5
21.792/1	ECHEZARRETA MIRNA VERONICA	16	18	721	PRECEPTORA	8
22.874/3	CAPPANNA PATRICIA ALEJANDRA	14	16	730	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
24.778/0	MENDIZABAL MICAELA AYLEN	14	16	725	PRECEPTORA	8
23.698/6	AGUIRRE NORMA BEATRIZ	14	16	720	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
14.390/1	ERCOLANO LILIANA EVANGELINA	21	22	726	MAESTRA DE SECCION	8
20.539/9	ALLOERO NATALIA FERNANDA	20	21	725	MAESTRA DE SECCION JARDINERA	8
20.865/9	FERNANDEZ ADRIANA NOEMI	18	20	730	MAESTRA DE SECCION	8
22.437/2	SOTO CINTIA NOEMI	16	18	729	MAESTRA DE SECCION	8
23.699/5	ARAYA GLADYS CRISTINA	14	16	730	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
23.528/2	FALCON MIRIAM BEATRIZ	13	14	720	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5
25.353/4	LUCHINA CLAUDIA BEATRIZ	10	13	725	MUCAMA DE GUARDERIA	7
14.826/1	ARO MALVINA LAURA	20	21	726	MAESTRA DE SECCION	8
21.269/8	ROSALES GLADYS ANALIA	18	20	720	MAESTRA DE SECCION	8
22.460/0	DURE CARINA MARIELA	16	18	729	PRECEPTORA	8
23.715/8	GONZALEZ STEFANIA ALEJANDRA	14	16	722	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
23.580/2	DIAZ GAVIDIA CECILIA	13	14	729	MUCAMA DE GUARDERIA	7
13.655/0	BAEZ JUANA MARIA	21	22	729	MUCAMA DE GAURDERIA	7
15.362/1	PIOMBO CLARISA ANA	20	21	724	MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	8

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OFIC.	FUNCION	AGRUP.
22.692/9	SALOIÑA JORGELINA ALEJANDRA	18	20	731	PRECEPTORA	8
22.678/9	GODOY SILVIA ESTER	16	18	722	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
28.426/4	VARGAS GABRIELA SILVANA	14	16	729	COCINERA	7
22.507/6	RODEA GLADYS MABEL	13	14	733	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5
13.611/6	CORTES MARIEL RENEE	20	21	725	PRECEPTORA	8
21.558/7	OXLEY SHIRLEY BEATRIZ	18	20	728	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
21.878/6	RIVADAS GRACIELA EDITH	16	18	730	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
15.334/8	ALMIRON CARINA GRACIELA	19	20	725	AYUDANTE DE COCINA	7
16.262/9	ENRIQUEZ ALICIA VIVIANA	18	19	730	AYUDANTE DE COCINA	7
18.065/2	KUSNIER CLAUDIA ISABEL	16	18	730	MUCAMA DE GUARDERIA	7
23.722/8	GONZALEZ VIVIANA DOLORES	14	16	728	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
23.635/7	SANCHEZ SILVIA VERONICA	13	14	727	MUCAMA DE GUARDERIA	7
15.373/7	ENRIQUEZ LUCIA	18	20	734	MUCAMA DE GUARDERIA	7
20.587/6	GIARDINO CLAUDIA SOFIA	16	18	727	MUCAMA DE GUARDERIA	7
24.528/5	VILLALBA GRACIELA ESTER	14	16	730	MUCAMA	7
23.712/1	GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	13	14	722	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5
20.394/6	ZAPATA SANDRA ELIZABETH	18	20	723	MUCAMA DE GUARDERIA	7
21.811/1	FARIAS EVA MARIA	16	18	724	COCINERA	7
25.291/9	DIAZ ROSANA MARICEL	14	16	734	MUCAMA	7
24.952/2	CARO MONTES ALICIA DEL VALLE	13	14	731	MUCAMA DE GUARDERIA	7
21.865/2	KAUSINES MARCELA ALEJANDRA	16	18	724	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
25.352/5	LEZCANO TERESA NATALIA SOLEDAD	14	16	721	MUCAMA DE GUARDERIA	7



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 10:59:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:14:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:43:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:33:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.294.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Pablo Damián SEGADÉ, Legajo N° 23.937/0.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 08 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Pablo Damián SEGADÉ, Legajo N° 23.937/0, D.N.I. N° 28.909.043, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 11:16:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:15:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:52:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.295.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Clementino MONGES, Legajo N° 24.245/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 10 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Clementino MONGES, Legajo N° 24.245/7, D.N.I. N° 14.302.008, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 11:18:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:38:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:15:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:27:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.296.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Santiago GIAMBRONI, Legajo N° 29.070/8.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Santiago GIAMBRONI, Legajo N° 29.070/8, D.N.I. N° 41.553.872, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 11:26:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:22:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:52:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.297.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Oscar FANDIÑO, Legajo N° 29.366/0.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Oscar FANDIÑO, Legajo N° 29.366/0, D.N.I. N° 21.439.394, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de nueve (09) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 11:34:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:40:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:52:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.298.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado recategorizaciones de las agentes que cumplen funciones en su área, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Ana María FERNANDEZ, Legajo N° 12.986/2, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Ejecución Presupuestaria, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Cobradores de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Alejandra Mónica VILLA, Legajo N° 20.768/1, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Cobradores de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Auxiliar Contable, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría



Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante de la agente Ana María FERNANDEZ, Legajo N° 12.986/2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 14:05:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:11:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:42:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 13:46:55hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.299.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo N° 14.256/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Romualdo Dionisio CAZON, Legajo N° 14.256/2.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 14:09:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:53:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 13:03:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:48:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.300.

VISTO

Las Leyes 10592 y 10593; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Domingo Ángel VILLALBA, Legajo N° 13.752/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia presentada por el agente Domingo Ángel VILLALBA, Legajo N° 13.752/8, D.N.I. N° 11.460.052, al cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 7, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, tres (03) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Domingo Ángel VILLALBA, Legajo N° 13.752/8.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 14:13:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:45:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:15:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:54:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.301.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Aldana Elizabeth ALFONSO GIMENEZ, Legajo N° 29.624/9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 16 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Aldana Elizabeth ALFONSO GIMENEZ, Legajo N° 29.624/9, a la Oficina 7042, Dirección de Inclusión Social, categoría 310, con funciones de Apoyo en Espacios Comunitarios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 14:17:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:40:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 16:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 11:38:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.302.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, la agente Margarita Isabel SANCHEZ, Legajo N° 13.783/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente Margarita Isabel SANCHEZ, Legajo N° 13.783/8, D.N.I. N° 12.941.884, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal; y cuatro (04) años y siete (07) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente: 024-27-12941884-8-118-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Margarita Isabel SANCHEZ, Legajo N° 13.783/8.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 14:51:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:39:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:15:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:52:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.303.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado y cambio de función de los agentes que se detallan a continuación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 15 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan a la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, en las Categorías y Funciones que en cada caso se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>FUNCION</u>	<u>CAT.</u>
29.187/3	AVALOS Alan Santiago	Peón	310
28.301/0	ROMERO Hernán Ariel	Chofer	285
29.517/4	LUCIANI Nancy Beatriz	Auxiliar de Administración	288

Artículo 2° Asígnese a partir del día 15 de noviembre del año 2021, el cambio de función de los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, en la Oficina, Agrupamiento y Función que en cada caso se indica:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	CAT.	AGRUP.	OF.
15.559/7	GALLARDO Oscar Alberto	Sereno Particular	22	6	111
15.864/4	FERNANDEZ Luis Omar	Sereno Particular	20	6	111
16.419/7	BRITEZ Néstor Fabián	Peón de Barrido	20	6	111
16.723/5	TOVANI Cristian Alejandro	Inspector	20	4	111
20.282/6	COSTA Cristian Alejandro	Chofer	21	7	111
23.393/6	AHUMADA Pablo Fabián	Sereno Particular	16	6	111
24.073/0	PONCE Diego Martin	Peón de Barrido	13	6	111
24.166/5	CARUSO Claudio Fabián	Chofer	24	7	111
29.143/9	GOMEZ Leandro Daniel	Chofer	310	9	111
16.727/1	AZCUI Juan Carlos	Chofer	19	7	111
12.842/3	COBAS Héctor Rubén	Pañolero	24	6	220
22.436/3	ALVAREZ Néstor Adrián	Chofer	16	7	220

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 15:02:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:41:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 16:55:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 12:19:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.304.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, la agente Nora Alicia SOLA, Legajo N° 11.281/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente Nora Alicia SOLA, Legajo N° 11.281/9, D.N.I. N° 14.779.560, al cargo categoría 24, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, tres (03) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y treinta y dos (32) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Nora Alicia SOLA, Legajo N° 11.281/9.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 15:11:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:52:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:49:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.305.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Gustavo Andrés QUESADA, Legajo N° 28.696/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al agente Gustavo Andrés QUESADA, Legajo N° 28.696/3, de un cargo categoría 289 a un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 15:25:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:47:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:46:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 01 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.306.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios, recategorización del agente Elián Walter FERREIRA ILAMAS, Legajo N° 29.131/4.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la designación del agente Elián Walter FERREIRA ILAMAS, Legajo N° 29.131/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al agente Elián Walter FERREIRA ILAMAS, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 29.131/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 01/12/2021 15:31:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:50:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:46:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.307.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° 926.026-H-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia";

Que, del Expediente N° 926.026-H-2018 surge que se ha presentado el Sr. Heredia Quispe Dilmar Justino, DNI N° 95.132.398, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VERDULERÍA Y FRUTERÍA, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1047, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el Inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR de 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN con su respectivo motor, peticionada por medio del Expediente N° 926.026-H-2018, por el Sr. HEREDIA QUISPE DILMAR JUSTINO, para instalar un comercio de VERDULERÍA Y FRUTERÍA con un (1) motor de 1/2 HP, sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1047 de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 02 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.308.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al Sr. Gustavo Ariel MONROS, DNI N° 23.921.330, - C.U.I.L. N° 20-23921330-9 -, nacido el día 30 de abril del año 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Castro N° 5275, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.671/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 21, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y



Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2021 09:55:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:45:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:49:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 02 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.309.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0602/21;
la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.152, de fecha 16 de noviembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 107, para el día 25 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021, por la suma total de \$ 5.600.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PARANA S.A. DE SEGUROS y TUTELAR SEGUROS S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 151 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma PARANA S.A. SEGUROS, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6312 - CUIT N° 30-5005710-2, por la suma de \$ 5.600.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 01 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 107, cuya apertura se realizó el día 25 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente al a los fines de contratar un SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021, por la suma total de \$ 5.600.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese con la firma PARANA S.A. DE SEGUROS, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6312 - CUIT N° 30-5005710-2, con domicilio en Gral. Juan Domingo Perón N° 690, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al a los fines de contratar un SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021, por la suma total de \$ 5.600.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.02, Unidad Ejecutora 401, Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

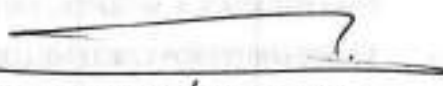
Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 02 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.310

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y el DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; la RESOC 2020-705-GDEBA-DGCE y sus complementarias; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCE, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCE y NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecieron el Servicio Alimentario Escolar (SAE), el cual consiste en la entrega de módulos de alimentos, y se implementa según las especificaciones contenidas en la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCE y restantes normas que la complementan;

Que, dentro de este marco, mediante el Decreto Municipal N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", correspondiente a la Licitación Pública N° 34, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar;

Que, a su vez, mediante Nota N° NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunicó que a partir del día 02 de julio del año 2021, quedaba autorizada la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos Distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura, emanada de la Dirección General de Cultura y Educación; y que además, se ajusten al Protocolo Sanitario vigente;

Que, por su parte, a través de la Nota N° NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informaron

modificaciones, tendientes a organizar las prestaciones alimentarias, en contexto de presencialidad plena en los Establecimientos Educativos, a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada, se informaron las siguientes modificaciones en las prestaciones presenciales del SAE, a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplaza la "Colación Simple"), y aumenta su valor en un trece por ciento (13%), alcanzando la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$39,60) diarios por cupo; por su parte la prestación "Comedor", se volverá a brindar en los Establecimientos Educativos, actualizándose su valor en un ciento veintinueve por ciento (129%) respecto al mes de marzo del año 2020, alcanzando así la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$85) diarios por cupo;

Que, a su vez, por Nota N° ND-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial conjunta N° 705/20 precitada, comunicó que, por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE, correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, según lo expuesto en la comunicación, debido al receso escolar de verano y a las actividades que en dicho período ocurrirán dentro de los Establecimientos Educativos, las entregas de módulos correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, deberán realizarse durante el mes de diciembre, siendo los entes ejecutores de cada Jurisdicción quienes arbitren los medios para que esto ocurra;

Que, dado lo expuesto, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", que deberán ser entregados en el mes de diciembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras, sugiere que se realice el acto administrativo pertinente, por el cual se adjudique la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021, referente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del Distrito, a la firma TELYEM S.A., - C.U.I.T. N° 33-70844441 - 9, Proveedor Municipal N° 3859, por un monto de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 23.999.898,24), para ser entregados en las Zonas Nros. 04, 06 y



11; a la firma DISTRIBUIDORA COFEX SRL, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5174, por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON DOCE CENTAVOS (\$ 41.645.841,12), para ser entregado en las Zonas Nros. 01, 02, 09 y 10; a la firma SUPERMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.313.585,76), para ser entregado en las Zonas Nros. 03 y 05; y a la firma BANIM SRL, - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28), para ser entregado en las Zonas Nros. 07 y 08, por resultar todas ellas las más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Urlarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar, para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON DOCE CENTAVOS (\$ 41.645.841,12), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátase con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar, para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 04, 06 y 11, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON VEINTICUATRO CENTAVO (\$ 23.999.898,24), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS ALIMENTOS", del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.313.585,76), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-185/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
4 Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 02 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° HC FAC-000013-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expediente N° HC FAC-000013-2021, surge que se ha presentado la firma JECEMAR S.A., - C.U.I.T. N° 30-71462916-2 -, representada por el Sr. PUGLIESE, Tito Gabriel Leonardo, apoderado de la firma, DNI N° 13.808.058, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Joaquín V: González N° 3006/08/12, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-10-2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 05 de noviembre del año 2021, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 3º y 8º Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determinase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente N° HC FAC-000013-2021, por la firma JECEMAR S.A., para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Joaquín V. González N° 3006/08/12, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 3º y 8º de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los artículos 3º y 8º inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma JECEMAR S.A., - C.U.I.T. N° 30-71462916-2 - , a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2021 18:55:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:20:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:37:46hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.312.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Viviana Marta BARBAGALLO, Legajo N° 15.438/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Viviana Marta BARBAGALLO, Legajo N° 15.438/9, a la Oficina 7020, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, categoría JD (34), Jefa de Sección con funciones en el área de la Escuela Municipal Bilingüe, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/12/2021 18:59:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:20:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 16:55:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 12:20:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.313.

VISTO

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

CONSIDERANDO

Que, las primeras Hermanas de la Resurrección pisaron la tierra argentina el día 23 de septiembre del año 1961;

Que, estas primeras religiosas se dedicaron a trabajar entre los inmigrantes polacos. Se instalaron para ello en una casa pequeña en la calle Oliden N° 2.050 en Lanús Oeste y adquirieron un taller que transformaron en capilla, para que los inmigrantes pudieran participar de la Santa Misa;

Que, además, Las Hermanas trabajaron de manera intensiva organizando grupos de *scouts* e idioma polaco en varias localidades del Gran Buenos Aires, preparando a los niños para recibir los sacramentos de iniciación cristiana y atendiendo a los enfermos en sus casas como enfermeras y ministros de la Eucaristía;

Que, también abrieron un Jardín de Infantes para los niños del barrio, logrando satisfacer la necesidad de muchas madres trabajadoras;

Que, posteriormente, por un pedido del Santo Papa Juan Pablo II, comenzaron una nueva forma de apostolado, en resguardo de los niños abandonados y más vulnerables. Por tal motivo se cerró el Jardín de Infantes e iniciaron la construcción del edificio para el Hogar de niñas, terminándolo en el año 2001;

Que, el día 01 de julio del año 2001 se abrieron las puertas del Hogar de las Hermanas de la Resurrección bajo el amparo de María Inmaculada, para acompañar a las niñas que por diversos motivos no tuvieron la dicha de vivir una vida plena de amor, en el marco de una familia;

Que, en el Hogar se recibe a niñas de entre 1 y 10 años de edad derivadas de los Servicios locales de Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, contando con una capacidad para albergar a 30 niñas;

Que, las pequeñas que llegan a la Institución provienen de familias con situaciones difíciles, en algunos casos de extrema pobreza, abandono, abuso y violencia familiar. Y al ingresar se les brinda, atención médica y odontológica, se completa su calendario de

vacunación, se regulariza su escolaridad y por sobre todas las cosas se les da contención emocional y espiritual;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a esta conmemoración y a las actividades que como consecuencia se realicen, declarando formalmente el interés común de las mismas, a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Social el Hogar de Niñas de las Hermanas de la Resurrección, ubicado en la calle Oliden N° 2.050 del Partido de Lanús, por su gran aporte y servicio a la comunidad local a través de la labor desarrollada en resguardo de las niñas abandonadas y más vulnerables.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.12.06
11:01:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.06
12:03:22 -03'00'



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.314.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000035-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 03 de noviembre del año 2021, manifestando el acto de inconducta en consonancia con la gravedad e inobservancia de las responsabilidades del agente MARTINEZ, Ariel Jorge, Legajo N° 21459/1.

Que, obra denuncia policial en la Comisaría de la Mujer y la Familia y, el descargo de la agente AGUIRRE CRUCEÑO, Sophie Adriana, Legajo N° 27574/3, por ello, el inicio de sumario administrativo al agente mencionado con separación de cargo que ocupa y suspensión de sesenta (60) días del agente.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo al agente MARTINEZ, Ariel Jorge, Legajo N° 21459/1, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000035-2021 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.




Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase con carácter preventivo al agente MARTINEZ, Ariel Jorge, Legajo N° 21459/1, por el termino de sesenta (60) días de suspensión, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad en lo establecido en el Art. N° 33° de la Ley 14656 y en su concordante Artículo 100° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al agente MARTINEZ, Ariel Jorge, Legajo N° 21459/1, por la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 03/12/2021 09:44:09hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 09/12/2021 11:34:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Independencia y el Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 10/12/2021 12:12:45hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.315.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3023/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3023/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 08 de octubre del año 2021, la renuncia del agente Pablo Sebastián FLICK, Legajo N° 26.953/7, D.N.I. N° 34.552.551 al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 729, Centro Educativo N°9, registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 10:04:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:15:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 17:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 11:22:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado las bajas de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Comunicación**, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	VACACIONES	ANTIGÜEDAD
25.642/3	DALILA CARRIZO	284	2020- 10 DIAS HABILES. 2021- 15 DIAS HABILES.	SEIS (06) AÑOS
28.096/3	YESICA AYELEN LOTO	310	2019- 8 DIAS HABILES P/P. 2020- 10 DIAS HABILES. 2021- 10 DIAS HABILES.	DOS (02) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS

28.103/8	GISELA ELIZABETH ALMIRON	310	2019- 8 DIAS HABILES P/P. 2020- 10 DIAS HABILES. 2021- 10 DIAS HABILES.	DOS (02) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DIECISÉIS (16) DIAS
27.754/9	MARIA LAURA NOTARIO	290	2019- 3 DIAS HABILES RESTO. 2020- 10 DIAS HABILES. 2021- 10 DIAS HABILES.	TRES (03) AÑOS Y TRES (03) MESES

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 10:39:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:23:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:15:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:52:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.317.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21.664/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 13 de noviembre del año 2021, a la agente Alejandra Helena CARDOSO, Legajo N° 21.664/3, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 22, con funciones de guardián Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interina, Agrupamiento 7.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 10:41:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:54:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 17:01:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 11:34:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.318.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Norma Alejandra Raquel CARDOZO, D.N.I. N° 30.435.752, - C.U.I.L. N° 27-30435752-0 -, nacida el día 10 de septiembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Ocampo 2602, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.673/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra Sección Jardinería, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 10:44:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:42:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:49:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.319.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora Silvia Del Valle YUCRA, D.N.I. N° 33.183.379.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la Doctora Silvia Del Valle YUCRA, D.N.I. N° 33.183.379, - C.U.I.L. N° 27-33183379-2 -, nacida el día 05 de agosto de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Fernández de la Cruz 844, 2° "F", C.A.B.A., Código Postal 1437, Legajo N° 29.672/6, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:00:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:21:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:46:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Elías German WOLONCEWICK, Legajo N° 27.482/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Elías German WOLONCEWICK, Legajo N° 27.482/7, D.N.I. N° 41.196.236, al cargo categoría 283, con funciones de Archivista Especializado, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; registrando una antigüedad de tres (03) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:02:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:43:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:46:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.321.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora Elicenia Graciela CONTRERAS PERNALETE, D.N.I. N° 95.913.026.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la Doctora Elicenia Graciela CONTRERAS PERNALETE, D.N.I. N° 95.913.026, - C.U.I.L. N° 23-95913026-4 -, nacida el día 26 de diciembre de 1990, Nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Avenida Nazca 1450, C.A.B.A., Código Postal 1416, Legajo N° 29.669/2, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:03:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:43:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:49:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.322.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios, recategorización y cambio de función del agente Lucas Hernán PADOVANI, Legajo N° 29.126/2.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado de prestación de servicios, recategorización y cambio de función del agente Lucas Hernán PADOVANI, Legajo N° 29.126/2, a la Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, categoría 289, con funciones de Orientador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:05:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:20:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:37:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:06:59hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.323.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Rodrigo Sebastián GUEMOND Legajo N° 29.294/8, como asimismo la designación del señor Pablo Fernando SUAREZ, D.N.I. N° 32.866.207;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, al agente Rodrigo Sebastián GUEMOND, Legajo N° 29.294/8, D.N.I. N° 41.234.547, al cargo categoría 284, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 1402, Dirección de Planta Asfáltica registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 13 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Pablo Fernando SUAREZ, D.N.I. N° 32.866.207, - C.U.I.L. N° 20-32866207-9 -, nacido el día 30 de marzo de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plaul 4099, Lanús



Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.661/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:21:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:52:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:17:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.324.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Pablo Oscar Gervasio OZAN, Legajo N° 29.422/1, como asimismo la designación del señor Franco Ezequiel ACOSTA, D.N.I. N° 40.770.247;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 29 de octubre del año 2021, la renuncia del agente Pablo Oscar Gervasio OZAN, Legajo N° 29.422/1, D.N.I. N° 25.420.236, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al agente Franco Ezequiel ACOSTA, D.N.I. N° 40.770.247, - C.U.I.L. N° 20-0770247-7 -, nacido el día 03 de

enero de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo 2499, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.662/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:23:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 11:50:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 15:46:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.325.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Ricardo Adrián CABRERA, D.N.I. N° 24.250.371, - C.U.I.L. N° 20-24250371-7 -, nacido el día 23 de noviembre de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Madariaga 816, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.658/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 519, Departamento Semáforos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:25:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:59:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.326.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Hugo Rubén LUQUE, Legajo N° 29.228/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2021, al agente Hugo Rubén LUQUE, Legajo N° 29.228/5, D.N.I. N° 33.060.222, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:29:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:13:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:59:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.327.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-801-141/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-141/2021, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CESPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES", según el Pliego de Especificaciones Técnicas, obrante en la Solicitud de Pedido mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-141/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CESPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES", según el Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-801-141/2021, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.06
11:22:39 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.07
12:56:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.06 12:31:04 -03'00'



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.328.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Diego Javier REYES, Legajo N° 27.657/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, al agente Diego Javier REYES, Legajo N° 27.657/1, D.N.I. N° 29.174.060, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de tres (03) años y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y



Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:38:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:12:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:59:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.329.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21); y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo, promulgar Ordenanzas o en su caso vetarlas;

Que, la Ordenanza sancionada, con fecha 25 de noviembre del año 2021, obrante en el expediente N° SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21), convalida el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo BOGLIOLO, constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el "NODO Bas", por el plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del mes de septiembre del año 2021;

Que, sin embargo, el Acuerdo mencionado estipula - en su Cláusula Tercera -, un plazo de vigencia de sesenta (60) meses, contados "a partir de su convalidación", por parte del citado Honorable Concejo Deliberante;

Que, debido a la divergencia observada sobre el plazo de vigencia del Acuerdo, se hace necesario vetar la Ordenanza en su parte pertinente, para proyectar una nueva que se adecúe a la voluntad real de las *partes* al suscribirlo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Vétese parcialmente la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, con fecha 25 de noviembre del año 2021 obrante en el expediente N° SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21), que convalida el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo BOGLIOLO, constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el "NODO Bas", por el plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del mes de septiembre del año 2021; en su artículo primero (1°), exclusivamente.

Artículo 2°: Promúlguese parcialmente, con el N° 13.336, la Ordenanza señalada en el artículo que antecede, en sus artículos 2° y 3°, obrante en el expediente N° SG-SADM-000001-2021

(H.C.D. D-00570-21), e insértese la misma en el Registro Oficial de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido remítase a la Secretaría de Seguridad, para el ulterior trámite.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos; publíquese en el Boletín Municipal; remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2021.12.07 13:30:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.07
20:49:21 -03'00'

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.330.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Mariel Amanda BENITEZ, Legajo N° 27.478/4, como asimismo la designación de la señora Milagros Denise BOTTAZZI, D.N.I. N° 44.186.058;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2021, a la agente Mariel Amanda BENITEZ, Legajo N° 27.478/4, D.N.I. N° 30.374.267, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Milagros Denise BOTTAZZI, D.N.I. N° 44.186.058, - C.U.I.L. N° 27-44186058-2 -, nacida el día 12 de mayo de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaebeler 965, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.613/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:50:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:08:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:52:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Seguridad Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Eva FIORENTINO, Legajo N° 23.972/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 04 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Laura Eva FIORENTINO, Legajo N° 23.972/3, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 13, y asignase funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 11:53:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 12:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/12/2021 16:58:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 09/12/2021 11:35:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.332.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 921/21, al agente Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27.695/1.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de noviembre del año 2021, para el agente Alberto Francisco LOPEZ, Legajo N° 15.812/1, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 12:48:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 14:59:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:41:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 13:45:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.333.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de Defunción, la cual certifica el fallecimiento del agente Jorge Rubén GUIEN, Legajo N° 15.880/2.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento a partir del día 04 de agosto del año 2021, al agente Jorge Rubén GUIEN, Legajo N° 15.880/2, D.N.I. N° 16.198.077, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Sereno Particular, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 14:58:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/12/2021 15:01:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 06/12/2021 12:14:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 14:59:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.334.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de nota de renuncia de la Doctora Paula Maribel CAMPOS, Legajo N° 29.457/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 09 de noviembre del año 2021, la renuncia de la Doctora Paula Maribel CAMPOS, Legajo N° 29.457/7, D.N.I. N° 31.642.007, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de siete (07) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la Doctora mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 15:05:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:37:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:36:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:58:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Antonio Alejandro CARUSO, Legajo N° 28.571/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Antonio Alejandro CARUSO, Legajo N° 28.571/9, D.N.I. N° 10.633.063, al cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 1404, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, registrando una antigüedad de dos (02) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 15:06:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:38:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:35:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:58:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.336.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Carlos Alberto MOYANO, Legajo N° 12.651/1, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 03 de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto MOYANO, Legajo N° 12.651/1, D.N.I. N° 13.359.697, al cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Coordinación, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 2, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año del 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año del 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Carlos Alberto MOYANO, Legajo N° 12.651/1.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 15:08:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:38:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:35:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:56:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.337.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la Doctora Cristina Mabel BALDO, Legajo N° 16.382/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia presentada por la Doctora Cristina Mabel BALDO, Legajo N° 16.382/8, D.N.I. N° 12.652.013, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, Unidad Sanitaria Común Luis A. Máspero, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, cinco (05) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal y once (11) años y siete (07) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente: 024-27-12652013-7-118-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/12/2021 15:09:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:41:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:34:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:56:26hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

Decreto N° 3.338.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de diversos agentes, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en los cargos y categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Esther Beatriz PAREJAS, Legajo N° 11.771/7, en un cargo categoría 230, Directora Administrativa, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, en el área de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario Categoría JA (37), Jefe de Departamento Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 105, Agrupamiento 2.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27.324/8, en un cargo categoría 230, Directora de Dictámenes, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, en el área de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 3014.

Artículo 3º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Leonardo Gabriel CUPO, Legajo N° 28.115/3, en un cargo categoría 226, Subdirector de Dictámenes, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2,

en el área de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, en reemplazo de la agente Soledad Valeria GODOY, Legajo N° 27.324/8.

Artículo 4º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Daniela Elizabeth ESTRANY, Legajo N° 14.971/6, en un cargo categoría 230, Directora de Decretos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, en el área de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de División Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 2.

Artículo 5º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15.349/0, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Técnico, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, dependiente de la Dirección Administrativa, en el área de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01.

Artículo 6º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Luciano Mario STANGUELLINI, Legajo N° 20.623/3, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Administrativo, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, dependiente de la Dirección Administrativa, en el área de la Subsecretaría Técnica Jurídica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica.

Artículo 7º: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Patricia Claudia EZQUEZGORA, Legajo N° 24.629/9, en un cargo categoría 30, Directora de Gestión Administrativa, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Gestión, de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301.

Artículo 8º: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

2 **KRAVETZ**
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.06
11:42:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.06 12:47:16
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.06 12:32:39 -03'00'

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3339.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, incisión 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación interna del agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27.175/2, en un cargo categoría JB (36), el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en dicho cargo.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de Facultades que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

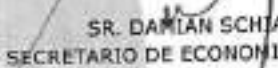
Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27.175/2, en un cargo JB (36), Jefe Interino de la División Gestión de Documentación, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 01, Oficina 3050, Dirección General de Administración, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

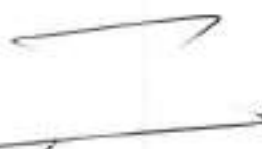
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIAN SCHJAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.340.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-246/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-246/2021, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-246/2021, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 572.100);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-246/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 572.100), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.06
14:27:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.07
12:51:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 12:05:24
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.341.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2021, referente a la "REPARACIÓN DE BARREDORA" perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2021, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70832128-8 - Proveedor Municipal N° 4314, por la suma de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 915.928);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-70832128-8 -, Proveedor Municipal N° 4314, con domicilio en la Calle Dr. Alfredo Palacios N° 4.572, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE BARREDORA" perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-301/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 915.928), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.07
14:51:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.09
12:42:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:04:02
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.342.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0759/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 0759 de fecha 25 de marzo del año 2021, se aprobó la Licitación Pública N° 4/2021 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 02 de marzo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al servicio de "CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-12/2021;

Que, la mencionada contratación fue adjudicada a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -, Proveedor Municipal N° 3708, por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 112.814.338,59), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales y en razón de ello fue emitida la Orden de Compra N° 522/2021;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2021, para la ampliación de la Orden de Compra mencionada precedentemente, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.031.770,30), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 4/2021;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 26 de noviembre del año 2021, solicitó que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 522/2021, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.031.770,30), a favor de la firma REPRESENTACIONES

AL.SA.GA. SRL", - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -, Proveedor Municipal N° 3708, según el detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-302-251/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.1, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.06
14:27:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.07
12:50:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 12:06:01
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.343.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-300/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-300/21, referente al servicio de "REPARACIÓN DE CAMIONETAS Y AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-300/21, a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 872.200);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, C.U.I.T. N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIONETAS Y AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-300/21, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 872.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
O Gaston
Mauro
Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.07
15:01:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.09 12:40:59
-03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:03:03
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.344.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.596/21; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-64/21 y 3-207-302/21; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.596 de fecha 23 de junio del año 2021, se adjudicó a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, Proveedor Municipal N° 6007, la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/21, referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS", por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 11.800.000);

Que, la Secretaría de Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-302/2021, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.103/2021 emitida con motivo de la adjudicación dispuesta, según lo estipulado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 15/2021 - 2^{do} Llamado -;

Que, la solicitud se motiva, en la necesidad de contar con los elementos solicitados, a fin de brindar un mejor servicio a la Comuna;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.360.000);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.103/2021, correspondiente la Solicitud de Pedido N° 3-207-302/2021, emitida a favor de la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.360.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha:
2021.12.07
15:02:28 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
12:38:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:07:24
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.345.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 1.648/2021; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-94/21 y 3-207-303/21; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.648 de fecha 01 de julio del año 2021, se adjudicó a la firma NICOMAT_XIPO S. A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 1 y 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/21, referente a la adquisición de "ARENA GRANÍTICA Y PIEDRA PARTIDA", por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.663.800), a WIDODO INVESTMENT S.A., - C.U.I.T. N° 30-71167076-5 -, Proveedor Municipal N° 5967, el ítem N° 3, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 1.857.807) y a PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A., - C.U.I.T. N° 30-68204600-3 -, Proveedor Municipal N° 4776, los ítems Nros. 4 y 5, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 34.461.336), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, posteriormente, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-207-303/2021, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 1.172/2021 emitida con motivo de la adjudicación dispuesta, según lo estipulado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 31 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación Pública N° 25/2021, para la adquisición de (630.40) TONELADAS DE ARENA GRANÍTICA y (380) TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA;

Que, la solicitud se motiva, en la necesidad de contar con los elementos para las tareas de repavimentación y bacheo asfáltico en el distrito de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, a favor de la firma NICOMAT_XIPO S. A., - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.732.760);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.172/2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-303/2021, emitida a favor de la firma NICOMAT_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 -, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.732.760).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partida 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.07
15:03:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
12:30:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:06:36
-03'00'



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.346.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Jeremías RUSHAN, D.N.I. N° 33.000.359, - C.U.I.L. N° 20-33000359-7 -, nacido el día 07 de marzo de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1842, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 24.374/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 14:49:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:14:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:39:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:04:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.347.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Edgardo David DEL VALLE, D.N.I. N° 21.110.885, - C.U.I.L. N° 20-21110885-2 -, nacido el día 21 de noviembre del 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá N° 3563, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 21.959/6, en un cargo categoría 283, con funciones Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 102, Departamentos Servicios; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 14:51:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:32:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:38:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:04:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.348.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Hernán Daniel TABOADA, Legajo N° 16.656/8, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al agente Hernán Daniel TABOADA, Legajo N° 16.656/8, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 14:53:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:32:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:37:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:06:58hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Olga STETSYUK, Legajo N° 28.930/2, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la agente Olga STETSYUK, Legajo N° 28.930/2, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 14:56:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:33:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:37:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:07:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.350.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 13 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Brisa Abigail GALVAN, D.N.I. N° 43.242.611, - C.U.I.L. N° 23-43242611-4 -, nacida el día 28 de febrero de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca N° 3531, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.675/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 15:00:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:36:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 12:50:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:58:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Gustavo SANTORO, D.N.I. N° 22.962.095, - C.U.I.L. N° 23-22962095-9 -, nacido el día 03 de octubre de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Villa de Lujan N° 2850, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.679/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 15:02:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:36:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 12:50:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:58:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.352.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Marcelo Alejandro VILLALBA, Legajo N° 28.529/6.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 12 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Marcelo Alejandro VILLALBA, Legajo N° 28.529/6, D.N.I. N° 25.664.572, al cargo categoría 283, con funciones de Placero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de dos (02) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 15:05:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:37:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:58:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 06 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.353.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Convenio Colectivo de Trabajo N°56/2018; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia a las restricciones impuestas durante la pandemia Covid-19 que afectaron el normal desempeño de los trabajadores municipales y como así también el goce de las licencias anuales que de pleno derecho les corresponden;

Que, a los efectos de los trabajadores municipales que, por los motivos expuestos, no hayan podido gozar de las vacaciones correspondientes al período 2020 no pierdan el derecho a dicho beneficio, la Municipalidad de Lanús celebró un Acta Acuerdo con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 02 de diciembre del año 2021, en el cual estable prorrogar el plazo para el goce de la licencia anual correspondiente al año 2020, hasta el 31 de agosto del año 2022, fecha que indefectiblemente caducará su derecho a goce;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Se establece con carácter excepcional, una prórroga para el goce de la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2020, hasta el 31 de agosto del año 2022, venciendo indefectiblemente en dicha fecha el plazo para hacer uso de la licencia anteriormente mencionada.

Artículo 2°: Los trabajadores que, por cualquier causa, no hayan hecho uso de la licencia anual correspondiente al año 2020, en el plazo fijado en el artículo anterior, perderán su derecho a gozar de las mismas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 15:09:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 13:38:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:54:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:27:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, se expide el presente a los efectos de posibilitar la designación de Concejales, de acuerdo a la elección celebrada el día 14 de noviembre del año 2021, a las personas mencionadas en la parte resolutive del presente;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado la recepción de las renuncias de los agentes Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, Guillermo Omar BONAFINA, Legajo N° 26.009/2, Claudia Raquel SERAPIO, Legajo N° 26.785/6, Jéscica Maricel VELAZQUEZ, Legajo N° 25.636/2;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, D.N.I. N° 29.583.350, quien ocupaba un cargo categoría 243, Secretario de Educación, Empleo y Deporte, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 7000.

Artículo 2°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Guillermo Omar BONAFINA, Legajo N° 26.009/2, D.N.I. N° 25.418.127, quien ocupaba un cargo categoría 242, Subsecretario de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 1, Oficina 1500.

Artículo 3°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Claudia Raquel SERAPIO, Legajo N° 26.785/6, D.N.I. N° 24.649.265, quien ocupaba un cargo categoría 232, Directora General de Relaciones con la Comunidad, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 2, Oficina 1528.

Artículo 4°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Jésica Maricel VELAZQUEZ, Legajo N° 25.636/2, D.N.I. N° 34.038.513, quien ocupaba un cargo categoría 232, Directora General Delegación Municipal Suroeste, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3080, Delegación Suroeste.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07
17:23:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.07
20:53:16 -03'00'

Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado la recepción de la renuncia del agente Leonardo Nahuel AJA, Legajo N° 28.470/5;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Leonardo Nahuel AJA, Legajo N° 28.470/5, D.N.I. N° 30.505.454, quien ocupaba un cargo categoría 230, Director de Instituciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 708.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:21:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.07
20:57:50 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.356.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, se expide el presente a los efectos de posibilitar la designación de Concejeros Escolares titulares, de acuerdo a la elección celebrada el día 14 de noviembre del año 2021, a las personas mencionadas en la parte resolutive del presente;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado la recepción de las renuncias de los agentes Rubén Darío MACIEL, Legajo N° 29.112/9, y Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Rubén Darío MACIEL, Legajo N° 29.112/9, D.N.I. N° 14.935.985, quien ocupaba un cargo categoría 230, Director Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 7026.

Artículo 2°: Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Lilian Claudia ALITTO, Legajo N° 21.589/7, D.N.I. N° 16.033.460, al cargo categoría 226, Coordinadora de Calidad Ambiental, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 2190, y reintégrese a su cargo reservado a partir del día 10 de diciembre del año 2021, a la agente mencionada, a sus funciones de Administrativa Oficial, categoría 22, en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 701.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4. - Pase al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:22:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.07 20:55:31
-03'00'

Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.357.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000018-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Christian Nelson LEDESMA, D.N.I. N° 23.248.335, reclama por los supuestos daños producidos en el neumático delantero de su vehículo ocasionado por un pedazo de metal que sobresalía del cordón;

Que, el supuesto hecho habría ocurrido el día 04 de noviembre del corriente año, al estacionar su vehículo en la calle 20 de Septiembre N° 2905 y Gobernador Bernardo de Irigoyen;

Que, el área competente observa que no se aportan datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Christian Nelson LEDESMA, D.N.I. N° 23.248.335, en el expediente N° SI-000018-2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/12/2021 15:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 06/12/2021 17:23:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/12/2021 13:19:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.358.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado la baja de la agente Iris Paula SALAMA, Legajo N° 27.735/4.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Iris Paula SALAMA, Legajo N° 27.735/4, D.N.I. N° 25.535.553, al cargo categoría 232, Directora General de Medios Digitales, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de tres (03) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.07 17:17:46
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.07
21:04:31 -03'00'

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.12.07
17:47:14 -03'00'

Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.359.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente N° JGRMEBP-000013-2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "Asociación Civil Movimiento Independiente M.F", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de Bien Público a la "Asociación Civil Movimiento Independiente M.F", con domicilio legal en la calle Callao N° 2397, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la Institución peticionante; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/12/2021 16:13:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/12/2021 08:56:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:10:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.360.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; El Decreto Municipal N° 2.730/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1”**, en la Avenida 9 de Julio N° 1.647, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.730/21 de llamó a Licitación Pública N° 75 para el día 18 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs. y no se han presentado oferentes en el acto de apertura;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 75 - 2^{do} Llamado -, para el día 14 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 70.155.680), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.52.51

(Ampliación HCD Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
10:24:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
11:42:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:13:22
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.361.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios -; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 13 de julio del año 2021 se celebró un Convenio Marco con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se creó el “Programa Especial de Emergencia Educativa” destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que, dicho Programa tiene como objetivo ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y el suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios;

Que, en dicho marco, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer la disponibilidad del mobiliario y el equipamiento didáctico necesario, para llevar adelante la función educativa y la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización. Entre estas, la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes y la construcción de establecimientos educativos de nivel inicial;

Que, por lo tanto, mediante el Acta Complementaria N° 02, suscripta entre las partes, se acordó la realización de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - JARDÍN DE INFANTES Nro. 936”, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.208.095,50); mediante el Acta Complementaria N° 03, se acordó la realización de la Obra: “REFACCIONES VARIAS - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - JARDÍN DE INFANTES Nro. 947”, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.141.517,05); y mediante el Acta Complementaria N° 4 se acordó la realización de la Obra: “ REFACCIÓN GENERAL - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO -

ESCUELA SECUNDARIA Nro. 6 - ETAPA 1", por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 15.908.804);

Que, dado lo expuesto, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por las sumas antes mencionadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase y créase la cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.258.416,55), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	41	2.2	\$ 68,258,416.55
Total					\$ 68,258,416.55

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.258.416,55) en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	39.51.53	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	\$ 43.208.095,50
01	12	39.51.52	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	\$ 9.141.517,05
01	12	39.51.54	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	\$ 15.908.804,00
Total					\$ 68,258,416.55

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09
11:15:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
12:52:55 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.362.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 00062-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, conforme surge del Expediente mencionado en el Visto, la Directora de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús, solicitó la incorporación de agentes, para desempeñarse como promotores ambientales;

Que, son los promotores y promotoras ambientales, quienes tienen la tarea de difundir y comunicar las ventajas y beneficios de la separación en origen y la recolección diferenciada de residuos;

Que, la mencionada solicitud, se fundamenta en la necesidad que acarrea la implementación del plan de acción llevado a cabo por la Dirección de Ambiente, de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que, dicho plan incluye la puesta en funcionamiento del sistema de recolección diferenciada a nivel local y cuenta con financiamiento del BID a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, para la adquisición de maquinarias;

Que, con la instrumentación del mismo, el municipio tendrá por primera vez, tres (3) Centros de Selección y Clasificación de material revalorizable/reciclable, con la maquinaria necesaria para operar de manera sistematizada y mecanizada;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, han tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y Dirección General de Presupuesto, en la faz de sus respectivas competencias;

Que, las erogaciones correspondientes a los contratos se deberán imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL (\$ 406.000), a favor de cada una de las personas individualizadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra suscriptos, por el período comprendido desde el día 16 de noviembre hasta el 16 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas y por los montos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.09
14:18:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.15
15:26:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:42:38 -03'00'

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	PERIODO
AGUIRRE GIOMMI, CANDELA	40.547.763	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
AMARILLA MOLINA, ROCIO MAGALI	41.621.153	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
CANOSA KUNUSCH, MARTINA CONSTANZA	34.211.290	\$ 28,000.00	16/11 a 16/12/2021
CICARELLI, VALENTINA	41.008.868	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
FERNANADEZ, MAILEN NICOLE	38.636.055	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
HINOTROZA FABIAN, JESICA ANGELA	42.493.264	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
LEIVA, AYLEN NAHIR	40.715.158	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
LETTIERA, CAMILA MARIBEL	41.211.488	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
MARTINEZ, TOMAS ALEJO	39.268.180	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
MORELLI, MARIA ANTONELLA	36.276.794	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
REA, YAMILA GISELE	37.477.385	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
SENAS, NADIA SOLEDAD	34.461.835	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
TEVEZ, PABLO DANIEL	33.060.030	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
VASSALLO ROSALES, YAMILA STEPHANIE	36.727.605	\$ 28,000.00	16/11 a 16/12/2021
WESNER, KAREN AILEN	39.067.741	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021
YEBRA, CAROLINA AILIN	42.368.161	\$ 25,000.00	16/11 a 16/12/2021

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.09
16:45:21 -03'00'





Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.363.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-701-3/2021, 3-701-43/2021, 3-701-4/2021, 3-701-45/2021, 3-701-61/2021, 3-701-97/2021, 3-701-76/2021, 3-701-151/2021 y 3-701-22/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, generó oportunamente las Solicitudes de Pedido reseñadas en el VISTO y ha solicitado desafectar las Órdenes de Compra N° 232/21 correspondiente a FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO, por el monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 940); N° 580/21 correspondiente a la firma TEYLEM S.A., por el monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 554.723,91), N° 581/21 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., por el monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.249.942,59), N° 67/21 correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 4^{ta}, por el monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680), N° 571/21 correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 4^{ta}, por el monto total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360), N° 954/21 correspondiente a la firma TEYLEM S.A., por el monto total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 306.405,45), N° 955/21 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., por el monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 183.204,45), N° 1.117/21 correspondiente a la firma TEYLEM S.A., por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 251.284,41), N° 1.118/21 correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., por el monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 381.375,54), N° 942/21 correspondiente a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 4^{ta}, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840), N° 1.721/21 correspondiente a la FERRETERIA SAN TELMO S.R.L., por el monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 30.224) y N° 505/21 correspondiente a la firma ELECTRO - DOS MATERIALES ELECTRICOS S. A., por el monto total de PESOS MIL CIENTO

SESENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 1.163,03), en virtud de que luego de realizar un análisis de evaluación, prescinde del saldo restante de dichas Órdenes de Compra;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 232/21, por el monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 940), Registro de Compromiso N° 55-0-969, emitida a favor del proveedor FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - C.U.I.T. N° 20-17224201-5 -.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 580/21, por el monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 554.723,91), Registro de Compromiso N° 55-0-1764, emitida a favor del proveedor TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 581/21, por el monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.249.942,59), Registro de Compromiso N° 55-0-1765, emitida a favor del proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 67/21, por el monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680), Registro de Compromiso N° 55-0-148, emitida a favor de la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 4^{ta} - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 571/21, por el monto total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360), Registro de Compromiso N° 55-0-1779, emitida a favor de la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 4^{ta} - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 954/21, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 306.405,45), Registro de Compromiso N° 55-0-2673, emitida a favor del proveedor TEYLEM S. A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 955/21, por el monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS



CUATRO, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 183.204,45), Registro de Compromiso N° 55-0-2674, emitida a favor del proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3.

Artículo 8°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1.117/21, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 251.284,41), Registro de Compromiso N° 55-0-3146, emitida a favor del proveedor TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -.

Artículo 9°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1118/21, por el monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 381.375,54), Registro de Compromiso N° 55-0-3147, emitida a favor del proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -.

Artículo 10°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 942/21, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840), Registro de Compromiso N° 55-0-2670, emitida a favor de la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL 4^{ta} - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -.

Artículo 11°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 1721/21, por el monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 30.224), Registro de Compromiso N° 55-0-5345, emitida a favor del proveedor FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-52663895-2 -.

Artículo 12°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 505/21, por el monto total de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 1.163,03), Registro de Compromiso N° 55-0-1613, emitida a favor del proveedor ELECTRO - DOS MATERIALES ELECTRICOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71229692-1 -.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 14°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:30:02 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.08
15:02:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
11:47:27 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.364.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su Nota de fecha 19 de noviembre del año 2021, solicitó el reconocimiento de servicios a favor de la firma SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A., por la extracción y transporte regular de residuos cloacales en el Barrio Néstor Kirchner, realizado durante el período comprendido desde el día 01 hasta el 30 de septiembre del año 2021;

Que, la Orden de Compra N° 1217/21 - vinculada a dicho servicio -, se emitió por 32 viajes, los cuales fueron certificados en su totalidad en los meses de julio y agosto del año 2021;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el área responsable informa que la firma continuó prestando el servicio ininterrumpidamente durante el mes septiembre del corriente año;

Que, el servicio prestado reviste carácter de imprescindible para el Municipio de Lanús, ya que permite mantener las condiciones de higiene adecuada y necesaria, en el Barrio Néstor Kirchner;

Que, la mencionada Secretaría, remitió la Factura B - N° 00011-00000046 - por un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 769.000), correspondiente a la firma SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A., - C.U.I.T. N° 30-70345063-2 -, por el servicio de extracción y transporte regular de residuos cloacales en el Barrio Néstor Kirchner, prestado durante el mes de septiembre del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectar la suma facturada, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de extracción y transporte regular de residuos cloacales en el Barrio Néstor Kirchner, prestado por la firma SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A. - C.U.I.T. N° 30-70345063-2 -, durante el mes de septiembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A., - C.U.I.T. N° 30-70345063-2 -, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 769.000), por el servicio de extracción y transporte regular de residuos cloacales en el Barrio Néstor Kirchner, prestado durante el mes de septiembre del año 2021, conforme lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
10:44:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
11:44:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:14:41
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos estará obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone que las fianzas de los Tesoreros, Recaudadores, Apoderados, Letrados y otras personas autorizadas para percibir, conservar, manejar o aplicar fondos o valores de pertenencia municipal, deberán ser extendidas a favor de la Municipalidad respectiva en dos ejemplares de igual tenor. Uno de ellos quedará en poder de la Intendencia y el otro será enviado al Tribunal de Cuentas debidamente autenticado;

Que, en dicho orden, el artículo 236 del mencionado Reglamento, determina que al producirse las circunstancias contempladas en cada caso, el Departamento Ejecutivo, deberá enviar: *"1-Testimonios de las fianzas que constituyan las personas comprendidas en el artículo 218 de la Ley Orgánica Municipal (artículo 38) ..."*;

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A., empresa en la cual tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta por ciento (60%), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la contratación efectuada con la empresa Provincia Seguros S.A. de la Póliza N° 196.544 - Certificado 1 y Póliza N° 196.544 - Certificado 1 - Endoso 1, cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General, que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos, por el período comprendido entre el 31 de diciembre del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, en el expediente T 6123/81 fallo del 29 de agosto del año 1985, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes

determina: “... La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal”, y las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como “no municipal”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Descuéntese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, en una (1) cuota, de los haberes del personal detallado a continuación, los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Póliza N° 196.544 - Certificado 1 y Póliza N° 196.544 - Certificado 1 - Endoso 1, que cubren el riesgo denominado “Fidelidad de Empleados” desde el día 31 de diciembre del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021:

Legajo N°	Apellido y Nombre	Monto Asegurado \$	Importe a descontar \$	Importe de c/cuota \$
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	30.000.-	653,40.-	1 cuota de \$ 653,40.-
12683/0	Serramía Laura	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
14787/7	Nicolino Valeria	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15026/4	Schiliro Jorge Fabián	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15290/9	Latorraca Lorena	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15804/2	Benitez María	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15805/1	Martínez Isabel	30.000.-	653,40.-	1 cuota de \$ 653,40.-
16165/1	Castelao Alejandra	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
18372/7	Asis Fabiana	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
20489/9	Diaz Mariano Daniel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
20650/7	Montone Natalia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
21730/1	López Nélide María Isabel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-



LANÚS MUNICIPIO				
21783/3	Correa Nancy	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23034/8	Muti Silvia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26703/2	González Erika Yamila	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23685/2	Bono Micaela Gabriela	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
26680/6	López Betina María	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26682/4	Portillo Silvina Elizabeth	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
24556/8	Coronel Damaris Florencia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
24479/4	Della Fontana Guillermo M.	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23551/0	Flores Diana Andrea	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
26093/0	Lacman Damián	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
15528/7	Latorraca Alejandra Paola	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
23716/7	López Mirna María Eva	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
24266/0	Maldonado Martín Emanuel	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
27766/4	Nodar Carlos Roberto	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26355/5	Olcesi Yanina Cintia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
24557/7	Taconi Nadia Sabrina	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
20922/9	Teijeiro María Alejandra	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
21437/9	Tronnes Liliana Erica	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
23303/3	Vergara Andrea	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-
29160/6	García Florencia	18.000.-	392,03.-	1 cuota de \$ 392,03.-
26438/3	Gracia Damián	6.480.-	141,13.-	1 cuota de \$ 141,13.-

	TOTAL:	538.800.-		
--	---------------	------------------	--	--

Artículo 2°: Por la Dirección de Tesorería General, se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 (Ingresos Varios), del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:15:43
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
12:54:35 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.908/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-210/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-210/2021, referente a la adquisición de "LOCIÓN PARA PEDICULOSIS", para ser entregada en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Operativos;

Que, por Decreto N° 2.908, de fecha 25 de octubre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 101, para el día 11 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "LOCIÓN PARA PEDICULOSIS", para ser entregada en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Operativos, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-210/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.263.976);

Que, a tal efecto, se cursaron vía correo institucional las invitaciones a cotizar, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas TOMARCHIO HNOS. S.A. y HEURECCA PHARMA S.A.S.;

Que, los oferentes mencionados precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Salud emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de noviembre del año 2021;

Que, por Acta N° 145, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma HEURECCA PHARMA S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71686241-7 -, Proveedor Municipal N° 6130, la adquisición de "LOCIÓN PARA PEDICULOSIS", para ser entregada en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Operativos, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y

TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.263.976), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, de fecha 26 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 101, cuya apertura se realizó el día 11 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “LOCIÓN PARA PEDICULOSIS”, para ser entregada en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Operativos, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-210/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma HEURECCA PHARMA S.A.S., - C.U.I.T. N° 30-71686241-7, Proveedor Municipal N° 6130, con domicilio en la calle Intendente Pedro Oliveri N° 417, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “LOCIÓN PARA PEDICULOSIS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-210/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.263.976), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.2 - Fuentes de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.12.09
12:22:55 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:34:23 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
10:28:52 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.367.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.957/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2021, referente a la Obra de “REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN VEREDAS EN LAS CALLES DE REMEDIOS DE ESCALADA”;

Que, por Decreto N° 2.957 de fecha 27 de octubre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 103, para el día 15 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la Obra de “REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN VEREDAS EN LAS CALLES DE REMEDIOS DE ESCALADA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 6.495.200);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGINIFICA LLAVALLOL LIMITADA y de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, ambas Cooperativas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 24 de noviembre del año 2021;

Que, por Acta N° 147, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2021, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 6.495.200), por ser la

oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 26 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 103, cuya apertura se realizó el día 15 de noviembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la Obra de “REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN VEREDAS EN LAS CALLES DE REMEDIOS DE ESCALADA”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra de “REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN VEREDAS EN LAS CALLES DE REMEDIOS DE ESCALADA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-284/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 6.495.200), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.09
14:20:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
10:23:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:41:01
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.368.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el Expediente N° A-945.528-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58, en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que, la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 108 de la Ley mencionada, en su inciso 17, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, preceptúa que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° A-945.528-2021, surge que se ha presentado la Sra. Rocío Celeste ALONSO, DNI N° 37.398.965, solicitando la FACTIBILIDAD de HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ, BAR, en el local sito en la calle Dr. A.F. Melo N° 3.315, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral expedido por la Subdirección de Información Catastral y Cartografía de esta Comuna, con fecha 21 de enero del año 2021;

Que, según el Informe producido por el inspector actuante el día 02 de noviembre del año 2021, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3, y 8, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra como CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° A-945.528-2021, por la Sra. Rocío Celeste ALONSO, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Dr. A.F. Melo N° 3.315, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8, inciso “b”, concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de HABILITACIÓN y la inmediata Clausura del local, cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la Sra. Rocío Celeste ALONSO, DNI N° 37.398.965, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1° y 2°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas - Delegación Región III - Avellaneda y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.09
14:42:27 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
11:49:56 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.369.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-299/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-299/2021, referente al "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Oficinas";

Que, la mencionada Secretaría, en su Nota de fecha 17 de noviembre del año 2021, solicitó desafectar el saldo restante del renglón N° 2 (ítem N° 6), de la Orden de Compra N° 47/2021, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 305.970), Registro de Compromiso N° 55-0-66, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, en virtud de que no hará uso de las setecientos cinco (705) horas de servicio a las que corresponde el saldo indicado;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo restante del renglón N° 2 (ítem N° 6), de la Orden de Compra N° 47/2021, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 305.970), Registro de Compromiso N° 55-0-66, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula
Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.12.09 11:05:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 11:38:03
-03'00'

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:16:46 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.370.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-172/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 112, para el día 21 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra **“BACHEO EN FRÍO ZONA C”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.161.541,77), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-172/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.56 (Lanús Bacheo en Frío Zona C) - Partidas 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.09 10:48:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.14 11:43:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.13 16:22:58 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.371.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; La Ley Nacional N° 27.345; Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 y 167/2021; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/20 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-176/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos;

Que, la Ordenanza N° 12.921/19, fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021/20, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-176/2021, referente a la adquisición de “VEINTE MIL (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO”, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 7.880.000), para ser entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Municipales N° 12.932/20 y N° 13.021/20;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos de las empresas TIPPLER S.A. y FONROUGE S. A.;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma TIPPLER S.A., - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, por el monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 7.880.000), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “VEINTE MIL (20.000) CAJAS DE LECHE EN POLVO”, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 7.880.000), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932/20 y N° 13.021/20, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-701-176/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:39:22 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.09 13:57:44
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
10:42:14 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.372.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.913/21, la Solicitud de Pedido N° 3-501-154/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.913/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 96, a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 3", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-154/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.610.000), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.439.800), es un dieciocho por ciento (18 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 146, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente

a los intereses municipales, encontrándose un dieciocho por ciento (18%) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 96, realizada el día 12 de noviembre del año 2021 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.913/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 3", a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - 3° Piso, Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.439.800), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-154/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta Obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 96.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
10:41:27 -03'00'

SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 12:14:08
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:27:35
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 11:11:16
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.373.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; El Decreto Municipal N° 2.591/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.591/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 63, a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 10", sito en la calle Murature N° 4.136, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, INDUSTRIAS MAS S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que, la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 8.178.930), la oferta de la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON CATORCE CENTAVOS (\$ 8.178.667,14), es un 0,003 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 143, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FERSAN Y ASOCIADOS

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0.003 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 63, realizada el día 02 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.591/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 10", sito en la calle Murature N° 4.136, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1.551, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, CON CATORCE CENTAVOS (\$ 8.178.667,14), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 63.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General,



la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.09
10:46:32 -03'00'

**SALA
Damian Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09
12:29:43 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:26:57
-03'00'

**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 10:55:39
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.374.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.590/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.590/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 62 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS ESCUELA PRIMARIA N° 72", sita en la calle Potosí N° 2.651, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires", de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes DOXI CONSTRUCCIONES S.R.L. Y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA (\$ 14.221.170), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 14.222.000), es un 0,006 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 142, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0.006 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 62 realizada el día 01 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.590/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS ESCUELA PRIMARIA N° 72”, sita en la calle Potosi N° 2.651, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en Pasaje Martín de María N° 3.554 de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 14.222.000), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-134/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 62.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su



ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2021.12.09
10:31:28 -03'00'

SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA
Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 12:17:00
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:29:54
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 10:57:56
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.375.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0602/21; el Decreto Municipal N° 3.152/21; la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.152, de fecha 16 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 107, para el día 25 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PARANA S.A. DE SEGUROS y TUTELAR SEGUROS S.A., habiendo cumplido ambas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 151, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma PARANA S.A. DE SEGUROS, proveedor municipal N° 6312 - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 -, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 01 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 107, cuya apertura se realizó el día 25 de noviembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000).

Artículo 2°: Contrátese con la firma PARANA S.A. DE SEGUROS, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 6312 - C.U.I.T. N° 30-50005710-2 -, con domicilio en Gral. Juan Domingo Perón N° 690, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:20:28
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
13:25:04 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.376.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.915/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-156/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.915/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 98 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 5";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL \$ 4.960.000, la oferta de la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.852.800), es un dieciocho por ciento (18 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N° 149, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un dieciocho por ciento (18%), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 98, realizada el día 16 de noviembre del año 2021 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.915/2021.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 5", a la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688 de la Localidad de Claypole y domicilio constituido en la calle 29 de Setiembre N° 3.332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.852.800), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-156/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 98.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**
SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
11:11:28 -03'00'

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 12:46:00 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:29:07
-03'00'

**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
10:45:10 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.377.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.914/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-155/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.914/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 97 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 4", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-501-155/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$4.470.000), la oferta de la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.274.600), es un dieciocho por ciento (18 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 148, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los

intereses municipales, encontrándose un dieciocho por ciento (18%) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 97, realizada el día 15 de noviembre del año 2021 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.914/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 4", a la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S., con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688, de la Localidad de Claypole y domicilio constituido en la calle 29 de Setiembre N° 3.332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.274.600), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-155/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Privada N° 97.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.09 11:09:38 -03'00'

SALA Damian Ariel
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 12:34:14 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:46:01 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 10:19:19 -03'00'

ANEXO DECRETO N° 3378

SECRETARIAS	IMPORTE
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 497,066.35
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 57,335.54
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 40,576.92
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 67,467.38
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 26,986.91
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$ 18,685.12
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$ 113,045.15
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 10,530.92
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 14,829.13
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$ 5,931.67
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$ 2,436.18
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 2,100,178.51
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 473,178.41
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 253,400.48
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 348,132.30
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 132,228.57
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 12,139.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$ 110,300.91
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$ 678,546.37
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 96,116.73
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 103,430.79
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$ 41,372.48
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 1,108.19
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$ 17,543.10
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 189,542.12
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 3,668,017.16
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 2,771,191.63
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 867,697.84
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 739,449.75
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 226,221.17
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 9,138.07
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$ 1,434.45
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$ 227,170.64
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$ 1,828,838.06
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 350,893.69
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 391,814.32
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$ 156,800.28
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 666.40
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$ 68,077.02
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 500,948.56
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 3,740,754.43
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 335,568.10
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 352,900.48
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 361,847.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 130,788.22
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$ 1,550.63
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 9,689.08
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 35,256.02
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$ 76,630.27
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$ 30,629.69

1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	14,555.33
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	474,628.48
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	476,948.05
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	862,084.06
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,689,818.80
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,869,115.42
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	185,070.04
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	637,605.63
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	267,807.28
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	1,210.98
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	13,222.30
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	789,867.35
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	40,913.11
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	43,763.09
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	159,054.10
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$	63,200.19
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	236.85
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	32,223.21
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	636,796.16
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,689,818.80
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	191,482.48
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	6,041.07
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	12,467.09
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	47,128.10
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$	18,851.21
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	7,477.39
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	301,539.56
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE		
01 - CONDUCCION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	900,280.61
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	141,979.71
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	54,014.43
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	1,795,129.14
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	182,592.27
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	72,373.28
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	28,970.94
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	349,764.79
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	16,830.63
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	283,543.96
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE		
25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	6,040,211.69
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	0.20
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	3,787,102.18
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	618,066.31
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	1,795,129.14
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	717,640.31
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	47,107.06
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	34,581.82
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,967,971.84
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	130,039.07
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	571,278.09
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$	231,431.14
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	7,217.55
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	3,708,312.84
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	1,934,149.49

1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 1,138,099.08
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 297,976.37
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 51,873.43
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 180,433.58
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 71,854.26
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$ 1,671.85
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$ 28,118.51
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$ 158,930.96
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 56,841.46
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 125,659.98
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$ 47,663.91
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$ 3,079.02
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 3,051,202.59
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 1,099,696.59
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 254,100.29
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 332,612.28
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 90,562.01
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$ 9,103.92
1.1.6.04 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$ 3.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$ 616,608.25
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 374,399.19
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 83,337.76
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 221,103.78
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$ 88,921.37
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$ 2,596.43
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$ 103,260.84
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 669,200.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - INDUSTRIAS CREATIVAS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 172,159.72
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 87,192.08
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 21,142.18
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 30,916.39
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 12,366.56
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$ 4,982.08
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 18,875,339.25
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 3,740,793.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$ 3,350,227.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 6,628,417.05
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 2,378,761.85
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 3,350,206.98
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 1,149,605.10
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$ 33,037.56
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$ 654,088.89
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 110,668.57
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 106,893.99
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 196,812.25
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$ 79,617.54
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$ 37,129.04
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 2,841,463.07
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 20.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
52 - AMBA	
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$ 304,543.27

1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	4,449,358.21
1.1.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	10,180,181.53
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	4,035,978.34
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	85,923.91
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	1,594,075.98
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	4,621,564.83
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	200,000.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	53,709,540.63
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	18,230,445.32
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	7,125,959.08
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	10,795,555.51
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	3,846,216.69
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	14,433.78
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,629,694.33
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
01 - CONDUCCION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	7,741,236.04
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	2,823,608.48
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	7,717.71
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	804,458.35
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	200.50
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	1,419,883.68
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	379.68
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	595,719.06
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	21,034.04
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	253,283.36
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	5,308,814.20
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	140,242.80
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	498,300.81
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	267.85
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	945,278.09
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	107.14
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	371,993.55
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	4,078,738.57
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	131,040.33
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	774,789.89
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,692,933.44
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,015,130.84
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	313,190.54
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	528,949.58
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	212,911.34
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	413.43
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	87,268.79
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	90,270.47
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	1,842.31
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	681.46
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	136.54
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	2,281.20
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	130,575.12
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
20 - CONTROL COMUNAL		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	7,329,223.83
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,764,167.40
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	675,990.01
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	879,241.03
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	327,979.65
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,205.75
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	177,941.07

1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	961,259.80
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	125,681.76
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	163,943.11
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	64,641.67
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	269.14
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	32,486.89
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	587,721.45
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	243,441.05
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	220,928.95
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	48,317.78
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	2.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	74,483.40
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	30,145.30
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	180.08
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	14,655.74
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	156,335.85
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	30,854.72
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	9,865.73
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	16,831.07
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	6,630.58
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	5,987.08
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	179,472.80
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCIÓN		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,904,953.42
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,525,741.95
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	363,491.59
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	542,829.66
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	220,534.24
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	96,650.42
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	20,791.84
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	1,884.19
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	111,396.86
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	44,558.76
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	19,615.75
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	580,526.68
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	421,002.50
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
01 - CONDUCCION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,113,829.87
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	154,560.42
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,979.86
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,443,607.13
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	2,846.92
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	237.16
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	202,980.61
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	369.97
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	70,223.03
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	147.98
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	24,223.16
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	35,975.09
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	4,504.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	375,382.88
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	20,040.05
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	3,583,258.84
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	165,703.31

1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,400,815.02
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	382,211.49
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	522,448.46
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	197,678.83
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	111,858.80
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	123,030.22
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	35,466.80
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	535,342.44
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$	39,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	333,580.69
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	138,323.29
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,967,971.84
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	685.99
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	23,700.68
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	36,809.77
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	14,731.63
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	6,624.55
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	1,934,149.49
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
21 - CEMENTERIO		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,806,486.16
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	400,225.92
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	169,742.91
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	220,199.52
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	82,350.29
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	51,369.69
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	12,747.63
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	26,222.69
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	10,233.91
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	289.34
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	5,457.90
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	461,765.24
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	54,125.77
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	3,864,055.86
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	37,359.82
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	25,897.85
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	325,528.51
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	9,610.07
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	5,349.31
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	18,950.81
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	828,736.83
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	74,333.90
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	129,890.79
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	138,063.15
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	52,862.09
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	1,418.27
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	24,152.85
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	19,134.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	1,618,475.20
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	241,594.47
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	4,004,495.36
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	357,250.29
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	248,373.77
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	68,651.50

1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	\$	67,076.85
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,656,093.94
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	170,660.39
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	146,767.05
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	271,856.82
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	110,611.79
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	4,315.60
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	47,522.14
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	1,012,950.92
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$	39,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	219,587.02
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,896,199.35
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	48,991.74
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	428,274.38
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	20,444.54
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	144,811.48
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	7,256.46
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	321,875.56
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	3,332.84
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	118,348.35
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	\$	68,704.80
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	873,158.26
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	99,289.16
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	45,718.52
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	2,709.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	1,488,649.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	358,983.27
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	421,214.79
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	46,678.27
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	\$	9,081.57
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	948,951.63
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	10,996.30
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	20,764.05
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	8,304.99
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	22,069.06
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	91,124.65
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,676,958.03
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,641,996.86
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	318,555.81
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	388,732.01
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	155,475.39
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	185,149.92
1.1.6.04 - SEGURO A. R. T.	\$	228,291.22
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	110,937.59
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	58,018.69
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	19,055.04
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	7,506.57
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	7,487.32
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	496,666.48
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	3,683,214.85
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	451,563.18

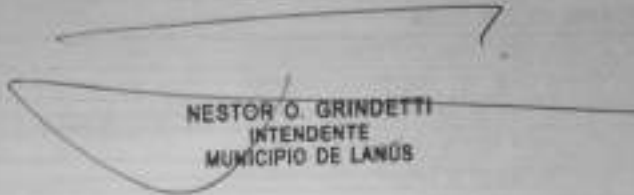
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	222,962.76
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	62,890.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	8,194.96
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	222,782.57
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	970,550.57
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	162,968.90
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	66,306.79
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,195.77
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	33,065.53
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	1,426,584.32
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$	50,645.26
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	200,917.77
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	10,000.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,629,237.81
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	409,623.47
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	7,209.96
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	259,786.50
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	8,724.34
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	279,397.34
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	1,739.37
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	74,056.27
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	1,041.83
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	67,277.83
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	10,573,379.08
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	403,110.22
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	715,535.31
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	14,801.28
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	1,566,018.23
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	642,742.22
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	1,243.31
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	13,793.37
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	244,503.85
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	4,041,738.32
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$	60,845.01
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
45 - JUSTICIA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	941,895.44
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	7,881.64
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	50,003.74
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	19,429.99
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	18,231.54
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	617,166.97
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	33,558.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	40,175.55
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	122,672.58
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	\$	48,850.94
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	8,195.46
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	425,637.60
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,264,708.87
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	384,828.91
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	22,273.49
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	\$	259,563.14
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	\$	103,654.65
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	\$	619.06
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	35,942.28
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	1,861.03

1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	145,052.52
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,213,714.56
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	35,857.32
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	826,541.85
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	61,859.70
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	597.37
1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	1,063,825.98
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	269,138.76
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	92,332.30
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	26,755.40
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	6,100.04
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	41,220.13
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,547,421.40
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	140,214.83
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	43,881.63
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	553,499.76
1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	2,752,266.17
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	1,896,355.57
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	271,627.32
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	577,716.14
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	218,417.87
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	1,565.66
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	90,008.08
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	1,705,482.12
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	\$	22,288.15
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	175,056.28
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	127,515.08
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$	50,906.49
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	452.24
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	53,143.36
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	651,555.28
1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	39,983.33
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	436,660.70
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	31,891.61
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$	19,057.72
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL	\$	7,860.44
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	\$	506.89
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	16,840.87
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	95,746.60
1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIAES		
01 - CONDUCCION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	197,560.33
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	49,873.96
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	4,018.50
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	22,392.40
1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	\$	3,968,981.25
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	260,407.50
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$	97,786.38
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	\$	110,737.42
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	\$	36,571.89

1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$	48,483.04
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	\$	13,647.22
TOTAL	\$	383,054,313.00



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO DECRETO N° 3378


SECRETARIAS	IMPORTE
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$ 533,021.54
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 63,734.74
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$ 2,734,640.19
3.1.2 - AGUA	-\$ 8,297.87
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-\$ 374.99
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$ 146,296.04
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$ 46,076,678.49
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$ 123.16
2.9.9 - OTROS	-\$ 131,040.33
3.1.3 - GAS	-\$ 237.16
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$ 25,062.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$ 7,566.02
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$ 125,852.28
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$ 39,000.00
3.4.8 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$ 285,954.97
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 1,079,348.26
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 1.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$ 228,185.05
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$ 100,332.61
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$ 10,000.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$ 59,473.90
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$ 9,774.64
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 4,533.33
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$ 400,446.81
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-\$ 60,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-\$ 60,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$ 1,795,129.14
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-\$ 68,024.23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$ 178,322.92
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$ 71,328.71
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-\$ 28,354.49
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$ 125,714.03
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$ 21,627,353.98
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$ 6,758,694.15
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 12,884,210.06
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 7,807,774.41
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 4,333,166.76
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-\$ 7,449,407.50
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$ 4,490,181.12
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$ 6,966.16
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 0.02
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$ 1,162,928.83
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-\$ 113,602.80
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	

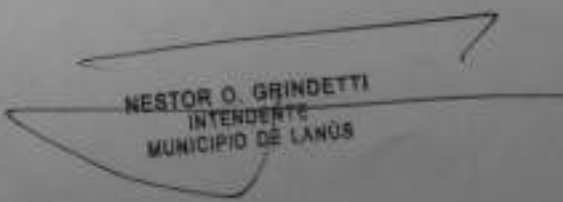
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-\$	3,215,184.14
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	2,211,084.98
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE		
32 - S.A.E. SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$	55,841.56
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$	4,533.07
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$	4,533.07
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-\$	7,788.04
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	-\$	3,115.59
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	-\$	1,093.33
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.		
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE		
33 - JUVENTUD Y EMPLEO		
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	25,000.00
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	-\$	118.58
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-\$	6,123.56
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	7,114.77
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE		
36 - DEPORTE		
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	308,876.04
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1,061,060.44
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	-\$	260,861.30
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE		
40 - INDUSTRIAS CREATIVAS		
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	142,716.55
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD		
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD		
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	1,766,177.32
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	-\$	1,770.56
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1,236,370.82
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$	33,718.26
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$	60,845.01
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-\$	2,841,483.07
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD		
48 - FORTALECIMIENTO SAME		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	1,208,760.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD		
52 - AMBA		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	19,886,275.66
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	7,100,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	5,085,890.37
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
01 - CONDUCCION		
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MEDICO ASISTENCIAL	-\$	37,501.86
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-\$	966,641.01
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	-\$	27,403.29
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	156,665.26
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-\$	63,734.84
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	192,896.23
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
20 - CONTROL COMUNAL		
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	53,689.57
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1,789,839.78
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	300,091.96
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCION		

1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	980.25
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	903,809.05
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	672.86
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS	-\$	4,078,738.57
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
61 - CONDUCCION		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	501,555.29
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	375,802.07
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	166,531.19
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	43,287.84
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	19,515.01
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	3,122.80
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1,004,755.91
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	4,774.35
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	80,233.69
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	56,658.72
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$	22,777.49
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	2,040.03
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-\$	676.81
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1,827,961.75
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$	127,756.88
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	3,592,115.29
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	735,963.40
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	345,071.82
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	36,927.50
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	127,268.78
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	1,967,971.84
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	289,540.36
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-\$	1,934,148.49
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	356,483.21
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	1,904,953.42
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-\$	2,692,933.44
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-\$	950,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
21 - CEMENTERIO		
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	7,784.25
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	60,710.59
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	749,556.44
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	3,829,364.99
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	520,376.03
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	302,042.83
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	250,284.32
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	2,258,577.09
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	92,040.51
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	3,970.97
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-\$	1,460,815.02
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-\$	4,004,495.35
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-\$	2,221,681.12

2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-5	7,741,236.04
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-5	1,641,995.86
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-3	1,896,199.35
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-3	2,876,958.03
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-5	3,683,214.85
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-5	2,823,606.46
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	10,354.72
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-5	1,568,933.84
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-5	30,127.46
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-5	10,939.01
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-3	1,720.94
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-5	556,659.24
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-5	201,343.62
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-5	10,049.69
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-5	8,503.31
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-3	92,935.89
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-3	160,258.47
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	12,626.10
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	4,178.30
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-5	797,187.67
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-5	977,748.28
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-5	235,465.96
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-5	314,196.44
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-5	43,167,484.67
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-5	210,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-5	16,875,339.25
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-5	44,501,634.46
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	7,045.18
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-5	1,314,802.04
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
45 - JUSTICIA		
1.1.4 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-5	7,716.18
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	2,051.35
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	7,782.36
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-5	320,489.38
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-5	246,433.88
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-5	7,002.96
1.2.3 - SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	-5	47,689.36
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-5	41,235.80
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-3	16,880.99
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	826.36
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-5	296,202.03
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-5	3,924,834.59
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-5	1,326,166.61
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-5	606,187.30
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-5	32,342.35

1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	198,927.71
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	43,540.44
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	330,305.69
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$	132,973.68
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-\$	24,005.88
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-\$	928,861.48
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	2,945,496.05
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	-\$	46,237.19
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	38,451.42
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	31,918.47
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$	12,851.35
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	6,293.94
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	501,703.47
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	592,129.39
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	-\$	6,438,337.10
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	632,440.19
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	505,141.87
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	201,504.74
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	39,929.13
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	75,320.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	242,623.79
1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES		
01 - CONDUCCION		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	438,762.22
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	131,498.33
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	52,599.19
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	-\$	3,264.06
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	-\$	123,036.44
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	37,509.08
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	110,799.85
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$	44,319.97
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	-\$	8,463.27
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	51,658.72
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES		
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	6,068,963.16
1.1.5 - OTROS GASTOS EN PERSONAL	-\$	200,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	201,150.77
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	-\$	1,261,542.04
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	-\$	26,591.27
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	-\$	10,838.53
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	-\$	10,257.31
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	-\$	46,624.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	4,438,828.32
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	-\$	4,296,973.70
TOTAL	-\$	383,054,313.00


 Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZA


 NESTOR O. GRINETTI
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.378.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “... *La administración general (...) corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo...*”;

Que, por lo tanto, debido a las Solicitudes de Pedidos generadas por las diferentes Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, en el inciso 1, Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente, en el inciso 1, de la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Contaduría General; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:21:06
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.09 13:29:46
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.379.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0201/21; el Expediente N° S-92.552/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 0201, de fecha 29 de enero del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. María Florencia LOPREIATO, DNI N° 35.243.940, y a la Sra. Romina Alejandra FERNANDEZ, DNI N° 28.363.650, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta, de fecha 1° de noviembre del año 2021, la Sra. María Florencia LOPREIATO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de noviembre del año 2021;

Que, mediante Nota suscripta con fecha 15 de noviembre del año 2021, la Sra. Romina Alejandra FERNANDEZ, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de diciembre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de noviembre

del año 2021, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. María Florencia LOPREIATO, DNI N° 35.243.940, aprobado por el Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Romina Alejandra FERNANDEZ, DNI N° 28.363.650, aprobado por el Decreto Municipal N° 0201/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° S-92.552-2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:38:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 10:33:10
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.09 13:52:13
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.380.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios -; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribió un Convenio con la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para la ejecución del Proyecto "Finalización de 161 Viviendas e Infraestructura en Barrio Acuba", en el marco del "Programa Reconstruir", creado mediante la Resolución N° 99/2021 de dicho Ministerio, el cual tiene por objeto la finalización de obras en proceso de construcción con aportes del Estado Nacional, que se encuentren paralizadas en su ejecución, como asimismo aquellas que, habiendo sido proyectadas y aprobadas, no han sido iniciadas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita ampliar el crédito en la Categoría Programática 50.76.51 "Finalización de 161 Viviendas e Infr. en Barrio Acuba" por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70), como consecuencia del aumento del valor UVIS, establecido en el referido Convenio como mecanismo de actualización de precios de la obra;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	\$ 525.037,70
Total					\$ 525.037,70.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.51	4.2.2	1.3.3	\$ 525.037,70
Total					\$ 525.037,70.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Contaduría General; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:21:40
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
13:12:50 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195/21; los Expedientes Nros. D-92.404-2020, S-92.405-2020, S-92.406-2020, S-92.407-2020 y S-92.408-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195, de fecha 29 de enero del año 2021, se autorizó a abonar a cada uno de los contratistas involucrados, por los períodos establecidos en su Anexo I, las sumas en el establecidas;

Que, atento a un error material, se consignó un monto incorrecto en el mes de noviembre del año 2021, correspondiente a la Sra. Constanza MAZZINA;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a rectificar el Anexo I del Decreto N° 0195/21, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el monto consignado en el Anexo I del Decreto N° 0195/21, en el mes de noviembre del año 2021, correspondiente a la Sra. Constanza MAZZINA, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 28.875), sin que dicho monto modifique la suma autorizada en el mismo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:35:48
-03'00'

**SALA Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 09:59:18
-03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
13:28:28 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.826/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, mediante el Decreto N° 1.826/21, se autorizó el pago a las personas que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al Sr. Nicolás BUONOCORE DNI N° 39.417.565, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta, el Sr. Nicolás BUONOCORE rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, en ese entendimiento, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución del Contrato de Obra suscripto con el Sr. BUONOCORE;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto el Sr. Nicolás BUONOCORE, DNI N° 39.417.565, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.826/21.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:24:56
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.09 13:24:20
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.383.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; El Decreto Municipal N° 2.596/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.596/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 65 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 7 LANÚS OESTE", sito en la calle Coronel D'ELIA N° 1.369, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes DAFRE S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la firma DAFRE S.A., cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliegos de Bases y Condiciones;

Que, la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 6.956.905), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS OCHO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 8.004.500), es un (15,06 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 153, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un (15,06 %), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 65, realizada el día 04 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.596/2021.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "IMPERMEABILIZACION Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 7 LANÚS OESTE", sito en la calle Coronel D'ELIA N° 1.369, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 8.004.500), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-136/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 65.



Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ
Carlos Ruben
Fecha:
2021.12.09
11:19:17 -03'00'

SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 12:32:31
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:45:16
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
10:07:03 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.384.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.595/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.595/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 64 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 30 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 5 LANÚS ESTE", situadas en la calle Aguapey N° 3.870, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes AMANZ S.R.L., ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma AMANZ S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO (\$ 7.426.925), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.764.200), es un dieciocho por ciento (18 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 152, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un dieciocho por ciento (18 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 64, cuya apertura se efectuó el día 03 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.595/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 30 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 5 LANÚS ESTE”, situadas en la calle Aguapey N° 3.870, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.764.200), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 64.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
11:07:55 -03'00'

**SALA Damian
Ariel**

Firmado digitalmente por SALA
Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 11:52:06
-03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:23:40
-03'00'

**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 11:27:21
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.385.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.668/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.668/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 69 para contratar la Obra "CAMBIO DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 504", situada en la calle Molinedo N° 1.900, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 7.207.969), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 8.358.680), es un 15,96 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 158, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15,96 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 69, realizada el día 10 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.668/21.

Artículo 2°: Adjudíquese la Obra "CAMBIO DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 504", situada en la calle Molinedo N° 1.900, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 8.358.680), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 69.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
11:03:56 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09
11:53:28 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:24:26
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 11:08:32
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.386.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.665/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.665/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 68 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 52", situada en la calle Coronel Pringles N° 4.200, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. Y AMANZ S.R.L.;

Que, la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliegos de Bases y Condiciones;

Que, la Firma AMANZ S.R.L. cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 6.764.210), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.109.795), es un 19.89% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 157, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19.89% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 68, realizada el día 09 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.665/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 52", situada en la calle Coronel Pringles N° 4.200, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L, con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.109.795), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a las firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 68.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase



fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.09 11:05:44 -03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 11:54:37 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:20:47 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 11:36:41 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.664/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-141/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.664/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 67 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 22 - E.E.S. N° 31", situada en la calle Avda. Raúl Alfonsín N° 1.758, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-141/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 14.945.494), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 17.180.965), es un 14.96 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N° 155 manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 14.96 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 67, realizada el día 08 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.664/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA PRIMARIA N° 22 - E.E.S. N° 31", situada en la calle Avda. Raúl Alfonsín N° 1.758, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 17.180.965), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-141/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 67.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase



fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.09
11:00:19 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09
11:59:02 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:20:02
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 11:25:48
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.388.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 2.655/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.655/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 66 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501", sita en la calle Juncal N° 1.259, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes INDUSTRIAS MAS S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 20.213.213), la oferta de la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 19.808.000), es un dos por ciento (2 %) menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante, Acta N° 154, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 66, realizada el día 05 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.655/21.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "IMPERMEABILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501", sita en la calle Juncal N° 1.259, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma INDUSTRIA MAS S.R.L., con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2.232, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Héctor Noya N° 2.646, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL (\$ 19.808.000), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el gasto que demande la concreción de esta obra, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 66.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.09
10:57:53 -03'00'

2
SALA Damian
Ariel

Firmado digitalmente por SALA
Damian Ariel
Fecha: 2021.12.09 12:24:56
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:32:16
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.10 10:49:00
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.916/21; el Expediente N° EYFCL 000049-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.916, de fecha 25 de octubre del año 2021, se autorizó a abonar según la labor realizada, a las personas que se detallan en su Anexo I, en el marco del programa de encuesta de “Hogares y Empleo”, por el cual los contratistas se comprometieron a realizar la tarea de “ENCUESTADORES”;

Que, se ha detectado un error material en el Decreto reseñado, al consignarse los datos correspondientes a uno de los contratistas;

Que, en virtud de ello, corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 2.916/21, para subsanar el error aludido;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 2.916, de fecha 25 de octubre del año 2021, el cual quedará reemplazado por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia

autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -
Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:23:28
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
13:07:29 -03'00'



ANEXO I
ENCUESTADORES

ROL	APELLIDO	NOMBRE	CUIT	DNI
ENCUESTADOR	FERNANDEZ	VANINA ELIZABETH	27-41165451-1	41.165.451
ENCUESTADOR	GUTIERREZ	ROMINA MARIA	27-35617602-8	35.617.602
ENCUESTADOR	HINOJOSA	LUISINA	27-33859392-4	33.859.392
ENCUESTADOR	ANTONIO	MARCOS NICOLAS	20-37140651-5	37.140.651

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 11:32:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.09
13:21:17 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.390.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-202/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-202/2021, referente al servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en su Nota de fecha 26 de noviembre del año 2021, solicita desafectar el compromiso correspondiente al ítem N° 3 de la Orden de Compra N° 1.295/2021, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 158.400) y el ítem N° 4, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 157.200);

Que, la Dirección de Contaduría General requirió dar curso a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo restante de los ítems Nros. 3 y 4 de la Orden de compra N° 1.295/2021, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 158.400) y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 157.200), respectivamente, correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-3663, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad

Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III

- Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.09
11:56:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.14
11:42:08 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.13 16:24:47
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.391.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, en su Nota de fecha 03 de diciembre del año 2021, solicitó el reconocimiento de los servicios de armado y desarmado de puestos de feria, prestados durante el mes de noviembre 2021 por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, los cuales no fueron contemplados en las órdenes de compras N° 523/2021 y N° 1906/2021;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo solicitado, la mencionada Secretaría remitió la Factura B - N° 00002-00000216 -, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.00), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, por el servicio mencionado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectar la suma facturada, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de armado y desarmado de puestos de feria, prestados por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, durante el mes de noviembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000), por el servicio de armado y desarmado de puestos de feria prestados durante el mes de noviembre 2021;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma autorizada en el Artículo 2° que antecede, con cargo

a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.09
14:37:49 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.10
10:40:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:31:27
-03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.392.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 451/455, del expediente N° EYF PRES-000001-2021 (H.C.D. D-00564-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha de 06 de diciembre del año 2021, obrante a fojas 451/455, del expediente N° EYF PRES-000001-2021 (H.C.D. D-00564-21), por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, que regirá para el Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.337; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.12.09 10:22:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
13:03:56 -03'00'



Lanús, 07 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.393.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22, del expediente N° R-937.553-2019, (H.C.D. D-00575-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2021, obrante a fojas 22 del expediente N° R-937.553-2019, (H.C.D. D-00575-21), por la cual se autoriza en el lugar sito en la calle Conde Camilo Benso Cavour N° 3.134 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular, Toyota Etios XLS 1.5 6M/T, Sedán 4 ptas. Dominio AB663OJ; siendo este automóvil con el que diariamente se traslada a la Sra. María GIGLIOTTI D.N.I. N° 6.145.777, quien sufre una severa discapacidad.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 13.338; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.12.09 10:23:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
13:03:18 -03'00'



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.394.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° PO-000022-2021, (H.C.D. D-00598-21); Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2021, obrante en el expediente PO-000022-2021 (H.C.D. D-00598-21), por la cual se rectifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 13.324 promulgada mediante Decreto N° 3190 de fecha 24 de noviembre del año 2021.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.339; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 12:44:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 09/12/2021 14:01:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 10/12/2021 12:17:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.395.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza inserta en el expediente N° HCDOFI-000002-2021 (H.C.D. D-00565-21),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2021, inserta en el expediente N° HCDOFI-000002-2021 (H.C.D. D-00565-21), por la cual se modifican los términos y valores de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.340; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión, tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas, Jefatura de Gabinete y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 12:47:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 09/12/2021 14:04:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:14:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.396.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDRPE-000009-2021, (H.C.D. D-00558-21),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de diciembre del año 2021, obrante en el expediente HCDRPE-000009-2021 (H.C.D. D-00558-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.744 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO) a favor del proveedor AYSA S.A. pertenecientes a los inmuebles ubicados en José Mármol N° 23 y Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5195, Partido de Lanús, ambos de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.341; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 12:50:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 09/12/2021 14:02:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:15:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.397.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Emiliano Martín BURSESE, Legajo N° 23.582/0, DNI 26.273.279, solicitó, mediante Nota de fecha 07 de diciembre del año 2021, que le sea otorgada licencia al cargo de Juez titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 3 que detenta, con motivo del resultado de las elecciones legislativas en las que resultó electo Concejal del Distrito, renunciando a su Dieta y manteniendo su remuneración actual;

Que, el artículo 53 de las Constitución de la Provincia de Buenos Aires prevé que no podrán acumularse dos o más empleos a sueldo en una misma persona, aunque sea el uno provincial y el otro nacional, con excepción de los del magisterio en ejercicio;

Que, en cuanto a los empleos gratuitos y comisiones eventuales, la ley determinará los que sean incompatibles;

Que, en igual sentido, el artículo 7° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su inciso 2° establece, que las funciones de Intendente y Concejal son incompatibles con las de empleado a sueldo de la Municipalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 10 de diciembre del año 2021 y hasta un período máximo de treinta (30) días, desde la fecha en que concluya su nombramiento como Concejal del Distrito de Lanús, al Dr. Emiliano Martín BURSESE, Legajo N° 23.582/0, DNI 26.273.279, en el cargo de Juez titular, del Juzgado Municipal de Faltas N° 3.

Artículo 2°: Resérvese el cargo del Dr. Emiliano Martín BURSESE, durante el período mencionado en el artículo que antecede, en la categoría 443, personal jerárquico de la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Unidad Intendente, categoría programática 17, agrupamiento 2, oficina 202.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.09 17:09:05
-03'00'

**KRAVETZ
Diego Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.12.09
17:14:01 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.09
17:25:00 -03'00'

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 9979/05; y 10.521/08; el expediente HC FAC-000015-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 7° del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000015-2021, surge que se ha presentado la firma COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO PARA FERROVIARIOS LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-54671294-6 -, a través de su representante el Sr. IGLESIAS, Eduardo Rubén, DNI N° 7.710.507, en su carácter de presidente, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de SALON DE EVENTOS, sito en la calle Cnel. Lugones N° 270, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-10-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 05-11-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza 9979/05 y Artículo 5° de la Ordenanza 10.521/08 que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000015-2021, por la firma COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO PARA FERROVIARIOS LIMITADA, para instalar un comercio de SALÓN DE FIESTAS, en un local ubicado en

la calle Cnel. Lugones N° 270, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°, de la Ordenanza N° 9979/05, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 5° de la Ordenanza 10521/08 de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de SALON DE FIESTAS. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos del Artículo 4° de la Ordenanza 9979/05 y Artículo N° 5° y concordantes de la Ordenanza N° 10.521/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO PARA FERROVIARIOS LIMITADA, - C.U.I.T N°30-54671294-6 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 16:52:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:21:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:35:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000020-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del Artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000020-2021, surge que se ha presentado el Sr. RUÍZ, Miguel Angel, DNI N° 17.031.343, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, sito en la calle Gdor. Irigoyen N°224/26, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 19-11-2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 23-11-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 6° y 8° Inciso “b” de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000020-2021, por el Sr. RUÍZ, Miguel Ángel, para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle Gdor. Irigoyen N° 224/26, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, Inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 3° y 8° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimentó con los términos de los Artículos 6° y 8° inciso “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. RUÍZ, Miguel Ángel, DNI N° 17.031.343 , a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 16:56:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:21:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:33:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.400.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado la recategorización de la agente Marcela Fernanda TESCARI, Legajo N° 23.480/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Marcela Fernanda TESCARI, Legajo N° 23.480/7, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 108, Dirección General de Atención de Eventos; de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:02:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:39:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:04:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.401.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Johanna Elizabeth RODRIGUEZ, Legajo N° 28.184/3, como asimismo la designación de la Sra. María Sol GOITEA, DNI N° 49.055.395;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente Johanna Elizabeth RODRIGUEZ, Legajo N° 28.184/3, DNI N° 34.896.744 al cargo categoría 284, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el Artículo precedente la cantidad ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 13 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la Sra. María Sol GOITEA, DNI N° 49.055.395, - C.U.I.L. N° 27-49055395-4 -, nacida el 27 de junio del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Juan Manuel De Rosas N° 1976, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29.674/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de**



Cultura e Integración Social, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:07:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:34:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 12:50:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 10:07:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.402.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Yanina Macarena RODRIGUEZ, Legajo N° 28.095/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Yanina Macarena RODRIGUEZ, Legajo N° 28.095/4, DNI 36.696.273, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519 Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el Artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:13:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:42:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:34:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:56:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Damián Ángel AQUINO, Legajo N° 28.293/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Damián Ángel AQUINO, Legajo N° 28.293/6, D.N.I. N° 29.909.619, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:15:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:43:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:36:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Oscar MUÑOZ, Legajo N° 28.830/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente José Oscar MUÑOZ, Legajo N° 28.830/7, D.N.I. N° 27.479.627, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:17:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:43:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:36:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Jesica Dalila SUAREZ RIVERO, Legajo N° 29.343/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Jesica Dalila SUAREZ RIVERO, Legajo N° 29.343/9, D.N.I. N° 32.310.518, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de diez (10) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:18:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:43:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:29:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.406.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Salvador MOLINA, Legajo N° 29.466/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente José Salvador MOLINA, Legajo N° 29.466/5, D.N.I. N° 14.534.694, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:21:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:44:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:29:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.407.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante y la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes Olga Mabel RODRIGUEZ, Legajo N° 29.505/9 y Cristina Adriana ROMERO, Legajo N° 28.871/4;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se detallan, al **Honorable Concejo Deliberante.**

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES
29.505/9	OLGA MABEL RODRIGUEZ
28.871/4	CRISTINA ADRIANA ROMERO

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:26:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:45:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 10/12/2021 16:32:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:56:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.408.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Cecilia Vanesa PAEZ, Legajo N° 29.548/4.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente Cecilia Vanesa PAEZ, Legajo N° 29.548/4, D.N.I. N° 28.465.910, al cargo categoría 290, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (4) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:27:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:45:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:29:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.409.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mariela Teresa ZACCORIAN KASIS, Legajo N° 20.343/2.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Mariela Teresa ZACCORIAN KASIS, Legajo N° 20.343/2, a la Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:32:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:48:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:29:46hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Emiliano MIRANDA, Legajo N° 27.987/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Emiliano MIRANDA, Legajo N° 27.987/7, a la Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:37:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 11:48:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:52:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:29:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.411.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3120/2021

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3120/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 05 de noviembre del año 2021, la renuncia del Doctor Cever Iván MARECO, Legajo N° 28.008/8, D.N.I. N° 27.128.721, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial; registrando una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:43:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 12:08:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:53:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:26:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.412.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 01 de enero del año 2022, para el agente Lucas Emiliano MIRANDA, Legajo N° 27.987/7, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de PESOS SIETE MIL (\$7000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 10/12/2021 12:09:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 13/12/2021 15:53:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:25:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.413

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° F-933928/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente F-933928/2019, la Sra. FRANCO, Norma Ramona, el Sr. MARTÍN, Emmanuel David y el Sr. MARTÍN, Ezequiel Adrián, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Pringles N° 2529, Lanús Este, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. II, Sección G, Manzana 51, Parcela 6, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 02 a 33 y 44 a 47 de las actuaciones administrativas mencionadas en el Visto, se encuentra adjunta documentación certificada, además del informe socio-ambiental obrante a fojas 39 a 41 por la Dirección de Regularización Dominial.

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. FRANCO, Norma Ramona, DNI 14.056.364, del Sr. MARTÍN Emmanuel David, DNI 38.840.423 y del Sr. MARTÍN Ezequiel Adrián DNI 39.714.838, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Pringles 2529, Lanús Este, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección G, Manzana 51, Parcela 6, única propiedad con destino a vivienda familiar.



Artículo 2°: Requérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Dra. Adriana J. Storni
Secretaria de Gobierno



Nestor O. Grindetti
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 09 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.414.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000017/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Gustavo LANIADO, DNI N° 23.689.436, reclama por los supuestos daños producidos en el tren delantero de su vehículo Dominio KML624;

Que según sus dichos, el supuesto hecho habría ocurrido el día 30 de octubre del corriente a las 00:10 hs. aproximadamente, sin especificar el lugar donde habrían ocurrido;

Que, el área competente observa que no se aportan datos del vehículo en el cual se produjeron los supuestos daños, sólo el Dominio del mismo, ni documentación que acredite la titularidad por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable destacar que el peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por el Sr. Gustavo LANIADO, DNI N° 23.689.436, en el expediente N° SI-000017/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/12/2021 17:56:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 10/12/2021 11:16:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 13/12/2021 09:52:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.415.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Miguel Ángel ARAGONE, Legajo N° 27.569/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Miguel Ángel ARAGONE, Legajo N° 27.569/1, D.N.I. N° 16.325.250, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:31:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:44:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.416.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Mariel Elizabeth PROVASI BALVIS, Legajo N° 26.436/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Mariel Elizabeth PROVASI BALVIS, Legajo N° 26.436/5, D.N.I. 37.788.672, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de cinco (05) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:04:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:43:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.417.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Carlos Alberto REINO, Legajo N° 23.012/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Carlos Alberto REINO, Legajo N° 23.012/6, D.N.I. N° 11.399.196, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de once (11) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:27:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:28:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:55:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:44:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.418.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Lucia GALOPPO PIÑEIRO, Legajo N° 29.146/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Lucia GALOPPO PIÑEIRO, Legajo N° 29.146/6, D.N.I. N° 31.010.659, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:41:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.419.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1, D.N.I. N° 42.901.983, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:01:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:41:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.420.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Jeremías Javier ROJAS, Legajo N° 29.162/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Jeremías Javier ROJAS, Legajo N° 29.162/4, D.N.I. N° 43.389.204, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:00:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:40:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.421.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Bianca VEGA, Legajo N° 28.943/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Bianca VEGA, Legajo N° 28.943/6, D.N.I. N° 42.918.026, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506 Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:40:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.422.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5, D.N.I. N° 41.716.216, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de tres (03) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y



Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:57:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:39:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:08:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.423.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Carla Enriqueta ARANDIA, Legajo N° 27.233/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Carla Enriqueta ARANDIA, Legajo N° 27.233/1, D.N.I. N° 38.982.634, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506 Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:55:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:39:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:08:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.424.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Mabel GUIDO, Legajo N° 27.206/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Mabel GUIDO, Legajo N° 27.206/7, D.N.I. N° 14.413.396, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:54:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:08:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.425.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Cintia Soledad LOIANNO, Legajo N° 27.202/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Cintia Soledad LOIANNO, Legajo N° 27.202/1, D.N.I. N° 27.343.749, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:52:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:37:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:08:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.426.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Lisandro Matías FRIERA FOURCADE, Legajo N° 22.128/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Jeremías Lisandro Matías FRIERA FOURCADE, Legajo N° 22.128/9, D.N.I. N° 33.712.664, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:50:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:34:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:08:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.427.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Sebastián LETOCHA, Legajo N° 29.377/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Sebastián LETOCHA, Legajo N° 29.377/6, D.N.I. N° 43.917.236, al cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento Semáforos; registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:48:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:33:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:08:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.428.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Lucia Beatriz MATESTA, Legajo N° 28.695/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Lucia Beatriz MATESTA, Legajo N° 28.695/4, D.N.I. N° 28.188.764, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de dos (02) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:46:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:33:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.429.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Leandro Nicolás LA ROCCA, Legajo N° 27.675/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Leandro Nicolás LA ROCCA, Legajo N° 27.675/7, D.N.I. N° 39.106.770, al cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento Semáforos, registrando una antigüedad de tres (03) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:23:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:27:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:55:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:42:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.430.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Jordán Gabriel LOPEZ, Legajo N° 27.714/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Jordán Gabriel LOPEZ, Legajo N° 27.714/1, D.N.I. N° 41.165.382, al cargo categoría 285, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad tres (03) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:44:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:31:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.431.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23.869/4.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 14 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23.869/4, a la Oficina 302, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:42:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 18:03:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.432.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20.609/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 08 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante de Lanús, al agente Nicasio MARTINEZ, Legajo N° 20.609/3.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:41:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:30:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 18:03:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.433

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente José Antonio LUNA, Legajo N° 29.463/8.;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 07 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente José Antonio LUNA, Legajo N° 29.463/8, D.N.I. N° 21.680.562, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de seis (06) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:19:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:15:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 11:50:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/12/2021 12:24:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.434.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del 2021, la designación de la agente Andrea Claudia PELLEGRINO, Legajo N° 26.258/7, categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2368/2019.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la agente Andrea Claudia PELLEGRINO, quien pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 26.258/7, en un cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1601.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la designación de la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, Legajo N° 26.610/7, en carácter de Asesora, categoría 226, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e**

Integración Social, Categoría Programática 01, Oficina 1601, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2469/2021.

Artículo 4°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la agente Jorgelina Laura DOMINGUEZ, quien pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 26.610/7, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 9.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 15:39:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:29:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:02:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:34:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.435.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Natalia Soledad PERZHALO, D.N.I. N° 32.392.169, - C.U.I.L. N° 27-32392169-0 -, nacida el día 25 de abril de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 2837, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.640/7, en un cargo categoría 289, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:11:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:18:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:01:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:33:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.436.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Rodrigo Maximiliano SOSA, D.N.I. N° 26.788.693, - C.U.I.L. N° 20-26788693-9 -, nacido el día 27 de julio de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oyuelas N° 1634, Avellaneda, Código Postal 1874, con Legajo N° 27.111/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Ayudante de Oficio, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:13:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:19:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:01:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:33:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.437.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora Ana Fabiola GUZMAN MOSCOSO, D.N.I. N° 95.945.996;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la Doctora Ana Fabiola GUZMAN MOSCOSO, D.N.I. N° 95.945.996, - C.U.I.L. N° 27-95945996-2 -, nacida el día 16 de junio de 1983, Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la calle Avenida Díaz Vélez N° 4291, Piso 4°, Departamento "16", C.A.B.A., Código Postal 1200, Legajo N° 29.665/6, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:15:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:21:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:01:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:33:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.438.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 13 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Romina Paola SORIA, D.N.I. N° 30.329.123, - C.U.I.L. N° 27-30329123-2 -, nacida el día 11 de junio de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2721, Planta Baja, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.668/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:21:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:01:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:33:41hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.439.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora María Yanina BOSCARINO, D.N.I. N° 29.381.785;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,





EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la Doctora María Yanina BOSCARINO, D.N.I. N° 29.381.785, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 21.846/7, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 10/12/2021 16:20:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 FABIAN GUSTAVO MAZZEO Secretario de Obras Municipales de Canelones	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 13/12/2021 14:22:46hs
Documento firmado digitalmente por	
 DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/12/2021 13:01:58hs
Documento firmado digitalmente por	
 NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente del Municipio de Canelones	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/12/2021 14:33:42hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.440.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Eliana Antonella NAVARRO, D.N.I. N° 36.319.737, - C.U.I.L. N° 27-36319737-5 -, nacida el día 23 de junio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes N° 4750, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.670/8, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:21:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:23:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:02:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:34:46hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.441.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Marcelo BARDI, Legajo N° 20.526/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 10 de noviembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Carlos Marcelo BARDI, Legajo N° 20.526/5, a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:25:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:24:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 18:03:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.442.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Leonardo Javier MADRUSSAN, D.N.I. N° 26.383.244, - C.U.I.L. N° 20-26383244-3 -, nacido el día 29 de diciembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almeyra N° 2671, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.678/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:27:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:25:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:02:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:34:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.443.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Juan Manuel RITCHIE, Legajo N° 28.494/5.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Juan Manuel RITCHIE, Legajo N° 28.494/5, D.N.I. N° 40.497.520, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503, Subsecretaría de Justicia; registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:30:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:26:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:31:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:02:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.444.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Alan Ezequiel LOPEZ, D.N.I. N° 43.085.534, - C.U.I.L. N° 20-43085534-5 -, nacido el día 21 de febrero de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez, Casa 62, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.688/7, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:32:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:27:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:02:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:34:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.445.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 24 de enero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Matías Nicolás CASTILLO, D.N.I. N° 32.565.942, - C.U.I.L. N° 20-32565942-5 -, nacido el día 28 de octubre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Arturo M. Bas N°150, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.684/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:34:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/12/2021 14:27:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/12/2021 13:02:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 14:34:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.446.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Ezequiel LLANOS, Legajo N° 27.710/5.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Ezequiel LLANOS, Legajo N° 27.710/5, a la Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 40.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/12/2021 16:36:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:47:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:05:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:19:26hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.447.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente Municipal N° L-100-933.218/2019; y

CONSIDERANDO

Que, según surge de las constancias realizadas por la Dirección de Obras Particulares, el inmueble sito en la calle Dr. Melo N° 3.798, esquina Zuloaga N° 180, del Partido de Lanús se encuentra *“Con riesgo de derrumbe inminente (balcones)”*;

Que, de la remisión efectuada, se advierte que el actuar de este Municipio se debe enmarcar en hacer cesar el mencionado riesgo, por lo que resulta preciso actuar con la premura que las circunstancias de urgencia lo ameritan, realizándose todas las medidas tendientes a solucionar la cuestión planteada, en razón de encontrarse comprometida la salubridad y la seguridad públicamente consideradas;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento, al disponer:

“...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este sólo objeto...”.

Que, asimismo, esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58), que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

“...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución...”.

Que, encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el acto administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de peligro que genera la edificación, así como toda otra tarea que resultare necesaria, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del predio objeto de la presente medida;

Por ello, y atento lo prescripto por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 108, inciso 5, y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al allanamiento del inmueble, sito en la calle Dr. Melo N° 3.798, entre las calles Zuloaga y Olegario Víctor Andrade, del Partido de Lanús, al exclusivo fin de hacer cesar el peligro de derrumbe de los balcones, y toda otra tarea que resultare necesaria a fin de hacer cesar el estado de insalubridad e inseguridad que pudiera revestir la edificación.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Defensa Civil, tómanse las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1°, pudiéndose para tal fin solicitar el apoyo del S.A.M.E., de la Subsecretaría de Seguridad y de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos del Municipio de Lanús. A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1°, podrá el área actuante solicitar el auxilio de la fuerza pública. Asimismo, a los fines del total cumplimiento del objetivo planteado, se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente acto administrativo.

Artículo 3°: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser el titular dominial del inmueble, objeto de la presente medida.

Artículo 4°: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requirieran las áreas intervinientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome intervención la Dirección General de Defensa Civil y las demás áreas intervinientes. Remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.14
09:08:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.14
12:03:57 -03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.448.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.150/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-292/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.150 de fecha 16 de noviembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 106 para el día 26 de noviembre del año 2021 a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RAMPAS EXISTENTE EN LA ESTACIÓN LANÚS", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-292/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA Y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, habiendo cumplido ambas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 164, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 106, cuya apertura se realizó el día 26 de noviembre del año 2021 a las 11:00 hs., referente al “SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RAMPAS EXISTENTE EN LA ESTACIÓN LANÚS”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-292/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, el “SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RAMPAS EXISTENTE EN LA ESTACIÓN LANÚS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-292/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.13
11:14:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.14
11:37:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.13 16:27:42
-03'00'

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.449.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923.853-F-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 923.853-F-2018 surge que se ha presentado el Sr. FLORES HINOJOSA Jhon Carlos, DNI N° 93.698.638, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VERDULERÍA y FRUTERÍA, sito en la calle Av. 9 de Julio N° 1833, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR DE ½ HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con su respectivo motor, peticionada por medio del expediente N°923.853-F-2018, por el Sr. FLORES HINOJOSA Jhon Carlos, para instalar un comercio de VERDULERIA Y FRUTERIA , sito en la calle Av.9 de Julio N° 1833, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 11:10:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:23:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:27:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.450.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR TANQUE NORTE DE RESERVA Y NUEVO TENDIDO DE INSTALACIÓN EN PALACIO MUNICIPAL", ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús Provincia de Buenos Aires;

Que, se han recibido dos (2) presupuestos, correspondientes a las firmas F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, según el Informe Técnico de preadjudicación, de fecha 10 de septiembre del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.225.000), la oferta de la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.347.500), es 9.96 % mayor al mismo;

Que, analizadas las propuestas económicas de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la obra a la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica que resulta más conveniente a los intereses municipales, y se encuadra dentro del artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa la Obra "PUESTA EN VALOR TANQUE NORTE DE RESERVA Y NUEVO TENDIDO DE INSTALACIÓN EN PALACIO MUNICIPAL", ubicado en la Avenida

Hipólito Yrigoyen N° 3.863 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Avenida Belgrano N° 226, Piso 2 Dpto. 4 de la Localidad y Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1.662, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.347.500), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-110/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° que antecede, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y mejoras) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantía de Oferta a la empresa no adjudicada en la presente Contratación Directa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.13
11:10:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.14
11:39:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.13 16:26:41
-03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.451.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Expediente Municipal N° D-92.038/20; y

CONSIDERANDO

Que, según surge de las constancias realizadas por la Dirección de Inspección de Obras Particulares, se constató que el inmueble sito en la calle Tagle N° 3.782 del Partido de Lanús, se encuentra con *“peligro inminente de desprendimiento de mampostería y revoques a la vía pública”*;

Que, de la remisión efectuada, se advierte que el actuar de este Municipio se debe enmarcar en hacer cesar el mencionado peligro, por lo que resulta preciso actuar con la premura que las circunstancias de urgencia lo ameritan, realizándose todas las medidas tendientes a solucionar la cuestión planteada en razón de encontrarse comprometida la salubridad y la seguridad públicamente consideradas;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento al disponer que:

“...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este sólo objeto...”

Que, asimismo, esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108, inciso 5, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (decreto Ley 6.769/58), que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

“...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Constitución...”

Que, encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el acto administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de peligro ocasionado por la edificación, así como toda otra tarea que resultare necesaria a tal efecto; ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del predio objeto de la presente medida;

Por ello, y atento lo prescripto por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 108, inciso 5, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle Tagle N° 3.782 del Partido de Lanús, al exclusivo fin de hacer cesar el actual estado de peligro para la salubridad y seguridad pública, ocasionado por la edificación.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de Subsecretaría de Relaciones Interjurisdiccionales y Defensa Civil, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1°, pudiéndose para tal fin solicitar el apoyo del S.A.M.E., de la Subsecretaría de Seguridad y de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos del Municipio de Lanús. A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1°, podrá el área actuante solicitar el auxilio de la fuerza pública. Asimismo, a los fines del total cumplimiento del objetivo planteado, se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente acto administrativo.

Artículo 3°: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser el titular dominial del inmueble, objeto de la presente medida.

Artículo 4°: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas.

Artículo 5°: El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome intervención la Dirección General de Defensa Civil y las demás áreas intervinientes. Remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.14
09:07:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.14 12:02:28
-03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.452.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019;

Que, la Ordenanza N° 12.921/19, fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021/20, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021, referente a la adquisición de 30.000 “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 49.785.000,00);

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, no obstante la autorización sancionada y vigente, se llevará adelante una compulsa de precios a fin de garantizar la transparencia y eficiencia en el proceso de contratación;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a compulsa de precios, para el día 30 de diciembre de 2021, a las 10.00 horas | |, a los fines de contratar la adquisición de 30.000 “MÓDULOS ALIMENTARIOS”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-186/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 49.785.000,00).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayuda Sociales a Personas) - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaria de Desarrollo Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.14 13:12:14 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.15
15:27:57 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.12.14
10:18:55 -03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.453.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; El Decreto Municipal N° 3.259/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-156/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.259/21, se ordenó el llamado a Licitación Privada N° 109, para el día 03 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs.;

Que, a dicho llamado se ha presentado un solo oferente, razón por la cual resulta procedente realizar un segundo llamado;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 109 - 2^{do} Llamado -, para el día 23 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**POLLOS, CARNE PICADA Y VACUNA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 6.203.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-156/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.14 13:11:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.15
15:30:56 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.14 10:23:13
-03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.454.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); Los Decretos Municipales Nros. 1.158/20 y 2.899/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021, generada por la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"KITS ROBÓTICA"**;

Que, en virtud de ello, por disposición del Decreto N° 2.899/21, se llevó a cabo la Licitación Pública N° 79, el día 02 de diciembre de 2021, a las 12 hs.;

Que, en el acto de apertura se presentó un solo oferente, cuya oferta fue desestimada;

Que, debido a ello, resulta procedente realizar un segundo llamado a la licitación dispuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 79 - 2^{do}. Llamado -, para el día 17 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **"KITS ROBÓTICA"**, solicitada por la Secretaría

de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-154/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.118.804,63).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a participar de la Licitación dispuesta a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.3.9 - Objeto del Gasto 5.1.5 (Transferencias a Instituciones de Enseñanza) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:00:59
-03'00'

SCLADMAN
MARIA
Betsabe

Firmado digitalmente
por SCLADMAN
MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.16
14:10:41 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.17
11:51:54 -03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.455.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.329/21, promulgada por Decreto Municipal N° 3.221/21; el Expediente HCDCON-000050-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 13.329, de fecha 25 de noviembre de 2021, promulgada por el Decreto N° 3.221 de fecha 26 de noviembre del año 2021, se convalidó la suscripción del Contrato de Locación sobre el inmueble sito en la Avenida 9 de Julio N° 1.535, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, celebrado el día 18 de noviembre del corriente año, con la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-66355799-4 - representada por el Sr. Walter Omar MONZÓN SAUAN, con D.N.I. N° 21.104.557;

Que, según lo convenido, el inmueble locado tendrá como destino la organización y realización de obras de teatro, o cualquier otra actividad de interés para la Municipalidad de Lanús, y el contrato tiene un plazo de vigencia de tres (3) años, a partir del día 01 de diciembre del año 2021, hasta el 01 de diciembre del año 2024, inclusive;

Que, se estipuló en concepto de canon locativo, la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.580.000), la cual se pagará conforme el siguiente detalle: para el primer año de contrato, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), pagaderos en una (1) cuota, durante el mes de diciembre del año 2021; para el segundo año, PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), a partir del día 01 de diciembre del año 2022; y para el tercer año de contrato, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 227.500), a partir del día 01 de diciembre del año 2023;

Que, la Ordenanza N° 13.329/21 autoriza a comprometer fondos presupuestarios por los ejercicios correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.580.000), en virtud del contrato de locación suscripto con fecha 18 de noviembre del año 2021, con la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-66355799-4 -, representada por el Sr. Walter Omar MONZÓN SAUAN, con D.N.I. N° 21.104.557, sobre el inmueble sito en la Avenida 9 de Julio N° 1.535, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el siguiente detalle:

Primer año: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), pagaderos en una (1) cuota, durante el mes de diciembre del año 2021.

Segundo año, PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), a partir del día 01 de diciembre del año 2022.

Tercer año, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 227.500), a partir del día 01 de diciembre del año 2023.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.12.14
09:59:22 -03'00'



2 SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.14 13:09:02 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.15
15:28:29 -03'00'



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.456.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social Bases y Condiciones ha presentado la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021, por la que se requiere la compra de **“JUGUETES”** que detalla en la misma y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 6.509.000,00), para ser destinado a niños y niñas el día de Reyes venidero;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 114, para el día 29 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“JUGUETES”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL (\$ 6.509.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, y demás condiciones que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-701-192/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.9.9 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.14 13:10:49
-03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.15
15:31:39 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.14
10:23:58 -03'00'

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.457.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Nadia Gisele BENITEZ, Legajo N° 21.757/8, como asimismo la designación del señor Claudio Roberto TROTTA, D.N.I. N° 14.767.737;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 30 de noviembre del año 2021, a la agente Nadia Gisele BENITEZ, Legajo N° 21.757/8, D.N.I. N° 32.175.065, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Claudio Roberto TROTTA, D.N.I. N° 14.767.737, - C.U.I.L. N° 20-14767737-6 -, nacido el día 27 de octubre de 1961, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General O´Higgins N° 1041,



Piso "PH", Departamento "FONDO", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.691/1, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:16:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/12/2021 13:35:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/12/2021 17:37:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:15:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.458.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 24 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Jorge Ricardo FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.355.236, - C.U.I.L. N° 20-18355236-9 -, nacido el día 05 de junio de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Derqui N° 1180, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.069/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:18:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/12/2021 13:36:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/12/2021 17:37:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:11:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.459.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre de 2021, inclusive, a la señora Milagros Noralí PEREYRA ABREGU, D.N.I. N° 43.782.667, - C.U.I.L. N° 27-43782667-1- , nacida el día 30 de septiembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 3472, Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.686/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:20:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:13:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/12/2021 15:40:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/12/2021 11:52:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.460.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 24 de enero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Maximiliano Emanuel ZAPPETTINI, D.N.I. N° 28.899.038, - C.U.I.L. N° 20-28899038-8 -, nacido el día 06 de mayo de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano N° 2947, 5° Piso "B", Torre 21, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.693/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:22:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:14:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/12/2021 15:40:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/12/2021 11:50:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.461.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de los agentes Maria Mercedes CUGAT, Legajo N° 29.043/4, Luciana KOZICKI, Legajo N° 28.317/1 y Florencia Elizabeth CHIMENTI, Legajo N° 27.209/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Maria Mercedes CUGAT, Legajo N° 29.043/4, D.N.I. N° 38.960.779, al cargo categoría 287, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Luciana KOZICKI, Legajo N° 28.317/1, D.N.I. N° 21.951.041, al cargo categoría 284, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 3°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 4°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Florencia Elizabeth CHIMENTI, Legajo N° 27.209/4, D.N.I. N° 29.144.174, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Inglés, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1601; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 5°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del 2021.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:24:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:54:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:40:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.462.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Alberto Guillermo EIRIN, Legajo N° 25.757/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Alberto Guillermo EIRIN, Legajo N° 25.757/0, D.N.I. N° 10.181.050, al cargo categoría 285, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; registrando una antigüedad de seis (06) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:25:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:20:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:54:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:40:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.463.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Myriam Mabel GIMENEZ, Legajo N° 24.109/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 15 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Myriam Mabel GIMENEZ, Legajo N° 24.109/0, D.N.I. N° 14.574.007, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de ocho (08) años, nueve (09) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:28:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:25:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:54:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:40:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.464.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Gustavo Luis BUENO UMERE, Legajo N° 29.260/1.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Gustavo Luis BUENO UMERE, Legajo N° 29.260/1, D.N.I. N° 29.523.329, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de un (01) año en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:30:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:26:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:55:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:42:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.465.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Adrián Fabio BRITZ, Legajo N° 27.930/9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Adrián Fabio BRITZ, Legajo N° 27.930/9, D.N.I. N° 18.372.924, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de tres (03) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:32:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:38:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:57:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:11:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.466.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Defensoría del Pueblo, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Micaela Elizabeth JONES, Legajo N° 25.460/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Micaela Elizabeth JONES, Legajo N° 25.460/9, a la Oficina 2000, categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:34:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:44:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:00:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:35:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.467.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Chiara Agostina GENOVESE, Legajo N° 29.576/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Chiara Agostina GENOVESE, Legajo N° 29.576/7, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:36:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:51:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:06:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:16:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.468.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto la inclusión del agente Darío Hernán MENDOZA, Legajo N° 29326/2 en el contenido en el Decreto 2.202 de fecha 17 de agosto del año 2021, donde se lo incluye en el régimen denominado "Gastos por Comidas";

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente mencionado anteriormente;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto la inclusión del agente Darío Hernán MENDOZA, Legajo N° 29326/2, en el contenido en el Decreto 2.202 de fecha 17 de agosto del año 2021.

Artículo 2°: Inclúyase a partir del día 23 de julio del año 2021, al agente Darío Hernán MENDOZA, Legajo N° 29326/2, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:39:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:13:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:08:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:44:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.469.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3.316, de fecha 03 de diciembre del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3316/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Comunicación**, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal.

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	VACACIONES	ANTIGÜEDAD
25.642/3	DALILA CARRIZO	284	2020- 10 DIAS HABILES Y 2021- 15 DIAS HABILES	SEIS(06) AÑOS
27.754/9	MARIA LAURA NOTARIO	290	2019- 3 DIAS HABILES RESTO, 2020- 10 DIAS HABILES Y 2021- 10 DIAS HABILES	TRES (03) AÑOS YTRES (03) MESES

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 13/12/2021 15:40:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:14:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:08:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:40:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.470.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, entre otras medidas, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 3.554/2021, se aceptó la renuncia presentada, por el Lic. Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, D.N.I. N° 29.583.350, quien ocupaba un cargo categoría 243, Secretario de Educación Empleo y Deporte, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, oficina 7000;

Que, resulta necesario a fin de continuar con la operatividad de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, nombrar transitoriamente hasta que sea designada/o la nueva/o titular de la mencionada Secretaría, al responsable de la firma del despacho respectivo;

Que, a dichos efectos, se considera oportuno, por reunir los atributos pertinentes, designar a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, Legajo N° 27.590/1, como funcionaria a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, hasta tanto se cubra la vacante originada en la renuncia presentada por el Lic. Damián Ariel SALA;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase - sin perjuicio de sus funciones -, desde el día 14 de diciembre, a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, Legajo N° 27.590/1, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, hasta tanto se cubra la vacante originada en la renuncia presentada por el Lic. Damián Ariel SALA.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.15
10:44:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.15
15:29:55 -03'00'

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.472.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Pablo Alejandro WITTNER, Legajo N° 29.057/7, debe reintegrar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.877,96), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.531/21;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.877,96), por haberes mal percibidos por el ex-agente Pablo Alejandro WITTNER, Legajo N° 29.057/7, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el Artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 11:18:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/12/2021 17:38:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:27:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.473.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Carolina Flavia GALLI, Legajo N° 27.669/5, debe reintegrar la suma de PESOS NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.377,69), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.775/21.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.377,69), por haberes mal percibidos por la ex-agente Carolina Flavia GALLI, Legajo N° 27.669/5, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 11:21:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/12/2021 17:38:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:25:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.474.

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Mariano Alejandro CASSAGLIA ERRICO, Legajo N° 29.245/2, debe reintegrar la suma de PESOS OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.343,95), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.810/21.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a recupero de la suma de PESOS OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.343,95), por haberes mal percibidos por el ex-agente Mariano Alejandro CASSAGLIA ERRICO, Legajo N° 29.245/2, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el Artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 13:22:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/12/2021 17:39:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:24:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.475.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Nicole Rocío PEREZ, DNI N° 43.851.269, - C.U.I.L. N° 27-43851269-7 -, nacida el día 19 de abril del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bustos N° 1071, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 29.664/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 3018, Dirección General ICAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 13:24:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/12/2021 13:27:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 16/12/2021 17:37:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:16:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.476.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Carlos Raúl GALEANO, Legajo N° 21.762/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Carlos Raúl GALEANO, Legajo N° 21.762/0, DNI N° 5.883.364, al cargo categoría 285, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; registrando una antigüedad de catorce (14) meses y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 13:35:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:16:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 11:50:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/12/2021 12:21:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.477.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 01 de diciembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, en la categoría, función y agrupamiento, que en cada caso se indica, Oficina 804; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	FUNCIÓN	AGRUPAMIENTO
22.120/7	PODHORCER DEBORA ANA	22	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
22.827/5	SANCHEZ GASTON ALEJANDRO	20	22	OFICIAL DE JUSTICIA "AD-HOC"	4
24.929/4	CORREA SABRINA GISELE	18	20	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
24.559/5	BELLISIMO MARIBEL LARA	16	18	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
26.732/4	SANTA CRUZ GISELLE ROMINA	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5
26.817/0	TOLEDO SANTIAGO DAVID	16	18	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5
27.726/6	NOCERA MARIA BELEN	13	16	ADMINISTRATIVA OFICIAL	5

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 13:37:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:17:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:09:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 11:46:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.478.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Romina OCAMPO, Legajo N° 24731/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Romina OCAMPO, Legajo N° 24.731/9, a la Oficina 301, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 13:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:10:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:07:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:11:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.479.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Juan Carlos PAZ, Legajo N° 16.045/2, para obtener el beneficio jubilatorio por Edad Avanzada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia del agente Juan Carlos PAZ, Legajo N° 16.045/2, D.N.I. N°12.902.398, al cargo categoría JE (33), con funciones de Capataz, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:16:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:00:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:09:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:43:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3480.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923.180-P-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 923.180-P-2018 surge que se ha presentado el Sr. PEPE, Federico Diego, DNI N° 27.147.810, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS DE COMPUTACION, AUDIO Y ACCESORIOS PARA CELULARES, sito en la calle Av. 25 de Mayo N° 14, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 923.180-P-2018, por el Sr. PEPE, Fernando Diego, para instalar un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS DE COMPUTACION, AUDIO Y ACCESORIOS PARA CELULARES, sito en la calle Av. 25 de Mayo N° 14, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 13:51:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:36:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:29:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de Diciembre de 2021.

Decreto N° 3.481.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 927.747-I-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 927.747-I-2018, surge que se ha presentado la Sra. INVERNIZZI, Eileen, DNI N° 35.203.544, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de BISUTERIA, CARTERAS Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la calle Juan de Garay N° 160, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 927.747-I-2018, por la Sra. INVERNIZZI, Eileen, para instalar un comercio de BISUTERIA, CARTERAS Y ACCESORIOS DE MODA, sito en la calle Juan de Garay N° 160, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 14:01:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 14/12/2021 14:37:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/12/2021 16:28:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.482.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Anahí Vanesa VILLABLANCA, Legajo N° 26.376/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Anahí Vanesa VILLABLANCA, Legajo N° 26.376/8, DNI N° 25.418.976, al cargo categoría 310, con funciones de Mucama, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, registrando una antigüedad de cinco (05) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 14:04:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:42:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:59:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:14:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.483.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Natalia Soledad GONZALEZ, Legajo N° 26.834/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Natalia Soledad GONZALEZ, Legajo N° 26.834/7, DNI N° 30.746.982, al cargo categoría 310, con funciones de Mucama de Guardería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el Artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 14:08:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:43:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:00:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:14:40hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.484.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Facundo Sebastián BLANCO, Legajo N° 28.225/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Facundo Sebastián BLANCO, Legajo N° 28.225/5, DNI N° 32.060.523, al cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el Artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 14:11:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:46:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:02:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:35:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.485.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18 Capítulo VII sobre Régimen Disciplinario y el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, fueron iniciados Sumarios Administrativos por los Decretos N° 3347/18; 1074/18; 0159/18; 4382/18; 2357/18; 0994/18; 4381/18; 0196/17; 1171/17; 3522/18; 0240/17; 0144/15; 1288/19; 2121/19; 0389/19; 1108/19; 1022/16; 1552/17; 1110/19; 2342/17; 1013/17; 1172/17; 2997/19; 2995/19; 2996/19; 2131/19; 3266/17; 4013/17; 3395/18; 4187/18; 0293/20; 2971/19; 1309/20; 4618/18; 3806/19; 2632/19; 1274/19; 0556/20; 2152/19; 0016/21; 2717/20; 1474/19; 1756/18; 4085/18; 3838/17; 3816/19; 0843/18; 1972/18; 1170/17; 3045/18; 4654/18; 3963/18; 3404/18; 2022/19; 3429/19; 4792/18; 0415/21; 2718/20; 3428/19; 3521/18; 2116/18; 2107/18 y 4896/18;

Que, mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo del año 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, situación que provocó un impacto negativo en el tratamiento, plazos y la Resolución de los respectivos Sumarios;

Que, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020 debido a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Provincial 167/20 y el artículo 3 del Decreto 132/20 y sus prórrogas, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/1970 y demás procedimientos administrativos especiales;

Que, las razones expuestas en cada caso por la Junta de Disciplina, por Acta de fecha 18 de Octubre del año 2021 fueron resueltas individualmente y en el marco del Artículo 102 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase el Acta de Junta de Disciplina de fecha 18 de Octubre del año 2021 que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 16:28:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 15/12/2021 15:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 21/12/2021 14:06:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:52:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

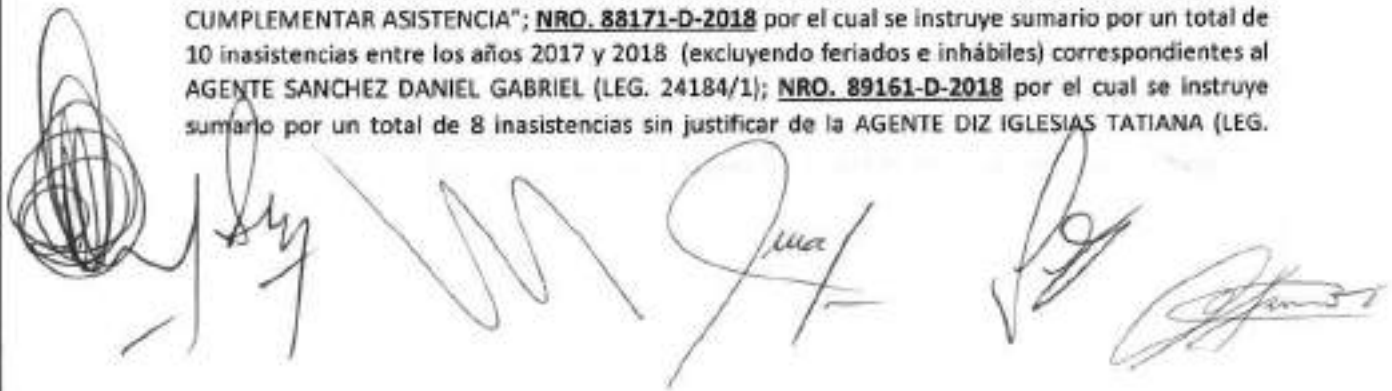
ACTA DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

En la ciudad de Lanús, partido homónimo, siendo las 15 hs. del 18 de Octubre de 2021, se reúne la **JUNTA DE DISCIPLINA** en el Palacio Municipal representada por el Departamento Ejecutivo por el Sr. MUSSO DANIEL EDUARDO, el Dr. ORTIZ MACHAIN GONZALO, el Dr. CATOLINO PABLO, el Sr. MAZZEO FABIAN GUSTAVO, y el Sr. ZURDO HECTOR OSVALDO, y en representación por el SINDICATO por el Sr. MEDINA JORGE AMADO, la Sra. BARISONE LAURA VERONICA, la Sra. GUTIERREZ KARINA ALEJANDRA, la Sra. BLANC ELBA MABEL y la Sra. MARTINEZ MONICA LILIAN. En este acto se ponen a consideración el cuerpo de los **EXPEDIENTES**: NRO. 87458-S-2018, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en el Cementerio Municipal; NRO. 87416-D-2018, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en la Unidad Sanitaria 1° de Mayo; NRO. 86920-S-2017, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ORTEGA Leonardo Matías Legajo 17836/7; NRO. 89002-D-2018, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos PAREJAS HERNAN ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA Y OTROS JUICIOS; NRO. 87664-D-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ARDUIN Héctor Francisco Legajo 22238/1; NRO. 87331-D-2018, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen; NRO. 88743-S-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra los agente MOLINA Jorge Legajo 20978/8 y RUIZ Tamara Legajo 22867/3; NRO. 84351-S-2017 por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en el Crematorio del Cementerio Municipal; NRO. 84738-U-2017, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en la Unidad Sanitaria Nicolás Natiello; NRO. 88606-D-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ACUÑA Luis Emilio Legajo 22620/2; NRO. 84094-S-2016, por el cual se instruye sumario por hecho de robo en vehículo perteneciente a patrulla de Unidad Ciudadana, ocurrido en Depósito Municipal en Máximo Paz; NRO. 88408-D-2018, NRO. 88412-D-2018 y NRO. 88413-D-2018 por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ACUÑA Luis Emilio Legajo 22620/2; NRO. 79097-S-2014 por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo en Depósito Municipal en la calle Máximo Paz; NRO. 89737-S-2019, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente GRECO Martina Candela Legajo 26505/0; NRO. 90072-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. C/ EN-SC Y OTRO - S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO; NRO. 89452-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos GALLO Claudio Oscar c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ AMPARO; NRO. 89639-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos DI BARTOLOMEO María Cristina c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS; NRO. 82440-S-2016, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidades como Supervisora de Centros Educativos al agente SANCHEZ Stella Maris Legajo 14527/5; NRO. 85050-D-2017 por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente VARGAS Carlos Alberto Legajo 16739/6; NRO. 89602-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos BRANDFORD HILDE CAYETANO C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA O.P NRO. 8577; NRO. 85931-C-2017, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en



el Centro Educativo Nro. 8 y Jardín de Infantes Martín de Güemes; NRO. 911757-M-2017, por el cual se instruye sumario en respuesta a intimación de pago a este Municipio por diez supuestas infracciones de tránsito labradas vehículos perteneciente a distintas áreas de la comuna, para deslindar responsabilidad a choferes y/o responsables de los vehículos infraccionados; NRO. 84384-S-2017, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en la Unidad de Medicina Preventiva; NRO. 80453-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos AHUMADA SALINAS SOFIA JULIA Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO; NRO. 90447-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos GUGLIARA ADRIANA N. C/ MUNICIPALIDAD DE LANÚS S/ PRETENCION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS; NRO. 90446-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos DI BARTOLOMEO MARIA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS; NRO. 90125-S-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos TABORDA GUALBERTO MARK Y OTRO C/ OLGUIN NOEMI Y OTRAS S/DAÑOS Y PERJUICIOS; NRO. 86175-D-2017, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en el Parque Polideportivo Eva Perón; NRO. 85856-D-2017, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidades por hechos de desorden y violencia ocurridos en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste; NRO. 88515-D-2018 por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia por Robo y hechos de vandalismo en una tumba del Cementerio Municipal; NRO. 88044-S-2018, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidades por Denuncia Policial caratulada "Intentativa de Hurto" que se le imputa al agente ARCOLIA Rodrigo Gastón Legajo 22205/0; NRO. 941222-A-2020 por el cual se instruye sumario motivado por denuncia de robo de bienes Municipales en el local ubicado en Olazabal N° 4238 entre Tagle y Chubut; NRO 90452-D-2019 por el cual se instruye sumario con el objeto de investigar la actuación de los letrados intervinientes en el pago de los honorarios profesionales actuantes en los autos "MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ RODRIGUEZ FONTAD CERNE RAMON S/APREMIO" que ha tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N°1 de Lanús descentralizado del Departamento Judicial de Lomas de Zamora; NRO. 90789-S-2019 por el cual se instruye sumario motivado por denuncia de "HURTO POR TALONARIO DEL AGENTE JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA - LEG. 25066/6"; NRO. 89003-D-2018 por el cual se instruye sumario con el objeto de investigar las ausencias injustificadas de los días 05/06/2018- 18/06/2018- 21 y 22/06/2018- 12 y 13/07/2018-16/07/2018-26/07/2018- 06/08/2018 y 13/08/2018 del agente CORTES HECTOR RAMON - LEG. 24724/9; NRO. 90535-D-2019 por el cual se instruye sumario motivado por denuncia policial realizada por el Señor José Manuel Sampayo (DNI 93.464148) del 31/05/2019 por el "faltante de 20 (veinte) placas de bronce y 2 (dos) jardineras de bronce de la tapa del nicho de su hijo Manuel Ricardo Sampayo" a fin de deslindar responsabilidad de los agentes involucrados, NRO. 90318-D-2019 y NRO. 90319-D-2019 por el cual se instruye sumario por ausencias sin justificar los días 16/01-18/01-26/03-26 al 29/03-17/4-7/5-10 al 11/05 y enfermedad sin justificar 10/04 todas del 2019 y 12 al 13/05 - 17 al 20/05 - 23/05 al 24/05-30/05 y 12/06 todas del 2019 respectivamente; NRO. 88663-D-2018 por el cual se instruye sumario por ausencias sin justificar del agente PEREYRA MARCELO ADRIAN - LEG 24944/3 los días 27 y 29/10/2018- 04/11/2018- 1 y 2/12/2018 - 8 y 9/12/2018 - 16/12/2018 - 22 al 25/12/2018 y del 29/12/2018 al 01/01/2019; NRO. 91142-S-2020 por el cual se instruye sumario por ausencias sin

aviso del agente GODOY HUGO OSCAR – LEG 26314/8 los días 26/07/19 – 5 y 6/8/2019 – 19/11/2019 – 27 y 28/11/2019 – 29/11/2019 y del 2 al 6/12/2019; **NRO. 90042-S-2019** por el cual se instruye sumario conforme denuncia penal realizada por el agente CAFIERI MARTIN FACUNDO – LEG. 22402/6 en dónde se manifiesta que han ingresado a la Escuela Superior Municipal de Música y sustrajeron instrumentos musicales, cajas de herramientas y estufas eléctricas; **NRO. 92399-S-2020** por el cual se instruye sumario al AGENTE VARGAS CARLOS ALBERTO (LEG. 16739/6) por ausencias sin aviso 02/09/2019-04/09/2019-06/02/2020-1 al 03/04/2020-13/07/2020-20 al 21/07/2020 y 24/07/2020; **NRO. 91917-S-2020** por el cual se instruye sumario motivado por ausencias sin aviso de la agente VALENZUELA NORMA BEATRIZ – LEG. 14011/9 desde el día 03/02/2020 al 21/02/2020; **NRO. 89705-D-2019** por el cual se instruye sumario por los hechos denunciados por el agente CARLOS ALBERTO PEREYRA los cuales presumiblemente podrían encuadrarse como robo en el pañol del Cementerio de Lanús el día 28 de Febrero de 2019; **NRO. 87604-S-2018** por el cual se instruye sumario motivado por la denuncia realizada por el agente Sr. RAUL OSCAR CUELLO de acuerdo al faltante de maquinarias en el depósito del área de Arbolado Urbano el día Martes 3 de Abril de 2018; **NRO. 88766-D-2018** por el cual se instruye sumario por los hechos denunciados por el agente EDUARDO JORGE PRUÑOSA quién es cuidador del Cementerio de Lanús y que el día 02 de Octubre de 2018 observó la faltante de maquinarias y herramientas así como también encontró los candados tirados en el piso y dañada la cerradura; **NRO. 84828-D-2017** por el cual se instruye sumario con el fin de realizar las averiguaciones pertinentes respecto de las responsabilidades de los agentes CLAUDIA GLUIELMINOTTI (DNI 24.293.059); RICARDO CESAR GOROSITO (DNI 11.569.750) y ZAPOLI ALFREDO ALEJANDRO (DNI 21.051.761) por las irregularidades en el trámite de inhumación del Sr. FRANCISCO MISITI dado que no se tuvo en cuenta el pago del arrendamiento que imposibilitaba el proceso de cremación; **NRO. 90592-D-2019** por el cual se instruye sumario a efectos de deslindar responsabilidades ante la posible existencia de un perjuicio al erario municipal, provenientes de los autos: "MARTINEZ MIRIAN LEONOR/MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENSION INDEMINIZATORIA- OTROS JUICIOS", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo contencioso administrativo N°1, del Departamento Judicial Lomas de Zamora dónde se ha fijado la suma de pesos \$2000 en concepto de anticipo de gastos del perito médico designado en autos encontrándose a cargo de este Municipio el pago del cincuenta por ciento (50%) del mismo; **NRO. 4060-4446-M-17** por el cual se instruye sumario debido a que mediante resolución del Ministerio de Salud se transfiere al Municipio una impresora marca Xerox laser modelo Phaser 3140, al momento de comenzar los trámites pertinentes para aceptar la donación el personal de la Secretaría de Salud nota la falta del bien; **NRO. 922163-W-2018** por el cual se instruye sumario de investigación del hecho informado por la agente JACQUELINE WILENSKY quien solicita se informen datos de la ART que cubriría el posible accidente sufrido en la guardia del día 21/03/2018 con el fin de cubrir un alerta rojo; **NRO. 84649-D-2017** por el cual se instruye sumario con opinión fundada ART. 30 LEY 14656 por las imputaciones de la agente DRA. ANA MARIA SILVIA RODRIGUEZ – DNI 13.285.348 – LEG. 11699/8 según detalle: En fecha: 23 de Diciembre de 2016: "NEGATIVA A CONSTATAR OBITO"; En fecha 23 de Diciembre de 2016: "DEMORA DE 10 MINUTOS EN LA SALIDA A CUBRIR CODIGO ROJO"; En fecha: 27 de Diciembre de 2016: "DEMORA DE 15 MINUTOS EN SALIR DE LA UNIDAD SANITARIA PARA CUMPLEMENTAR ASISTENCIA"; **NRO. 88171-D-2018** por el cual se instruye sumario por un total de 10 inasistencias entre los años 2017 y 2018 (excluyendo feriados e inhábiles) correspondientes al AGENTE SANCHEZ DANIEL GABRIEL (LEG. 24184/1); **NRO. 89161-D-2018** por el cual se instruye sumario por un total de 8 inasistencias sin justificar de la AGENTE DIZ IGLESIAS TATIANA (LEG.



20465/9) durante el año 2018; NRO. 88691-D-2018 por el cual se instruye sumario por un total de 10 inasistencias durante el año 2018 por el AGENTE NUÑEZ CARLOS JORGE (LEG. 22617/8); NRO. 88564-D-2018 por el cual se instruye sumario al AGENTE ROJAS RAMON ENRIQUE (LEG. 12264/5) por inasistencias producidas entre el día 01/01/2018 al 15/01/2018; NRO. 20513-D-2019 / 90798-S-2019 y 90799-S-2019 por los cuales instruye sumario correspondiente al AGENTE MOLINA LUIS ANTONIO (LEG. 21871/3) por inasistencias varias producidas en el año 2019; NRO. 89335-D-2019 y 90503-D-2019 por los cuales se instruye sumario correspondiente a la AGENTE RUIZ ROMINA NOEMI (LEG. 24483/7) por inasistencias varias en el transcurso del año 2019; NRO. 89157-D-2018/ 89159-D-2018/ 89175-S-2018 por el cual se instruye sumario por un total de 32 inasistencias sin justificación del AGENTE RIVAS DANIEL EMILIANO (LEG. 21229/0) en el año 2018; NRO. 92037-S-2020/92039-S-2020 y 90495-D-2019 por los cuales se instruyen sumarios por diversas inasistencias sin justificar en el transcurso del año 2019 de la AGENTE RAMIREZ SANDRA (LEG.15659/2); NRO. 924006-S-2018 por el cual se instruye sumario a la AGENTE SALVATI LAURA MARCELA (LEG.15532/0) por no haber cumplido con el horario fijado; NRO. 87687-D-2018 por el cual se instruye sumario al AGENTE GÓMEZ ARANDA LUIS MARCELO (LEG. 21434/2) por inasistencias producidas en el transcurso del año 2017; NRO. 87813-D-2018 por el cual se instruye sumario al AGENTE BORQUEZ OMAR HORACIO (LEG. 26016/1) con el fin de investigar la autenticidad del certificado médico presentado por el agente en cuestión y determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos; NRO. 89060-D-2018 por el cual se instruye sumario administrativo a la AGENTE MAYA ADRIANA NOEMI (LEG. 14380/4) y la AGENTE GÓMEZ GABRIELA (LEG. 13560/4) quienes habrían incurrido en irregularidades al cumplir su función y NRO. 931744-M-2019 iniciado por la AGENTE MAYA ADRIANA NOEMI (LEG. 14380/4) quien presenta revocatoria de EXPTE NRO. 89060-D-2018.

Abierta la deliberación, se coincide en forma unánime que en el EXPEDIENTE NRO. 87458-S-2018 por el cual se instruye sumario en respuesta a "Denuncia Penal por robo y hechos de vandalismo en el Cementerio Municipal, siendo damnificado el vecino Sr. FALCONIER Daniel Alberto, no existiendo registro filmico ni testigos del hecho, y del informe de la causa penal no surge responsabilidad alguna respecto a agentes municipales ni fue constatado el hecho, corresponde ordenar el archivo de las actuaciones por no poder constatarse la acreditación del ilícito atribuible a un empleado comunal

En relación al EXPEDIENTE NRO. 87416-D-2018, por el cual se instruye sumario en respuesta a "Denuncia Penal por robo y hechos de vandalismo en la Unidad Sanitaria 1° de Mayo", según el Administrador de la sala Sr. Centurión, una vecina que vive frente a la sala de nombre Noelia Vera relata que siendo más o menos las 1.30 hs observa desde su casa a unos jóvenes extrayendo por medio de las rejas las computadoras. Al retirarse estos jóvenes, la Sra. Noelia da aviso al 911, no existiendo registro filmico ni testigos del hecho, y del Informe de la causa penal no surge responsabilidad alguna respecto a agentes municipales ni fue constatado el hecho, corresponde ordenar el archivo de las actuaciones por no poder constatarse la acreditación del ilícito atribuible a un empleado comunal.

En relación al EXPEDIENTE NRO. 86820-S-2017, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ORTEGA Leonardo Matias Legajo 17836/7 imputándosele el haber tratado como "loquita" a la Subdirectora de Programas de Educación Vial, Sra. SENEGA Griselda S., y haber efectuado un acto de abandono de trabajo. Visto que de las declaraciones de testigos presenciales

ante los instructores, salvo la DENUNCIANTE, se mencionan malos tratos o malos modos, y si se advierte de todos ellos que señalan el carácter de la Subdirectora como fuerte, que no se calla, que de la documentación aportada al expediente no se observa que el imputado haya faltado el respeto a la Subdirectora, tampoco abandono de trabajo, que la teoría de la "Insignificancia Jurídica" elaborada por nuestra jurisprudencia Judicial, corresponde absolver al agente ORTEGA Leonardo Matías Legajo 17836/7 de las imputaciones vertidas.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 89002-D-2018, por el cual la Dirección de Contaduría General sugiere la iniciación de actuaciones sumariales e efectos de deslindar responsabilidades por el juicio al erario municipal correspondiente a los autos PAREJAS HERNAN ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA Y OTROS JUICIOS. De la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar del apoderado municipal, correspondiendo sobreseer en las presentes actuaciones al letrado Dr. Rubén E. Miller.-----

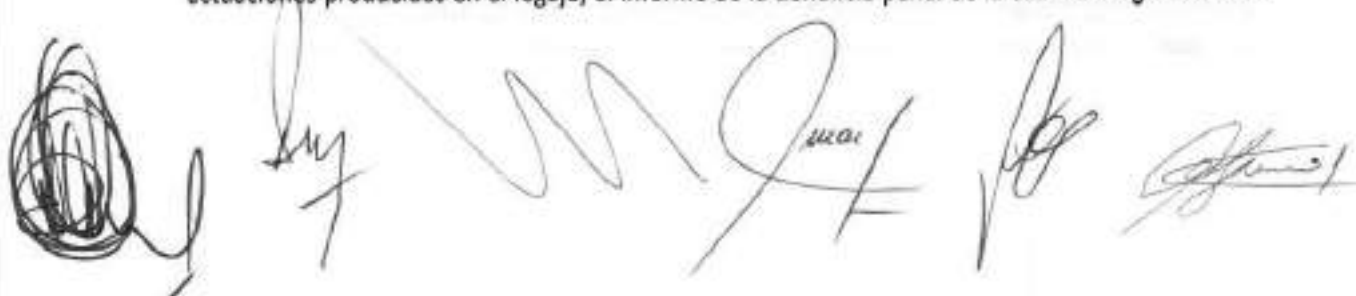
En relación al EXPEDIENTE NRO. 87664-D-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ARDUIN Hector Francisco Legajo 22238/1 imputándosele el haber efectuado un gesto obsceno en la Oficina de Administración de Zoonosis a la agente DRIZ María Belén Legajo 24486/4. Obran las declaraciones testimoniales donde todos los testigos refieren no haber visto o no estar presente del hecho que constituye el motivo de la imputación. De la documentación aportada al expediente y lo testimoniado no se observa acreditado el hecho imputado al agente correspondiendo la absolución del agente ARDUIN Hector Francisco Legajo 22238/1.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 87331-D-2018, por el cual se instruye sumario en respuesta a Denuncia Penal por robo y hechos de vandalismo en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, de las actuaciones producidas en el legajo, el informe de la denuncia penal de la cual no surge actuación o responsabilidad respecto a agentes municipales, corresponde el sobreseimiento por no poder constatar la acreditación de ilícito alguno o falta atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 88743-S-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra los agente MOLINA Jorge Legajo 20978/8 y RUIZ Tamara Legajo 22867/3 perteneciendo a la Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, imputándosele haber realizado operativos de fiscalización sin autorización correspondiente. Por este hecho ambos agentes por Decreto 4381/18 fueron suspendidos por el término de diez (10) días. El Art. 91 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 establece ... el trabajador no podrá ser sancionado mas de una vez por la misma causa ... con lo cual se dan por concluidas las actuaciones.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 84351-S-2017, por el cual se instruye sumario en respuesta a Denuncia Penal por robo y hechos de vandalismo en el Crematorio del Cementerio Municipal, de las actuaciones producidas en el legajo, el informe de la denuncia penal de la cual no surge actuación o responsabilidad respecto a agentes municipales, corresponde el sobreseimiento por no poder constatar la acreditación de ilícito alguno o falta atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 84738-U-2017, por el cual se instruye sumario en respuesta a Denuncia Penal por robo y hechos de vandalismo en la Unidad Sanitaria Nicolás Natiello, de las actuaciones producidas en el legajo, el informe de la denuncia penal de la cual no surge actuación



o responsabilidad respecto a agentes municipales, corresponde el sobreseimiento por no poder constatar la acreditación de ilícito alguno o falta atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 88606-D-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra los agente ACUÑA Luis Emilio Legajo 22620/2 por abandono de cargo desde el 18 de Julio de 2018, en su Declaración indagatoria el agente Imputado expresa que no hizo abandono de cargo sino que se encontraba en comisión en el Honorable Consejo Deliberante trabajando para el Concejal Carlos A. SIMINO, situación que fue confirmada por el Sr. Concejal. Por lo expuesto corresponde el dictado de Sobreseimiento del Agente en cuestión.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 84094-S-2016, por el cual se instruye sumario por hecho de robo en vehículo perteneciente a patrulla de Unidad Ciudadana, ocurrido en Depósito Municipal en Máximo Paz, analizando los testimonios y pruebas recabadas, dado la inexistencia de cámaras de seguridad en el predio y que tampoco cuenta con personal de vigilancia, por lo expuesto corresponde declarar el sobreseimiento por no poder constatar la acreditación de ilícito atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación a los EXPEDIENTES NRO. 88408-D-2018, NRO. 88412-D-2018, NRO. 88413-D-2018, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente ACUÑA Luis Emilio Legajo 22620/2 por haber incurrido en inasistencias sin justificar, en su Declaración indagatoria el agente imputado expresa que no hizo abandono de cargo sino que se encontraba en comisión en el Honorable Consejo Deliberante trabajando para el Concejal Carlos A. SIMINO, situación que fue confirmada por el Sr. Concejal. Por lo expuesto corresponde el dictado de Sobreseimiento del Agente en cuestión.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 79097-S-2014 por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo en Depósito Municipal en la calle Máximo Paz, de la causa penal de cuyas investigaciones y actuaciones se desprende que los responsables son NN, no lográndose identificar a personal alguna autor o cómplice o encubiertos, ni surge evidencia de ninguna vinculación con el personal o con el Municipio respecto de responsables del hecho, por lo expuesto corresponde declarar el sobreseimiento por no poder constatar la acreditación de ilícito atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 89737-S-2019, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente GRECO Martina Candela Legajo 26505/0 por no completar documentación referente a la implementación del Legajo Digital, solicitado informe a la Dirección General de Recursos Humanos se comprueba en el tiempo transcurrido que el agente ha cumplimentado en su totalidad la misma atento a las constancias agregadas al expediente, por lo expuesto corresponde declarar el sobreseimiento de GRECO Martina Candela legajo 26505/0 .-----

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90072-D-2019, por el cual la Dirección de Contaduría General sugiere la iniciación de actuaciones sumariales e efectos de deslindar responsabilidades por el juicio al erario municipal correspondiente a los autos NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S R L. C/EN-SC Y OTRO-S/PROCESO DE CONOCIMIENTO. De la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreseer en las presentes actuaciones a los letrados Dres. DIAZ PEREZ Ignacio José Legajo 22661-9 y NIHANY Marisa Gabriela Legajo 16466/5.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 89452-D-2019**, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos GALLO Claudio Oscar c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ AMPARO. De la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreseer en las presentes actuaciones a los letrados Dres. DIAZ PEREZ Ignacio José Legajo 22661-9 y Rubén Eduardo Miller Legajo 22604/4.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 89639-D-2019**, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos DI BARTOLOMEO María Cristina c/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. De la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreseer en las presentes actuaciones a los letrados Dres. BALDRICH Tamara Soledad Legajo 16376/7, PEREZ IZQUIERDO Jaime Felipe Legajo 16511/0, y GALLO Gastón Alberto Legajo 15269/9.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 82440-S-2016**, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidades como Supervisora de Centros Educativos al agente SANCHEZ Stella Maris Legajo 14527/5, que por acción u omisión habría dejado pasar la fecha de vencimiento de diversas mercaderías en stock, con perjuicio económico a la Comuna. De la documentación aportada al expediente se observa que la mercadería en cuestión era excesiva para el tiempo de clase que quedaba, y que el pedido fue realizado poco tiempo antes de finalizar las clases. No hay un protocolo instructivo para el personal, para la recepción, supervisión y distribución del stock de mercaderías, y un mecanismo de alerta para evitar el vencimiento de mercaderías perecedoras. De la documentación aportada al expediente y lo testimoniado no resulta la responsabilidad de agentes municipales, ni por el hecho descrito ni por negligencia en el cumplimiento de sus tareas, correspondiendo la absolución de la única imputada Sra. SANCHEZ Stella Maris Legajo 14527/5.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 85050-D-2017**, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente VARGAS Carlos Alberto Legajo 16739/6, por haber inasistido sin justificar desde el 12 al 21 de Diciembre de 2016, informando en su declaración indagatoria que no inasistió a su lugar de trabajo sino que estaba prestando servicio en comisión en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, situación que fue confirmado por el Sr. Secretario General Miguel David PEDELHEZ. Por lo expuesto corresponde declarar el sobreseimiento del agente VARGAS Carlos Alberto Legajo 16739/6.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 89602-D-2019**, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos BRANDFORRD HILDE CAYETANO C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA O.P NRO. 8577, De la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreseer en las presentes actuaciones a los letrados Dres. MILLER Rubén Eduardo Legajo 22604/4 y GALLO Gastón Alberto Legajo 15269/9.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 85931-C-2017**, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en el Centro Educativo Nro. 8 y Jardín de Infantes Martín de Güemes, analizando los testimonios y pruebas recabadas, dado la inexistencia de cámaras de seguridad en el establecimiento y que tampoco cuenta con personal de vigilancia,



por lo expuesto corresponde declarar el sobreesimiento por no poder constatarse la acreditación de ilícito atribuible a un empleado de la comuna.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 911757-M-2017, por el cual se instruye sumario en respuesta a intimación de pago emanada del MUNICIPIO DE AVELLANEDA, a este Municipio por diez supuestas infracciones de tránsito labradas a vehículos perteneciente a distintas áreas de la comuna, para deslindar responsabilidad a chóferes y/o responsables de los vehículos infraccionados, no surgen de las actuaciones producidas información alguna que identifique a chóferes o responsables de los mismos en el momento del hecho, dado que las áreas informan que no hay registro de las personas que conducían o tenían asignados los vehículos en esa fecha. Por lo expuesto corresponde declarar el sobreesimiento por no poder constatarse la acreditación de infracción atribuible a un empleado de la comuna.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 84384-S-2017, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por robo y hechos de vandalismo en la Unidad de Medicina Preventiva, de las investigaciones y actuaciones se desprende que los responsables son NN, no lográndose identificar a persona alguna como autor, cómplice o encubridor. Por lo expuesto corresponde declarar el sobreesimiento por no poder constatarse la acreditación de infracción atribuible a un empleado de la comuna.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90453-O-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos AHUMADA SALINAS SOFIA JULIA Y OTROS C/ MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO, de la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreeser en las presentes actuaciones a los letrados Dres. DIAZ PEREZ Ignacio José Legajo 22661-9 y MILLER Rubén Eduardo Legajo 22604/4.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90447-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos GUGLIARA ADRIANA N. C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENCION INDEMNIZATORIA – OTROS JUICIOS, de la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreeser en las presentes actuaciones a los letrados Dres. DIAZ PEREZ Ignacio José Legajo 22661-9 y PACHECO Miguel Ángel Legajo 2222/0.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90446-D-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos DI BARTOLOMEO MARIA CRISTINA C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, de la documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreeser en las presentes actuaciones a los letrados Dres. BALDRICH Tamara Soledad Legajo 16376/7, PEREZ IZQUIERDO Jaime Felipe Legajo 16511/0, y GALLO Gastón Alberto Legajo 15269/9.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90125-S-2019, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidad en los letrados actuantes en demanda correspondiente a los autos TABORDA GUALBERTO MARIO Y OTRA C/ OLGUIN NOEMI Y OTRAS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, de la

documentación acompañada no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales, correspondiendo sobreseer en las presentes actuaciones a los letrados Dres. DIAZ PEREZ Ignacio José Legajo 22661-9, PACHECO Miguel Ángel Legajo 2222/0, VIDAL Roberto Jorge Legajo 11804/0 y REGUEIRA de PIETRO Sandra Silvana Legajo 13465/7.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 86175-D-2017**, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia Penal por Robo y hechos de vandalismo en el Parque Polideportivo Eva Perón, analizando los testimonios y pruebas recabadas, todo indica que los hechos habrían sido la consecuencia del obrar de terceros ajenos a la repartición municipal, dado la inexistencia de cámaras de seguridad en el predio que tampoco cuenta con personal de vigilancia después de las 23,00 hs, por lo expuesto corresponde declarar el sobreseimiento por no poder constatarse la acreditación de ilícito atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 85858-D-2017**, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidades por hechos de desorden y violencia ocurridos en la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, surge la conclusión, que no existiendo prueba alguna de cargo debidamente corroborada respecto del hecho investigado corresponde declarar el sobreseimiento por no poder constatarse la acreditación de ilícito atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 88515-D-2018**, por el cual se instruye sumario motivado por Denuncia por Robo y hechos de vandalismo en una tumba del Cementerio Municipal, presentada por la Sra. MASCELESE Graciela Carmen, analizando los testimonios y pruebas recabadas, todo indica que los hechos habrían sido la consecuencia del obrar de terceros ajenos a la repartición municipal, ante la falta de registros filmicos, corresponde declarar el sobreseimiento por no poder constatarse la acreditación de ilícito atribuible a un empleado de la comuna.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 88044-S-2018**, por el cual se instruye sumario para deslindar responsabilidades por Denuncia Policial caratulada "Tentativa de Hurto" que se le imputa al agente ARCOLIA Rodrigo Gastón Legajo 21205/0, no surge evidencia de ningún delito, dado que los elementos mencionados en la denuncia, fueron trasladados de un camión municipal a otro camión municipal, desprendiendo de lo expuesto que durante el derrotero de las herramientas nunca salieron del playón municipal. Puede inferirse de la declaración testimonial prestada por la persona que tenía a cargo las herramientas, que claramente indica que detecto el faltante, pero sobre el tema robo, hurto o delito, el dicente no sabe nada...".Desechada la denuncia por Resolución Judicial del 08/10/2018 corresponde declarar el sobreseimiento del único imputado, el agente ARCOLIA Rodrigo Gastón legajo 21205/0 por no poder constatarse la acreditación del ilícito.-

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 941222-A-2020**, por el cual se instruye sumario motivado por denuncia de robo de bienes Municipales en el local ubicado en Olazabal N° 4238 entre Tagle y Chubut, atento a la carencia de medidas de seguridad en la oficina donde se hallaban los objetos robados no existe indicio que suponga el obrar negligente por parte del personal Municipal por lo cual se declara el sobreseimiento de las actuaciones producidas en el expediente de referencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO 90452-D-2019**, por el cual se instruye sumario con el objeto de investigar la actuación de los letrados intervinientes en el pago de los honorarios profesionales actuantes en los autos "MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ RODRIGUEZ FONTAO CERNE RAMON



S/APREMIO" que ha tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Lanús descentralizado del Departamento Judicial de Lomas de Zamora no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar del apoderada municipal por lo cual se declara el sobresimiento de las actuaciones producidas en el expediente de referencia.-

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90789-S-2019, por el cual se instruye sumario motivado por denuncia de "HURTO POR TALONARIO DEL AGENTE JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA – LEG. 26066/6" y surge que de acuerdo a la declaración testimonial prestada por la agente JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA DNI 29.090.946 quién indica de "del área administrativa le comunican el 11 de marzo de 2020, una vecina se acercó a entregar el talonario", a su vez que de las actuaciones producidas en el legajo y el informe de la causa penal no surge actuación o responsabilidad alguna respecto a agentes municipales se resuelve el sobresimiento de las actuaciones producidas en el expediente de referencia.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 89003-D-2018, por el cual se instruye sumario con el objeto de investigar las ausencias injustificadas de los días 05/06/2018-18/06/2018- 21 y 22/06/2018- 12 y 13/07/2018-16/07/2018-26/07/2018-06/08/2018 y 13/08/2018 del agente CORTES HECTOR RAMON – LEG 24724/9 surge que de acuerdo a la nota enviada por la Dirección de Vía Pública el día 03 de Octubre de 2019 justificando las inasistencias desde el 18 de Junio hasta el 13 de Agosto de 2019 y de las declaraciones testimonial se resuelve el sobresimiento del agente CORTES HECTOR RAMON – LEG 24724/9.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90535-D-2019, por el cual se instruye sumario motivado por denuncia policial realizada por el Señor José Manuel Sampayo (DNI 99.464148) del 31/05/2019 por el "faltante de 20 (veinte) placas de bronce y 2 (dos) jardineras de bronce de la tapa del nicho de su hijo Manuel Ricardo Sampayo" a fin de deslindar responsabilidad de los agentes involucrados. Del estudio de las presentes actuaciones se desprende que habiendo constatado con la Dirección de Cementerios que no hubo ninguna faltante de las mencionadas en la denuncia se resuelve el sobresimiento de las actuaciones referidas en el expediente de referencia.....

En relación a los EXPEDIENTES NRO. 90318-D-2019 y NRO. 90319-D-2019 por los cuales se instruye sumario por ausencias sin justificar los días 16/01-18/01-26/03-28 al 29/03-17/4-7/5-10 al 11/05 y enfermedad sin justificar 10/04 todas del 2019 y 12 al 13/05 - 17 al 20/05 – 23/05 al 24/05-30/05 y 12/06 todas del 2019 respectivamente. Surge que conforme a la investigación realizada y de acuerdo a la declaración del inculpaado que expresa que "los motivos de las inasistencias fueron por causa de su madre a la cual debía asistir". Habiendo sido corroborada esta situación por las declaraciones de su jefe, se resuelve el sobresimiento del agente debido a que los descuentos realizados al trabajador por sus ausencias bastan como sanción.....

En relación al EXPEDIENTE NRO. 89663-D-2019 por el cual se instruye sumario por ausencias sin justificar del agente PEREYRA MARCELO ADRIAN – LEG 24944/3 los días 27 y 28/10/2018- 04/11/2018- 1 y 2/12/2018 – 8 y 9/12/2018 – 16/12/2018 – 22 al 25/12/2018 y del 29/12/2018 al 01/01/2019. Surge que conforme a la declaración prestada por el agente y teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentra inmerso por encontrarse en situación de calle, a su vez que se le han realizado los descuentos pertinentes por sus ausencias, se declara el sobresimiento del agente.....

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 91142-S-2020** por el cual se instruye sumario por ausencias sin aviso del agente GODOY HUGO OSCAR – LEG 26314/8 los días 26/07/19 – 5 y 6/8/2019 – 19/11/2019 – 27 y 28/11/2019 – 29/11/2019 y del 2 al 6/12/2019; que de la acuerdo a la declaración testimonial del inculcado y de su jefe directo Sr. Gustavo Ariel Colatto se desprende que hubo un error en la comunicación interna de la oficina que llevó al agente a no poder justificar sus faltas, a su vez que al presentarse en la sede de sumarios el agente GODOY HUGO OSCAR ha presentado los certificados médicos que avalan sus dichos. Se resuelve, sobreseer al agente.-----

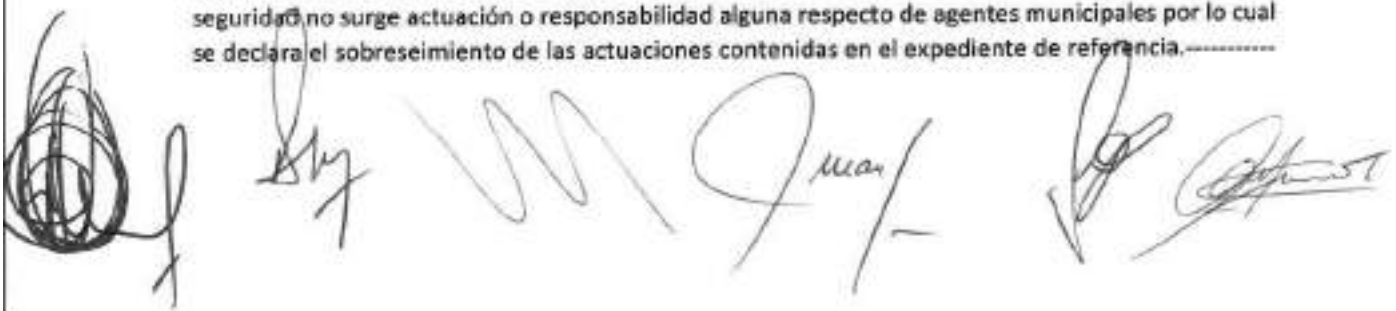
En relación al **EXPEDIENTE NRO. 90042-S-2019** por el cual se instruye sumario conforme denuncia penal realizada por el agente CAFIERI MARTIN FACUNDO – LEG. 22402/6 en dónde se manifiesta que han ingresado a la Escuela Superior Municipal de Música y sustrajeron instrumentos musicales, cajas de herramientas y estufas eléctricas; surge de la investigación que la causal penal ha sido archivada y atento a la carencia de medidas de seguridad en la escuela dónde se hallaban los objetos robados no existen indicios que supongan un obrar negligente por parte del personal municipal por lo que se resuelve sobreseer las actuaciones mencionadas en presente expediente.-

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 92399-S-2020** por el cual se instruye sumario al AGENTE VARGAS CARLOS ALBERTO (LEG. 16739/6) por ausencias sin aviso 02/09/2019-04/09/2019-06/02/2020- 1 al 03/04/2020-13/07/2020-20 al 21/07/2020 y 24/07/2020; del mismo se desprende que de acuerdo a las declaraciones del inculcado en dónde informa que las inasistencias se debieron a llegadas tarde porque "en realidad a veces perdía el tren y avisaba pero el supervisor me decía que ya había pasado las planillas" y a las copias certificadas de las recetas médicas, así como también que teniendo en cuenta el domicilio del agente es en Merlo y que ya se le hicieron los descuentos correspondientes esto bastaría como sanción y se resuelve sobreseer al agente.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 91917-S-2020** por el cual se instruye sumario motivado por ausencias sin aviso de la agente VALENZUELA NORMA BEATRIZ – LEG. 14011/9 desde el día 03/02/2020 al 21/02/2020 se resuelve sobreseer al agente dado que el día 20 de Mayo de 2021 presenta certificado médico que sugiere 20 días de reposo por enfermedad a partir del 03/02/2020 justificando así los días de ausencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 89705-D-2019** por el cual se instruye sumario por los hechos denunciados por el agente CARLOS ALBERTO PEREYRA los cuales presumiblemente podrían encuadrarse como robo en el pañol del Cementerio de Lanús el 28 de Febrero de 2019, de la investigación se desprende que si bien el hecho que motiva la instrucción del sumario se tiene por acreditado, como es de público conocimiento el predio del Cementerio Municipal carece de cámaras de seguridad y tampoco cuenta con personal de vigilancia las 24hs, así como también la causa penal fue archivada por falta de elementos de prueba. Por tanto se resuelve declarar el sobreseimiento de las actuaciones contenidas en el expediente de referencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 87604-S-2018** por el cual se instruye sumario motivado por la denuncia realizada por el agente Sr. RAUL OSCAR CUELLO de acuerdo al faltante de maquinarias en el depósito del área de Arbolado Urbano el martes 3 de abril de 2018, de la investigación surge que no existe denuncia penal radicada en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora a su vez que si bien se tiene por acreditado el hecho al carecer el área de cámaras de seguridad no surge actuación o responsabilidad alguna respecto de agentes municipales por lo cual se declara el sobreseimiento de las actuaciones contenidas en el expediente de referencia.-----



En relación al EXPEDIENTE NRO. 89766-D-2018 por el cual se instruye sumario por los hechos denunciados por el agente EDUARDO JORGE PRUÑOSA quien es cuidador del Cementerio de Lanús y que el día 02 de Octubre de 2018 observó la faltante de maquinarias y herramientas así como también encontró los candados tirados en el piso y dañada la cerradura. De la investigación del caso se desprende que si bien se tiene por acreditado el hecho, el mismo no es atribuible a agentes municipales debido a la inexistencia de cámaras de seguridad en el predio del Cementerio Municipal así como también se comprueba que la causa penal fue archivada por falta de elementos de prueba; por tanto corresponde declarar el sobreseimiento de las actuaciones contenidas en el expediente de referencia.

En relación al EXPEDIENTE NRO. 84828-D-2017 por el cual se instruye sumario con el fin de realizar las averiguaciones pertinentes respecto de las responsabilidades de los agentes CLAUDIA GLUIELMINOTTI (DNI 24.293.059); RICARDO CESAR GOROSTO (DNI 11.569.750) y ZAPOLI ALFREDO ALEJANDRO (DNI 21.051.761) por las irregularidades en el trámite de inhumación del Sr. FRANCISCO MISITI dado que no se tuvo en cuenta el pago del arrendamiento que imposibilitaba el proceso de cremación. Realizadas las investigaciones pertinentes se resuelve sobreseer a los agentes inculpados debido a que los mismos han cumplido con su trabajo al realizar un informe para la Directora a su vez que no se puede hacer responsables a los agentes cuando no se les brinda la capacitación adecuada para manejar un nuevo sistema

En relación al EXPEDIENTE NRO. 90592-D-2019 por el cual se instruye sumario a efectos de deslindar responsabilidades ante la posible existencia de un perjuicio al erario municipal, provenientes de los autos: "MARTINEZ MIRIAN LEONOR/MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENSION INDEMINIZATORIA- OTROS JUICIOS", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo contencioso administrativo N°1, del Departamento Judicial Lomas de Zamora donde se ha fijado la suma de pesos \$2000 en concepto de anticipo de gastos del perito médico designado en autos encontrándose a cargo de este Municipio el pago del cincuenta por ciento (50%) del mismo. Dado que de la documentación que se acompaña en el expediente no surgen evidencias que permitan suponer la existencia de alguna negligencia en el obrar de los apoderados municipales se resuelve dar por concluido el sumario y sobreseer a los apoderados municipales.

En relación al EXPEDIENTE NRO. 4060-4446-M-17 por el cual se instruye sumario debido a que mediante resolución del Ministerio de Salud se transfiere al Municipio una impresora marca Xerox laser modelo Phaser 3140, al momento de comenzar los trámites pertinentes para aceptar la donación el personal de la Secretaría de Salud nota la falta del bien; Considerando que del análisis de los testimonios y la inexistencia de pruebas dado que nadie ha visto el bien en funcionamiento o en algún lugar perteneciente a la Secretaría de Salud, no existe constancia de que la misma estuvo en algún momento en poder del Municipio. Por lo expuesto se resuelve sobreseer las actuaciones contenidas en el presente expediente.

En relación al EXPEDIENTE NRO. 922163-VI-2018 por el cual se instruye sumario de investigación del hecho informado por la agente JACQUELINE WILENSKY quien solicita se informen datos de la ART que cubriría el posible accidente sufrido en la guardia del día 21/03/2018 con el fin de cubrir un alerta rojo; Atento a las constancias agregadas al expediente y teniendo en consideración que los hechos den denunciados no se han podido comprobar, que denuncia a una persona (chofer) con un nombre distinto y que del testimonio de Mirian Suarez surge que la ex

agente "tenía comportamientos extraños" a su vez que respecto de la denuncia incoada por la Sra. Wilensky fue desestimado y a pedido de la Fiscalía actuante se decretó el archivo de las actuaciones, y, no encontrándose prueba fehaciente respecto de las agresiones sufridas por la ex agente se resuelve sobreseer las actuaciones definidas en el expediente de referencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 84649-D-2017** por el cual se instruye sumario con opinión fundada ART. 30 LEY 14656 por las imputaciones de la agente DRA. ANA MARIA SILVIA RODRIGUEZ – DNI 13.285.348 – LEG. 11699/8 según detalle: En fecha: 23 de Diciembre de 2016: "NEGATIVA A CONSTATAR OBITO"; En fecha 23 de Diciembre de 2016: "DEMORA DE 10 MINUTOS EN LA SALIDA A CUBRIR CODIGO ROJO"; En fecha: 27 de Diciembre de 2016: "DEMORA DE 15 MINUTOS EN SALIR DE LA UNIDAD SANITARIA PARA CUMPLIMENTAR ASISTENCIA"; si bien de las investigaciones realizadas se desprende que efectivamente hubo un acto de negligencia por parte de la agente lo cual correspondería en una sanción o pena de "LLAMADO DE ATENCION" se tiene en cuenta que la agente presentó la renuncia a partir del 01/10/2021 para acogerse a los beneficios jubilatorios por tanto se resuelve dar por concluidas las actuaciones sumariales y sobreseer a la agente a su vez que el tiempo de aplicación de la sanción resultaría extemporáneo al origen de los hechos sumariales.---

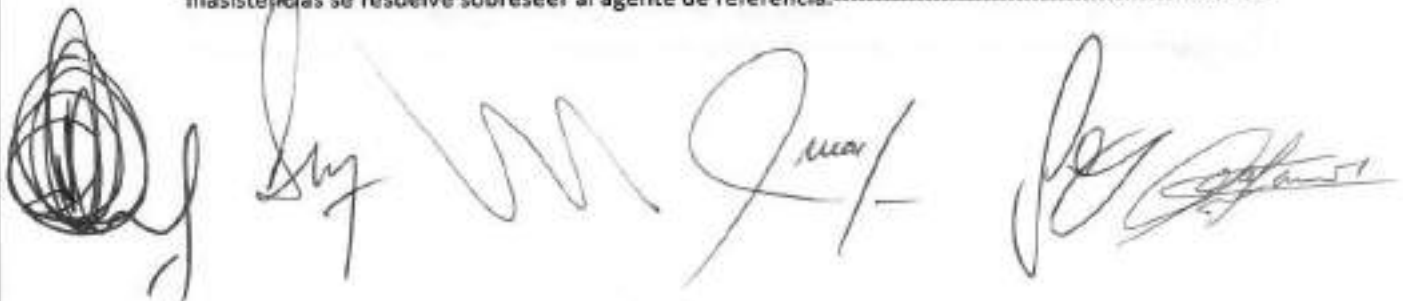
En relación al **EXPEDIENTE NRO. 88171-D-2018** por el cual se instruye sumario por un total de 10 inasistencias entre los años 2017 y 2018 (excluyendo feriados e inhábiles) correspondientes al AGENTE SANCHEZ DANIEL GABRIEL (LEG. 24184/1). Si bien de la investigación se concluye que son fundadas las imputaciones del agente y correspondería aplicar 3 días de suspensión, dado que la misma sería de aplicación extemporánea a las fechas en las cuales se produjeron las ausencias se resuelve sobreseer al agente de referencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 89161-D-2018** por el cual se instruye sumario por un total de 8 inasistencias sin justificar de la AGENTE DIZ IGLESIAS TATIANA (LEG. 20465/9) durante el año 2018 en el cuál si bien correspondería aplicar una sanción de 1 (UN) DÍA DE SUSPENSION, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias se resuelve sobreseer a la agente de referencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 88691-D-2018** por el cual se instruye sumario por un total de 10 inasistencias durante el año 2018 por el AGENTE NUÑEZ CARLOS JORGE (LEG. 22617/8) en el cuál si bien correspondería aplicar una sanción de SUSPENSION, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias se resuelve sobreseer al agente de referencia.-

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 88564-D-2018** por el cual se instruye sumario al AGENTE ROJAS RAMON ENRIQUE (LEG. 12264/5) por inasistencias producidas entre el día 01/01/2018 al 15/01/2018 por las cuales, si bien correspondería una sanción de SUSPENSION, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias se resuelve sobreseer a la agente de referencia.-----

En relación al **EXPEDIENTE NRO. 90518-D-2019 / 90798-S-2019 y 90799-S-2019** por los cuales se instruye sumario correspondiente al AGENTE MOLINA LUIS ANTONIO (LEG. 21871/3) por inasistencias varias producidas en el año 2019 por las cuales, si bien correspondería una sanción de SUSPENSION, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias se resuelve sobreseer al agente de referencia.-----



En relación al EXPEDIENTE NRO. 89835-D-2019 y 90503-D/2019 por los cuales se instruye sumario correspondiente a la AGENTE RUIZ ROMINA NOEMI (LEG. 24483/7) por inasistencias varias en el transcurso del año 2019, si bien correspondería una sanción de SUSPENSION, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias a su vez que la agente se encuentra de licencia por Maternidad, por tanto se resuelve sobreseer a la agente de referencia.-

En relación al EXPEDIENTE NRO. 89157-D-2018/ 89159-D-2018/ 89175-S-2018 por el cual se instruye sumario por un total de 32 inasistencias sin justificación del AGENTE RIVAS DANIEL EMILIANO (LEG. 21229/0) en el año 2018 por las cuales se resuelve una Suspensión de 30 días. Dicha sanción fue aplicada y cumplida desde el 29/11/2018 hasta el 28/12/2018 inclusive con lo cual se dan por concluidas las actuaciones.-

En relación al EXPEDIENTE NRO. 92037-S-2020/92035-S-2020 y 90495-D-2019 por los cuales se instruyen sumarios por diversas inasistencias sin justificar en el transcurso del año 2019 de la AGENTE RAMIREZ SANDRA (LEG.15659/2) si bien correspondería una sanción de SUSPENSION, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a las fechas de las inasistencias, por tanto se resuelve sobreseer a la agente de referencia.-

En relación al EXPEDIENTE NRO. 924006-S-2018 por el cual se instruye sumario a la AGENTE SALVATI LAURA MARCELA (LEG.15532/0) por no haber cumplido con el horario fijado. De la investigación se concluye que si bien debería aplicársele una sanción de LLAMADO DE ATENCION ya que la valoración de prueba lleva a la convicción de que se ha acreditado la conducta reprochada, siendo que la misma sería extemporánea se resuelve dar por concluido el sumario dando por cumplida la sanción.-

En relación al EXPEDIENTE NRO. 87687-D-2018 por el cual se instruye sumario AL AGENTE GOMEZ ARANDA LUIS MARCELO (LEG 21434/2) por inasistencias producidas en el transcurso del año 2017 si bien corresponderían 5 días de suspensión, dado que la aplicación de la misma sería extemporánea a la fecha de producidos los hechos, se resuelve sobreseer al agente.-

En relación al EXPEDIENTE NRO. 87813-D-2018 por el cual se instruye sumario al AGENTE BORQUEZ OMAR HORACIO (LEG. 26016/1) con el fin de investigar la autenticidad del certificado médico presentado por el agente en cuestión y determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos se resuelve sobreseer al agente dado que, si bien correspondería aplicar una sanción de APERCIBIMIENTO ya que por un lado el agente asume haber presentado un certificado falso pero por a su vez presenta copia fiel del libro de atención del hospital, la aplicación de la sanción sería extemporánea a la fecha de ocurridos los hechos.

En relación al EXPEDIENTE NRO. 89060-D-2018 por el cual se instruye sumario administrativo a la AGENTE MAYA ADRIANA NOEMI (LEG. 14380/4) y la AGENTE GOMEZ GABRIELA (LEG. 12560/4) quienes habrían incurrido en irregularidades al cumplir su función y NRO. 931744-M-2019 iniciado por la AGENTE MAYA ADRIANA NOEMI (LEG. 14380/4) quien presenta revocatoria de EXPTÉ NRO. 89060-D-2018, se resuelve que respecto de la AGENTE MAYA ADRIANA NOEMI (LEG. 14380/4) no cabría imponer sanción alguna dado que la misma presentó su renuncia el día 01/03/2021 según decreto 685/21 y respecto del recurso de revocatoria tal se indica en el expediente debe ser desestimado dado que carece de fundamentos. En lo que refiere a la AGENTE



GOMEZ GABRIELA (LEG. 12560/4) se resuelve dar por cumplido el expediente dado que la sanción que cabría imponer corresponde a una Suspensión de 22 (veintidós) días. Dicha sanción fue aplicada y cumplida en los meses de Abril y Mayo de 2019 inclusive con lo cual se dan por concluidas las actuaciones.....

La presente deberá comunicarse a la Subsecretaria Legal y Técnica y a la Instrucción sumarial a sus efectos, para lo cual se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto.....


CIERRE ACTA DE JUNTA DE DISCIPLINA

Fecha 18 de Octubre de 2021.-

Actuario Néstor Osvaldo GRINETTI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

**REPRESENTANTES DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL**


Sr. MUSSO DANIEL EDUARDO
Legajo 25898/2


Dr. ORTIZ MACHAIN GONZALO
Legajo 28779/1

Dr. CATOLINO PABLO
Legajo 28228/2


Sr. MAZZEO FABIAN GUSTAVO
Legajo 27976/1


Sr. ZURDO MACHOR OSVALDO
Legajo 25899/2

**REPRESENTANTES DE LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES**


Sr. MEDINA JORGE AMADO
Legajo 15285/7


Sra. BARISONE LAURA VERONICA
Legajo 20355/7


Sra. GUTIERREZ KARINA ALEJANDRA
Legajo 20913/2

Sra. BLANC ELBA MABEL
Legajo 14984/0

Sra. MARTINEZ MONICA LILIAN
Legajo 14455/3


Fernando J. J. J.
LEG. 14585/8

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZURDO Hector Osvaldo
Fecha: 14/12/2021 11:53:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:21:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.486.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente Andrea Elena CHAVES, Legajo N° 21.372/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 15 de octubre del año 2021, la renuncia de la agente Andrea Elena CHAVES, Legajo N° 21.372/7, DNI N° 31.954.122 al cargo categoría 18, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de quince (15) años, un (01) mes y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 .

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 16:32:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:39:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:58:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:14:35hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.487.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Valentina Yasmin AQUINO, Legajo N° 28.592/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Valentina Yasmin AQUINO, Legajo N° 28.592/2, DNI 43.726.512, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, registrando una antigüedad de dos (02) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionado en el Artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/12/2021 16:34:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:42:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:58:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:14:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.488.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza N° 13.330/21, promulgada por el Decreto Municipal N° 3.222/21; el Expediente N° HCDLIC-000003-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Ordenanza N° 13.330/21, promulgada por el Decreto N° 3.222 de fecha 26 de noviembre del año 2021, se autorizó a suscribir los términos del contrato de locación integrante de la misma, con la empresa AUTOPARK MRF S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71453789-6 -, por el inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nros. 3.735 y 3.737, entre las calles Intendente Manuel Quindimil y Amancio Alcorta, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en funcionamiento de la Sede del Centro de Monitoreo y Seguridad, en el bien locado;

Que, dicha Ordenanza, autorizó a comprometer fondos correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025;

Que, con posterioridad a la autorización sancionada, las partes suscribieron el aludido contrato de locación, el día 30 de noviembre del año 2021;

Que, en el contrato, se estipuló el precio de la locación en la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 115.447.698), con vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2021, hasta el 30 de noviembre del año 2025;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió dictamen, en el marco de sus funciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 115.447.698), a fin de dar cumplimiento al contrato de locación, suscripto con la empresa AUTOPARK MRF S.R.L

S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71453789-6 -, por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen Nros. 3.735 y 3.737, entre las calles Intendente Manuel Quindimil y Amancio Alcorta, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en cuarenta y ocho (48) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales se abonarán por mes adelantado, de la siguiente forma:

Cuota	Mes	Ejercicio	Valor del Canon
1	Diciembre	2021	\$ 1,210,000.00
2	Enero	2022	\$ 1,210,000.00
3	Febrero	2022	\$ 1,210,000.00
4	Marzo	2022	\$ 1,210,000.00
5	Abril	2022	\$ 1,210,000.00
6	Mayo	2022	\$ 1,210,000.00
7	Junio	2022	\$ 1,452,000.00
8	Julio	2022	\$ 1,452,000.00
9	Agosto	2022	\$ 1,452,000.00
10	Septiembre	2022	\$ 1,452,000.00
11	Octubre	2022	\$ 1,452,000.00
12	Noviembre	2022	\$ 1,452,000.00
13	Diciembre	2022	\$ 1,742,400.00
14	Enero	2023	\$ 1,742,400.00
15	Febrero	2023	\$ 1,742,400.00
16	Marzo	2023	\$ 1,742,400.00
17	Abril	2023	\$ 1,742,400.00
18	Mayo	2023	\$ 1,742,400.00
19	Junio	2023	\$ 2,090,880.00
20	Julio	2023	\$ 2,090,880.00
21	Agosto	2023	\$ 2,090,880.00
22	Septiembre	2023	\$ 2,090,880.00
23	Octubre	2023	\$ 2,090,880.00
24	Noviembre	2023	\$ 2,090,880.00
25	Diciembre	2023	\$ 2,509,056.00
26	Enero	2024	\$ 2,509,056.00
27	Febrero	2024	\$ 2,509,056.00
28	Marzo	2024	\$ 2,509,056.00
29	Abril	2024	\$ 2,509,056.00
30	Mayo	2024	\$ 2,509,056.00
31	Junio	2024	\$ 3,010,867.00
32	Julio	2024	\$ 3,010,867.00
33	Agosto	2024	\$ 3,010,867.00
34	Septiembre	2024	\$ 3,010,867.00
35	Octubre	2024	\$ 3,010,867.00
36	Noviembre	2024	\$ 3,010,867.00

37	Diciembre	2024	\$ 3,613,040.00
38	Enero	2025	\$ 3,613,040.00
39	Febrero	2025	\$ 3,613,040.00
40	Marzo	2025	\$ 3,613,040.00
41	Abril	2025	\$ 3,613,040.00
42	Mayo	2025	\$ 3,613,040.00
43	Junio	2025	\$ 3,613,040.00
44	Julio	2025	\$ 3,613,040.00
45	Agosto	2025	\$ 3,613,040.00
46	Septiembre	2025	\$ 3,613,040.00
47	Octubre	2025	\$ 3,613,040.00
48	Noviembre	2025	\$ 3,613,040.00
		Total	\$ 115,447,698.00

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos precedentes, con cargo a la Categoría Programática 01.02-01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.16
11:41:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
16:24:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 13:39:46
-03'00'



Lanús, 15 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.489.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando *“su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo”*;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2021, referente a la “OBRA READECUACIÓN DE INSTALACIÓN SANITARIA PARA PUESTA EN VALOR SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR”;

Que, se presentaron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, ambas ofertas cumplen por lo requerido por los Pliegos de Bases y Condiciones, y se ajustan técnicamente a lo requerido;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique la mencionada contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.890.000), por ser la oferta más económica y que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 132, inciso d) y Artículo 133 del Decreto Ley N° 6.769/58;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la obra: "OBRA READECUACIÓN DE INSTALACIÓN SANITARIA PARA PUESTA EN VALOR SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-239/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.890.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, inciso d) y artículo 133, del Decreto Ley N° 6.769/58 .

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.12.16
11:40:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 13:38:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
16:23:04 -03'00'

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.490.

VISTO

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, se aproximan las vísperas de las 'Festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo' y del 'Año Nuevo';

Que, los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las 'Festividades de la Natividad del Señor Jesucristo' y del 'Año Nuevo', son días laborables;

Que, en virtud de facilitar las reuniones familiares que son motivo de festejo y unión para todo nuestro Pueblo Lanusense, este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar asueto administrativo para el personal municipal, los días 24 y 31 de diciembre del año 2021;

Que, a los fines de dotar de certeza a los administrados en sus relaciones con la Administración Pública y con el fin de preservar sus derechos en lo relacionado a las tramitaciones administrativas, se considera procedente dictar el presente acto administrativo;

Que, el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado en el Visto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre del año 2021, en razón de la celebración de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y de Año Nuevo.

Artículo 2°: En los días mencionados en el artículo 1ro., que antecede, los titulares de las distintas jurisdicciones del Municipio, establecerán las guardias que consideren necesarias, a fin de asegurar la normal prestación de los servicios esenciales, que correspondan a la órbita municipal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ

Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.16
11:36:27 -03'00'



GRINETTI

**Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
16:17:11 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 13:35:16
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.491.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.669/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.669/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 70, para contratar la Obra "REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503", situada en la calle Tuyutí N° 3.487, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 38.906.357), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 44.742.300), es un 15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 160, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15%, por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 70, realizada el día 11 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.669/21.

Artículo 2°: Adjudícase la Obra "REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 503", situada en la calle Tuyuti N° 3.487, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3.554 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 44.742.300), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 70.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben
Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.17 12:46:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.20 11:36:05 -03'00'

SCLADMA
N MARIA
Betsabe
Firmado digitalmente por SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.17 14:08:00 -03'00'

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.492.

VISTO

El Expediente N° EPDC-000005-2021; y

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud efectuada en el expediente citado en el Visto, la Sra. Roldán Lorena Angélica, DNI N° 29.422.935, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector de Sepultura C III, Manzana 9 a 17 del Cementerio Parque Ciudad de Lanús;

Que, la Dirección de Cementerio informa que dicho sector quedó vacante por renuncia de la cuidadora Sra. Bruno María Luisa, DNI N° 5.212.993, que fuera designada por Decreto N° 1439 de fecha 13 de julio del año 2012 y acompaña Nota de renuncia;

Que, la Dirección de Cementerio, sugiere se nombre a la Sra. Roldán Lorena Angélica, DNI N° 29.422.935, con domicilio en la calle Vicente López N° 312 de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, a fin de cubrir el sector de cuidado vacante por renuncia de la Sra. Bruno, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese la autorización otorgada por Decreto N° 1439 de fecha 13 de julio del año 2012, a la Sra. Bruno María Luisa para ejercer actividades como cuidadora del Cementerio Municipal de Lanús, por haber presentado su renuncia.

Artículo 2°: Autorízase a la Sra. Roldán Lorena Angélica, D.N.I. N° 29.422.935, con domicilio en la calle Vicente López N° 312 de la localidad de Dock Sud, Partido de Avellaneda, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Sepulturas C III, Manzana 9 a 17 del Cementerio Parque Ciudad de Lanús, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 3°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cumplido pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 11:23:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/12/2021 14:31:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:21:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.493.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.080/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-145/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.080 de fecha 09 de agosto del año 2021, se contrató de manera directa, en el marco del Convenio suscripto con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), con la COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC 70285", por un monto de total PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 37.005.664,21), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, de conformidad con el Acuerdo de Transferencia SC70285, obrante en la Solicitud de Pedido 3-501-89/21;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, con fecha 07 de octubre del año 2021 y en razón de la Nota enviada por AySA S.A, sobre la modificación de los precios unitarios por Redeterminación de Precios, informa que la misma se encuentra contemplada en el Convenio suscripto entre las partes y en la Cláusula Primera del "ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO";

Que, los precios redeterminados fueron calculados por AySA S.A. al mes de junio del año 2021, por superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con la modalidad establecida en el ANEXO D del mismo, tomando como base el mes de febrero de 2021, fecha del presupuesto contenido en el Anexo A.1, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-145/2021;

Que, el cuadro de cálculo de los precios básicos reajustados en su totalidad (teniendo en cuenta que al mes de junio de 2021 la obra no había iniciado), arroja un monto de

variación total, de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA CENTAVOS \$ (4.270.931,70);

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la diferencia de precios, correspondiente a la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACIÓN M1 - SC 70285”, adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.270.931,70), por superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo a la modalidad establecida en su ANEXO D, tomando como base el mes de febrero del año 2021, fecha del presupuesto contenido en el Anexo A.1, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-145/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 47.77.55 (Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1) Partida 4.2.2 - (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 3°: La Cooperativa afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante Póliza de Caución, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente acto administrativo.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; notifíquese a la adjudicataria; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.16
12:08:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.16
16:38:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 13:41:43
-03'00'

Lanús, 16 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.494.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N°6.769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone en su artículo 107; que *"La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de Fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado durante el mes de agosto diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, hasta el día 16 de diciembre del año 2021, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: Declarar de interés Municipal y Cultural las actividades que desarrollará la Secretaría de Cultura e Integración Social entre los días 17 y 29 de diciembre del año 2021, incorporadas en el Anexo I, señalado en el artículo que antecede.

Artículo 3°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2021.12.16 16:02:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.20
10:29:40 -03'00'

ANEXO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
01/12/2021 02/12/2021	Muestra Fin de Año Escuela Municipal de Música	ESMMLA (Coronel Ramos 64)
01/12/2021 al 10/12/2021	Muestra itinerante "Cartas como puente"	Inauguración: Sociedad Italiana de Socorros Mutuos
02/12/2021	Fábrica de Juguetes Edición Navidad	Centro de Jubilados 20 de Junio (Eva Perón 4320, Monte Chingolo)
03/12/2021	Mural Cultura Ciudadana	Centro de Jubilados Vecinos Unidos de Monte Chingolo (Bueras 3322, Monte Chingolo)
04/12/2021	Muestra Fin de Año Escuela Municipal de Danzas	Velódromo (Domingo Purita y Córdoba, Remedios de Escalada)
04/12/2021	Kermesse + PICA PICA	Plaza 25 de Mayo (Santiago Plaul 3201, Lanús)
06/12/2021	Entrega de premios Concurso Fotografía "Plazas y Monumentos"	Museo Piñeiro (Melo 2877, Lanus Oeste)
06/12/2021 07/12/2021 09/12/2021 10/12/2021	Muestra Fin de año Escuela de Artes Plásticas	Escuela de Artes Plásticas (Av. Hipólito Yrigoyen 5843, Remedios de Escalada.)
04/12/2021 05/12/2021 06/12/2021 07/12/2021	FIT (Feria Internacional del Turismo)	La Rural (Av. Sarmiento 2704, CABA)
07/12/2021	Charla Belén Gonzalez Cartas como puentes	Sociedad Italiana de Socorros Mutuos (Anatole France 1834, Lanús Este)
07/12/2021 14/12/2021	Taller Sublimación y Estampado	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanus Este)
09/12/2021	Inauguración Muestra Luis Ordoñez	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanus Este)
10/12/2021	Exposición de Pesebres Sustentables	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanus Este)
10/12/2021	Decoración Árbol de Navidad	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
10/12/2021	Competencia Flow del Sur	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
11/12/2021	Muestra de Fin de año Orquesta Juvenil Escuela N° 36	Auditorio Hugo del Carril (Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste.)
13/12/2021	Show PICA PICA	Barrio NK (Pellegrini al 3400, Valentín Alsina)
13/12/2021 14/12/2021 15/12/2021	Muestra Fin de año Escuela de Teatro	Escuela Superior Municipal de Teatro (Dr. Arturo Melo 4453, Lanús)
14/12/2021	Mural Red APLA - Concientización No Violencia	Aristóbulo del Valle 2585, Lanus Oeste
14/12/2021	Taller Rap, Composición y Freestyle	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
15/12/2021	Show PICA PICA	ACCIETE (Donato Álvarez 3915, Monte Chingolo)
15/12/2021	Inauguración Muestra "Extraño ser"	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
16/12/2021	Taller Ritmo y Percusión	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
17/12/2021	Fábrica de Juguetes Edición Navidad	Centro de Jubilados 20 de Junio (Eva Perón 4320, Monte Chingolo)
17/12/2021	Inauguración Muestra Red APLA	Hall Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste)

17/12/2021	Competencia Flow del Sur	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
18/12/2021	Noche de los Libros + Show de Magia Inclusiva	9 de Julio y Basavilbaso (Lanús Este)
20/12/2021	Fábrica de Juguetes Edición Navidad	Centro de Jubilados El Castillo (Deán Funes 3153, Villa Caraza)
21/12/2021	Taller de Navidad	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanus Este)
21/12/2021	Fábrica de Juguetes Edición Navidad	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
22/12/2021 23/12/2021	Taller de Navidad	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
22/12/2021	Papá Noel en MACSUR + Show de Magia Inclusiva	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
23/12/2021	Papá Noel en MACSUR	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
22/12/2021	Entrega de Juguetes	ACCIETE (Donato Álvarez 3915, Monte Chingolo) Comedor LA RIVERA (Pellegrini 3912, Villa Jardin)
22/12/2021	Show PICA PICA	Comedor LA RIVERA (Pellegrini 3912, Villa Jardin)
24/12/2021	Show PICA PICA	Comedor VIAS MUERTAS (Tucuman 5175, Monte Chingolo)
25/12/2021	Festival Variedad	VIRTUAL
27/12/2021	Cierre Muestra Luis Ordoñez	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanus Este)
03/12/2021 04/12/2021 05/12/2021 10/12/2021 11/12/2021 12/12/2021 17/12/2021 18/12/2021 19/12/2021 24/12/2021 25/12/2021	RAPEANDO AMERICA	VIRTUAL
29/12/2021	Cierre de Año de Distrito Lanusita	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.12.16 16:02:32
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.20 10:33:21
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.495.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, resultó adjudicada en la Licitación Pública N° 83/2017, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica, para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario, por las siguientes tasas y/o Derechos: a) Derechos de Publicidad y Propaganda; b) Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y c). Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, el contrato se formalizó el día 02 de enero del año 2018, y en su Cláusula Segunda se encuentran establecidas las características de la prestación mencionada precedentemente;

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta de dicho contrato, se fijó el precio y la forma de pago del servicio, disponiéndose que la Municipalidad de Lanús abonará a T.I.P. S.A., un Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90 % (I.V.A. INCLUIDO), según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, el contrato se prorrogó por un período de veinticuatro (24) meses, desde el día 02 de enero del año 2020, por lo que se encuentra vigente al día de la fecha;

Que, como derivación de ello, la adjudicataria presentó un Informe respecto a las liquidaciones practicadas, conjuntamente con la factura N° - 0002-00000613 - de fecha 01 de diciembre del año 2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.796.297,47), en concepto de honorarios empresariales, correspondientes a los meses de abril a octubre del año 2021, según el cálculo aprobado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 83/2017;

Que, mediante Nota de fecha 01 de diciembre del año 2021, la Subsecretaría de Ingresos Públicos prestó su conformidad al cálculo determinativo expuesto por la empresa en su Informe, y certificó la real prestación del servicio, según lo allí manifestado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de abril a octubre del año 2021 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese los Honorarios Empresariales correspondientes al servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, prestado por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, durante los meses de abril a octubre del año 2021, según el cálculo aprobado en la Licitación Pública N° 83/2017.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.796.297,47).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 15:53:15
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
17:06:01 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.496.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Juventud Unida, adjunta al Expediente N° SAED-000057-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Juventud Unida, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y afrontar el pago de la mano de obra necesaria para arreglar la vereda del club;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Juventud Unida, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, copia del DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Juventud Unida, y

en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social y Deportivo Juventud Unida, con el fin de comprar materiales y afrontar el pago de la mano de obra necesaria para arreglar la vereda del club.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Juventud Unida, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Claudio Carlos FASCIOLO, con D.N.I. N° 13.477.750, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:07:01 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe
Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA
Betsabe
Fecha: 2021.12.16
14:06:46 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.17
12:01:06 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.497.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, adjunta al Expediente N° SAED-000092-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, - C.U.I.T. N° 30-65863387-9 -, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y realizar reformas edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea, certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Tesorero, constancia de C.U.I.T y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, y

en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, - C.U.I.T. N° 30-65863387-9 -, con el fin de comprar materiales y realizar reformas edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Pesca y Caza Valentín Alsina, - C.U.I.T. N° 30-65863387-9 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:09:49 -03'00'

SCLADMAN
MARIA
Betsabe

Firmado digitalmente
por SCLADMAN MARIA
Betsabe
Fecha: 2021.12.16
14:03:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.17 12:47:17
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.498.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 2.823/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-91/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-91/2021, referente a la adquisición de ciento treinta y cuatro mil (134.000) unidades de "BOLSAS DE CONSORCIO", para las actividades de mantenimiento de espacios públicos en el marco del Programa Potenciar Trabajo;

Que, por el Decreto N° 2.823, de fecha 13 de octubre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 92 - 1^{er} Llamado -, para el día 22 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-91/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 6.485.600);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. y VOTEX PRODUCTOS S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con observaciones realizadas en el Acta de apertura;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 16 de noviembre del corriente año 2021;

Que, por Acta N° 156, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma VOTEX PRODUCTOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71614505-7 - Proveedor Municipal N° 6020, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$

5.360.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 09 de noviembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 92 – 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 22 de octubre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de ciento treinta y cuatro mil (134.000) unidades de “BOLSAS DE CONSORCIO”, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-92/2021.

Artículo 2°: Contrátase con la firma VOTEX PRODUCTOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71614505-7 - Proveedor Municipal N° 6020, con domicilio en la calle Pedriel N° 1.779, de la localidad de El Palomar, del Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ciento treinta y cuatro mil (134.000) unidades de “BOLSAS DE CONSORCIO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-91/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.360.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ

Diego Gabriel
2

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.16
13:50:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 15:56:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
17:02:48 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.499.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Municipal N° 2.983/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2021, referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO";

Que, por el Decreto N° 2.983, de fecha 02 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 104 - 1^{er} Llamado -, para el día 19 de noviembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.963.583);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y ATIX S.A.;

Que, Las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 29 de noviembre del corriente año 2021;

Que, por Acta N° 159, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ATIX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71216531-2 - Proveedor Municipal N° 4989, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.963.583), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 09 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 104 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de noviembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-81/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ATIX S.A. - C.U.I.T. N° 30-71216531-2 -, Proveedor Municipal N° 4989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 - Piso 2, Dpto. "F" - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-92/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.963.583), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.16
13:51:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
16:45:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16
15:53:56 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.500.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.984/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN";

Que, por el Decreto N° 2.984, de fecha 02 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 105 - 1^{er} Llamado -, para el día 19 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.257.218,60);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EAX TECHNOLOGY S.R.L. y SOUTH SPAD S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 30 de noviembre del corriente año 2021;

Que, por Acta N° 165, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOUTH SPAD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 - Proveedor Municipal N° 5074, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.257.218,60), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 09 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 105 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SOUTH SPAD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71492736-8 - Proveedor Municipal N° 5074, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 1.582 - Piso 4, Dpto. "D" - del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-80/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.257.218,60), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 2.3.4, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8, (según correspondan a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel
2

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.16
13:49:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.16
16:41:53 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 15:54:42 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.501.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, referente a catorce (14) servicios de "SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS", a realizarse a partir del mes de enero del año 2022, en lugares y fechas a designar por la Secretaría;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 110 - 1^{er} Llamado -, referente a catorce (14) días de "SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS", a realizarse según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.100.000);

Que, se presentaron las ofertas de SUCKEWER MARIANO ARIEL y KIPERSHMIT DIEGO WALTER;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 09 de diciembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma KIPERSHMIT DIEGO WALTER - C.U.I.T. N° 20-24753025-9 -, Proveedor Municipal N° 5749, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 110 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 06 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente catorce (14) servicios de “SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS”, a realizarse a partir del mes de enero del año 2022, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma KIPERSHMIT DIEGO WALTER, - C.U.I.T. N° 20-24753025-9 -, Proveedor Municipal N° 5749, con domicilio en Avenida Belgrano N° 3.638 - Piso 4, Dpto. “A” - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a catorce (14) servicios de “SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.12.16
15:59:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.20
10:18:33 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.17 15:20:44
-03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.502.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Argentino, adjunta al Expediente N° SAED-000094-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Argentino, - C.U.I.T. N° 30-68288525-0 -, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar la mano de obra necesaria para llevar a cabo la ampliación del club y trabajos de pintura en el frente a la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Argentino, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 103/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio; Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las

medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente, Constancia de C.U.I.T. y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Argentino, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social y Deportivo Argentino, -C.U.I.T. N° 30-68288525-0-, con el fin de comprar materiales y contratar la mano de obra necesaria para llevar a cabo la ampliación del club y trabajos de pintura en el frente a la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Argentino, - C.U.I.T. N° 30-68288525-0 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:09:04 -03'00'

2

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.16 14:00:55
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.17
12:45:55 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.503.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Santa Ana, adjunta al Expediente N° SAED-000095-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece, que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Cultural y Deportivo Santa Ana, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar la mano de obra para la construcción del muro perimetral de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Cultural y Deportivo Santa Ana, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 086/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución al Registro Municipal de Clubes de Barrio; Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades por las medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Santa Ana, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social, Cultural y Deportivo Santa Ana, con el fin de comprar materiales y contratar la mano de obra para la construcción del muro perimetral de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Santa Ana, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Segundo Rene RISSO PATRON, DNI N° 22.854.075, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:02:39 -03'00'

2

SCLADMAN
MARIA Betsabe
Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.16 14:27:45
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.17
11:44:01 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.504.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Médica Villa Mauricio", adjunta al Expediente N° SAED-000097-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece, que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Médica Villa Mauricio", - C.U.I.T. N° 30-68291617-2 -, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y mano de obra para pintar la cancha, arreglar los arcos, comprar redes, reparar baños y efectuar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la "Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Médica Villa Mauricio", copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 116/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la

Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades, por las medidas dispuestas por el COVID-19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Médica Villa Mauricio”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la “Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Médica Villa Mauricio”, - C.U.I.T. N° 30-68291617-2 -, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para pintar la cancha, arreglar los arcos, comprar redes, reparar los baños y efectuar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Biblioteca Popular Sociedad de Fomento y Sala Médica Villa Mauricio”, - C.U.I.T. N° 30-68291617-2, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Gabriel Alejandro ARENA, DNI N° 25.969.033, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:01:38 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.16 14:25:21
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.17
11:58:29 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.505.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Alvaríño, adjunta al Expediente N° SAED-000098-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece, que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Cultural y Deportivo Alvaríño, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y afrontar el pago de la mano de obra necesaria para realizar mejoras edilicias en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Cultural y Deportivo Alvaríño, copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 120/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Alvaríño,

y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social, Cultural y Deportivo Alvariño, con el fin de comprar materiales y afrontar el pago de la mano de obra necesaria para realizar mejoras edilicias en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Alvariño, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Juan Miguel SECCHI, DNI N° 13.238.271, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 16:05:49 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe
Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA
Betsabe
Fecha: 2021.12.16 14:20:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.17
12:06:19 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.506.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE-000028/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“...que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que: *“Las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio...”*;

Que, con fecha 08 de noviembre del año 2021, la Sra. Silvia Paola CANTEROS, DNI N° 31.830.416, presentó una Nota ante el Municipio en su carácter de vecina y propietaria del emprendimiento denominado ULSABA, a fin de solicitar una ayuda económica para poder continuar con su proyecto, dado que sus ingresos actuales no le alcanzan para la compra de los materiales necesarios para ello;

Que, según manifiesta, previo a la pandemia por el COVID-19, ella se dedicaba al cuidado de adultos mayores, habiéndose quedado sin trabajo a raíz de dicha situación sanitaria y de emergencia;

Que, en el contexto descrito la Sra. CANTEROS dice haber emprendido en la confección de barbijos y prendas como actividad de subsistencia propia y de sus tres hijos menores de edad - uno de ellos discapacitado -;

Que, conforme lo manifestado por la solicitante, por la situación económica sanitaria que atraviesa el país los ingresos que genera con su emprendimiento comenzaron a mermar, careciendo además de un ingreso fijo, ya que percibe únicamente una pensión por invalidez, dado que su hijo Ulises Leandro padece una discapacidad, según acredita con el Certificado incorporado a las actuaciones;

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2021, la asistente social, Lic. Graciela RAMI, efectuó un relevamiento en el domicilio de la Sra. CANTEROS, sito en la calle Taborda N°

3.439, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo constatar que en la propiedad se encontraban sus hijos menores: Santiago DUARTE CANTEROS (14 años de edad), Bautista DUARTE CANTEROS (13 años de edad) y Ulises Leandro DUARTE CANTEROS (17 años de edad);

Que, debido a la situación descripta, los dichos vertidos por la solicitante, la documentación adjuntada, sumado a la situación humilde del hogar donde cohabita con sus hijos, la Lic. RAMI manifiesta que sería conveniente poder otorgarle una ayuda económica;

Que, la Subsecretaría de Industrias Creativas, mediante Nota de fecha 12 de noviembre del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas necesarias, a fin de otorgar la ayuda económica peticionada, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000), para solventar los costos de adquisición de una máquina de coser Overlock y una máquina cinturera;

Que, en igual sentido, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, con Nota de fecha 12 de noviembre del año 2021, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica a favor de la Sra. Silvia Paola CANTEROS, DNI N° 31.830.416, propietaria del emprendimiento ULSABA, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000), a los efectos de permitirle crecer en su negocio y mejorar la situación económica de la familia;

Que, se adjunta a las actuaciones DNI de la peticionaria y de sus tres hijos menores, constancia de C.U.I.L., Certificación Negativa de ANSES, y presupuesto para compra de maquinaria y elementos de trabajo;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor de la señora Silvia Paola CANTEROS, DNI N° 31.830.416, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000), para solventar los costos de adquisición de maquinarias y elementos de trabajo necesarios para poder realizar la producción de los bienes que enajena en su emprendimiento ULSABA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la señora Silvia Paola CANTEROS, por el monto detallado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 40 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16
16:04:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.17
12:08:05 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA
Betsabe
Fecha: 2021.12.16
14:15:24 -03'00'

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARÍA	Jurisdicción	Categ. Progr.
223678	FRANCO ADRIAN HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	205	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
256195	CURLO FLORENCIA AYELEN	829 - COORDINADOR	291	21	205	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
257923	ANDRES JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	202	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
272492	MONTIEL CLAUDIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
273521	GOMEZ ANA LIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
273992	MALLARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
275530	ALBO CARLA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
277169	DANNA MARIA ANA	829 - COORDINADOR	290	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
278669	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
278678	GONZALEZ AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
278696	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
285667	ANDRADE LUCIA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	283	21	202	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
285931	RANDUCCI GENARO LUCCA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
292823	GONZALEZ LUIS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
294531	VICINI ÑANCUCHEU ALAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	100	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	01
295217	TAMAGNO LIA VIVIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	2007	INTENDENTE MUNICIPAL	1.1.1.01.01.000	17
162188	BEDOYA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
224196	ORBES VANESA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
237796	CAMPOS MELANI SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	300	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
239325	BORDOLI NORA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	3018	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
242767	CARACOTCHE EVA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
243832	LEGUIZAMON FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
243975	RODRIGUEZ MARCELO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
256788	ORSELLI NATALIA LETICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	411	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
258502	TRAVERSO PATRICIA ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	409	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
258982	MUSO DANIEL EDUARDO	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	290	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
259321	CACERES MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
260958	ORTUONDO ANTONIO IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	403	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
263689	BELLAVIA ENZO MATÍAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
264949	CESAR MARIANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	401	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
266116	MENCHIKIAN JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	411	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
266134	MAURICIO JULIETA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	4010	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
266514	MONDRIK VANESA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	402	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
266949	LANZETTI SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	407	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
267315	DAVID MAGALI DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
267643	DZIADEK FERNANDO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	290	21	409	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
269078	IACCARINO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	423	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
270429	CORDOBA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	409	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
271257	ALVARENGA FARINA DOMINICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
271406	WENCIA IBARROLA SANTIAGO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3018	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
273381	PLANO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	401	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
273451	TRUCCO PABLO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
274678	LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	306	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
274702	PASTOR JORGE LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	403	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
275804	MININ GUSTAVO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
275813	ESCRIBANO MARIA LORENA	110 - PSICOLOGO	291	21	306	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
276368	CISNEROS MILLAN VICTORIA HAYDEE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	409	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
281199	SOSA MARIA EUZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
282228	RIPPE DIEGO HERNAN	321 - OFICIAL INVENTARIADOR PATRIM.	310	21	425	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
285542	PEREZ VELTRI LUCILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
285551	QUINTANA JIMENA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	410	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
285560	ABREGU DANIEL MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
286510	MASSALIN PAMELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	402	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
288006	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
288565	GIORGIO BARBARA IVANA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	4012	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
288741	SENA FEDERICO FRANCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	401	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
289676	COSTILLA RICARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
289685	RAMIREZ HECTOR JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
291369	COSTE SABRINA AIDANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	426	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
291846	CUEVAS ROCIO ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	420	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
291855	BAÑILE YANINA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	420	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
291864	DE ANGELIS FLORENCIA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	420	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
291925	CORONEL JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	402	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
293101	AMONO VALERIA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3018	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
293925	BARO ADRIANA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	411	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
294337	WIEMANN JAQUELINE VANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
295013	RODRIGUEZ ROMERO NAHUEL ALEJO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
295147	MARTINEZ LEMA ANA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
295183	SIMONEIT SOFIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	411	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
295208	GATTINONI SOPHIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
295536	FONTAN CARLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	409	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
295785	LESCANO MAILLEN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	402	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
295846	BUONOCORE NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	423	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
295952	ORIHUELA EMILCE MARIEL	245 - INSPECTOR	286	21	410	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
296036	FERRO DIANA ANABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	420	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	01
296425	LOPEZ RAMIRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.1.1.01.02.000	23
204145	GARCIA SOLANGE ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
212670	LOTO MARCELO OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
222071	SUAREZ FLAVIO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
223544	ALVEZ NILDA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
226600	ROSALES CHRISTIAN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
234782	MURGUJONDO JEZERSEK NELSON GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
235990	RIOS MAGALI ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
243470	AVALOS MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
243522	DELGADO DEBORATH SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
244022	ACHA DIEGO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
244040	BOSCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
245319	ORBES FABIANA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
248147	RINCÓN RICARDO GERMAN	101 - ABOGADO	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
254292	DIAZ MARIA PAULA	101 - ABOGADO	289	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
257312	CURLO CAROLINA GISELE	829 - COORDINADOR	290	21	304	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
261616	LOPEZ LUCAS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
262851	MENDETA NOLBERTO ÁNGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
268064	BRITZ ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
268930	BALSAMO DEBORA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
270030	GOMEZ LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
271637	RUSSO MICAELA DENISSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
273257	GARCIA MYRIAM VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
273336	RIOS CINTIA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	304	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
273707	GUARDIA OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
274906	MARCIANO MENDOZA ANTONELLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	804	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	03
275655	RODRIGUEZ MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
279983	CASIMIRO MARIA DEL CARMEN	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
280015	IOZZOLINO AGOSTINA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
280042	LOPEZ MALVINA SOLEDAD	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
283223	DE BLASI DOMINGO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
286413	HERNANDEZ MERLUINA REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
286723	BELLISIMO MELISA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
286732	MARSICO SANDRA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
291679	MALITO LUCIANA ROSARIO	101 - ABOGADO	285	21	301	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
295244	VERONELLI VALENTINO	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
295332	DOS SANTOS CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1805	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1.1.1.01.03.000	01
155393	ALDERETE JUAN JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
161208	COUJIL MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7010	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	33
165785	CASTRO MARIA DEL CARMEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
176011	NARVAEZ ELIDA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
177432	QUIROGA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	740	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
179946	AQUINO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
182111	MARQUEZ ANALÍA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	722	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
200668	CANTERO LORENA ALEJANDRA	710 - PROFESORA EDUCACIÓN FÍSICA	287	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
209140	CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE	101 - ABOGADO	284	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
211189	ACHA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
211268	VASSALO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
217019	LOBO DOMINGO ANTONIO	505 - CHOFER	289	21	1803	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
218351	SCARDAMAGLIA FERRER CECILIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
221076	TOLEDO DIEGO ANDRES	510 - ORDENANZA	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
224770	EL FASAH JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
226187	DURAN GABRIELA LUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
226983	BRIEGA LISA	602 - PRECEPTORES	292	21	726	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
227678	LEIVA MARIA CAROLA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	723	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
229508	VEDANI STANCO NATALIA YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
229702	SALEGA VALLE RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
230579	TIGANI LORENA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
234038	TELLO DEBORA SOLANGE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	723	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
235264	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
237255	MATWIUK MARIA LUJÁN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
238092	RUBIO LO SILVIA BEATRIZ	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	292	21	726	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
238995	NOBLE SUSANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
239006	LIZARRAGA MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
239875	CORREA CARLOS ENRIQUE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
240174	LESCANO EMILCE DANIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
240749	MASTROMARINI MARIA ALEJANDRA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
241939	RAYA LILIANA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	712	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
242226	GLIFFRESE EUGENIA BARBARA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	722	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
242794	VIVIANI EVANGELINA LUJAN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
243106	DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	514 - MUCAMA	284	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
243814	HETMAN FLAVIA MAGALI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	21	726	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
245461	SOSA FLORENCIA CELINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	21	735	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
245911	GUTIERREZ NOLASCO CYNDI JUDITH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
247276	JARDIN HECTOR RAMON	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
247407	RIOS DORA FABIANA	514 - MUCAMA	310	21	728	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
247531	GALLEGOS GASTON DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
248606	PAPETTI NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
248642	DURONEA PAULA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
249489	RIZZOLI CARLA DANIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
252803	COELLO GISELLE ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
253297	ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	730	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
253385	CORIA GLADYS ESTER	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
253543	RUBE ANA MARIA	514 - MUCAMA	310	21	735	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
253853	CAPUTTO CARLA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
253899	DAZ MIRIAM ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	725	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
253969	GONZALEZ YANINA LAURA	514 - MUCAMA	284	21	726	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
254706	TALAMO ANTONELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	733	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
254711	RINGLEB CARLA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
254821	GONZALEZ ARNALDO WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
256344	SANTACHIARA GONZALEZ SEBASTIAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	740	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	33
256654	BOZZONE LEONARDO HERNAN	829 - COORDINADOR	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
256733	GARCIA ALAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
256779	RUIZ FABRIZIO ALFREDO	875 - RELEVAMIENTO	287	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
256858	ALVAREZ AGUSTINA CELESTE	79 - ASESOR	289	21	730	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
257491	LAGUZZI ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	288	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
258104	SANCHEZ MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
258353	ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	7010	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	33
258733	SEGOVIA DAVID HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
258788	BOXLER ARIEL ERNESTO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
259002	SALAS ALVARO	821 - APOYO AREA DEPORTE/RECREACIÓN	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
259039	ITURRALDE OSCAR ESTEBAN	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
259066	CRUZ FABIAN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
259109	NETTO CARLOS JAVIER	829 - COORDINADOR	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
259181	CASTRO ALEJANDRO JORGE	612 - PROFESORES	310	21	1801	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
259394	LARSE LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
262392	LAZARTE BRAVIAN HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
262417	CASAS LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
262550	LEIVA HUGO LEANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
263379	SANCHEZ TAMARA MONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
263388	VARGAS VIVIANA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
263458	MACIEL ROSALVA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	733	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
263652	NEGRETTE DANIEL EUGENIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
263670	ORTIZ ALFONSO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
263740	TORRES NANCY EDITH	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	514 - MUCAMA	284	21	726	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
263926	TOSCANO RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	423 - HERRERO MEDIO OFICIAL	288	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
266569	PEREIRA FATIMA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
267014	PAULUK NARA CECILIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
267050	NEIRA PABLO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
267883	PAULUK FACUNDO MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
267892	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
267908	RAYALLO MARTIN DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
268000	MARGOLIS NATALIA SOFIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	721	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	734	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268310	RODRIGUEZ CESAR ANTONIO	505 - CHOFER	310	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268336	CECHI ALDANA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268611	GARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	734	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	726	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268666	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	725	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268675	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
268697	TRILLO JESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	726	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
269050	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
269281	GIANNINI MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
269698	GONZALEZ YESICA GISELLE	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
269704	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
269847	CABRERA MILAGROS YAMILA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	734	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
270641	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	735	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272030	DEMATTIA DANIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
272155	VELAZQUEZ IVANA DEBORA	612 - PROFESORES	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
272164	TOLEDO CASTELLANO ROCIO MAGALI	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272216	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	727	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272234	INSURRALDE ANDREA ANAHLIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272243	VALENTINI FLORENCIA KATHERINE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272261	SOTELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	734	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272289	HERRERA LORENA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	735	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272395	RECALDE ABIGAIL ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
272526	BRAVO LUCIANA VANESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272784	CAMPOS CRISTINA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272793	FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272818	SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
272827	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273488	ORTELLADO JULIO CESAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
273512	SAPIO MACARENA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273558	DAZ CAMILA SOLEDAD	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273600	BROGLIA SABRINA PAULA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273628	BANNON GABRIELA FERNANDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273646	RUSSO PAULA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	734	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273840	YSLAS NORA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	730	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
273859	CACERES ANDREA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	726	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
274058	ALMARAZ YESICA VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	722	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
274207	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
274401	GOMEZ MIRIAN EDITH	710 - PROFESORA EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
274429	LOPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
274438	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
274456	BENITEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
274483	ALMARAZ MICHAELA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	725	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
274535	RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
275114	FORNO MARIA LAURA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
275123	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
275150	GONZALEZ LUIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
275309	BARRIOS ROXANA BEATRIZ	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
275372	AQUINO TATIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
276012	SARACHO GUILLERMO AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
276544	CANTERO SANDRA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
276599	MARON VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
276605	SUAREZ GRACIELA ESTHER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
276793	SERAFINI EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
277336	LEDESMA YANINA MARICEL	710 - PROFESORA EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
277646	ALVAREZ LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
278100	BERNARDO AMALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
278173	RAVECCA GUSTAVO RENE	612 - PROFESORES	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
280219	ALFONSO MELANY NICOLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	733	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
280325	IERVASI GABRIELA MARIEL	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
280538	BARBOZA MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	733	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281348	AQUINO WALTER ALBERTO	769 - PROFESORA MÚSICA	292	21	720	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281357	MALDONADO YANINA INÉS	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	725	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281375	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281384	MACIEL ANABEL ROMINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281393	NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281524	SILVA MARIELA FERNANDA	612 - PROFESORES	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
281658	ORDÓÑEZ DEBORA PAMELA	876 - DISEÑADOR GRAFICO	289	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
281904	COPPEZ EDUARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282024	GUILLEN LEANDRO JORGE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282088	PAIARDI CARLA MELINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
282130	RIGOTTI LUCIANO MARTIN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282149	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
282158	VERGARA ANABELLA LUCIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
282167	BEJARANO SILVANA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282200	FERREIRO ANA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
282237	PAULUK NICOLAS NAZARENO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282246	MONTOYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282608	BARROSO JAVIER ADAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282680	JUAREZ A COSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
282723	CARRAZANA MARIANA JUDIT	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	725	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
282918	SCHUMACHER ASTRID INGRID	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
283454	ABBO GIULIANA	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	21	707	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	33
283791	CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
284006	ACEBEY SANDRA ANAALIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
284060	FLEITAS NANCY RAQUEL	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
284079	FLEITAS NOELIA MELINA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
284088	BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
284103	ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
284282	UNGARO VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
284626	FALCON PEREZ YAEL CHRISTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
284662	LEDESMA ROCIO AYELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	727	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
285144	CASTAÑO NATALIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
285241	ANSEDE MATIAS LEONEL	819 - APOYO	310	21	1803	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
285427	AMAYA FLORENCIA MICAELA	612 - PROFESORES	292	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
285472	CARACCIOLO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
285524	AGUERO NORMA EDITH	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
285621	GABRIELE MICAELA ANABELA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
286200	SORIA JUANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
286228	PAYON CECILIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
286246	PAYON CAMILLA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
286361	VEGA LUCAS AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
286370	SERRACANI ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	707	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	33
286820	SANTILLAN ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
287029	CISNEROS GASTON ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
287083	MAJAD SUSANA NOEMI	612 - PROFESORES	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
287214	BORDON RAUL JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
287269	RIVADENEIRA JUAN RAMON	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
290568	FERREYRA ANABEL ROSANA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
290878	HERRERA TOMAS BENIAMIN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
290887	VALVERDE EDGARDO ULISES	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
290896	FERNANDEZ OJEDA LUCIANO URIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
291192	GIORDANO GERARDO ROMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
291208	FREDES CLAUDIO MARCELO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
291262	PADOVANI LUCAS HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
291305	BARBERIS YESICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
291332	MARQUEZ GABRIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
291712	PENAYO MARIELA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	720	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
291776	NEIRA JORGE MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
292018	RODRIGUEZ CRISTINA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	729	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
292027	MARTINEZ FRANCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
292300	HOLUBEK MARIO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
292595	GONZALEZ MARCO ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
292799	GARCIA ABRIL SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	7014	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	33
293208	MAIDANA MALONIE BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7020	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293217	LACOSTA VERONICA NATALIA	862 - DOCENTE FACILITADOR	289	21	7020	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293226	ORLANDO VANESA CONSTANZA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	21	7020	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293235	ARAMOUNI MAITE	829 - COORDINADOR	287	21	7020	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293244	LUNA ORIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7020	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293590	RIVAS GIRELLA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	310	21	7020	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
293606	ESTRAVIS SOFIA CARLA	710 - PROFESORA/ EDUCACION FISICA	310	21	7020	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293624	CASTORINA LILIANA NOEMI	62 - DIRECTOR	290	21	7020	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293943	ALAGA GABRIELA ANDREA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
293952	CASAL ROSA CLAUDIA NOEMI	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
294036	VIZCARRA NANCY LORENA	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	721	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
294081	PEREZ LAURA DEBORA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	727	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
294124	PEREDA LEONARDO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	7000	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	01
294197	UJORSUSA JORGE MARCELO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
294203	SANDOVAL OSCAR ALFREDO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
294212	BARRAZA LEONARDO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
294221	OZAN PABLO OSCAR GERVASIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
294434	MIDOLO MARIA CELESTE	818 - PROFESORA DE IDIOMA	289	21	7020	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
294470	ACEVEDO CYNTHIA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	728	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
294799	ÑAÑEZ ALDERETT ARIADNA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
294902	REARTE NANCY DEL VALLE	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295031	CARDOZO EDUARDO RAMON	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295138	ORTEGA NATALIA PAOLA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295378	BENITEZ JUAN CARLOS	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295448	GONZALEZ JOSE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295758	ALONSO LAURA CRISTINA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295819	LOBOS SERGIO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
295891	FRIAS CARLOS MARCELO	506 - GUARDIAN	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
296018	HERRERA SOFIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
296063	SAMBRAN ERIC NAHUEL	612 - PROFESORES	310	21	1802	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	36
296319	BENGOA SILVINA ANDREA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
296337	BARRIENTOS ANDREA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	729	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	1.1.1.01.04.000	25
151126	PASQUALE PATRICIA HELENA	178 - MSJICO DE CONSULTORIO	350	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
207432	LENCINA FAUSTINO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	603	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
211462	ALVAREZ LORENA GISELE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
218500	AGUAY SOL CLAUDIO ADRIAN	122 - MSJICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
219143	AUDINO GERALDINE CECILIA	122 - MSJICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
221775	CAMIÑA ROBERTO FAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	652	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
221827	CARTETE LEONARDO RENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	610	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
225933	VALDEZ CARMEN ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	608	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
228099	ANTEZANA ORLANDO FAVIO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	808 - PORTERO	310	21	608	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
233954	CARELLA MARIA ROSA	111 - PSICOPEDAGOGO	310	21	637	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	602	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	602	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
241878	FLORES ROSA AMELIA	808 - PORTERO	284	21	608	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
242536	ENZETTI PATRICIA LIDIA	731 - PROFESORA/ DANZAS	310	21	637	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
249407	IBAÑEZ ADA NOEMI	207 - ENFERMERO	285	21	6003	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
253437	MIANUARINO PAULA FERNANDA	207 - ENFERMERO	285	21	655	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
257482	RUIZ DIAZ ANALIA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	618	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
265023	DARRETTE MARIEL NOEMI	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	651	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
266189	FENAROLI MAXIMILIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	651	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
267403	VERA MILAGROS PRISCILA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	610	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
268851	LEONETTI GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	637	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	603	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
271318	MIRANDA MICHAELA NATALIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
271372	LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
272696	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
276049	AGÜERO MONICA INES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276058	ARISTIQUEL SUSANA MABEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276067	ARRUTI CINTIA LORENA	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276085	CARO VICTORIA JACQUELINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276094	DIAZ BARBARA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276100	ESQUIVEL VICTOR HUGO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276119	FIORENTINI ROSA VALERIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276128	MANTARI MORALES MARIA LUZ	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276137	MEÑA MARIA MONICA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276146	OSEIRA FABIANA GISELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276155	PERALTA ROSA LORENA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276164	PRIETO ANDREA LORENZA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276173	RAMALLO GABRIELA SILVIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276207	SUAJEZ FABIANA ANTONELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	355	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276216	CHERONI MONICA BEATRIZ	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENF	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276225	DIAZ LUCIANA	207 - ENFERMERO	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276234	LEGUIZAMON NANCY ROSARIO	207 - ENFERMERO	354	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276243	CONDE PEREZ ESTHER RITA	207 - ENFERMERO	354	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276252	DIAZ ESTEFANIA GISELE	207 - ENFERMERO	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276395	VALIENTE CARMEN MARCELA	207 - ENFERMERO	355	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276401	CERUTTI LORENA VERONICA	207 - ENFERMERO	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276410	RODRIGUEZ CECILIA NORMA	207 - ENFERMERO	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276429	CACACE ANABELLA VANESA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276447	POZZANI DANIELA CECILIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276456	SOUTO ARENA YAMILA MARLEN	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276465	DI MITO GINTIA NOELIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276474	MORALES MARCELA ALEJANDRA	207 - ENFERMERO	354	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
276483	ORLANDO ROMINA VERONICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
277372	MIRAGLIA MARIA LAURA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
277415	BENITEZ CARLOS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
277789	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	628	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
278137	FRIAS MARIA ESTER	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
278599	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279275	RAMIREZ STELLA MARIS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279886	PENNISE MARIA JUJIETA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279901	SALVA ALEJANDRO EMANUEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279910	GOMEZ JUANA RITA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279929	PAGANI JUAN PABLO	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279938	FERNANDEZ MANUELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279956	DIAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
279974	SOSA LORENA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280149	ALVAREZ AYELEN LUCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280158	BARRIENTOS MIGUEL ANGEL	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280176	PINTOS MARIA SOLEDAD	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280200	GONZALEZ SOLEDAD MARIANA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280264	LEONE FLORENCIA EDITH	207 - ENFERMERO	355	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280282	ARGUEDES FERNANDEZ LUIS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280316	DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
280361	OTRANTO MARIA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280413	DI LEO NAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280440	GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280468	GUASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280477	MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280769	MOYANO IGNACIO NELSON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
280990	DELGADO MARIA LUZ	115 - OBSTETRA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281010	BARRAGAN MARTIN ARIEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281047	QUIROGA MANUEL ALEJANDRO	207 - ENFERMERO	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281074	RODRIGUEZ GLADYS NELIDA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	284	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
281463	ALVAREZ YAMILA ELIZABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	646	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
281490	CONDENANZA PAULA ANDREA	115 - OBSTETRA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281630	LOPEZ DANIELA BELEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281834	LEGUIZAMON MARTA MABEL	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	21	618	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
281870	REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281898	IGLESIA YESICA MARIELA	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	21	618	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
281913	HEPPNER VANESA NATALIA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
281986	CENTURION CYNTHIA GISELE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
282325	PAINEPUCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
282495	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
282501	JAHANA NATALIA GISELE	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
282617	GALARZA MICAELA ALEJANDRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
282820	MIRANDA SILVIA MARCELA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
283074	BRIGATI MARIELA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
283083	FILLI VILMA ANDREA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
283126	MIRANDA JOSÉ AUGUSTO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
283621	MURIEL TOMAS	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	285	21	6003	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
283737	GEREZ CARLOS ENRIQUE	122 - MÉDICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
283898	MESIANO MARÍA DE LOS ANGELES	122 - MÉDICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
284033	MANTECON CLAUDIA ANDREA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
284051	MACULA XOANA BELEN	122 - MÉDICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
284185	LUCHETTI VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	633	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
284644	BAILLIE LUDMILA MARINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
284963	GIMENEZ ARNALDO DANIEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
285214	MASTROMANO MARIA FLORENCIA	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENF	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285223	ORTIZ FLORENCIA ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285366	LADAVAT CLAUDIO FABIAN	207 - ENFERMERO	354	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285384	JARA NESTOR FABIAN	306 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285445	CLAROS MARINA SOLEDAD	120 - NUTRICIONISTA	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285533	LOPEZ LUCIANA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
285588	LEYRO MICAELA GISELE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285630	SETA CLARISA ALEJANDRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285658	SILVA ADRIANA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285676	BABIO SILVANA SABRINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285700	FINAMORE NATALIA ANDREA	122 - MÉDICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285782	LEAL MARIA DE LOS ANGELES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
285852	ROMERO CAMILA MAGALI	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	355	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
285904	ROJAS DEBORA NATALIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286060	CENTURION MELINA ABIGAIL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286079	ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286097	CISILIN FLORENCIA MARIANELA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286103	VICENTE KARINA ALEJANDRA	115 - OBSTETRA	353	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286112	RENGEL TELLEZ ADALBERTO	122 - MSJICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286422	JUAN FRANCISCO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
286431	VERON DORA ANGÉLICA	610 - AUXILIAR ENFERMERA	286	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
287515	FERNANDEZ FACUNDO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
288538	AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN	505 - CHOFER	285	21	6003	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
289597	MOREYRA PATRICIA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
290212	ZORZUT CARLOS MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
290294	ALBANESE CAROLINA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
290328	RUIZ GABRIEL EDUARDO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
290346	MIGLIO LEANDRO GERMÁN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
290531	AYALA EDITH STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
291703	MARTINS VANCO AGUSTIN ALEJO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	214	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
291749	GARRONI RITA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
291970	JUAREZ MAILEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	6003	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
291989	PROVENZA SILVIA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	618	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
292434	MOLINA LILIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
292780	REQUENA ALEJANDRA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
293721	ZARATE JUJUA MARGARITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
293891	FERNANDEZ MARCOS OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	601	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
294230	JARA GUSTAVO EMANUEL	122 - MSJICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
294249	RODRIGUEZ GABRIELA MELISA	122 - MSJICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
294294	LAGE ARES MARIELA	122 - MSJICO	350	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
294601	PALACIOS SABRINA SOLEDAD	207 - ENFERMERO	285	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
294896	MARTINETTI SANDRA LORENA	207 - ENFERMERO	285	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	01
295712	SANCHEZ YANINA ISABEL	610 - AUXILIAR ENFERMERA	354	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
296124	SALINA YESICA MELISA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	SECRETARIA DE SALUD	1.1.1.01.06.000	52
98405	ELENA GRACIELA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	708	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
162346	VARELA ESTHER NOEMÍ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
166568	TABOADA HERNAN DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
200534	CORRAL GABINO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
206039	MUÑOZ EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
209450	SAUCEDO ELSA	476 - MANTENIMIENTO	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
212865	FERNANDEZ SANDRA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
213408	CEJAS MARIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
217082	PRINGLES VANESA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
219064	BALBUENA PERALTA MARGARITA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	286	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
219152	CAMPOS CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
226327	LOPEZO ROBERTO PABLO	245 - INSPECTOR	285	21	708	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
227377	TEDESCO LILIANA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
227924	VILA ADRIANA	510 - ORDENANZA	310	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
229890	QUIROGA MYRIAM GRACIELA	106 - CONTADOR	290	21	3020	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
232445	ROLDAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1900	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
232728	BOGADO MARTIN EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
234481	BARBERIO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	21	708	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
236931	AGUIRRE CARLOS ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
237617	ELIAS GUSTAVO HECTOR	505 - CHOFER	284	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
238940	CONDE JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
240323	ORTIZ MARIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	510	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
240606	CENTURION MELGAREJO BERNARDITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
240837	ROSALES JUAN JOSE EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
241762	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
244776	COLALUCI DANIEL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
245221	MAIDANA LUCAS LEONARDO	245 - INSPECTOR	284	21	303	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
245434	STELLA DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	211	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
245656	DIAZ CLAUDIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
246989	PAVON JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
249832	PELOZO FEDERICO	450 - PEÓN	289	21	3081	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
254788	TORREZ RINALDO ROSSE MARY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
255048	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICHAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
255835	RODRIGUEZ CECILIA	829 - COORDINADOR	290	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
255914	VIVIAN NAHUEL CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
257446	RAMIREZ KAREN VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	3080	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
257464	CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO	505 - CHOFER	289	21	3080	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
258690	VAZQUEZ PAULA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	3080	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
259349	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
259525	RIVAS CLAUDIO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
259589	SEMINO ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
260772	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	3006	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
263102	PAYSEE SERGIO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3020	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
263591	IEZZI ROJANDO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
264709	IBANEZ EMMANUEL LAUTARO	404 - AYUDANTE DE OFICIOS	284	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
265254	MARTUCCI VICTOR JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
265564	HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
266532	GARCIA FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
266736	ALVAREZ VALERIA MARIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
268091	MAS MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	303	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
268596	VERASALUCE ROXANA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
268709	JUAREZ MARCELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3080	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
268763	ENTREGUILLERMO MARIANA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
268781	ESQUIVEL CARMEN MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
269777	VIDART SOFIA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
269801	ROSALES MARIO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
269883	MARIN ROQUE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
270854	CASTILLO CAMILLA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	3036	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
270863	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	288	21	3036	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
271442	DEGANI LUCIANO MARTÍN	245 - INSPECTOR	284	21	211	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
271600	ACERA FRANCISCO RAÚL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3020	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
271859	COLOCCIO GONZALO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
272128	ROBLEDO MAIRA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	802	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
272304	LOPEZ LOPEZ ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3036	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273026	MAMANI MAMANI GABRIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273035	VILLEGAS RODOLFO ARNALDO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273044	FIGUEROA MELISA JIMENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273053	FIGUEROA MARCELA FERNANDA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
273062	AGUIAR MONICA LUCIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273141	OLSHANSKY RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
	PEREZ DEBORA AYLEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273318	CASTILLO BRIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273868	BARRERA JUAN SIMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
273983	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3037	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274128	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274298	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFER	289	21	110	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274474	CONTRERAS ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274562	BASUALDO MIRIAM	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274599	TROISI GERMAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274614	GENTILE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
274872	DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
274915	MORENO URIEL	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
275053	VIVIAN OSMAR MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
275318	MOLINERO LEÓN OCTAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
275381	ARGOTA IONATHAN LUIS	245 - INSPECTOR	289	21	211	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
275673	FERNANDEZ ANGEL NICOLAS	245 - INSPECTOR	283	21	3009	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
276845	EPELLA MIRIAN VERÓNICA	245 - INSPECTOR	287	21	211	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
276863	PEDOTA JAVIER ADRIAN	505 - CHOFER	289	21	110	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
277196	DIAZ JOSÉ ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
277318	PICCINIINI BENJAMIN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
277433	SBULF THOMAS	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
277451	MEDINA GONZALO NEHUEN	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
277460	RUSSO AGOSTINA	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
277655	BENITEZ GUIDO EMANUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
277673	LIZARRAGA RODRIGO BRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
277859	PEREYRA KAREN BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
278094	CASTRO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
278854	PALLARES IMANOL	829 - COORDINADOR	290	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
279637	CORONADO CHRISTIAN OMAR	245 - INSPECTOR	310	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
279664	AGUERO MATIAS EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
279831	ESPINOLA GOMEZ AMI KELILL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
280079	PEREZ SERGIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	101	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
280273	STOOPS JARA BERENICE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
280556	MUSACHIO MILAGROS JORGELINA MANUELA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
280608	JIMENEZ ORLANDO JESÚS	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
280617	RODRIGUEZ ANA LIA EUZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
280635	ANTUÑEZ LUDMILA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
280671	ELENA SERGIO HERMAN	245 - INSPECTOR	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
280680	LUNA WALTER NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
280714	GARGANO JORGE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
280741	SANCHEZ SABRINA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
280918	BRAZ SEBASTIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
280927	TEVEZ LORENA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
280936	BENITEZ TERESA DEJESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
281108	TEVES MARTIN NICOLAS	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	290	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
281515	ZABALA MARIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3037	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
281825	MERELAS GUSTAVO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
281861	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P. C.	289	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
281940	DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
281959	RAMIREZ VANESA LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3080	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282422	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282538	RAMIREZ CLAUDIO	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282556	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282769	BELLORA SALOMÉ BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
282848	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
282866	HERRERA IVANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283108	BORIAS ANDREA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283144	DUARTE JORGE ANTONIO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
283153	LEIVA IVÁN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
283180	TORRADO DIEGO JESUS	245 - INSPECTOR	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
283199	DUARTE JUAN AMADEO	505 - CHOFER	289	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283311	PAYSSE ARROYTA TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283375	CISTERNA MARTIN GUILLERMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
283418	CUEVAS NAHUEN MANUEL	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
283481	DAMIANI TOMAS AGUSTIN	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
283551	SANABRIA TAMARA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
283764	NUÑEZ GABRIELA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	708	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283807	GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283816	BALCEDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
283825	BENITEZ OMAR EDMUNDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283834	PALAVECINO AMADEO PAULINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
283861	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284459	AYALA DAIANA AVELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284680	GONZALEZ JIMENA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284699	FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES	505 - CHOFER	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284714	MACHADO SILVA HERNÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284778	LAURUTIS MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284811	GOMEZ GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284820	SOSA RUBEN HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
284927	PEREZ FEDERICO DANIEL	245 - INSPECTOR	284	21	211	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
285092	OCAMPO OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
285311	ALVAREZ LARA LUIS FERNANDO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
285348	IEZZI SANTIAGO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
285490	GUZMAN MORENO CAMILO LEÓN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
285791	NANUT SOLANA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	510	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
285968	QUIROGA JUAN HUGO	506 - GUARDIAN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286042	MALDONADO ESTEBAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
286121	BALAY ARNALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
286176	ALCARAZ DEBORA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286185	SCATTOLINI ALEJANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286352	MIRANDA EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286680	CANTERO MARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286893	CENTURION JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286909	DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286936	GARCIA GUSTAVO MARTÍN	510 - ORDENANZA	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286945	GONZALEZ MARCELA TOMASA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
286981	KUNASZEK ANGEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287320	VENDITTI VIVIANA ANDREA	829 - COORDINADOR	290	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287612	GIMENEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287621	RACO GERMAN WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287630	CASSINIERO NADIA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287649	BETANCUR BENJAMIN OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287658	CABANEZ DANIEL EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287667	KUN LUCAS LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287737	OVEJERO DAIANA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
287843	AQUINO LUDMILA MILENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
287852	RUIZ DIAZ ZABAILOWICZ VERONICA AILIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
287922	TISSERA GUADALUPE	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
288361	COLALILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
288398	LOPREIATO DAIANA DESIREE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
288750	SODO GIULIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
288778	AVILA RODRIGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
288802	SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO	506 - GUARDIAN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
288839	ROMERO LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
288848	FELICE BRUNO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
288857	LOPEZ JAVIER DIEGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289135	BECERRA ORLANDO LUIS	245 - INSPECTOR	283	21	3006	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
289162	CUELLO LUCIANO AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	211	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
289171	FRAGIOLI EMILIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289199	FERRER NAHUEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289205	DIAZ SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289302	STETSUYK OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289357	JALIFE MARISOL NAHIR	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
289366	NIEVAS MAXIMILIANO LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289384	LANZILLOTTA MAXIMILIANO GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289463	YÑIGUEZ JOSE EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289621	AGNER MELANY NICOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289630	ARIAS SOL ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289649	ASPREA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289658	CALVO MOIRA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289667	MAIDANA JONATAN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289940	CAPUCHINELLI LUIS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289959	PEREZ TORRERO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289968	SALVATIERRA ANDREA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289977	GONZALEZ AXEL GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
289986	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290036	RAJCHEL MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8031	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290045	RIVAS RAMON ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290054	FERNANDEZ VANEZA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
290063	GOYA MAGALI MILLAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290072	ALTAMIRA JORGE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290090	ACUÑA JEANNETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290106	AVILA GRENNON AGUSTIN JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290124	GONZALEZ DAMIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290133	ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290319	EGUIDAZU SANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290373	CARMONA LORENA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290382	CZICZERSKY ANDREA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290391	ANTUÑA EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290407	MERLO AYALA MICHAELA HONORINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290425	VENTURA NATALIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290461	BENITEZ EMANUEL MARCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290470	GUTIERREZ DAMIAN ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290498	CASSINERO JONATHAN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290504	GIMENEZ LILIA KARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290513	VIZGARRA LEANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290522	MORE KARINA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290601	PAEZ MARA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290610	GALEANO FEDERICO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290814	CASTILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290832	CARABAJAL ROSANA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290850	FERNANDEZ ROXANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290911	VERA ROMINA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
290975	CUNDIJS PABLO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291110	DUARTE LEGUIZAMON HILDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291217	CASAS SILVINA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291271	COSTA GASTON OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291280	COLLI MATTIAS MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291299	FERNANDEZ COS VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291314	FERREIRA ILAMAS ELIAN WALTER	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
291341	RIOS MAURO LUCIANO	450 - PEON	310	21	3081	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291350	ASELBOHN JUAN MANUEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291642	AYALA GISELA GLADYS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291660	GODOY LEONARDO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291688	LOPEZ NANCY BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291697	VILLARRUEL ALFREDO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291785	YFRAN NICOLAS DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291794	PORCO ANALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
291916	BARALDI LUCIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292036	VELTRI CRISTIAN JAVIER	505 - CHOFER	289	21	110	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292054	ACUÑA FLAVIA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292063	GOMEZ DIEGO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292072	GOMEZ JOSE ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292197	MARTINOV ANDREA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292230	LEDESMA NADIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292285	LUQUE HUGO RUBEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292294	KRAUSE BRUNO NICOLAS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292337	FERREIRA ROGUE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292373	VILLA VALENTINA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292708	DORREY MAXIMILIANO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
292726	EDUARDO ANTONIO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292735	SAAVEDRA CARLOS EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292744	TEJERA ROXANA ESMERALDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292832	CARRANO VERÓNICA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
292957	DOCE FRANCO NAHUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
293271	RUA VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
293581	LUDUEÑA MELINA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
293758	FALCON LARA NAHIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
293828	ALEGRE CRISTIAN NAHUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
293882	DELGADO MILAGROS ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3037	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294018	MARTINS ALAN ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	802	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	02
294276	BENITEZ LEONEL GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294674	LUNA MATIAS GABRIEL	245 - INSPECTOR	284	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
294683	DO CAMPO MELINA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294753	ALARCON SHEILA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294771	SANCHEZ MARIEL ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294805	NUAR EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294814	FERNANDEZ PAMELA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294832	FALCON GABRIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
294993	RAMIREZ ANDREA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295077	FRIGGERI JOHANA AYLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1900	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	34
295101	MIGUELIEZ JUAN CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295110	MENDOZA MIRIAM VERONICA	510 - ORDENANZA	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295527	MOSQUERA JOSE LUIS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295545	ZEIDEN LUCAS	245 - INSPECTOR	310	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
295581	GENOVESE VERONICA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295679	GONZALEZ SERRAMIA LOJA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295767	GENOVESE CHIARA AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
295934	IRIBARNE PABLO LEONARDO	505 - CHOFER	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296072	MAZZUCHELLI CARLOS JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	21	3081	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296090	ROJO ANTONELLA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296106	BORDON VARELA JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296115	IGLESIAS AGUSTIN NICOLAS	245 - INSPECTOR	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296133	BOTTAZZI MILAGROS DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296188	AGUIRRE WALTER ELISEO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296230	PEREZ GASTON RAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296285	GAUNA MAXIMILIANO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296300	IBÁÑEZ MELINA MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	303	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	20
296346	BARBOZA ANGEL EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296966	REVOREDO AGUSTINA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
243744	RUSHAN JEREMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
219596	DEL VALLE EDGARDO DAVID	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
296407	PERZHALO NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE	1.1.1.01.11.000	01
154121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
184689	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2113	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
212537	GARCIA DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	501	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
233927	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	506	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
234667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	501	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
239750	BURGOS LUCAS ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
239769	ARTAZA ROBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
248493	CASAS CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	5005	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
252584	QUINTANA JESSICA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
258423	GUIDONE EMILIO EDUARDO	245 - INSPECTOR	291	21	3002	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
259835	TASSITANO PAMELA YASMIN	829 - COORDINADOR	291	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
267801	ROJAS JOSÉ MANUEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
267810	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
270331	ACOSTA CARLOS EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
278933	DIAZ GABRIEL ANGEL	245 - INSPECTOR	290	21	5006	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
	ESPINDOLA MARTIN	104 - ARQUITECTO	290	21	550	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
282352	PICCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
282361	RIVEIRO SOLEDAD MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	504	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
290805	Ferreira Andrea Liliana	245 - INSPECTOR	284	21	3002	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1.1.1.01.12.000	01
130231	NIEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
171690	DOMINGUEZ MARCELO FABIAN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
180874	BLANCO CLAUDIA JULIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	290	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
202118	AGUILERA FAJARDO SALOMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
202756	ORELLANO EVA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
203210	FERNANDEZ HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	704	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
211550	RAMOS CELIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	702	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
222284	CENTURION JOSE RAFAEL	476 - MANTENIMIENTO	290	21	702	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
222691	MONZON LORENA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	710	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
222813	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
222938	GONZALEZ TALavera JONATAN NICOLAS	505 - CHOFER	284	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
225483	URBANI JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
225845	AGRECH CRISTIAN GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
229641	FERRETTI MARIA EUGENIA	841 - MALABARISTA	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
231529	CHAPARRO PAULA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
233574	MORALES GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	7004	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
235699	MAIDANA OLGA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
237006	DIAZ ANGEL SEBASTIÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
238241	BELEN ADRIANA TIFFANY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
239680	AYALA ADRIANA TIFFANY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	736	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
242147	REY GUILLERMO GASTON	505 - CHOFER	284	21	7040	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
242633	CAPELLANO GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7004	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
246679	FERNANDEZ DAVID EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	719	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
247610	CARA XIMENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
249568	TASSONE PABLO GASTON	808 - PORTERO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
250140	VAZQUEZ NICOLAS MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
252788	ROBLEDI MAURO ANDRES	873 - COORDINADOR ADMINISTRATIVO	289	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
252946	ROMERO ISABEL NÉLIDA	808 - PORTERO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMA	310	21	7004	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
253923	MARTINEZ CARMEN ALICIA	808 - PORTERO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
254487	MOLINA MARIA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	705	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
256061	LORIZO SEBASTIAN MARTIN	829 - COORDINADOR	291	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	704	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
257826	PEREZ MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
257932	RISO ROMINA LUCIANA	829 - COORDINADOR	291	21	7011	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
258229	LEZCANO PRIETO MARIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
258362	LORENZO MARIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
258405	PERALTA CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
259136	ARENA LEANDRO HUGO	829 - COORDINADOR	285	21	7011	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
259455	MESSINIS DIANA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
260417	CORNEL MIGUEL ANGEL	505 - CHOFER	286	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
260444	GONZALEZ ABEL MANUEL	505 - CHOFER	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
262727	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
262736	ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
264596	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
265421	SOSA BRIAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
268736	CASTELLUCCI PAZ	503 - COCINERO	310	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
269962	FONTANA LILIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
270924	SPOTTI ROBERTO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
271062	ARAGON CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
272385	AYALA DIEGO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7011	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
273354	BRUTTI DAIANA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
273716	DUARTE DANIEL HUMBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
273956	ALVAREZ VERONICA	864 - ORIENTADORA	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
274164	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
274234	NEIVA HECTOR GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
274517	GONZALEZ HECTOR OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
274526	OJEDA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
275062	SOJTO CHRISTIAN HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA	311 - AYUDANTE DE DEPÓSITO Y ALMACENES	310	21	7040	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
276261	LOPEZ LAURA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
277008	MERCHAN JIMENA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	702	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
279992	ACEVEDO SORIA ANTONELLA CLARISA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	7047	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
280510	LOPEZ ISIS LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
282811	REDONDO ALDANA LEA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	719	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
283162	ROMERO RAMON MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
283214	RAMIREZ ROBERTIELLO ABRIL ALDANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	310	21	710	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELEN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
283269	VAZQUEZ BRENDA NAIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
283278	BENITEZ MIRYAM PETRONA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
283287	BAEZ ORTIGOZA PATRICIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
283968	KELLER MARIA LAURA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
284112	ARMENDANO MARTIN	875 - RELEVAMIENTO	285	21	7001	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
284167	CARYUZZA OSCAR MAXIMILIANO	829 - COORDINADOR	290	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
284653	PERUNGUN JULIAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
284918	GRENNON CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
285083	SOTO ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
285773	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
285816	MATUCHESKI ROMINA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
286291	RIVERO KATHERINE DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7040	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
286307	CASTILLO LAURIDIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7040	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
287180	TRINIDAD MAXIMILIANO OSCAR	505 - CHOFER	284	21	7040	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
288255	GONZALEZ PATRICIA IRENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
288714	ROMERO CRISTINA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL	505 - CHOFER	310	21	701	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER	819 - APOYO	283	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
289843	REYNOSO DORA SEFERINA	819 - APOYO	283	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
290009	CHACANA ALBERTO JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
290027	SANTANA DIEGO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	283	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
290221	PRESENTADO LAUTARO HERNAN	505 - CHOFER	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
290337	ROBERTS DANIEL WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
290586	OLIVERA HECTOR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
290841	SOSA AYLEN MICHAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
291378	CORIA SANDRA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
292124	NABARRO SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
292753	ESCALANTE AILEN FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
292762	COLALILLO BRAIAN JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
293615	TABOADA FANNY MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
293633	RODRIGUEZ ALEJANDRA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
294142	MASTROSSIMONE GUILLERMO VICTOR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
294151	VALLEJOS RAFAEL OCTAVIO	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
294188	RODRIGUEZ JULIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
294841	DONIA AILEN MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
295059	RODRIGUEZ OLGA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	37
295688	PAZ CANDELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
296197	SALVATIERRA YEPEZ KIMBERLY LOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
296249	ALFONSO GIMENEZ AIDANA ELIZABETH	819 - APOYO	310	21	701	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01
208473	AYALA CLAUDIO DARIO	79 - ASESOR	290	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
214184	GAUNA ALBERTO FRANCISCO	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
215639	VELEZ SEBASTIAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	210	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
216689	ALEGRE PABLO JAVIER	430 - JARDINERO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
220910	NISIL CRISTIAN ALEXIS	505 - CHOFER	285	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
228309	RELIAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	207	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
232436	FINA GABRIELA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	422 - GOMERO OFICIAL	285	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
232327	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
233352	ROJAS COSME DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
236490	NEIDHART MATIAS ADRIAN	505 - CHOFER	286	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
237644	MASSOBRIO ANDRES ADRIÁN	829 - COORDINADOR	290	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
238755	SCALISI LAUREANO CARLOS	796 - PINTOR DE OBRAS	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	285	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
245452	SOSA JUAN CARLOS	452 - PEÓN DE BARRIDO	284	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
246785	AGUILERA LUIS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	210	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
250283	ESPOSITO EZEQUIEL MATIAS	450 - PEÓN	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
253224	AGUERO MARCELO DEMIAN	505 - CHOFER	310	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
259853	VIDAL ALIDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
260152	SOSA SERGIO SEBASTIAN	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	287	21	3052	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
260161	BORQUEZ OMAR HORACIO	402 - ALBAÑIL MEDIO OFICIAL	287	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
260277	OTERMIN MIRTA MABEL	79 - ASESOR	291	21	1401	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
260471	BENITEZ PEREZ SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
262754	CASEREZ PAOLA NATALIA	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
263759	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	796 - PINTOR DE OBRAS	286	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
265139	PETERS CRISTIAN MARCELO	829 - COORDINADOR	290	21	207	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
265838	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
266028	SOTELO CARLOS ALBERTO	505 - CHOFER	289	21	207	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1.01.14.000	74

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
272614	GUERREROS FELIX ALBERTO	451 - PEÓN DE BACHEO	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	451 - PEÓN DE BACHEO	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
272632	ESCALANTE JORGE ANDRES	435 - MAQ. DE EQUIPOS VIALES MEDIO OFICIAL	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
273196	GULLO CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1404	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
273309	LOPEZ ROMINA GISELE	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
274289	OJEDA NANCY LORENA	833 - CONTRALOR DE CUADRILLA	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
274632	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	450 - PEÓN	285	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
274669	BLANCO PEDRO ROBERTO	450 - PEÓN	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
274836	BORRELLI ALAN IVAN	423 - HERRERO MEDIO OFICIAL	285	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
274881	RECALDE JOSE ATILIO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275390	COCERES ÁNGEL ROGELIO	796 - PINTOR DE OBRAS	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275406	ARGUELLO SERGIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275488	SOSA JORGE HUGO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275497	AUTERI RICARDO ENRIQUE	796 - PINTOR DE OBRAS	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275512	VIDALT JESUS RODRIGO	430 - JARDINERO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
275521	BASILE JUAN PABLO	430 - JARDINERO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
276678	PEREYRA DYLAN LEONEL	462 - SEPULTURERO	310	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
276924	FERREYRA JULIO CESAR	450 - PEÓN	285	21	3052	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
276979	IUDICISSA VERONICA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3052	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
277044	IBAÑEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	450 - PEÓN	285	21	221	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
277178	SOSA CRISTIAN OMAR	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
277327	PARAFATI JULIO CÉSAR	505 - CHOFER	310	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
277707	TESORERO NAHUEL EZEQUIEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
277770	RETAMOSO VANESA NATALIA	451 - PEÓN DE BACHEO	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	798 - OFICIAL PINTOR DE OBRA	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	430 - JARDINERO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
278313	VILLEGAS ALFREDO DANTE	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3053	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
279789	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	430 - JARDINERO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
282510	CASTRO LORENA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	502	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
282796	LOPEZ JOSE MARIA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283010	ROMERO HERNAN ARIEL	505 - CHOFER	285	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
283065	PEREYRA LAUTARO TOMAS	436 - MAQ. DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	285	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
283302	RUIZ LUCAS ELISEO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
283357	FERNANDEZ JOANA MARICEL	319 - NOTIFICADOR	284	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
283409	SAVEDRA ALEXIS IGNACIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
283560	ARQUEL ANGIE GABRIELA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283579	GUADAGNO BRENDA YAEL	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283649	RINCON PABLO SEBASTIAN	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283667	RUIZ WALTER MARTIN	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283676	MOLINA ADRIANA GISELA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283685	ROBLADO ANDREA CECILIA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
283694	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
283719	SUBELZA ROBERTO CARLOS	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	451 - PEÓN DE BACHEO	284	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	451 - PEÓN DE BACHEO	284	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
284228	AMORIN ULISES	436 - MAQ. DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	284	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
284237	WENSI HECTOR MANUEL	451 - PEÓN DE BACHEO	284	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	456 - PINTOR LETRISTA	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
284325	CORBO JUAN SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
284440	SOSA YAIR ELIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
284608	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	479 - FUMIGADOR	283	21	3017	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
284732	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
285162	VEDIA JOSE LUIS	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
285302	SMITH IVANA	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288158	MICHIA RUBEN NESTOR	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288167	BACONE KEVIN ALAN	402 - ALBAÑIL MEDIO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288185	COSTILLA NICOLAS DAVID	402 - ALBAÑIL MEDIO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288334	TORTOSA FRANCO MARTIN	451 - PEÓN DE BACHEO	310	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
288343	DIAZ CLAUDIO JAVIER	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288945	MOLINA VANESA CECILIA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
288981	DELATOUR MABEL CECILIA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
289038	PEREZ GUSTAVO MANUEL	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
289083	BRACAMONTE MARIO ALBERTO	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
289506	SOTELO DAMIAN AGUSTIN	451 - PEÓN DE BACHEO	310	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
289755	BARRIOS BRAIAN NICOLAS	462 - SEPULTURERO	284	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
289764	ALANIZ FERNANDO ARIEL	462 - SEPULTURERO	284	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
289852	FRANCO AURORA LELIA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
289861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
289870	HERNANDEZ DIEGO MARCELO	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
289904	REBAGLIATTI NESTOR GERARDO	833 - CONTRALOR DE CUADRILLA	284	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
290142	FERNANDEZ HECTOR OMAR	462 - SEPULTURERO	284	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO	462 - SEPULTURERO	284	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
290823	TINTILAY EZEQUIEL JOSE LUIS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	3052	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
291402	GARCIA CARLA MARGARITA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	502	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
291411	TINTILAY LUCAS MANUEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	3052	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
291420	TORRES NAHUEL MARTIN	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	3052	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
291439	GOMEZ LEANDRO DANIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
291873	AVALOS ALAN SANTIAGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	311	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	21
292513	REINOSO EMMANUEL ANGEL	450 - PEÓN	310	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
292683	DOMINGO MARIO ALBERTO	505 - CHOFER	285	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
292771	DOMINGUEZ OMAR OSVALDO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
292902	WENDEZ GASTON ARIEL	450 - PEÓN	285	21	1402	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
292911	NEIRA PABLO DAMIAN	450 - PEÓN	285	21	221	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
292920	VILLEGAS GUSTAVO ALEJANDRO	450 - PEÓN	284	21	221	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
292939	GUTIERREZ ALEJANDRO JAVIER	450 - PEÓN	284	21	507	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
293961	AMARILLA JUAN CARLOS	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
293970	MEZA KAREN ELIZABETH	478 - PLACERO/A	283	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
293989	TEJERA AGUSTIN EZEQUIEL	479 - FUMIGADOR	285	21	3017	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294090	DIAZ ARIEL HERNAN	505 - CHOFER	285	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
294133	WALLADES NICOLAS	452 - PEÓN DE BARRIDO	287	21	1401	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294160	SILVA ARIEL GONZALO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294179	RIVAS CLAUDIO MARCELO	505 - CHOFER	285	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
294319	ACOSTA LUIS AURELIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3050	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
294355	ARRIOLA BRIAN SEBASTIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294364	INZUA REYERO JORGE NAHUEL	505 - CHOFER	286	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
294373	MICHIA DIEGO JAVIER	505 - CHOFER	310	21	1401	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294382	DIAZ DIEGO SANTIAGO ROMAN	450 - PEÓN	310	21	1401	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294504	GOMEZ LUCAS JAVIER	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
294823	DURAN DANIEL DARIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
294975	RETAMAR CAMILA JOHANA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
295004	ATANES MARIA ROSA	478 - PLACERO/A	310	21	209	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	74
295174	LUCIANI NANCY BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	220	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
295280	SIMONELLI MARTIN SEBASTIAN	505 - CHOFER	286	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
295314	FARIAS MONICA GRACIELA	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	21	111	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	22
295402	HUESPE JUAN PABLO	505 - CHOFER	286	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
295703	DE LA ROSA DIAZ NATALIA JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	207	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	01
295998	RISO LEANDRO ARIEL	505 - CHOFER	286	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
296610	SUAREZ PABLO FERNANDO	450 - PEON	284	21	3031	SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1.01.14.000	35
165280	GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN	829 - COORDINADOR	290	21	1528	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
170622	FUNES HERNAN WALTER	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
175645	ROJAS SANDRA CECILIA	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
181082	QUIROGA RITA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	323	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
189532	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
209502	ACUÑA MARIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
210883	ALMADA MARTA OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
225003	MENDELSONH SEBASTIÁN	110 - PSICÓLOGO	285	21	1532	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
225793	D'ERCOLE NESTOR LORENZO	319 - NOTIFICADOR	287	21	323	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
229003	BLANCO JORGE HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
229322	LAMÓNICA VANESA MIRNA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
231079	DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
232135	SALAMONE MIGUEL ANGEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
232588	PERALTA MIGUEL EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
232816	MACHADO BRIAN MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
233024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
237033	MOJICA VICENTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1527	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
237468	POSSETTI MIGUEL ÁNGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
237927	DOCE DANIEL EDUARDO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
238001	PIAZZA RICARDO ROMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
238162	CARISSIMO JESICA JOANA	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
238409	RIVAS ALFREDO VALENTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
238418	ESCOBAR CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
238533	CEPESDES CESAR OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
238667	GARCIA ROXANA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	21	1505	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
238728	LOSADA JORGE DIEGO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
238737	PANETTA CLAUDIO JOSE	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
238889	BONET SILVIA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
239185	ROBLES CARLOS DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
239219	AMARILLA JAVIER DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
239954	MOLINA SILVINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
240952	MOLINA RUBEN OSVALDO	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
242475	LAZZARINO LORENZO OSCAR	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
243294	LOPEZ SERGIO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
243416	MORELLI GABRIEL OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
244369	ITUARTE ELISA BEATRIZ	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
244642	VALIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
244712	CARELLI NELSON HUMBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
246509	TORRES MARIA FLORENCIA	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
246615	RODRIGUEZ PABLO XAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	323	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
247203	PIZARRO RAFAEL	505 - CHOFER	284	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
247744	ALVAREZ LUCIA MAGALI	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
248387	BONAHORA ROCIO DEL CIELO	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	284	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
248934	GONZALEZ SERGIO AMERICO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
248952	AGUIRRE RAQUEL MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
249160	CIARMOLI CAROLINA ANDREA	319 - NOTIFICADOR	310	21	323	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
249203	CURT DAMIAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
249221	TOBARES NICOLAS ESTEBAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
249364	SOLIS LEONARDO EZEQUIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
249373	CONDE DAFNE ABIGAIL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
249504	FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
252751	CONDE LUCIA MARIANELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	2061	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
252867	CARBALLO DIEGO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
253950	PIAZZA MELISA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	323	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
257011	JINKIS DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
257260	ROMERO CARINA NATALIA	829 - COORDINADOR	291	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
257288	PINTOS KATIA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
257543	CANETE FABIO ALEXIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
257604	CORTEZ DELIA CRISTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
257613	CORTEZ MIRTA SUSANA	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
257622	HEREDIA EDUARDO HORACIO	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
257668	ALASINO LEANDRO SEBASTIAN	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
257950	CONSTANTINO MARIA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
257969	CONSTANTINO JULIETA AGOSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
258098	CARPINTERO PATRICIA ELSA	829 - COORDINADOR	291	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
258432	PEREYRA ROQUE ALBERTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
258450	BLANCO FABIAN ERNESTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
258548	GARCIA MARIO LUIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
258566	SOTO ERNESTO RAÚL	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
259020	MARIA LIA ELISABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
259233	CARABAJAL MARIELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
259747	BUFFAGNI JUAN PABLO	829 - COORDINADOR	291	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
260240	ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL	505 - CHOFER	289	21	1527	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
260435	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
261865	ABT FERNANDO ISMAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
261874	POBLETE GABRIEL GERÓNIMO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
261892	MARTINEZ MARCELO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
261935	ULLUA VICTOR MANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
261944	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
261953	CANTERO PABLO DANIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262037	MENA MATIAS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262082	GALARZA CARLOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262143	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262161	RAMIREZ RODOLFO RUBEN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262170	OCHOA HECTOR FERNANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262240	MONTIEL EBER MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262286	NIÉVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262499	SATRAGNI FACUNDO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1527	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
263281	GAMBONI DIEGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1528	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
263467	SAPIA MARCELO GÉRMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
263500	COLOQUE OSCAR ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
263519	BEJARANO OMAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
263537	VITAR SAMANTA GABRIELA	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264213	VICENTE MESSIAS LUCAS EZEQUIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264222	PRESTA AYLEN MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
264231	CORTES RAUL RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264301	POGONZA DEBORA NOEMI	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264329	CORDOBA SERGIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264347	CORONEL MARCELO ABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
264745	FOUJEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
265050	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
265111	NERVI ISMAEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
265397	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266231	ROGOWSKI KATIA	14 - SUPERVISOR	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266310	BLANCO MICHAELA BELÉN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266383	ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
266392	MEDINA ELIANA ELIZABETH	335 - RECEPCIONISTA	285	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
266417	CHESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266541	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266666	GRAMAÑO DAIANA GERALDINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
266675	MILLAN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
266684	GALLARDO SOFIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
266790	GAUTO DANIELA AYLEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266851	SUAREZ GISELLE NERINA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
266860	PONCE NANCY LILIANA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
266879	LLORET MARTIN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
266958	DIAZ CRISTIAN EDUARDO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
267023	FUNES JONATHAN ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
267254	VAZQUEZ LUIS ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
267388	MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
267555	MOLINARI GABRIELA CAROLINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
267777	DELL'ACQUA DAIANA CARLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1535	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
267847	QUEIPO MARIA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
267926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	506 - GUARDIAN	285	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268046	STELUNG GABRIELA MAISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
268204	ILLOBRE CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268222	LAGOS ALEJANDRO FELIX	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268240	ROCA CLAUDIO JOSÉ	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268259	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268268	GRAMA RUBEN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268471	FERNANDEZ NESTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
268754	GELABERT DANIELA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1535	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
268888	DEGANI MICAELA BELEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
269032	GALINDEZ MAHUEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
269209	ZAPATA ABEL MARTIN	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
269342	ZINGRAF ILLIANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
269430	SALADINO ANAHLIA ISABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
269546	LOPEZ JUAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
269564	DIAZ VICTORIO ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
269722	GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270173	FLOR ARNEDO NICOLÁS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270261	MECA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270289	VILA MARIA JULIETA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270313	JORGE MAIA YAEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270492	GONZALEZ ARIEL FACUNDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270508	RIOS GIANNINA YAEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270720	DIAZ SERGIO OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
270827	PRESENTADO SELENE SOLANGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	323	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
271017	BOGADO JUAN ADRIAN	505 - CHOFER	289	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
2711071	MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
2711105	SOSA JORGE NICOLÁS	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	286	21	1525	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
271503	ROMERO CLAUDIO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
271521	TALEVI IMATIAS ALBERTO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
271530	GAMARRA YAZMIN AYLEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
271585	RICO HECTOR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
271594	CABRAL CESAR MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
271619	MOLINA ROCIO MICAELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
271707	KWIATKOWSKI VERONICA	101 - ABOGADO	289	21	1532	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
271938	META MELANIE PRISCILA	829 - COORDINADOR	291	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
272049	PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL	505 - CHOFER	285	21	1525	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
272137	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
272340	PUNALES JONATAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
272890	MONTIEL LUCAS NAHUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
273266	SALGUERO CARLOS ALBERTO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	21	319	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
273327	BELMONTE ANTONIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1528	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
273372	CARACOLLO ANTONIO MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
273804	GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
273831	GONZALEZ SABRINA INÉS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
273929	NEIVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
274173	CASTRO ADRIAN CESAR	506 - GUARDIAN	285	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
274225	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
275169	REYES BRIAN NERY MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
275558	MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
275576	BAZANTE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
275770	MOLINA JUAN ROSENDO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
275822	ROCHE ORUE JOSE LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
275859	VILELA PATRICIO GUSTAVO	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	310	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
275947	PERALTA NICOLAS MARTIN	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
276332	MORALES MATIAS MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
276331	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
276669	DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
276775	LEGAL LUCIANO AGUSTIN	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
276906	CASTRO ADOLFO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
277035	CEJAS MILAGROS YAMILA	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1525	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
277682	ORCELLET LEONEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
277734	ROLDAN RUBEN DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
277752	ROBLES CECILIA ANDREA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
277840	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
277886	DUARTE ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
277901	BAGLIO AGUSTINA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
277910	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
278003	COLATTO DAIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
278058	VENTO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
278076	LOPEZ CLAUDIO ROBERTO	505 - CHOFER	289	21	320	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
278119	GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
278146	DE ANSO JUAN FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
278164	TEJERO ILAMENDI ANGELA GRACIELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
278508	SILGUERO BRUNO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
278818	PEREZ MILLARGOS ANABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279141	CARBONE LAURA ADELINA	101 - ABOGADO	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
279178	MORANTE NATALIA BEATRIZ	101 - ABOGADO	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
279211	RICOY RODRIGO ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279220	CODEGA JULIAN EMILIO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
279239	CASTIGLIA JULIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279284	BUSTOS GUILLERMO FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279293	CASCONE MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279318	VINCE GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279327	SABI LUCAS MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279354	BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279363	PONCE FABIAN EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279372	ARCE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279381	VILLALBA YESICA EDITH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279406	RAMIREZ FARIÑA JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279424	GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279451	ROMERO DIEGO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279460	CERDA HERNAN JORGE ISRAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279497	LENDEROZOS EDUARDO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279503	SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
279512	ALTERNI DIEGO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
280592	GONZALEZ MARIBEL	110 - PSICÓLOGO	289	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
280653	VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
280787	RAMIREZ NADIA PRISCILA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
280802	GARCIA EMILIANO HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
280811	PIRRETA VIDAL LUCIANO	505 - CHOFER	289	21	302	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
280848	REBORDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
280909	MEZA MAHUEL RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1528	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
281117	RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
281126	GOMEZ SANTOS ALBERTO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
281852	CIEZA NICOLAS	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
282176	LYSENKI JUAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
282884	ORTEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
282909	ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
282981	PIERANGELI ANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
283047	LEMA ALEJO MAHUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
283542	GODOY ALAN SEBASTIAN	506 - GUARDIAN	310	21	1527	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
283612	RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO	506 - GUARDIAN	289	21	1527	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
283940	SCRIVANO ANA LIA GABRIELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
284097	LAVIANO JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
284468	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
284723	RISSO NATALI ELIANA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
284945	RITCHIE JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
284990	OJEDA MELINA BEATRIZ	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285038	ALLEGUE CRISTIAN MANUEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	287	21	2061	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
285108	GALARZA JOSE JESUS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285199	RODRIGUEZ AGUSTIN	829 - COORDINADOR	298	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285205	LIVOFF CALIGURI HERNAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285269	DI NISIO AGUSTIN ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285375	SOSA ROCIO ANTONELLA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285393	ARMIENTO ANGEL EMMANUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285579	COSTA MARTINEZ TOMAS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285597	VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
285685	STJEPAK ESTEBAN ANDRES	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
285737	VILLA FRANCO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
285807	ARRIETA CINTHIA JEANETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
285825	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
285861	GALLIO LEONEL DAMIAN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286088	QUIAN OSVALDO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286282	SORIA GONZALO ARIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286538	CASTAN SABBINA JAQUELINE	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	310	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286583	COLATTO NICOLAS ADRIAN	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286608	MUJTI FLAVIO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286617	SOSA UBALDO IRENEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286741	SARMIENTO MARTIN JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
286796	AGUILERA BARBARA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
286802	MARCIANO GUMIA AGUSTINA ABRIL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286848	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
286927	LOPEZ DERLUS ALBERTO	506 - GUARDIAN	285	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
286963	QUESADA GUSTAVO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
287010	PIZZO FERNANDO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
287250	SIELI JUAN MARTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
287357	MENDEIETA DIEGO RODRIGO	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
287454	YANEZ AILEN MACARENA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1503	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
287481	PACHECO NADIA KARINA	829 - COORDINADOR	291	21	1532	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
287861	RUSSO MARIA	225 - OPERADOR DE P.C.	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
287959	FERNANDEZ NAIARA MAGALI	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
287968	ITURRALDE LORELEY MELODY	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
287977	CASALDERREY ELISABET GISELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
287995	RAMOS MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288033	BETTINELLI ANTONELLA XIMENA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288042	DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
288051	STAURO MAURO LUIS	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
288103	BLANCO MICHAELA BELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288130	ROMERO FEDERICO GABRIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288246	CIGNONI LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	286	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288389	OSUNA MARCOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288422	DIAZ MIRIAM VALERIA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288459	MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
288468	RUEDA ROLDAN EDUARDO VLADIMIR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288723	LOPEZ SABBINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
288732	LOYOLA MANUEL RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288787	DIAZ CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288796	CORONEL MARIABEL LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
288954	DEL MASTRO JESICA SOLEDAD	832 - EDUCADOR VIAL	284	21	1525	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289065	FLORES SANDRA ROMINA	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
289074	ARANDA FRANCISCO ARMANDO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289180	SERRANO ANALIA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289232	SARASA DANIEL FRANCISCO	326 - VERIF. ILLUM. Y SEÑAL LUM. VIAL	285	21	519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289250	AGUIAR ABSALON JOSIAS EMANUEL	326 - VERIF. ILLUM. Y SEÑAL LUM. VIAL	285	21	519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289278	DE ANGELUS GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1521	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289287	ALLEGUE JAVIER NORBERTO	326 - VERIF. ILLUM. Y SEÑAL LUM. VIAL	285	21	519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289296	GUDIÑO FEDERICO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
289311	LENTINI FRANCO ARIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
289320	GONZALEZ CANDELA TIZIANA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
289481	PANIAGUA CRISTIAN ADRIAN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
289515	ANTONUCCIO JULIETA BELÉN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289524	TEMPESTA BIBIANA ANDREINA	832 - EDUCADOR VIAL	289	21	319	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
289782	ARRUDA SEBASTIAN RAMON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
289791	PALACIO WALTER GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
289807	RUSAK ALAIN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
289825	BADO IGNACIO	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290647	CAFFARENA STEFANIA	506 - GUARDIAN	289	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290665	CORREA RICARDO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290683	FERNANDEZ GERMAN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290735	ROLON ANTONIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290744	SAGUAS EDUARDO MARCOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290753	VALENZUELA DOMINGO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290780	BRICEÑO FRANCO MARIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290920	BARRANCOS LEANDRO ROMAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
290984	ALMIRON CARLOS ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291040	JUAN DARIO ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291059	MEDINA GONZALO RAMON OSCAR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291077	PIZANO SANTIAGO NICOLAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291086	ZOSZCZUK NADIA CECILIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291138	BALESTRIERI FACUNDO GONZALO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291165	QUIROGA MIGUEL ANGEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291235	ZAPATA ESTELA GABRIELA	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291323	DI BELLA LILIANA TERESA	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291396	RAJOY GASTON EZEQUIEL	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	21	519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291484	BARRIOS OMAR	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291493	DE ANSO JUAN IGNACIO	506 - GUARDIAN	284	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291509	BIANUCCI TOBIAS GABRIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291527	YTURRA ESTEFANIA ALEJANDRA	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291536	DELGADO LEONARDO GASTON	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291545	GIL CARLOS CLAUDIO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291554	GRAMIGNA AGUSTIN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291572	OROFINO MARCELO FABIAN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291581	ORQUERA FACUNDO MARTIN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291590	PEZZUTO MARIELA ELIZABETH	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
291633	RUEDA CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291819	LUCHESSI DIEGO MARTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291882	FEFER IGNACIO MARTIN	829 - COORDINADOR	291	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
291934	GONZALEZ TOMAS OMAR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
291998	PULCINI CORIA AGUSTIN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292160	CARRON ANTONELLA MARIA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
292179	GUZZI BRENDA LUCIA	101 - ABOGADO	290	21	1532	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
292203	ALBA CINTIA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1532	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
292212	VALLEJOS FERNANDO ANSELMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292346	ALVARADO GUSTAVO VICTORIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292355	MOTTO PAULO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292407	BARREIRO MUNGIELLO EMILIO JUNIOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	319	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
292416	ANTOLICHE CASAL ROCIO ALE	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292425	SOTELO STELLA MARIS	506 - GUARDIAN	285	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292443	CRAIA GABRIEL FERNANDO	505 - CHOFER	310	21	320	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	41
292470	MURATORIO MARIO FRANCISCO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292805	MAZA PEDRO ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
292814	BLANCO CHRISTIAN PABLO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292841	FRIAS ELIAS LEONEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
292878	NUÑEZ ARIEL MAXMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292887	CUEVA RAMON ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
292993	ALTMIRANDA EDUARDO FRANCO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293013	BARRIOS DAVID ALEJANDRO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293022	BATALLA LEONARDO EMMANUEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293031	BEIRAS JORGE GASTON	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293040	BORBA RAMIREZ LUIS ALBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293059	GARBINO CRISTIAN ARIEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293068	GORNO NATALIA PATRICIA	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293077	ISSAK GERMAN VICTOR	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293086	LESPINARD ROBERTO DAVID	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293095	MARASTONI BRUNO BRIAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293129	ORTIZ MANUEL ALBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293138	PALOMAR CARLOS SEBASTIAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293156	RIVERO DARDO MATIAS	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293174	ROJAS LUIS SAMUEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293183	CARDOZO SILVIO JESUS	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293262	MENDOZA DARIO HERNAN	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293280	ACOSTA CRISTIAN LEONEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293299	BAUTISTA LUCAS HERNAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293305	DIMUNDO ROBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293314	DURAN JORGE ENRIQUE	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293323	GIMENEZ JOSE RODOLFO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293332	GONZALEZ CARRIZO EMILIO RODRIGO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293350	HERNANDEZ HERMAN MARCELO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293378	LOPEZ ALAN EMANUEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293387	LOPEZ JORGE EDUARDO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293396	LOPEZ RICARDO DANIEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293411	RIVIECCIO GUILLERMO FABIAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293420	ROBLEDO JAVIER RICARDO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293457	BURGOS JOSE ALBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293466	CARBONE ROBERTO GERARDO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293493	DE LA ORDEN EMILIANO MARCELO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293509	GODOY ALEXIS JORGE	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293518	MEDINA JULIO ALBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293527	MELLER CRISTIAN GERMAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293536	QUIROZ JORGE LUIS	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293545	SALAZAR SERGIO ARIEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293563	WOLOS CARLOS ALBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293651	CARAGUILO GONZALEZ EXEQUIEL DAVID	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293679	FRUTOS NELSON HERNAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293688	MEDINA EMANUEL SEBASTIAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293712	GONZALEZ FERNANDO ALEXIS OSVALDO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293776	LETOCHA SEBASTIAN	861 - VERIF.Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	21	519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
293785	SIERRA CECILIA DANIELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293837	BARRIOS ELIAS EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	283	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293864	ÑANEZ ALDERETT JUAN CARLOS	506 - GUARDIAN	283	21	315	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
293873	CABRERA MONICA ROSA	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
294027	FONSECA CARLOS MARCELO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
294063	CASTRO AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
294072	OVEJERO RUBEN ARMANDO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294106	SILVERO BRIAN MAXIMILIANO	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294115	GONZALEZ TOLEDO DANIEL	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294258	NOGUES SHAIEL CARLA	14 - SUPERVISOR	296	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294328	GONZALEZ PABLO JULIAN ISAIAS	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294452	ALOMA TOBIAS JOEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	284	21	2061	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
294461	CIGNOLI GABRIELA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
294489	BARRIOS JOSE ANTONIO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294498	LEIVA BRIAN MATHIAS	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294638	LUNA JOSE ANTONIO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294708	ZAPATA FERNANDO ROBERTO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294717	LIBERTINO MACARENA MICHELLE	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294735	GARCIA PATRICIO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294780	DE VITA MILLAGROS LIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
294920	LEDESMA LUIS RAMON	829 - COORDINADOR	290	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
295068	GUERRERO MATIAS EZEQUIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
295165	CAUSARANO EZEQUIEL NICOLAS	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295387	AMARILLA WALTER RODOLFO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295439	MUJICA ENZO LEONEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
295457	GONZALEZ MONICA MABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295475	ROCHA JUAN CARLOS	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295554	VILLANUEVA DANIEL DAVID	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
295563	SUAREZ LARROSA RUTH SOLANGE	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295590	LUNA HILEN MILLAGROS	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
295606	BENZA FRANCO NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295615	UBEDA MONTE NEGRO MAYRA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1532	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
295660	CELLUCCI GUILLERMO PABLO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295730	HOGREFE MARTIN URIEL	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295749	ROJAS ARIANA MILLENA	506 - GUARDIAN	310	21	315	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295776	SAUCEDO HECTOR EDUARDO	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295794	MAROTE LORENA FATIMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
295800	TORRES FERNANDO JAVIER	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295828	GIFFONI WALTER ALEJANDRO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295837	ROMERO MARCELINO ENRIQUE	505 - CHOFER	289	21	302	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	01
295855	MARTINEZ NESTOR JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295873	ACOSTA ROBERTO CARLOS EDUARDO	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
295916	REDCHUK VICTOR PEDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296009	BRUNI LUDMILA MICAELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296045	AQUINO ELVIO SEBASTIAN	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	284	21	1519	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
296054	MARCOE GISELLE BELEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296160	ARCE LEONARDO DAMIAN	505 - CHOFER	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296212	ISFRAN LEONARDO GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296258	OLMOS NICOLAS ALEXIS	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296328	COLETTA EVELYN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296355	CABRERA LEONEL EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296373	CARDOZO LUCIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1501	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
296382	HERRERA EUGENIO HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296461	CABRAL JAVIER MIGUEL HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC. CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296498	MARTINS GALEGO Gabriel	236 - INSPECTOR DE TRANSITO	285	21	1522	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
296522	CENTURION CAMILLA IVANNA	833 - OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
296577	PAJARIN ELIZABETH AIDA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296586	CABRERA RICARDO ADRIAN	326- VERIF.ILUM Y SEÑAL LUM VIAL	285	21	519	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	42
296595	CACERES BARRINA JAIME IGNACIO	101- ABOGADO	289	21	1503	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	45
296753	GALVAN BRISA ABIGAIL	833- OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
296799	SANTORO GUSTAVO	852 CHOFER DE PROTECCION CIUDADANA	297	21	1520	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	1.1.1.01.15.000	43
162072	GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
168717	CISNEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
169688	VELARDO PATRICIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
169721	ORDEÑANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESOR/A DISEÑO MODAS	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
169837	BARBOZA ELSA ANAIR	711 - PROFESOR/A MAGIA-MALABARES	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
172428	KCHELE DIANA ROSA RITA	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
172783	VERA ALBERTO JOSE	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
172862	PAROTTI HECTOR SERGIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESOR/A PORCELANA FRÍA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
178862	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
179584	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
183587	JUAJAZ JUAN CARLOS	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
183790	AGUIRRE FABIAN LEONARDO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
184315	FARIAS JORGE OMAR	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
190044	GRECO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
190099	CACIA SANDRA ELIZABETH	702 - PROFESOR/A BORDADO	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
193058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
201247	VELARDO VICENTE	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
203715	VENTRICE ADRIAN ALEJANDRO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
204190	GONZALEZ OSCAR RUBEN	749 - PROFESOR/A ORQUESTA TANGO	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
204507	RAMELLO DIEGO HERNÁN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
206969	GALLEGO MARÍA EUGENIA	734 - PROFESOR/A PL STICA	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
207201	ROSICH MARÍA LAURA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
207353	CRESCO VLADIMIR ARIEL	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
208677	PEREDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
210281	BAHILLO MATIAS IGNACIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
211170	FORNILLO ALBERTO DANIEL	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
212564	SALONIA NORA RAQUEL	735 - PROFESOR/A COCINA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
215213	RODRIGUEZ GABRIELA ZULIMA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
215745	PEQUERA GLORIA MABEL	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
218120	VILLALBA MARIA ELISA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
223809	GOMEZ MATIAS EZEQUEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
224734	RODRIGUEZ GOMEZ PABLO JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACION FISICA	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
225155	BINELLO NESTOR NORBERTO	505 - CHOFER	285	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
225508	CARUSI/ANDREA SILVINA	863 - MURALISTA	286	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
225696	MAURICIO MATIAS EMILIANO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
225711	ARIAS CARLOS JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
225988	VIGANO CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
226080	RITTO ROBERTO LEONEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
226105	PEDEMONTI LORENZO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
226257	GARRANDES LEANDRO RAÚL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
226716	CASTELO CRISTIAN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
228150	POLIZZI RUBEN ALEJANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
229067	ARIAS OSVALDO RUBEN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
229085	BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
230357	MAZZOTTA ADRIANA VANESA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
230597	ACUEVIDE MARTIN GABRIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
232597	DIAZ PEREZ JIMENA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
233918	ETREA EMILIANO ALBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
234223	RAMOS INES VIVIANA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
234269	PALACIOS MARTÍN MIGUEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
237237	MOSTEIRIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
237282	GESUALDI LEANDRO MARTÍN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
237723	TETELBAUM LUCILA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
237750	COLLANTE MAÑÍS VALERIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
237918	INTRIERI FLORENCIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
237972	PINGITORE ERNESTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
238339	GARBO GABRIELA CLAUDIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
238621	GALLIMATIAS CLODOALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
239291	SALADINO RICARDO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
240031	NOVILLO RAMIREZ PAMELA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
241267	RANZONI YAMILE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
241726	LOTITO AGOSTINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
242952	GARCIA ARGUELLES ATHOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
243319	RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
247586	MOYANO MARIA AURELIA	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
247814	VACCARO LEANDRO ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
247887	YOCCO GUSTAVO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
248138	GENLOTE LAURA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
249124	VEGLIO FABIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
249586	LOOS LEANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
249665	POSTERNAK NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
249708	MUNAFO ROMINA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
249744	MIRANDA EMMANUEL ALFREDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
254742	RAMIREZ ALICIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
254779	SOTO MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
255002	LARREA JOSE RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
255011	COLALILLO GASTON CAYETANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
255066	MANDIROLA LUCCI CAMILA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259543	AZCUI CARLOS RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259552	BOGADO MARIA NAHUEL DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259561	SEGOVIA MARIO LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259765	STAMPONI RALLUS ANA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
259899	CABRERA LUCAS JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259923	ARONSON MARCELO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259932	FOLINO SOLEDAD ANGELICA	829 - COORDINADOR	286	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
259941	VILLOT SILVIO GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
259987	MENZA CARINA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
261777	PARODI ELIZABETH JESICA	829 - COORDINADOR	286	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
262602	PAVLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
262842	DE NARDO TERESA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
262903	PUJOL MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
263476	GIMENEZ MARIA ALEJANDRA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
265209	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
265324	ENCINA JONATHAN EDGARDO	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
265333	MONTENEGRO WALTER HERNAN	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
265360	TISSERA GABRIEL LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
265388	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
266037	ALBAREDA FERNANDO LUIS	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
266055	ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
266091	DI MATEO MARIA LAURA	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
266204	TOLEDO LUIS EDUARDO	505 - CHOFER	285	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
266259	FRIAS WALTER FABIAN	505 - CHOFER	285	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
266602	MOHLE ANGELA	754 - PROFESOR/A ASIST. MÚSICA	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
267537	AVILA LAURA DOMINGA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
267759	BERGESIO MARIA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
269315	LESTON SERGIO CLAUDIO	505 - CHOFER	285	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
270003	DI MEGLIO MARIANA	612 - PROFESORES	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
270076	VALLEJO MERCEDES CAROLINA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
271497	PASCARELLI SERGIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7012	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
271974	ELZECHÉ MARIANA BEATRIZ	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
272599	GIARDINA MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
272605	MARBEIN VERÓNICA JUDITH	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
272711	PESCI PABLO SANTIAGO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
272757	ORTIZ ARES ALONSO EMANUEL	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
272766	LAPINE NICOLAS EDUARDO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
272775	BLATEZKY SABASTIAN DANIEL	612 - PROFESORES	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
272845	VILLALANCA DAMIAN FACUNDO	612 - PROFESORES	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
272906	HERNANDEZ ERICA	612 - PROFESORES	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
273691	CABOT HUGO DANIEL	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
274359	LEONELLI ÁNGEL ALBERTO	829 - COORDINADOR	286	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
274368	FERNÁNDEZ MARTIN EMMANUEL	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
274988	VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
275220	VACCARO LUCIANO FEDERICO	510 - ORDENANZA	284	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
275594	PRIETO VERÓNICA PAUJA	708 - PROFESOR/A DIBUJO-PINTURA	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
275637	MATTEIS IGNACIO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
275743	AGUIRRE CRUCEÑO SOPHIE ADRIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
275752	VITOLA TOMAS LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
276003	MODIA AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
276492	BARBER DIEGO TOMAS	505 - CHOFER	285	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
276739	OLGUIN LUCAS MAURICIO	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
276748	NICORA MARIA VICTORIA	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
277132	CONNOLLYH CARLA MARIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
277558	GODOY SANTALUCIA LEANDRO DANIEL	446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO	310	21	1604	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
277567	TOBIO GABRIEL PABLO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
278030	OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
278492	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	612 - PROFESORES	284	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
278942	CUPINI YANINA BELEN	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
280529	SCHNEIDER GALA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
281791	RIVEROS OMAR ABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
282307	PERALTA DELINDA ALEJANDRA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
282404	LARA MARISA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
282431	MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA	612 - PROFESORES	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
282750	LAONTE MARIAS JULIAN	612 - PROFESORES	284	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
283056	PERROTTA CRISTINA CLAUDIA	612 - PROFESORES	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
285612	MAÑO ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
285834	GALARZA LAUTARO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
286051	GARCIA DAMIAN EDUARDO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
286316	MOREYRA NATALIA BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
286440	FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
286459	MAZZONI GUSTAVO HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	286	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
286556	DENETT FRANCO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
286565	SILVA EVELIN TATIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
286592	CAMPARDON CAROLINA ALEJANDRA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
286626	SANCHEZ CELESTE ANAHI	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
286644	CORREA JULIA VANINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
286653	ALINCASTRO JAVIER ADRIAN	872 - LOGISTICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
286699	ALSIÑA YAMILA ANAHI	612 - PROFESORES	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
286714	SANCHEZ MAYRA BELEN	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
286778	GIMENEZ ANDREA VERONICA	612 - PROFESORES	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
286918	BUSTAMANTE JOSE ALBINO	505 - CHOFER	286	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
287074	SOSA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
287427	CORREA ELISABETH MARIBEL	612 - PROFESORES	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
288088	GARCIA ROBERTO DANIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
289533	BARRAL VANINA JESICA	612 - PROFESORES	284	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
289542	PROSIANIUK SILVINA VANESA	612 - PROFESORES	284	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
290203	SEIB VALERIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
290258	SGANGA AIDA ROMINA	612 - PROFESORES	292	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
291022	NAVARRO MARCELA BIBIANA	52 - SECRETARIO	285	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
291448	ABREGO JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
291767	MENDOZA MONICA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
292319	CASANOVA LEANDRO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
292975	MAC DONALD JULIANA GABRIELA	767 - PROFESOR/A ITALIANO	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
293192	ALVAREZ SEBASTIAN MARCIAL	754 - PROFESOR/A ASIST. MUSICA	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
293998	GUO DAN	612 - PROFESORES	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
294346	DIAZ PRISCILA MORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
295192	IPPOLITO FRANCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
295633	RUIZ LEONEL EDUARDO	872 - LOGISTICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
295642	ABREGO MELODY FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
295651	GONZALEZ ORIANA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
295989	GRECO MARINA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1601	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	01
296081	HERRERA LUIS MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
296142	GONZALEZ CAROLINA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
296276	GASPARINI LUCIANO EZEQUIEL	872 - LOGISTICA	310	21	1603	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	18
296416	ALVAREZ RAMIRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16

LEGAJO	APPELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T. CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
296443	DIÁZ VICTORIA MACARENA	612 - PROFESORES	292	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
296452	VELIZ MARIA CRISTINA	612 - PROFESORES	310	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
296744	GOITEA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1602	SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL	1.1.1.01.16.000	16
166045	CASTILLO NESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
215392	NISILI KARINA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
232825	RAMIELLA MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	108	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
242624	MAGGIO MUGABURE MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
257394	LESCANO MATIAS SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
257880	MELGARJO CAMILA	829 - COORDINADOR	291	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
258937	OHRNIALIAN JOSE AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
260888	CAPPELLERI SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
265625	RAMIREZ CLAUDIA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
265661	ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	108	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
265786	CARRO GONZÁLEZ MELISSA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
265999	GUÑO ORUE NIMSI MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
266957	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
266976	DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
266985	LAVALLE ROSANA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
270322	PASOS MARLENE MICHAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
270368	DI NALLO LUCIA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
273275	MONTENEGRO ESTEFANÍA ALLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
273947	ALVAREZ JAVIER ROBERTO	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
274270	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
275886	GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
276270	PUGA VERÓNICA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
279105	CORDERO NICOLAS LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
279628	LISTORTI JUANA MARCELA	228 - PERIODISTA	289	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
280963	LOTO YESICA AYELEN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281038	ALMIRON GISELA ELIZABETH	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281056	OLMEDO CAROLINA ZULEMA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281083	VEGA MARIA VERÓNICA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281205	CASSINA MARINA LAURA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281223	TREJO JORGE OMAR	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281241	RIVERO SUSANA MARISA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281250	BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281278	MAGIEL SOLANGE DAIANA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281287	SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
281755	PERALTA ANALIJA GRISEIDA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
287931	COMAN MARIA ELISABET	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
287940	RITLUCHIS NICOLAS YAEL	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
288079	QUAGLIANO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
288097	BUONO LOURDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
288112	ROS MARTIN EMANUEL	505 - CHOFER	285	21	201	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
288194	MASSA MARIA VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
288316	PIOLI IVAN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
288972	GIANNONI FRANCO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01
289241	MANJONIC NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	1.1.1.01.17.000	01

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	SECRETARIA	Jurisdicción	Categ. Progr.
289269	ABRODOS ROCIO AYLEN	228 - PERIODISTA	285	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
290771	DE MATEO LUCIA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONICO	310	21	1709	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
292249	WESTROVICH ARIEL ERNESTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	201	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
292258	SAADE LEILIA YAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
292267	ORTIZ IVANNA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
292276	BARRERA BRNDA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
293730	LOPOLITO YAGO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
293794	COLOSIMO AGUSTIN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
293819	LAMBERTUCCI FLORENCIA GABRIELA	210 - FOTOGRAFO	285	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
294595	CARRO GABRIELA ELIZABET	225 - OPERADOR DE P.C.	290	21	1717	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
295040	ALVAREZ SOFIA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
295129	MIRALDI SUAREZ MAKARENA	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
295721	ESPAÑOL DIEGO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	106	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
296179	ALESSIO GONZALO	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	1717	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
296267	LANTANO ANGELEN	789 - OPERADOR DE P.C.	290	21	201	SECRETARIA DE COMUNICACION	1.1.1.01.17.000	01
204589	BITETTO NOELIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
244907	DEL PERCIO NORA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
245805	BASILICO DANA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
254089	DISANTI IGNACIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
261005	PASSERI CUNTO VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
262648	LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
267616	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
267661	GALVAN LUCIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
267689	CASUSO TOMAS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
267698	VILLAN PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
267704	LEON RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
267917	MATYAS IVAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
268569	MIGUEZ IVAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
268718	MOSCHINI MATIAS JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
268806	PAEZ GISELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
268897	NICOLETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
269148	GROSA FERNANDO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
271673	GROSSOLANO LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
271682	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
278960	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
279099	PETRINO MIRIAM EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
287056	CRUZ JONATHAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
287676	MINOGLIO MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
288228	LOPEZ DAIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
295970	CHAZARRETA MARIA DE LOS ANGELES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	2000	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1.1.1.01.20.000	01
268189	QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	290	21	9000	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	1.1.1.01.21.000	01
278711	CABALLERO RODOLFO CLAUDIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	9000	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	1.1.1.01.21.000	01
287889	PALACIO YAMILA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	291	21	9000	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	1.1.1.01.21.000	01
289214	RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	9000	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	1.1.1.01.21.000	01
289445	MARTINEZ NANCY SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	286	21	9000	UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	1.1.1.01.21.000	01

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 14:07:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:16:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 22:47:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:16:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.507.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender el nombramiento del Personal Temporario Mensualizado entre el día 1° de enero al 30 de junio del año 2022, en diversas áreas de éste Departamento Ejecutivo;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio del año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 14:07:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:16:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:08:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:15:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.508.

VISTO

El Expediente N° EPDC-000006-2021; y

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud efectuada en el expediente citado en el Visto, la Sra. GARRO Yamila Agustina, DNI N° 37.935.454, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector de Nichos Ataúd denominado A III - Cuerpos K y L Planta Baja y Alta del Cementerio Parque Ciudad de Lanús;

Que, la Dirección de Cementerio informa que dicho sector quedó vacante por fallecimiento del cuidador Sr. GARRO Juan Carlos, DNI N° 4.893.675, que fuera designado por Decreto N° 1371 de fecha 30 de junio del año 2016 y acompaña Acta Registro de Defunción.

Que, la Dirección del Cementerio, sugiere se nombre a la Sra. Garro Yamila Agustina, DNI N° 37.935.454, con domicilio en la calle Albar Nuñez N° 3672 de la localidad y Partido de Lanús, a fin de cubrir el sector de cuidado vacante por fallecimiento del Sr. Garro, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese la autorización otorgada por Decreto N° 1371 de fecha 30 de junio del año 2016, al Sr. GARRO Juan Carlos para ejercer actividades como cuidador del Cementerio Municipal de Lanús, por su fallecimiento.

Artículo 2°: Autorízase a la Sra. GARRO Yamila Agustina, DNI N° 37.935.454, con domicilio en la calle Albar Nuñez N° 3672 de la localidad y Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Nichos Ataúd denominado A III - Cuerpos K y L Planta Baja y Alta del Cementerio Parque Ciudad de Lanús, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cumplido pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 12:29:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/12/2021 14:31:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:23:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.509.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 01 de octubre del año 2021, para la agente Florencia Selene GARCIA, Legajo N° 29.160/6, quién presta servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:18:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:43:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 12:04:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:25:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.510.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Gabriel Alejandro BAEZ, Legajo N° 27.265/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Gabriel Alejandro BAEZ, Legajo N° 27.265/0, DNI N° 40.305.816, al cargo categoría 285, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos; registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.





Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación



funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 16/12/2021 12:39:20hs
Documento firmado digitalmente por	
 FABIAN GUSTAVO MAZZEO Secretario de Obras Municipales de San Martín	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 17/12/2021 13:25:10hs
Documento firmado digitalmente por	
 DAMIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 20/12/2021 16:54:56hs
Documento firmado digitalmente por	
 NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente del Municipio de San Martín	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/12/2021 14:40:19hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.511.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la baja de los agentes Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27.695/1 y Claudia Elisabet PAJDUT, Legajo N° 25.987/1;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Víctor Manuel VELAZQUEZ, Legajo N° 27.695/1, DNI N° 34.944.216, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 3002, Dirección General de Inspección de Obras a Terceros, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Claudia Elisabet PAJDUT, Legajo N° 25.987/1, DNI N° 17.295.652, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 508, Departamento de Servicios Urbanos, registrando una antigüedad de cinco (05) años y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 12:41:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:26:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:55:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:42:34hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.512.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Cristian Jorge Alberto GUIDO, Legajo N° 25.308/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Cristian Jorge Alberto GUIDO, Legajo N° 25.308/4, DNI N° 31.032.481, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de tres (03) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 12:44:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:27:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 16:55:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:42:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.513.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.969/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.969/21, se adjudicó la obra "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por el monto de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON TRES CENTAVOS (\$ 41.785.685,03);

Que, el gasto de la presente obra inicialmente se imputó con cargo a la Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Fondos Municipales);

Que, con posterioridad, se procedió a la firma del Convenio con el Gobierno Nacional, modificándose la Fuente de Financiamiento a la 1.3.3 (Origen Nacional);

Que, asimismo, por un error involuntario, fue imputada en la Partida Presupuestaria 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado), cuando correspondía que sea imputada en la Partida Presupuestaria 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público);

Que, por lo tanto, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y modificar a tal efecto el Artículo 3° del Decreto N° 2.969/21, en lo relativo a la Partida Presupuestaria y a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.969/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.76.51. Parque Eva Perón Nuevas Áreas de Recreación, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.”

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.17
12:42:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.20
10:24:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.17 15:27:52 -03'00'



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.514.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-27/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-27/2021, referente a la adquisición de un vehículo tipo pick-up, 0 km, Modelo Toro Volcano, 4X4, 9AT, cabina doble y un vehículo tipo pick-up, 0 km, Modelo Strada 1.4, 8v, Freedom, cabina doble, más servicio de patentamiento, gastos de formularios, grabado de autopartes, flete, preparación, entrega y service 2000 km, según la características allí determinadas;

Que, se adjunta a la actuación, el presupuesto confeccionado por la firma MARINARO E HIJO S.A. y la consulta de precio oficial a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondientes a los vehículos objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, por su parte, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante Nota de fecha 15 de diciembre del año 2021, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa MARINARO E HIJO S.A., se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-27/2021, a la firma MARINARO E HIJO S.A. , - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 -, Proveedor Municipal N° 6125, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL (\$

8.903.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, presenta precios corrientes en plaza y resulta más conveniente a los Intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MARINARO E HIJO S.A., - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 -, Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de, un vehículo tipo pick-up, 0 km, Modelo Toro Volcano, 4X4, 9AT, cabina doble y un vehículo tipo pick-up, 0 km, Modelo Strada 1.4, 8v, Freedom, cabina doble, más el servicio de patentamiento, gastos de formularios, grabado de autopartes, flete, preparación, entrega y service 2000 km, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-27/2021, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL (\$ 8.903.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, presenta precios corrientes en plaza y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.16 13:41:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.16
16:35:18 -03'00'

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.515.

VISTO

La Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 8587 con sus modificatorias, el Expediente N° EPSDB-000003-2021; y

CONSIDERANDO

Que, en los autos caratulados "SERESI ANA FELIPA S/SUCESION AB INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Pte. Perón, Planta Baja de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, se ha dictado Oficio Judicial en el que se ha ordenado la inscripción de la Declaratoria de Herederos dictada por el Juzgado con fecha 20 de abril del año 2006 que dispone que por fallecimiento de Ana Felipa SERESI, le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: Emilse Josefina y Ana Clelia VESPOLI Y SERESI. La presente inscripción deberá formalizarse en relación a la bóveda existente en el Cementerio de Lanús, identificada como la Parcela: 1, Circunscripción: 1, Sección: H, Manzana: 10;

Que, conforme consta en el Oficio se transmite la mitad indivisa del bien que se describe (50%) en favor de Emilse Josefina VESPOLI Y SERESI (se adjudica el 25%), DNI N° 4.072.974, - CUIL 27-4072974-2 -, domiciliada en la calle Las Piedras N° 1414, Piso 6 de Lanús, viuda en primeras nupcias de Rodolfo Carlos Molares, y de Ana Clelia VESPOLI Y SERESI (se adjudica 25%), LC N° 5.101.908, - CUIT 27-05101908-9 -, domiciliada en la calle Gral. Arias N° 2623 de Lanús, ambas hijas de Daniel VESPOLI y de Ana Felipa SERESI;

Que, en el Oficio presentado se transcribe el auto de fecha 10 de febrero del año 2020, que ordena la medida;

Que, a los fines del dictado del presente acto la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Inscribese a favor de Emilse Josefina VESPOLI Y SERESI (se adjudica el 25%), DNI N° 4.072.974, - CUIL 27-4072974-2 -, y de Ana Clelia VESPOLI Y SERESI (se adjudica 25%), LC N°

5.101.908, - CUIT 27-05101908-9 -, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de Lanús, identificada como la Parcela: 1, Circunscripción: 1, Sección: H, Manzana: 10 , en su carácter de únicas y universales herederas, datos que se desprenden de la Declaratoria de Herederos dictada en los autos “SERESI ANA FELIPA S/SUCESION AB INTESTATO”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Pte. Perón, Planta Baja de Banfield, Partido de Lomas de Zamora.

Artículo 2°: El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; cumplido pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 12:53:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/12/2021 14:30:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 17/12/2021 09:20:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.516.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2021, al agente Ramiro Nahuel PERBOST, Legajo N° 26.752/8, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Pañol, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Oficina 1400, Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2021, al agente Álvaro Alejandro SILVA, Legajo N° 23.714/9, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Maquinarias, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; con reserva de su cargo presupuestario en un cargo categoría 15, con funciones de Mecánico, Equipos y Máquinas Viales, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la misma Jurisdicción, Oficina y Categoría Programática.



Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 14:12:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:18:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:09:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 11:43:18hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.517.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Néstor Gabriel ORELLANO, Legajo N° 15.050/1, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Arbolado Urbano, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano; con reserva de su cargo presupuestario categoría JE (33), Capataz de Segado 2, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente José Antonio AYALA, Legajo N° 15.543/6, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Programación y Desarrollo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 3052, Dirección Arbolado Urbano; con reserva de su cargo presupuestario categoría JE (33), Capataz de Jardinería, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática. Agrupamiento y Oficina.

Artículo 3°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Carlos Daniel MONTERO, Legajo N° 20.142/3, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Mantenimiento de Herramientas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 3052, Dirección Arbolado Urbano; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 7.

Artículo 4°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Gabriel Domingo DIDIANO, Legajo N° 24.887/3, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Jardinería, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Peón, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6; reemplazante del agente José Antonio AYALA, Legajo N° 15.543/6.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 14:15:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:50:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 11:49:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 11:42:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.518.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del José Nicolás LOPEZ, Legajo N° 28.309/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia del agente José Nicolás LOPEZ, Legajo N° 28.309/2, DNI N° 35.374.597, al cargo categoría 283, con funciones de Jardinero Medio Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de dos (02) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 14:23:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:12:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:07:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:07:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.519.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Luis Antonio CANADELL, Legajo N° 22.558/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Luis Antonio CANADELL, Legajo N° 22.558/0, DNI N° 8.416.382, al cargo categoría 287, con funciones de Electricista de Automotor Oficial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, registrando una antigüedad de trece (13) años, cuatro (04) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 16/12/2021 14:52:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:11:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:07:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:09:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.520.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFSAE N° 000031/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *"...que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que: *"Las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio..."*;

Que, la Sra. María Elisa BATTAFARANO, DNI N° 25.659.859, presentó una Nota dirigida al señor Intendente solicitando una ayuda económica, ya que su hija Martina Ariana BESERRA, de diez años de edad, con DNI N° 50.970.587, padece displasia de cadera izquierda, y habiendo sido operada el día 30 de julio del año 2021 en el Hospital Garrahan, necesita un tratamiento médico específico, presupuestado en PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), para su rehabilitación;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2021, la asistente social, Lic. Solange PAGGIANO, efectuó un Informe Social (Encuesta N° 1.199/2021) en el cual - teniendo en consideración el relato de la situación de salud de la menor -, describe que padece secuelas de artritis séptica en su cadera izquierda, que su última internación fue en el mes de agosto pasado (en el Hospital Garrahan), y como consecuencia necesita asistencia diaria, silla de ruedas para movilizarse y rehabilitación;

Que, se encuentran adunadas a las actuaciones, copia del DNI de la señora BATTAFARANO y de sus tres (3) hijos menores, declaración jurada de domicilio, certificados médicos emitidos por el Hospital Garrahan y presupuesto por servicio de kinesiología a domicilio;

Que, según surge de la documentación presentada por la Sra. BATTAFARANO, su hija Martina se encuentra con internación domiciliaria, por lo que no concurre presencialmente a la escuela, y necesita sesiones de fisiokinesioterapia para su recuperación;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, mediante Nota de fecha 29 de noviembre del año 2021, solicita arbitrar las instancias administrativas necesarias, a fin de otorgar una ayuda económica a favor de la señora. María Elsa BATTAFARANO DNI N 25.659.859, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), para solventar los gastos de rehabilitación de la menor;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, comparte lo indicado por dicha Dirección General, en la medida que la solicitante no puede afrontar los gastos que el tratamiento acarrearía, debido a los bajos ingresos con los que cuenta;

Que, por todo los antecedentes expuestos, del Informe de la asistente social y el análisis de la realizado por las áreas competentes, sumado a que la familia se encuentra fuera del mercado de trabajo formal, sin cobertura médica ni recursos económicos, es que deviene necesario brindar respuesta favorable a la solicitud de ayuda economía, por un monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00);

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor de la señora María Elisa BATTAFARANO, DNI N° 25.659.859, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), para ser destinada a solventar los gastos de rehabilitación postoperatoria, que consta de sesiones de Kinesología por un período de cuatro (4) meses;

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la señora María Elsa BATTAFARANO, por el monto detallado en el Artículo 1° que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 -



Categoría Programática 01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 11:08:55
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.21
11:02:50 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.12.17
17:56:28 -03'00'



Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3521.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Gustavo Leandro BUENO UMERE, Legajo N° 28.205/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Gustavo Leandro BUENO UMERE, Legajo N° 28.205/1, D.N.I. N° 29.523.330, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de dos (02) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:33:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:48:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:20:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.522.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Rodrigo Manuel PEREZ, Legajo N° 29.262/9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Rodrigo Manuel PEREZ, Legajo N° 29.262/9, D.N.I. N° 38.400.285, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de un (01) año en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:36:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:50:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:05:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:18:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.523.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de los agentes Amalia Isabel Elisa ROMO, Legajo N° 26.056/9 y Leandro Tomas ORIGÜELA, Legajo N° 27.984/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Amalia Isabel Elisa ROMO, Legajo N° 26.056/9, D.N.I. N° 35.635.994, al cargo categoría 290, con funciones de coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Leandro Tomas ORIGÜELA, Legajo N° 27.984/0, D.N.I. N° 42.089.985, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la

Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del 2021.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:39:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:07:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:14:20hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.524.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia de la agente Martina MORIATIS, Legajo N° 28.034/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 06 de diciembre del año 2021, la renuncia la agente Martina MORIATIS, Legajo N° 28.034/3, D.N.I. N° 34.415.722, al cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 17/12/2021 12:42:33hs
Documento firmado digitalmente por	
 FABIAN GUSTAVO MAZZEO Secretario de Gestión Municipal de San Martín	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 17/12/2021 13:53:41hs
Documento firmado digitalmente por	
 DAMIÁN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 20/12/2021 17:07:21hs
Documento firmado digitalmente por	
 NESTOR OSVALDO GRINDETTI Intendente del Municipio de San Martín	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 21/12/2021 13:13:15hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.525.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° y 2° del Decreto N° 3298/2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3298/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Ana María FERNANDEZ, Legajo N° 12.986/2, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Ejecución Presupuestaria, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Control de Ingresos, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 3298/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2021, a la agente Alejandra Mónica VILLA, Legajo N° 20.768/1, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Control de Ingresos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 402, Dirección Contaduría General; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Auxiliar Contable, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante de la agente Ana María FERNANDEZ, Legajo N° 12.986/2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:47:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:15:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:08:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:38:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.526.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la baja de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 09 de diciembre del año 2021, a los agentes que se detallan a continuación al cargo, categoría, funciones, Agrupamiento 10, Personal Funcionarios de Bloques Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>Modulo</u>
27.884/5	VILLALBA Diego Ariel	A 315
27.888/1	CALDEIRO Lucia	A 315
27.886/3	RUSSO Enzo Leonardo	A 315
27.876/6	FAYOS Miguel Ángel	A 315
29.017/9	NASO Milagros	A 315
28.832/5	VERON Maximiliano Matías	A 315
21.588/8	BANDEN BOSCH Sandra Elizabeth	A 315
24.671/2	GRILLO Pablo Nahuel	B 316
24.231/4	CABRERA Juan Carlos	B 316
29.090/2	TEJERA María Luz	B 316



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:51:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 14:17:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/12/2021 17:08:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:27:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.527.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la recategorización de los agentes Julieta Belén ABREGO, Legajo N° 29.144/8 y Luciano Federico VACCARO, Legajo N° 27.522/0, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Julieta Belén ABREGO, Legajo N° 29.144/8, de un cargo categoría 286 a un cargo categoría 287, y asígnase funciones de Fotógrafa, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Luciano Federico VACCARO, Legajo N° 27.522/0, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 286, y asígnase funciones de Fotógrafo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 12:55:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 17/12/2021 13:18:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 17/12/2021 15:40:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/12/2021 11:48:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.528.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo - ; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, a las agentes Sandra Lorena MOYANO, Legajo N° 21.404/1 y Cintia Fernanda RIOS, Legajo N° 27.333/6.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Gobierno**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Legajo N°	Nombre y Apellido	Monto
29.533/2	Candela Milagros DOS SANTOS	\$3000.-
29524/4	Valentino VERONELLI	\$3000.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:20:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:44:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 12:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:24:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.529.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Miguel Ángel BUDUR, Legajo N° 16.040/7, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Coordinación y Control de Camiones Desobturadores, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Peón, Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, Agrupamiento 6, Personal Obrero de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Omar Andrés CHAZARRETA, Legajo N° 18.344/4, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección de Zanjeo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe; con reserva de su cargo presupuestario en un cargo categoría 24, Peón de Tubería,

Oficina 507, Dirección de la Vía Pública, Agrupamiento 6, Personal Obrero de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.

Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Juan Bautista RUIZ DIAZ, Legajo N° 16.039/1, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino 1, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Peón, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 4°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Nicolás GARCIA WALSCHAERTS, Legajo N° 24.723/0, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino 3, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Peón, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 5°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Gustavo Gabriel GERVASIO, Legajo N° 22.793/3, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino 5, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 221, Dirección de Limpieza y Mantenimiento de Desagüe; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:13:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:42:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:40:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:08:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.530.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Pedro Ismael RETAMAR, Legajo N° 13.345/8, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Operativo, Repavimentación de Calles y Fresado, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Bacheo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Roberto Carlos RETAMAR, Legajo N° 15.580/7, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División de Mantenimiento, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva

de su cargo presupuestario en un cargo categoría JE (33), Capataz de Bacheo 1 de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Carlos Adrián BADIE, Legajo N° 21.860/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Bacheo 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Ricardo Rubén RUIS DIAZ, Legajo N° 21.398/5, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Patio, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento 7.

Artículo 5°: Desígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Alberto Ramón MEZA, Legajo N° 20.895/4, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección de Fresado de Calles, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 6°: Desígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Mario Rubén MELIAN, Legajo N° 21.428/1, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Bacheo 4, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 7°: Desígnase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Ramón Horacio TRILLO, Legajo N° 15.592/2, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección de Bacheo 3, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios**

Públicos, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 21, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 8°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Claudio Adrián RETAMAR, Legajo N° 24.480/0, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Bacheo 3, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Peón, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 9°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Leonardo Rubén GONZALEZ, Legajo N° 21.540/8, en un cargo categoría JE (33), Capataz interino de Albañilería 3, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Maquinista de Equipos Viales Oficial, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 10°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Walter MARTIN, Legajo N° 12.192/3, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino de Bacheo 6, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Pañolero, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 12°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:23:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:42:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:40:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:05:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.531.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación Interina del agente Jorge Martin CORDOBA, Legajo N° 13.843/5, en un cargo categoría JD (34), el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en dicho cargo;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Jorge Martin CORDOBA, Legajo N° 13.843/5, en un cargo JD (34), Jefe Interino de la Sección Control de Plagas Urbanas, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Fumigador, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:26:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:43:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 22:46:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:57:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.532.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 3094/21, a la agente María Gabriela CARRIZO, Legajo N° 13.821/3.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 1784/20, a la agente María Daniela RAMOS, Legajo N° 21.291/7.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 2345/20, al agente Cesar Javier NAZARALET, Legajo N° 15.091/8.

Artículo 4°: Establécese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
25.429/2	DIAZ María Paula
14.311/4	ARCOS Hector Santiago
25.517/2	BERTOLOTTI Karina Stephanie

Artículo 5°: Modifícase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, para el agente Facundo Agustín HARISPE, Legajo N° 26.647/1, quién presta servicios en el área de **Secretaría de Gobierno**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:33:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:44:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 12:04:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:17:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.533.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a ciento diez (110) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de cinco (5) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a cuatrocientos noventa y cinco (495) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de veintidós (22) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

LEGAJO	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	AGRUPAMIENTO
29.467/4	MATIAS GABRIEL LUNA	303	9
26.287/9	BRAIAN DANIEL CABRERA MAISANO	303	4
29.131/4	ELIAN WALTER FERREIRA ILAMAS	303	9



Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:35:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:46:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 12:10:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:21:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.534.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/68 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000036-2021; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Salud, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 01 de octubre del año 2021, en relación a la atención brindada al Sr. Adrián SÁNCHEZ por personal de la Unidad Sanitaria “Miranda Norgreen”, a fin de deslindar responsabilidades.

Que, obra por escrito nota presentada de la Sra. Graciela Magarzo, D.N.I. N° 38.400.182 y descargo de los agentes que se desempeñan en esa Unidad.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000036-2021; y determinar la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 17/12/2021 16:46:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 23/12/2021 09:44:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:55:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.535

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18, el Decreto Municipal N° 3.079; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.079 de fecha 09 de noviembre del año 2021, se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a los agentes **Damián LACMAN**, legajo N° 26.093/0, **Yanina OLCESI**, legajo N° 26.355/5 y **Martin MALDONADO**, legajo N° 24.266/0;

Que, dicha instrucción no ha culminado, encontrándose por la tanto el Sumario pendiente de Resolución;

Que, asimismo, por el mismo Decreto, se suspendió con carácter preventivo a los agentes sumariados, por el plazo de treinta (30) días, a partir de su entrada en vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 14.656;

Que, el mismo artículo reseñado, en concordancia con el artículo 100 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 para el Personal de la Municipalidad de Lanús, preceptúa que, en ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas solicita extender el plazo de suspensión preventiva de los agentes mencionados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase por treinta (30) días, en los mismos términos y condiciones, el plazo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 3.079, a partir de la entrada en vigencia del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será reafirmado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese por la Subsecretaría de Recursos Humanos a los agentes **Damián LACMAN**, legajo N° 26.093/0, **Yanina OLCESI**, legajo N° 26.355/5 y **Martin MALDONADO**, legajo N° 24.266/0; cumplido, gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 11:10:53
03100



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.20
11:31:20 -03'00'

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.536.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes Gabriela BALLADARES, Legajo N° 25.277/9, Lucas Matías FERRARO, Legajo N° 25.752/5 y Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24.873/0, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Gabriela BALLADARES, Legajo N° 25.277/9, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Operadora de P.C., Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Lucas Matías FERRARO, Legajo N° 25.752/5, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: Recategorízase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24.873/0, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción



1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 10:47:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:41:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:09:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.537.

VISTO

El expediente D-90567/2019; y

CONSIDERANDO

Que, de los informes que obran en las mismas surge que fuera equivocadamente liquidada la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 14.755,23) a favor del ex agente Cristian Alejandro FERNANDEZ, Legajo N° 27.889/0, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2184 HCD;

Que, sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente;

Que, no habiéndose hecho eco de lo solicitado el ex agente, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 14.755,23), que fuera indebidamente percibida por el ex agente Cristian Alejandro FERNANDEZ, Legajo N° 27.889/0.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 10:53:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:38:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 22:46:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:22:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.538.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, la agente Susana Irene DEVINCENZI, Legajo N° 11.783/2, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Susana Irene DEVINCENZI, Legajo N° 11.783/2, D.N.I. N° 14.767.919, al cargo categoría JB (36), Jefa de la División Emisión de Decretos y Resoluciones, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de treinta y nueve (39) años, seis (06) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Susana Irene DEVINCENZI, Legajo N° 11.783/2.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 10:56:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:38:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:14:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:29:59hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.539.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Guillermo Daniel VIDAL, Legajo N° 15.196/8, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de marzo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Guillermo Daniel VIDAL, Legajo N° 15.196/8, D.N.I. N° 11.955.074, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Decretos y Control de Carga, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, seis (06) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal y seis (06) años y ocho (08) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11955074-3-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 10:58:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:36:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:17:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:49:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.540.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.;

Que, la agente Ana María SMACK, Legajo N° 10.309/7, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Ana María SMACK, Legajo N° 10.309/7, D.N.I. N° 11.962.049, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de cuarenta y cuatro (44) años , cinco (05) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Ana María SMACK, Legajo N° 10.309/7.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:36:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 12:20:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:37:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.541.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja del doctor Nelson Fabio Javier GONZALEZ, Legajo N° 28.595/9;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al doctor Nelson Fabio Javier GONZALEZ, Legajo N° 28.595/9, D.N.I. N° 26.730.761, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos; registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veintiocho (28) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:09:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:33:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:02:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.542.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión del agente Javier Gustavo CIBEIRA, Legajo N° 15.270/5;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, al agente Javier Gustavo CIBEIRA, Legajo N° 15.270/5.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:14:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:33:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 12:20:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:37:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.543.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Maria Florencia TORRES, Legajo N° 24.642/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Maria Florencia TORRES, Legajo N° 24.642/0.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:19:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:32:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 12:20:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:40:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.544.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Ricardo Rubén BASURTO, Legajo N° 29.118/3.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Ricardo Rubén BASURTO, Legajo N° 29.118/3, D.N.I. N° 24.548.598, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:21:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:32:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:03:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.545.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Roció Grisel CARRANZA, Legajo N° 29.590/7;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 3 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Roció Grisel CARRANZA, Legajo N° 29.590/7, D.N.I. N° 38.837.922, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 727, Centro Educativo N° 7; registrando una antigüedad de un (01) mes y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:26:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:05:17hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.546.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Hernán BRIZZOLARA, Legajo N° 28.670/5;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Hernán BRIZZOLARA, Legajo N° 28.670/5, D.N.I. N° 31.261.737, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021..

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:29:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:30:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:35:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.547.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Bárbara Milagros PEREYRA, Legajo N° 28.589/8;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Bárbara Milagros PEREYRA, Legajo N° 28.589/8, D.N.I. N° 41.800.181, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 726, Centro Educativo N° 6; registrando una antigüedad de dos (02) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de



Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 11:31:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:29:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:14:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.548.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-296/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-296/2021, referente al "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO" de Mini Cargadora y Pala Cargadora, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-296/2021, a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 508.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO" de Mini Cargadora y Pala Cargadora, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-296/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 508.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.20
12:42:47 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.21
09:49:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 16:50:21 -03'00'



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.549.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; y los Decretos Municipales Nros. 2.289/18, 2.290/18 y 2959/21.-

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.290, de fecha 03 de Julio del año 2018, se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, a través del Decreto N° 2959/21, se convocó al personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Comunicación Social, que reuniera los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos enumerados en su ANEXO II: una (1) vacante de DIRECCION GENERAL DE EVENTOS dependiente Subsecretaria de Medios de Comunicación, de la Secretaría de Comunicación Social, cargo que ocupaba Interinamente el agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15.322/3, según Decreto N° 1236/20 de fecha 11 de Mayo de 2020 y su modificatorio N° 2044/20 de fecha 30 de Septiembre de 2020;

Que, del Orden de Mérito Definitivo publicado oportunamente, elaborado conforme Acta N° 3 del Comité de Evaluación, surge que el Agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15.322/3, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de DIRECCION GENERAL DE EVENTOS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Orden de Mérito Definitivo elaborado según el Acta N° 3 del Comité de Evaluación, correspondiente al Concurso Establecido por el Decreto N° 2959/21 con la finalidad de cubrir el cargo enunciado en el Anexo II de este último.

Artículo 2°: Designese, a partir del día 01 de Diciembre del año 2021, al Agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15.322/3, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS, Categoría 32, Tipo de Cargo 2 Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 108 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación para la Secretaria de Comunicación Social, con reserva de su cargo presupuestario Categoría JA/37 Jefe de Departamento Ceremonial, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de

Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 108, Dirección General de Atención de Eventos, Agrupamiento 2.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado; notifíquese; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 12:01:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo
Fecha: 21/12/2021 11:21:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/12/2021 12:11:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/12/2021 11:36:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.550.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 7.244/1991 y sus modificatorias; la Ordenanza N° 13.340/21, promulgada por Decreto Municipal N° 3.395 de fecha 09 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 7.244, sancionada el día 29 de noviembre del año 1991, fueron aprobados los términos y valores Fiscales e Impositivos en el Partido de Lanús;

Que, la Ordenanza N° 13.340 sancionada el día 06 de diciembre del año 2021 y promulgada por el Decreto N° 3.395/21, con fecha 09 de diciembre, introdujo modificaciones recientes en la Ordenanza Fiscal e Impositiva mencionada en el párrafo precedente;

Que, en virtud de ello, se hace necesario dictar el acto administrativo que permita la publicación del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.244/1991, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.340/21, las cuales se encuentran contenidas en el texto que, como Anexo I, forma parte del integrante del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar la publicación del texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244 de fecha 29 de noviembre de 1.991 con sus modificatorias, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Públicos; la Dirección General de Sistemas de Información y toda otra dependencia involucrada; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación

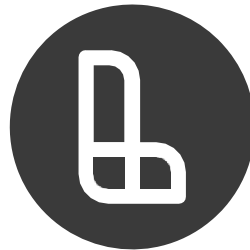
SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 16:46:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.21 09:52:32
-03'00'



ORDENANZA
FISCAL e IMPOSITIVA
AÑO 2022

ORDENANZA Nº 7244/91

MODIFICADA POR ORDENANZA Nº: 13087

ÍNDICE

ORDENANZA FISCAL

PARTE GENERAL

		Arts.
TÍTULO	I <u>De las Obligaciones Fiscales</u>	1º
TÍTULO	II <u>Del Hecho Imponible</u>	2º
TÍTULO	III <u>De la Interpretación y Aplicación</u>	3º/5º
TÍTULO	IV <u>De los Contribuyentes y Responsables</u>	6º/8º
TÍTULO	V <u>Del Domicilio</u>	9º/10º
TÍTULO	VI <u>De las Notificaciones</u>	11º/13º
TÍTULO	VII <u>De los Deberes de los Contribuyentes y/o Responsables</u>	14º/21º
TÍTULO	VIII <u>De los Pagos</u>	22º/35º
TÍTULO	IX <u>De la Determinación y Fiscalización de las Obligaciones Tributarias</u>	36º/39º
TÍTULO	X <u>Prescripción</u>	40º/45º
TÍTULO	XI <u>Suspensión</u>	46º/47º
TÍTULO	XII <u>Accesorios por pago fuera de término</u>	48º
TÍTULO	XIII <u>Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales</u>	49º/51º
TÍTULO	XIV <u>Exenciones y Reducciones</u>	52º/69º

PARTE ESPECIAL

		Arts.
CAPÍTULO	I Sub-rubro 1 <u>Tasa por Servicios Generales</u>	70º/88º

CAPÍTULO	II	Sub-rubro 2	<u>Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias</u>	89º/96º
CAPÍTULO	III	Sub-rubro 3	<u>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</u>	97º/129º
CAPÍTULO	IV	Sub-rubro 4	<u>Derechos por Publicidad y Propaganda</u>	130º/144º
CAPÍTULO	V	Sub-rubro 5	<u>Derechos de Oficina</u>	145º/147º
CAPÍTULO	VI	Sub-rubro 6	<u>Derechos de Construcción</u>	148º/151º
CAPÍTULO	VII	Sub-rubro 7	<u>Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos</u>	152º/165º
CAPÍTULO	VIII	Sub-rubro 8	<u>Derechos a los Espectáculos Públicos</u>	166º/170º
CAPÍTULO	IX	Sub-rubro 9	<u>Patente de Rodados</u>	171º/174º
CAPÍTULO	X	Sub-rubro 10	<u>Tasa por Control de Marcas y Señales</u>	175º/183º
CAPÍTULO	XI	Sub-rubro 11	<u>Derechos de Cementerio</u>	184º/202º
CAPÍTULO	XII	Sub-rubro 12	<u>Contribución especial por mantenimiento de red vial</u>	203º/205º
CAPÍTULO	XIII	Sub-rubro 13	<u>Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos</u>	206º/210º
CAPÍTULO	XIV	Sub-rubro 14	<u>Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia,</u>	211º/221º

radiodifusión, televisión e internet
satelital y otros

CAPÍTULO	XV	Sub-rubro 15	<u>Tasa por Servicios Especiales</u>	222º/225º
CAPÍTULO	XVI	Sub-rubro 16	<u>Tasa por Servicios Varios</u>	226º/230º
CAPÍTULO	XVII	Sub-rubro 17	<u>Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos</u>	231º/234º

ORDENANZA IMPOSITIVA

				Arts.
CAPÍTULO	1	Sub-rubro I	<u>Tasa por Servicios Generales</u>	1º/3º
CAPÍTULO	2	Sub-rubro II	<u>Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias</u>	4º
CAPÍTULO	3	Sub-rubro III	<u>Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene</u>	5º/7º
CAPÍTULO	4	Sub-rubro IV	<u>Derechos por Publicidad y Propaganda</u>	8º/22º
CAPÍTULO	5	Sub-rubro V	<u>Derechos de Oficina</u>	23º/33º
CAPÍTULO	6	Sub-rubro VI	<u>Derechos de Construcción</u>	34º/38º
CAPÍTULO	7	Sub-rubro VII	<u>Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos</u>	39º/57º
CAPÍTULO	8	Sub-rubro VIII	<u>Derechos a los Espectáculos Públicos</u>	58º/60º
CAPÍTULO	9	Sub-rubro IX	<u>Patente de Rodados</u>	61º/62º

CAPÍTULO	10	Sub-rubro X	<u>Tasa por Control de Marcas y Señales</u>	63°
CAPÍTULO	11	Sub-rubro XI	<u>Derechos de Cementerio</u>	64°/81°
CAPÍTULO	12	Sub-rubro XII	<u>Contribución especial por mantenimiento de red vial</u>	82°
CAPÍTULO	13	Sub-rubro XIII	<u>Tasa por Gestión de Residuos Áridos</u>	83°
CAPÍTULO	14	Sub-rubro XIV	<u>Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros</u>	84°/85°
CAPÍTULO	15	Sub-rubro XV	<u>Tasa por Servicios Especiales</u>	86°
CAPÍTULO	16	Sub-rubro XVI	<u>Tasa por Servicios Varios</u>	87°/101°
CAPÍTULO	17	Sub-rubro XVII	<u>Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos</u>	102°
CAPÍTULO	18	Sub-rubro XVIII	<u>Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales</u>	103°/104°
			<u>Disposiciones Especiales</u>	105°/108°
			<u>Disposiciones Transitorias</u>	109°/111°

ORDENANZA FISCAL

PARTE GENERAL

TÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 1º: Las obligaciones de carácter fiscal que imponga la Municipalidad de Lanús, surgidas por imperio de las facultades conferidas por la Constitución y Leyes Provinciales, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza y las Ordenanzas Impositivas que se dictaren. La denominación “Impuestos” es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones o tributos que el Municipio imponga al vecindario en sus Ordenanzas.

TÍTULO II

DEL HECHO IMPONIBLE

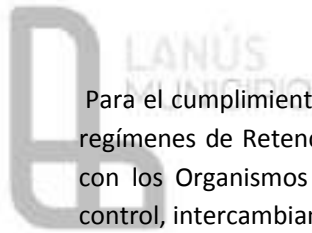
Artículo 2º: Se entenderá como “Hecho Imponible” toda exteriorización de hechos, actos o servicios que realicen los contribuyentes y que se encuentren encuadrados en las disposiciones que para cada uno de los tributos establezcan las normas respectivas.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos considerados imponibles por esta Ordenanza, se entenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y/o estructuras jurídicas privadas en que las mismas se exterioricen, máxime cuando estas son manifiestamente ajenas al objeto que persiguen.

TÍTULO III

DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios.



Para el cumplimiento de esos fines el Departamento Ejecutivo podrá designar e implementar regímenes de Retención e Información como así también celebrar convenios de reciprocidad con los Organismos Fiscales provinciales o nacionales, coordinando sus procedimientos de control, intercambiando información y denunciando todo ilícito o infracción fiscal.

La Autoridad de Aplicación podrá delegar expresamente en los funcionarios de su dependencia y que tengan competencia tributaria, todas las funciones y facultades que por esta Ordenanza le son asignadas.

Artículo 4º: La interpretación general que recaiga mediante la resolución fundada del Departamento Ejecutivo tendrá carácter de norma obligatoria y sólo podrá ser rectificada por la autoridad que la dictó. La rectificación tendrá vigencia a partir del momento que expresamente se disponga.

Artículo 5º: Cuando no le sea posible al Departamento Ejecutivo fijar por la letra o por su espíritu o finalidad, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y/u Ordenanzas Impositivas que se dictaren, podrá recurrir supletoriamente al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nº 11.683, tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales.

TÍTULO IV

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 6º: Son contribuyentes las personas humanas capaces e incapaces, las sociedades, asociaciones, sucesiones indivisas y entidades con personería jurídica, de acuerdo a lo prescrito al respecto por el Código Civil y Comercial de la Nación, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponible o que obtengan servicios o mejoras que originan la contribución pertinente y aquellos a los que la municipalidad preste servicios que deban retribuirse. Ningún contribuyente comprendido en la Ordenanza Fiscal se considera exento o no alcanzado de imposición municipal alguna, sino en virtud de Ordenanza Municipal que expresamente lo contemple.

Artículo 7º: Están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por la presente Ordenanza, personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes y sucesores, según las disposiciones del derecho común. Todos los contribuyentes incluidos en el artículo anterior serán individualizados mediante una clave única de identificación en el ámbito municipal (C.U.I.M.). Para ello estarán obligados a presentar -en la oportunidad y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.) que suministra la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que suministra la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).

Artículo 8º: Están obligados a pagar los tributos, tasas, derechos, patentes y demás contribuciones, incluso sus accesorios y multas con los recursos que administren, perciban o dispongan y subsidiariamente con los suyos propios, en el carácter de responsables solidarios e ilimitados del cumplimiento de las deudas y demás obligaciones tributarias de sus antecesores, representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para éstos, salvo que demuestren a la Municipalidad - conforme reglamentación pertinente- que los contribuyentes los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

- a) los padres, tutores y curadores de incapaces;
- b) el cónyuge que administre los bienes del otro;
- c) los agentes de retención, percepción y/o información que sean designados como tales por las ordenanzas municipales o decretos del Departamento Ejecutivo;
- d) los síndicos de los concursos civiles o comerciales y los liquidadores de las quiebras, los representantes de Sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos;
- e) los directores, gerentes, administradores de consorcios, de fideicomisos, de entes colectivos y demás representantes y apoderados con mandato general y amplio de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios que se refiere el artículo anterior;
- f) los que, por su profesión tales como escribanos públicos, martilleros, etc., participen en la formalización de actos, operaciones o actividades que constituyen hechos imponible según las normas tributarias municipales y su inobservancia haya impedido el pago oportuno e íntegro de la obligación tributaria;
- g) los sucesores de derechos y acciones, o del activo y del pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyan el objeto de hechos y/o actos imponibles;
- h) los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso.

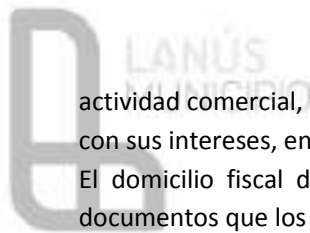
TÍTULO V

DEL DOMICILIO

Artículo 9º: El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de las obligaciones fiscales, a los efectos de esta Ordenanza, es el lugar donde los mismos residan habitualmente, tratándose de personas humanas o el lugar en el cuál se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Este Domicilio será único para todas las obligaciones tributarias que los contribuyentes y demás responsables mantienen con la Municipalidad de Lanús. Se reputará como constituido y subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio, mientras no se haya comunicado su modificación.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio de la jurisdicción municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del partido, donde ejerza



actividad comercial, tenga su explotación, sus inmuebles o que de cualquier otro modo vincule con sus intereses, en ese orden.

El domicilio fiscal deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos y documentos que los obligados presenten ante esta Municipalidad, relacionados con los hechos señalados en el título "Del Hecho Imponible". Todo cambio deberá ser comunicado a la misma dentro de los quince (15) días de efectuado.

Cuando no se hubiere denunciado o declarado el domicilio fiscal, y la Municipalidad de Lanús, conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere o se alterase o suprimiese su numeración y la Municipalidad conociere su lugar de asiento, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal.

Artículo 10º: Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y valido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Facultase al Departamento Ejecutivo a exigir la constitución de domicilio fiscal electrónico fundado en razón de oportunidad, mérito y conveniencia. Su constitución, implementación y cambio se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Ejecutivo, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía.

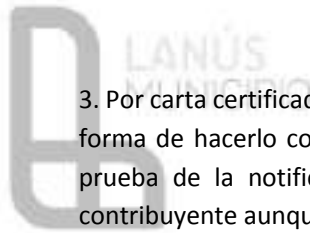
TÍTULO VI

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 11º: Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario de la presente:

1. Personalmente, por intermedio de un empleado de la Municipalidad, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta y en ese mismo momento procederá a fijarla en la puerta de su domicilio.

2. Personalmente, en las oficinas de la Municipalidad suscribiendo en constancia el documento correspondiente.



3. Por carta certificada con aviso especial de recibido, a cuyo efecto se conviene con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de recibido sirve de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.

4. Por carta documento, o por cualquier otro medio postal de notificación fehaciente.

5. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor debiendo reflejar la Hora Oficial Argentina.

La presente manera de notificación también será válida para notificar sanciones, multas y cualquier otro acto que imponga y dicte la Municipalidad de Lanús.

6. Por edictos, publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en el Boletín Oficial Municipal, cuando se desconoce el domicilio del contribuyente o responsable. El emplazamiento o la citación, se tendrá por efectuado cinco (5) días después de la última publicación.

7. A través de la publicación en la página web del Municipio.

8. Por medios gráficos de circulación en el Partido.

9. Por carta simple, aunque sólo es admitida para la remisión de las boletas de pago.

10. En los procedimientos determinativos y sumariales ya iniciados, si las notificaciones se dirigieran a un domicilio fiscal o constituido, se podrán efectuar por cédula diligenciada por agente municipal, todo conforme artículos 140º, 141º y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

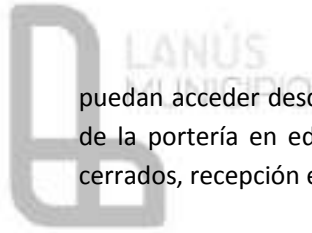
Las notificaciones practicadas en día inhábil se consideran realizadas el día hábil inmediato siguiente. La Municipalidad está facultada para habilitar días y horas inhábiles.

Son válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por medio de sistemas de computación que lleven firma facsimilar del funcionario o responsable Municipal.

Para el caso de notificaciones cuyo destino se encuentren en extraña jurisdicción, quedarán ampliados los plazos fijados por esta Ordenanza a razón de un (1) día por cada doscientos kilómetros (200 km) o fracción que no baje de cien kilómetros (100 km).

Cuando las intimaciones de pago tengan costo (carta documento, notificación personal, cédula, telegrama o asimilable) el contribuyente o responsable está obligado al pago de los gastos ocasionados, vía reintegro o adelanto de los mismos.

Artículo 12º: Las actas de notificación labradas por los agentes notificadores o cualquier otro empleado municipal designado a tal fin, dan fe, mientras no se demuestre su falsedad. Cuando se tenga que notificar en predios donde no se pueda acceder directamente al domicilio específicamente denunciado por parte del notificador, está será válida siempre que se deje constancia documentada que la misma se entregó o fijó en el lugar hasta donde libremente



puedan acceder desde la vía pública los agentes o funcionarios municipales, ejemplo: puertas de la portería en edificios de viviendas u oficinas, guardias en emprendimientos de barrios cerrados, recepción en oficinas de consultorios y similares.

Artículo 13º: En todas las notificaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días como mínimo y diez (10) como máximo, excepto los plazos consignados especialmente para cada situación por esta Ordenanza.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 14º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas impositivas que se dictaren. Asimismo deberán:

- a) Inscribirse en tiempo y forma ante la autoridad cuando corresponda;
- b) Presentar declaraciones en los formularios, planillas, soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;
- c) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de producida; las altas, bajas y/o modificaciones y/o recategorizaciones, transferencias de fondos de comercio, cambios de domicilio, y en general, informar en dicho plazo cualquier otro cambio de variables que puedan dar origen a nuevos hechos impositivos regulados en la presente norma o modificar o extinguir los existentes;
- d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los comprobantes que se relacionen directa o indirectamente con el hecho imponible, ya sea referidos con el Municipio o con cualquier otro órgano de recaudación, Nacional, Provincial y/o Municipal, los comprobantes de pago de las tasas, contribuciones y derechos que le correspondiera;
- e) Contestar por escrito, personalmente y/o mediante soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según corresponda, cualquier pedido de informes dentro del término y la forma en que la Municipalidad establezca, concurriendo a las oficinas Municipales cuando su presencia sea requerida;
- f) Permitir la realización de inspecciones y verificaciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes, cosas o mercaderías que constituyen materia imponible, u objeto de verificación, o se hallen los comprobantes o documentación con ello relacionadas;
- g) Facilitar, por todos los medios a su alcance, la verificación, fiscalización y determinación de la situación que configure un hecho imponible no dilatando su transcurso normal con prácticas obstructivas (resistencia activa) o no respondiendo en tiempo y forma los requerimientos y pedidos (resistencia pasiva);

- h) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios Municipales la documentación que acredita la habitación Municipal o constancia de encontrarse en trámite;
- i) Demostrar la inexistencia de deuda exigible al momento de la realización de los trámites que el Departamento Ejecutivo determine y reglamente. A tal efecto se entenderá también por inexistencia de deuda, a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día;
- j) Llevar libros de contabilidad y conservar los comprobantes respaldatorios en forma ordenada y actualizada conforme lo exige el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas de carácter general sobre la materia. El no cumplimiento de las mismas, generará presunción en contra de los contribuyentes y demás responsables y podrá ser considerado, sin más, causal de determinación de deuda en base presunta;
- k) Comunicar CUIT, CUIL, CDI, DNI, asociado a cada partida, legajo/cuenta por la cual resulte contribuyente y/o responsable de los distintos tributos que recauda el municipio.
- l) Comunicar la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

Artículo 15º: Sin perjuicio de las sanciones contravencionales que para cada caso prevén las reglamentaciones específicas, la falta de habilitación o permiso necesario para desarrollar la actividad que se define en cada uno de los tributos como hecho imponible, no exime a su responsable de la obligatoriedad de pago respecto de gravámenes y sanciones punitorias.

Artículo 16º: Todo contribuyente de la tasa por habilitación de comercio e industria deberá tener a disposición de la Municipalidad y dentro del local que da origen al hecho imponible, un Libro de Actas en el cuál se registrarán las inspecciones que se realicen por cualquier concepto en el local.

Artículo 17º: Los escribanos, martilleros o intermediarios no otorgarán escrituras traslativas de dominio ni formalizarán actos u operaciones sobre bienes patrimoniales en general, sin la previa certificación de deuda, por parte de la Municipalidad, relativa a impuestos y multas que pudieran afectar a aquellos, hasta la fecha en que se realice el acto.

Los escribanos, martilleros e intermediarios deberán ingresar el importe de los gravámenes retenidos o percibidos, debidamente actualizados a la fecha de su depósito dentro de los quince (15) días de la fecha de escrituración o formalización del acto u operación.

Asimismo, deberán comunicar a la administración municipal por escrito o en forma electrónica, los datos filiatorios y domicilios de los enajenantes, adquirentes y demás participantes, si los hubiere, del predio que motivó dicho acto.

Transcurrido el citado plazo y constatada la transgresión, la Municipalidad intimará al responsable a cumplir con la presente disposición dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por incumplimiento de comunicación y bajo apercibimiento de iniciación del proceso correspondiente por retención indebida.

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las dependencias competentes, podrá requerir de terceros y éstos estarán obligados a manifestarle todos los informes que se refieran a hechos económicos (comerciales, industriales, profesionales) que pudieran constituir o modificar hechos imponderables según las normas de esta Ordenanza.

Artículo 19º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, documentos e informes que los contribuyentes, responsables o terceros, presenten en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, son de carácter secreto.

Esta disposición no regirá para los casos de informaciones requeridas por organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales, de seguridad social de las diferentes jurisdicciones estatales y para con las informaciones que deban ser agregadas como prueba en los juzgados criminales por delitos y en cuanto se hallan directamente relacionados con los hechos que se investiguen o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado o en los juicios que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros ajenos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer bajo las formas y requisitos que establezca la reglamentación que la Municipalidad de Lanús, publique la nómina de los contribuyentes y/o responsables que registren deudas por impuestos, indicándose en cada caso los conceptos a ingresar respecto de tales obligaciones tributarias.

Artículo 20º: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos, los liquidadores de sociedades deberán comunicar al Municipio, de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, las deudas tributarias devengadas y las deudas tributarias exigibles, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.

No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de los gravámenes adeudados, salvo el pago de créditos personales reconocidos, que gocen de mejor privilegio que los de la Municipalidad y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resultaren adeudados.

Artículo 21º: Los hechos imponderables exteriorizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cuál aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades, se considerarán contribuyentes de los tributos con responsabilidad solidaria y total.

TÍTULO VIII **DE LOS PAGOS**

Artículo 22º: En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo en el que lo determine el Departamento Ejecutivo, el que asimismo queda facultado para ampliar los plazos de vencimiento, cuando razones de orden administrativo o económico así lo aconsejan. De acuerdo a los antecedentes y conducta fiscal del contribuyente que solicita facilidades de pago, previstos en esta Ordenanza o en cualquier otra ya dictada o a dictarse, el Departamento Ejecutivo procederá a limitar y/o restringir y/o solicitar garantías o avales adicionales, sobre las condiciones de su otorgamiento, todo ello mediante previa resolución que así lo disponga.

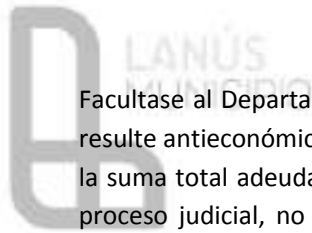
Podrá el Departamento Ejecutivo además:

- a) Exigir el ingreso de anticipos a cuenta.
- b) Otorgar descuentos de carácter general por el pago al contado o en pagos mensuales, consecutivos que no superen el año de plazo a partir de la consolidación, de hasta un cien por ciento (100%) sobre los intereses punitivos, multas y recargos aplicados a las deudas devengadas, vencidas y/o exigibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al del pago.
- c) Acordar facilidades para el pago en cuotas de la deuda. En este último caso, al monto consolidado, previa deducción del anticipo, se le aplicará un interés de financiación que no podrá ser superior a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago, calculado sobre saldos adeudados y dividido por la cantidad de cuotas, de tal manera que cada una de ellas incluya el mismo monto de interés. Dicha financiación contemplará cuotas mensuales.
- d) Establecer percepciones y/o retenciones en la fuente de los gravámenes respectivos con las condiciones, tiempos y forma que determine al efecto.
- e) Fijar más de un vencimiento para cualquier tributo, de un mismo período o cuota, además de la potestad de poder fijar uno o más vencimientos para el pertinente pago anual/semestral.

- f) Otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondiente al año fiscal en curso y/o por buen cumplimiento, y/o adhesión a boleta electrónica; y reducir en un hasta diez por ciento (10%) el total anual a tributar.
- g) Requerir la presentación de certificados de deuda, de cualquier tributo, que deberán estar liberados mediante su pago o consolidación, para cualquier tramitación vinculada con bienes o con actividades económicas.
- h) Percibir el ingreso unificado de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas y Pesas y Medidas; Juegos de Esparcimiento y los Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial mediante el pago de un monto que no será menor a un mínimo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda a cada caso, el que se considerará total y definitivo cancelatorio de todos los tributos citados. Cuando el pago se realice por correspondencia, se considerará como fecha de ingreso el día de la recepción en esta Administración.
- i) Disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten.
- j) Disponer clausuras por un término determinado, el cual podrá abarcar en días un plazo hasta que se regularice la deuda o se subsane la irregularidad detectada, de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, por incumplir con las obligaciones tributarias que le correspondieren reglamentariamente.
- k) Podrá implementar el débito de la Tasa por Servicios Generales a través de la liquidación de haberes, a todos aquellos agentes en relación de dependencia con la Municipalidad de Lanús, que así lo solicitaren.
- l) Se podrá reducir o aumentar en hasta un treinta por ciento (30 %) las tasas si los costos de los bienes y servicios que presta el Municipio, se vieran afectados por circunstancias económico/financieras. Asimismo, se podrá reducir los tributos en hasta un treinta por ciento (30%) a fin de promover a determinado grupo o segmento de contribuyentes, respetando los principios de igualdad, progresividad y generalidad tributaria.

Artículo 23º: El cobro de los importes adeudados se realizará por vía de apremio conforme a lo establecido por la Ley Nº 13.406 y sus modificatorias. Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a disponer, cuando cuestiones de tiempo, mérito y conveniencia así lo aconsejen, lo concerniente al cobro judicial de todas las deudas tributarias.

Iniciado el proceso de apremio, no se admitirá ningún tipo de reclamo administrativo contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses correspondientes; con excepción de los supuestos en los que se acredite total o parcialmente la ausencia de causa de la pretensión fiscal y cuando existan actuaciones administrativas pendientes de resolución, de fecha anterior al inicio del proceso judicial.



Facultase al Departamento Ejecutivo a no iniciar los juicios de apremio cuando su promoción resulte antieconómica para las arcas municipales; se considerará que se cumple tal condición si la suma total adeudada por el contribuyente al 31 de Diciembre del año anterior al inicio del proceso judicial, no superase la cifra de corte que al efecto se determine en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 24º: El Departamento Ejecutivo podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo, cualquiera sea la forma o el procedimiento que al efecto se establezca, con las deudas que registrare, como así también acreditar a cuenta de futuros gravámenes las sumas que resulten a su favor por pagos indebidos o liquidados erróneamente. Cuando un contribuyente registre impagos períodos ya vencidos y efectúe un ingreso, sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo y en forma proporcional a la deuda principal y sus accesorios.

Artículo 25º: En el caso de percibirse un pago conjuntamente con impugnaciones a su determinación, se efectuará el ingreso, quedando sujeto a la resolución definitiva. Cuando el contribuyente, encontrándose sujeto a proceso de verificación contable/tributaria, presente declaración jurada por períodos transcurridos y/o rectificare los ya exteriorizados y/o efectivizare pagos de cualquier naturaleza -siempre tratándose de períodos anteriores a la fecha de inicio de la gestión municipal en tal sentido- los mismos se considerarán en todos los casos como pago a cuenta de la deuda resultante del ajuste precitado, siguiendo para su debida imputación, el orden ya previsto en la presente Ordenanza; sin producir efecto liberatorio respecto de las multas y recargos emergentes de la verificación contable/tributaria. Tratándose de deudas en ejecución judicial, previo al ingreso deberá requerirse opinión a la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 26º: Los reclamos, descargos, aclaraciones, recursos e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de los tributos. Los contribuyentes y/o responsables deben abonarlos sin perjuicio de la devolución y/o acreditación a que se consideran con derecho.

Los pedidos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las obligaciones.

Artículo 27º: Los pedidos de repetición de impuestos, tasas y otras contribuciones que realicen los contribuyentes y/o responsables, que se consideran con derecho, deberán gestionarse por expediente mediante la presentación de la solicitud respectiva, debiendo adjuntar a ella las pruebas que hagan al derecho invocado. Sera condición sine qua non para que el beneficio solicitado halle eco favorable, que el contribuyente no registre deuda de ninguna índole por ningún concepto.

Artículo 28º: Los depósitos en garantía responden para el pago de las obligaciones fiscales que por todo concepto pudieran adeudarse. Dichos depósitos o sus saldos deberán reintegrarse al contribuyente o responsable, dentro de los quince (15) días de expedido el informe por la oficina municipal respectiva.

Artículo 29º: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideran como contribuyentes por igual y solidaria e ilimitadamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Artículo 30º: Los contribuyentes no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de las obligaciones que surjan como consecuencia de reliquidaciones, aun cuando la Municipalidad hubiera aceptado el pago de tributos de acuerdo con liquidaciones efectuadas o valores vigentes con anterioridad a la operación de reajuste.

Artículo 31º: Salvo lo previsto para los casos especiales contemplados por esta Ordenanza, cuando una actividad, hecho u objeto imponible determine de alguna manera contribución de carácter anual y se inicie con posterioridad o cese con anterioridad al 30 de junio del año fiscal, el gravamen correspondiente al ejercicio, será reducido en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 32º: Los plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Impositivas, salvo situaciones especiales contempladas o en donde se indique expresamente que no es así (ejemplo días corridos), comprenderán únicamente los días hábiles para la Municipalidad. Cuando se produzcan vencimientos en días no laborables, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente, a los efectos del pago respectivo, pero no así para la determinación de la actualización, multas y recargos moratorios que procedan posteriormente.

Artículo 33º: El pago de las obligaciones tributarias posteriores no acredita ni hace presumir el pago de obligaciones tributarias anteriores.

Artículo 34º: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35º: El pago de las obligaciones tributarias cualquiera sea su naturaleza, sobre hechos imponibles realizados dentro del ámbito del Partido de Lanús, es requisito para el funcionamiento y la subsistencia de los permisos, habilitaciones y demás autorizaciones que para ello la municipalidad les hubiere otorgado, como así también el mantenimiento y la vigencia de las mismas condiciones que posibilitaron su otorgamiento. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará derecho a esta Administración a suspender o revocar los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones que se le hubieren concedido para la realización

de su actividad e incluso disponer la clausura del establecimiento y/o sus instalaciones y/o del elemento que se trate. Ocurrido ello, deberá nuevamente iniciarse el trámite de habilitación o solicitud de autorización o permiso como si se tratara de un hecho nuevo. A los fines de la aplicación de estas medidas, el Departamento Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria, las condiciones de su procedencia fundadas en razón, oportunidad, mérito y conveniencia.

TÍTULO IX

A) DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 36º: La determinación de las obligaciones se efectuará conforme las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten conforme las disposiciones vigentes, o en base a los datos que éstas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Inciso 2º: La declaración jurada o la liquidación que efectúen el contribuyente o responsable, en base a los datos por él aportados, estará sujeta a verificación administrativa y hace responsable al declarante o solidarios del pago de la suma que resulte de ella, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de meros errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma; sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

Inciso 3º: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada, o ella resultare inexacta por falsedad, error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta. La misma actividad se tendrá que efectuar para extender la responsabilidad solidaria e ilimitada de los responsables que responden por el contribuyente principal.

Inciso 4º: La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o, en su defecto, las dependencias administrativas reúnan, todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuará, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permitan inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Previo al inicio del procedimiento determinativo de oficio el Fisco procederá a notificar la liquidación de la deuda efectuada –ya sea en base cierta o presunta– y si la misma es expresamente aceptada en su totalidad, no se tendrá que recurrir al procedimiento determinativo, aunque eso no excluye la probable aplicación de sanciones por los incumplimientos detectados. Si el contribuyente no acepta –total o parcialmente– la liquidación, se tendrá que iniciar el procedimiento determinativo y sumarial correspondiente. El silencio del contribuyente implica no aceptación.

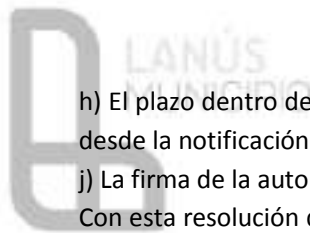
Inciso 5º: En la determinación de oficio, ya sea base cierta o presunta, la autoridad municipal - con cargo de Director o superior- dará vista al contribuyente o responsable del inicio del procedimiento de la determinación de oficio. En el caso de extensión de la responsabilidad solidaria e ilimitada, se podrá acumular ambos procedimientos (determinación de deuda y extensión de responsabilidad) en un solo acto concomitante, o hacerlo por separado, luego del inicio efectuado sobre el sujeto principal.

Dentro de los diez (10) días de notificado, prorrogable a criterio del Municipio por otros cinco (5) días por única vez, el contribuyente o responsable, deberá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar “in limine” la prueba ofrecida, en caso que ésta resulte manifiestamente improcedente, exponiendo las razones de tal rechazo. En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible. El funcionario competente sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, no obstante podrá dictar medidas para mejor proveer.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo o aportado pruebas y/o alegado el derecho, luego de valorada las mismas, se dictará la resolución determinativa de oficio del gravamen. No será necesaria tal sustanciación si mediare conformidad del contribuyente o tercero responsable a la vista corrida por las impugnaciones o cargos formulados, la cual surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación firme para la Administración, por la parte expresamente aceptada.

La resolución deberá contener mínimamente:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se practique.
- b) El nombre o razón social del contribuyente.
- c) El período fiscal a que se refiere.
- d) Las disposiciones legales que se apliquen.
- e) Los hechos que la sustentan.
- f) El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
- g) El gravamen a valores históricos adeudado, dejando expresa constancia del carácter parcial de la determinación, de corresponder. Se podrá adjuntar, en aras de darle mayor claridad planilla anexa con el detalle de la composición de la deuda, según las pautas, datos y demás elementos que establezca el tributo en determinación.



h) El plazo dentro del cual deberá abonarlo, el cual no podrá ser superior a los quince (15) días desde la notificación.

j) La firma de la autoridad competente.

Con esta resolución determinativa se han de concluir los trámites abiertos de conformidad con todo lo actuado. Ésta resolución quedará firme transcurridos quince (15) días desde su notificación al interesado.

El funcionario encargado de llevar adelante el procedimiento de determinación podrá unificar en un mismo acto el procedimiento sumarial para aplicar sanciones por incumplimientos materiales y/o formales.

En caso de inminente prescripción de las acciones fiscales en proceso de determinación de oficio, la producción de la totalidad de la prueba deberá cumplirse en el término improrrogable de diez (10) días, salvo que medie expresa renuncia al término de la prescripción transcurrido a favor del contribuyente y/o responsable. La renuncia a la prescripción debe efectuarse de modo liso y llano, sin condicionamientos y por todo el término ocurrido a favor del contribuyente. En cualquier caso se considerará realizada en estos términos.

Inciso 6º: Si la determinación practicada por la Administración en los términos del inciso anterior resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente o tercero responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente o tercero responsable en los siguientes casos -y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 39º:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
2. Cuando se compruebe la existencia de dolo, error, omisión o negligencia inexcusable en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior por parte de los obligados, o en la consideración de tales datos o por error de cálculo por parte de la Administración.

Inciso 7º: Una vez iniciado el juicio de ejecución fiscal no podrá interrumpirse salvo que, el contribuyente realice el pago total del juicio con sus honorarios y costas, luego de esto podrá presentar los comprobantes de pago y solicitar la repetición del tributo pagado en exceso. En el caso de que la deuda judicial llegue a sentencia, el monto estimado en demasía podrá computarse como carga punitoria y no será devuelto.

Inciso 8º: La determinación de oficio quedará firme una vez agotado el plazo de quince (15) días de su notificación, salvo que el contribuyente o responsable interponga recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio.

Artículo 37º: En los casos de concurso o quiebra no es de aplicación el procedimiento administrativo de determinación de oficio de la obligación tributaria, salvo que judicialmente se decida la continuación económica definitiva de la empresa y por hechos, acciones u omisiones posteriores a esa decisión. Para estos procesos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Nº 24.522, sus modificatorias Leyes Nº 25.563, 25.589, 25.640, 25.737, 25.798, 25.972, las disposiciones contenidas al respecto en el Código Civil y Comercial de la Nación o aquellas que se dicten en el futuro para verificar los créditos fiscales que tenga a su favor la Comuna.

B) DE LA VERIFICACION

Artículo 38º: La verificación de las obligaciones tributarias se regirá por las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de su situación tributaria, sus declaraciones juradas, así como el exacto cumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias y para efectuar la determinación de éstas, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
- b) El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios o planillas, solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales.
- c) La confección, exhibición y conservación por el término que establezcan las leyes en carácter de prescripción de libros de comercio y comprobantes, relacionados con hechos imponibles, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.
- d) El suministro de información relativa a terceros que se requiera.
- e) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cese de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
- f) La comparecencia a las dependencias pertinentes.
- g) Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.
- h) Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
- i) Requerir información y documentación relacionada con el equipamiento de computación y programas utilizados, los procesos y procedimientos implantados para su creación y mantenimiento, las especificaciones del sistema operativo y lenguajes utilizados, diseños de archivos y todo otro dato inherente al procesamiento electrónico de la información.

Inciso 2º: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin, el Departamento Ejecutivo podrá llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y

establecimientos, así como la compulsa o examen de los documentos y libros de los contribuyentes o responsables.

Cuando los contribuyentes y/o sujetos obligados se opongan y/u obstaculicen las actuaciones de los inspectores y/o empleados municipales bajo las facultades de verificación y fiscalización, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento emitida por autoridad judicial competente. En tal caso el personal competente Municipal será autorizado a participar en el diligenciamiento de tal orden en calidad de auxiliar de justicia “ad hoc”.

Inciso 3º: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba, tanto en las determinaciones de oficio, o recursos, así como en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la dependencia técnica jurídica del órgano administrador de los impuestos de esta Municipalidad, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.

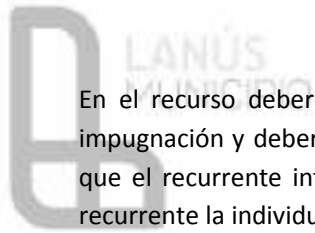
La liquidación de los tributos se efectuará de conformidad a lo establecido por la norma vigente al momento en que se produjo el hecho o actividad sujeto a tributación, salvo disposiciones especiales o expresas en contrario de esta Ordenanza u Ordenanzas Impositivas.

Los intereses y recargos serán liquidados de acuerdo a la norma vigente a la fecha de pago de tales conceptos.

Las multas serán determinadas conforme a la norma vigente al momento en que se cometió la infracción.

C) DE LOS RECURSOS

Artículo 39º: Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias -en forma cierta o presunta- impongan multas, liquiden intereses únicamente por consecuencia accesoría de deudas determinadas, o denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, podrá interponer Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos municipales de su notificación, sujetos a las siguientes disposiciones:



En el recurso deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas aquellas con las que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

El plazo para la producción de la prueba ofrecida será de veinte (20) días y estará a cargo del recurrente.

La autoridad municipal podrá, por su parte, realizar todas las verificaciones, inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de la verdad objetiva, examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y podrá disponer medidas para mejor proveer, dictando resolución fundada dentro de los noventa (90) días desde la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba.

El funcionario de diligenciar el recurso de reconsideración podrá, sin necesidad de sustanciación ni fundamentación, rechazar el mismo si considera que la postura oficial de grado no debe ser modificada, con esa sola constancia de mera revisión elevará, sin más, las actuaciones a su Superior Jerárquico, quién por medio de resolución fundada y eventualmente, previa sustanciación de las pruebas, si así se cree que amerita el caso, resolverá el recurso interpuesto, notificando al recurrente la resolución final. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa. Siendo esta resolución firme y definitiva, la cual solamente podrá ser impugnada mediante demanda ante la Justicia ordinaria con competencia territorial en el Partido de Lanús, de acuerdo al Código respectivo.

La interposición de cualquier recurso administrativo tendrá efecto suspensivo respecto de la obligación de pago y del inicio de la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de los recargos e intereses, ni impide la continuación de los apremios que se hubieren iniciado.

Será requisito para interponer cualquiera de los recursos administrativos, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable. Si el contribuyente, en su recurso - explícitamente o implícitamente- acepta o reconoce una parte de la pretensión fiscal, deberá acompañar liquidación detallada de la parte reconocida o aceptada correspondiente, de lo contrario, tal situación será suplida por una liquidación administrativa emitida por quién dictó el acto apelado, cuya sustanciación implicará un plazo de notificación de cinco (5) días, y en caso de silencio del recurrente, significará conformidad con la liquidación efectuada por el Fisco.

De presentarse alguna controversia en la parte liquidatoria, la misma será acumulada y resuelta en la decisión de fondo del recurso, siempre que en el plazo de cinco (5) días se haya impugnado la liquidación practicada por la Administración.

Las partes y los letrados apoderados, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

TÍTULO X

PRESCRIPCIÓN

Artículo 40º: Las facultades y acciones de la administración municipal para determinar y exigir administrativa y/o judicialmente el pago de impuestos, así como sus accesorios, detectar y aplicar multas y sanciones, establecidos por la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales, prescribirán por el transcurso de seis (6) años. Este plazo de seis (6) años será aplicable para obligaciones que se devenguen a partir del 01 de Enero de 2019.

Artículo 41º: Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar los impuestos, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos en que deba ingresarse la totalidad del gravamen anual. El plazo en años para aplicar la multa o sanción comenzará a correr desde el 1º de Enero del año siguiente en que se produjo la conducta reprochable.

Artículo 42º: El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa o sanción comenzará a correr desde la fecha en que quede firme la resolución que la imponga.

Artículo 43º: Se producirá la interrupción de la prescripción para que la administración municipal pueda determinar y exigir el pago del tributo o sanción pertinente, cuando:

- a) se produzca el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente de su obligación, tanto tributaria como punitiva;
- b) renuncie al término corrido de la prescripción en curso;
- c) por cualquier acto judicial y/o administrativo -intimación- tendiente a obtener su pago.

El nuevo término de prescripción para los incisos del presente artículo, comenzará a regir, para el caso de materializarse tal supuesto previsto, a partir del 1º de Enero del año siguiente.

Artículo 44º: El plazo para repetir obligaciones tributarias pagadas en exceso es de seis (6) años. Se producirá la interrupción de la prescripción de la acción de repetición, cuando éste interponga la acción respectiva y, en tal caso, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de Enero siguiente al año que se presentó el mismo.

Artículo 45º: El resto de las obligaciones en las que la Municipalidad de Lanús revista carácter de deudor, el plazo de prescripción será de dos (2) años.

TÍTULO XI

SUSPENSIÓN

Artículo 46º: Se suspende el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

1. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la vista que inicia el procedimiento de determinación de oficio y hasta ciento ochenta (180) días después que el acto dictado quedare firme por no haberse presentado recursos o por haberse agotado la vía administrativa. La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende las prescripciones de las acciones y poderes del Fisco respecto de los responsables solidarios.

2. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la resolución que inicia la actuación administrativa por incumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material o formal y hasta ciento ochenta (180) días la multa haya quedado firme y en autoridad de cosa juzgada por no haberse presentado recurso o por haberse agotado la vía administrativa.

Artículo 47º: La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1º de Enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

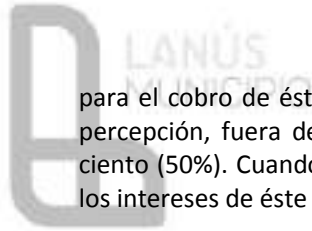
TITULO XII

ACCESORIOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

Artículo 48º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

a) RECARGOS:

- Intereses Resarcitorios: La falta total o parcial de pago de las deudas por Tasa, Derechos, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que no fueran ingresados dentro de los plazos establecidos al efecto, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar junto con aquellos un recargo mensual que se calculará entrada en mora la obligación. La tasa de interés a aplicarse sobre los importes adeudados será la que establezca por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo. La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal, y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción



para el cobro de ésta. Cuando se trate de ingresos efectuados por agentes de retención y/o percepción, fuera del término otorgado, el interés se incrementará hasta un cincuenta por ciento (50%). Cuando se recurra a la vía judicial para hacer efectivo los créditos insatisfechos, los intereses de éste inciso continuarán devengándose.

- Intereses punitivos: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutadas, los aportes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda. La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por el Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria, no pudiendo el tipo de interés exceder en más del doble de la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones del inciso anterior.

TÍTULO XIII

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 49º: Para aplicar las sanciones previstas en este artículo el contribuyente o responsable deberá ser sometido a un procedimiento sumarial, el cual se registrá por las mismas normas previstas para la determinación de oficio. Actuación sumarial que en aras de una mayor economía procesal puede ser efectuada en forma conjunta con la determinación de oficio. El contribuyente o responsable podrá ser eximido del procedimiento sumarial si acepta la pretensión fiscal y solicita la reducción de sanciones reguladas al final del presente.

A. **MULTAS POR OMISIÓN:** Aplicable en caso de omisión total o parcial del pago de los tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, las infracciones de este tipo serán penadas con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto en tanto no corresponda la aplicación de la Multa por Defraudación. Constituyen situaciones pasibles de multas por omisión o sea no dolosas o defraudatorias las siguientes:

Falta de pago; por no presentación de declaraciones juradas; presentación de declaraciones juradas inexactas, derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio, de que ésta es inferior a la realidad y toda situación asimilable a lo establecido reglamentariamente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancias que rodean al hecho determinante de esta multa así lo aconsejen, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar la misma hasta el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.

B. MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estos hechos serán penados con una escala que se establece desde dos veces y media (2.5) hasta diez veces (10) del tributo en que se defraude al fisco. Esto sin perjuicio -cuando corresponda- de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación las siguientes: Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

C. MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES: Se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismo una omisión. Incurrirán en esta infracción los contribuyentes, responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, cuando no cumplan en término con dichos deberes. Las infracciones referidas a presentar declaración jurada serán sancionadas de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

D. MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS: Será aplicable a quienes deban comparecer a citaciones y/o requerimientos de cualquier índole o naturaleza y no lo hagan. La multa se aplicara de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

EXIMICIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES

Artículo 50º: Si un contribuyente rectificare sus declaraciones juradas antes de corrérsele las vistas del inicio del procedimiento determinativo y no fuere reincidente en las infracciones del inciso b) del presente, las multas de los incisos a) y b) del presente se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a un tercio (1/3) de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada una vez corrida la vista a que se refiere el párrafo anterior, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo acordado para contestarla, la multa de los incisos a) y b) del presente -excepto reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en el inciso b)- se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a dos tercios (2/3) de su mínimo legal.

El Poder Ejecutivo, conforme parámetros generales y objetivos que tomen como referencia el monto total liquidado o determinado como omitido, a través de una verificación fiscal, podrá eximir de sanción, en atención a su poca significancia.

En los supuestos de infracciones formales el funcionario actuante podrá eximir de sanción al infractor cuando a su juicio la infracción no revistiera gravedad y el incumplimiento haya sido, antes de la decisión despenalizante integralmente satisfecho, y además el sumariado no cuente con antecedentes infraccionales -firmes o no- de la misma naturaleza formal en los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 51º: La obligación de abonar deudas, recargos e intereses surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

TITULO XIV

EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 52º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar dentro de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con carácter particular, la exención total o parcial de gravámenes municipales, conforme a las normas que dicte esta Ordenanza Fiscal y/o las Ordenanzas especiales. Las eximiciones regirán a partir del ejercicio presupuestario correspondiente al año en que las mismas sean solicitadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los beneficios no alcanzarán a los períodos, cuotas o anticipos del ejercicio por el cual solicita la eximición, que ya se encontraren cancelados, por lo tanto no corresponderá respecto de los mismos, repetición, devolución o reintegro alguno.

La resolución de los pedidos mencionados en el presente artículo estará a cargo de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones.

Las resoluciones que reconozcan exenciones y sus renovaciones tendrán carácter declarativo y efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud. Las exenciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente. La resolución por la cual se reconozca la nueva exención deberá indicar el plazo de vigencia de la misma.

En aquellas presentaciones efectuadas con antelación a la promulgación de la presente Ordenanza, solicitando algún beneficio contemplado en este capítulo, y que se hallen pendientes de resolver, se faculta a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a conceder el beneficio solicitado; para ello deberá estar acreditado que el solicitante cumplimentaba al momento de presentación los actuales requisitos establecidos por la concesión del beneficio en cuestión.

Facúltese a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a otorgar, en aquellos casos en que sea superado el monto de ingreso mínimo requerido hasta en un cincuenta por ciento (50%), una reducción en la exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto de que se trate. Asimismo en aquellos casos en que verifique condominio en la titularidad del inmueble que se trate, a eximir el porcentual del tributo correspondiente, que permanezca en cabeza del requirente.

La exención de la tasa por servicios generales será de carácter permanente, debiendo revalidar la misma en los plazos y condiciones que se establezca por vía reglamentaria; su renovación será automática y por cada año durante su duración y siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su otorgamiento.

La autoridad de aplicación con competencia tributaria reglamentará anualmente lo relativo a requisitos puntuales, procedimiento de los trámites y dispondrá las exenciones de tasas, impuestos y derechos a través del dictado del acto administrativo pertinente.

Serán requisitos comunes para todas las exenciones:

- ✓ ser titular, usufructuario, poseedor a título de dueño, inquilino o comodatarios (en cuyos casos será necesario presentar el contrato de locación cumplimentado con el correspondiente sellado de ley o comodato y en el cual se encuentre a cargo del solicitante el pago del tributo que se pretenda eximir) de un único inmueble.
- ✓ que el inmueble objeto de la exención se encuentre aforado como una única unidad de vivienda y la cual ocupen efectivamente el solicitante, su cónyuge o concubina e hijos menores o con capacidades diferentes.
- ✓ que se realice un pedido formal al acogimiento del beneficio de que se trate, con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.
- ✓ no ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales en el ámbito del territorio nacional.
- ✓ para el caso de instituciones, que no perciban subsidios en forma continua, permanente y/o periódica de organismos nacionales, provinciales o municipales.

Las exenciones se extinguen:

- a) Por derogación de la norma que la establezca, salvo que se hubiera otorgado por tiempo determinado, en cuyo caso, la derogación no tendrá efecto hasta el vencimiento de dicho término.
- b) Por el vencimiento del término por el cual fue reconocida.
- c) Por la desaparición de las circunstancias o hechos que las originan. En este caso se requiere una resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, la cual tendrá efectos en forma retroactiva al momento en que desaparecieron las circunstancias o hechos que originaron la exención.
- d) Por la comisión de fraude en la obtención de la exención.

A los efectos de la exteriorización de la exención ante terceros, en los casos en que sea necesario, los beneficiarios de la misma entregarán copia de la resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria que reconoció la exención. A todos los efectos los terceros deberán conservar en archivo la documentación mencionada anteriormente.

Artículo 53º: Estarán exentos de la tasa por servicios generales, derechos por publicidad y propaganda, de construcción, de ocupación o uso de espacios públicos, a los espectáculos públicos (podrá alcanzar a espectadores de actos, funciones o espectáculos organizados por dichas entidades) y todo tributo que disponga esta Ordenanza a:

*El Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas;

*Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.238 y por el Decreto-Ley N° 7.672/63 que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;

*La Cruz Roja Argentina;

*Las comunidades o confesiones religiosas, inscriptas en los registros respectivos dependiente de la Secretaría Nacional de Cultos;

*Instituciones benéficas;

*Culturales;

*Entidades de bien público;

*Las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro;

*Fundaciones;

*Mutuales (conforme con las disposiciones de la Ley N° 20.321);

*Asociaciones civiles sin fines de lucro, no contempladas en los apartados precedentes e inscriptas en el registro municipal de entidades de bien público, y

*Las entidades gremiales con asentamiento en el Partido de Lanús, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 23.551 y la Ley Provincial N° 13.758.

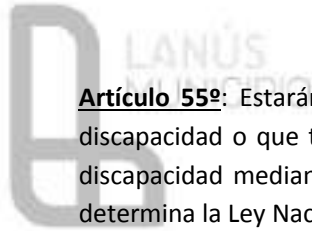
* Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús.

* Inmuebles destinados a actividades de tipo política partidaria.

Artículo 54º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales los jubilados y pensionados del régimen jubilatorio ordinario, que perciban un ingreso igual o menor un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria más el diez por ciento (10%) del valor establecido, el que resulte mayor;

En los casos en que el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge supérstite o conviviente, siempre que satisfaga los demás requisitos del presente.

En todos los casos, cuando el beneficiario hubiere fallecido, no existiendo cónyuge supérstite o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.



Artículo 55º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales las personas con discapacidad o que tengan cónyuge, hijos o padres a su cargo que la padezca y acrediten la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional Nº 25.504.

En todos los casos, cuando la persona con discapacidad hubiere fallecido el beneficio caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 56º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales, de los derechos de construcción y de los derechos de cementerio los contribuyentes cuyo grupo familiar conviviente tenga un ingreso igual o menor a un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria, el que resulte mayor.

Acrediten ser descendientes y/o ascendientes por consanguinidad en primer orden, para los casos de exenciones referidas a los derechos de cementerio. Y cuenten con un informe socio-económico favorable, mediante el cual se sugiera otorgar la presente exención.

En el caso de exención de la tasa por servicios generales, si el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge supérstite o conviviente.

En todos los casos, cuando el beneficiario falleciere, no existiendo cónyuge supérstite o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, ni hijos menores o con capacidades diferentes, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

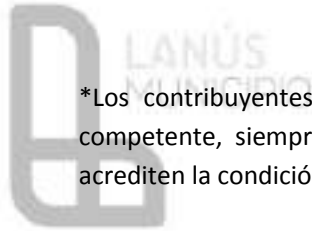
Artículo 57º: Estarán exentos de la tasa por servicios generales y derechos por construcción, los conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwichs del Sur.

Deberán acreditar mediante certificado extendido por el Comando en Jefe del área pertinente su calidad de ex combatiente del conflicto bélico referido, con especificación de nombres, apellido y documento de identidad.

En los casos de conscriptos y voluntarios fallecidos durante el conflicto cuyas constancias figuren en el certificado citado precedentemente, el beneficio podrá ser otorgado a favor del cónyuge, sus descendientes o ascendientes, en ese orden de consanguinidad en primer grado, siempre y cuando se cumplan los requisitos generales, debiendo presentar la documentación pertinente que acredite el parentesco invocado.

Artículo 58º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales y de los derechos de construcción a:

*Los contribuyentes que integren los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido y acrediten ésta condición; y



*Los contribuyentes por los inmuebles declarados Monumentos Históricos por autoridad competente, siempre que en ellos no se desarrollen actividades lucrativas y siempre que acrediten la condición invocada.

Artículo 59º: Estarán exentos del pago del impuesto a los automotores (cuya recaudación transfiere la Provincia de Buenos Aires) y de la tasa patente de rodados a los vehículos destinados al uso de personas que padezcan una discapacidad, en los términos y condiciones que al respecto establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias.

Artículo 60º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (excepto de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y/o la inscripción de productos alimenticios) y de los Derechos por Publicidad y Propaganda, los denominados “Espacios Culturales” (de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12.573/2018), que se hallen debidamente inscriptos en el Registro que a tal fin llevará la Secretaría de Cultura y Educación y que, asimismo, hallan tramitado la habilitación en este municipio, por el trámite de práctica.

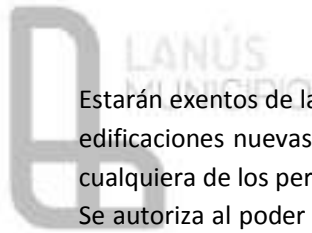
Artículo 61º: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento de treinta por ciento (30%) por cuatro (4) períodos fiscales por la instalación y/o construcción de nuevos elementos, en lo referente a la Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Radiocomunicaciones, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros. Este beneficio sólo aplica para las estructuras mencionadas en inciso A) del artículo 82º de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 62º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Habilitación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiocomunicaciones, Radiofrecuencia, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros, siempre que no cubriera otros servicios, antenas e infraestructura relacionada a:

- a) Las antenas utilizadas en forma particular por radioaficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire;
- b) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Artículo 63º: Delimítense los perímetros:

- a) Riachuelo, Marco Avellaneda, vías del FFCC Belgrano Sur y Hornos, y
- b) Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalada de San Martín.



Estarán exentos de la Tasa por Servicios Generales y de los Derechos de Construcción todas las edificaciones nuevas de vivienda familiar o multifamiliar que se encuentren comprendidas en cualquiera de los perímetros precedentemente aludidos.

Se autoriza al poder ejecutivo a disponer de las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en este artículo, siendo el plazo de vigencia por cuatro (4) años.

Estarán Exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y sus tasas complementarias, los nuevos establecimientos comerciales y de servicios que se instalen en el perímetro establecido en el Inciso b), siempre que la habilitación se produzca desde el 01/07/2019; el plazo de vigencia del presente beneficio será por dos (2) años, renovable anualmente en forma automática.

Artículo 64º: Estarán exentos del pago de todos los tributos establecidos en la presente Ordenanza aquellos establecimientos comerciales, de servicios e industriales que se instalen en el ejido del Partido de Lanús para llevar a cabo proyectos económicos del tipo de inclusión social y/o como parte de acciones de responsabilidad social empresaria. El plazo de vigencia del presente beneficio será por 5 (cinco) años, renovable anualmente en forma automática a partir de la fecha de solicitud de la habilitación. Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en el presente artículo.

Artículo 65º: Quedan exentos del pago de la Contribución Especial por mantenimiento de la Red Vial los contribuyentes cuya actividad sea el Servicio de Transporte público de pasajeros cuando sus líneas recorran el ejido del partido o tengan su inicio o final de recorrido (cabecera) dentro del mismo.

Facúltese al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente beneficio.

Artículo 66º: Quedan eximidas del pago de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos todas aquellas construcciones no registradas que se hayan finalizado antes del 31/12/2020 cualquiera sea su destino, cuando las mismas sean declaradas mediante la presentación de planos de forma voluntaria para su Regularización por parte del responsable del tributo. Facúltese al poder ejecutivo a reglamentar los requisitos para gozar de este beneficio.

Artículo 67º: Quedan exentos del pago de la tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, las instituciones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las asociaciones gremiales

y sindicales, establecimientos educativos, entidades de bien público, quedando excluidos de las exenciones los clubes o entidades deportivas que posean planteles profesionales cuando se realicen en sus estadios eventos de cualquier naturaleza con fines lucrativos.

Artículo 68º: Impleméntese el “ **Régimen de Promoción para inversiones** ” en el Partido de Lanús, del cual podrán ser beneficiarios las personas humanas o jurídicas que presenten **Proyectos de Inversión** que contribuyan al Desarrollo Estratégico del Distrito, incorporen personal residente en el Partido y que tengan por finalidad:

- 1) Instalar Nuevos Emprendimientos.
- 2) Trasladar Establecimientos radicados en el Distrito de Lanús.
- 3) Modificar o Ampliar Establecimientos Preexistentes.

Se faculta al Departamento Ejecutivo:

- a) Reglamentar los requerimientos y condiciones que deberán cumplir los **Proyectos de Inversión** a efectos de acreditar que contribuyen al Desarrollo Estratégico del Distrito y consecuentemente ser incluidos en el “**Régimen de Promoción para inversiones**”.
- b) Otorgar a las personas humanas o jurídicas que resulten beneficiarios del “**Régimen de Promoción para inversiones**”, eximiciones totales o parciales sobre las siguientes tasas: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Aptitud Ambiental, Tasa por Servicios Generales, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Construcción, Tasas por Habilitación, Derechos de Oficina y otros tributos específicos, normados en la presente, que se apliquen a la actividad, según el caso lo requiera.
- c) Determinar el periodo de vigencia de los beneficios tendrá un mínimo de 1 (un) año y un máximo de 10 (diez) años. Será facultad del Poder Ejecutivo determinar dicho período.

Artículo 69º: Establécese el “Régimen de Promoción de Actividades Industriales” en el Partido de Lanús, a fin de promover la radicación de nuevos establecimientos industriales en las zonas delimitadas por el perímetro comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano, como así también la ampliación de las existentes en las mismas zonas, facultándose para ello al Poder Ejecutivo.



PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

SUB RUBRO 1

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 70°: Por la prestación de los servicios directos de alumbrado, común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos y los servicios indirectos que presta el municipio a sus contribuyentes tales como salud, educación, cultura, deportes y otros que benefician a los habitantes, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Sus vencimientos operarán en las fechas con la periodicidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

Asimismo se establece un adicional destinado a Protección Ciudadana, el cual será fijado como complemento de la tasa prevista en el presente Capítulo, así como otros adicionales a percibir con otros tributos que recauda la Municipalidad, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva. Por otra parte, establézcase un adicional para ser afectado a Servicios Asistenciales, y una contribución de asistencia a Asociaciones Civiles y Clubes, cuyos importes serán fijados en la presente Ordenanza y percibidos conjuntamente con la presente Tasa.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 71°: La base imponible de la tasa será la Valuación Fiscal Municipal (VFM) que estará compuesta por la valuación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) considerado para el año inmediato anterior o en su defecto el que lo reemplace, multiplicado por un Coeficiente Corrector Municipal (CCM) que lo determinará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria y no podrá ser superior a uno (1). La tasa se abonará conforme a un valor fijo anual por rubro al que se le adicionará otro monto que resulte de aplicar una alícuota sobre el excedente al límite determinado de la VFM. Todos los valores y alícuotas se encuentran normados en la Ordenanza Tarifaria. En los casos de propiedades conforme lo preceptuado en el último párrafo del artículo siguiente, la tasa resultante será distribuida en función de la proporcionalidad de la cantidad de unidades y el destino de las mismas.

Artículo 72°: A los efectos de la aplicación de la tasa por los servicios comprendidos en este Capítulo, se clasificarán las unidades contributivas en los siguientes rubros de acuerdo con su uso o destino:

RUBRO I): Por cada unidad de vivienda familiar, unidad de vivienda normada por el régimen de la propiedad horizontal y/o cualquier otra unidad cuyo destino no sea comercial.

RUBRO II): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: comercio minorista, incluyendo al ubicado en galería o mercado; oficina; consultorio y/o escritorio; taller de reparaciones, academia o institución para enseñanzas diversas; clínica sin internación; cinematógrafo; teatro; alquiler comercial de canchas y/o pistas para la práctica de deportes y todo otro caso no incluido en los rubros I y III.

RUBRO III): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: fábrica, elaboración, depósito, distribución y/o venta al por mayor de cualquier producto; barraca en general; establecimiento y/o taller industrial; banco o institución similar de crédito y/o seguros; clínica y/o sanatorio con internación; corralón de materiales en general; mataderos; frigoríficos; garaje comercial y/o de compañía de transportes en general; inmuebles baldíos; autoservicio, mini mercado, proveeduría, comercialización masiva minorista, supermercado, supermercado total, hipermercado y supermercado mayorista; antenas de telecomunicaciones; balanzas públicas; estaciones de servicio; hoteles de alojamiento por hora; salones de baile y confiterías bailable; exhibición y venta de vehículos nuevos y usados, salas de bingo y agencias hípicas.

Las propiedades consideradas mixtas serán aquellas en las que la misma se encuentre compuesta por lo menos por dos (2) de cualquiera de los rubros mencionados precedentemente.

Redúzcase el adicional destinado a Protección Ciudadana, dispuesto en el presente **Capítulo, en un cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles en los que el aforo** conste de diez (10) y hasta veinte (20) unidades de tipo Rubro II y en un setenta por ciento (70%) cuando conste de veintiún (21) o más.

Artículo 73°: De acuerdo con la sección catastral de las unidades contributivas y su ubicación geográfica, se establecen las zonas A PRIMA, A, B, C y D. Dicha zonificación resultará aplicable solamente al Rubro I.

ZONA A PRIMA) Comprende todas las unidades cuya circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción II Sección K

Circunscripción I Sección J

ZONA A) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección P

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: CHILE, BERNARDINO RIVADAVIA, REPUBLICA ARGENTNA, VALPARAISO

Circunscripción I Sección B



Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, HIPOLITO YRIGOYEN, MAXIMO PAZ.

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN.

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, HIPOLITO YRIGOYEN, RAUL SCALABRINI ORTIZ.

Circunscripción II Sección A

ZONA B) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARLOS PELLEGRINI, VALPARAISO, REPUBLICA ARGENTINA, LUNA

Circunscripción I Sección C

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, 29 DE SEPTIEMBRE Y MAXIMO PAZ

Circunscripción I Sección G

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, JUAN VIAMONTE, CARLOS CASARES, MAXIMO PAZ, HIPOLITO YRIGOYEN

Circunscripción I Sección M

Circunscripción I Sección N

Circunscripción I Sección R – perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, RAUL SCALABRINI ORTIZ, HIPOLITO YRIGOYEN, OLEGARIO V. ANDRADE

Circunscripción I Sección Z

Circunscripción II Sección F

Circunscripción II Sección G

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: MONASTERIO, GRAL. PINTO, JOSE RONDEAU, PITAGORAS, LUIS CHORROARIN, DONATO ALVAREZ.

Circunscripción II Sección L

Circunscripción II Sección N

ZONA C) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección F

Circunscripción I Sección L

Circunscripción I Sección U

Circunscripción I Sección V

Circunscripción I Sección W

Circunscripción I Sección Y

Circunscripción II Sección B

Circunscripción II Sección C



Circunscripción II Sección D

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: GRAL PINTO, MENDEZ, MONASTERIO, 9 DE JULIO

Circunscripción II Sección M - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: ARIAS, CENTENARIO URUGUAYO, TUCUMAN, PIROVANO, MATANZA, EVA PERON, MENDEZ, 9 DE JULIO, LUIS CHORROARIN

Circunscripción II Sección P

Circunscripción II Sección T

ZONA D) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección E

Circunscripción I Sección K

Circunscripción I Sección S

Circunscripción I Sección T

Circunscripción II Sección E

Circunscripción II Sección J

Circunscripción II Sección R

Circunscripción II Sección S

C) DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 74°: La obligación del presente capítulo será de carácter anual, conforme a los montos mínimos y las alícuotas que fije la parte tarifaria de este cuerpo normativo. El tributo anual así determinado se percibirá en una única cuota al comienzo del año fiscal o se podrá percibir dividido en doce (12) mensualidades cuyos vencimientos estarán determinados en el calendario anual impositivo.

Artículo 75°: Para aquellos inmuebles identificados como, cocheras en viviendas particulares, baldíos, bauleras, espacios de uso común y aquellas propiedades de las cuales no se posean sus valuaciones fiscales, resulten irrisorias o ajenas a la realidad económica, su base imponible no se determinará por la regla general determinada en el artículo 65º, sino que se determinará excepcionalmente de acuerdo a las condiciones y parámetros que se determinen a tal fin en la parte impositiva de la presente.

Artículo 76°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, al solo efecto impositivo, a dar de alta en el padrón de contribuyentes a todos aquellos inmuebles que no se encuentren debidamente

empadronados, debiendo éstos abonar el tributo normado en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las multas que le pudieran corresponder.

D) PROPORCIONALIDAD

Artículo 77°: Todas las altas y modificaciones que se otorguen durante el ejercicio fiscal y provoquen un cambio en la valuación, determinarán un nuevo tributo a ingresar que será calculado en forma anual, descontándose los meses completos transcurridos hasta el momento del alta y se percibirá por única vez como cuota anual o se fraccionará mensualmente de acuerdo a la cantidad de meses restantes.

E) CONTRIBUYENTES

Artículo 78°: Son contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores o tenedores no incluidos en las cláusulas anteriores acreditando el carácter de tales;
- d) Las empresas concesionarias o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial;
- e) Los arrendatarios o comodatarios de bienes inmuebles del Estado Nacional o Provincial afectados a actividades comerciales.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones responderán por ello los inmuebles afectados. No estarán alcanzados por esta tasa, los inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Lanús, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad, en tanto se acredite que, mediante la documentación correspondiente, están comprendidos en tales condiciones de titularidad y destino.

F) GENERALIDADES

Artículo 79°: Se podrán incorporar para el cobro del tributo los destinos y/o superficies de obra en ejecución cuando alcancen un avance de obra del ochenta por ciento (80%), certificado por inspección, o el edificio se encuentre habitado total o parcialmente o se encuentre en condiciones de habilitar servicios de electricidad, gas y agua.

Artículo 80°: Se considerará baldío aquel predio carente de construcción que no cuente con cerco y vereda reglamentaria. Los lotes sin edificación que tuvieren cerco y vereda, de acuerdo



con lo determinado por la Ordenanza N° 4.197, serán gravados con las tasas estipuladas para unidad de vivienda.

Artículo 81°: Podrá el Departamento Ejecutivo aplicar un incremento de hasta el doscientos por ciento (200%) del impuesto anual determinado, a los inmuebles baldíos que tengan o no cerco y vereda, galpones desocupados o construcción abandonada (determinada como la que presenta un estado de construcción incompleta y abandonada) o construcción derruida inhabitable, a fin de propender a la preservación de la seguridad e higiene de la población.

Artículo 82°: En los casos de unidad de vivienda familiar, con bufete o consultorio en los que se ejerza actividad liberal por medio de un solo profesional con título universitario, se considerará a los fines de la aplicación de la tasa, integrado a la unidad de vivienda familiar, cuando dicho profesional o su grupo familiar sea titular de dominio y resida en forma permanente.

Artículo 83°: A los contribuyentes de esta tasa les incumbe la obligación de cerciorarse si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble gravado, pues pasados seis (6) meses de haberse hecho efectivo el importe respectivo, no se dará curso a reclamos que no fueren por pagos erróneos imputables a la comuna.

Artículo 84°: Las modificaciones de aforo del período vigente podrán ser liquidadas una vez operado su vencimiento. En estos casos, el contribuyente tendrá veinte (20) días corridos de plazo, para el pago de la tasa sin recargo.

Artículo 85°: Operado el vencimiento del período al cobro, sin reclamo por parte del contribuyente, las liquidaciones practicadas quedarán firmes y su importe no podrá ser reducido por presentaciones posteriores, salvo casos especiales debidamente justificados mediante prueba documental válida.

Artículo 86°: Respecto del uso de los espacios públicos, ya sean de dominio público o privado, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el uso precario a título gratuito mediante la suscripción del correspondiente permiso e informará al Honorable Consejo Deliberante el destino del mismo.

Artículo 87°: El impuesto determinado conforme a la nueva metodología de cálculo y a la nueva zonificación, para la tasa que nos ocupa, garantiza a los contribuyentes que el mismo no superará el cincuenta y cinco por ciento (55%) para las zonas que se encuentren en iguales condiciones respecto del ejercicio anterior.

Artículo 88°: Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar el/los convenios necesarios, para recaudar, por intermedio de las empresas distribuidoras de energías eléctricas, una suma que no podrá superar el monto establecido en la Ordenanza Impositiva y deberá tomarse a cuenta del pago de la Tasa por Servicios Generales

CAPÍTULO II

SUB-RUBRO 2

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 89°: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de predios, locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 90°: La base imponible estará determinada por el activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados. Tratándose de ampliación del activo fijo, se considerará exclusivamente el valor de la misma, respetando el importe mínimo.

C) OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 91°: Deberá ser ingresado en el momento de requerir los servicios por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades, transferencia o anexo de ramo. La denegatoria de las solicitudes o el desistimiento de los contribuyentes o responsables no darán derecho a la repetición de lo abonado y subsistirá en tal caso la acción de la Municipalidad para reclamar los créditos a que hubiera lugar por los hechos gravados por este capítulo.

En el particular caso de explotaciones comerciales minoristas -con carácter excepcional y precario- el solicitante podrá optar por diferir el pago de todos los tributos que le correspondieren al tiempo de la habilitación mediante el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del importe fijado en el inciso x) del artículo 4º de la parte Impositiva de la presente Ordenanza. El diferimiento aludido es por única vez, tiene como plazo máximo tres (3) meses contados desde la fecha de presentación, dentro de los cuales deberá completar el

correspondiente trámite de habilitación conforme la requisitoria inherente al mismo; transcurrido el cual se producirá en forma automática su caducidad lisa y llana sin derecho a reclamo alguno. Completado que fuera el trámite, los efectos de la habilitación respecto de todos los tributos relacionados con la misma, tienen efecto retroactivo a la fecha cierta de inicio de actividades.

D) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 92°: Son contribuyentes de este tributo los solicitantes del servicio y/o titulares de las actividades alcanzadas por la tasa.

Artículo 93°: La presentación deberá ser efectuada mediante declaración jurada destinada al efecto, la que deberá ser acompañada de los elementos de juicio que le respaldarán y donde se identificará a cada bien comprendido en ella con su correspondiente valuación. Se faculta a la autoridad de aplicación a reglamentar lo concerniente al presente artículo. La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos.

Artículo 94°: La determinación de la presente obligación, se registrá de acuerdo a lo preceptuado a tal fin en la Ordenanza Impositiva anual.

E) GENERALIDADES

Artículo 95°: Las obligaciones a que se refiere este título podrán ser determinadas de oficio de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza en los casos que se establezca, en función y circunstancias relacionadas con la especie de esta tasa, manifiesta discrepancia entre la fecha declarada del inicio de actividad y la real, si ésta última fuera anterior, surgiendo la obligación de oblar las demás tasas que se vinculan con la presente a partir de la fecha ratificada.

Cuando el contribuyente registrara a nivel nacional actividades anteriores a la fecha de habilitación deberá exhibir los correspondientes pagos de ingresos brutos y/u otros tributos municipales y baja de las habilitaciones que se poseyeran en otros municipios. Caso contrario se considerará que la actividad se inició en el Partido con la fecha más antigua.

Artículo 96°: La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos, debiendo ser abonada al contado o en cuotas por única vez, en el momento de requerirse el servicio por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades o anexo de ramo.

CAPÍTULO III

SUB-RUBRO 3

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 97°: Por los servicios generales de zonificación y control de la seguridad e higiene del medio ambiente que conforma el Partido y los servicios específicos de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en predios, locales, establecimientos e instalaciones en espacios públicos o privados, oficinas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio -inclusive la prestación, por sí o a través de terceros, de servicios públicos-, se abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva en la forma, plazo y condiciones que la misma establezca.

Independientemente de lo especificado anteriormente, establécese un adicional destinado a protección ciudadana, el cual será fijado como un porcentaje de la tasa prevista en el presente Capítulo, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 98°: La base imponible se determinará teniendo en cuenta los ingresos por ventas y/o servicios de los contribuyentes o la superficie destinada a su explotación. En cuanto a los ingresos, estos se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período o el siguiente, según corresponda, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 99°: La determinación de los ingresos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizadas en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida. Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesta, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por ciento (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción municipal de Lanús.

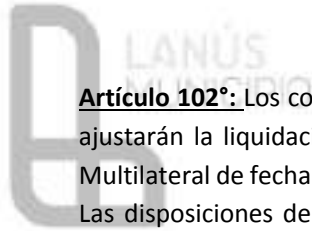
- 3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta. La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarras y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía, estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.
- 4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:
- a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.
 - b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
- 5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.
- 6) En los casos de comercialización de automóviles usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.
- 7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.
- 8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:
- a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.
 - b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

- c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.
- d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido, hasta cada período de pago del impuesto.
- f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.
- g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagüe, de telecomunicaciones u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior. A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.
- 9) Para las actividades comerciales que impliquen la venta de automotores, rodados y/o, cualquiera fuera su especie, nuevos y usados, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones comerciales.
- 10) Para las empresas industriales promovidas por un régimen establecido por normativa nacional en su sede de otra jurisdicción, que en el ejido del Partido desarrollen actividades administrativas o comerciales complementarias a aquellas por las cuales recibe el beneficio, la base imponible surgirá de la aplicación -sobre el total de ingresos del 50 % del componente del gasto con el cual se determina el coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción, por aplicación del mecanismo previsto en el artículo 99º.

Artículo 100°: Las declaraciones juradas aprobadas por otros Organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación, pudiendo utilizarse como base para la liquidación de oficio de la Tasa en caso de omisión de declaración de ingresos por parte del contribuyente.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 101°: Son contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los titulares y/o responsables de las actividades comprendidas en el hecho imponible.



Artículo 102°: Los contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones, ajustarán la liquidación de la tasa a las normas establecidas en el artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores. Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales. Los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la declaración jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la base imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la comuna de Lanús percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.

Artículo 103°: No son alcanzadas por esta tasa, aún cuando corresponde habilitar los espacios donde se desarrollan, las siguientes actividades:

- a) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- b) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- c) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- d) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- e) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, solo por los ingresos por el cobro de cuotas.
- f) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria. Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nº 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclarase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exclusión.
- h) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley Nº 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- i) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean de instrucción, educación y/o información de interés público.



j) Los comercios que se instalen conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 5.726 y sus modificatorias.

D) PAGO A CUENTA

Artículo 104°: En los casos de contribuyentes que hubiesen omitido la presentación de declaración jurada por uno (1) o más períodos fiscales, la Municipalidad por medio de la oficina competente procederá a emplazarlo para que en el siguiente vencimiento ingresen como “PAGO A CUENTA” del importe que en definitiva le corresponda abonar, una suma equivalente al monto mayor de impuesto calculado por la declaración del contribuyente o determinado por la Municipalidad en cualquier período fiscal de los años no prescriptos.

En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período omitido. Igual temperamento se adoptará cuando se comprobare la falta de habilitación de actividades sujetas al pago de los tributos que establece el presente Capítulo, ajustando dicha liquidación a los mínimos previstos desde la fecha de constatación, con más las actualizaciones, multas e intereses pertinentes, todo ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes.

Asimismo en función a lo previsto en el artículo 36º de la presente norma legal, la dependencia competente podrá ordenar la iniciación de una verificación contable conducente a determinar la fecha de inicio de actividades.

Artículo 105°: Si dentro del término previsto en el artículo que antecede los responsables no satisficieran el importe requerido o regularizarán su situación presentando la declaración jurada pertinente y abonando el impuesto resultante de las mismas o invalidarán la real fecha de iniciación de actividades, para los casos de falta de habilitación, demostrando la fecha cierta mediante pruebas documentales fehacientes, la Municipalidad procederá a requerir judicialmente el pago por vía de apremio.

E) ACTIVIDADES NUEVAS

Artículo 106°: A los efectos de la percepción de la correspondiente tasa se considerará fecha de iniciación de actividades aquella en que se produjo el primer ingreso percibido o devengado por el contribuyente o la fecha de habilitación municipal si ésta se hubiere producido con anterioridad al primer ingreso percibido o devengado.

Artículo 107°: El mínimo establecido para el primer período por cada actividad, será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar.

F) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 108°: Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período. Esta obligación será aplicable con el resto de los tributos vinculados a la actividad, siendo exigible la presentación de certificado de libre deuda para la concreción de la baja definitiva.

Artículo 109°: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria dentro del término de quince (15) días de producido el hecho, denunciando tal circunstancia. Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo previsto, se presume que el responsable continúa en el ejercicio de su actividad hasta un (1) mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

Artículo 110°: En los supuestos de no finalizar el trámite de baja por causas no inherentes a la Comuna dentro de los dos (2) meses de iniciado, se producirá automáticamente la caducidad, pudiendo el Municipio, previa inspección, otorgar la baja de oficio y resolver su situación tributaria mediante cobro judicial con más los accesorios correspondientes.

G) OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA EL CESE

Artículo 111°: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el tributo correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva.

H) TRANSFERENCIA, CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, CAMBIO Y/O ANEXO DE RAMO Y/O TRASLADO

Artículo 112°: Se considerará que existe transferencia, cambio de razón o denominación social cuando haya modificación en los titulares responsables de la actividad, en cuyo caso conlleva implícita la continuidad económica y la autorización pertinente se otorgará previo pago o consolidación de la deuda por parte del antecesor y/o adquirente, sucediendo éste último al transmitente en todas las obligaciones fiscales; tramitación ésta que se canalizará mediante la gestión del “certificado de libre deuda” ante el Departamento Tributos Comerciales. Opcionalmente y a pedido expreso de ambas partes, quienes deberán ratificar por escrito su compromiso formal y solidario a asumir y soportar la posible deuda emergente de una futura verificación contable, se podrá gestionar la transferencia, cambio de razón o denominación social, mediante la gestión de un “certificado de estado de cuenta”, del que no deberán surgir a esa fecha sumas exigibles no regularizadas respecto de una posible acreencia fiscal. Evidencian continuidad económica:

1. La fusión de empresas u organizaciones -incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forma, o bien por absorción pero sólo respecto al contribuyente absorbente.

2. La venta o transferencia parcial de fondo de comercio de una entidad a otra -respecto del contribuyente vendedor-, constituya o no un mismo conjunto económico. Asimismo la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituye un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad, entendiéndose que la mayor parte corresponde a partir del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas. Para los casos de cambio de ramo y/o anexo de ramo y/o traslado de la actividad, se deberá previamente requerir un certificado de deuda liberado mediante el pago o consolidación de la misma, contemplando todos los tributos incluso los que puedan pesar sobre el/los inmuebles donde se ejerció y/o ejercerá la actividad.

Artículo 113°: No se considerará que existe transferencia -al solo efecto de la determinación del nuevo importe- cuando el ochenta por ciento (80%) o más del capital de la nueva entidad pertenezca al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia -salvo prueba en contrario basada en la titularidad del capital a que se refiere el párrafo anterior cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales, sociedades de personas o sociedades de capital con acciones nominativas, en sociedades de capital con acciones al portador o viceversa o de éstas últimas en otras de igual tipo.

I) TASA

Artículo 114°: Para los contribuyentes que posean permiso de habilitación para el ejercicio de dos (2) o más ramos, la tasa deberá calcularse en base a los montos impositivos declarados para cada una de las actividades, aplicando las alícuotas respectivas fijadas por la Ordenanza Impositiva anual.

La tasa mínima a aplicar para estos casos corresponderá a la alícuota cuyos ingresos gravados sean superiores. Los contribuyentes que posean permiso de habilitación genérica, comprensiva de un conjunto de ramos, podrán optar por liquidar la tasa como se indica en el párrafo anterior o, en su defecto, conforme se especifica en los incisos individuales pertinentes de la Ordenanza Impositiva. Dicha opción se ejercerá por única vez al momento de practicarse la primera liquidación, continuándose en el futuro con la metodología elegida.

Para los casos de supermercados y/o supermercados mayoristas y/o supermercado total y/o hipermercados, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, no se hallarán comprendidos dentro de la opción anterior.

Tratándose de alícuotas iguales pero de distintos mínimos, será de aplicación el mínimo que corresponda a la actividad cuyos ingresos gravados sean superiores.

Cuando se habiliten depósitos, oficinas administrativas o similares, se aplicará la alícuota y mínimos que la Ordenanza Impositiva fije para los bienes o servicios comercializados por el contribuyente, sobre los ingresos atribuibles a la jurisdicción.

Cuando la actividad principal se encuentre no gravada, no alcanzada o exenta, se aplicará la alícuota respectiva que determine la Ordenanza Impositiva anual para el ramo anexo, pero con el mínimo de las actividades no específicamente determinadas.

Los anexos de comercios y/o industrias establecidas en el Partido en locales separados, con ramos conexos y que formen un mismo conjunto económico, deberán tributar el importe equivalente a un (1) mínimo establecido para el ramo que específicamente se habilite, salvo que las particularidades del caso indiquen indubitablemente que las administraciones sean absolutamente separadas.

Los importes mínimos de cada período tendrán carácter definitivo y no se podrán compensar con otros. La obligación de tributar los mínimos subsiste aún en el caso de no registrarse ingresos en el período y mientras subsista la habilitación municipal.

J) LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 115°: El período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario. La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma:

- a) Doce (12) anticipos mensuales liquidados sobre la base de los ingresos devengados en los meses respectivos.
- b) Una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados en el período fiscal.

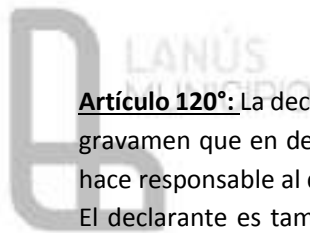
Artículo 116°: Los pagos a cuenta serán aplicados al período fiscal por el cual fueron efectuados y los eventuales remanentes, compensados en los futuros vencimientos.

K) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 117°: La determinación de las obligaciones tributarias se efectúa sobre la base de declaraciones juradas presentadas ante la Autoridad de Aplicación competente en la forma y tiempo que la misma establezca, salvo cuando expresamente se indique otro procedimiento. La Autoridad de Aplicación competente puede hacer extensiva esta obligación a terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables que están vinculados a los hechos gravados por las normas fiscales.

Artículo 118°: La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios que permitan conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria, debiéndose además suministrar toda la información complementaria que al efecto se recabe.

Artículo 119°: Los contribuyentes o responsables podrán rectificar declaraciones juradas a través del mismo mecanismo en que se efectúan las declaraciones juradas mensuales, quedando éstas sujetas a la verificación por parte de la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria.



Artículo 120°: La declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria, hace responsable al declarante por el que de ella resulta.

El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

Artículo 121°: Ante la falta de presentación de declaración jurada o el rechazo administrativo de las mismas, queda habilitado el procedimiento de determinación de oficio sin más trámite.

L) REGIMEN ÚNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 122°: Establécese el Régimen Único de Comercio (R.U.C) para pequeños comerciantes para aquellos contribuyentes que estén alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Facultase por razones de mérito y conveniencia al Poder Ejecutivo a incorporar al presente régimen las demás obligaciones comerciales, tales como Tasa por Pesas y Medidas, Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánica, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, entre otras, todas originadas por la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 123°: Están obligados a este régimen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes según Ley Nacional Nº 25.865/03 y sus modificaciones, controlados bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 124°: Se establece una (1) sola categoría de contribuyente.

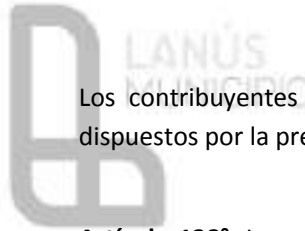
Artículo 125°: La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este sistema tiene carácter anual y podrá ingresarse semestralmente, de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva y en la fecha que determine el Ejecutivo.

El monto así establecido deberá abonarse aunque no se hayan efectuado actividades, ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

Artículo 126°: La inscripción al R.U.C. se realizará mediante una declaración jurada presentada en el tiempo y forma que la autoridad de aplicación disponga.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los métodos de adhesión o exclusión para el año de puesta en marcha del presente régimen y para los años sucesivos, incluso para los casos de iniciación de actividades de los contribuyentes.

Artículo 127°: Los sujetos que queden excluidos del artículo 117° del R.U.C. tienen quince (15) días para notificarlo al municipio y comenzar a liquidar por el Régimen General.



Los contribuyentes dejarán de tributar en el presente régimen según los procedimientos dispuestos por la presente Ordenanza, con respecto al cese de actividades.

Artículo 128°: Los contribuyentes adheridos a este régimen quedan sometidos a las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 129°: El órgano con competencia tributaria queda facultado para impugnar, rechazar y/o modificar la inscripción en el R.U.C. cuando existan indicios suficientes de que dicha inclusión está dirigida a ocultar el monto de la base imponible y eludir el pago del impuesto que efectivamente debería abonarse.

El órgano de competencia queda facultado para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.

CAPÍTULO IV

SUB-RUBRO 4

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 130°: Los hechos o actos tendientes a publicitar y/o propagar actos de comercio o actividades económicas mediante anuncios y/o letreros, con o sin estructuras de soporte, en la vía pública o que trascienda a ésta, utilizando elementos de diversas características, quedarán alcanzados por los Derechos que trata el presente capítulo.

A) Entiéndase por Aviso, a la Publicidad y/o Propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, logotipo, isotipo, colores indetificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

- 1) Avisos colocados en sitio o local distinto al destinado para el comercio, industria y/o actividad que en él se desarrolla.
- 2) Avisos combinados, los cuales estando colocados en el mismo local del comercio, industria y/o actividad que en él se desarrollen, publiciten, simultáneamente dicha actividad y a productos o servicios que se expendan y/o presenten en dicho local. Siempre que los avisos sean declarados en tiempo y forma, ante el área correspondiente, y la empresa asuma con tal presentación todas las obligaciones emergentes por la generación del Hecho Imponible. De no haber presentación formal por parte de esta, se considerara como responsablemente solidario a quien se beneficie directa e indirectamente con la publicidad o propaganda.
- 3) Avisos ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).
- 4) Avisos Frontales. (Paralelos a la Línea Municipal o de Ochava)
- 5) Avisos Salientes. (Perpendiculares u oblicuos a la línea Municipal)
- 6) Avisos Salientes de la Línea Municipal.

- 7) Avisos Medianeros. (Decorado sobre Muro Medianera)
- 8) Avisos Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del anuncio)
- 9) Avisos Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)
- 10) Avisos animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
- 11) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, desplegados o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)
- 12) Avisos Carteles o Pantallas destinadas a la fijación de afiches.
- 13) Avisos en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos, emplazadas en predios privados o públicos)
- 14) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, construidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
- 15) Paramentos. (Cualquiera de los muros exteriores que conforman un edificio)
- 16) Avisos en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
- 17) Avisos en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
- 18) Avisos instalados en el frente de obras en construcción.
- 19) Avisos en aleros y/o Marquesinas.
- 20) Avisos en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
- 21) Mesas y sillas con o sin sombrilla.
- 22) Aviso en Cabinas Telefónicas.
- 23) Avisos Sonoros, realizados mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces, entre otros.

B) Entiéndase por Letrero, a la Publicidad y/o Propaganda propia del establecimiento donde se desarrolla la misma, siendo toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo, incluyendo a:

- 1) Letreros del titular colocados en el mismo local del comercio, industria, etc., referidos exclusivamente a dicha actividad, a partir y/o sobre la línea de edificación municipal.
- 2) Letreros combinados siempre que la empresa no asuma obligaciones fiscales sobre el hecho imponible.
- 3) Letreros ocasionales (Avisos correspondiente a remate, venta, locación, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y/o eventos temporales de no más de 90 días de duración, no estando ubicados en el comercio o lugar de remate, venta o locación).
- 4) Afiches pintados o impresos en papel para ser fijados en pantalla o cartelera.
- 5) Letreros Frontales (Paralelos a la línea Municipal o de Ochava)
- 6) Letreros Salientes (Perpendiculares u Oblicuos a la línea Municipal)
- 7) Letreros salientes de la Línea Municipal.
- 8) Letreros sobre pared medianera.
- 9) Letreros Iluminados. (Los que reciben luz artificialmente mediante fuentes luminosas externas, instaladas a tal efecto delante, detrás o a un lado del Letrero)
- 10) Letreros Luminosos. (Emiten luz propia cuyo mensaje o imagen están formados por elementos luminosos de gas de neón y/o similares)

- 11) Letreros Animados. (Producen sensación de movimiento, por la articulación de sus partes o por efectos de luces.)
 - 12) Volantes, impresos en papel para ser distribuidos en mano (Ajustados a la Ley Provincial Nº 11.412)
 - 13) Letreros móviles, trasladables por medio humano, mecánico y/o cualquier otro.
 - 14) Exhibidores. (Artefactos especiales que incluyen leyendas publicitaria, desplegados o no, en formas diversas, conteniendo o no mercaderías para colocar en vidrieras, veredas, etc.)
 - 15) Letreros en Estructura de Sostén. (Instalaciones portantes de Avisos)
 - 16) Toldos. (Cubiertos impermeables no transitables, construidos con fines publicitarios, no pudiendo conformar un cajón de doble techo, los cuales podrán llevar anuncios pintados sobre sus caras)
 - 17) Letreros en Columnas Publicitarias emplazadas en la acera, predios privados o públicos.
 - 18) Letreros en parantes fijos en la vía pública, sin avanzar sobre la calzada.
 - 19) Letreros instalados en el frente de obras en construcción.
 - 20) Letreros en aleros y/o Marquesinas.
 - 21) Letreros en pasacalles tendidos y/o colgados sobre la calzada.
 - 22) Mesas y sillas con o sin sombrilla.
 - 23) Publicidad efectuada por promotores/as en la vía pública y/o dentro de establecimientos comerciales.
 - 24) Exterior de Vehículos.
 - 25) Espacios Publicitarios en Telones Cinematográficos y/o Teatros.
- Cualquier tipo de publicidad o propaganda no tipificada específicamente en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, quedará alcanzada por el gravamen aplicable al Aviso o Letrero que más se le asemeje.

B) BASE IMPONIBLE

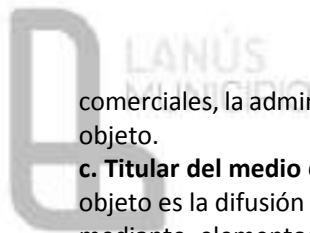
Artículo 131°: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por la partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marcos, revestimientos, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva, sujeta a la zonificación que reglamente el Departamento Ejecutivo, en función a la dinámica urbana. Cuando la publicidad se realice en la intersección de las calles incluidas en distintas categorías, se aplicará el tributo que corresponda a la de mayor gravamen; igual temperamento se adoptará para las galerías con acceso por dos (2) o más arterias.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 132°: Sujetos responsables. Los sujetos de la actividad publicitaria, a los fines de este ordenamiento son:

a. Anunciantes: Personas humanas o jurídicas que, a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

b. Agencias de Publicidad: Personas humanas o jurídicas que siendo o no titular del medio de difusión, toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios



comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

c. Titular del medio de difusión: Personas humanas o jurídicas que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.

Los sujetos de la actividad publicitaria son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura.

Serán solidariamente responsablemente del pago de la tasa, recargos y multas, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, medios publicitarios, propietarios del inmueble donde se encuentra instalado el elemento publicitario y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

D) DEL PAGO

Artículo 133°: Los derechos se harán efectivos con la periodicidad especificada para cada tipo de elemento y/o contribuyente de acuerdo a los valores expresados en la parte Impositiva de la presente y su vencimiento operará en la fecha en que lo establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 134°: Los anuncios publicitarios libres de uso, en blanco o con leyenda del tipo “disponible” con números telefónicos para la contratación de los mismos, quedaran alcanzados por el valor referenciado en la ordenanza impositiva, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, conforme a las características y especificaciones del mismo. A estos efectos, los contribuyentes deben informar, a modo de declaración jurada y junto con el vencimiento de las liquidaciones mensuales establecidas en el calendario fiscal, la disponibilidad del anuncio; operando esta disposición solo para cada periodo mensual así declarado.

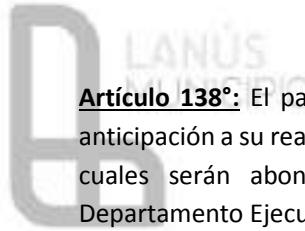
Este beneficio solo aplica a los contribuyentes mencionados en el inciso b) del título “Contribuyentes” del presente Capítulo.

Artículo 135°: En los casos de elementos publicitarios que no cuenten con habilitación o permiso municipal, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

Artículo 136°: El pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que pudieran efectuarse por medio de declaraciones juradas, no hace presumir que existe habilitación o permiso precario de ningún tipo.

E) GENERALIDADES

Artículo 137°: La realización de publicidad y propaganda de cualquier tipo en el ejido del Partido estará sujeta a los requisitos determinados en el Reglamento de Publicidad, sancionado por Decreto N° 1.428/80 y sus modificatorias o cualquiera que lo reemplace en un futuro y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los procedimientos que el mismo establece.



Artículo 138°: El pago de los derechos por publicidad y propaganda deberá efectuarse con anticipación a su realización, con excepción de aquellos de carácter periódico o permanente, los cuales serán abonados en las fechas que establezca como vencimiento general del Departamento Ejecutivo mediante el calendario impositivo anual.

Artículo 139°: Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual por la exhibición de afiches, se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo, con un mínimo de tres (3) días. En cuanto a la instalación en la vía pública de puestos transitorios de promoción publicitaria, su permanencia no podrá exceder de los cinco (5) días dentro del mismo mes.

Artículo 140°: Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, la Autoridad de Aplicación con Competencia Tributaria podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto impositivo. La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

F) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 141°: Se presumirá la permanencia de los hechos imponibles, reputándoselos como subsistentes mientras el contribuyente no comunicara formalmente el cese, simultáneamente retirado los elementos físicos correspondientes y siempre que no registren obligaciones tributarias pendientes de pago.

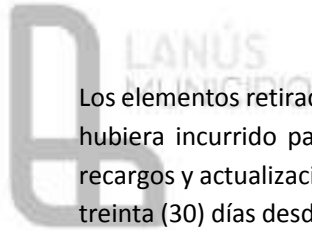
G) SANCIONES

Artículo 142°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para que, a través de la dependencia que corresponda, proceda a la clausura de los avisos que se encuentren sin permiso para su realización o cuando el establecimiento, en el cual se efectúen los mismos, carezcan de la pertinente habilitación municipal; concretándose la misma mediante la aplicación sobre el elemento publicitario de una faja con la leyenda "Publicidad Ilegal".

También queda facultado para proceder en aquellos casos en los cuales se adeudaran los pagos de Derechos por Publicidad y Propaganda y habiendo sido fehacientemente intimados a regularizar su situación sin que se obtuviese resultado favorable, a aplicar sobre el elementos publicitario una faja con la leyenda "Clausurado por Morosidad".

En ambos casos, si el contribuyente violara la faja colocada, quedará comprendido en el ilícito prescripto por los Artículos 254º y 255º del Código Penal, modificados por la Ley Nº 24.286, que contempla la violación de sellos (fajas).

Artículo 143°: El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos publicitarios colocados en la vía pública, en aquellos casos en que se detecte la realización de publicidad sin autorización o cuando su realización no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.



Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

Artículo 144°: En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o emplazándose en otro lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, se incrementará en un cien por ciento (100%) de derecho que corresponda abonar.

En los casos en que se verificare que el contribuyente omitió o defraudó datos contenidos en la declaración jurada, la Autoridad de Aplicación con Competencia Tributaria incrementará en un trescientos por ciento (300%) de tributo dejado de pagar.

CAPÍTULO V

SUB-RUBRO 5

DERECHOS DE OFICINA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 145°: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares.
- b) La expedición, visado y certificados, testimonios u otros documentos.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones.
- d) La solicitud de permisos.
- e) La venta de pliego de licitaciones.
- f) La asignatura de protesto.
- g) La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
- h) La transferencia de concesiones o permisos municipales.
- i) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, con importe fijo, único y por todo otro concepto.
- j) Las tramitaciones judiciales generadas por la presentación de oficios, cédulas conteniendo pedidos de informe o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria. Para el caso de solicitudes de copias de actuaciones administrativas, el costo de su extracción correrá a cargo del requirente.

El desestimiento del interesado en cualquier estado del trámite o resolución denegatoria al pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.



k) Emisión y envío de boleta en formato papel cuando el contribuyente se encuentre o no adherido a boleta electrónica.

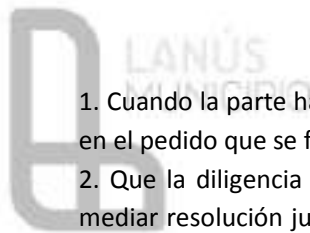
B) TASA

Artículo 146°: Los servicios administrativos enunciados en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, serán gravados con cuota fija. Salvo casos especiales el pago de este derecho deberá realizarse con antelación a la iniciación del trámite respectivo.

C) GENERALIDADES

Artículo 147°: No corresponderá el pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo para las tramitaciones que a continuación se señalan:

- a) Las relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas;
- b) Las actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas municipales, siempre que se haga lugar a los mismos; cuando la denuncia fuese desestimada o infundada o cuando no hubiese sido posible la comprobación de los hechos denunciados, quien sea responsable del origen de la actuación, deberá abonar los derechos correspondientes, caso contrario quedará inhabilitado para insistir sobre el mismo tema;
- c) Las solicitudes de testimonio para:
 1. Promover demanda de accidentes de trabajo;
 2. Tramitar jubilaciones y pensiones;
 3. A requerimiento de Organismos Oficiales;
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y toda otra documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación;
- e) Las notas consultas;
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes;
- g) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos;
- h) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad;
- i) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas;
- j) Las solicitudes de audiencia;
- k) La entrega de ejemplares de esta Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva a otras municipalidades, reparticiones nacionales y provinciales. También se faculta al Departamento Ejecutivo a repartirlas a las entidades e instituciones que estime procedente y a publicarlas de manera virtual sin cargo;
- l) Los oficios promovidos por demanda de despidos y por el pago de alimentos;
- ll) Las relacionadas con el análisis de areneros de jardines de infantes municipales y estatales;
- m) En los casos relacionados con las tramitaciones previstas en el artículo 141° inciso j), cuando se cumpla, alguna de las situaciones que seguidamente se detallan:



1. Cuando la parte haya obtenido beneficio de litigar sin gastos y ello se encuentre consignado en el pedido que se formule.
2. Que la diligencia a tramitar se encuentre expresamente exenta del pago del arancel, por mediar resolución judicial que así lo disponga y la misma se encuentre transcrita en la pieza que se presente.
3. Cuando medie un pedido de colaboración por parte de otro Poder del Estado.
4. En los juicios laborales, siempre que la presentación se origine en petición efectuada por la parte actora.
5. En las causas alimentarias, cuando el pedido lo lleve a cabo la parte peticionante de alimentos. En los casos en los que se configure alguno de los supuestos señalados precedentemente se deberá -por el área legal- informar dicha circunstancia al Tribunal interviniente, solicitándosele que, en caso de mediar condena en costas, se incluya como cargo del condenado al pago del arancel que trata el inciso señalado en el primer párrafo del presente, en el mismo plazo otorgado para el pago de aquellas.

CAPÍTULO VI

SUB-RUBRO 6

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 148°: Está constituido por el permiso de comienzo de obra, inspecciones, servicios administrativos, técnicos o especiales y adecuaciones que conciernan a la construcción y a las demoliciones y por el registro de planos conforme a obra.

En caso de comprobarse o declararse la ejecución de obras clandestinas, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar los recargos a los derechos de construcción y -en caso de corresponder- los concernientes a la contribución por mantenimiento de la red vial, previstos en la Ordenanza Impositiva. Los valores a liquidar serán los vigentes al momento de la comprobación de oficio de la obra o de la presentación del contribuyente o responsable de pago, sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorias fiscales, que pudiere corresponderle al recurrente y/o a los responsables técnicos, previstas en esta Ordenanza. Se entiende como obra clandestina aquella que no cuenta con la autorización de la oficina competente (planos aprobados o permisos de obra), independientemente que la misma pudiere resultar reglamentaria o antirreglamentaria respecto al Código de Planeamiento y de Edificación.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 149°: La base imponible estará dada por el valor de las obras cuya aprobación o permiso de construcción se gestione. Dicho valor estará determinado por la Municipalidad mediante procedimiento establecido en la Ordenanza Impositiva. La superficie semicubierta abonará el importe que represente el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido para la superficie

cubierta. Las liquidaciones de derechos de construcción estarán sujetas a reajuste en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia entre lo proyectado y construido.

En los casos referidos a emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros, la base imponible será la que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

C) TASA

Artículo 150°: La Ordenanza Impositiva anual fijará una alícuota para los distintos tipos y destinos de construcciones que aplicará sobre el valor de las obras determinadas según el artículo anterior.

Para los casos especiales la Ordenanza Impositiva anual establecerá tasas fijas.

Para aquellos destinos y/o tipos de edificaciones no considerados en Tabla de Valores Unitarios de la Ordenanza Impositiva, deberá adoptarse entre los siguientes valores de obra, los que resulten más ajustados a los precios de mercado, según la determinación de la oficina competente, en base a:

a) Cómputo y presupuesto de las mismas.

b) La valuación fundada en informe técnico efectuado por la oficina competente.

El comprobante del pago del derecho de construcción será exigible para el ingreso de la carpeta de obra con la documentación completa para su aprobación. Dicho pago, por sí solo, no implica la aprobación de planos, ni la autorización para la iniciación de la obra.

En ningún caso se podrán retirar los planos aprobados o registrados sin antes tener abonados los derechos correspondientes o afianzado su pago.

Los trámites de cambio de destino de obra ya declarada abonarán derecho de construcción diferencial cuando la modificación implique cambio de destino genérico de la obra o un pase de obra reglamentaria a antirreglamentaria, de acuerdo a la normativa vigente.

D) CONTRIBUYENTES

Artículo 151°: Son contribuyentes de este derecho:

- a) Inmuebles: los propietarios y/o poseedores con ánimo de dueño de las propiedades donde se construye.
- b) Construcciones en parcelas del cementerio municipal: sus arrendatarios.
- c) Para los emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, radiocomunicaciones, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros: Toda persona física o jurídica que obtenga permiso de obra nueva, a emplazarse o apoyarse sobre una obra preexistente.

El inmueble queda afectado como garantía del pago del tributo establecido en el presente Capítulo, como asimismo de los recargos, multas e intereses que pudieran corresponder.



CAPÍTULO VII

SUB-RUBRO 7

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 152°: Por la ocupación o uso del espacio aéreo, superficie de la vía pública o subsuelos, se abonarán los derechos establecidos en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 153°: La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por superficie y por espacio, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal, cuadrado o cúbico, o naturaleza de la ocupación, conforme a las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva anual.

Para compañías o empresas de servicios públicos, ya sean estatales, mixtas o privadas, la base imponible estará determinada por:

- el total de los importes facturados, netos de impuestos, a sus abonados en esta jurisdicción.

y,

la ocupación efectiva del tendido de red, conforme la cantidad de elementos, emplazados en esta jurisdicción. A los citados conceptos se los valorizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual y resultará exigible, de la comparación de ambos, el mayor valor del derecho resultante.

Estos, se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 154°: Son sujetos responsables del gravamen las personas humanas o jurídicas que ocupen el espacio de dominio público subterráneo, terrestre o aéreo.

D) AUTORIZACION

Artículo 155°: Para el uso y/u ocupación de la vía pública se requerirá la autorización expresa del Departamento Ejecutivo, la que será otorgada a petición de parte o de conformidad a las reglas que reglamenten su uso. Podrá fijarse a través de la suscripción de los respectivos convenios y autorizaciones, la figura de Canon Locativo, por el permiso de uso de un espacio determinado a un tercero.

La ocupación de calles públicas o terrenos comunales en ningún caso dará derecho alguno a los ocupantes, y la Municipalidad podrá requerir su apertura o recuperación en cualquier momento o evaluar su enajenación, ad referendum del H.C.D.

E) DEL PAGO

Artículo 156°: Los derechos se harán efectivos con la periodicidad especificada para cada tipo de elemento y/o contribuyente de acuerdo a los valores expresados en la parte Impositiva de la presente y su vencimiento operará en la fecha en que lo establezca el Departamento Ejecutivo. Estará a cargo de los permisionarios y subsidiariamente de los ocupantes o usuarios, en los casos que corresponda.

En los casos de elementos que no cuenten con habilitación o permiso municipal para la ocupación de la vía pública, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

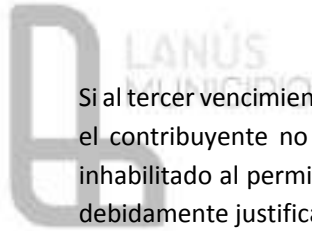
F) GENERALIDADES

Artículo 157°: Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización del Departamento Ejecutivo o de quien éste determine de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto. Tratándose del servicio de inspección, supervisión y/o verificación de la apertura de la vía pública, efectuados por empresas prestatarias de servicios y/o matriculados, se deberán abonar los derechos que se establezcan en la Ordenanza tarifaria.

Artículo 158°: El área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo, podrá autorizar, previo empadronamiento de los interesados, la instalación de puestos de venta en la vía pública; por dicha utilización se percibirá, por cada puesto, un canon mensual y por turno, admitiéndose hasta dos (2) por cada puesto instalado (entendiéndose por turno su utilización en horario diurno y vespertino); dicho importe surgirá del valor que se fije en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 159°: Para la inscripción y/o reinscripción a las ferias francas se abonará una tasa anual previa.

Artículo 160°: Los derechos por la ocupación en ferias francas, se abonarán mensualmente y por adelantado.



Si al tercer vencimiento consecutivo del pago de los derechos correspondientes al mes siguiente, el contribuyente no hubiera regularizado su situación, el Departamento Ejecutivo declarará inhabilitado al permisionario, produciéndose la caducidad automática del permiso, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 161°: A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.

Artículo 162°: Es facultad de la autoridad de aplicación con competencia tributaria realizar inspecciones in situ a fin de corroborar la correspondencia de lo declarado por los responsables con los hechos imposables que se produzcan dentro del ejido del partido.

Artículo 163°: Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto tributario.

La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

Artículo 164°: El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos que ocupen la vía pública, en aquellos casos en que se detecte su utilización sin autorización o cuando su uso no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

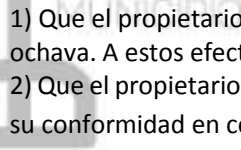
Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

G) CONSTRUCCIONES QUE USEN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 165°: Sin perjuicio de los respectivos derechos de construcción, la ocupación de los subsuelos o del espacio aéreo en la vía pública, mediante la construcción de aleros, balcones, marquesinas, cuerpos cerrados y/o similares, estará sujeta al pago de un derecho en concepto de ocupación de la vía pública.

Se exceptúan del pago de este derecho las salientes sobre ochava cuando se hiciera cesión gratuita del terreno para formarlas.

Para conceder esta excepción deberá cumplirse:

- 
- 1) Que el propietario sea titular del dominio de la parte del terreno correspondiente a la ochava. A estos efectos deberá presentarse el respectivo título de propiedad.
 - 2) Que el propietario por nota simple, que se agregará al expediente de construcción, manifieste su conformidad en ceder la ochava a cambio de la exención de los derechos mencionados. Esta nota llevará la firma del propietario autenticada por escribano público o autoridad competente.

CAPÍTULO VIII

SUB-RUBRO 8

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 166°: Por la realización de eventos y espectáculos, se abonarán los tributos que fije la Ordenanza Impositiva anual.

El pago de los tributos que establece este Capítulo no alcanzará a los espectáculos cinematográficos, teatrales y/o circenses.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 167°: La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada, deducidos los impuestos que la incrementen con inclusión de los porcentajes correspondientes a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.) y Asociación Argentina de Interpretes - Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (A.A.D.I. - C.A.P.I.F.), estableciendo la Ordenanza Impositiva anual los porcentajes en cada caso.

Para otras situaciones, los derechos serán importes fijos de acuerdo con las modalidades y características que específicamente se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

Se considerará entrada, cualquier billete, tarjeta o consumición, impuesta al que se asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando el importe que fije la entrada (condición de acceso e ingreso al acto o espectáculo), incluya el precio del cubierto o la consumición, la base no será en ningún caso menor al veinte por ciento (20%) y al setenta por ciento (70%) respectivamente del valor total de ellos.

No estará sujeto a este gravamen para los eventos deportivos y reuniones sociales, el denominado "Bono Contribución", en tanto dicho aporte voluntario pase a engrosar el fondo de la institución.

Los partidos de fútbol realizados por clubes federados, no estarán alcanzados por los Derechos que se tratan en este capítulo.

C) GENERALIDADES

Artículo 168°: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y, como agentes de retención, los empresarios u organizadores de los actos que constituyen el hecho imponible, los cuales responden solidariamente con los primeros, a los efectos del pago de los importes correspondientes.

Artículo 169°: Los agentes de retención responsables, deberán presentar el día hábil inmediato posterior a la realización de los espectáculos, una declaración jurada, utilizando al efecto los formularios oficiales que suministre la Municipalidad, sin cargo y libre de sellado, para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal retenida.

El incumplimiento de estas disposiciones, constituirá al agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”.

La declaración jurada estará sujeta a la verificación administrativa cuyo resultado final no podrá modificarse por declaraciones juradas posteriores, salvo errores de cálculo cometidos en la declaración misma.

Artículo 170°: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse permiso municipal en la oficina correspondiente, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados. La entrega del correspondiente permiso, queda supeditado al previo registro -por oficina competente- de los talonarios de entradas.

La realización de cualquier espectáculo sin el correspondiente permiso, dará lugar al pago de los derechos calculados sobre la capacidad total de público, sin perjuicio de las sanciones vigentes.

CAPÍTULO IX

SUB-RUBRO 9

PATENTE DE RODADOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 171°: Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual.

Asimismo se establece un adicional destinado a Protección Ciudadana, el cual será fijado como complemento de la tasa prevista en el presente Capítulo, así como otros adicionales a percibir con otros tributos que recauda la Municipalidad, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.



B) BASE IMPONIBLE

Artículo 172°: La base imponible de esta patente, será la unidad del vehículo.

C) GENERALIDADES

Artículo 173°: La Ordenanza Impositiva anual establecerá los importes para cada caso, los que serán abonados en forma anual dentro de los plazos que el Departamento Ejecutivo disponga para este gravamen del que será responsable el propietario del vehículo.

Artículo 174°: El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (motovehículo) no dará curso a la transferencia de vehículos alcanzados por la tasa, sin la expedición del correspondiente certificado de libre deuda por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO X

SUB-RUBRO 10

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 175°: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcar o señalar, permiso de remisión a feria, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 176°: La base imponible será la siguiente:

- a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza;
- b) Guías y certificados de cuero: por cuero;
- c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambio o adiciones: por documento.

C) TASA

Artículo 177°: En los casos señalados en los incisos a) y b) del artículo anterior se cobrarán importes fijos por cabeza o cuero, de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Para el caso del inciso c), se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

D) CONTRIBUYENTES

Artículo 178°: Son contribuyentes:

- a) del certificado: el vendedor;
- b) de la guía: el remitente;
- c) del permiso de remisión a feria: el propietario;
- d) del permiso de marca o señal: el propietario;
- e) de la guía de faena: el solicitante;
- f) de la inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones y/o similares: los titulares.

E) OPORTUNIDADES DE PAGO

Artículo 179°: La tasa se hará efectiva al requerirse el servicio o en casos especiales por la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

F) CONTRALOR

Artículo 180°: El permiso de marcación o señalada será exigible dentro de los términos fijados en el Decreto Ley N° 3.060 y su reglamentación.

Artículo 181°: Los mataderos o frigoríficos deberán proceder al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado del ganado sacrificado y cuando en éstas no se establezca el destino a "faena" deberán tener además, la guía de faena con la que se autorizará la matanza.

Artículo 182°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, toda transacción que se efectuara con ganado o cuero, queda sujeta al archivo y extracción de las respectivas guías. La vigencia de las guías será de quince (15) días. El movimiento de cueros que efectúen establecimientos con inspección sanitaria nacional, se acreditará con el certificado sanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 183°: En toda documentación se colocará el número inmutable de la marca y/o señal contenido en el respectivo "boleto" cumplimentándose toda disposición emergente del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y sus sucesivas modificaciones.

CAPÍTULO XI

SUB-RUBRO 11

DERECHOS DE CEMENTERIO

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 184°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito y traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias (excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria) y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres y/o similares).

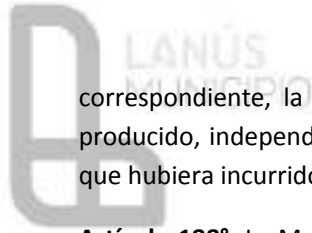
B) BASE IMPONIBLE

Artículo 185°: Salvo casos especiales, la concesión de uso de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulcros, se establecerá por metro cuadrado (m²) y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos de acuerdo con la magnitud del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 186°: El pago de los derechos que se establecen en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual, deberá efectuarse en el momento de solicitarse el servicio y en los términos y condiciones que el Departamento Ejecutivo determinará.

A partir de la vigencia de la presente, las liquidaciones de los arrendamientos de uso de los nichos de ataúdes y urnas se efectuarán desde la fecha del arrendamiento o renovación de los mismos y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año respectivo, proporcionando el tributo consignado en dicha norma, a la cantidad de meses considerando a la fracción como mes íntegro. Las futuras renovaciones se liquidarán por año fiscal, salvo el último pago del arriendo, el que deberá proporcionarse hasta el mes de su vencimiento final, debiendo los contribuyentes tributar los vencimientos anuales en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 187°: Cuando la Municipalidad deba rescindir contratos de concesión, de uso de parcelas para la construcción de bóvedas, sepulcros o panteones, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación del Cementerio Municipal o cuando dicha concesión no fuera renovada dentro de los plazos fijados a tal efecto y deba procederse a la subasta pública



correspondiente, la comuna percibirá por su actuación el veinticinco por ciento (25%) del producido, independientemente de la percepción del monto correspondiente a gastos en los que hubiera incurrido con motivo y ocasión de los hechos que provocaron la subasta.

Artículo 188°: La Municipalidad reintegrará el ochenta por ciento (80%) de lo abonado por la aplicación de la Ordenanza Impositiva anual, cuando se solicite dejar sin efecto la adjudicación de nichos concedidos y no ocupados, siempre que no hubieren transcurridos cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de la adjudicación. Pasado ese término, la caducidad será automática y el reintegro será del cincuenta por ciento (50%) del importe abonado, siempre que el mismo se solicite dentro de los noventa (90) días de producido el arrendamiento y no haya sido ocupado. Vencido el plazo no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 189°: La concesión de uso de nichos y sepulturas es intransferible, si no es con acuerdo previo y expreso del Departamento Ejecutivo. De no haberse efectuado la solicitud de autorización de la transferencia provocará, en forma automática, la caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones del caso a los responsables.

Artículo 190°: En el arrendamiento de nichos, la conservación del material concedido en uso estará a cargo de la Municipalidad.

Artículo 191°: La aceptación de la concesión de uso de un nicho implica su adjudicación a partir de la fecha de pago o consolidación del importe del gravamen correspondiente. Los nichos que se desocupen quedan a disposición de la Municipalidad.

Artículo 192°: Cuando las tareas de levantamiento de losas y desmontes de monumentos sean realizados por personal municipal, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual con un adicional del cien por ciento (100%). Los riesgos de la operación correrán por cuenta del interesado.

Artículo 193°: Para los casos previstos en el artículo anterior, el responsable queda obligado a cumplimentar el requisito de construir la losa o monumento en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs), caso contrario la Dirección de Cementerio estará facultada para efectuar el retiro de elementos y su remisión a rezago.

Artículo 194°: Los contribuyentes o responsables del pago de los tributos determinados en el presente Capítulo se registrarán por las normas establecidas por la Ordenanza N° 8.587/97 y sus modificaciones.

Artículo 195°: No corresponderá el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva anual por los servicios de traslado o movimientos de cadáveres o restos dispuestos por la autoridad municipal, en los siguientes casos:

- a) del lugar de inhumación al depósito, cuando la permanencia en él lo sea a la espera de una nueva ubicación.
- b) del depósito al lugar definitivo de inhumación.



Artículo 196°: No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por levantamiento o desmonte por reducción.

Artículo 197°: No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por la exhumación de cadáveres dispuesta por el Departamento Ejecutivo a requerimiento judicial.

Asimismo, no corresponde el pago de los derechos de sepultura y nichos, traslado, depósito e introducción al Cementerio Municipal por los fallecidos durante la última dictadura militar por el accionar del terrorismo de estado, que al momento de su deceso o desaparición, registran domicilio en el Partido de Lanús, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 10.763.

Artículo 198°: Cuando corresponda la reducción de un cadáver que aún no se halla en condiciones de tal proceso o cuando no haya existencia de nicho de urna, se podrá conceder en uso una sepultura por un período de dos (2) años, debiendo en este caso abonarse la parte proporcional que fija la Ordenanza Impositiva anual para una concesión común.

Artículo 199°: La Dirección de Cementerio permitirá el traslado de un monumento, de una sepultura a otra, dentro del mismo cementerio, siempre que sean familiares, el pedido lo formule el arrendatario, abone los derechos correspondientes y se presente a la vez la documentación probatoria del vínculo familiar.

Artículo 200°: Queda facultada la Dirección de Cementerio para efectuar los cambios de arrendatarios en las inhumaciones a tierra o nicho, cuando razones de ausencia, fallecimiento, enfermedad o desconocimiento de los trámites se coloca como tal a una persona que no corresponda. Dejase aclarado que el nuevo arrendatario deberá ser familiar directo y que, previamente, se abonarán los derechos pertinentes.

Artículo 201°: No se permitirá la entrada al cementerio de ataúdes que sean transportados en ambulancia, salvo aquellas en que su uso sea exclusivo para el traslado de fallecidos.

Artículo 202°: Cuando el arrendatario de un nicho simple para ataúdes o urna solicite cambiarlo por uno doble por fallecimiento o reducción de un familiar, se dará curso al pedido debiendo abonar la diferencia de los valores que fija la Ordenanza Impositiva anual, tomando como fecha de vencimiento la del primer arrendamiento.

CAPÍTULO XII

SUB-RUBRO 12

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 203°: Se establece una contribución destinada a la reparación y/o reconstrucción de pavimentos, asfaltos y sus obras complementarias, a cargo de quienes, en el desarrollo de su actividad, por si o por terceros, utilizan la infraestructura vial del Partido en beneficio propio, produciendo un mayor desgaste y deterioro.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 204°: La base imponible será el módulo, que surgirá de la equivalencia con la unidad fija (UF) establecida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires en aplicación de lo dispuesto por el artículo 33° del anexo I del Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires. Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir el valor de la UF, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejen.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 205°: Son contribuyentes quienes desarrollen cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, definidas en el artículo 92° de esta Ordenanza, independientemente de su obligación de cumplir con el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que para su desarrollo utilicen vehículos comerciales de transporte de pasajeros o de carga, propios o de terceros.

Asimismo, serán contribuyentes los definidos en el artículo 128° de ésta norma considerándose solidariamente responsables del pago los propietarios del inmueble, la empresa constructora de la obra o quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

El Departamento Ejecutivo detallará por vía reglamentaria las exclusiones de carácter general, teniendo en cuenta las particularidades de aquellas actividades que no deban ser alcanzadas.

CAPÍTULO XIII

SUB-RUBRO 13

TASA POR SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 206°: Por la gestión integral en la generación de residuos sólidos urbanos (áridos, resto de obra, escombros, tierra y afines) dentro del territorio municipal, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, verificando que las operaciones se realicen sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 207°: La tasa debe abonarse por cada metro cuadrado (m²) que involucre la obra en construcción y/o demolición de acuerdo con el importe fijado en la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 208°: Son contribuyentes del tributo los propietarios comitentes, las empresas constructoras constituidas en Persona Jurídica y/o profesional actuante en obras nuevas a ejecutar de construcción y/o demolición, como así también todos aquellos generadores especiales de residuos áridos, resto de obras, escombros, tierra y afines que presentan planos para su aprobación para la realización de obras a construir o demoler, cualquiera sea el destino de las mismas.

D) OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 209°: La tasa se liquidará y tributará al momento en que se presenten los planos de obras nuevas a ejecutar de construcción y/o demoliciones según los montos y criterios establecidos en la Ordenanza Impositiva. Serán pasibles de aplicación de la tasa aquellas obras no declaradas y que se encuentren en construcción o finalizada, al momento de detectarse la misma mediante acta de comprobación.

E) GENERALIDADES

Artículo 210°: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar y normar en forma complementaria el presente capítulo. Lo recaudado por la tasa establecida en el presente capítulo, conformará un fondo especial de asignación específica que será utilizado exclusivamente para el fortalecimiento de la gestión ambiental, incluyendo la realización de campañas de concientización tendientes a fomentar y promover el cuidado del medio ambiente. A tales efectos el Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias



correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO XIV

SUB RUBRO 14

TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 211º: El emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionada para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones y servicios de valor agregado, acceso a internet (servicios TIC) estarán sujetos a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

De igual forma estarán alcanzados los soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas, antenas, equipos, instalaciones, accesorios complementarios y obras, que sirvan para la localización y funcionamiento urbano de estaciones de telecomunicaciones cualquiera fuera su finalidad.

Idéntico tratamiento se dará a los emplazamientos consistentes en radio bases compactas de telefonía celular de reducido tamaño, instalados en la vía pública sobre la infraestructura de servicios públicos u otras, destinadas a brindar cobertura y capacidad de tráfico de diferentes empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros. (Wicaps, etc.)

A los efectos del presente capítulo se establecen las siguientes definiciones:

*ESTRUCTURA SOPORTE: toda infraestructura montada a nivel del suelo o sobre edificaciones existentes necesarias para soportar sistemas de radiocomunicaciones (soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas y obras).

*ANTENA: elemento específico destinado a la transmisión y recepción de ondas electromagnéticas no ionizantes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros.

*INFRAESTRUCTURA RELACIONADA: elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento del sistema.

A) TASA POR HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN Y OTROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 212°: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la habilitación y registración del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura complementaria (cabina y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, riendas, soportes, generadores o cualquier otro dispositivo técnico que fuera necesario) se abonarán, por única vez, los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente.

Las adecuaciones técnicas, cualquiera fuera su naturaleza y siempre que se efectúen sobre un mismo elemento ya habilitado, no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, sin perjuicio de tributar el derecho previsto en el Capítulo VI- Sub-Rubro 6-Derechos de Construcción.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 213°: La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 214°: Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que soliciten la instalación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

D) GENERALIDADES

Artículo 215°: El otorgamiento y la vigencia de la habilitación, cualquiera fuera su índole, será susceptible de revocación, en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones de carácter fiscal dispuestas en la presente Ordenanza, salvo las obligaciones tributarias emergentes del Título siguiente.

B) TASA POR INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 216°: Por los servicios de inspección y verificación destinados a evaluar y controlar los estados de conservación, emisiones de radiaciones no ionizantes, conforme Resolución Nº 3690/2004 (ENACOM) y mantenimiento de la construcción y/o instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas, se abonarán los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente, con la forma y periodicidad que se establezca en el calendario anual correspondiente.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 217°: La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 218°: Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que posean estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

D) DEL PAGO

Artículo 219°: El desistimiento por parte del interesado a la solicitud de factibilidad, obtención del permiso de obra, solicitud de habilitación, una vez resuelto aquel favorablemente, no lo exime de la obligación de pago de la tasa dispuesta en este título.

Artículo 220°: Los hechos imponibles detectados o habilitados que estuvieran sujetos al pago de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, a su vencimiento, se reputarán como subsistentes mientras el contribuyente o responsable no comunicare formalmente su cese.

E) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 221°: El contribuyente o responsable está obligado a comunicar a esta administración el cese de su actividad, desmantelamiento y/o desarme por escrito dentro de los quince (15) días de producido el mismo.

El mismo procederá una vez canceladas todas las deudas que se registrasen pendientes y se verifique fehacientemente el desmantelamiento y/o desarme de la estructura.

CAPÍTULO XV

SUB-RUBRO 15

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 222°: Por el servicio efectivamente prestado por el Municipio de Lanús, respecto a la recolección de Residuos Áridos, restos de poda, corte de pasto, arreglos de veredas, apuntalamiento de medianeras, arreglos y/o emprolijamiento en general de los frentes de los inmuebles, tareas de higienización, desratización y desmalezamientos de terrenos baldíos.

B) CONTRIBUYENTES

Artículo 223°: Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capítulo los frentistas titulares de dominio de los terrenos e inmuebles sobre los cuales se realiza la tarea.

C) DEL PAGO

Artículo 224°: Por los servicios gravados en el presente Capítulo, se abonarán los valores que se establezcan a tal fin, para cada caso, en la Ordenanza Impositiva.

Por el Apuntalamiento se abonará conforme a la tarea desarrollada y descripta por el área interviniente, con detalle de los insumos y horas hombre que se requirió.

Ante la reincidencia se multará con el cien por ciento (100%) de incremento a quienes deba realizársele estas tareas entre dos (2) y cinco (5) veces y con el trescientos por ciento (300%) de incremento a quienes deba realizárselas a partir de seis (6) veces.

D) GENERALIDADES

Artículo 225°: Facultase al Ejecutivo a reglamentar e instrumentar el cobro de la tasa creada por el presente Capítulo.

CAPITULO XVI

SUB RUBRO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 226°: Por todos los servicios sujetos a gravámenes no incluidos en los Capítulos precedentes de la parte especial, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 227°: La Ordenanza Impositiva anual establecerá la base imponible para la determinación de las distintas tasas, de acuerdo con las modalidades y naturaleza de los servicios.

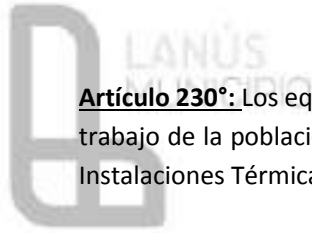
C) CONTRIBUYENTES

Artículo 228°: Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, son contribuyentes de esta tasa:

- a) de la desinfección y fumigación: los propietarios y/o solicitantes;
- b) de la patente canina: los solicitantes;
- c) de los restantes servicios: el titular, propietario y/o arrendatario y/o poseedor de los elementos que originan la prestación del servicio.

D) GENERALIDADES

Artículo 229°: Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, el pago de las tasas que establece este Capítulo, deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.



Artículo 230°: Los equipos de regulación ambiental destinados a mejorar la calidad del lugar de trabajo de la población laboral, no serán alcanzados por las tasas que determine el acápite de Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas.

CAPITULO XVII

SUB RUBRO 17

TASA POR SERVICIOS ADICIONALES DE LOS AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEMÁFOROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 231°: Por los Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, para los eventos que se realicen en la vía pública del Municipio, los que deberán ser solicitados con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha de ocurrencia.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 232°: La base imponible estará determinada por la cantidad de agentes y horas de servicio prestado por éstos, de acuerdo con las modalidades y naturaleza del evento.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 233°: Son responsables del pago de esta tasa, todos aquellos que soliciten el servicio de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos para eventos que se realicen en la vía pública.

D) LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 234°: A los fines de la liquidación de la Tasa, deberá tenerse en cuenta que los días sábados, domingos y días no laborables, las horas se computarán con un recargo del 100%. A la liquidación practicada se le adicionará un 15 % del cálculo total por tarea de agente de control en concepto de gastos administrativos por adicionales.

El pago de la misma, deberá ser efectuado con 48 horas de antelación al evento y/o actividad.

ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO 1

SUB RUBRO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

Artículo 1º: Conforme la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para los pertinentes rubros, se abonarán los montos fijos y alícuotas anuales, los que se señalan a continuación:

Zona (para Rubro I - unidad de vivienda)	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
A PRIMA	\$15,517.40	\$265,078.13	1.25%
A	\$12,417.89	\$212,062.50	1.00%
B	\$9,934.31	\$164,937.50	0.75%
C	\$7,947.45	\$117,812.50	0.50%
D	\$4,967.16	\$70,687.50	0.35%

Rubros II y III	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
Negocios	\$44,704.41	\$353,437.50	2.00%
Industria	\$89,408.81	\$353,437.50	2.70%

Fíjese en pesos seiscientos cincuenta y tres (\$653,00.-) la suma establecida en el Artículo 88º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Para los siguientes destinos, conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se abonarán, como máximo, los topes de aumento que se detallan a continuación, respecto de lo abonado en el ejercicio anterior:

Destinos	Porcentaje (%) máximo de aumento
Cocheras	45%
Baldíos	45%
Otros	45%

ADICIONAL POR PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 3º: Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal por cada Rubro I (unidad de vivienda), se abonarán los siguientes importes mensuales:

Zona	Unidad de Vivienda
PRIMA A	\$276.00
A	\$257.00
B	\$235.00
C	\$200.00
D	\$158.00

Para cada Rubro II (negocio) abonará mensualmente \$ 593.00.-

Para todos aquellos negocios (Rubro II) que estén instalados o se instalen en el perímetro delimitado entre las calles Hipólito Yrigoyen, 25 de Mayo, Dr. A. Melo y Amancio Alcorta deberán abonar mensualmente \$ 1135.00.-

Y para cada Rubro III (industria) abonará mensualmente \$ 789.00.-

Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el monto del adicional por Servicios Asistenciales, el que no podrá en ningún caso superar los \$ 392.00.-

Asociaciones y clubes.....\$ 29.00.-

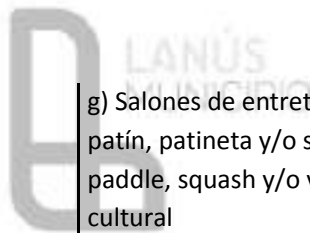
CAPÍTULO 2

SUB RUBRO II

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

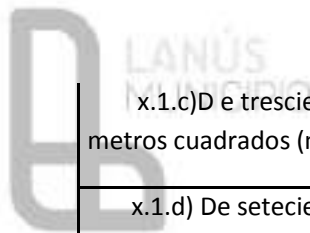
Artículo 4º: Fíjese la alícuota para la determinación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal en el cinco por mil (5%), de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe fijo o mínimo por habilitación, traslado, cambio de actividad o anexo de ramo	Importe mínimo por ampliación
a) Oficinas de seguros, servicios de internet, locutorios, taller de colocación de equipos de audio, accesorios, polarizados y gravados de cristales, taller de colocación de enganches para tráilers, defensas antivuelcos y accesorios, taller de corte, colocación y venta de vidrios, taller de electricidad automotor, taller instrumental del automotor	\$7,826.00	\$6,290.00
b) Comidas para llevar con o sin elaboración, comidas rápidas, venta de pizza, con o sin elaboración, sin uso de mesas y sillas, heladería con elaboración y venta directa y de sándwich y venta directa al público, elaboración de productos de confitería, tortas, masas, churros, berlinesas con venta directa y exclusiva al público, fábrica de pastas con venta directa y exclusiva al público, panadería mecánica con venta directa y exclusiva al público	\$9,753.00	\$8,214.00
c) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie menor a ochenta metros cuadrados (80 m ²))	\$16,400.00	\$15,138.00
d) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m ²))	\$27,975.00	\$26,042.00
e) Salón de baile, confitería bailable	\$96,440.00	\$92,880.00
f) Salón de fiestas y/o recepciones, teatro, cine	\$28,933.00	\$27,009.00



g) Salones de entretenimientos, pistas de bicicletas, patín, patineta y/o skate, cancha de tenis, fútbol, paddle, squash y/o voley y/o poligono de tiro, centro cultural	\$52,081.00	\$49,184.00
h) Hoteles con alojamiento por hora	\$462,914.00	\$424,337.00
i) Supermercados:		
i.1) grandes superficies comerciales, Ley N° 12.573	\$385,761.00	\$347,178.00
i.2) supermercados	\$192,876.00	\$154,300.00
j) Proveedurías	\$46,291.00	\$43,400.00
k) Salas de velatorios y servicio fúnebre	\$47,831.00	\$45,900.00
l) Depósitos:		
l.1) Hasta doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m ²)	\$17,359.00	\$15,429.00
l.2) De más de doscientos cincuenta (250) y hasta quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$21,218.00	\$19,284.00
l.3) De más de quinientos uno (501) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$34,719.00	\$32,789.00
l.4) De más de mil uno (1001) y hasta cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$67,508.00	\$65,581.00
l.5) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$92,574.00	\$90,664.00
ll) Despensas, verdulerías y carnicerías según Ordenanza N° 6158/86	\$23,154.00	\$20,246.00
m) Anexo de venta de pirotecnia según Ordenanza N° 7914/94 en espacios provisorios, en locales habilitados con venta de cigarrillos y golosinas por la Ordenanza General N° 255/79	\$5,778.00	
n) Superficie de comercialización masiva minorista, acorde a lo estipulado por la Ordenanza municipal N° 9092/00 y su modificatoria N° 9171/00 y minimercado según Ordenanza N° 9535/02	\$67,508.00	\$64,621.00
ñ) Espacio provisorio para instalación de circos	\$15,429.00	

o) Bancos, cajeros automáticos, financieras y agencias de seguridad. Compra venta de moneda extranjera, cambio de valores, asesoramiento en compra venta de títulos públicos o similares, asesoramiento y otorgamiento de préstamos	\$76,193.00	\$72,333.00
p) Venta de autos usados en consignación, venta de artículos del hogar, audio, muebles, electrodomésticos (nuevos y usados), neumáticos, repuestos y accesorios para el automotor	\$19,284.00	\$16,400.00
q) Clínicas con internación, sanatorios y policlínicas con internación	\$57,864.00	\$54,983.00
r) Clínicas sin internación, consultorios externos, centro de especialidades médicas y geriátricos. Polioficinas. Venta de autos nuevos y usados	\$28,933.00	\$27,009.00
s) Venta por mayor y menor en forma conjunta. Autoservicios (superficies de cincuenta (50) a cien (100) metros cuadrados (m ²))	\$13,882.00	\$12,142.00
t) Oficina receptora de pedidos. Jardín maternal	\$8,106.00	\$7,323.00
u) Casa de tatuajes, pilates sin camas y gimnasios sin aparatos	\$9,638.00	\$7,707.00
v) Galerías, predio o edificio destinados a oficinas, comercios, servicios o actividades productivas, con áreas y servicios en común, por cada espacio, local u oficina	\$2,010.00	\$2,010.00
w) Cama solar, centro de estética y/o belleza, sauna, pilates con cama y gimnasio con aparatos	\$23,154.00	\$20,436.00
x) Para toda actividad no contemplada en los incisos precedentes y que correspondan a la habilitación de industrias y/o talleres de servicios, se valorará de acuerdo a la siguiente escala, por metro cuadrado (m ²) cubierto y/o descubierto de superficie del local:		
x.1.a) De cero (0) a cien (100) metros cuadrados (m ²)	\$5,583.00	\$3,348.00
x.1.b) De ciento un (101) a trescientos (300) metros cuadrados (m ²)	\$8,932.00	\$5,583.00



x.1.c) D e trescientos un (301) a setecientos (700) metros cuadrados (m ²)	\$11,159.00	\$8,932.00
x.1.d) De setecientos un (701) a mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$14,509.00	\$11,159.00
x.1.e) De mil un (1001) a dos mil (2000) metros cuadrados (m ²)	\$18,981.00	\$15,622.00
x.1.f) De dos mil un (2001) a tres mil (3000) metros cuadrados (m ²)	\$27,963.00	\$22,327.00
x.1.g) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$39,067.00	\$33,485.00
x.1.h) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$55,811.00	\$44,644.00
x.2) Logística, distribución y depósito de mercaderías en tránsito:		
x.2.a) De mil (1000) a tres mil (3000) metros cuadrados (m ²)	\$72,557.00	\$61,394.00
x.2.b) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$83,713.00	\$72,557.00
x.2.c) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$100,455.00	\$83,720.00

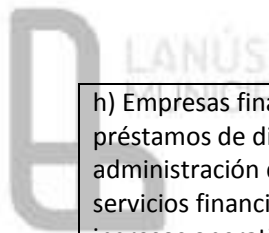
CAPÍTULO 3

SUB RUBRO III

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

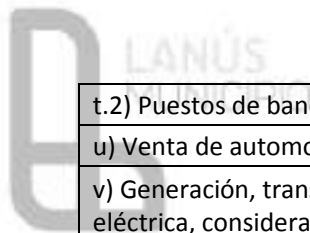
Artículo 5º: De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal para la determinación de esta tasa, se aplicarán las siguientes alícuotas (o por milajes), sujetos a los importes mínimos o fijos mensuales que en cada caso se señalan:

	Alícuota	Importe mínimo o fijo
a) Empresas de transporte de pasajeros, fijándose el importe mínimo por vehículo	5%	\$1,790.75
b) Por la venta minorista de: frutería, verdulería, despensa, almacén, fiambrería, aceites comestibles, pescadería, lechería, productos lácteos o de granja, pan, facturas, confituras, galletitas, caramelos, golosinas, bebida sin alcohol, carnicería, vino común y/o cerveza, pastas frescas o secas, mataderos, frigoríficos, trozadero de carnes, chacinados, embutidos, productos alimenticios y molienda de productos alimenticios	3‰	\$2,487.00
c) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito	12‰	
d) Bancos, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas	20‰	\$745,671.00
e) Rematadores, corredores, promotores de seguros, consignatarios, locutorios, servicios de cobranzas por cuenta de terceros e intermediarios en general sobre comisiones y otras remuneraciones	9‰	\$2,487.00
f) Hoteles, hosterías y pensiones, restaurantes, parrillas, rotiserías, bares, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, bebidas alcohólicas, reposterías, servicios de lunch, banquetes, heladerías, masas, bombones, emparedados, comida rápida y/o artículos de confitería en general, alquiler de salones de fiesta y/o recepciones, ópticas, fotografías, florerías, peleterías, marroquinerías, perfumerías y/o artículos de tocador, joyería, relojería y/u orfebrería, cochería y/o empresas de servicios fúnebres, artículos de artesanía funeraria, velatorios, armas y/o reparación, pesca o caza, artefactos y/o artículos del hogar, alquiler y/o venta de video cassettes, venta de discos, cassettes y compactos, disquerías, reproducciones o similares, agencias de turismo, juegos de esparcimiento, fantasías, bisutería, prode, lotería, billetes y quiniela, cosmetología, gimnasio, casa de remate de mercadería en general, nuevas y usadas	9‰	\$2,983.00
g) Garaje, espacios o playa de estacionamiento, fijándose el mínimo por espacio o cochera	9‰	\$ 173.00



h) Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos	20‰	\$129,247.00
i) Bar nocturno	30‰	\$173,990.00
j) Club nocturno, confitería bailable, restaurante bailable, residencia bailable, salón bailable, recreo bailable	20‰	\$86,997.00
k) Servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido en la vía pública	15‰	\$1,292,494.00
l) Hoteles con alojamiento por hora, fijándose el mínimo por cada habitación	30‰	\$9,864.00
ll) Comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribución análoga que perciba por la venta de automotores nuevos o usados	25‰	\$24,856.00
m) Secciones de crédito de cooperativas constituidas conforme a la Ley que rige en la materia	1‰	\$2,487.00
n) Alquiler de canchas y/o pistas:		
n.1) De tenis, paddle, squash y/o voley, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	\$2,487.00
n.2) De fútbol, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	\$4,802.00
n.3) Pistas de patín, patineta y/o skate, por cada pista	20‰	\$13,523.00
ñ) Clínicas:		
ñ.1) Odontológicas, obstétricas, sanatorios, maternidad, instituto de fisioterapia y/o actividades similares:		
ñ.1.a) Sin internación	7‰	\$7,366.00
ñ.1.b) Con internación, por cada cama	7‰	\$995.00
ñ.2) Psiquiátricas:		
ñ.2.a) Sin internación	7‰	\$6,963.00
ñ.2.b) Con internación, por cada cama	7‰	\$745.00
o) Empresas dedicadas a la transmisión mediante sistema de video cable, televisión codificada o similares y prestación de servicio de internet, por cuenta propia o de terceros	20‰	\$649,030.00
p) Por la venta de tabaco, cigarros y cigarrillos	10‰	\$2,487.00
q) Por el expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos	10‰	\$2,487.00
r) Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, pagarán en función a los siguientes parámetros:		
r.1) De uno (1) a seiscientos noventa y nueve (699) metros cuadrados (m ²) de superficie total	6‰	\$28,384.00

r.2) De setecientos (700) a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) metros cuadrados (m ²) de superficie total	8‰	\$34,685.00
r.3) De dos mil quinientos (2500) en adelante de superficie total	20‰	\$43,003.00
r.4) Supermercado mayorista	8‰	\$43,003.00
s) Depósitos	9‰	\$13,808.00
t) t.1) Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallaran emplazados en la misma, contiguos o independientes de la correspondiente sede bancaria o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, monto fijo por cada uno		\$50,231.00



t.2) Puestos de banca automática, monto fijo por cada uno		\$33,499.00
u) Venta de automotores nuevos o usados	7.5‰	\$14,912.00
v) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, considerando el importe mínimo fijo	20‰	\$1,285,895.00
w) Ingresos provenientes de la prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet más el valor agregado generado a través de la misma, percibidos por los operadores, ya sea por cuenta propia o de terceros, importe mínimo fijo	20‰	\$2,567,255.00
x) Salas de juego de azar autorizadas (bingo) por todas las actividades desarrolladas, pagarán en función a las superficies de explotación, de acuerdo a la siguiente escala:		
Superficie	Valores a abonar	
De quinientos (500) a mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros cuadrados (m ²)	cincuenta (50) sueldos mínimos (categoría 9)	
De dos mil (2.000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) metros cuadrados (m ²)	cien (100) sueldos mínimos (categoría 9)	
De cuatro mil (4.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) metros cuadrados (m ²)	ciento cincuenta (150) sueldos mínimos (categoría 9)	
De seis mil (6.000) metros cuadrados (m ²) en adelante	doscientos (200) sueldos mínimos (categoría 9)	

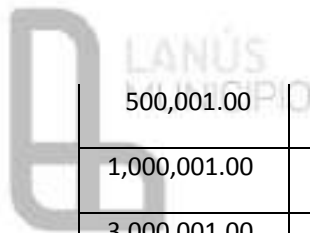
A los fines del parámetro de superficie deberá considerarse la sumatoria total de las superficies declaradas para cada una de las actividades de explotación.

Artículo 6º:

- a) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en el artículo precedente, la tasa se calculará aplicando la siguiente escala de alícuotas sobre el monto de base imponible y el importe mínimo mensual a tributar será de \$ 2.134.00.-

Escala para régimen general:

De \$	hasta \$	Fijo \$	Mas el %	Sobre exc. de \$
0.00	100,000.00		5.00	
100,001.00	500,000.00	1,986.00	6.00	100,000.00



500,001.00	1,000,000.00	4,386.00	7.00	500,000.00
1,000,001.00	3,000,000.00	7,886.00	7.50	1,000,000.00
3,000,001.00	6,000,000.00	22,886.00	8.00	3,000,000.00
6,000,001.00		46,886.00	8.50	6,000,000.00

b) Para aquellos contribuyentes comprendidos dentro del R.U.C. para pequeños contribuyentes el valor de la presente tasa será anualmente de..... \$ 23,842.00.-

Artículo 7º: Para cada período que se liquide, será de aplicación la cantidad de mínimos que corresponda de acuerdo con el número de titulares de la actividad gravada y de personal en relación de dependencia y/o contratado en forma directa o a través de agencias de colocación y/o empleo que en conjunto consignadas en la declaración jurada para el último día hábil del período anterior y de conformidad con la tabla que se acompaña.

Por vía de excepción, en el particular caso de empresas que contraten personal “por horas” (“part-time”), ya fuere en forma directa o a través de agencias de colocación y empleo, a efectos de la determinación de la cantidad de mínimos a considerar, se partirá del total de horas acumuladas a lo largo del período mensual, conforme a detalle: -Menores de dieciocho (18) años, donde se computará una (1) persona por cada ciento cincuenta horas (150 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente. -Mayores de dieciocho (18) años, donde se calculará una (1) persona por cada doscientas horas (200 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente.

En los casos de sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica y de sociedades comerciales constituidas regularmente de acuerdo con los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se computarán como titulares cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios en dichas entidades; en ningún caso dicho guarismo podrá ser inferior a uno (1). A los fines de éste párrafo, se entenderá que en los supuestos de:

- a) Sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica, se computarán a cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios.
- b) Sociedades colectivas y de capital e industria, se computarán cada uno de los socios administradores y/o que presten servicios.
- c) Sociedades en comandita simple o por acciones, se computarán cada uno de los socios comanditados y/o que presten servicios.
- d) Sociedades de responsabilidad limitada, se computará cada uno de los socios gerentes y/o que presten servicios.

e) Sociedades anónimas, se computarán a cada uno de los miembros del directorio, que perciban retribuciones en concepto de sueldo u otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, conforme lo previsto en el artículo 261º de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

A los fines de la aplicación del primer párrafo del presente, se computará en el caso de sociedades de hecho y de sociedades no constituidas regularmente de conformidad con los recaudos requeridos por la legislación vigente en la materia, cada uno de los socios. En los supuestos de transmisión por causa de muerte en el cual sucedan al titular dos (2) o más herederos, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria, se computarán cada uno de los herederos que ejerzan la administración y/o que presten servicios.

Se exceptúan del régimen previsto por el presente artículo las actividades determinadas en el artículo 5º, incisos a), d), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o), t), v), w) y x) cuyos mínimos se ajustarán a los importes que para cada una de ellas se establece:

TABLA DE MÍNIMOS

Número de titulares y dependientes			Cantidad de mínimos básicos
Hasta	3	Personas	1
"	5	"	2
"	10	"	3
"	15	"	5
"	20	"	6
"	25	"	8
"	30	"	9
"	35	"	11
"	40	"	12
"	45	"	14

"	50	"	16
"	55	"	18
"	60	"	22
"	65	"	24
"	70	"	26
"	75	"	28
"	80	"	30
"	85	"	32
"	90	"	34
"	100	"	36
"	150	"	50
"	151 y más	"	70

CAPÍTULO 4

SUB RUBRO IV

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 8°: Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

Categoría	Calle	Extensión
Especial	20 de Octubre	1 a 100
Especial	25 de Mayo	0 a 500
Especial	29 de Septiembre	1901 a 2000
Especial	9 de Julio	1000 a 1600
Especial	Escalada Remedios	toda la extensión
Especial	Joaquin V. Gonzalez	3001 a 3100
Especial	Perón Juan D. (alsina)	2000 a 3900
Especial	San Martín Av.	toda la extensión
Especial	Weild Margarita	1 a 100
Especial	Yrigoyen	toda la extensión

Primera	25 de Mayo	501 a 2400
Primera	29 de Septiembre	1600 a 1900
Primera	29 de Septiembre	2001 a 4000
Primera	9 de Julio	1600 a 3300
Primera	Aguilar	2900 a 3700
Primera	Alcorta	0 a 200
Primera	Anatole France	1900 a 2100
Primera	Aristobulo del Valle	0 a 200
Primera	Atencio	toda la extensión
Primera	Avellaneda M.	600 a 4200
Primera	Basavilbaso	1900 a 2100
Primera	Belgrano Camino	toda la extensión
Primera	Beltran	0 a 300
Primera	Brasil	0 a 599
Primera	Bustamante	toda la extensión
Primera	Caputo Luis	toda la extensión
Primera	Centenario Uruguayo	toda la extensión
Primera	Damonte	1500
Primera	Del Valle Iberlucea	2400 a 3100
Primera	Delia Cnel.	110 a 2200
Primera	Eva Perón (caa guazu)	1100 a 4600
Primera	Garay	0 a 200
Primera	Hornos	900 a 1600
Primera	Irigoyen Gdor.	0 a 200
Primera	Ituzaingo	0 a 1600
Primera	Joaquin V. Gonzalez	2500 a 3000
Primera	Lacarra	0 a 300
Primera	Llavallol	0 a 200
Primera	Lopez y Planes	toda la extensión
Primera	Lugones	0 a 100
Primera	Lynch	2000 a 3500
Primera	Máximo Paz	toda la extensión
Primera	Moreno José M.	0 a 600
Primera	O'higgins	1900 a 2100
Primera	Oncativo	1900 a 2100
Primera	Pintos	toda la extensión
Primera	Piñeiro	0 a 200
Primera	Ramos	0 a 100
Primera	Rico	0 a 100
Primera	Riobamba	0 a 100
Primera	Rivadavia	0 a 2900

Primera	Rodriguez Av.	0 a 2700
Primera	Rosales	0 a 2500
Primera	Salta	1900 a 2100
Primera	Sarmiento	900 a 1900
Primera	Sitio de Montevideo	0 a 1200
Primera	Tagle	3000 a 4000
Primera	Tejedor Carlos	0 a 200
Primera	Tucumán	0 a 1200
Primera	Uriarte	0 a 1000
Primera	Velez Sarsfield	toda la extensión
Primera	Viamonte	500 a 2200
Segunda	2 de Mayo	2400 a 3000
Segunda	Brasil	600 a 2100
Segunda	Cafferata	toda la extensión
Segunda	Carlos Casares	1600 a 3000
Segunda	Carlos Pellegrini	toda la extensión
Segunda	Condardo	1500 a 3500
Segunda	Deheza	0 a 2000
Segunda	Esquiú	2000 a 3300
Segunda	Granaderos (cotagaita)	3500 a 3800
Segunda	Hernandarias	3900 a 4200
Segunda	Irigoyen Gdor.	201 a 400
Segunda	Lugones	101 a 500
Segunda	Lujan	900 a 3400
Segunda	Madariaga	0 a 2300
Segunda	Magallanes	3100 a 3900
Segunda	Malabia	toda la extensión
Segunda	Mendoza	4000 a 4300
Segunda	Osorio	2400 a 4000
Segunda	Piñeiro	201 a 400
Segunda	Roma	4100 a 4800
Segunda	Rucci (Humayta)	700 a 2400
Segunda	Sarmiento	0 a 900
Segunda	Viamonte	2500 a 3600
Segunda	Warnes	2500 a 4400
Segunda	Yerbal	2500 a 3200
Tercera	Comprende demás calles del partido.	

Artículo 9°: Fíjense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por “Letrero” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Avisos” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

9.1 Correspondientes al inciso a) del Artículo 130° de la Ordenanza Fiscal Vigente. Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros. Se abonará por semestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

			Categorías Artículo 8°			
			Especial	1°	2°	3°
9.1.a.	Frontal					
	1	Simple	\$860.00	\$716.00	\$387.00	\$287.00
	2	Iluminado	\$1,289.00	\$1,074.00	\$580.00	\$431.00
	3	Luminoso	\$1,373.00	\$1,144.00	\$619.00	\$458.00
	4	Animado o LED	\$10,405.00	\$8,677.00	\$5,229.00	\$3,439.00
9.1.b.	Saliente					
	1	Simple	\$1,306.00	\$1,088.00	\$589.00	\$435.00
	2	Iluminado	\$1,959.00	\$1,633.00	\$882.00	\$654.00
	3	Luminoso	\$2,087.00	\$1,739.00	\$940.00	\$696.00
	4	Animado o LED	\$10,405.00	\$8,677.00	\$5,229.00	\$3,439.00

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

9.2 Correspondientes al inciso b) del Artículo 130° de la Ordenanza Fiscal Vigente. Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

			Categorías Artículo 8°				
			Especial	1°	2°	3°	
9.2.1	Letreros inferiores a 40 metros cuadrados (40m2)						
	a	Frontal					
		1	Simple	\$57.00	\$48.00	\$26.00	\$19.00
		2	Iluminado	\$86.00	\$71.00	\$38.00	\$29.00
		3	Luminoso	\$91.00	\$75.00	\$41.00	\$30.00
		4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00
	b	Saliente					
		1	Simple	\$81.00	\$70.00	\$44.00	\$26.00
		2	Iluminado	\$122.00	\$103.00	\$65.00	\$38.00
		3	Luminoso	\$129.00	\$110.00	\$70.00	\$41.00
4		Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00	
9.2.2.	Letreros superiores a 40 metros cuadrados (40m2)						
	a	Frontal					
		1	Simple	\$68.00	\$57.00	\$30.00	\$23.00
		2	Iluminado	\$102.00	\$86.00	\$46.00	\$33.00
		3	Luminoso	\$109.00	\$91.00	\$49.00	\$36.00
4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00		

		Saliente				
		1	Simple	\$97.00	\$83.00	\$52.00
b	2	Iluminado	\$145.00	\$125.00	\$78.00	\$46.00
	3	Luminoso	\$155.00	\$132.00	\$84.00	\$49.00
	4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,681.00

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Artículo 10°: Los contribuyentes mencionados en el inciso b) del Artículo 132º, “Agencias de Publicidad” de la Ordenanza Fiscal, tributarán por los elementos descritos a continuación por trimestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

10.1 Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en la acera, predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, banners o similares:

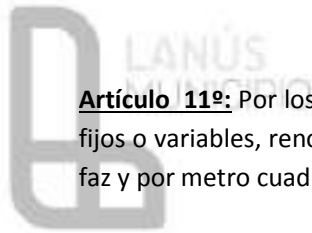
	Categorías Artículo 8°					
		Especial	1°	2°	3°	
10.1.	a. Anuncios que no avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$287.00	\$239.00	\$129.00	\$96.00
	2	Iluminado	\$431.00	\$358.00	\$193.00	\$144.00
	3	Luminoso	\$458.00	\$381.00	\$206.00	\$152.00
	4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00
	b. Anuncios que avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$435.00	\$363.00	\$196.00	\$145.00
	2	Iluminado	\$653.00	\$544.00	\$294.00	\$218.00
	3	Luminoso	\$696.00	\$580.00	\$313.00	\$232.00
	4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00

10.2 Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

		Categorías Artículo 8°				
		Especial	1°	2°	3°	
10.2.	a. Anuncios que no avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$138.00	\$116.00	\$70.00	\$48.00
	2	Iluminado	\$206.00	\$174.00	\$103.00	\$71.00
	3	Luminoso	\$220.00	\$186.00	\$110.00	\$75.00
	4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00
	b. Anuncios que avancen sobre la vía Pública					
	1	Simple	\$165.00	\$139.00	\$83.00	\$57.00
	2	Iluminado	\$248.00	\$209.00	\$125.00	\$86.00
	3	Luminoso	\$264.00	\$222.00	\$132.00	\$91.00
	4	Animado o LED	\$3,468.00	\$2,893.00	\$1,743.00	\$1,147.00

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Las Agencias de Publicidad, que no se hallen inscriptas en el Registro de Publicistas de acuerdo a las reglamentaciones que disponga el Departamento Ejecutivo, abonarán los derechos mencionados con un incremento del cincuenta por ciento (50%).



Artículo 11º: Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas de teléfonos públicos, ya sean fijos o variables, renovables o colores identificatorios, se abonará por trimestre o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción \$ 1,621.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos, juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Artículo 12º: Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades descriptas en el artículo 18º, se abonará: Por día y por persona \$ 896.00.-

Artículo 13º: Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como asimismo, por a instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará: Por día..... \$ 1,743.00.-

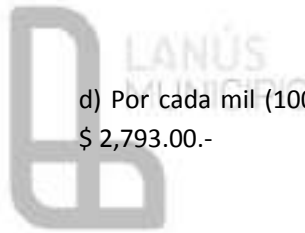
Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

Artículo 14º: Por volantes, guías telefónicas de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo a la normativa vigente, se abonará:

a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma quince metros (0,15 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará \$ 695.00.-

b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma veintidós metros (0,22 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará \$ 1,376.00.-

c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b), se abonará \$ 2,087.00.-



d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará \$ 2,793.00.-

e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará \$ 4,167.00.-

f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará \$ 5,561.00.-

g) Por cada mil (1000) unidades o fracción de bolsas, paquetes o envoltorios de comercios que contengan algún tipo de publicidad o identificación del mismo y utilice más de cien (100) bolsas diarias, se abonará \$ 1,147.00.-

h) Por cada unidad de guías telefónicas o de cualquier tipo, que contengan publicidad, se abonará \$ 71.00.-

Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, cuando anuncien o publiciten créditos.

Artículo 15º: Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Capítulo por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

		Mínimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm ²) de superficie	\$113.00	\$323.00
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50dm ²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82dm ²)	\$216.00	\$626.00
c) Dos (2) paños	\$341.00	\$1,014.00
d) Tres (3) paños	\$474.00	\$1,399.00
e) Cuatro (4) paños	\$599.00	\$1,805.00
f) Cinco (5) paños	\$711.00	\$2,146.00

B) PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

Artículo 16º: Las carteleras, pizarras o tarjeteros visibles desde la vía pública, abonarán por semestre:

	Categorías			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
Por cada metro cuadrado (m ²) o fracción	\$341.00	\$284.00	\$152.00	\$113.00

Artículo 17º: Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias, un canon semestral de \$ 6,387.00.-

C) ANUNCIOS VARIOS

Artículo 18º: Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción \$ 560.00.-

Artículo 19º: Por los avisos fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción \$ 560.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 20º: Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos; como asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por cada uno y por año \$ 19,117.00.-

Artículo 21º: Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del partido, se abonarán por cada coche y por año \$ 3,753.00.-

D) IMPORTE MÍNIMO

Artículo 22º: Cuando se trate de tributos de carácter mensual el importe a liquidar en concepto de publicidad y propaganda no podrá ser inferior a \$ 290.00.-

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento de un doscientos por ciento (200%) sobre todos los conceptos.

CAPÍTULO 5

SUB RUBRO V

DERECHOS DE OFICINA

A) OBRAS PARTICULARES

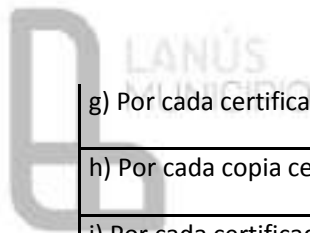
Artículo 23º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de obras particulares, se abonará el derecho de oficina, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada revisión de anteproyecto	\$4,291.00
b) Por cada solicitud de constancia de aprobación de planos, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$468.00
c) Además de lo establecido en el inciso b), se abonará por cada constancia de certificación de plano aprobado, duplicado de certificado final de obra, constancia de estado de obra o cualquier otra certificación o testimonio que se extienda	\$983.00
d) Por cada solicitud de inscripción en el "Registro de Profesionales" del área de obras particulares y catastro	\$2,649.00
e) Por cada solicitud sobre casos NO PREVISTOS	\$468.00

B) CATASTRO PARCELARIO Y TOPOGRAFIA

Artículo 24º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, por el visado municipal de cada plano de mensura, subdivisión, redistribución parcelaria, unificación, usucapión o certificación de amojonamiento de inmuebles, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada planilla de catastro parcelario y cada parcela incluida en la misma, cuando la planilla sea confeccionada por el profesional actuante	\$605.00
b) Por cada certificado catastral de ubicación	\$468.00
c) Por cada certificado catastral de numeración domiciliaria	\$541.00
d) Por cada copia de plancheta catastral de manzana	\$184.00
e) Por cada copia de plano catastral del partido, escala 1:5000	\$1,369.00
f) Por cada copia de plano catastral del partido y/o plano con indicación de calles y alturas, según escala:	
1:10000	\$670.00
1:20000	\$580.00
1:25000	\$541.00



g) Por cada certificado de zonificación	\$670.00
h) Por cada copia certificada de plano de mensura	\$670.00
i) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	\$468.00
j) Por visado de plano de mensura:	
j.1) Por cada parcela resultante con superficie de hasta quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$800.00
j.2) Por cada parcela resultante con superficie de más de quinientos (500) metros cuadrados (m ²) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$1,369.00
j.3) Por cada parcela resultante con superficie de más de mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$1,717.00
En cualquiera de los casos señalados en los incisos j.1), j.2) y j.3), el importe mínimo será de	\$6,012.00
k) Por cada testimonio de duplicado de certificado y/o revisión	\$468.00

Artículo 25º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por solicitud de determinación, fijación y/o conformidad de ejes de calzada entre ejes de bocacalles, por metro (m) lineal o fracción	\$468.00
b) Por solicitud de determinación y fijación de la línea municipal de edificación, por cada metro (m) lineal o fracción	\$468.00
c) Por cada certificado de restricción de dominio por ensanche de calles u ochavas	\$468.00
d) Por cada solicitud de constancia, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$468.00
e) En cualquiera de los casos señalados en los incisos a) y b), el importe mínimo será de	\$6,012.00

C) ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DATOS ESPACIALES GEOREFERENCIADOS

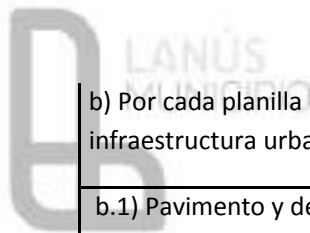
Artículo 26º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de ordenamiento territorial, se abonará el derecho de oficina de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por certificado de factibilidad urbanística:	
a.1) Obras hasta mil metros cuadrados (1000 m ²)	\$4,782.00
a.2) Obras hasta cinco mil metros cuadrados (5000 m ²)	\$13,395.00
a.3) Obras de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m ²)	\$28,701.00
b) Por cada copia de mapa del Partido con imagen aérea e información de calles y topónimos. Tamaño A3	\$1,206.00
c) Por cada copia de mapa del Partido con información temática. Tamaño A3	\$1,206.00
d) Por cada solicitud de certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$468.00
e) Por cada certificación/copia de documentación que se extienda	\$983.00

D) CERTIFICACIONES

Artículo 27º: Por cada solicitud de certificado se abonará un derecho de acuerdo con el siguiente detalle:

a) a.1) Por cuenta y/o rodado:	
1) De deuda, incluido el de multa	\$541.00
2) De estado de cuenta	\$3,326.00
a.2) Por cada padrón, por la tramitación y entrega en un plazo de:	
1) Hasta dos (2) días hábiles	\$2,780.00
2) Más de dos (2) días hábiles	\$1,640.00



b) Por cada planilla de prorratio de liquidaciones de deuda para obra de infraestructura urbana:	
b.1) Pavimento y desagües pluviales:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$131.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$386.00
b.2) Por red de gas, agua, cloacas y/o alumbrado:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$131.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$270.00
c) De habilitación, ejercicios o cese de actividades	\$828.00
d) Clasificación previa (artículo 2º, Ordenanza Nº 4.433/75)	
d.1) Por declaración jurada	\$386.00
d.2) Por copia	\$131.00
e) Certificación de permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales (artículo 7º, Ordenanza Nº 4.433/75)	\$15,944.00
f) Certificado final de obra (artículo 14º, Ordenanza Nº 4.433/75)	\$1,337.00
g) De aptitud para instalación eléctrica	\$468.00
h) Por toda otra certificación NO PREVISTA precedentemente	\$468.00

E) PLIEGO DE CONDICIONES

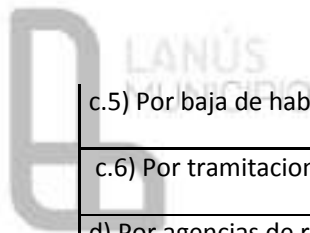
Artículo 28º: El Departamento Ejecutivo fijará el valor por la entrega de cada pliego de bases y condiciones para la ejecución de obras públicas y/o realización de servicios, dicho importe no podrá superar la alícuota que a continuación se especifica, calculada sobre el valor del presupuesto oficial.

(* Alícuota uno por mil (1‰))

F) TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 29º: Por las gestiones referidas a tránsito y transporte que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por vehículo habilitado para el transporte colectivo de pasajeros	\$10,866.00		
b) Otros vehículos autorizados para el transporte de pasajeros	Taxis	Remises	Escolares
b.1) Por la habilitación inicial	\$3,886.00	\$3,886.00	\$3,886.00
b.2) Por la renovación anual	\$3,886.00	\$3,886.00	\$3,886.00
b.3) Por cada prórroga registral solicitada	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,885.00
b.4) Por apoderado/cambio de apoderado	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,885.00
b.5) Por cambio de titularidad	\$3,886.00	\$3,886.00	\$3,886.00
b.6) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
b.7) Por duplicado de certificado de habilitación	\$1,233.00	\$1,233.00	\$1,233.00
b.8) Por cambio de material (vehículo)	\$2,610.00	\$2,610.00	\$2,610.00
b.9) Por cambio de material (vehículo) por destrucción total	\$2,610.00	\$2,610.00	\$2,610.00
b.10) Por baja de habilitación	\$2,610.00	\$2,610.00	\$2,610.00
b.11) Por cambio de agencia		\$1,885.00	
b.12) Por verificación vehicular municipal	\$1,740.00	\$1,740.00	\$1,740.00
b.13) Por tramitaciones varias no especificadas	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
c) Por la habilitación de conductores u otros auxiliares necesarios para la prestación del servicio	Taxis	Remises	Escolares
c.1) Por conductor titular habilitado	\$2,175.00	\$2,175.00	\$2,175.00
c.2) Por conductor no titular habilitado	\$2,175.00	\$2,175.00	\$2,175.00
c.3) Por habilitación de auxiliares del transporte escolar			\$2,175.00
c.4) Por duplicados de credencial de los arriba mencionados	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,160.00

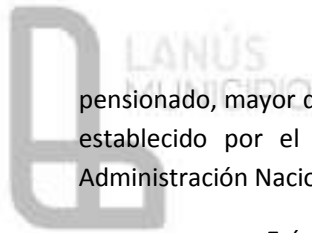


c.5) Por baja de habilitación de los arriba mencionados	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
c.6) Por tramitaciones varias no especificadas	\$1,160.00	\$1,160.00	\$1,160.00
d) Por agencias de remis			
d.1) Por inscripción inicial		\$5,075.00	
d.2) Por renovación anual		\$5,075.00	
d.3) Por cada prórroga registral solicitada		\$2,610.00	
d.4) Por presentación/cambio representante/apoderado		\$2,175.00	
d.5) Por cambio de titularidad		\$5,075.00	
d.6) Por cambio de firma/razón social/socios		\$5,075.00	
d.7) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)		\$1,160.00	
d.8) Por duplicado de certificado de habilitación		\$1,958.00	
d.9) Por tramitaciones varias no especificadas		\$1,160.00	

Artículo 30º: Por las gestiones referentes a licencia de conductor que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de registro oficial o su renovación y como tributo básico	\$2,062.00
a.1) Por cada año de vigencia	\$207.00
b) Por cada duplicado o ampliación de categoría, como tributo básico	\$1,740.00
b.1) Por cada año de vigencia	\$207.00
c) Por cada solicitud de cambio de domicilio, aptitud psicofísica y/o certificación de licencia de conductor o certificado de legalidad	\$535.00
d) Adicionar cargo por protección ciudadana y uso de oficina	s/resulte

Los valores establecidos en este artículo, tendrán una reducción del sesenta y cinco por ciento (65%) cuando quien resulte beneficiario de la licencia de conducción fuere jubilado o



pensionado, mayor de sesenta (60) años y perciba un haber mínimo mensual que no supere el establecido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires o la Administración Nacional de Seguridad Social, el que resulte mayor.

Exímase del pago de los montos referentes a la licencia de conducir con categoría d.3) Servicios de Urgencia, Emergencia y similares, a los agentes municipales que revisten cargos de choferes de Emergencia de la área de Emergencia; Defensa Civil y Movilidad Sustentable, al igual que a los choferes de los Bomberos Voluntarios del partido.

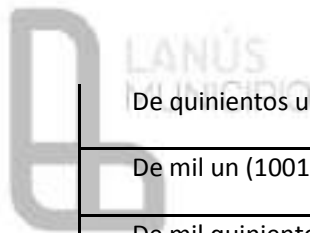
En el caso de los registros de conducir comprendidos en el párrafo precedente, el municipio absorberá el pago de aquellos montos que deban abonarse al Gobierno Nacional y/o al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

G) VARIOS

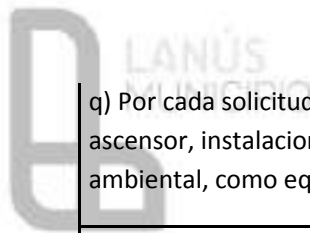
Artículo 31º: Por las gestiones que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de subdivisión, unificación y/o asignación de partida	\$818.00
b) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Licitaciones de obras públicas de la municipalidad, las empresas constructoras abonarán	\$2,551.00
c) Por cada solicitud referente a trámite en el cementerio municipal	\$177.00
d) Por cada solicitud de falta de licencia de inhumación	\$3,007.00
e) Por cada libreta sanitaria:	
e.1) Trámite inicial	\$1,070.00
e.2) Por renovación anual	\$840.00
e.3) Revalidación	\$554.00
e.4) Revalidación de renovación	\$554.00
f) Por cada solicitud relacionada con la fiscalización sanitaria de hasta tres (3) productos prevista en el Decreto Provincial Nº 3.055/77	\$2,094.00
g) Por el libro registro de inspecciones:	
g.1) Por el sellado de cada uno	\$1,834.00

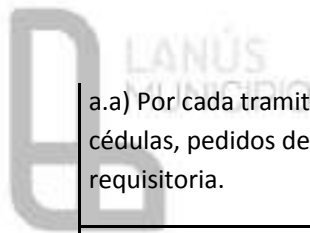
g.2) Por la entrega de cada ejemplar debidamente sellado por un trámite	\$2,301.00
g.3) Por cada uno de los trámites simultáneos	\$1,834.00
h) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en soporte de papel, magnético, óptico o similares	\$818.00
i) Por cada actualización de la Ordenanza Impositiva en soporte papel, magnético, óptico o similares	\$177.00
j) Por cada Código de Edificación	\$1,744.00
k) Por cada digesto municipal	\$2,094.00
l) Por extracción de árboles debidamente autorizados, exceptuándose árboles secos cuyas características naturales de deterioro deberán ser acreditadas fehacientemente en el expediente respectivo	\$17,494.00
ll) Por cada reglamento de funcionamiento de ferias (Ordenanza N° 4.976/78)	\$126.00
m) Por cada reglamento de procedimiento de faltas y penalidades (Ordenanza N° 5.041)	\$126.00
n) Por cada reglamento de publicidad (Decreto N° 1.428/80 y sus modificaciones)	\$126.00
ñ) Por la suscripción anual al diario de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, se abonará mensualmente	\$451.00
o) Por cada tapa de ejemplares sueltos del diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante	\$177.00
p) Por la revisión de cada uno de los planos que más abajo se detallan, se abonará:	
p.1) De caldera, puente grúa, ascensor, montacargas, tanques, escalera mecánica, conducto externo del efluente y revisión de carga de fuego	\$4,605.00
p.2) De electromecánica, en relación a la potencia instalada en H.P. o equivalente:	
Hasta cien (100) H.P.	\$4,605.00
De ciento un (101) H.P. a doscientos cincuenta (250) H.P.	\$6,139.00
De doscientos cincuenta y un (251) H.P. a quinientos (500) H.P.	\$8,446.00



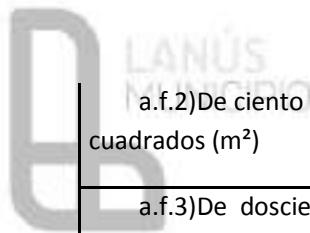
De quinientos un (501) H.P. a mil (1000) H.P.	\$10,746.00
De mil un (1001) H.P. a mil quinientos (1500) H.P.	\$14,590.00
De mil quinientos un (1501) H.P. a dos mil (2000) H.P.	\$19,189.00
De dos mil un (2001) H.P. a tres mil (3000) H.P.	\$24,569.00
De más de tres mil (3000) H.P. o equivalente	\$30,705.00
Si el relevamiento electromecánico se presenta en más de un plano, se adicionará por cada plano complementario al primero	\$1,070.00
p.3) Por habilitación de equipos de elevación:	
p.3.1) Ascensores hasta cinco (5) paradas	\$9,216.00
p.3.2) Ascensores con más de cinco (5) paradas	\$15,354.00
p.3.3) Montacargas	\$4,605.00
p.3.4) Puente grúa	\$6,139.00
p.3.5) Monta autos	\$15,354.00
p.3.6) Guarda mecanizada	\$15,354.00
p.4) Fíjese el derecho de habilitación por instalación o ampliación de potencia:	
p.4.1) Hasta cinco (5) H.P.	\$924.00
Por H.P. excedente	\$104.00
p.4.2) Por cada KW	\$171.00
p.4.3) Por cada KVA	\$157.00
p.5) Fíjese el derecho de habilitación por instalación de grupos electrógenos, escaleras mecánicas, hornos de combustión y calderas	\$3,838.00
p.6) Fíjese el derecho de habilitación por instalación de soldadora autógena, guinches aparejos, cintas transportadoras, chimeneas	\$2,301.00
p.7) Fíjese el derecho de habilitación por la instalación de tanques y piletas de más de quinientos (500) litros para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos, alcalinos y gases	\$1,537.00



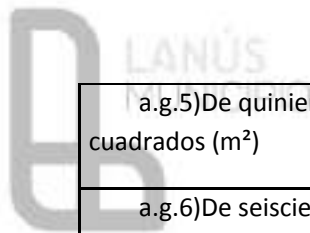
q) Por cada solicitud de prueba hidráulica de caldera de vapor, prueba de ascensor, instalaciones de fuerza motriz para equipos de regulación ambiental, como equipo de bombeo	\$906.00
r) Por las tramitaciones que más abajo se detallan referidas a la Ley N° 11.459 de radicación industrial, se abonará:	
r.1) Por cada sellado de categorización y/o factibilidad de radicación	\$2,301.00
r.2) Por cada sellado de certificación de zona	\$1,834.00
r.3) Por cada sellado de cambio de titularidad	\$2,301.00
r.4) Por cada sellado de auditoría ambiental y/o resolución N° 80/99 (S.P.A.)	\$2,770.00
r.5) Por la tramitación referente al visado de la Evaluación del Impacto Ambiental (E.I.A.) por cada punto de nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	\$771.00
s) Por cada sellado, solicitud de permiso de conservador y/o renovación anual, conforme con lo previsto en los artículos 4º y 6º del Decreto N° 728/97	\$6,139.00
t) Por cada consulta de localización industrial	\$1,414.00
u) Por cada solicitud de análisis bacteriológico	\$2,301.00
v) Por cada solicitud de análisis físico químico	\$1,160.00
w) Por cada tramitación referida a introductores de productos alimenticios, se abonará:	
w.1) Por cada solicitud de habilitación	\$1,579.00
w.2) Por cada renovación anual	\$1,288.00
x) Por cada tramitación referida a toma de muestras de areneros para su posterior análisis	\$3,203.00
y) Por la tramitación administrativa y técnica de certificados de inscripción de establecimientos, por cada producto y su toma de muestra	\$1,911.00
z) Por cada sellado relacionado con la presentación de la declaración jurada:	
z.1) Según Ordenanza N° 5.880/84	\$947.00
z.2) Según Ordenanza N° 9.431/01	\$1,911.00
z.3) Según Ordenanza N° 12.332/17	\$1,911.00



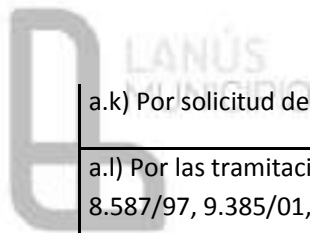
a.a) Por cada tramitación judicial generada por la presentación de oficios, cédulas, pedidos de informes o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria.	\$645.00
a.b) Por cada plano o cuadernillo del Partido, se abonará:	
a.b.1) Plano con cuadrícula alfanumérica, escala 1:10000	\$645.00
a.b.2) Plano con cuadrícula alfanumérica con nomenclador, escala 1:30000	\$177.00
a.b.3) Cuadernillo índice con nomenclador alfanumérico de calles	\$177.00
a.c) Oficios de constatación por espectáculos:	
a.c.1) Oficios de constatación a salones bailables	\$23,876.00
a.c.2) Oficios de constatación a local con actividad nocturna	\$7,940.00
a.c.3) Oficios de constatación simple (no prevista)	\$3,964.00
a.c.4) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, hasta doscientos (200) chicos	\$7,684.00
a.c.5) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de doscientos uno (201) a cuatrocientos (400) chicos	\$11,517.00
a.c.6) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de más de cuatrocientos (400) chicos	\$15,354.00
a.d) Por tramitaciones relacionadas con el Impuesto a los Automotores transferidos por la Provincia de Buenos Aires:	
Por todas las intervenciones relacionadas con una operación que implique la alta y/o baja del vehículo en los registros del municipio	\$1,276.00
a.e) Por la certificación de aptitud de instalaciones eléctricas:	
a.e.1) Domiciliarios monofásicos	\$771.00
a.e.2) Domiciliarios trifásicos	\$1,537.00
a.e.3) Comerciales monofásico o trifásico	\$2,301.00
a.e.4) Industrial trifásico	\$3,074.00
a.f) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 16º de la Ordenanza Nº 9.979/05	
a.f.1) De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m²)	\$3,373.00



a.f.2)De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m ²)	\$6,780.00
a.f.3)De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m ²)	\$10,154.00
a.f.4)De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$13,563.00
a.f.5)De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m ²)	\$16,939.00
a.f.6)De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m ²)	\$20,357.00
a.f.7)De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m ²)	\$23,719.00
a.f.8)De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m ²)	\$27,127.00
a.f.9)De mil uno (1.001) a mil ciento veinticinco (1.125) metros cuadrados (m ²)	\$30,462.00
a.f.10)De mil ciento veintiséis (1.126) a mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados (m ²)	\$33,910.00
a.f.11)De mil doscientos cincuenta y uno (1.251) a mil trescientos setenta y cinco (1.375) metros cuadrados (m ²)	\$37,281.00
a.f.12)De mil trescientos setenta y seis (1.376) a mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m ²)	\$40,690.00
a.f.13)De más de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m ²)	\$46,503.00
a.g) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 8º de la Ordenanza Nº 9.385/01:	
a.g.1)De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m ²)	\$3,373.00
a.g.2)De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m ²)	\$6,780.00
a.g.3)De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m ²)	\$10,154.00
a.g.4)De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$13,563.00



a.g.5) De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m ²)	\$16,939.00
a.g.6) De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m ²)	\$20,344.00
a.g.7) De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m ²)	\$23,719.00
a.g.8) De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m ²)	\$27,127.00
a.h) Emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros	
a.h.1.) Solicitud de Inscripción en el REMUOCESA	\$312.00
a.h.2) Solicitud de localización o factibilidad	\$11,625.00
a.h.3) Presentación y aprobación de planos de obra, estructuras complementarias y sus cálculos correspondientes	\$9,689.00
a.h.4) Presentación y aprobación de planos de Electromecánica	\$10,701.00
a.h.5) Certificado o copias de permiso de obra	\$451.00
a.h.6) Certificado o copias de Habilitación	\$451.00
a.i) Por cada solicitud de recitales y/o eventos especiales:	
a.i.1) Al aire libre y/o estadios	\$265,338.00
a.i.2) En micro estadios o espacios cerrados	\$132,665.00
a.i.3) En otros lugares (no previstos)	\$39,803.00
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancia del hecho así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar la misma en un cien por ciento (100%) del gravamen	
a.j) Por la venta de pirotecnia estacional:	
a.j.1) Por cada solicitud en kioscos, cotillón y/o librería (negocios minoristas)	\$7,283.00
a.j.2) Por cada solicitud en otras actividades comerciales no comprendidas anteriormente	\$34,475.00

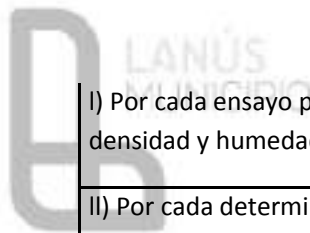


a.k) Por solicitud de curso de tatuajes (Ordenanza N° 10.494)	\$13,266.00
a.l) Por las tramitaciones de factibilidad referidas a las Ordenanzas N° 8.587/97, 9.385/01, 10.520/08 y 10.521/08 (cafés, bares, pizzería, restaurantes, salón de fiestas y/o infantiles, salas velatorias, como así también, toda actividad que necesite factibilidad para habilitar)	\$2,562.00
a.ii) Por cada solicitud de visación previa de planos de instalaciones electromecánicas	\$771.00
a.m) Por cada visado de planos de obra civil conforme a destino, según Ordenanza N° 9.164/00	\$2,851.00
a.n) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite inicial o su renovación, se abonarán los valores que surgen de la siguiente escala:	
a.n.1) Por una superficie comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50m ²)	\$1,367.00
a.n.2) Por una superficie comercial de entre cincuenta y un metro cuadrado (51m ²) y cien metros cuadrados (100m ²)	\$2,050.00
a.n.3) Por una superficie comercial de más de cien metros cuadrados (100m ²)	\$2,733.00
a.ñ) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite de resellado o por su robo, extravío y/o similar, se abonarán los valores que surgen de la siguiente escala:	
a.ñ.1) Por una superficie comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50m ²)	\$8,200.00
a.ñ.2) Por una superficie comercial de entre cincuenta y un metro cuadrado (51m ²) y cien metros cuadrados (100m ²)	\$12,300.00
a.ñ.3) Por una superficie comercial de más de cien metros cuadrados (100m ²)	\$16,400.00
a.o) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite de transferencia, traslado y/o, se abonará	\$1,367.00
a.p) Por actuaciones en materia de Faltas (Art. 12° Ordenanza N°5.631 y modificatorias)	\$602.00
a.q) Por emisión y envío de boleta en formato papel cuando el contribuyente se encuentre o no adherido a boleta electrónica.	\$36.00

H) ESTUDIO Y ENSAYO DE MATERIALES

Artículo 32º: Por los servicios que más abajo se enumeran, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada extracción de testigo de hormigón simple	\$1,520.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
b) Por cada extracción de testigo de hormigón armado	\$2,026.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
c) Por cada extracción de testigos de concreto asfáltico	\$1,257.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
d) Por cada ensayo de testigo de probeta a compresión	\$908.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
e) Por cada ensayo a la rotura por compresión de cada probeta o testigo de hormigón que no sea de obras públicas municipales de este partido	\$908.00
f) Por cada estudio de granulometría en agregados gruesos y finos para hormigón	\$750.00
g) Por cada dosificación de hormigón	\$3,054.00
h) Por cada dosificación de hormigón con aditivos, plastificantes y superfluidificantes	\$3,544.00
i) Por cada día de control de hormigón con profesional en obra y con ensayo de Abrams y confección de probetas (no se contempla en este ítem el ensayo a compresión)	\$10,138.00
j) Por cada día de control del uso de líquidos capaces de formar membranas para un curado de hormigón adecuado (con profesional en obra capacitando al personal y control)	\$5,076.00
k) Por cada determinación de una dosificación de hormigón fresco a pie de obra, con un error de más o menos (+ o -) quince por ciento (15%)	\$3,054.00



I) Por cada ensayo proctor, standard y modificado (determinación de densidad y humedad óptima)	\$1,520.00
II) Por cada determinación en obra con voluménometro de densidad y humedad	\$513.00
m) Por cada clasificación de suelos H R B	\$1,024.00
n) Por cada estudio de estabilización de suelos	\$1,520.00
ñ) Por cada estudio de granulometría	\$3,054.00
o) Por cada estudio Marshall, determinación, de fluencia y estabilidad	\$751.00
El ensayo Marshall se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez (10)	

Artículo 33º: Por cada solicitud referida a trámite NO PREVISTO en los títulos precedentes y en concepto de reposición de sellados por el expediente que se formalice, se abonarán los derechos de oficina que a continuación se detallan:

- 1) Trámite NO PREVISTO \$576.00.-
- 2) Por reposición de sellado \$273.00.-

CAPÍTULO 6

SUB RUBRO VI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) EDIFICIOS Y OBRAS EN GENERAL

Artículo 34º: En concepto de derechos de construcción se abonarán los importes resultantes de aplicar una alícuota del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra, según tipo de obra y destino, que adopta el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la ley arancelaria provincial, excepto en los siguientes casos:

- a) Para viviendas Unifamiliares la alícuota a aplicar será de cero coma cinco por ciento (0,5%)
- b) En los distritos especiales E8 y E9, cualquiera sea su destino y superficie la alícuota a aplicar será del dos por ciento (2%).

A aquellas obras que cuenten con destino de vivienda o vivienda multifamiliar, localizadas en la Zona D, según artículo 73º de la Ordenanza Fiscal, se les efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los derechos de construcción correspondientes al destino indicado.

Se aplicara un recargo sobre los Derechos de Construcción en todas las obras iniciadas y ejecutadas sin permiso reglamentario del cien por ciento (100%) y todas las obras ejecutadas sin permiso NO REGLAMENTARIAS del doscientos por ciento (200%).

B) CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 35º: En concepto de derechos por la ejecución de bóvedas o construcciones en el cementerio municipal, los arrendatarios deberán abonar el uno por ciento (1%) del valor de las mismas, las que se tasarán en razón a pesos treinta y nueve mil novecientos catorce (\$ 57,875.00) por metro cuadrado (m²) de superficie cubierta.

Tratándose de obras sin permiso se cobrará el dos por ciento (2%) de dicho valor.

C) ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 36º: por los servicios descriptos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad.	\$59,180.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc.), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad.	\$23,842.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad.	\$58,898.00

D) DESISTIMIENTO DE OBRA

Artículo 37º: Cuando se trate de desistimiento de obra y siempre que la misma no haya sido comenzada, se liquidará el veinte por ciento (20%) de los derechos por construcción que correspondan. El importe a percibir en tal concepto en ningún caso será inferior a \$ 3,606.00.-

E) DERECHO MÍNIMO

Artículo 38º: El importe a abonar en concepto de derechos de construcción y/o revisión de planos será de \$ 3,606.00.-

CAPÍTULO 7

SUB RUBRO VII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

A) FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS

Artículo 39º: Como derecho de ingreso a las ferias francas, se abonará por inscripción \$ 14,760.00.-

Artículo 40º: Por la reinscripción para la ocupación de espacios en las ferias francas de los permisionarios, que por determinadas circunstancias hayan cesado en su actividad, corresponde tributar un derecho de \$ 737.00.-

Artículo 41º: Por la ocupación de espacios en las ferias francas incluyendo el arrendamiento de contenedores, se abonará mensualmente y por adelantado:

a) Por cada espacio de tres por dos coma cincuenta metros (3 x 2,50 mts), por cada feria asignada	\$151.00
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Artículo 42º: Cuando se trate de puestos transitorios que funcionen en períodos estacionales o puestos de abaratamiento, cuya instalación se hallare prevista por las Ordenanzas vigentes, se abonará:

a) Puestos estacionales, por día y por puesto	\$378.00
b) Puestos de abaratamiento, por día y por metro cuadrado (m ²)	\$39.00
c) Puestos de venta en espacios públicos	\$2,839.00

B) SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA PARA SERVICIOS URBANOS

Artículo 43º: Por los servicios de inspección y/o supervisión en la apertura de calles y/o veredas, no ordenadas por la municipalidad y referidas a las empresas de servicios públicos, matriculados y/o particulares, se abonará, por única vez:

a) Conductos con fluidos, ya sean eléctricos, líquidos, gaseosos o redes de transmisión telefónica, ondas y en general, por metro cuadrado (m ²), tomando como mínimo de ancho de apertura cero coma veinte metros (0,20m):	
a.1) En vereda	\$1,019.00
a.2) En pavimento	\$3,120.00
Este servicio en ningún caso será inferior a	\$1,019.00
b) Por la apertura para la instalación de cámaras subterráneas o elevadas o estructura afectada al servicio con o sin acceso de personal (excluidas las bocas de registro), por metro cúbico (m ³) o fracción	\$1,427.00
c) Por colocación y/o desplazamiento:	
c.1) poste, por unidad	\$851.00
c.2) rienda, por unidad	\$2,762.00
c.3) desplazamiento de poste	\$284.00
c.4) desplazamiento de columna	\$568.00

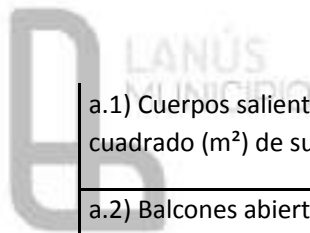
d) Por obras de mantenimiento de redes en general, agua, cloacas, servicios, empalmes, escapes, roturas y/o conexiones domiciliarias nuevas, por metro cuadrado (m ²) o fracción:	
d.1) En veredas	\$1,427.00
d.2) En pavimento	\$2,751.00
e) Colocación buzón armario, cámaras subterráneas o elevadas o estructuras afines al servicio, por unidad	\$4,395.00
f) Por afectar la vía pública sin el correspondiente permiso de obra, se abonará por metro cuadrado (m ²) o fracción:	
f.1.) En vereda	\$2,036.00
f.2) En pavimento	\$6,242.00
g) Por el tendido aéreo de cables, por metro lineal	\$7.00
h) Por la utilización de columna de alumbrado público, por unidad	\$144.00
i) Por el tendido subterráneo de conductos de cualquier naturaleza, por metro lineal	\$284.00

Artículo 44º: Por la instalación y/o funcionamiento de cámaras de regulación de presión y/o transformación o similares, por unidad se abonará, valores mensuales \$ 1,823.00.-

C) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES

Artículo 45º: Sujeto a lo que establezca el Código de Edificación y sin perjuicio de abonar los derechos de construcción correspondientes, cuando las obras avancen fuera de la línea municipal, se cobrarán los siguientes derechos por única vez, en concepto de ocupación de la vía pública:

a) ESPACIO AÉREO:



a.1) Cuerpos salientes cerrados, por metro cuadrado (m ²) de superficie y por piso	\$1,453.00
a.2) Balcones abiertos, aleros, marquesinas y/o similares, por metro cuadrado (m ²) de superficie y por piso	\$513.00
b) SUBSUELOS:	
b.1) Por metro cuadrado (m ²) de superficie por piso	\$1,453.00

D) OCUPACIÓN PROVISORIA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 46º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con tierra, materiales de construcción y/o demolición y/o instalaciones o equipos, en el caso en que la obra cuente con el correspondiente permiso de construcción, se abonará por día o fracción y por cada metro cuadrado (m²) o fracción de superficie de la vía pública ocupada \$ 71.00.-

Por el total de la ocupación se abonará un mínimo de pesos dos mil doscientos veintiuno (\$ 2,221.00.-) y un máximo de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco (\$ 16,665.00.-).

Estos dos (2) últimos valores se tomarán en forma mensual a partir de la concesión del permiso y en forma individual para cada parcela de hasta diez metros (10 mts) de frente.

En caso de ser parcela de frente mayor, por cada diez metros (10 mts) o fracción excedente, aumentarán el máximo o el mínimo en forma proporcional.

No estará sujeto al pago de los derechos liquidados según el presente artículo, el espacio de vía pública comprendido entre la línea municipal y la valla provisoria, siempre que ésta se ubique hasta un metro (1 m) de distancia de la misma.

Lo establecido en el párrafo anterior tendrá vigencia únicamente durante el período en que transcurra la ejecución de la obra, ya que cuando la misma se declare paralizada, finalizada o halla caducado su permiso, se liquidarán los derechos de ocupación provisoria de la vía pública por el total de la superficie ocupada a partir del día en que se produzca dicha situación.

Salvo casos expresamente previstos en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación, los permisos de ocupación provisoria de la vía pública serán concedidos por el área de Obras Particulares y Catastro en situaciones debidamente justificadas y cuando razones de tránsito vehicular y seguridad de transeúntes lo permitan y siempre que la ocupación

mencionada esté relacionada con obras cuya aprobación y contralor sea competencia de dicha área.

La concesión del permiso de ocupación provisora de la vía pública no exime a los responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto.

La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de multas y/o recargos que correspondan para cada caso.

Por otras ocupaciones provisorias de la vía pública se abonaran los siguientes conceptos:

a) Por la utilización y cierre parcial, debidamente autorizados, de la calzada para la realización de tareas de hormigonado, carga, descarga, elevación de mercaderías o dispositivos que así lo requieran, por cada doce horas (12 hs)	\$3,715.00
b) Por cortes de circulación en la vía pública para eventos con asistencia de inspectores de tránsito, por día o fracción, salvo los exceptuados por la disposición autorizante	\$3,715.00

No serán alcanzados por los incisos a) y b) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

Artículo 47º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendataria abonará por cada uno y por día \$ 284.00.-

Artículo 48º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendadora abonará, **mensualmente**, por cada elemento declarado la suma de..... \$ 711.00.-

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionado en el párrafo precedente se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

E) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO

TENDIDOS DE REDES SUBTERRANEAS, SOBRE SUPERFICIE O AÉREAS.

Artículo 49º Por la Ocupación o Uso de Espacios Públicos Subterráneos se abonará por mes o fracción:

PRESTADORES SERVICIOS PUBLICOS	
a) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:	
a.1) Alícuota según art. 153	14‰
a.2) Tendido de redes destinados a la conducción de fluidos o transmisión de ondas, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$133.00

b) Por conductos que sean utilizados para el transporte en bloque de líquidos, efluentes u oleoductos:	
b.1) Tendido de redes destinados a la conducción de fluidos, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$ 133.00

PRESTADORES DE OTROS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS COMO SERVICIOS PÚBLICOS	
c. 1) Tendido de redes destinados, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$133.00
c. 2) Por la utilización, debidamente autorizada, de las columnas de propiedad municipal, para sostén de redes aéreas, por cada una	\$39.00

F) OCUPACION O USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Contribuyentes Particulares o Locales: Con asiento principal de sus actividades en la Ciudad de Lanús-

Artículo 50º: Por la ocupación emplazada en espacios de dominio público municipal se abonarán los tributos que a continuación se detallan por mes o fracción:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m ²) o fracción excedente	\$396.00			
	Categorías conforme zonificación artículo 73º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	\$1,453.00	\$960.00	\$580.00	\$580.00
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	\$1,147.00	\$787.00	\$396.00	\$396.00

Artículo 51º: Por cada vehículo estacionado en la vía pública con destino a “exhibición y comercialización de vehículos nuevos y usados”, cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 67º de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

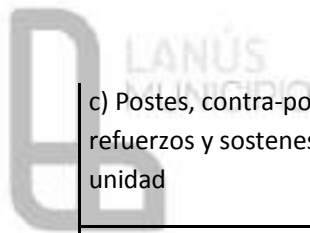
	Categorías conforme zonificación artículo 73º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	\$1,453.00	\$1,185.00	\$914.00	\$648.00
b) Por cada vehículo usado	\$1,185.00	\$914.00	\$648.00	\$396.00

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava.

La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

Artículo 52º: Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos que más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

	Categorías conforme zonificación artículo 73º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada surtidor instalado en la vía pública, cualquiera fuere el elemento a proveer	\$151.00	\$151.00	\$151.00	\$151.00
b) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:				
b.1) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m ²) de superficie	\$39.00	\$39.00	\$39.00	\$39.00
b.2) Anuncios publicitarios que avancen sobre el espacio de dominio público por cada (m ²) o fracción de superficie	\$39.00	\$39.00	\$39.00	\$39.00



c) Postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzos y sostenes utilizados por cada unidad	\$49.00	\$49.00	\$49.00	\$49.00
d) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:				
d.1) Con garitas de seguridad	\$3,863.00	\$3,863.00	\$3,863.00	\$3,863.00
d.2) Otras instalaciones, no contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
e) Por la utilización, debidamente autorizada, de dársenas y/o espacios para estacionamiento exclusivo en las aceras, con las limitaciones de aquellas arterias afectadas por el régimen de sistema de estacionamiento medido, por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$1,124.00	\$1,124.00	\$1,124.00	\$1,124.00
f) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial entre discos o por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$1,147.00	\$1,147.00	\$1,147.00	\$1,147.00
g) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial de discapacitados motrices. Este cobro se realizará sólo en oportunidad de su otorgamiento e incluye las tareas de demarcación horizontal y vertical pertinentes	\$11,493.00	\$11,493.00	\$11,493.00	\$11,493.00

No serán alcanzados por los incisos b.1), e), f) y g) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

Artículo 53º: Para los supuestos señalados en los Artículos 50º , 51º y 52º de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comunique el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionados precedentemente, se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

Contribuyentes Foráneos o terceros:

Artículo 54º: Por la ocupación emplazada en espacios de dominio público municipal se abonarán los tributos que a continuación se detallan por mes o fracción:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m ²) o fracción excedente	\$396.00			
	Categorías conforme zonificación artículo 73º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	\$1,453.00	\$960.00	\$580.00	\$580.00
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	\$1,147.00	\$787.00	\$396.00	\$396.00

Artículo 55º: Por cada vehículo estacionado en la vía pública con destino a “exhibición y comercialización de vehículos nuevos y usados”, cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 67º de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

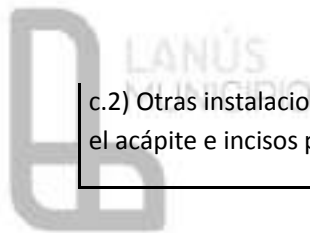
	Categorías conforme zonificación artículo 73º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	\$1,453.00	\$1,185.00	\$914.00	\$648.00
b) Por cada vehículo usado	\$1,185.00	\$914.00	\$648.00	\$396.00

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava.

La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

Artículo 56º: Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos que más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

	Categorías conforme zonificación artículo 73º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a.1) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m ²) de superficie	\$39.00	\$39.00	\$39.00	\$39.00
a.2) Anuncios publicitarios que avancen sobre el espacio de dominio público por cada (m ²) o fracción de superficie	\$39.00	\$39.00	\$39.00	\$39.00
b) Postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzos y sostenes utilizados por cada unidad	\$49.00	\$49.00	\$49.00	\$49.00
c) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:				
c.1) Con garitas de seguridad	\$3,863.00	\$3,863.00	\$3,863.00	\$3,863.00



c.2) Otras instalaciones, no contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
-------------------------------------------------------------------------------------------	---------	---------	---------	---------

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe mencionados precedentemente, se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

Artículo 57º: Para los supuestos señalados en los Artículos 54º, 55º y 56º de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comuniquen el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

CAPÍTULO 8

SUB RUBRO VIII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 58º: El público concurrente a los espectáculos sociales (bailes, diversiones en general y similares) o deportivos, abonará el diez coma cinco por ciento (10,5%) sobre el valor de cada entrada, deducidos los impuestos que la incrementan.

Los empresarios y/o responsables del espectáculo actuarán como agentes de retención, quienes responderán solidariamente con el titular del local o las autoridades de la institución en donde éste se realice debiendo confeccionar y presentar la declaración jurada correspondiente para que en base a ella se efectúe la liquidación respectiva y se abonen los importes retenidos.

Artículo 59º: Los organizadores, empresarios y/o responsables que organicen reuniones de carácter bailable o presenten atracciones artísticas en locales habilitados para tal fin o en confiterías, wiskerías, bares y/o similares, abonarán:

a) Por día	\$561.00
b) Por año	\$31,153.00

Artículo 60º: Por derecho de instalación y funcionamiento transitorio de parques de diversiones, por un lapso de treinta (30) días corridos o fracción, se abonará como único tributo al otorgamiento de la autorización respectiva \$ 17,207.00.-

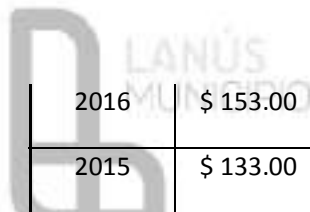
CAPÍTULO 9

SUB RUBRO IX

PATENTE DE RODADOS

Artículo 61º: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar los valores mensuales de tasa aplicable a cada uno de los vehículos que a continuación se detallan:

a) Triciclos y bicicletas accionados a pedal y carros de mano, destinados al uso comercial		\$ 39.00					
b) Triciclos y bicicletas accionados a motor		\$ 12.00					
c) Motocicletas (con o sin sidecar), ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y motocabinas de fabricación nacional y/o importadas, de acuerdo a su modelo y a la escala que a continuación se detalla:							
Modelo	Hasta 100cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	751 a 1000 cc	más de 1000 cc
2022	\$ 260.00	\$ 454.00	\$ 617.00	\$ 746.00	\$ 953.00	\$ 1,345.00	\$ 1,819.00
2021	\$ 225.00	\$ 415.00	\$ 597.00	\$ 711.00	\$ 883.00	\$ 1,294.00	\$ 1,742.00
2020	\$ 215.00	\$ 395.00	\$ 548.00	\$ 644.00	\$ 826.00	\$ 1,184.00	\$ 1,556.00
2019	\$ 190.00	\$ 378.00	\$ 485.00	\$ 579.00	\$ 787.00	\$ 1,090.00	\$ 1,419.00
2018	\$ 190.00	\$ 343.00	\$ 484.00	\$ 513.00	\$ 711.00	\$ 1,051.00	\$ 1,337.00
2017	\$ 184.00	\$ 323.00	\$ 415.00	\$ 485.00	\$ 669.00	\$ 959.00	\$ 1,200.00



2016	\$ 153.00	\$ 313.00	\$ 395.00	\$ 484.00	\$ 644.00	\$ 897.00	\$ 1,073.00
2015	\$ 133.00	\$ 286.00	\$ 378.00	\$ 474.00	\$ 597.00	\$ 859.00	\$ 1,051.00
2014	\$ 133.00	\$ 264.00	\$ 343.00	\$ 454.00	\$ 560.00	\$ 806.00	\$ 994.00
2013	\$ 114.00	\$ 260.00	\$ 323.00	\$ 415.00	\$ 548.00	\$ 787.00	\$ 959.00
2012	\$ 114.00	\$ 225.00	\$ 313.00	\$ 405.00	\$ 513.00	\$ 711.00	\$ 934.00
2011	\$ 90.00	\$ 215.00	\$ 286.00	\$ 395.00	\$ 485.00	\$ 669.00	\$ 883.00
2010	\$ 90.00	\$ 190.00	\$ 264.00	\$ 378.00	\$ 484.00	\$ 579.00	\$ 859.00
2009/2005	\$ 74.00	\$ 153.00	\$ 215.00	\$ 286.00	\$ 378.00	\$ 454.00	\$ 669.00

Artículo 62º: Por las altas, bajas y transferencias de los vehículos gravados en el presente Capítulo, se abonará \$ 580.00.-

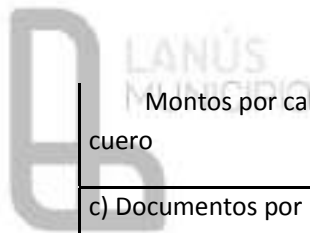
CAPÍTULO 10

SUB RUBRO X

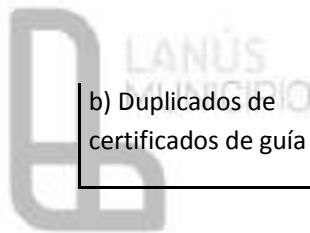
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 63º: La tasa a que se refiere el presente Capítulo se abonará de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Documentos por transacciones o movimientos en ganado bovino y equino:	
Montos cabeza o cuero	\$55.00
b) Documentos por transacciones o movimientos en ganado ovino	



Montos por cabeza o cuero	\$6.00		
c) Documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino			
	Animales de		
	Hasta 15 kg	Más de 15 kg	
Montos por cabeza o cuero	\$6.00	\$51.00	
	Bovino/Equino	Ovino	Porcino
1) Correspondientes a marcas y señales:			
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$1,185.00	\$580.00	\$1,495.00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$827.00	\$378.00	\$995.00
c) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	\$415.00	\$194.00	\$513.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	\$827.00	\$378.00	\$995.00
e) Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$827.00	\$378.00	\$995.00
2) Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:			
a) Formularios de certificados de guías o permiso	\$23.00	\$194.00	\$59.00



b) Duplicados de certificados de guía	\$113.00	\$284.00	\$133.00
---------------------------------------	----------	----------	----------

CAPÍTULO 11

SUB RUBRO XI

DERECHOS DE CEMENTERIO

A) BÓVEDAS Y PANTEONES

Artículo 64º: Las parcelas destinadas para la construcción de bóvedas y/o panteones se concederán en uso por períodos de cincuenta (50) años, renovables y se abonará por metro cuadrado (m²) el siguiente valor \$ 33,340.00.-

Artículo 65º: Por la utilización del subsuelo bajo calle o vereda, se abonará por metro cuadrado (m²) \$ 11,897.00.-

Artículo 66º: Por la cesión de derechos de uso de bóvedas o sepulturas, se abonará por metro cuadrado (m²) \$ 20,791.00.-

Artículo 67º: Por la prestación de servicio de mantenimiento y urbanismo en la zona de bóvedas, se abonará por cada metro lineal (m) o fracción de frente y por mes \$ 133.00.-

Aquellos que opten por el pago anual adelantado, deberán efectivizar el mismo en el mes de enero del año a pagar y gozarán de un descuento del diez por ciento (10%).

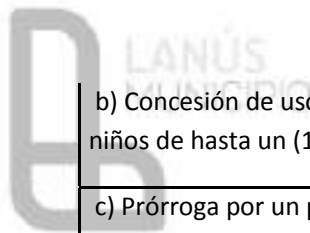
B) SEPULTURAS

Artículo 68º: Las sepulturas a inhumar bajo tierra serán concedidas en uso por un período total de siete (7) años, más un período adicional de tres (3) años. Una vez transcurridos los diez (10) años, se podrá renovar por períodos anuales a consideración del ejecutivo, considerándose también para aquellos casos en que los restos no se hallen reducidos al término del período.

En las sepulturas para niños de hasta un (1) año de edad, el período total de concesión será de dos (2) años y una renovación por hasta un (1) año, pudiendo solicitar sus deudos la reducción después de un (1) año de inhumación.

La concesión de uso de sepulturas estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

a) Concesión de uso de sepulturas por siete (7) años	\$7,882.00
------------------------------------------------------	------------



b) Concesión de uso de sepulturas por dos (2) años para niños de hasta un (1) año de edad	\$2,967.00
c) Prórroga por un período adicional de tres (3) años, posteriores a los siete (7) años de la concesión original (o abonarse en un sólo pago)	\$3,625.00
d) Renovación de la concesión por cada año	\$1,450.00
e) Por cada servicio de reducción de cadáveres	\$827.00
f) Por extensión de término de arrendamiento vencido	50%

C) NICHOS

Artículo 69º: Los nichos se concederán en uso por períodos de tres (3) años, renovables hasta un máximo de diez (10) años, si operado el vencimiento del máximo de la concesión que se otorgara en su oportunidad, razones de espacio no permitieran la inhumación de los restos en tierra, dicho arrendamiento podrá extenderse por hasta cinco (5) años; en este caso el cobro de los derechos será proporcional al lapso arrendado:

a) Primera, nicho doble	\$18,009.00
b) Primera, nicho simple	\$14,854.00
c) Segunda, por cada nicho	\$14,854.00
d) Tercera, por cada nicho	\$12,750.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$8,864.00
f) Adicional por término de arrendamiento vencido	30%
g) Descuento por renovación de tres (3) años	10% del valor total

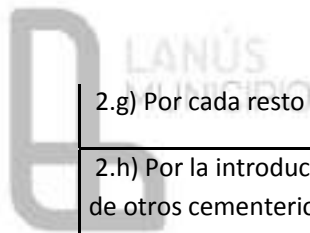
Artículo 70º: Los nichos para urnas serán concedidos en uso por períodos de tres (3) años renovables hasta un máximo de quince (15) años y se abonará:

Fila	Concesión de tres (3) años
a) Primera, nicho doble	\$6,761.00
b) Primera, nicho simple	\$6,006.00
c) Segunda, por cada nicho	\$6,006.00
d) Tercera, por cada nicho	\$5,714.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$4,802.00
f) Quinta, por cada nicho	\$4,227.00
g) Sexta, por cada nicho	\$3,741.00

D) INTRODUCCIÓN, INHUMACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO

Artículo 71º: Por inhumación e introducción de fallecidos provenientes de otros cementerios y de aquellos que en el momento de su deceso no tuvieran registrado su domicilio en el Partido, como así también las cocherías cuya habilitación no estuviese registrada en Lanús:

1) Introducción de fallecidos:	
1.a) Por ataúdes	\$13,808.00
1.b) Por restos en urna	\$2,793.00
2) Inhumación:	
2.a) Por cadáver sepultado en panteón o bóveda	\$2,221.00
2.b) Por cadáver sepultado en nicho	\$1,525.00
2.c) Por cadáver inhumado en tierra	\$711.00
2.d) Por cadáver entrado en depósito	\$711.00
2.e) Por cada resto o cenizas sepultado en bóveda	\$711.00
2.f) Por cada resto o cenizas sepultado en nicho	\$560.00



2.g) Por cada resto o cenizas sepultado en tierra	\$264.00
2.h) Por la introducción de ataúdes y urnas provenientes de otros cementerios, se abonará el cien por ciento (100%) del importe correspondiente	
2.i) Cocherías cuya habilitación se encuentre radicada fuera del Partido	\$19,727.00

Artículo 72º: Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres o restos, aunque sean remitidos transitoriamente a depósito, como así también, el retiro de restos óseos para estudios, los cuales deberán ser certificados por autoridad facultativa, previamente se abonará un derecho de:

a) Ataúdes	\$1,666.00
b) Ataúdes para niños	\$1,124.00
c) Urnas	\$1,124.00
d) Urna cenicera	\$560.00
e) Restos óseos para estudio	\$787.00

Queda prohibido el traslado de un ataúd y/o urna depositado en nicho, cuando éste se hubiere arrendado mediante plan de pago en cuotas y no se encuentre cancelada la deuda o si el derecho de renovación se encuentra vencido.

Artículo 73º: Por cada depósito de ataúdes o urnas, se abonará por mes o fracción y por adelantado:

a) Ataúdes	\$670.00
b) Urnas	\$152.00

Estos derechos no se abonarán cuando a la espera de nichos, los ataúdes o urnas, deban mantenerse en depósito y se haya gestionado la solicitud correspondiente.

Cuando a pesar de tener la solicitud formulada en el momento de ser citado para el arrendamiento del nicho, el interesado desistiera del mismo, se cobrará el tiempo que transcurrió en depósito.

E) REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

Artículo 74º: Por el servicio de reducción de cadáveres, inhumados o sepultados en bóvedas o nichos, como asimismo en concepto de derecho de cremación por introducción de ataúdes con fallecidos recientes, se abonará \$ 1,525.00.-

Quedando exento de este arancel ataúdes y urnas que posean contrato con entidades intermediarias y de bien público, que provengan de otros cementerios.

F) LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Artículo 75º: Por cada permiso para desempeñar tareas de cuidador de sepulturas, nichos, bóvedas y/o depósito, conforme a las disposiciones vigentes, se abonará en concepto de inscripción anual \$ 1,973.00.-

Artículo 76º: Las personas a quienes se autorice a la realización de actividades relacionadas con la construcción de obras menores en el cementerio, deberán constituir un depósito en garantía con el que responderán al pago de multas o derechos adeudados de \$ 18,424.00.-

A fin de mantener vigente su valor, quienes oportunamente hubieran constituido la referida garantía, deberán efectuar un depósito por las diferencias resultantes de la aplicación de los reajustes determinados en el capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal.

G) PARQUIZADO DE PARCELA

Artículo 77º: Por la solicitud de cada permiso destinado al derecho al parquizado de parcela de la sepultura en tierra, la que se percibirá conjuntamente con el derecho de inhumación, se abonará \$ 1,376.00.-

Transcurrida la concesión de siete (7) años y la renovación por el período adicional de tres (3) años, el arrendatario deberá abonar los aranceles correspondientes al desmonte del monumento y al levantamiento de la losa de sepultura.

Artículo 78º: Por el levantamiento de veredas, losas y monumentos de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonarán los siguientes montos por cada sepultura:

Levantamiento de veredas y losas	\$580.00
Levantamiento de veredas, losas y monumentos	\$725.00

Artículo 79º: Por la solicitud de cada permiso destinado al desmonte de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará \$1376.00.-

Artículo 80º: Sin perjuicio de las tasas establecidas en los artículos precedentes, las personas o empresas que realicen construcciones en el cementerio, abonarán los siguientes adicionales sobre las actividades del año:

a) Por cada bóveda en el momento de presentar los planos de construcción	\$711.00
--------------------------------------------------------------------------	----------

H) TÍTULOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo 81º: Cuando se soliciten duplicados de títulos de concesión de uso, se abonará un derecho de:

a) Título de sepultura nicho	\$396.00
b) Título de bóveda o panteón	\$711.00
c) Título de inhumación a bóveda o panteón	\$396.00

CAPÍTULO 12

SUB RUBRO XII - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 82º: La contribución especial por mantenimiento de red vial establecida por el artículo 197º de la Ordenanza Fiscal será calculada conforme a módulos:

- a) Se instituye el módulo referenciado en el artículo 203º de la parte fiscal. Ante razones económicas y/o administrativas que así lo demandarán el Departamento Ejecutivo podrá modificar la equivalencia del módulo mencionado.
- b) Se impone un módulo por cada pesos diecinueve mil quinientos setenta y cinco (\$ 19,575.00.-) de ingresos declarados a los fines de la aplicación del artículo 92º de la Ordenanza Fiscal, incluyendo los provenientes de exportaciones.
- c) Como contribución mínima mensual se establece un décimo (1/10) del módulo por cada metro cuadrado (m²) de superficie total de la explotación. Este mínimo será utilizado también para aquellas actividades cuyos ingresos no estuviesen alcanzados por el tributo cuya base imponible define el artículo 98º de la Ordenanza Fiscal.
- d) Se impone un módulo diario por vehículo de transporte de pasajeros autorizados por organismos nacionales, provinciales o municipales que tengan asignadas por ellos su terminal o cabecera en el distrito de Lanús, en la vía pública o en predios de propiedad nacional, provincial o municipal.
- e) No estarán alcanzados por esta contribución los casos en los cuales el importe que corresponda de acuerdo con los puntos anteriores sea inferior a dos (2) mínimos mensuales establecidos por el artículo 6º de la Ordenanza Impositiva anual. Ante razones económicas y/o administrativas que así lo demanden, queda facultado el Ejecutivo a aumentar la cantidad de mínimos en este artículo establecida.
- f) Se impone la contribución de dos décimos (2/10) de módulo mensual por cada metro cuadrado (m²) de construcción a percibir a partir del permiso de inicio de obra y hasta la asignación del aforo que en definitiva le corresponda por registro de los nuevos destinos de lo construido. En caso de omisión del pago mencionado será liquidado el monto equivalente a veinticuatro (24) meses en el momento de solicitar el final de obra.

Quedan exceptuadas las obras correspondientes a viviendas unifamiliares, como así también las viviendas multifamiliares de hasta quinientos metros cuadrados (500 m²) de superficie total o que no excedan de cuatro (4) pisos de altura.

CAPÍTULO 13

SUB RUBRO XIII

TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS ÁRIDOS

Artículo 83º: Atento a lo dispuesto en la parte fiscal, determínese una tasa equivalente a pesos seiscientos ochenta (\$ 680.00.-) por metro cuadrado (m2) de obra y/o demolición.

Facultase al Poder Ejecutivo a reducir el monto precedente cuando el impacto ambiental de los residuos no sea significativo.

CAPITULO 14

SUB RUBRO XIV

TASA POR HABILITACION, INSPECCION Y VERIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, REDIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

A) TASA POR HABILITACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y OTROS

Artículo 84º: Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán, por única vez, siempre que se cumpla con la documentación y el pago en tiempo y forma, los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad:	\$227,070.00
B	Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc.), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad:	\$99,344.00

C	Por cada SHELTERS, TABLERO/S, UPS, GENERADOR ELECTRICO:	\$51,091.00
D	Soporte de Antena Parabólica y/o panel para recepción de datos (tipo yagui, direccional o similares), por unidad:	\$28,384.00

B) TASA POR INSPECCION Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 85°: Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por mes o fracción por unidad:	\$48,253.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc..), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por mes o fracción por unidad:	\$12,773.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por mes o fracción por unidad:	\$28,384.00
D	Por cada soporte de antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, por mes o fracción por unidad:	\$5,783.00
E	Por cada antena, parabólicas, tipo yagui, direccional y/o similar para empresas de Televisión Satelital o Internet Satelital, por mes o fracción por unidad:	\$144.00

CAPÍTULO 15

SUB-RUBRO XV

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 86°: Por los servicios previstos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes conceptos:

a) Recolección de ramas y residuos áridos, en virtud del volumen, por metro cúbico (m3) , se abonará:	
a.1) montículos hasta un metro cúbico (1m3)	\$6,274.00
a.2) montículos mayores a un metro cúbico (m3)	\$12,545.00
b) Corte de pasto, en virtud de los metros cuadrados (m2) de frente, se abonará:	
b.1) Por cada metro cuadrado (m2)	\$267.00
c) Cercos y veredas, en virtud de los metros cuadrados (m2), se abonará:	
c.1) Por cada metro cuadrado (m2)	\$2,896.00

CAPITULO 16

SUB RUBRO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) FISCALIZACIÓN SANITARIA

Artículo 87°: Por los servicios destinados a la inspección e higiene de:

a) Vehículos destinados al transporte de artículos alimenticios, se abonará anualmente	\$1,488.00
b) Changos de feria dedicados al transporte y venta de artículos alimenticios, se abonará anualmente	\$2,965.00

Artículo 88°: Por los servicios relacionados con la fiscalización sanitaria que determina el Decreto Provincial Nº 3.055/77, serán de aplicación los aranceles que fija el Decreto Provincial Nº 2.207 de fecha 19 de abril de 1985, sujeto a las modificaciones previstas en su artículo 19°.

B) PATENTE CANINA

Artículo 89°: Por cada patente anual de perros, se abonará \$ 737.00.-

C) REMOCIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ANIMALES

Artículo 90°: Por la remoción de vehículos abandonados, estacionados o incautados por infracción en la vía pública:

a) Acarreo	
a.1) Motocicletas, motonetas, ciclomotores, cuatriciclos	\$2,841.00
a.2) Automóviles o vehículos tipo pick up	\$6,264.00
a.3) Camiones, colectivos, ómnibus, tráilers, acoplados y volquetes	\$8,659.00

El rescate del vehículo podrá realizarse una vez regularizada el acta de contravención labrada por la infracción cometida.

Artículo 91: Por los gastos de mantenimiento de animales, por conservación y/o depósito de vehículos en inmuebles municipales o en lugares destinados al efecto por la autoridad, se abonará:

a) Por cada motocicleta, motoneta, ciclomotor o cuatriciclo, por día	\$421.00
b) Por cada vehículo de tracción animal, por día	\$377.00
c) Por automóviles o vehículos tipo pick up, por día	\$653.00
d) Por camiones, colectivos, ómnibus, trailers, acoplados, volquetes, por día	\$1,008.00
e) Por cada animal, por día	\$856.00

D) SERVICIO DE LIMPIEZA

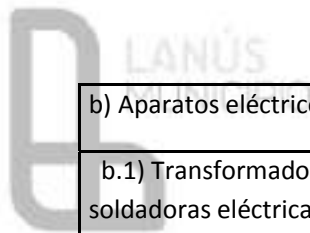
Artículo 92°: Por el arrendamiento de contenedores por cuarenta y ocho horas (48 hs), se abonará \$ 3,348.00.-

E) INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS

Artículo 93°: Por la inspección técnica destinada a constatar las condiciones de las instalaciones que a continuación se señalan, se abonará por los valores mensuales la tasa que en cada caso se establece:

a) Motores			
Motores	Base	Por cada H.P. o fracción excedente de la base	
De más de tres (3) y hasta cien (100)	cuatro (4) H.P.	\$94.00	\$23.00
Desde ciento uno (101) y hasta doscientos cincuenta (250)	cien (100) H.P.	\$2,316.00	\$17.00
Desde doscientos cincuenta y uno (251) y hasta quinientos (500)	doscientos cincuenta (250) H.P.	\$5,097.00	\$17.00
Desde quinientos uno (501) y hasta mil (1000)	quinientos (500) H.P.	\$8,894.00	\$12.00
Desde mil uno (1001) y hasta mil quinientos (1500)	mil (1000) H.P.	\$14,519.00	\$12.00
Desde mil quinientos uno (1501) y hasta dos mil (2000)	mil quinientos (1500) H.P.	\$18,815.00	\$6.00
Desde dos mil uno (2001) y hasta tres mil (3000)	dos mil (2000) H.P.	\$22,121.00	\$6.00
Más de tres mil (3000)	tres mil (3000) H.P.	\$25,980.00	\$6.00

A los efectos de la aplicación de la escala precedente se tomará el conjunto de los motores de cada contribuyente para determinar el total de H.P. sujetos a la tasa.



b) Aparatos eléctricos:	
b.1) Transformadores, rectificadores, hornos eléctricos, resistencias y soldadoras eléctricas:	
b.1.a) Por cada K.V.A. (kilovoltamper)	\$32.00
b.1.b) Por cada K.W. (Kilowat)	\$39.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los transformadores de tensión instalados en línea de entrada de suministro de energía.

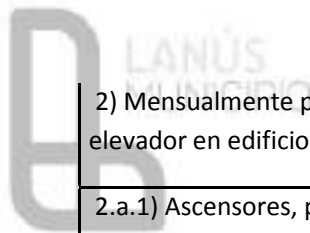
c) Instalaciones térmicas, eléctricas y/o mecánicas:	
c.1) Grupos electrógenos, ascensores, montacargas, puente-grúas, escalera mecánica, guarda mecanizada de vehículos, hornos por combustión, digestores, autoclaves, por cada elemento	\$397.00
c.2) Por cada soldadora autógena, guinches, aparejos, cintas transportadoras accionadas mecánicamente, chimeneas	\$71.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los grupos electrógenos dedicados exclusivamente a proveer de energía a la línea de entrada del establecimiento.

d) Tanques y piletas:	
d.1) Por cada recipiente de más de quinientos litros (500 lts) o fracción, para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos y/o alcalinos	\$190.00
e) Caldera a vapor:	
e.1) Por cada metro cuadrado (m ²) o fracción de superficie de calefacción	\$20.00

Artículo 94°: Por la inspección técnica y control de las instalaciones que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensualmente:	
1.a) Fuerza motriz en obra para vivienda unifamiliar	\$261.00
1.b) Fuerza motriz en obra para vivienda multifamiliar o galpón	\$695.00
1.c) Calderas en edificios particulares, por cada uno	\$378.00



2) Mensualmente por cada ascensor, montacargas y equipo elevador en edificios particulares:	
2.a.1) Ascensores, por cada parada	\$225.00
2.a.2) Por cada unidad de capacidad de personas	\$341.00
2.b.1) Montacargas, monta autos y guarda mecanizada	\$284.00
2.b.2) Por cada parada	\$284.00
2.b.3) Por cada fracción de ciento cincuenta kilogramos (150 kgs) de capacidad	\$896.00
2.c) Por escaleras mecánicas	\$896.00

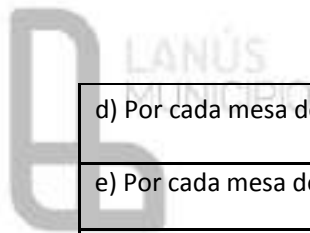
F) TASA POR APTITUD AMBIENTAL

Artículo 95°: Por los servicios destinados a acreditar el concepto de aptitud ambiental exigido por la Ley Nº 11.459, se abonará al momento de la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental y por su renovación cada cuatro (4) años, una tasa especial por cada punto del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de \$ 4,495.00.-

G) JUEGOS DE ESPARCIMIENTO

Artículo 96°: Por los servicios de inspección destinados a la habilitación y verificación del funcionamiento de elementos instalados en establecimientos comerciales que a continuación se detallan, se abonará por los valores mensuales, los tributos que en cada caso se especifica:

a) Por cada aparato de esparcimiento infantil eléctrico o electromecánico:	
a.1) De uso unipersonal	\$560.00
a.2) De uso grupal	\$827.00
b) Por cada pantalla o aparato receptor de la proyección o transmisión de imágenes que se efectúen en bares, confiterías o similares por medio de proyectores, reproductores, circuitos cerrados de aire o cable	\$1,090.00
c) Por cada pista de bowling profesional o automática	\$560.00

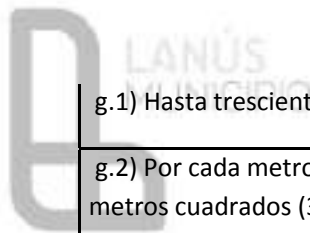


d) Por cada mesa de billar con tronera, pool, mini pool o similares	\$737.00
e) Por cada mesa de ping pong, tenis de mesa o similares	\$190.00
f) Por cada juego de metegol	\$190.00
g) Por cada fonola o vitrola que funcione a cospel o moneda	\$190.00
h) Por cada pista de patín, patineta y/o skate y por cada cancha de fútbol y/o vóley	\$1,525.00
i) Por cada cancha de tenis, paddle y/o squash	\$737.00
j) Por cada equipo instalado para ser utilizado en la prestación al público del servicio de internet	\$190.00
k) Por todo otro juego de esparcimiento no especificado en los incisos que anteceden	\$560.00

H) DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN

Artículo 97°: Por los servicios de desinfección y/o desinsectación se abonará:

a) De autos de alquiler (taxímetros), coches de remis	\$313.00
b) De ómnibus, microómnibus, autos de excursión, vehículos de transporte de personal y en general de todos los vehículos y/o muebles que requieran desinfección	\$616.00
c) De ómnibus pertenecientes a empresas que presten servicios intercomunales y que no prueben haber cumplido tal requisito ante su respectiva comuna, cada uno	\$597.00
d) De teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos, por butaca o silla	\$20.00
e) Hoteles, pensiones, posadas y alojamiento por hora, por habitación	\$313.00
f) De casa particulares:	
f.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$2,031.00
f.2) Por cada metro cuadrado (m ²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$71.00
g) De fábricas, empresas, industrias, comercios:	



g.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$4,089.00
g.2) Por cada metro cuadrado (m ²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$71.00
h) Por la desinfección mensual de vehículos de transporte escolar con excepción del período de receso educativo, siempre que la unidad no se encuentre afectada a actividades sociales accesorias (colonia de vacaciones, guarderías, excursiones y/o similares), se abonará un tributo de	\$597.00
i) Se exime de la tasa a las escuelas y colegios oficiales, municipales, provinciales y nacionales, entidades de bien público sin fines de lucro, organismos oficiales, bomberos, dependencias policiales, hospitales, unidades sanitarias, centros de salud, salas de primeros auxilios.	

Artículo 98°: Por los servicios de desratización:

1) De casas particulares hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$3,406.00
2) Por cada metro cuadrado (m ²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$71.00

Los importes mencionados precedentemente serán incrementados en un cien por ciento (100%) cuando se trate de inmuebles desocupados y/o evidente estado de abandono.

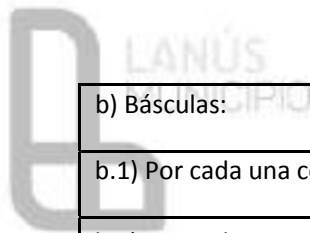
I) CONTROL DE CARGAS

Artículo 99°: Por la intervención municipal de la documentación mencionada en el artículo 24º del Decreto Nº 4.423/86 (transporte automotor de carga de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas), se abonará una tasa de \$ 323.00.-

J) PESAS Y MEDIDAS

Artículo 100°: Por los servicios destinados a la inspección y contraste de instrumentos de medición que se utilicen o instalen en actividades comerciales, industriales o asimilables a tales, en locales, establecimientos u oficinas. Se abonarán los valores mensuales, conforme al número e importancia de los mismos, las tasas que a continuación se determinan:

a) Por cada balanza (cualquiera sea el mecanismo):	
a.1) Hasta cinco kilogramos (5 kgs)	\$152.00
a.2) De más de cinco kilogramos (5 kgs)	\$225.00



b) Básculas:	
b.1) Por cada una con capacidad de hasta una (1) tonelada	\$483.00
b.2) Por cada una con capacidad de hasta cinco (5) toneladas	\$644.00
b.3) Por cada una con capacidad entre cinco (5) y diez (10) toneladas	\$1,064.00
b.4) Por cada una con capacidad de más diez (10) toneladas	\$2,098.00
c) Medidas de longitud:	
c.1) Hasta cinco metros (5 mts)	\$152.00
c.2) De más de cinco metros (5 mts) y hasta diez metros (10 mts)	\$225.00
c.3) De más de diez metros (10 mts) y hasta cincuenta metros (50 mts)	\$896.00
c.4) De más de cincuenta metros (50 mts)	\$1,589.00
d) Medidores de sustancias líquidas:	
d.1) Por cada juego de medidas de hasta diez decímetros cúbicos (10 dm ³)	\$216.00
d.2) De más de diez decímetros cúbicos (10 dm ³) y hasta cincuenta decímetros cúbicos (50 dm ³)	\$474.00
d.3) De más de cincuenta decímetros cúbicos (50 dm ³)	\$695.00
d.4) Por cada boca de expendio de cada surtidor	\$396.00

K) OCUPACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 101°: Por la ocupación de inmuebles de dominio municipal, se abonará un canon del diez por ciento (10%) de su valor fiscal.



CAPITULO 17

SUB RUBRO XVII

TASA POR SERVICIOS ADICIONALES DE LOS AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEMÁFOROS

Artículo 102°: La Tasa por Servicios Adicionales de los Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos, se constituirá por el valor promedio del costo de la hora extra de un técnico especializado, categoría 24 con 10 años de antigüedad, multiplicada por la cantidad de horas de servicio a prestar por cada agente, debiendo abonar como mínimo el servicio de dos (2) agentes por cuatro (4) horas.

CAPÍTULO 18

SUB RUBRO XVIII

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 103°: Por las multas determinadas en el inciso c) del artículo 49° aplíquense los siguientes valores:

- Persona humanas le corresponderá una multa de pesos quinientos (\$ 725,00.-)
- Personas Jurídicas le corresponderá una multa de pesos mil doscientos (\$ 1,740.00.-)
- Personas humanas o jurídicas identificadas como grandes contribuyentes le corresponderá una multa de pesos cuatro mil cincuenta (\$ 5,873.00.-)

Artículo 104°: Por las multas determinadas en el inciso d) del artículo 49° aplíquense los siguientes valores:

- Con un ingreso país anual de hasta pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos diez mil ochocientos (\$ 15,660.00.-)
- Con un ingreso país anual entre pesos un millón uno (\$ 1.000.001,00.-) y hasta pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-), le corresponderá una multa de pesos veintiún mil ciento setecientos sesenta y siete (\$ 31,562.00.-)
- Con un ingreso país anual mayor a pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos sesenta y ocho mil veintidós (\$ 98,632.00.-)

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 105º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reducir los porcentajes de recargos y tasas de interés que determinan los artículos 22º y 49º de la presente Ordenanza Fiscal; cuando razones presupuestarias así lo aconsejen como asimismo el redondeo de los importes de las tasas, derechos y contribuciones que surjan como consecuencia de la actualización tarifaria prevista en la presente, para aquellos rubros que tal procedimiento no incida significativamente en su monto.

Artículo 106º: Para la percepción de los adicionales previstos al final del artículo 171º de la Ordenanza Fiscal se establecen los siguientes importes y porcentajes:

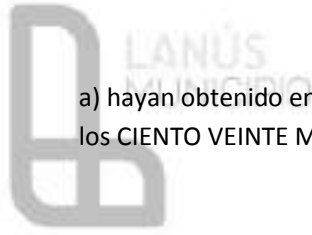
a) Se incluirá en cada recibo emitido por los motivos que se señalan, los importes detallados a continuación:	
a.1) Por derechos de oficina por gestiones referentes a licencias de conductor	\$123.00
a.2) Por la percepción del impuesto a los automotores o patente de rodados	\$74.00
a.3) Por la percepción de tributos vencidos, recargos y multas	\$44.00
b) A la tasa resultante de la aplicación de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, se le adicionará el seis por ciento (6%) en concepto de contribución especial para la protección ciudadana establecido por el artículo 91º de la Ordenanza Fiscal.	

Artículo 107º: Fíjese el monto establecido en el Art.º 23 de la Ordenanza Fiscal en pesos catorce mil quinientos (\$ 14,500.00.-)

Artículo 108º: Establézcase en \$ 100.00 el monto mínimo para la gestión de cobro de deuda administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 109º: En relación con la Ordenanza 13031 por la cual se creó el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia (PATE) se seguirá aplicando el artículo 10º de la misma por el año 2021, pero solo a los sujetos que encuadren concomitante en las siguientes circunstancias:



a) hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior un ingreso total país superior a los CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000,00);

b) Desplieguen como actividad principal las siguientes: “Bancos; Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados,”.

c) En relación a la actividad de Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, siempre que tales sujetos pasivos del tributo cuenten en territorio de la Provincia de Buenos Aires **con más de DIEZ (10)** establecimientos, locales, recintos, etc. donde desarrollen la actividad.

Artículo 110º Facultase al ejecutivo a hacer extensivos, los beneficios que se otorguen conforme al Artº 5 de la Ordenanza Nº 13054, a todos los contribuyentes de los rubros confiterías, restaurantes, pizzerías, bares, heladerías y otros del rubro gastronómico, independientemente de su localización dentro del ejido del partido.

Artículo 111º : Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir o incrementar en hasta un 30% (treinta por ciento) los importes mínimos y/o alícuotas establecidos en la presente ordenanza tarifaria, mientras perdure el escenario de excepcionalidad generado por la pandemia covid-19.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 16:47:34 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.21 09:53:46
-03'00'



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.551.

VISTO

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/1991 vigente y su modificatoria N° 13.340/21, promulgada por el Decreto N° 3.395/21; y

CONSIDERANDO

Que, a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2022;

Que, la Ordenanza N° 7.615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del dos por ciento (2%) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos mensuales de PESOS DOS (\$) 2,00) para el Rubro I, PESOS TRES (\$) 3,00) para el Rubro II y PESOS CUATRO (\$) 4,00) para el Rubro III - Rubros según el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal -, para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que, asimismo, por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adicionable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento y se autoriza la fijación de un interés punitivo de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que, además, la Ordenanza Fiscal en su artículo 71, autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Que, finalmente, el artículo 3 de la Ordenanza Impositiva, autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar el monto adicional por Servicios Asistenciales y establece una contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio; todas ellas sin fines de lucro y reconocidas por el Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar la emisión y percepción por cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2022 de la Tasa por Servicios Generales, de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y sus modificatorias.

Artículo 2°: Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, estableciéndose el interés resarcitorio en un tres por ciento (3 %), aplicable luego de operado el primer vencimiento del tributo que se trate.

Artículo 3°: Autorizar la aplicación del interés punitorio que se encuentra establecido por el artículo 48, inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, adicionable al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la interposición de la demanda, fijándose el mismo en el cuatro y medio por ciento (4,5%).

Artículo 4°: Incluir en la emisión autorizada, los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido de Lanús con mayor seguridad y vigilancia, por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

Artículo 5°: Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de todos los períodos del año 2022. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

Artículo 6°: Otorgar un descuento sobre el total del pago, a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2022 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un veinte por ciento (20 %) si el ingreso se efectúa hasta el día 31 de enero del año 2022.

Artículo 7°: Autorizar la aplicación del adicional por Servicios Asistenciales sobre la emisión de la Tasa por Servicios Generales, el que se establece en los siguientes montos, según el tipo de inmueble:

- Viviendas y Mixtos (Zonas A, A' y B); Comercios; Industrias y Baldíos: \$ 333,50.- por los períodos Enero y Febrero de 2022; y \$ 391,50.- por los períodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2022. - Viviendas y Mixtos (Zona C): \$291,45.- por los períodos Enero y Febrero de 2022; y \$342.20 - por los períodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2022.

- Viviendas y Mixtos (Zona D): \$195,75.- por los períodos Enero y Febrero de 2022; y \$230,55.- por los períodos desde Marzo hasta Diciembre del año 2022.

- Cocheras: \$290.- por todos los períodos del año 2022.

Otorgar un descuento del veinte (20%), sobre el total a abonar por este adicional, en la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales del año 2022.

Artículo 8°: Autorizar la percepción de la contribución destinada a la asistencia y recuperación de las Instituciones, Establecimientos, Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio, conjuntamente con la Tasa por servicios Generales, la que se establece en un monto de hasta PESOS VEINTINUEVE (\$29.-) mensuales, por cada contribuyente registrado. Los importes recaudados formarán parte de un fondo afectado y serán destinados a solventar los diferentes proyectos que cumplan con el fin propuesto.



Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías involucradas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 16:49:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.21
10:59:16 -03'00'



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.552.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.337 - Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022 -, su Decreto Promulgatorio N° 3.392/21; La Ordenanza N° 7.244/1991 - Ordenanza Fiscal e Impositiva - y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de lograr la fluidez prevista en el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio del año 2022, se hace necesario establecer un orden en la percepción de los tributos Municipales;

Que, a tal efecto resulta imprescindible determinar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos que prevé la Ordenanza Fiscal e Impositiva, estableciendo para ello el Calendario Anual de vencimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Fijar el Calendario de vencimientos, para el pago de los distintos tributos municipales, correspondientes al ejercicio del año 2022 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el segundo vencimiento de todas las tasas, derechos, contribuciones, declaraciones juradas y regímenes, ocurrirá el último día hábil del mes en que se produzca el primer vencimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia todas las Secretarías involucradas; la Subsecretaría de Ingresos Público, las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General, la Dirección General de Sistemas de Información y toda oficina liquidadora que deba intervenir; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - de Avellaneda. Cumplido, archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 16:51:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.21
09:45:02 -03'00'

ANEXO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	14/01/2022
2do. Período	10/02/2022
3er. Período	10/03/2022
4to. Período	11/04/2022
5to. Período	10/05/2022
6to. Período	10/06/2022
7mo. Período	11/07/2022
8vo. Período	10/08/2022
9no. Período	12/09/2022
10mo. Período	11/10/2022
11vo. Período	10/11/2022
12vo. Período	12/12/2022
Pago Anual	31/01/2022

TASAS COMERCIALES: POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS; PESAS Y MEDIDAS; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ANUNCIOS PROPIOS), CONTRIBUCION ESPECIAL POR MANTENIMIENTO RED VIAL Y DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS (CONTRIBUYENTES LOCALES)

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	21/02/2022
2do. Período	21/03/2022
3er. Período	20/04/2022
4to. Período	20/05/2022
5to. Período	21/06/2022
6to. Período	20/07/2022
7mo. Período	22/08/2022
8vo. Período	20/09/2022
9no. Período	20/10/2022
10mo. Período	22/11/2022
11vo. Período	20/12/2022
12vo. Período	20/01/2023

DECLARACIÓN JURADA ANUAL - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE - INFORMATIVA VÍA WEB - MENSUAL

06/10/2022

REGIMEN UNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R.U.C.)

Vencimientos		
1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	3er. Cuatrimestre
09/02/2022	08/06/2022	06/10/2022



DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AVISOS DE TERCEROS - FORÁNEOS:

Vencimientos

- 1° Trimestre 21/03/2022
- 2° Trimestre 21/06/2022
- 3° Trimestre 19/09/2022
- 4° Trimestre 19/12/2022

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AGENCIAS DE PUBLICIDAD

Mensual - Vencimientos

Período 1-2022	17/01/2022
Período 2-2022	17/02/2022
Período 3-2022	17/03/2022
Período 4-2022	18/04/2022
Período 5-2022	17/05/2022
Período 6-2022	21/06/2022
Período 7-2022	18/07/2022
Período 8-2022	17/08/2022
Período 9-2022	19/09/2022
Período 10-2022	17/10/2022
Período 11-2022	17/11/2022
Período 12-2022	19/12/2022

**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: FERIAS Y PUESTOS
TRANSITORIOS**

Mensual - Vencimientos

Período 1-2022	31/01/2022
Período 2-2022	14/02/2022
Período 3-2022	14/03/2022
Período 4-2022	11/04/2022
Período 5-2022	09/05/2022
Período 6-2022	13/06/2022
Período 7-2022	11/07/2022
Período 8-2022	08/08/2022
Período 9-2022	12/09/2022
Período 10-2022	11/10/2022
Período 11-2022	14/11/2022
Período 12-2022	12/12/2022

MESAS, QUIOSCOS, SURTIDORES Y ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO (FORÁNEOS)

Vencimientos

1° Trimestre 21/03/2022

2° Trimestre 21/06/2022

3° Trimestre 19/09/2022

4° Trimestre 19/12/2022

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

Anual - Vencimientos

21/06/2022

DERECHOS DE CEMENTERIO: MANTENIMIENTO Y URBANISMO EN LA ZONA DE BÓVEDAS

Vencimientos

1er. Cuatrimestre
18/02/2022

2do. Cuatrimestre
06/06/2022

3er. Cuatrimestre
03/10/2022

LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Anual - Vencimientos

08/04/2022

TASA POR SERVICIOS VARIOS: PATENTE CANINA

Anual - Vencimientos

08/07/2022

JUEGOS DE ESPARCIMIENTO

Anual - Vencimientos

09/06/2022

INSPECCIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS

Anual - Vencimientos

21/03/2022

1° Trimestre 21/03/2022

2° Trimestre 21/06/2022

3° Trimestre 19/09/2022

4° Trimestre 19/12/2022

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.20 16:52:00 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.21
09:45:56 -03'00'

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.553.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender el nombramiento del plantel de Notificadores Domiciliarios Externos entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, con funciones de Notificadores Domiciliarios Externos, a las personas que se detallan en el presente; quienes cumplirán funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general, Categoría 200, en el área de la División Logística Fiscal, Oficina 426, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	AGRUPAMIENTO
11.941/6	CENTORBI NOEMI GLADYS	D.N.I 16.145.199	32
23.000/1	LEDESMA GABRIEL HECTOR ALFREDO	D.N.I 18.368.286	32
24.487/3	BOYER DIEGO ALEJANDRO	D.N.I 21.983.458	32
24.497/0	OLIVIERI LUCAS MATIAS	D.N.I 39.107.095	32
26.030/1	VILAR ARTURO HECTOR	D.N.I 16.245.293	32
26.153/7	LUENGO HECTOR ANIBAL	D.N.I 16.718.188	32
26.477/2	OSUNA JUAN RAMON	D.N.I 13.134.473	32
26.479/0	ESPINOLA NANCY ANGELICA	D.N.I 21.803.450	32
26.868/4	CASTRO PATRICIA ELIZABETH	D.N.I 25.659.068	32
27.057/1	DE COLA ALEJANDRO DIEGO	D.N.I 28.323.210	32

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	AGRUPAMIENTO
27.862/3	MUZZIO JUAN PABLO	D.N.I 42.300.082	32
27.959/4	GABRIELI MAXIMILIANO MARTIN LEON	D.N.I 23.906.762	32
27.960/0	ESPOSITO ESPERANZA	D.N.I 42.313.836	32
27.968/2	VELCHE MARIA EUGENIA	D.N.I 25.018.620	32
27.974/3	IBARRA AGUSTÍN ESTEBAN	D.N.I 40.620.947	32
28.597/7	PONCE ALBERTINI THOMAS AGUSTIN	D.N.I 41.587.228	32
28.823/7	COSTE ROBERTO LUIS	D.N.I 12.456.156	32
28.829/1	GIRAUDO FERNANDO CARLOS	D.N.I 29.695.690	32
28.851/0	ZAVALA GASTON IGNACIO	D.N.I 30.664.872	32
28.861/7	ALBERTINI MARIELA SOLEDAD	D.N.I 27.178.040	32
28.867/1	SHAUR CLAUDIA BEATRIZ	D.N.I 17.245.243	32
28.910/8	BARRIOS CHRISTIAN NAHUEL	D.N.I 40.014.188	32
28.939/3	SUPITAL ALEJANDRO EZEQUIEL	D.N.I 31.478.924	32
29.236/4	DANNA ALI	D.N.I 41.175.086	32
29.636/4	JIMENEZ BAEZ NOELIA SABRINA	D.N.I 28.231.110	32
29.648/9	STANOJEVIC NARUNA LORENA TATIANA	D.N.I 24.583.365	32

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 12:49:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:39:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 22/12/2021 22:47:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:12:19hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.554.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires – Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2021, inclusive, al señor Luciano Ezequiel MARTINEZ, D.N.I. N° 39.415.856, C.U.I.L. N° 23-39415856-9, nacido el día 16 de abril de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle B. de los Italianos 2574, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.663/8, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 14:11:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:29:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 14:40:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.555.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Gabriel Luis CONTE, Legajo N° 25.573/8, como asimismo la designación del señor Osvaldo Javier PIRONI, D.N.I. N° 16.415.522;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 10 de diciembre del año 2021, al agente Gabriel Luis CONTE, Legajo N° 25.573/8, D.N.I. N° 22.500.093, al cargo categoría 242, Subsecretario de Cultura, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de seis (06) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 21 de diciembre del año 2021, al señor Osvaldo Javier PIRONI, D.N.I. N° 16.415.522, C.U.I.L. N° 20-16415522-7, nacido el día 27 de enero de 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bulnes 1852, 2° Piso, Departamento "B", C.A.B.A, Código Postal 1425, con Legajo



N° 29.753/6, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Cultura, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 14:17:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:31:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:21:46hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 3.556.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente Agustina Magali SOTELO Legajo N° 29.588/2;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Agustina Magali SOTELO Legajo N° 29.588/2, D.N.I. N° 43.896.652 al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo , Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada ; registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 14:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:34:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:01:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.557.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente María Belén LEDESMA, Legajo N° 29.384/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente María Belén LEDESMA, Legajo N° 29.384/6, D.N.I. N° 33.102.706 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 14:24:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:35:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:57:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.558.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Filomena D´AVIRRO, Legajo N° 28.256/5;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 30 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente Filomena D´AVIRRO, Legajo N° 28.256/5, D.N.I. N° 14.578.216, al cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528, Dirección de General de Relaciones con la Comunidad, registrando una antigüedad de dos (02) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días en esta administración municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 14:27:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 20/12/2021 15:35:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 21/12/2021 11:37:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 12:51:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.559.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Eduardo ARDUINO, Legajo N° 11.582/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Eduardo ARDUINO, Legajo N° 11.582/3, D.N.I. N° 14.767.957, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Comercio, Personal Técnico Personalizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, un (01) mes y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Eduardo ARDUINO, Legajo N° 11.582/3.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 16:41:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:06:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:32:23hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.560.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Ignacio Miguel CABRAL, Legajo N° 16.762/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Edad Avanzada,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Ignacio Miguel CABRAL, Legajo N° 16.762/4, D.N.I. N° 18.658.535, al cargo categoría 16, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 1401, Subsecretaria de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de veintidós (22) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal y dos (02) años y once (11) meses reconocidos por ANSeS, EXPEDIENTE: 024-20-18658535-7-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 16:47:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:11:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:13:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:26:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 20 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.561.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Eduardo Miguel OLMEDO, Legajo N° 14.518/7, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Eduardo Miguel OLMEDO, Legajo N° 14.518/7, D.N.I. N° 13.749.178, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 202, Tribunal de Faltas, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y doce (12) años, siete (07) meses y veintiún (21) días reconocidos por ANSeS, EXPEDIENTE: 024-20-13749178-9-118-000002.



Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Eduardo Rubén OLMEDO, Legajo N° 14.518/7.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 20/12/2021 17:00:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:08:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:16:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:29:51hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.562.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, ha solicitado el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido entre los días 03 de enero al 07 de enero, del año 2022, inclusive;

Que, asimismo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se encuentra a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, atento a ello, se solicita la designación de la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Sra. Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, como funcionaria a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el período mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase, sin perjuicio de sus funciones, en el período comprendido entre el día 03 de enero al 07 de enero - inclusive -, del año 2022, a la Sra. Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.21
11:28:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.21
13:29:56 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.563.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° PO-000023-2021, (H.C.D. D-00611-21); Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre del año 2021, obrante en el expediente N° PO-000023-2021 (H.C.D. D-00611-21), por la cual se modifica la Ordenanza N° 12.966/2019 en lo que corresponda, de acuerdo al nuevo organigrama del Departamento Ejecutivo, el cual tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2022.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.342; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, todas las Secretarías y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 10:09:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 21/12/2021 11:07:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:05:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.564.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° PO-000021-2021, (H.C.D. D-00609-21); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre del año 2021, obrante en el expediente N° PO-000021-2021 (H.C.D. D-00609-21), por la cual se autoriza a suscribir Convenios entre la Municipalidad de Lanús y el Banco Supervielle S.A., el Banco Interfinanzas S.A. y el Banco Mariva S.A.; y se autoriza a la misma a realizar apertura de cuenta bancaria en pesos y a efectuar las correspondientes operaciones bancarias con dichas entidades.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.343; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2 del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 10:40:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 21/12/2021 11:09:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 15:00:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.565.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDLIC-000014-2021, (H.C.D. D-00610-21); Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre del año 2021, obrante en el expediente N° HCDLIC-000014-2021 (H.C.D. D-00610-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma HITT S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$6.300.000) correspondiente a la Licitación Privada N° 84/2021 de Adquisición de Carritos Barrenderos.

Artículo 2°: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.344; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 10:51:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 21/12/2021 11:38:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 21/12/2021 13:00:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.566.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 115, para el día 30 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**VIANDAS PARA ALMUERZOS Y MERIENDAS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.616.700), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-190/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.21
11:58:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.21 13:30:55
-03'00'

SCLADMAN
MARIA
Betsabe

Firmado digitalmente
por SCLADMAN MARIA
Betsabe
Fecha: 2021.12.21
10:31:19 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.567.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 116, para el día 30 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**REMERAS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.281.250), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la adquisición, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCLADMAN
MARIA
Betsabe

Firmado digitalmente
por SCLADMAN MARIA
Betsabe
Fecha: 2021.12.21
10:29:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.21
13:24:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.21 11:59:09
-03'00'

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.568.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000019-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 7° del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000019-2021, surge que se ha presentado el Sr. GAMBOA, Aníbal Leonel, DNI N° 29.584.802, solicitando la POSIBILIDAD de instalar un comercio de PEQUEÑA PARRILLA, sito en la calle Matanza N° 3208, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 30-11-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 19-11-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3°, y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000019-2021, por el Sr. GAMBOA, Aníbal Leonel, para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Matanza N° 3208, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°,

inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3° de la misma normativa.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ- BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8° inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de HABILITACIÓN y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese al Sr. GAMBOA, Aníbal Leonel, DNI N° 29.584.802, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°; 2° y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 11:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 28/12/2021 12:13:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/12/2021 16:15:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.569.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° HC FAC-000021-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° HC FAC-000021-2021, surge que se ha presentado la firma BEAT FOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71728405-0 -, representada por el socio gerente Sr. GARAY, Matías Ezequiel, D.N.I. N° 40.916.794, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ, BAR Y RESTAURANTE, sito en la calle E. Del Valle Iberlucea N° 2928, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 17-11-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 25-11-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determinase FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° HC FAC-000021-2021, por la firma BEAT FOOD S.R.L., para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle E. Del Valle

Iberlucea N° 2928, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los artículos 5° y 6° de la misma normativa, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6°.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5°, 6° y 8° inciso “b”, con la prohibición de realizar la actividad establecida en los incisos “1”, “2” y “3” del Artículo 6° y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3°: Intímese a la firma BEAT FOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71728405-0 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma peticionante, lo dispuesto en los **Artículos 1°; 2° y 3°** del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.





Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

**cada
día
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 11:21:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 28/12/2021 12:13:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/12/2021 16:15:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.570.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 2052/20, al agente Gustavo Leandro BUENO UMERE, Legajo N° 28.205/1.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 13:03:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 13:04:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:52:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:49:31hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.571.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/68 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000037-2021; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaria de Salud, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 26 de Noviembre del año 2021, en relación a la falta de atención del sistema de comunicaciones durante una emergencia en proceso, en que habría incurrido la agente SANCHEZ Gabriela Verónica, Legajo N° 25.449/6, en la Unidad Sanitaria Luis Maspero;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propia,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° RRHH SUM-000037-2021; y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, en función de las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 14:12:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 23/12/2021 09:43:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:52:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.572.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de enero al 28 de febrero del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago del monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

LEGAJO N°	NOMBRES Y APELLIDOS
13.995/3	Andrea Fabiana CUBILLA
13.836/5	Gladys Patricia MOBILIA
14.459/9	Elizabeth Alicia QUIÑOY
21.127/7	Sabrina Andrea CORREA

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 14:17:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:56:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:51:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:51:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.573.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, para la agente Karen Beatriz PEREYRA, Legajo N° 27.785/9, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de PESOS CINCO MIL (\$5000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 14:22:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:57:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:51:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:51:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.574.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la designación del agente Hugo Omar RIAL, Legajo N° 20.032/1, en el cargo de Supervisor Interino Sector 4;

Que, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Hugo Omar RIAL, Legajo N° 20.032/1, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino Sector 4, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; con reserva de su cargo presupuestario en una categoría 24, con funciones Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 14:33:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:53:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:53:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:56:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.575.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado designaciones de agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, en la categoría y cargo que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJOS N°	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA SOLICITADA	CARGO	RESERVA
15.584/3	SOSA JORGE LUCIANO	JE (33)	JB (36)	DIVISIÓN PRESERVACIÓN DE SITIOS (INTERINO), reserva de Arguello Fernando, Legajo N° 15.057/4	CARGO (JE) 33, CAPATAZ DE REPARACIONES, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74

LEGAJOS N°	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA SOLICITADA	CARGO	RESERVA
13.635/6	SANDEZ ADOLFO EDUARDO	24	JE (33)	CAPATAZ DE REPARACIONES (INTERINO), reserva de Sosa Jorge Luciano, Legajo N° 15.584/3	CATEGORÍA 24, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
15.579/1	PEREYRA OSCAR SANTIAGO	JE (33)	JD (34)	SECCIÓN PINTURA (INTERINO)	CATEGORÍA 20, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
14.854/4	CROZZA HUGO NESTOR	24	JE (33)	CAPATAZ DE PINTURA (INTERINO)	CATEGORÍA 24, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
15.537/5	AGUIRRE MARCELO OLEGARIO	JE (33)	JD (34)	SECCIÓN MANTENIMIENTO DE ESPACIOS (INTERINO)	CATEGORÍA 19, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
26.014/3	SOSA GASTON ALEJANDRO	19	JE (33)	CAPATAZ DE ALBAÑILERIA (INTERINO)	CATEGORÍA 19, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
13.488/8	DA LUZ JUAN CARLOS	24	JE (33)	CAPATAZ CARPINTERIA (INTERINO)	CATEGORÍA 24, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
15.967/6	CACERES JOSE ANTONIO	JD (34)	JB (36)	DIVISIÓN FISCALIZACIÓN (INTERINO)	CARGO (JE) 33, CAPATAZ DE CUADRILLA "1", SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74
15.533/9	TESORIEO LUIS ALBERTO	22	JD (34)	SECCIÓN COORDINACIÓN OPERATIVA (INTERINO)	CATEGORÍA 22, OBRERO, SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN 1.1.1.01.14.000, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 74



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 14:43:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:53:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:59:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.576.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender el nombramiento del plantel de Personal Destajista con funciones en Cátedra entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, a los agentes que se mencionan a continuación, quienes cumplen funciones en un cargo categoría 301, Personal Destajista con Funciones en Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura -Horas Catedra-.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
17.131/7	ALTIERI ARIEL MARCELO	D.N.I 20.477.893
20.204/8	BELLUCCI ANDREA FABIANA	D.N.I 20.442.323
26.469/3	KEKEZ VERONICA OTILIA	D.N.I 12.355.498
26.471/8	BARROS LISA MARÍA	D.N.I 19.022.585
26.473/6	ABALO MARIANA ISABEL	D.N.I 28.368.993
26.518/4	RIVA LEYLA DANIELA	D.N.I 34.552.675
26.519/3	CASAS CAROLINA NATALIA	D.N.I 26.465.851
26.526/3	COITIÑO OLAIZOLA NADIA JESICA	D.N.I 33.391.102
28.005/1	PEREZ MELANI DAIANA	D.N.I 38.079.409
28.196/8	MENDEZ JAVIER EMILIO	D.N.I 33.787.982
28.495/4	COPPOLA GERMAN ARIEL	D.N.I 31.256.874
29.562/4	ZENK LUSEN LUCIANA BELEN	D.N.I 39.560.339



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/12/2021 15:46:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 13:06:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:54:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:09:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.577.

VISTO

La Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Nota de fecha 25 de noviembre del año 2021, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley N° 13.163, establece la afectación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los municipios, en su carácter de agentes de recaudación;

Que, la Ley reseñada, en su artículo 5° crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, el artículo 6°, inciso a), de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en dicho contexto, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa, mediante nota del 25 de noviembre de 2021 - en el marco del proyecto mencionado-, que correspondería asistir a ciento noventa y tres (193) beneficiarios del partido de Lanús, por los meses de noviembre y diciembre del año 2021, por un importe de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada uno, lo que implica un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL (\$ 193.000,00), y una suma total para el bimestre de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 386.000,00), los cuales serán abonados en el Centro de Atención Vecinal, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con nota del 09 de diciembre del año 2021, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II de los meses de noviembre y diciembre del año 2021, debiéndose imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 386.000,00), destinada al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) a cada uno de los ciento noventa y tres (193) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los meses de noviembre y diciembre del año 2021.

Artículo 3°: Los pagos indicados en el Artículo 2°, se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.27 12:53:53 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.12.22
13:03:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
11:20:32 -03'00'

ANEXO I

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4.512.534
2	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4.851.836
3	LOPEZ BENITO FILEMON	5.658.046
4	JAIMES JUANA PABLA	5.664.981
5	MASSAN DANIEL	7.789.705
6	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	7.929.298
7	CANTERO RAMONA	10.807.271
8	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11.159.992
9	BAEZ JORGE OSCAR	11.161.005
10	VERA DIONICIA	11.167.350
11	GAUNA EULOGIA	11.410.129
12	CANTERO ANTONIO	11.612.837
13	ALMIRON LILIAN	11.916.567
14	GARAY NORA	12.652.185
15	GARAY BENIGNO MIGUEL	12.652.190
16	BUNGUR MARIA CRISTINA	12.824.154
17	DI MENZA NORMA GRACIELA	13.091.282
18	GOMEZ ADELA	13.768.171
19	GUIMARAES JUAN CARLOS	13.874.155
20	FRETEZ LUCIO	14.191.381
21	AGUILERA DELIA MABEL	14.390.329
22	TEJERINA ESTER CRISTINA	14.450.659
23	CASTILLO JOSE RAMON	14.841.525
24	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16.104.814
25	DORTA GRACIELA ESTHER	16.145.044
26	MOLINA ALICIA	16.279.448
27	GOMEZ JORGE	16.487.571
28	VILLAFañE MARIA CRISTINA	16.518.105
29	MONZON ZULEMA	16.569.669
30	BAEZ EMILIO	17.309.666
31	ACOSTA MIRIAM	17.328.871
32	CAMPOS ZULMA NOEMI	17.707.909
33	LASTRA CARLOS	17.886.546
34	CHAVEZ SERGIO LUIS	18.030.087
35	LUQUE SILVIA	18.087.269
36	TELLO SORAYA FABIOLA	18.146.909
37	ROJAS MIRTA	18.148.803
38	VALLEJOS ELBIO	18.178.610
39	ROCHA JORGE	18.251.752
40	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18.714.816

41	ALMIRON NORMA	18.749.258
42	GARCIA GRACIELA	19.029.854
43	FEITO ESTHER	20.013.994
44	CENTURION CECILIA	20.148.471
45	MENDOZA HUGO	20.249.812
46	GONZALEZ BLANCA	20.431.666
47	MEDINA ANDREA FABIANA	20.607.429
48	CORBALAN GRACIELA	20.878.069
49	THIELE IDA PAULA	21.412.381
50	MONZON CLAUDIA	21.648.538
51	DIAS PATRICIA MERCEDES	21.872.461
52	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21.934.019
53	FERNANDEZ DANIEL	22.231.751
54	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22.610.198
55	ROMERO HELENA AZUCENA	23.167.507
56	GAITAN ANDREA SILVINA	23.355.441
57	VELAZQUEZ MABEL	23.370.449
58	SOSA MARTA	23.802.050
59	ACOSTA NATALIA CLAUDIA	23.875.592
60	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24.452.752
61	BOGADO DORA	24.577.617
62	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24.767.818
63	ESCOBAR TERESA	24.781.955
64	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24.797.963
65	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25.051.032
66	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25.051.865
67	ACUÑA KARINA ELIZABET	25.210.088
68	SOLIS DANIEL	25.379.906
69	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25.610.446
70	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25.622.138
71	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26.075.692
72	LEGUIZA NANCY LUJAN	26.274.472
73	ALTAMIRANO LUISA	27.025.303
74	LEIRA HUGO	27.147.934
75	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27.214.657
76	RAMOS MARCELA	27.479.810
77	MORENO ANALIA AMANDA	27.530.289
78	MISTRORIGO SOFIA	27.807.000
79	ALFARO CECILIA ELIZABETH	28.054.314
80	TRIPOLONE SABRINA	28.164.073
81	GOMEZ ANGEL RAMON	28.650.031
82	CHAVEZ JORGE RAUL	29.124.843
83	GIMENEZ MONICA	29.130.956



LANÚS
MUNICIPIO

84	CUBILLA CARINA NATALIA	29.272.565
85	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29.395.533
86	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30.408.741
87	SARAVIA JUAN	30.625.948
88	ACHAVAL SANDRA	30.921.896
89	MEZA ADRIANA CECILIA	31.045.699
90	VILLEGAS SABRINA	31.263.155
91	DIAZ MABEL CINTIA	31.508.500
92	RICARDES VIVIANA YESICA	31.523.416
93	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31.784.310
94	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32.002.796
95	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32.525.628
96	VALLEJOS EUGENIA	32.526.457
97	MORRO MARIANO EMMANUEL	32.725.566
98	ROJAS XOANA YESICA	32.932.637
99	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33.186.546
100	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33.246.514
101	ESCOBAR NELSON	33.490.403
102	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33.560.518
103	VALLEJO SILVIA	33.560.775
104	GONZALEZ EZEQUIEL	33.707.449
105	GONZALEZ JAQUELINE	33.993.770
106	BERGARA JESICA YANINA	34.021.058
107	VERON MARIA LUZ	34.119.064
108	SARAVIA LILIANA NOEMI	34.307.334
109	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34.998.501
110	GARCIA HAYDEE	35.380.068
111	ROSSI JORGE EMMANUEL	35.719.117
112	ACUÑA ANALIA VERONICA	35.762.828
113	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35.820.862
114	NIZ MARCELO	36.071.364
115	SALICA MARIANO NAHUEL	36.162.922
116	ROJAS MICAELA	36.214.636
117	ANTONELLI FLORENCIA MAICA	36.608.752
118	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36.748.095
119	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37.242.450
120	BRITOS YANINA SOLEDAD	37.259.239
121	CARDOZO MARIA ISABEL	37.385.335
122	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37.692.389
123	FIGLESIAS MATIAS JOSE	37.842.383
124	FERNANDEZ FRANCISCO EMMANUEL	37.914.634
125	LEGUIZA SABRINA GISELE	37.935.016
126	GEREZ EVELIN	37.992.729
127	ACOSTA DANIELA	38.215.841

128	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38.267.654
129	JAIME IVONNE DAIANA	38.370.505
130	MERINO JONATHAN GABRIEL	38.498.520
131	SANTIPOLIO KATHERINE	38.609.001
132	BEHRENS LUCAS	38.661.171
133	MINESES VICTORIA	38.934.617
134	LUNA MARIO RODOLFO	39.244.756
135	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39.805.151
136	LOPEZ MARIELA	39.977.887
137	ABELLA MELANIE BELEN	39.982.680
138	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40.064.303
139	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40.064.315
140	OJEDA YESICA BEATRIZ	40.064.451
141	PONCE JUDITH ABIGAIL	40.091.099
142	ROJAS MORALES LORENA	40.303.528
143	ESCOBAR ALAN ARIEL	40.305.728
144	VALLEJOS PATRICIA	40.705.975
145	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40.705.976
146	VALLEJOS ESTELA	40.705.977
147	CABRERA NEMIAS	40.832.313
148	ROCHA DAIANA NEREA	40.834.398
149	SALICA SHEILA CAROLINA	40.856.743
150	LAFUENTE LIONELA	41.245.220
151	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41.390.138
152	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41.393.952
153	VALLEJOS MARIA TERESA	41.564.537
154	ABELLA CAMILA	41.667.881
155	GOMEZ ERNESTO JAVIER	41.726.345
156	MINESES CLARA INES	41.786.262
157	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41.856.155
158	VAZQUEZ DAIANA LORENA	41.871.535
159	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42.043.856
160	SOTELO GABRIEL	42.233.035
161	ACUÑA XIMENA MAILEN	42.292.056
162	SABATINO KAREN MICAELA	42.351.158
163	OJEDA TATIANA NOEMI	42.417.063
164	GASPAR CAMILA	42.432.413
165	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42.543.507
166	CACERES MELINA ANTONIA	42.881.044
167	BIGOZZI SOFIA BELEN	43.095.079
168	ACUÑA SABRINA DENISE	43.318.276
169	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43.397.183
170	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43.851.212



171	ESCOBAR RICARDO ANTONIO	43.868.068
172	MEJIMES LUCIANA BELEN	44.277.553
173	ZARCO JACQUELINE NICOLE	44.455.781
174	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44.587.846
175	NEGRETE IGNACIO DAVID	44.619.854
176	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45.356.732
177	CABRERA BRISA	45.398.690
178	CHAVEZ GRACIELA JAZMIN	45.430.785
179	MEDINA SASHA NAHIARA	45.918.807
180	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46.193.801
181	GALLO FRANCO ALAN	47.085.627
182	MENDOZA JACINTO	92.781.686
183	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93.343.010
184	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93.799.845
185	VILLAGOMEZ TEMBLADERA ELENA BERTHA	93.868.384
186	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94.256.685
187	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94.816.704
188	GALARZA GISELLE	94.820.135
189	GALARZA PABLINA	94.830.785
190	CORONEL TORALES EVER	94.877.106
191	RAMIREZ AYALA BLANCA	94.948.966
192	MARTINEZ CLAUDELINA	95.022.164
193	RAMIREZ EVELIN	95.116.056

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.27 12:54:28
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.28
11:22:01 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.12.22
13:03:41 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.578.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, remitió la Factura B - N° 0103-000011097 - por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 21.857,22), correspondiente a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el servicio de alquiler del módulo de ducha para el NODO SANITARIO ubicado en las calles Pitágoras y Rondeau, brindado en el período comprendido entre los días 12 al 21 de octubre del año 2021;

Que, el servicio mencionado resulta imprescindible para la Secretaría mencionada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, referente al alquiler del módulo de ducha para el NODO SANITARIO ubicado en las calles Pitágoras y Rondeau, brindado en el período comprendido entre los días 12 al 21 de octubre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 21.857,22), por el servicio de alquiler de módulo de ducha ubicado en el NODO SANITARIO (Pitágoras y Rondeau), brindado en el período detallado en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:13:53 -03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.12.22
14:52:30 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
17:42:03 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.579.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE”** sito en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 87, para el día 26 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE”**, sito en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.208.095,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.53 – (Nuevo Edificio Jardín de Infantes 936) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar los Pliegos hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos será sin costo. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigóyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.22
16:53:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
10:14:09 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:18:45 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.580.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-184/2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-184/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REFACCIONES VARIAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 947 - LANUS ESTE”**, ubicado en la calle Pergamino esquina Teniente Coronel Bueras;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 88, para el día 27 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“REFACCIONES VARIAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 947 - LANÚS ESTE”**, ubicado en la calle Pergamino, esquina Teniente Coronel Bueras, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.141.517,05), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-184/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.52 – (Reparaciones Varias Jardín de Infantes 947) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos será sin costo. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.22
16:54:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
09:58:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:19:33
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.581.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS / ETAPA 1”**, sita en la Calle Coronel Warnes N° 3.493 de Lanús Oeste;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 28 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS / ETAPA 1”**, sita en la Calle Coronel Warnes N° 3.493 de Lanús Oeste, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 15.908.804), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.54 (Reparaciones Varias Escuela Secundaria N° 6 - Etapa 1) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos será sin costo. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.22
16:55:31 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
10:00:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:17:42 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.582.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por el Club Atlético Talleres, adjunta al Expediente N° SAED-000102-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Atlético Talleres, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la realización de los baños de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Atlético Talleres, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 126/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Tesorero, Constancia de C.U.I.T. y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Atlético Talleres, y en virtud de lo

expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Atlético Talleres, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para la realización de los baños de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Atlético Talleres, - C.U.I.T. N° 30-53080086-1 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:59:18
-03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.22 10:15:11
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
16:27:33 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.583.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Estrella de Luján, adjunta al Expediente N° SAED-0000103-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Estrella de Luján, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para realizar mejoras edilicias de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Estrella de Luján, copia del Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 133/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio; DNI del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Estrella de Luján, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social y Deportivo Estrella de Luján, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para realizar mejoras edilicias de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Estrella de Luján, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Antonio Rodolfo LAZARTE, DNI N° 11.294.769, en su carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián  Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:59:50 -03'00'

2 SCLADMAN  Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.22 10:18:54
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

 Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.22
15:50:48 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.584.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 113, para el día 28 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 6.003.200), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-142/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 2.1.5, 2.7.1, - 2.8.4. - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.22
08:52:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
16:19:00 -03'00'

SCHIAVONE *Damián*

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:13:19 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.585.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.671/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-126/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.671/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 73, para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 14.105.808), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS (\$ 16.221.400), es un 15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 163, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 73, realizada el día 16 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.671/21.

Artículo 2°: Adjudicase el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B”, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Avda. Belgrano N° 223 Piso 2 Dpto. 4 de la Localidad y Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS, (\$ 16.221.400), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-126/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 73.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.22 16:48:14 -03'00'

SCLADMAN MARIA Betsabe
Firmado digitalmente por SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.23 10:32:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.23 17:36:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.23 12:51:44 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.586.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.670/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.670/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 72, para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.531.400), la oferta de la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIEN (\$ 16.711.100), es un 15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 162, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 72, realizada el día 15 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.670/21.

Artículo 2°: Adjudicase el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C”, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora y constituido en el Pasaje Martín de María N° 3.554 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIEN (\$ 16.711.100), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 72.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.22 16:49:31 -03'00'

SCLADMAN MARIA Betsabe
Firmado digitalmente por SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.23 10:35:40 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.23 17:38:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.23 12:51:00 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.666/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.666/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 71, para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 14.133.960) la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 16.253.900), es un 15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 161, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 71, realizada el día 12 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.666/21.

Artículo 2°: Adjudicase el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D”, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4, de la Localidad y Partido de Avellaneda y constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 16.253.900), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 71.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.12.22 16:50:41 -03'00'

SCLADMAN MARIA Betsabe
Firmado digitalmente por SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.23 10:36:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.23 17:40:09 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.23 12:52:33 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.588.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL 000068/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 aún vigente, se delegaron atribuciones y deberes asignados por la Ley Orgánica de las Municipalidades al Departamento Ejecutivo, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano - Sr. Carlos Rubén ORTIZ -, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, en uso de dicha facultad delegada, el Secretario suscribió un contrato de obra con la Sra. Paula Malen PELAEZ, DNI N° 34.755.078;

Que, el contrato de obra tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de diciembre, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a la ejecución del contrato, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídese el contrato de obra suscripto por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Sr. Carlos Rubén Ortiz y la Sra. Paula Malen PELAEZ, DN N° 34.755.078.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a la Sra. Paula Malen PELAEZ, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), pagadera en una (1) cuota, correspondiente al mes de diciembre del año 2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente al Artículo 2° que antecede, a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.22
14:55:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.23 10:30:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:14:42
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.589.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales N° 2.692/21; las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-175/2021 y N° 3-7000-178/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Orden de Compra N° 1.775, se contrató el Servicio de Desayuno por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 34.380) para los Torneos Juveniles Bonaerenses, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-15/2021;

Que, a su vez, a través del Decreto N° 2.962, de fecha 01 de noviembre del año 2021, se adjudicó el Servicio de Hospedaje en Hoteles para los Torneos Juveniles Bonaerenses, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.764.000);

Que, analizados los pagos ejecutados en razón de los servicios reseñados, se verificó que los mismos deberían de haber sido imputados a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 55, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde reimputar las sumas mencionadas, en la Categoría Programática y Fuente de Financiamiento correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.798.380), correspondiente al Servicio de Hospedaje y Servicio de Desayuno para los Torneos Juveniles Bonaerenses, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:56:35 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.22 11:51:18
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
11:09:07 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.590.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Expediente N° EYFCL 000065-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran dicho Fondo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto;

Que, los Contratos tienen por objeto, la ejecución de un anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y debida promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, a cargo de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Primera de los Contrato suscriptos, durante el plazo de vigencia comprendido entre el día 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 94.840,00), correspondiente al mes de noviembre del año 2021, a favor de las personas y por los montos detallados en el Anexo I que integra el presente acto administrativo, en función de los contratos de obra suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 94.841,00), correspondiente al mes de diciembre del año 2021, a favor de las personas y por los montos correspondientes a cada una de las personas detalladas en el Anexo I.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.28 12:56:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
16:06:51 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.28
11:07:56 -03'00'

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO TOTAL
1	AGUIRRE, MARISA MABEL	27.022.487	23.282,00	23.282,00	46.564,00
2	MONTELLO AMBROSI, AMBAR ALANIS	42.649.600	24.994,00	24.995,00	49.990,00
3	PAREDES, GABRIEL JESUS	32.023.088	23.282,00	23.282,00	46.564,00
4	PINAL, ETHEL JUDIT	26.721.325	23.282,00	23.282,00	46.564,00
		TOTAL	94.840,00	94.841,00	189.682,00

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.28 12:59:21
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.28 11:08:26
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
16:07:31 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.591.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales N° 1.747/21, 1.961/21; los Expedientes Nros. EYFCL-000018-2021 y EYFCL-000025-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*;

Que, en el Decreto N° 1.747/21, de fecha 06 de julio del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Aldana GASTIABURO, DNI N° 39.493.472, y al señor Eduardo Claudio SAPIA, DNI N° 16.914.779, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, igual sentido, en el Decreto N° 1.961/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a el señor Santiago Leandro CONTRERAS, DNI N° 43.987.297, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta con fecha 16 de noviembre del año 2021, la señora Aldana GASTIABURO, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de diciembre del año 2021;

Que, por su parte y a través nota suscripta con fecha 01 de noviembre del año 2021, el señor Eduardo Claudio SAPIA, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 16 de noviembre del año 2021;

Que, también el señor Santiago Leandro CONTRERAS, mediante nota de fecha 01 de octubre del año 2021, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 15 de octubre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra celebrados con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Aldana GASTIABURO, DNI N° 39.493.472, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.747/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000018-2021.

Artículo 2°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 16 de noviembre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Eduardo Claudio SAPIA, DNI N° 16.914.779, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.747/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000018-2021.

Artículo 3°: Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 15 de octubre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Santiago Leandro CONTRERAS, DNI N° 43.987.297, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.961/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000025-2021.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.27 12:17:47 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.28
11:14:30 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.592.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2021, referente al servicio de "REPARACIÓN DE UN CAMIÓN, UNA CAMIONETA Y MAQUINARIA", pertenecientes a la Flota del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2021, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER", - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 482.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER", - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y MAQUINARIA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-313/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 482.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 y 3.3.3, - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.21
23:31:47 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
15:04:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 11:36:23
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.593.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2021, referente al “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO”, correspondiente a un colectivo y a una pala retroexcavadora, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2021, a la firma “SPANO PABLO JORGE” - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 – Proveedor Municipal N° 6079, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.306.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma “SPANO PABLO JORGE” - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 – Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO”, correspondiente a un colectivo y a una pala retroexcavadora, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-207-314/2021, por la suma

total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.306.800), de acuerdo con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 y 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.21
23:35:57 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
15:18:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 11:37:12 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.594.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-317/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-317/2021, referente al servicio de “REPARACIÓN DE AUTOMÓVIL, CAMIONES y CAMIONETAS”, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-317/2021, a la firma ZAPPINO MATIAS ORLANDO, - C.U.I.T. N° 20-33413455-6 -, Proveedor Municipal N° 6202, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.008.350);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma ZAPPINO MATIAS ORLANDO, - C.U.I.T. N° 20-33413455-6 -, Proveedor Municipal N° 6202, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante N° 1.556, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIÓN DE UN AUTOMOVIL, CAMIONES y CAMIONETAS”, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-317/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.008.350), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.21
23:33:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
15:30:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 11:31:24
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.595.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios, producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2021, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA";

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2021, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 2.072.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL BARRIO ACUBA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 2.072.000), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.21
23:34:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
15:42:51 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.22
11:09:42 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.596.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2021, referente al servicio de "REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO - PLANTA ASFÁLTICA", ubicadas en el Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2021, a la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 -, Proveedor Municipal N° 6323, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.136.492,50);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 -, Proveedor Municipal N° 6323, con domicilio en la calle Ucrania N° 1.179, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO - PLANTA ASFÁLTICA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-311/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$

1.136.492,50), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.9, - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.21
23:32:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
15:29:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 11:28:39
-03'00'

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3597.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de diciembre del año 2021, para los agente que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas** el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
29.501/3	RODRIGUEZ ROMERO Nahuel Alejo
29.433/7	WIEMANN Jaqueline Vanina

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 16:48:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:56:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:51:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 09:50:10hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.598.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su Nota de fecha 16 de noviembre del año 2021, solicitó el reconocimiento del servicio prestado por la firma NELTEC S.R.L., correspondiente al mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por Edesur S.A. - el cual incluye mano de obra y materiales -, durante períodos no incluidos en las Órdenes de Compra emitidas a favor de la empresa;

Que, efectivamente, con motivo de la prestación aludida, se han generado diversas Órdenes de Compra a favor de NELTEC S.R.L.;

Que, en tal sentido, la N° 1351/20, comprende desde el día 08 de marzo del año 2020 hasta el 07 de marzo del año 2021;

Que, dicha Orden fue ampliada desde el día 13 de mayo del año 2021, hasta el 12 de junio del año 2021, por la Orden de Compra N° 847/2021;

Que, posteriormente, se emitió la N° 1838/21, a partir del día 13 de agosto del año 2021, por el mismo servicio;

Que, según lo hasta aquí expuesto y manifestado por el área competente, existen períodos de tiempo no cubiertos por ninguna Orden de Compra, en los cuales la empresa continuó brindado el servicio normalmente y sin interrupciones, siendo este de carácter imprescindible para el Municipio;

Que, los períodos no cubiertos son los que se detallan a continuación: (08/03/2021 al 31/03/2021), (01/04/2021 al 30/04/2021), (01/05/2021 al 12/05/2021), (13/06/2021 al 30/06/2021), (01/07/2021 al 31/07/2021), (01/08/2021 al 12/08/2021);

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría solicitante ha remitido las Facturas B - N° 00003-00000077 -, - N° 00003-00000078 -, - N° 00003-00000081 -, - N° 00003-00000082 -, - N° 00003-00000085 - y - N° 00003-00000088 - , reconociendo las sumas allí consignadas, a favor de la firma NELTEC S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70790234-1 -;

Que, finalmente, la Dirección de Contaduría General informa, que correspondería afectar la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$

3.250.000), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de mantenimiento de redes eléctricas no cubiertas por Edesur - el cual incluye mano de obra y materiales -, prestado por la firma NELTEC S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70790234-1 -, en los períodos que se detallan a continuación: (08/03/2021 al 31/03/2021), (01/04/2021 al 30/04/2021), (01/05/2021 al 12/05/2021), (13/06/2021 al 30/06/2021), (01/07/2021 al 31/07/2021) y (01/08/2021 al 12/08/2021).

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NELTEC S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70790234-1 -, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.250.000), correspondiente al servicio reconocido en el Artículo 1° que antecede, conforme el detalle de las siguientes facturas:

	FACTURA	FECHA	IMPORTE
B	00003-00000077	26/04/2021	\$ 598,000.00
B	00003-00000078	20/05/2021	\$ 780,000.00
B	00003-00000081	27/08/2021	\$ 780,000.00
B	00003-00000082	19/10/2021	\$ 312,000.00
B	00003-00000085	22/10/2021	\$ 312,000.00
B	00003-00000088	22/10/2021	\$ 468,000.00
			\$ 3,250,000.00

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.22
14:56:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.23
10:28:05 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.599.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE”**, sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 90, para el día 31 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE”**, sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 22.150.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.76 (Montaje Galpón – Macsur) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar los Pliegos, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición de los Pliegos será sin costo. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.12.22
14:57:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
10:08:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:11:36
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.600.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/56 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de agosto del año 2021, se recibió un comunicado del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de informar la modificación del protocolo sanitario implementado, con motivo de la Pandemia generada por el COVID-19;

Que, dicha modificación implicó la ampliación de la presencialidad escolar, razón por la cual, impactó en la cantidad de cupos diarios de desayuno y merienda (DM), necesarios, para ser entregados a los menores que asisten a los establecimientos educativos;

Que, a fin de cubrir el servicio de DM, se emitió oportunamente la Orden de Compra N° 1478/21, pero dada la situación descripta precedentemente, fue imprescindible la realización de entregas adicionales que no estaban contempladas en la misma;

Que, atento a ello, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte remitió la factura B - N° 0008-00007365 -, del día 08 de noviembre del año 2021, emitida por la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, por la cantidad de ciento doce mil quinientos nueve (112.509) cupos, correspondientes al mes de septiembre del año 2021, con un valor por unidad de PESOSTREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34,50), por un total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.881.560,50), los cuales no fueron contemplados en la orden de compra reseñada;

Que, según lo informado por la Secretaría mencionada, dicho servicio facturado, se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones, revistiendo además un carácter imprescindible para las tareas que esta desarrolla, por lo que solicita su reconocimiento;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, correspondiente al Servicio de Desayuno y Merienda (DM), por la cantidad de ciento doce mil quinientos nueve (112.509) cupos, no contemplados en la orden de compra N° 1473/21, por el valor de PESOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34,50) cada uno, lo que asciende a un total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.881.560,50).

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 -, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.881.560,50), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dra. Betsabé Scadman
Subsecretaría de Planificación
y Coordinación Técnica
MUNICIPIO DE LANÚS




Néstor O. Grande
Intendente Municipal


NESTOR O. GRANDE
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.601.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de agosto del año 2021, se recibió un comunicado del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de informar la modificación del protocolo sanitario implementado, con motivo de la Pandemia generada por el COVID-19;

Que, dicha modificación implicó la ampliación de la presencialidad escolar, razón por la cual, impactó en la cantidad de cupos diarios de desayuno y merienda (DM), necesarios, para ser entregados a los menores que asisten a los establecimientos educativos;

Que, a fin de cubrir el servicio de DM, se había emitido oportunamente la Orden de Compra N° 1480/21, pero dada la situación descripta precedentemente, fue imprescindible la realización de entregas adicionales, que no estaban contempladas en la misma;

Que, atento a ello, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, remitió la factura B - N° 0001-00000622 -, del día 19 de noviembre del año 2021, emitida por la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, por la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve (79.689) cupos, correspondientes al mes de septiembre del año 2021, con un valor por unidad de PESOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34,50), por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA, CON 50 CENTAVOS (\$2.749.270,50), los cuales no fueron contemplados en la orden de compra reseñada;

Que, según lo informado por la Secretaría mencionada, dicho servicio facturado, se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones, revistiendo además un carácter imprescindible para las tareas que esta desarrolla, por lo que solicita su reconocimiento;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, correspondiente al Servicio de Desayuno y Merienda (DM), por la cantidad de setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve (79.689) cupos, no contemplados en la orden de compra N° 1480/21, por el valor de PESOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA (\$ 34,50), cada uno, lo que asciende a un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA, CON 50 CENTAVOS (\$ 2.749.270,50).

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA, CON 50 CENTAVOS (\$ 2.749.270,50), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:58:39 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.22 11:44:14
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
16:29:41 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.602.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de agosto del año 2021, se recibió un comunicado del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de informar la modificación del protocolo sanitario implementado, con motivo de la Pandemia generada por el COVID-19;

Que, dicha modificación implicó la ampliación de la presencialidad escolar, razón por la cual, impactó en la cantidad de cupos diarios de desayuno y merienda (DM), necesarios, para ser entregados a los menores que asisten a los establecimientos educativos;

Que, a fin de cubrir el servicio de DM, se emitió oportunamente la Orden de Compra N° 1479/21, a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, pero dada la situación descripta precedentemente, fue imprescindible la realización de entregas adicionales que no estaban contempladas en la misma;

Que, atento a ello, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, remitió documentación, correspondiente al Servicio DM (desayuno y merienda) prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, por la cantidad de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete (189.167) cupos, no contemplados en la Orden de Compra 1479/21, con un valor por unidad de PESOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS \$ 34,50, de la que surge un total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.526.261,50);

Que, la documentación adjuntada incluye:

- Factura B - N° 0004-00001364 -, de día 25 de octubre del año 2021, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 6.665.193).
- Nota de Crédito B - N° 0004-00000057 -, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.621,50); y

- Nota de Crédito B - N° 0004-00000058 -, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 137.310,50).

Que, según lo informado por la Secretaría mencionada, dicho servicio facturado, se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones, revistiendo además un carácter imprescindible para las tareas que esta desarrolla, por lo que solicita su reconocimiento;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3, correspondiente al Servicio de Desayuno y Merienda (DM), por la cantidad de ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete (189.167) cupos no contemplados en la orden de compra N° 1479/21, por el valor de PESOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34,50) cada uno, lo que asciende a un total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.526.261,50).

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, por la suma total PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.526.261,50), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1°, que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y




al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SCHIAVONE Damián  Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:55:11 -03'00'

SCLADMAN
MARIA Betsabe  Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.22 11:52:34
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

 Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
11:07:15 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de agosto del año 2021, se recibió un comunicado del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de informar la modificación del protocolo sanitario implementado, con motivo de la Pandemia generada por el COVID-19;

Que, dicha modificación implicó la ampliación de la presencialidad escolar, razón por la cual, impactó en la cantidad de cupos diarios de desayuno y merienda (DM), necesarios, para ser entregados a los menores que asisten a los establecimientos educativos;

Que, a fin de cubrir el servicio de DM, se emitió oportunamente la Orden de Compra N° 1481/21, a favor de la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, pero dada la situación descripta precedentemente, fue imprescindible la realización de entregas adicionales que no estaban contempladas en la misma;

Que, atento a ello, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, remitió documentación, correspondiente al Servicio DM (desayuno y merienda) prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, por la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta (58.380) cupos, no contemplados en la Orden de Compra 1481/21, con un valor por unidad de PESOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34,50), de la que surge un importe total de PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ (\$ 2.014.110);

Que, la documentación adjuntada incluye:

- Factura B - N° 0002-00000284, del día 24 de noviembre del año 2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.033.464,50); y
- Nota de Crédito B - N° 0002-00000104 -, del día 24 de noviembre del año 2021, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.354,50).

Que, según lo informado por la Secretaría mencionada, dicho servicio facturado, se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones, revistiendo además un carácter imprescindible para las tareas que esta desarrolla, por lo que solicita su reconocimiento;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma SURMARKET S.A. - CUIT N° 30-69230730-1, correspondiente al Servicio de Desayuno y Merienda (DM), por la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta (58.380) cupos, no contemplados en la Orden de Compra N° 1481/21, por el valor de PESOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34,50) cada uno, lo que asciende a un total de PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ (\$ 2.014.110).

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ (\$ 2.014.110) PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ), de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1° que antecede.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé María SCLADMAN, designada a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante el Decreto N° 3.470, de fecha 15 de diciembre del año 2021, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE
Damián
Fecha: 2021.12.22 12:53:56 -03'00'

2

SCLADMAN
MARIA Betsabe

Firmado digitalmente por
SCLADMAN MARIA Betsabe
Fecha: 2021.12.22 11:47:10
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.28
11:12:13 -03'00'

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3604.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 3304/2021;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3304/2021, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente Nora Alicia SOLA, Legajo N° 11.281/9, D.N.I. N° 14.779.560, al cargo categoría 24, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 16:59:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 13:06:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:54:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:14:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.605.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-197/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-197/2021, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) "BOLSAS CAMISETA", para ser utilizadas en la entrega de mercadería de los distintos programas que desarrolla;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-197/2021, a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI, - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 -, Proveedor Municipal N° 1141, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 584.000,00);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 -, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de veinte mil (20.000) "BOLSAS CAMISETA", para ser utilizadas en la entrega de mercadería de los distintos programas sociales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-197/2021 originada en la Secretaría

de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 584.000,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:00:59 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.12.22
11:29:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
10:53:44 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.606.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-323/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-323/2021, referente a cuatro (4) meses del SERVICIO DE LIMPIEZA, con desmalezamiento, corte de pasto y pintura de cordones en veredas, plazas y paseos a designar por la Subsecretaria de Higiene Urbana, dependiente de la misma, contemplando la recolección de poda y escombros, según las características allí determinadas;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-323/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO, - C.U.I.T. N° 30-71642846-6 -, Proveedor Municipal N° 6253, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 2.416.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO, - C.U.I.T. N° 30-71642846-6 -, Proveedor Municipal N° 6253, con domicilio en la calle Salta N° 368 de la Localidad de Gerli Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuatro (4) meses del SERVICIO DE LIMPIEZA, con desmalezamiento, corte de pasto y pintura de

cordones en veredas, plazas y paseos a designar por la Subsecretaria de Higiene Urbana, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-323/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 2.416.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.22
09:52:15 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.12.22
15:35:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:01:59 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.607.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2021, referente a dos (2) meses del SERVICIO DE LIMPIEZA de veredas y paseos en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido precitada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.075.729,76);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gobernador General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, dos (2) meses del SERVICIO DE LIMPIEZA de veredas y paseos en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-

207-321/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.075.729,76), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos, correspondiente al ejercicio del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.22
09:53:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
15:38:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:01:08
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.608.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2021, referente a dos (2) meses del SERVICIO DE LIMPIEZA, de espacios verdes en el barrio Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características allí determinadas,

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 523.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos, dos (2) meses del SERVICIO DE LIMPIEZA, de espacios verdes en el Barrio Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N°

3-207-322/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 523.200), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.22
09:55:22 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.12.22
16:36:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:10:46
-03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.609.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2021, referente a dos (2) meses de Servicio de Limpieza, barrido público y trabajos de cordoneo en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido precitada;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 17.856.970);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, dos (2) meses de Servicio de Limpieza, barrido público y trabajos de cordoneo en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido

N° 3-207-320/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 17.856.970), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.12.22
09:50:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
16:34:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:08:40 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.610.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-207-318/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el Artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-318/2021, referente a dos (2) meses del Servicio de Limpieza de plazas con espacios verdes, con corte de pasto y pintura de cordones, en zonas a designar por el Municipio de Lanús, según las características allí determinadas;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-318/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 3.497.712);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, dos (2) meses del Servicio de Limpieza de plazas con espacios verdes, con corte de pasto y pintura de cordones, en zonas a designar por el Municipio de Lanús, según las características determinadas

en la Solicitud de Pedido N° 3-207-318/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 3.497.712), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.12.22
09:57:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.22
16:21:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 12:09:17 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.611.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2021, referente a la adquisición de "VERDURAS", para ser distribuidas en los Comedores del Distrito que de ella dependen;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con ese fin, el 01 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 111 - 1^{er} Llamado, referente a la adquisición de "VERDURAS", según el detalle y las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2021, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHO (\$ 2.171.108,00);

Que, se presentaron las ofertas de PALMALA S.R.L. y FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, emitió su Informe Técnico, con fecha 07 de diciembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - C.U.I.T. N° 20-17224201-5 - Proveedor Municipal N° 4616, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 1.857.145,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente adjudicando la contratación a la citada firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 111 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de diciembre del año 2021, a las 10:00 horas, referente a la adquisición de "VERDURAS", para ser distribuidas en los comedores del distrito que dependen de la Secretaría Desarrollo Social, según el detalle, las cantidades y las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO , - C.U.I.T. N° 20-17224201 -5 -, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, la adquisición de "VERDURAS", según el detalle, las cantidades y las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 1.857.145,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta la más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:02:30
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.22
11:26:26 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
10:56:18 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.612.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/2020 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-189/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, habiendo sido prorrogada en su vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932, operando en consecuencia su nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-189/2021, referente a la adquisición de veinte mil (20.000) unidades de “DURAZNO EN LATA”, con un presupuesto oficial global de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 4.946.600,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria dispuesta por las Ordenanzas Nros. 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones, los presupuestos de las empresas COPACABANA S.A., LICITEC S.R.L. y LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique la Solicitud de Pedido N° 3-701-189/2021, a la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 4.946.600,00), por ajustarse a las características requeridas y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la calle Beruti N° 2.371 - Piso 2, Depto. D -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de veinte mil (20.000) unidades de “DURAZNO EN LATA”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 4.946.600,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características requeridas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-189/2021.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:07:21
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
10:45:52 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.22
13:16:00 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.613.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/2020 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, habiendo sido prorrogada en su vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932, operando en consecuencia su nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, referente a la adquisición de “ALIMENTOS NAVIDEÑOS”, con un presupuesto oficial global de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.608.800,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria dispuesta por las Ordenanzas Nros. 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones los presupuestos de las empresas COPACABANA S.A., LICITEC S.R.L., LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. y FERNANDEZ ARIEL SERGIO;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudiquen los ítems 1 y 6 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, a la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.644.400,00), los ítems 2 y 7 a la firma LICITEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71675481-9 - Proveedor Municipal N° 6025, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.230.500,00), y los ítems 3, 4, 5, 8, 9 y 10 a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 - Proveedor Municipal N° 6009, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.631.600,00), los ítems 3, 4, 5, 8, 9 y 10, por ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales, que se ajustan a las características solicitadas;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

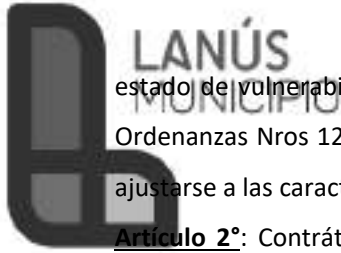
Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la calle Beruti N° 2.371 -Piso 2, Depto. D-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 1 y 6 (pan dulce con frutas), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.644.400,00,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en



estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características solicitadas.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LICITEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71675481-9 -, Proveedor Municipal N° 6025, con domicilio en la calle Andalgalá N° 1.545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems Nros. 2 y 7 (budín de vainilla), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.230.500,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.932 y 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características solicitadas.

Artículo 3°: Contrátese a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71668964-2 - Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 -P.B.- de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 3 y 8 (turrón de maní), 4 y 9 (pasta de maní nucrem), 5 y 10 (garrapiñada de maní), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-200/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.631.600,00), para ser entregados durante el mes de diciembre del año 2021, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características solicitadas.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - las sumas detalladas en los Artículos 1°, 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programáticas 01 y 37 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:06:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.23 10:39:25
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.22
13:10:09 -03'00'



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.614.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/2020 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-202/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, habiendo sido prorrogada en su vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932, operando en consecuencia su nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-202/2021, referente a la adquisición de dos mil (2.000) kilogramos de “POLLO” y dos mil setecientos (2.700) kilogramos de “CARNE VACUNA Y CARNE PICADA VACUNA”, con un presupuesto oficial global de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN (\$ 2.302.100), para ser distribuida en Comedores Infantiles del Distrito que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada en las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones los presupuestos de las empresas TIPPLER S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique la contratación a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN (\$ 2.302.100,00), por ajustarse a las características requeridas y resultar más conveniente a los intereses municipales;

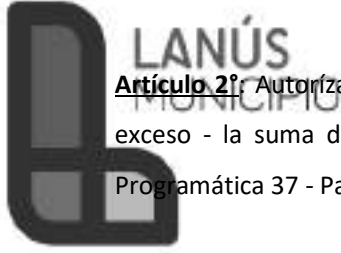
Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de dos mil (2.000) kilogramos de “POLLO” y dos mil setecientos (2.700) kilogramos de “CARNE VACUNA Y CARNE PICADA VACUNA”, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN (\$ 2.302.100,00), para ser distribuida en Comedores Infantiles del Distrito que no ingresaron en el Programa SAM, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características requeridas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-202/2021.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:05:19 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.22
13:25:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
17:42:55 -03'00'

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3615.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83, de la Ley N° 14.656, establece "en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos".

Que, el artículo 13, inciso F, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al "haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Art. 98 de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema";

Que, el agente Virgilio Javier SAGASTI PENDOLA, Legajo N° 15.288/4, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 21 de octubre del año 2021;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese a partir del día 1° de noviembre del año 2021, el agente Virgilio Javier SAGASTI PENDOLA, Legajo N° 15.288/4, D.N.I. N° 15.098.450, al cargo categoría 18, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7004, Dirección Niñez y Adolescencia; artículo 83, de la Ley N° 14.656 y el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes al



resto de la licencia anual del año 2018 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:08:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 13:08:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:25:19hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.616.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Rosa KOLOSZUK, Legajo N° 26.522/7.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Rosa KOLOSZUK, Legajo N° 26.522/7, D.N.I. N° 13.992.182, en un cargo categoría 301, Profesora, Personal Destajista con funciones en Cátedra, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura- Horas Catedra-, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:12:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:49:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/12/2021 12:10:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/12/2021 11:35:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3617.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Ramón Cástulo ROMAN, Legajo N° 15.924/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Ramón Cástulo ROMAN, Legajo N° 15.924/1, D.N.I. N° 11.202.241, al cargo categoría JD (34), Supervisor, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, diez (10) meses en esta Administración Municipal y trece (13) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días reconocidos por ANSeS, EXPEDIENTE: 024-20-11202241-5-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:15:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:24:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:12:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:27:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3618.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de las agentes Myriam BRANCATI, Legajo N° 21.748/0, Cesar Martin CABRAL, Legajo N° 27.159/4 y Héctor Osvaldo RICO, Legajo N° 27.158/5

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Myriam BRANCATI, Legajo N° 21.748/0, categoría 24, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza.

Artículo 2°: Asígnasele a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a los agentes que a continuación se detallan, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, categoría 285, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, funciones de Inspector de Tránsito, en el Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
27.159/4	CABRAL Cesar Martin
27.158/5	RICO Héctor Osvaldo

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:23:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:21:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:12:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:27:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 3619.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Rubén Cesar AVILA, Legajo N° 16.751/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Edad Avanzada,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Rubén Cesar AVILA, Legajo N° 16.751/8, D.N.I. N° 12.168.533, al cargo categoría 15, con funciones de Sereno Particular, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, un (01) mes y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.



Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:26:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:16:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:13:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:26:59hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3620.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Eduardo Martin SANTANA, Legajo N° 21.927/7;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento a partir del día 3 de agosto del año 2021, al agente Eduardo Martin SANTANA, Legajo N° 21.927/7, D.N.I. N° 10.873.451, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de trece (13) años y dos (02) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (18) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:34:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:10:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/12/2021 12:10:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/12/2021 11:35:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3621.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente Ivana Carolina HERRERA, Legajo N° 28.286/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 9 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Ivana Carolina HERRERA, Legajo N° 28.286/6, D.N.I. N° 37.762.897 al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo Producción; registrando una antigüedad de dos (02) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:36:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:09:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:14:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:29:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3622.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Jonatán Ezequiel VILLAN, Legajo N° 26.077/2.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Jonatán Ezequiel VILLAN, Legajo N° 26.077/2, D.N.I. N° 32.661.170, al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Transito, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3006, Dirección de Habilitaciones Comerciales, registrando una antigüedad de cinco (05) años, seis (06) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:09:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:15:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:29:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.623.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Jorge Carlos OCAMPO, Legajo N° 13.135/1, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Jorge Carlos OCAMPO, Legajo N° 13.135/1, D.N.I. N° 7.866.694, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones Inspector, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, cinco (05) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal y seis (06) años, once (11) meses y veintidós (22) días, reconocidos por ANSeS, mediante Expediente N° 024-20-07866694-4-118-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días Hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:49:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:07:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:17:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:29:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.624.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de las agentes Mónica Esther MENDOZA, Legajo N° 29.176/7 y Carina Vanesa MENZA, Legajo N° 25.998/7.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Mónica Esther MENDOZA, Legajo N° 29.176/7, D.N.I. N° 21.110.994, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte Proporcional de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Carina Vanesa MENZA, Legajo N° 25.998/7, D.N.I. N° 24.458.948, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría



Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de cinco (05) años, ocho (08) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:53:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:07:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:32:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.625.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Mariela Soledad ORDOÑEZ, Legajo N° 28.888/4;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 3 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Mariela Soledad ORDOÑEZ, Legajo N° 28.888/4, D.N.I. N° 32.319.426 al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de un (01) año; nueve (09) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 17:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:32:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.626.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de telegrama de renuncia del agente Cesar Osvaldo GUARNIERI, Legajo N° 29.246/1;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 5 de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Cesar Osvaldo GUARNIERI, Legajo N° 29.246/1, D.N.I. N° 17.490.774 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de once (11) mes y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:02:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:05:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:37:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.627.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de telegrama de renuncia del agente Martin Gabriel NIEVAS, Legajo N° 29.106/8;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, la renuncia del agente Martin Gabriel NIEVAS, Legajo N° 29.106/8, D.N.I. N° 37.554.657 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada; registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:04:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:37:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.628.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente María Alejandra SALAS, Legajo N° 26.652/3;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 26 de noviembre del año 2021, la renuncia de la agente María Alejandra SALAS, Legajo N° 26.652/3, D.N.I. N° 36.608.675 al cargo categoría 284, con funciones de Guardian, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de cuatro (04) años; siete (07) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:06:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:04:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:37:19hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.629.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Natalia FERNANDEZ, Legajo N° 27.668/7;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 6 de diciembre del año 2021, la renuncia en carácter de Personal con funciones de Notificador Domiciliario Externo, de la agente Natalia FERNANDEZ, Legajo N° 27.668/7, D.N.I. N° 35.068.757, al cargo categoría 200, con funciones de Notificadora Domiciliario Externo, Agrupamiento 32, Notificador de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y tres (03) días en esta administración municipal.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:08:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:02:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:11:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:40:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.630.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, el agente Jorge Eduardo WAYAR, Legajo N° 22.582/7, ha cursado la nota de renuncia.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Jorge Eduardo WAYAR, Legajo N° 22.582/7, D.N.I. N° 12.022.906, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria Común General San Martín, registrando una antigüedad de trece (13) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:01:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:09:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:40:45hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.631.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, la agente Isabel Agustina MARTINEZ, Legajo N° 15.805/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Isabel Agustina MARTINEZ, Legajo N° 15.805/1, D.N.I. N° 11.234.315, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 32, Sub-Tesorera General, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 403, Dirección Tesorería General, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:13:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:01:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:09:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:43:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.632.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Gladys Viviana GALIANO, Legajo N° 24.435/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Gladys Viviana GALIANO, Legajo N° 24.435/0, D.N.I. N° 13.359.626, al cargo categoría 14, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, registrando una antigüedad de siete (07) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.



Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:26:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:58:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:09:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:42:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 3.633.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Juan Facundo MANSILLA, Legajo N° 29.620/3.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 30 de noviembre del año 2021, la renuncia del agente Juan Facundo MANSILLA, Legajo N° 29.620/3, D.N.I. N° 29.492.689, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:29:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:56:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:09:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:42:55hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.634.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la baja de los agentes Daniel Aaron AYALA MONZON, Legajo N° 28.023/7; Gerardo Emanuel SUAREZ, Legajo N° 28.114/4 y Gabriel CABRERA, Legajo N° 28.147/2.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Daniel Aaron AYALA MONZON, Legajo N° 28.023/7, D.N.I. N° 41.170.745, al cargo categoría 287, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 7011, Coordinación de Violencia Familiar, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Gerardo Emanuel SUAREZ, Legajo N° 28.114/4, D.N.I. N° 31.494.621, al cargo categoría 284, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 7011, Coordinación de Violencia Familiar, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 5°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Gabriel CABRERA, Legajo N° 28.147/2, D.N.I. N° 38.620.529, al cargo categoría 284, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 7011, Coordinación de Violencia Familiar, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 6°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 7°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:32:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:55:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:09:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:45:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.635.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Elena Cristina BURGO, Legajo N° 26.749/4, como asimismo la designación del señor Federico David SASS, D.N.I. N° 35.349.983.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Elena Cristina BURGO, Legajo N° 26.749/4, D.N.I. N° 16.126.237, al cargo categoría 287, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaria de Cultura, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Federico David SASS, D.N.I. N° 35.349.983, C.U.I.L. N° 20-35349983-2, nacido el día 28 de noviembre de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vicente López 1632, "PB", Departamento "3", Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 29.699/3, en un cargo categoría 287, con funciones de



Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:35:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:55:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:10:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:45:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.636.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Salome FERNANDEZ, D.N.I. N° 41.856.470, C.U.I.L. N° 27-41856470-4, nacida el día 6 de julio de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rodriguez 1946, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.697/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1503, Subsecretaria de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:37:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:54:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:08:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:45:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.637.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83, de la Ley N° 14.656, establece "en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos".

Que, el artículo 13, inciso C, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al "haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Art. 98 de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema";

Que, el agente Eduardo Adolfo BARALES, Legajo N° 24.613/8, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 21 de octubre del año 2021;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Cese a partir del día 1° de noviembre del año 2021, el agente Eduardo Adolfo BARALES, Legajo N° 24.613/8, D.N.I. N° 11.368.721, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; encuadrado en lo nombrado por el artículo 83, de la Ley N° 14.656 y el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18.



Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:41:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:52:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:07:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:47:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.638.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Beatriz Liliana FANDIÑO, Legajo N° 13.492/1.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 3 de enero del año 2022, la renuncia de la doctora Beatriz Liliana FANDIÑO, Legajo N° 13.492/1, D.N.I. N° 11.569.221, al cargo categoría 123 (89), Médica Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, División Reconocimientos Médicos, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, nueve (09) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la ley 14.656, a la doctora Beatriz Liliana FANDIÑO, Legajo 13.492/1

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:44:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 11:52:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:56:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:20:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.639.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas";

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de la agente Laura Eva FIORENTINO, Legajo N° 23.972/3;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 8 de diciembre del año 2021, a la agente Laura Eva FIORENTINO, Legajo N° 23.972/3, en el régimen denominado "Horas Nocturnas", categoría 13, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 7.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/12/2021 18:48:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 13:09:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:55:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:24:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.640

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; los Sumarios Administrativos tratados por Expedientes-N° 92142-5-2020 y 92143-5-2020.

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01 de ambos Expedientes, por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente PAZ Ramón Ángel Legajo 22633/6, dependiente de la Dirección de Prevención de Pagos en Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encuentra inasistiendo en forma interrumpida días en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre/2019.

Que por Decreto 2489 de fecha 27 de Noviembre de 2020 y 2688 de fecha 23 de Diciembre de 2020 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que de fs. 26 se observa Notificación de fecha 26 de febrero 2021 para que el inculcado se presente a prestar declaración el día 17 de Marzo de 2021.

Que teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que se investigan, si bien el agente manifiesta en su declaración los motivos que lo llevaron a inasistir, se tiene por acreditado que el Sr. PAZ Ramón Ángel Legajo 22633/6 ha inasistido 20 (veinte) días a sus tareas correspondientes, sin habiendo presentado certificados médicos, que se comprometió a traer durante el mes de Marzo, según expresa en su declaración.

Que a fs. 65 lucen Dictámenes emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 66 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 18 de Octubre de 2021.

Que no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 1 Considerando lo actuado, esta Junta de Disciplina Resuelve "una Suspensión de 15 días" medidas previstas en el Artículos 90 inciso B del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Disponer la Suspensión del Agente PAZ Ramón Ángel Legajo 22633/6, por el término de quince días (15) por inasistencias no justificadas conforme lo normado por el Art. 108 de la Ley 14656 y conforme Artículo 90 Inciso B del CCT 56/18.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y la Subsecretaria de Recursos Humanos, Notifíquese al agente interesado y oportunamente, y archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.641.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Convenio Colectivo 56/18, el Decreto-Ley N° 6769/58; el Sumario Administrativo tratado por Expediente N° 92752-S-2021

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01 por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente TOTOLA COLQUE Roberto Carlos Legajo N° 27005/8, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, se encuentra inasistiendo sin aviso desde el 20 de Marzo de 2020.

Que por Decreto 2606 de fecha 20 de Septiembre de 2021 se ordenó la instrucción de sumario administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que de fs. 02 a 05 obran constancia de citaciones cursadas mediante Carta Documento de fecha 17/12/2020 y 21/01/2021, y a fs. 26 Cédulas de notificación por medio del Oficial de Justicia, el agente imputado, pudiéndose entregar las tres notificaciones en el domicilio declarado por el trabajador.

Que no habiendo prueba en contrario de lo afirmado a fs. 1 por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se presume válido conforme lo dispone la Ley 14656, su conducta encuadra dentro de lo previsto por el Artículo 108, que establece una Sanción de Cesantía por Abandono de Cargo, habiendo incurrido en más de cinco días de inasistencias sin aviso.

Que a fs. 27 y 28 licen Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 29 y 30 se encuentran agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina de fecha 20 de Diciembre de 2021.

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disponer la Cesantía del Agente TOTOLA COLQUE, Roberto Carlos Legajo N° 27005/8, por abandono de cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Art. 108 de la Ley 14656 y conforme Artículo 86 Punto 2 y Artículo 88 punto 1 de CCT 56/18.

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE y el Secretario de Jefatura de Gabinete Dr. Diego KRAVETZ.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Secretaria de Economía y Finanzas y la Subsecretaria de Recursos Humanos, Notifiquese al agente interesado y oportunamente, archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 23 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.642.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), ha solicitado el traslado en comisión del agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24.873/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), al agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24.873/0.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/12/2021 11:58:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 12:19:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 18:13:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:27:00hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.643.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado las designaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en los cargos solicitados;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Jorge Oscar RETAMAR, Legajo N° 13.642/6, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección Operativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, Funciones de Peón, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos, Agrupamiento 6, Personal Obrero de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, reemplazante en el cargo que reserva el agente Néstor Hugo REBAGLIATTI, Legajo N° 22246/0.

Artículo 2°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Cesar Omar CASTRO, Legajo N° 16.056/8, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División de Programación y Control, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; con reserva de su cargo presupuestario en un cargo categoría JE (33), Capataz de Cuadrilla 5, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Agrupamiento.

Artículo 3°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Cristian Alejandro TOVANI, Legajo N° 16.723/5, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 111, Dirección de Barrido de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 7.

Artículo 4°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Pablo Gastón LECOUNA, Legajo N° 16.645/2, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 19, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4; reemplazante en el cargo que reserva el agente Sergio Daniel SANTOS, Legajo N° 15127/8.

Artículo 5°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Jorge Antonio FIGUEROA, Legajo N° 22.202/6, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino 1, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Oficina 1401, Subsecretaria de Higiene Urbana de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 4.

Artículo 6°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Gustavo Daniel ROMAN, Legajo N° 15.881/1, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino de Barrido de Calles Área 3, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Pañolero, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 6.

Artículo 7°: Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Roberto Fabián MESANDES, Legajo N° 23.556/5, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino de Barrido de Calles Área 6, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; con reserva de su

cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 7; reemplazante en el cargo que reserva el agente Adrián Rafael AVILA, Legajo N° 15742/7.

Artículo 8°: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Juan de Dios RECALDE, Legajo N° 21.486/5, en un cargo categoría JE (33), Capataz Interino 4, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; con reserva de su cargo presupuestario categoría 19, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Oficina y Categoría Programática, Agrupamiento 5.

Artículo 9°: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Jorge Antonio RUIZ, Legajo N° 15.950/6, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino de Barrido de Calles Área 8, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Oficina y Categoría Programática, Agrupamiento 4; reemplazante en el cargo que reserva el agente Adolfo Daniel AGUIRRE, Legajo N° 13817/0.

Artículo 10°: Desígnase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, al agente Hugo Guillermo PAZ, Legajo N° 15.946/3, en un cargo categoría JD (34), Supervisor Interino de Calles Pavimentadas Área 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la misma Jurisdicción, Oficina y Categoría Programática, Agrupamiento 7.

Artículo 11°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 12°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/12/2021 12:05:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/12/2021 13:05:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/12/2021 17:53:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/12/2021 10:08:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Sandra Mabel SILVA, Legajo N° 11.681/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

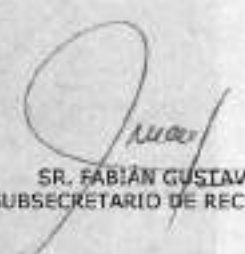
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre del año 2021, el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, a la agente Sandra Mabel SILVA, Legajo N° 11.681/9.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 23 de diciembre de 2021,

DECRETO N° 3.645.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto-Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 5°, del Decreto Ley N° 6.765/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar, artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad N° 56/18, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma, inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Jorge Humberto BASCONCELO, Legajo N° 16.399/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Jorge Humberto BASCONCELO, Legajo N° 16.399/8, DNI N° 7.774.865, al cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y trece (13) años, tres (03) meses y cuatro (04) días reconocidos por ANSES mediante Expediente 024-20-07774865-3-411-000001.


Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

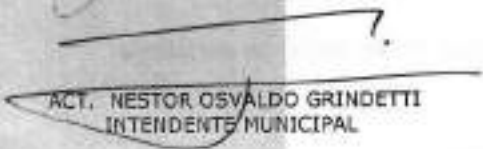
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 27 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.646.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 17 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Guillermo Pedro FORASIEPI, D.N.I. N° 22.875.172, - C.U.I.L. N° 20-22875172-4 -, nacido el día 24 de junio de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2343, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.709/5, en un cargo categoría 283, con funciones Placero, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Agrupamiento 9, Oficina 239, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

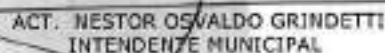
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

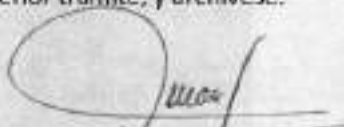
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Braian Marcelo VITALI, D.N.I. N° 45.302.491, - C.U.I.L. N° 20-45302491-2 -, nacido el día 26 de noviembre de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano N° 2513, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.656/8, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

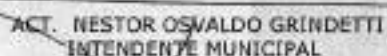
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Secretaria de Salud, ha solicitado el alta del Doctor Alberto Israel MARTIN AGUILA, D.N.I. N° 95.431.070.

Que, se cuenta con la vacante pertinente

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al doctor Alberto Israel MARTIN AGUILA, DNI N° 95.431.070, - C.U.I.L. N° 20 95431070 2 -, nacido el día 06 de octubre de 1986, Nacionalidad Cubana, con domicilio en la calle Perón N° 1973, Piso "2", Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1040, Legajo N° 29.660/1, en un cargo categoría 123 (B9), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

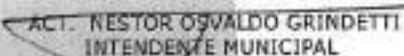
Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 27 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.649.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de sus empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del Doctor Gustavo SAMPAIO BATISTA, D.N.I. N° 95.790.195;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, al Doctor Gustavo SAMPAIO BATISTA, D.N.I. N° 95.790.195, - C.U.I.L. N° 20-95790195-7 -, nacido el día 25 de diciembre de 1983, Nacionalidad Brasileña, con domicilio en la calle Sarmiento N° 3433, Piso 4°, Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1196, Legajo N° 29.708/6, en un cargo categoría 123 (B9), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6005, Dirección General de Sistemas de Atención Médica de Emergencias Lanús, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



SR. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.650.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, a la señora Florencia Antonela LO TARTARO, D.N.I. N° 35.066.887, - C.U.I.L. N° 27-35066887-5 -, nacida el día 22 de marzo de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Eva Perón N° 291, Temperley, Código Postal 1834, con Legajo N° 29.698/4, en un cargo categoría 289, con funciones de Examinadora Psicotécnica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección General de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 27 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.651.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, a la señora María Jimena GALLIANO, D.N.I. N° 31.258.763, - C.U.I.L. N° 27-31258763-2 -, nacida el día 05 de diciembre de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Fray Julián Lagos N° 2477, Lanús Oeste, Código Postal 2824, con Legajo N° 29.695/7, en un cargo categoría 287, con funciones de Personal de Sala MACSUA, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.36.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

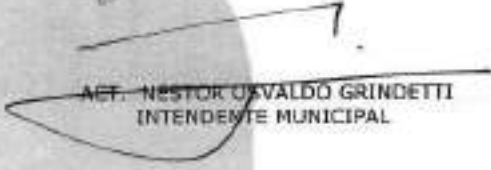
Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


SR. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

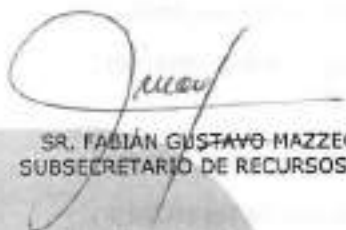
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, Inclusive, a la señora Natalia del Carmen ANGAROLA, D.N.I. N° 26.721.377, - C.U.I.L. N° 27-25721377-7 -, nacida el día 05 de septiembre de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hermandarias N° 9581, P. A., Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.706/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.653.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaria de Salud, ha solicitado el alta de la Doctora Gabriela Yanina del Valle ALMADA, D.N.I. N° 30.968.031;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

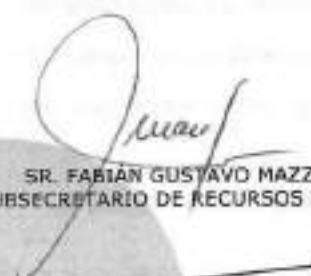
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase interinamente a partir del día 01 de enero del año 2022, a la Doctora Gabriela Yanina del Valle ALMADA, D.N.I. N° 30.968.031, C.U.I.L. N° 27-30968031-1 -, nacida el día 19 de diciembre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Las Palmas N° 2731, Piso 4°, Departamento "L", C.A.B.A., Código Postal 1437, con Legajo N° 29.707/7, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

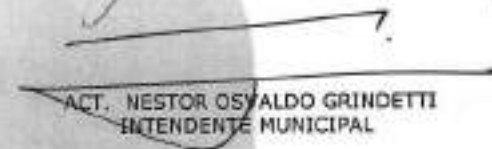
Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.654.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre de 2020; el Decreto N° 3.470/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 -, se establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, con fecha 15 de diciembre del año 2021, se dictó el Decreto N° 3.470, por el cual se designó a la señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé SCLADMAN, Legajo N° 27.590/1, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, hasta tanto se cubra la vacante originada en la renuncia presentada por el Lic. Damián Ariel SALA;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2021, el Honorable Concejo Deliberante dictó el Decreto N° 2.421/2021, por el cual se le concede licencia sin liquidación de dieta, a partir del día 10 de diciembre del año 2021, y mientras dure su función en el cargo que sea designado en el Departamento Ejecutivo Municipal, al Lic. Damián Ariel SALA, D.N.I. N° 29.583.350, Oficina 901, de la Jurisdicción II, Honorable Concejo Deliberante;

Que, se ha solicitado el alta del agente Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, como Secretario de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto, la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a cargo de la señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé SCLADMAN, Legajo N° 27.590/1, a partir del 28 de diciembre del año 2021.

Artículo 2º: Designase a partir del día 28 de diciembre del año 2021, al señor Damián Ariel SALA, D.N.I. N° 29.583.350, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 25.567/7, en un cargo categoría 243, Secretario de Educación Empleo y Deporte, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9º, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3º: Incorpórese a partir del día 28 de diciembre del año 2021, al agente Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría 243, como consecuencia del cargo de Secretario de Educación, Empleo y Deporte, en el que se encuentra designado.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el señor Secretario Jefe de Gabinete y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.12.28
13:32:47 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
17:05:26 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.28 16:27:46
-03'00'



Lanús, 27 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.655.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-378/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 10, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Que, asimismo, establece que *"...Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado..."*;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-378/2021, referente a la adquisición de un (1) vehículo tipo Sedan 4 puertas, 0 Km, Modelo Cronos 1.8 Mt, Precisión Pack Style (130cv), más servicio de patentamiento, gastos de formularios, grabado de autopartes, flete, preparación, entrega y service 2000 km, según las características allí determinadas;

Que, se adjunta a la actuación, el presupuesto de la firma MARINARO E HIJO S.A. y la consulta de precio oficial, realizada a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), en relación al tipo de vehículo objeto de la adquisición;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante Nota de fecha 23 de diciembre del año 2021, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa MARINARO E HIJO S.A. se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice acto administrativo, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-378/2021, a la firma MARINARO E HIJO S.A , - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 -, Proveedor Municipal N° 6125, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.930.000), en virtud de ser la oferta

que se ajusta a lo solicitado, presenta precios corrientes en plaza y resultar conveniente a los Intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MARINARO E HIJO S.A., - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 -, Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un (1) vehículo tipo Sedan 4 puertas, 0 Km, Modelo Cronos 1.8 Mt Precisión Pack Style (130cv, más servicio de patentamiento, gastos de formularios, grabado de autopartes, flete, preparación, entrega y service 2000 km, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-378/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.930.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, presenta precios corriente en plaza y resultar conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.2 y 3.8.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.12.27
20:54:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.28
16:04:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.28 11:30:26
-03'00'

Lanús, 28 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.656

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección general de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección de Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Federico Patricio BALDIVIESO, Legajo N° 26.635/6, debe reintegrar la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y DOS (\$9.223,42), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.030/21;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1º: Procédase a recupero de la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y DOS (\$9.223,42), por haberes mal percibidos por el ex-agente Federico Patricio BALDIVIESO, Legajo N° 26.635/6, por motivos expuestos en el exordio.


Artículo 2º: El recupero mencionado en el Artículo precedente se completará a través de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para ulterior trámite; y archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.657.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la baja de la agente Carla Yáncila DANZI, Legajo N° 27.848/3, como asimismo la designación del señor Joaquín Alejandro FUENTES, DNI N° 32.462.147;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Deseo de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, a la agente Carla Yáncila DANZI, Legajo N° 27.848/3, DNI N° 35.066.812, al cargo categoría 310, con funciones de Fotógrafa, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 28, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de tres (03) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contról de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.


Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Joaquín Alejandro FUENTES, DNI N° 32.462.147, - C.U.I.L. N° 20-32462147-5 -, nacido el día 08 de agosto del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yermal N° 3003, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.703/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Fotógrafo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1602, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.658.

VISTO

La ley Nacional N° 27.541; los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021/2020; el Acta de Adhesión al "Programa Operadores de Calle", suscripta el día 28 de diciembre del año 2020, con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires"; la RESO-2021-1948-GDEBA-MDCGP; los Decretos Municipales Nros. 0852/21, 0175/21, 2.109/21 y 1.928/21; el Expediente N° EYFCL-000024-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Decreto N° 0852/20 de la misma fecha, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro municipio;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, del día 12 de marzo del año 2020, se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria", establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia generada por el COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del año 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-167-APN-PTE, suscripto con fecha 11 de marzo de 2021, se prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, a través del Decreto N° 1.928/21, se autorizó a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 388.800), en función de los contratos de obra celebrados con las personas afectadas al "Programa Operadores de Calle", para el período comprendido desde el mes de julio hasta el mes diciembre del año 2021;

Que, por la RESO-2021-1948-GDEBA-MDCGP, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, aprobó el incremento del valor prestacional del "Programa Operadores de calle", dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de



Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del día 01 mes de septiembre del año 2021, en la forma detallada en su Anexo I;

Que, como consecuencia de ello, se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre el precio de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 1.928/2021, sobre la cuota mensual del precio acordado, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que integra y forma parte integrante del presente;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 29 de octubre del año 2021, según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo EX-2021-19240875-GDEBA-OPNYAMDCGP;

Que, la erogación pertinente, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social), Categoría Programática 90.02, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800,00), a las personas, en la forma y por los períodos indicados en el Anexo I que integra y forma parte del presente, en función de los contratos de obra oportunamente suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro, de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



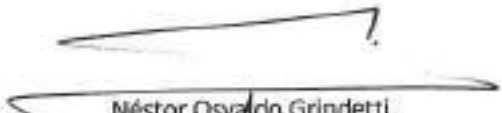
LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.


Cdra. Noelia Varina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



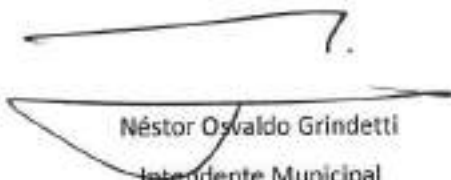

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	INCREMENTO TOTAL
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	\$ 5.400	\$ 21.600
2	VALLEJOS JUAN CARLOS	20-43517170-3	\$ 5.400	\$ 21.600
3	POSE ANA ROSA	27-16245398-5	\$ 5.400	\$ 21.600
MONTO TOTAL			\$ 16.200	\$ 64.800


 Cdra. Noelia Vanisa Quindimil
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Damán Schiavone
 Secretario de Economía y Finanzas




 Néstor Osvaldo Grindetti
 Intendente Municipal

Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.659.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Myriam Isabel PAEZ, Legajo N° 13.728/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

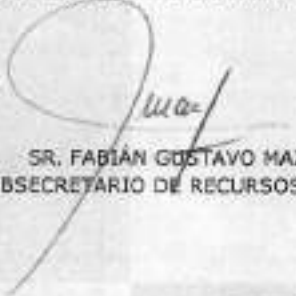
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Myriam Isabel PAEZ, Legajo N° 13.728/1.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.660.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, ha solicitado el alta del agente Facundo Hernán PRIETO, Legajo N° 29.757/2, como Subsecretario de Delegaciones Vecinales;

Que, se solicita la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de enero del año 2022, al Sr. Facundo Hernán PRIETO, DNI N° 27.193.347, - C.U.I.L. N° 23-27193347-9 -, nacido el día 21 de enero del año 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en el Barrio St. Thomas, Lote 266, Esteban Pcheverría, Código Postal 1804, Legajo N° 29.757/2, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Delegaciones Vecinales, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento

1, Oficina 1901, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 2°: Incorpórese a partir del día 1° de enero del año 2022, al agente Facundo Hernán PRIETO, Legajo N° 29.757/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Jefatura de Gabinete, en el que se encuentra designado.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

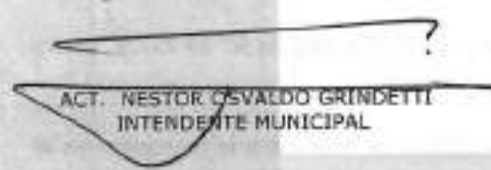
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIAN GUSTAVO MAZZED
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Adrián Eduardo BARRIONUEVO, Legajo N° 26.126/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

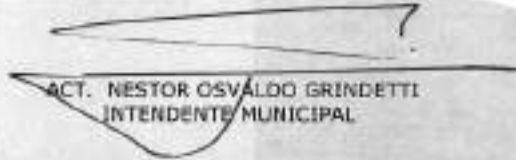
DECRETA

Artículo 1°: Asignesele a partir del día 1° de enero del año 2022, al agente Adrián Eduardo BARRIONUEVO, Legajo N° 26.126/3, categoría 20, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 5, funciones de Inspector.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.662.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

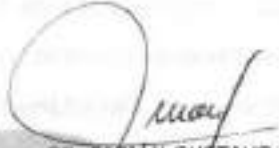
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designese a partir del día 20 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Marta Isabel NUÑEZ, DNI N° 22.235.922, - C.U.I.L. N° 27-22235922-3 -, nacida el día 22 de mayo del año 1971, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Los Pozos N° 4172, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 29.694/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.02.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 28 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.663

VISTO

Lo expuesto por la Subdirección general de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección de Contaduría General; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Pablo Sebastián FLICK, Legajo N° 26.953/7, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.393,53), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.023/21;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.393,53), por haberes mal percibidos por el ex-agente Pablo Sebastián FLICK, Legajo N° 26.953/7, por motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º: El recupero mencionado en el Artículo precedente se completará a través de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para ulterior trámite; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 28 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.664.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado dejar sin efecto el contenido de los decretos N° 3.419 y N° 3.422, de fecha 10 de diciembre del año 2021 de los agentes Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5 y Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, resulta necesario extender el nombramiento de los agentes mencionados anteriormente, entre el día 1° de enero al 30 de junio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto el contenido de los decretos N° 3.419 y N° 3.422, de fecha 10 de diciembre del año 2021 de los agentes Alejandro Oscar BARRETO, Legajo N° 27.334/5 y Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1.

Artículo 2°: Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada:

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOCUMENTO	FUNCIÓN	CATEGORÍA
29.491/1	Anabela Tais SUAREZ GATICA	42.901.983	Operadora del Centro de Monitoreo	295
27.334/5	Alejandro Oscar BARRETO	41.716.215	Auxiliar de Administración	286

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

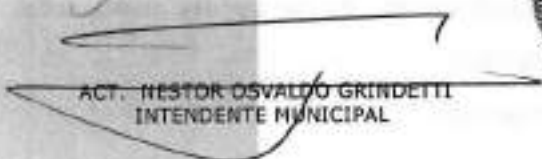


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS





SR. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



**LANÚS
MUNICIPIO**

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.665.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Municipal N° 2.900/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.900 de fecha 25 de octubre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 95, para el día 09 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el "SERVICIO DE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO DE LAS CALLES DEL BARRIO LA FE", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000);

Que, a tal efecto, se cursaron - via correo institucional -, las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de la SPANO PABLO JORGE y GRUPO SIPOCISI S.R.L;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 06 de diciembre del año 2021;

Que, por Acta N° 169, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2021, a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 17 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 95, cuya apertura se realizó el día 09 de noviembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente al "SERVICIO DE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO DE LAS CALLES DEL BARRIO LA FE", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyuti N° 2.317, Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUELO DE LAS CALLES DEL BARRIO LA FE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-278/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 5.800.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Gastón Mauro Cochello

Secretario de Espacios y Serv. Públicos

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.666.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Expediente N° EYECI 000071-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a los partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, sancionada con fecha 04 de noviembre del año 2004 y promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" - Ley 13.163 -, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para su asignación, distribución, destino y rendición;

Que, atento a ello, se suscribieron los contratos de obra con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, los contratos de obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social solicita el reconocimiento de las sumas acordadas con los contratistas por la ejecución de las obligaciones establecidas a su cargo, en los referidos contratos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 195.804,00), a favor de las personas, y por los montos y períodos, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en función de los contratos de obra con ellas suscriptos en el marco del programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales-Ley N° 13.163".

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaría de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL / DNI	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	BACELAR LUCAS NAHUEL	42.625.122	DICIEMBRE	\$18,397.00	\$18,397.00
2	BOGADO CINTHIA ANAHI	44.380.266	DICIEMBRE	\$21,300.00	\$21,300.00
3	DE LA IGLESIA MARIANA ELIZABETH	26.227.060	DICIEMBRE	\$21,300.00	\$21,300.00
4	DESINANO CAMILA AYLEN	39.804.607	DICIEMBRE	\$23,282.00	\$23,282.00
5	GUTIERREZ MELINA BELEN	35.461.379	DICIEMBRE	\$18,397.00	\$18,397.00
6	LOSADA ORLANDINI MARIA DE LAS MERCADES	30.912.160	NOV/DIC	\$23,282.00	\$46,564.00
7	LUONGO SOFIA	38.928.413	DICIEMBRE	\$23,282.00	\$23,282.00
8	RAGGIO AYELEN EVANGELINA	40.291.310	DICIEMBRE	\$23,282.00	\$23,282.00
				\$195,804.00	\$195,804.00



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.667.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFCL-000077-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron Contratos de Obra con las personas individualizadas en el Anexo I del presente acto administrativo, por el período y los montos allí consignados;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto conformar el equipo interdisciplinario necesario, que permitirá llevar a cabo el Programa de Regularización de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, durante un período de seis (6) meses, comenzando el día 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2022 inclusive;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

2024

Artículo 1°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas correspondientes a los periodos allí consignados, de conformidad con lo establecido en los Contratos de Obra con ellas suscriptos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 2.595.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- las sumas mencionadas en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	BARCIA JAZMIN MILAGROS	43.395.248	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
2	BARLETTA CASANDRA DENISE	44.205.328	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
3	BARSAMIAN GABRIELA	42.389.977	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
4	BUSTOS VANESA AYELEN	33.575.274	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
5	CATTORINI ROBERTO OSCAR	13.553.269	\$40,000.00	Ene/Jun	\$240,000.00
6	DE LA ORDEN MILAGROS	43.514.488	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
7	DIAZ LUCIA MAILEN	44.256.573	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
8	DIAZ ROCKO BELEN	43.818.671	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
9	FORTINI BIANCA ANABEL	43.086.468	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
10	GERMANI BRENDA NICOLE	43.803.765	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
11	NAVARRO SILVINA EDITH	44.036.056	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
12	PAGANI MARIA DEL PILAR	38.841.265	\$50,000.00	Ene/Jun	\$300,000.00
13	RIFICI CANDELA IARA	44.206.055	\$27,500.00	Ene/Jun	\$165,000.00
14	YRADY ORTIZ VIRGINIA HELENA	95.375.618	\$40,000.00	Ene/Jun	\$240,000.00
					\$2,595,000.00



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.668.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.543/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-09/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.543/21, se contrató la Obra "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA - BARRIO NESTOR KIRCHNER", a ejecutarse en el polígono delimitado por las calles Avda. Carlos Pellegrini, Gral. Juan José Viamonte, Orán y Cnel. Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.339.325), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-09/2021;

Que, la empresa contratista solicitó una ampliación del plazo, mediante Nota presentada el día 21 de septiembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Vivienda Social, con fecha 21 de septiembre del mismo año, autorizó la ampliación por setenta (70) días corridos; debido a las demoras ocasionadas por la empresa METROGAS, para solicitar el servicio;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

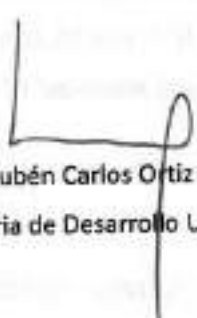
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA - BARRIO NESTOR KIRCHNER", a ejecutarse en el polígono delimitado por las calles Avda. Carlos Pellegrini, Gral. Juan José Viamonte, Orán y Cnel. Millán,

por la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., en setenta (70) días corridos, por las demoras ocasionadas por la empresa METROGAS para solicitar el servicio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Vivienda Social; remitase fotocopia autenticada del presente a la a la Secretaría de Desarrollo Urbano; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Rubén Carlos Ortiz
Secretaria de Desarrollo Urbano




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.669.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-177/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-177/2021, referente a la adquisición de "TROFEOS PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 112 - 1º Llamado -, referente a la adquisición "TROFEOS PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-177/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.082.280);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas, TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORJANI y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico, con fecha 17 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 -, Proveedor Municipal N° 1141, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.079.772), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 112 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 10 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente a la adquisición "TROFEOS PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-177/2021, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátase con la firma TALLER PROTEGIDO DE HORACIO SORIANI - C.U.I.T. N° 30-61922640-9 -, Proveedor Municipal N° 1141, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "TROFEOS PARA LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-177/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.079.772), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

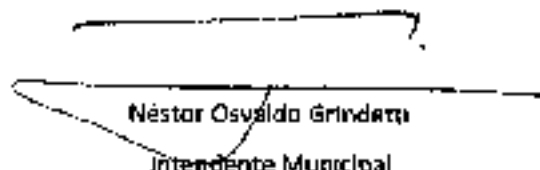


remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala

Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 29 de diciembre de 2021.
DECRETO N° 3.670.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone, que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 113 - 1º Llamado -, referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.332.808);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS POLET S.A., NELTEC S.R.L. y OBRELECTRIC S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico, con fecha 20 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.332.808), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 113 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Contrátese con la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 - Proveedor Municipal N° 4793, con domicilio en la calle Dr. Gálvez N° 1.174, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SEMAP", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-153/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 1.332.808), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

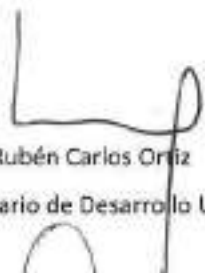
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.



Rubén Carlos Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano



Lic. Damiah Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal N° 12.924/19, promulgada por Decreto N° 4.074/19; la Ordenanza Municipal N° 12.903/19, promulgada por Decreto N° 2.922/19; la Ordenanza Municipal N° 12.904/19, promulgada por Decreto N° 2.923/19 y la Ordenanza Municipal N° 12.905/19, promulgada por Decreto N° 2.924/19; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/2000 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Decreto N° 541/15 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 4.074/19; y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Ejecutivo acordó, con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución de varios proyectos de puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales y otros;

Que, en virtud de dicho acuerdo, se contrataron préstamos en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación;

Que, como consecuencia del mismo, se produjo el ingreso de una transferencia de fondos desde el Ministerio, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.367.033,74);

Que, por lo tanto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos por la suma ingresada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.367.033,74), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
37	5	02	01	3.2	4.367.033,74

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.367.033,74), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	14	74	4.3.5	1.5.1	848.055,00
01	12	59.83.51	4.2.2	1.5.1	1.943.500,83
01	12	68.76.51	4.2.2	1.5.1	1.575.477,91

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


 Lic. Damián Schlavone
 Secretario de Economía y Finanzas




 Néstor Osvaldo Grindetti
 Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.672.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el Expediente N° SI-000015-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Miguel Ángel RUSSO efectuó un descargo al momento de notificarse lo resuelto en el Decreto N° 3.194 de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se desestimó la petición de resarcimiento por el formulada, por los supuestos daños producidos en la cubierta delantera de su presunto vehículo;

Que, liminarmente, cabe destacar que el artículo 88 de la Ordenanza General 267/80 establece que: *"Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo."*;

Que, por consiguiente, en lo referente a la calificación, independientemente de los términos utilizados por el interesado, cabe tener a la presentación como Recurso de Revocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transcrito;

Que, en lo concerniente a la temporalidad, deberá tenerse al recurso interpuesto en forma temporánea, toda vez que el día 02 de diciembre del corriente año, el Sr. RUSSO se apersonó ante esta Comuna a tomar vista de las actuaciones, notificándose personalmente; oportunidad en que formuló el descargo *sub examine*;

Que, en relación al encuadre, se atenderá a lo establecido en los artículos 89 y 90 del mismo cuerpo normativo, que a continuación se transcriben, no resultando en cambio, alcanzado por el recurso jerárquico en subsidio a que se refiere el artículo 91 de la citada Ordenanza General, toda vez que el acto impugnado emanó del Departamento Ejecutivo;

"ARTICULO 89": El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado."

"ARTICULO 90": El recurso de revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse si no hubiese sido fundado..."

Que, cabe decir, que si bien el presentante ha agregado documentación que supuestamente se vincula con los daños que dice haber sufrido, a saber: fotocopia de cédula verde, copias simples de fotografías de alcantarilla, de cubierta dañada y de presupuesto N° #7673 de fecha 01 de noviembre del año 2021; en lo que hace al análisis sustancial, se podría considerar que el recurso no se encuentra debidamente fundado, toda vez que no aporta nuevos elementos fácticos que permitan apartarse de lo originalmente decidido, ni contribuye con novedades argumentales que viabilicen una nueva determinación del nexo causal entre el supuesto incidente, los daños sufridos y la responsabilidad que pretende adjudicar a la Municipalidad de Lanús;

Que, sin perjuicio de lo anterior, las manifestaciones que integran el recurso no cumplen con las formalidades y requisitos mínimos exigidos, permitiendo su denegación, conforme el artículo 90, último párrafo;

Que, la mera lectura del Considerando del Decreto N° 3.194/21, despeja cualquier duda razonable que se tuviera con relación al nexo de causalidad entre el hecho y los daños descriptos por el peticionante de marras y la responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

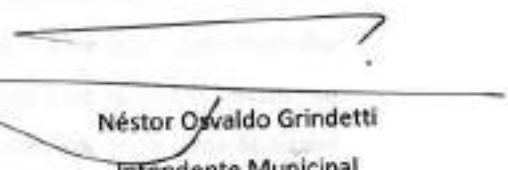
Artículo 1°: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 3.194/21, por el Sr. Miguel Ángel RUSSO, DNI N° 12.010.243, en virtud de su insuficiente fundamentación.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.673

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente Electrónico CYESAE N° 000032/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, con fecha 27 de octubre del año 2021, la asistente social, Mónica Romano, efectuó un relevamiento de la propiedad de la Sra. Natalia Tatiana CRUZ, DNI 32.671.310, sito en Millán 3886, entre Maderos y Obo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, atento el incendio sufrido en la misma;

Que, el incendio se produjo en la fábrica lindera, Lubral S.A., con la cual comparten medianera, afectando los muros de la habitación, baño y cocina de la planta alta y la cubierta de la propiedad, dañando chapas y trantes, generando rajaduras de paredes que deben ser demolidas, pérdida de mobiliario y peligro de derrumbe;

Que, debido a la situación descripta, y luego de la inspección realizada por la Dirección de Obras Particulares, en conjunto con la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General de Asistencia Crítica, resultó necesario proceder a desalojar a la familia, en la cual hay menores y adultos mayores;

Que, atento a la situación descripta, mediante el Decreto N° 3.111/2021, se le otorgó a la familia la suma de \$68.000 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL) para solventar los gastos de alquiler de una vivienda hasta tanto se solucione la situación en el inmueble en el cual vivía junto



con su familia, sito en la calle Millán 3886, entre Maderos y Obon, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, mediante nota de fecha 16 de diciembre del año 2021, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha resuelto el problema habitacional, se solicita dar respuesta favorable a la solicitud de una suma mensual y consecutiva de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) a fin de poder afrontar los gastos mensuales del alquiler, hasta tanto los responsables del siniestro responden por los daños y perjuicios ocasionados a la propiedad;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 17 de diciembre del año 2021, solicita continuar con la ayuda económica a favor de la señora Natalia Tatiana CRUZ, DNI 32.671.310, por la suma mensual de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2022, suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) quedando abierta la posibilidad de continuar con el pago mensual de alquiler el cuestión hasta tanto se terminen las tareas de refacción del inmueble en cuestión;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

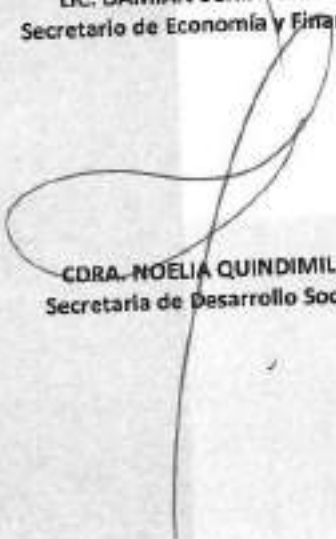
Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica a favor de la señora Natalia Tatiana CRUZ, DNI 32.671.310, por la suma total de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), pagadera en tres cuotas iguales y consecutivas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL) por los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, para solventar los gastos de alquiler de la vivienda hasta tanto se solucione la situación en el inmueble en el cual vivía junto con su familia, sito en la calle Millán 3886, entre Maderos y Obon, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la señora Natalia Tatiana CRUZ, DNI 32.671.310, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

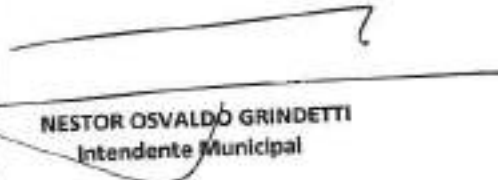
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal Nro. 0011/21; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto Municipal Nro. 0011/21, se procedió a realizar una readecuación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que, se han comprobado errores materiales involuntarios en el Decreto reseñado, razón por la cual se hace necesario rectificar el contenido del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Decreto N° 0011/21, el cual se entenderá redactado de conformidad con los términos contenidos en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente.

Artículo 2°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Anexo I, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	03	05 (1)	2.2.	2.925,97

Artículo 3°: Disminúyase el Cálculo de Recursos del Anexo I, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	03	17(1)	2.2.	2.925,97

Artículo 4°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Anexo II, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	24.90.51	5.2.1	1.3.2	2.925,97

Artículo 5°: Disminúyase el Presupuesto de Gastos del Anexo II, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	23.90,51	4.2.2	1.3.2	2.925,97

Artículo 6°: Disminúyase el Presupuesto de Gastos del Anexo III, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	11	02	3.3.9	1.3.3	1.152.303,01

Artículo 7°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Anexo III, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	04	55	3.4.9	1.3.3	1.152.303,01

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


 Lic. Damián Schiavone
 Secretario de Economía y Finanzas




 Néstor Osvaldo Grindetti
 Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.675.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por la Asociación Civil Lanús Skate Club, adjunta al Expediente N° SAED-000070-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Civil Lanús Skate Club, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales de construcción para rampas, baños y mejoras edilicias de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de Lanús Skate Club, copia del Acta Constitutiva, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Solicitud de Reserva del nombre presentada en la Dirección Provincial de personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, copia del DNI del Tesorero y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Civil Lanús Skate Club, y en

virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000):

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 03, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Asociación Civil Lanús Skate Club, con el fin de comprar materiales de construcción para rampas, baños y mejoras edilicias de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y librar Orden de Pago a favor de Lanús Skate Club, con cargo a la Jurisdicción 03 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Rubén Ecquiel SANDOVAL, DNI N° 32.811.434, en su carácter de Tesorero, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Desde el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la ciudad de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. *Damián Ariel Sala*
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. *Damián Schiavone*
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.676.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.124/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.124, de fecha 15 de noviembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 85 - 2^{do} llamado -, para el día 18 de noviembre del año 2021 a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.242.094,80);

Que, presentaron propuestas las firmas D.S S.R.L., SATELITE S.R.L. y D.N.M FARMA S.A.;

Que, la Secretaría de Salud emitió su correspondiente Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 167, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar los ítems Nros. 4, 7, 8, 11, 12, 25, 28 y 37, a la firma SATELITE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor Municipal N° 3118, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 129.154), y los ítems Nros. 20, 21, 22, 26, 27,31, 32, 34 y 36 a D.N.M FARMA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71013847-4 -, Proveedor municipal N° 4150, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (\$ 806.916), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más conveniente a los intereses municipales;

Que, dicha Comisión también informa, que la oferta presentada por la firma D.S. S.R.L fue las más económica, pero debido a que posee incumplimientos con A.F.I.P, no se

encuentra en condiciones de ser adjudicada, por ello y conforme con lo establecido por el Artículo 25.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se adjudica a la segunda oferta válida;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, de fecha 21 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 85, llevada a cabo el día 18 de noviembre del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021, solicitada por la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: Contrátase con la firma SATELITE S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la calle Choel Choel N° 465 Piso 1, Dapro. "A", de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 129.154), los ítems Nros. 4, 7, 8, 11, 12, 25, 28 y 37, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma D.N.M FARMAS.A., - C.U.I.T. N° 30-71013847-4 -, Proveedor municipal N° 4150, con domicilio en la Avenida Juan B. Alberdi N° 3.499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESO OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (\$ 806.916), los ítems Nros. 20, 21, 22, 26, 27, 31, 32, 34 y 36, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-183/2021, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas determinadas en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partido 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a desafectar los ítems Nros. 1, 2, 3, 5, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 29, 30, 33 y 35, por contar solo con una oferta y los ítems Nros 6, 9, 13, y 19, por no haberse recibido ofertas.


Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

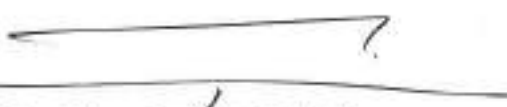
Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Gustavo Ariel Siell
Secretario de Salud



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.677.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, en su Nota de fecha 13 de diciembre del año 2021, solicitó el reconocimiento del "SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS", prestado en el mes de octubre del año 2021, por la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, el cual no se encuentra contemplado en las Órdenes de Compras Nros. 1064/2021 y 1838/2021 - y reviste carácter esencial para el Municipio;

Que, a los efectos solicitados, la mencionada Secretaría remitió la Factura B - N° 00005-00000077 -, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 918.000);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que debería afectarse la suma facturada - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.9.9, Fuente de Financiamiento 1.1.D, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el "SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS", prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4114, durante el mes de octubre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar un pago por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 918.000), a favor de SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, como contraprestación por el servicio prestado durante el mes de octubre del año 2021 y reconocido en el Artículo 1°.

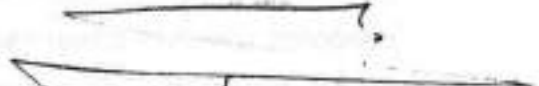
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.678.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 117, para el día 07 de enero del año 2022, a las 10:00 hs , a los fines de contratar la adquisición de "MATERIAL DEPORTIVO PARA SER UTILIZADO EN LA COLONIA DE VERANO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.407.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-196/2021.


Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.


Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

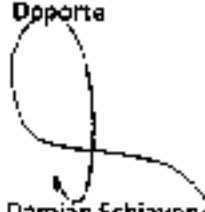
Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.2.2, 2.5.8, 2.7.4, 2.9.9 y 4.3.5 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1 0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sáb
Secretario de Educación Empleo y
Deporte


Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.579.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-195/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 118, para el día 07 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio de "VIAJES EN MICROS PARA TRASLADOS DE CORTA DISTANCIA DENTRO DEL PARTIDO DE LANÚS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.920.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-195/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01-04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.680.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/98 – Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 119, para el día 10 de enero del año 2022, a las 11.00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "TESTS RÁPIDOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 6.012.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.


Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.


Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Parada 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

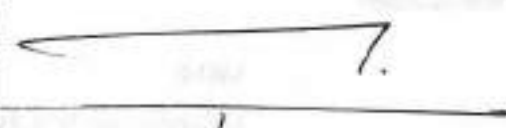
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gustavo Ariel Sieli
Secretario de Salud


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.681.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicos;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 120, para el día 10 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.464.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-201/2021.


Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.


Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01-06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9., Fuente de Financiamiento 1.1 O., del Presupuesto de Gastos vigente.

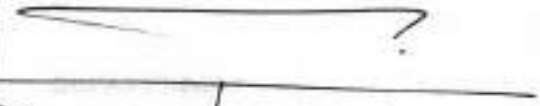
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gustavo Ariel Sieli
Secretario de Salud


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.682.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.542/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-38/2021 y 3-501-180; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.542/21, se adjudicó la obra "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A. por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$ 66.000.000), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 19, incorporado en la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021;

Que, la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 02 de diciembre del año 2021, solicitó la ampliación de la obra;

Que, la ampliación solicitada, genera un monto adicional de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.519.650), representando un quince con noventa y cuatro por ciento (15.94 %), del monto total del contrato, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
3	Reconstrucción de Pavimentos				
3.1	Rotura y Reconstrucción de Pavimentos Existentes de H30 e:0.22m incluye Base H21 e:0.15m. aserrado y excavación	m ²	1500	\$ 7.013,10	\$ 10.519.650,00
T OTAL					\$ 10.519.650,00

Que, asimismo, solicita un plazo de treinta (30) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidanse los trabajos adicionales de la Obra: "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., con domicilio real en la calle Virrey Vertiz N° 1.710, Piso 6, Dpto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Presidente Quintana N° 797 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.519.650), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2021, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
3	Reconstrucción de Pavimentos				
3.1	Rotura y Reconstrucción de Pavimentos Existentes de H30 e:0.22m incluye Base H21 e:0.15m. aserrado y excavación	m ²	1500	\$ 7.013,10	\$ 10.519.650,00
TOTAL					\$ 10.519.650,00

Artículo 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.70 (Pavimentos Acceso al Polo Industrial Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes del Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 4°: Otórgase un plazo adicional de treinta (30) días corridos, para la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a SACH S.A; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría General

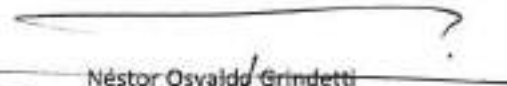
y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Rubén Carlos Ortiz
Secretaría de Desarrollo Urbano



Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.683.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorios; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, referente al "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 114 - 1^{er} Llamado -, referente al "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas OBRELECTRIC S.R.L., MEGALUX S.A. e INDUSTRIAS POLET S.A.;

Que, las firmas OBRELECTRIC S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la firma MEGALUX S.A. quedó desestimada por no presentar el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Memoria Descriptiva;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico con fecha 21 de diciembre del año 2021 sugiriendo adjudicar la contratación a la firma INDUSTRIAS POLET S.A. - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 114 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Contrátase con la firma INDUSTRIAS POLET S.A - C.U.I.T. N° 33-50349144-9 -, Proveedor Municipal N° 4793, con domicilio en la calle 31 N° 3.271, Localidad y Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-160/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

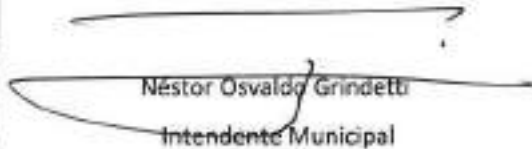
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Rubén Carlos Ortiz
Secretaría de Desarrollo Urbano



Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.684.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.232/21, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas.

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021, referente a la contratación del "SERVICIO DE CINE MÓVIL";

Que, por el Decreto N° 3.732, de fecha 29 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 108 - 1º Jamado -, para el día 03 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 6.435.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y BENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, emitió su informe Técnico al respecto, con fecha 13 de diciembre del presente año 2021,

Que, por Acta N° 170, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación, a la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 6.270.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 21 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 108 - 1º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE CINE MÓVIL", solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021.

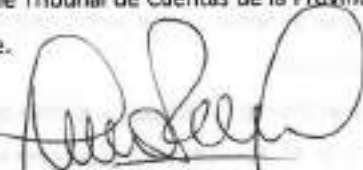
Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CINE MÓVIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-143/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 6.270.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos, correspondiente al Ejercicio del año 2022.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

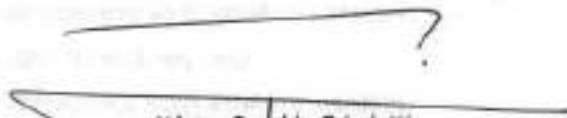


Lic. Thelma Paula Vivoni

Secretaría de Cultura e Integración
Social

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.685.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.268/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021, referente al "SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RED DE COMUNICACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA MONITOREO";

Que, por el Decreto N° 3.268, de fecha 29 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 111 - 1º Llamado -, para el día 13 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 5.480.927);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NEC ARGENTINA S.A. y GESTIÓN PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 16 de diciembre del corriente año;

Que, por Acta N° 171, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA

MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 5.480.927), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 21 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 111 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente al "SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RED DE COMUNICACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA MONITOREO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021.

Artículo 2°: Contrátase con la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, con domicilio en Avenida Pedro de Mendoza N° 443, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RED DE COMUNICACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA MONITOREO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-211/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$ 5.480.927), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad



Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schievone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.686.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DFCMU-2020-297-APN-PTF, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Germinal de Gerli, adjunta al Expediente N° SAED-000087-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas,

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la Inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Germinal de Gerli, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para efectuar arreglos y reformas en el Salón Multideportes de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Germinal de Gerli, copia del Estatuto, del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, de la Resolución N° 110/21 de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, copia del DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Germinal de Gerli, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social y Deportivo Germinal de Gerli, con el fin de comprar materiales y contratar mano de obra para efectuar arreglos y reformas en el Salón Multideportes de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Germinal de Gerli, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Diego Gastón BOGGIO, DNI N° 28.258.266, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dado al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región (I) - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, adjunta al Expediente N° SAED-000091-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que, *"Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales para realizar el tinglado de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, copia del Estatuto, del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, copia de la Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades de dicha Comisión, debido a las medidas dispuestas por el COVID-19, copia de la Resolución N° 0024/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, copia del DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, y en

virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa, que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, con el fin de comprar materiales para realizar el tinglado de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir pago, a favor del Sr. Alberto Eugenio GARAU, DNI N° 14 040 361, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.688.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el Club Social Cultural y Deportivo Establecimiento Fútbol Infantil, adjunta al Expediente N° SAED-0000101-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que *"corresponde al Departamento Ejecutiva la recaudación de las recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social Cultural y Deportivo Establecimiento Fútbol Infantil, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar trofeos y equipamiento deportivo;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social Cultural y Deportivo Establecimiento Fútbol Infantil, copia del Estatuto, del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, de la solicitud de Reserva del nombre presentada en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, de

la Resolución N° 08/21 de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, copia del DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social Cultural y Deportivo Establecimiento Fútbol Infantil, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social Cultural y Deportivo Establecimiento Fútbol Infantil, con el fin de comprar trofeos y equipamiento deportivo para la Institución deportiva.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor del Club Social Cultural y Deportivo Establecimiento Fútbol Infantil, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Luis Bernardo GONZÁLEZ, DNI N° 25.494.282, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia



del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. ~~Damián Ariel~~ Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.689.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.607/21, 3.608/21, 3.609/21, 3.610/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.607, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se ordenó contratar con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.075.729,76), dos (2) meses del servicio de limpieza de veredas y paseos en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-321/2021;

Que, mediante el Decreto N° 3.608, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se ordenó contratar con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$ 523.200), dos (2) meses de servicio de limpieza de espacios verdes en el barrio Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-322/2021;

Que, a través del Decreto N° 3.609, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se ordenó contratar con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 -, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 17.856.970), dos (2) meses de servicio de limpieza, barrido público y trabajos de cordoneo en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-320/2021;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.610, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se ordenó contratar con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 3.497.712), dos (2) del servicio de limpieza de plazas con espacios verdes, con corte de pasto y pintura de cordones, en zonas a designar por el Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-318/2021;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicitó revocar los Decretos mencionados precedentemente, dejando sin efecto las Solicitudes de Pedido que los originaron, a fin de proyectar otras con modificaciones en las condiciones de contratación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Déjense sin efecto los Decretos Nros 3.607, 3.608, 3.609 y 3.610, de fecha 21 de diciembre del año 2021, en virtud de las consideraciones manifestadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

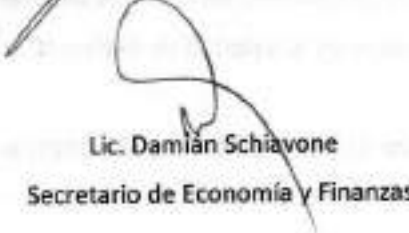
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Compras, y la Dirección de Contaduría General; remítase copia debidamente autenticada del presente a las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.690.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.958/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-273/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 2.958 de fecha 27 de octubre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 102 para el día 25 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., a fin de contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS SOBRE LAS AVENIDAS HIPÓLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA, EVA PERON Y SAN MARTÍN", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-273/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ALTO SUR S.A., I-LED ARGENTINA S.A., y NELTEC S.R.L.;

Que, las firmas ALTO SUR S.A. e I-LED ARGENTINA S.A., cumplieron con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma NELTEC S.R.L. quedó desestimada, por no presentarse a la visita de servicio;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 172, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ALTO SUR S.A. - C.U.I.T. N° 30-70889447-4 -, Proveedor Municipal N° 5232, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000), por ser la



oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. Apruébese la Licitación Privada N° 102, cuya apertura se realizó el día 25 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS SOBRE LAS AVENIDAS HIPÓLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA, EVA PERON Y SAN MARTÍN", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-273/2021.

Artículo 2°. Contrátese con la firma ALTO SUR S.A. - C.U.I.T. N° 30-70889447-4 -, Proveedor Municipal N° 5232, con domicilio en la calle Belgrano N° 337, de la Localidad de Bernal, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS SOBRE LAS AVENIDAS HIPÓLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA, EVA PERON Y SAN MARTÍN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-273/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°. Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°. La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Artículo 5°. Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 6°. El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 7°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.




Gastón Mauro Cochello

Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.691.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-134/2021 y 3-207-274/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 734/21, Registro de Compromiso N° 55-D-2209, correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, Proveedor Municipal N° 55121, por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.022.696), puesto que se produjeron cambios en los valores del servicio contratado, teniendo en cuenta el acuerdo firmado como Anexo I del Convenio Específico N° 03, de fecha 27 de agosto del corriente año 2021;

Que, asimismo, la mencionada Secretaría procedió a realizar un nuevo requerimiento, con la actualización de importes, el cual tramita como Solicitud de Pedido N° 3-207-274/2021;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 734/21, Registro de Compromiso N° 55-D-2209, por el monto total de PESOS TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.022.696), correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1 -, proveedor Municipal N° 55121.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.692.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-139/2021 y 3-207-306/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 822/21, Registro de Compromiso N° 55-0-2468, correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509, por suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000), puesto que se produjeron cambios en los valores del servicio contratado, teniendo en cuenta el acuerdo firmado como Anexo I del Convenio Específico N° 03, de fecha 27 de agosto del corriente año 2021;

Que, asimismo, dicha Secretaría procedió a realizar un nuevo requerimiento con la actualización de importes, el cual tramita como Solicitud de Pedido N° 3-207-306/2021;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el saldo de la Orden de Compra N° 822/21, Registro de Compromiso N° 55-0-2468, por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000), correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, Proveedor Municipal N° 4509.

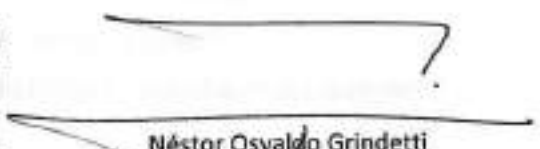
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

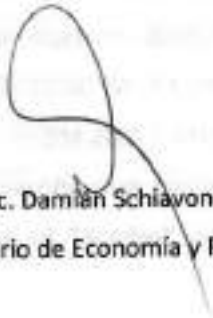
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Eochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damían Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.693.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-368/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-368/2021, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", para la difusión de banners de Interés Municipal en la página web "lagacetadelanus.com" y de spots de Interés Municipal dentro de la programación de la radio FM Espacio 88.7, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-368/2021, a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI - C.U.I.T. N° 27-14515856-2 -, Proveedor Municipal N° 4289, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI - C.U.I.T. N° 27-14515856-2 -, Proveedor Municipal N° 4289, con domicilio en la Calle La Rioja N° 2.460, de la Localidad de Lanús, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", para la difusión de banners de Interés Municipal en la página web "lagacetadelanus.com"; y de spots de Interés Municipal, dentro de la programación de la radio FM Espacio 88.7, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-368/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total


de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

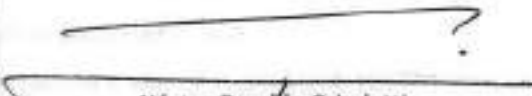
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Pablo Marolia
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.694.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2021, referente a la adquisición de "EQUIPOS DE SONIDO PARA PROYECTO PATIO", a fin de ser utilizados en el nuevo espacio del MACSur, sito en la calle 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 115 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 836.885);

Que, se presentaron las ofertas de PONCE PABLO ADRIAN y THOR SOLUCIONES S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia de precios que figura entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, se debe que la firma THOR SOLUCIONES S.A. realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 22 de diciembre del año 2021, y sugiere adjudicar la contratación a la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 836.885), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 115 - 1° (llamado) -, cuya apertura se realizó el día 17 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "EQUIPOS DE SONIDO PARA PROYECTO PATIO", para ser utilizados en el nuevo espacio del MACSur, sito en la calle 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2021, solicitadas por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátase con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71441412-3 -, Proveedor Municipal N° 4821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.673, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "EQUIPOS DE SONIDO PARA PROYECTO PATIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2021, por la suma total PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 836.885), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 16 - Cat. Prog. 18 - Partidas 7.9.9, 2.9.9, 3.9.9 y 4.3.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lic. Thelma Paula Vivoni
Secretaria de Cultura e Integración
Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-267/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-267/2021, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-267/2021, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 558.930);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma PVP INTEGRAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058, con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-267/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 558.930), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.696

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el Señor Director General de Compras, Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25.968/6, ha solicitado licencia anual, por el período comprendido desde el día 03 de enero, hasta el día 17 de enero del año 2022, inclusive;

Que, en razón de ello, se propone interinamente en dicho cargo al Señor Subdirector de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25.633/5;

Que, el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que todo empleado municipal que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo;

Que, coincidentemente, el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que, el empleado que desempeñe interinamente un cargo mejor rentado podrá percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo y que en tal caso no percibirá el suyo propio;

Por ello, en uso de facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase Director General de Compras Interino, en el período comprendido desde el día 03 de enero, hasta el 17 de enero del año 2022 - Inclusive -, al Señor Subdirector General de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25.633/5, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, por la licencia del agente Martín Antonio GOGGIA, Legajo N° 25.968/6, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a todas las Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo y por las mismas a sus Dependencias en relación funcional; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - y archívese.


Lc. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.697

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades-) y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2021, referente a la adquisición de DURLOCK, según las características determinadas en la Memoria Descriptiva y las especificaciones de la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 119 – 1° Llamado, mencionado precedentemente, por la suma total de \$ 1.566.140 (PESOS UN MILON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA);

Que, se presentaron las ofertas de la firma STANKEVICIUS CARLA y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionada (t supra) cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes emitió su Informe Técnico con fecha 29 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar a la firma STANKEVICIUS CARLA, CUIT N° 27-26410851-4, Proveedor Municipal N° 5690, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2021, por la suma de

\$ 1.566.140 (PESOS UN MILÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 119 – 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 27 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de DURLOCK, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2021, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 2°: Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA, CUIT N° 27-26410851-4, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-192/2021, por la suma de \$ 1.566.140 (PESOS UN MILÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.


Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partidas 2.5.1, 2.6.4, 2.7.1 y 2.9.9, según corresponda a cada ítem adquirido – F.F. 1-1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

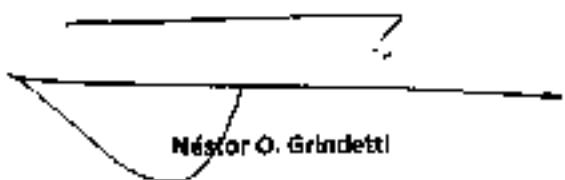
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


Lil. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal


Damián Ariel Sala
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Lanús, 29 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3698

VISTO

El Decreto Ley N° 6.768/58 Ley Orgánica de las Municipalidades; Ordenanza 13.058/2020, Expediente N° S-90.972/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-302-266/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.058, de fecha 14 de octubre del 2020, promulgada por Decreto N° 2.196, de fecha 15 de octubre del 2020, autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar en forma unificada la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada conforme a lo establecido en el artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada contratación;

Que, en el artículo 1° del Pliego de Condiciones mencionado se establecen los derechos y obligaciones a contraer por el Municipio de Lanús y por la empresa SÓFLEX S.A. – C.U.I.T. N° 30-71030873-5, actual prestadora de los servicios de MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS; DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD, DE LA APP BOTÓN ANTIPÁNICO Y DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS, en virtud de la contratación directa por 21 meses, desde el 01 de abril del año 2020 al 31 de diciembre del año 2021, con opción de una ampliación automática por 12 meses, desde el 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Tramitación del servicio citado se efectuó mediante Expediente 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto N° 2.201 de fecha 02 de agosto de 2021 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios;

Que, los servicios fueron prorrogados mediante diferentes Solicitudes de Pedido de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, atento la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que mediante Decreto N° 2.021 de fecha 02 de agosto de 2021 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-266/2021, referente a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD, APP BOTON ANTIPANICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por el período comprendido desde el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022, inclusive;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 32.319.045,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO)

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Carrlto N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD, APP BOTON ANTIPANICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por el período comprendido desde el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive, por un monto total de \$ 32.319.045,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-266/2021, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.058, de fecha 14 de octubre del 2020.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso-, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

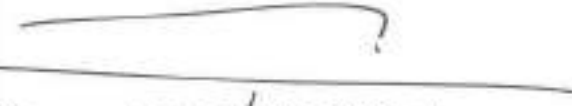
Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte remite la siguiente documentación que se detalla:

- Factura B N° 0002-00000284, del 24 de Noviembre del año 2021, por la suma de \$ 2.033.464,50 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS) y
- Nota de Crédito B N° 0002-00000104, del 24 de Noviembre del año 2021, por la suma de \$ 19.354,50 (PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS)

Que en fecha 31 de agosto del 2021, se recibió un comunicado del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con el fin de informar la modificación del protocolo sanitario que implica la ampliación de la prespecialidad impactando en la cantidad de cupos diarios que se entregan de DM (desayuno y merienda) a los establecimientos educativos:

Que a tal fin, para cubrir el Servicio DM (desayuno y merienda) de los menores que asisten a las escuelas, se emitió Orden de Compra 1481/021, quedando fuera de dichas solicitudes varias entregas, por ello se procede a realizar el reconocimiento de deuda de aquellos cupos que no quedaron contemplados en las mismas;

Que corresponde al Servicio DM (desayuno y merienda) prestado durante el mes de septiembre de 2021 por la firma SURMARKETS A. - CUIT N° 30-69230730-1, correspondiente a la cantidad de 58.380 cupos no contemplados en la orden de compra, con un valor por unidad de \$ 34,50 por un total de \$ 2.014.110,00 (PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ);

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para las tareas que desarrolla la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte en el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado durante el mes de septiembre del año 2021, por la firma SURMARKET S. A. - CUIT N° 30-69230730-1, correspondiente al Servicio de Desayuno y Merienda (DM), por la cantidad de 58.380 cupos no contemplados en la orden de compra por el valor del \$ 34,50 por cada cupo, lo que asciende a un total de \$2.014.110,00 (PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ).

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SURMARKET S. A. - CUIT N° 30-69230730-1, por la suma total \$2.014.110,00 (PESOS DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO DIEZ), conforme lo expuesto en el artículo 1.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 32, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN SALA
Secretaria de Educación, Empleo y Deportes



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.700.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-191/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-191/2021, referente a la adquisición de ciento ochenta y cuatro (184) unidades de "CILINDROS DE GAS PROPANO" por cuarenta y cinco (45) kilogramos y quinientas ochenta y cuatro (584) unidades de "GARRAFAS" por diez (10) kilogramos de gas butano, a fin de ser utilizados en comederos y copas de leche del Distrito;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 116 - 1º Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-191/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.788.800);

Que, en el acto de apertura, se presentaron las ofertas de las firmas ALONSO Y CIA S.A. y DALE GAS S.A.;

Que, la firma DALE GAS S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; y la firma ALONSO Y CIA S.A. cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico, con fecha 22 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma "DALE GAS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70747470-6 - Proveedor Municipal N° 3069, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.768.800), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 116 - 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de diciembre del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de ciento ochenta y cuatro (184) unidades de "CILINDROS DE GAS PROPANO" por cuarenta y cinco (45) kilogramos y quinientas ochenta y cuatro (584) unidades de "GARRAFAS" por diez (10) kilogramos de gas butano, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-191/2021, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de ser utilizados en comedores y copas de leche del Distrito.

Artículo 2°: Contrátase con la firma DALE GAS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70747470-6 -, Proveedor Municipal N° 3069, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 3.102, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "CILINDROS DE GAS Y GARRAFAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-191/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.768.800), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1 1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaría de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

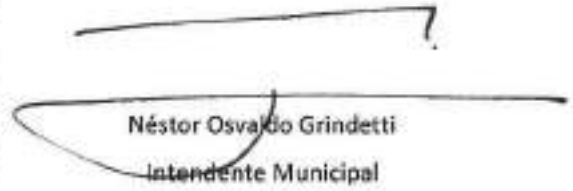
Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 29 de diciembre de 2021.
DECRETO N° 3.701.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.258/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021, referente a la ADQUISICIÓN de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN DE FONDA, para comedores y copas de leche del Distrito;

Que, por Decreto N° 3.258 de fecha 29 de noviembre de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 130, para el día 03 de diciembre del año 2021, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.559.600,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas VALLEJOS MIGUEL HÉCTOR y FERREIRA CARLOS HUMBERTO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 09 de diciembre del año 2021;

Que, por Acta N° 175, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - CUIT N° 20-12180510-4 - Proveedor Municipal N° 3763, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.559.600,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 27 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 110, cuya apertura se realizó el día 03 de diciembre del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la ADQUISICIÓN DE PAN, para comedores y copas de leche del Distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021 promovida por la Secretaría de Desarrollo Social.


Artículo 2°: Adjudicase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - CUIT N° 20-12180510-4 -, Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, de Lanús Oeste, partido de Lanús, la ADQUISICIÓN de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN DE FONDA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-154/2021, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.559.600,00).

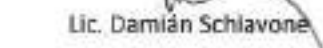
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos que corresponda.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

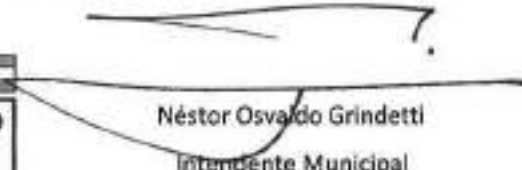
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dra. Noelia Yamina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 29 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.702

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021, referente a la adquisición de 2.500 (DOS MIL QUIENTOS) POLLOS según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021, por la suma de \$ 1.300.000 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL), para ser entregados durante el mes de diciembre

del corriente año a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos de las empresas TIPPLER S. A. y LOGÍSTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L.;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma TIPPLER S. A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 2.500 (DOS MIL QUIENTOS) POLLOS, por la suma de \$ 1.300.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL), para ser entregados durante el mes de diciembre del corriente año a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-211/2021.

Artículo 2°: Autorízese a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase

fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Damián Ariel Sala
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 29 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3703

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", la Ordenanza Municipal N° 13.021, los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, N° 1533/2020, N° 1676/2020, N° 1856/2020, N° 2087/2020, N° 2312/2020 y Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de Marzo de 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYF;

Que, mediante los Decretos N°1186/20, N° 1187/20, N° 1371/20, N° 1533/20, N° 1676/20, N° 1856/20, N° 2087/2020 y N° 2312/2020 se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", para Comedores del Distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de diciembre de 2021 solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3859, las zonas Nro. 4, 6 y 11, por la suma de \$ 8.222.720 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE), a DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, las zonas Nro. 1, 2, 9 y 10, por la suma de \$ 14.871.285 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO), a SURMARKET S.A., CUIT N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, la zona Nro. 3, por la suma de \$ 294.800 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) y a BAKIM S.R.L., CUIT N° 30-71369786-2, Proveedor Municipal N° 6163, las zonas Nro. 7 y 8, por la suma de \$ 1.455.575 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Liriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", para Comedores del Distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210, las zonas Nro. 1, 2, 9 y 10, por la suma de \$ 14.871.285 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO).

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor Municipal N° 3858, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", para Comedores del Distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, las zonas Nro. 4, 6 y 11, por la suma de \$ 8.222.720 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTE).

Artículo 3°: Adjudicase a la firma SURMARKET S.A., CUIT N° 30-69230730-1, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", para Comedores del Distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, la zona Nro. 3, por la suma de \$ 294.800 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS).

Artículo 4°: Adjudicase a la firma BAKIM S.R.L., CUIT N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con domicilio en la calle 532 N° 1.215 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL", para Comedores del Distrito durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-210/2021, las zonas Nro. 7 y 8, por la suma de \$ 1.455.575 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01,13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

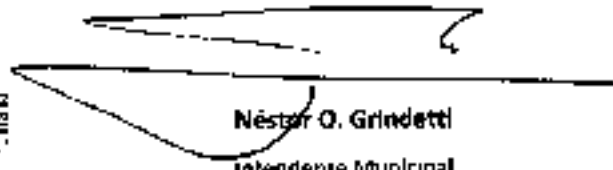


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Damián Ariel Sala

Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal

.....



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3704.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-204/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declaró la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020.

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "Artículo 3 bis: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-204/2021, referente a la adquisición de "JUGOS, ALFAJORES, TURRONES Y LECHECHOCOLATADAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-

204/2021, por la suma de \$ 1.837.500,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), para ser entregados durante el mes de Enero 2022, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos de las empresas FONROUGE S.A, ALIMENTOS FRANSDO S.R.L, LICITEC S.R.L y FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase a la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO – C.U.I.T. N° 20-27224201-5 – Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557 - Depto. 3- de la Localidad de San Justo, la adquisición del ítem 1, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-701-204/2021 de "JUGOS, ALFAJORES, TURRONES Y LECHE CHOCOLATADAS", por la suma de \$ 348.300,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS), para ser entregados durante el mes de enero 2022, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Contrátase a la firma LICITEC S.R.L – C.U.I.T. N° 30-71675481-9 – Proveedor Municipal N° 6025, con domicilio en la calle Andalgala N° 1.545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems 2 y 3, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-701-204/2021 de "JUGOS, ALFAJORES, TURRONES Y LECHE CHOCOLATADAS", por la suma de \$ 769.200,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), para ser entregados durante el mes de enero del año 2022, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 3°: Contrátase a la firma FONRUGE S.A. – C.U.I.T. N° 33-71089094-9 – Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3160 -P.B.- de la Localidad de Los Ternereros, la adquisición del ítem 4, correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-701-204/2021




LANÚS
MUNICIPIO

de "JUGOS, ALFAJORES, TURRONES Y LECHE CHOCOLATADAS", por la suma de \$ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL), para ser entregados durante el mes de enero 2022, a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la Emergencia Alimentaria conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los artículos 1°, 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programáticas 37, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022.


Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


Cdra. Noelia V. Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.705

VISTO

Las Ordenanzas Nros. 12.921/2019, 12.932/2019 y 13.021/2020; los Decretos Promulgatorios Nros. 3.663/19, 4.480/19 y 0852/2020; los Expedientes Nros. B-00371/2019, C-00416/2019 y D-00081/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante, por Ordenanza N° 12.921/2019, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de acuerdo con lo establecido en la ley Nacional N° 27.345, creándose el Programa de Emergencia Alimentaria, destinado a la compra de alimentos para la atención prioritaria de las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, mediante Ordenanza N° 12.932/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, se promulgó la plena vigencia de la Ordenanza 12.921/2019, por el plazo de veinticuatro (24) meses, razón por la cual su vencimiento operará el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la misma Ordenanza N° 12.932/2019 - en su Artículo 2° -, faculta expresamente al Departamento Ejecutivo a establecer una nueva prórroga, de veinticuatro (24) meses como máximo, debiendo remitir al Departamento Deliberativo copia del acto administrativo que dispusiere la extensión temporal de la Emergencia;

Que, por su parte, el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.021/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, incorporó a la Ordenanza N° 12.921/2019, el artículo 3° bis, por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la "Emergencia Alimentaria", a efectuar las contrataciones de bienes y servicios, a transferir partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para atender a las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación, que tiene a su cargo los programas alimentarios, informa con fecha 26 de diciembre del corriente año, que subsisten las condiciones socio económicas que ameritaron la declaración de emergencia y la puesta en marcha de las consecuentes actividades tutelares de los sectores más desprotegidos de nuestro Distrito;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante el tiempo de prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021/2020.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, a continuar ejecutando todos los programas alimentarios que se encuentran en marcha para atender a los sectores socio económicos más desprotegidos de nuestro Distrito.

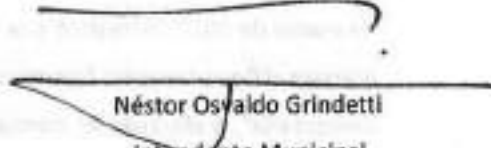
Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 4°: Remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza 12.932/2019.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Social, remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Contaduría General, a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, remite la Factura B N° 0103-000011097 por un monto total de \$ 21.857,22 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON VEINTIDOS CENTAVOS), correspondiente a la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9, por el servicio de alquiler del módulo de ducha para el NODO SANITARIO ubicado en Pitágoras y Rondeau, brindado en el período comprendido entre el día 12 al 21 de octubre del año 2021;

Que, el servicio mencionado resulta imprescindible para la Secretaría mencionada;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9 -, referente al alquiler del módulo de ducha para el NODO SANITARIO ubicado en Pitágoras y Rondeau, brindado en el período comprendido entre el día 12 al 21 de octubre del año 2021.

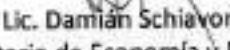
Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S. A., CUIT N° 30-70769684-9, por la suma total de \$ 21.857,22 (PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON VEINTIDOS CENTAVOS), por el servicio de alquiler de estructura modular (módulo) para el SAME, brindado en el período comprendido entre el 12 al 21 de octubre del año 2021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

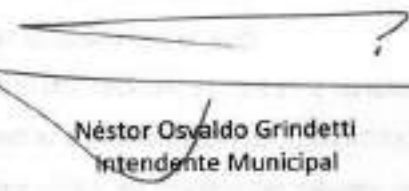
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


Dr. Gustavo Sisti
Secretario de Salud


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3-707.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-149/2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaria de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-149/2021, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder, por lo tanto, de acuerdo con Convenio suscripto con la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-149/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.651.988,78);

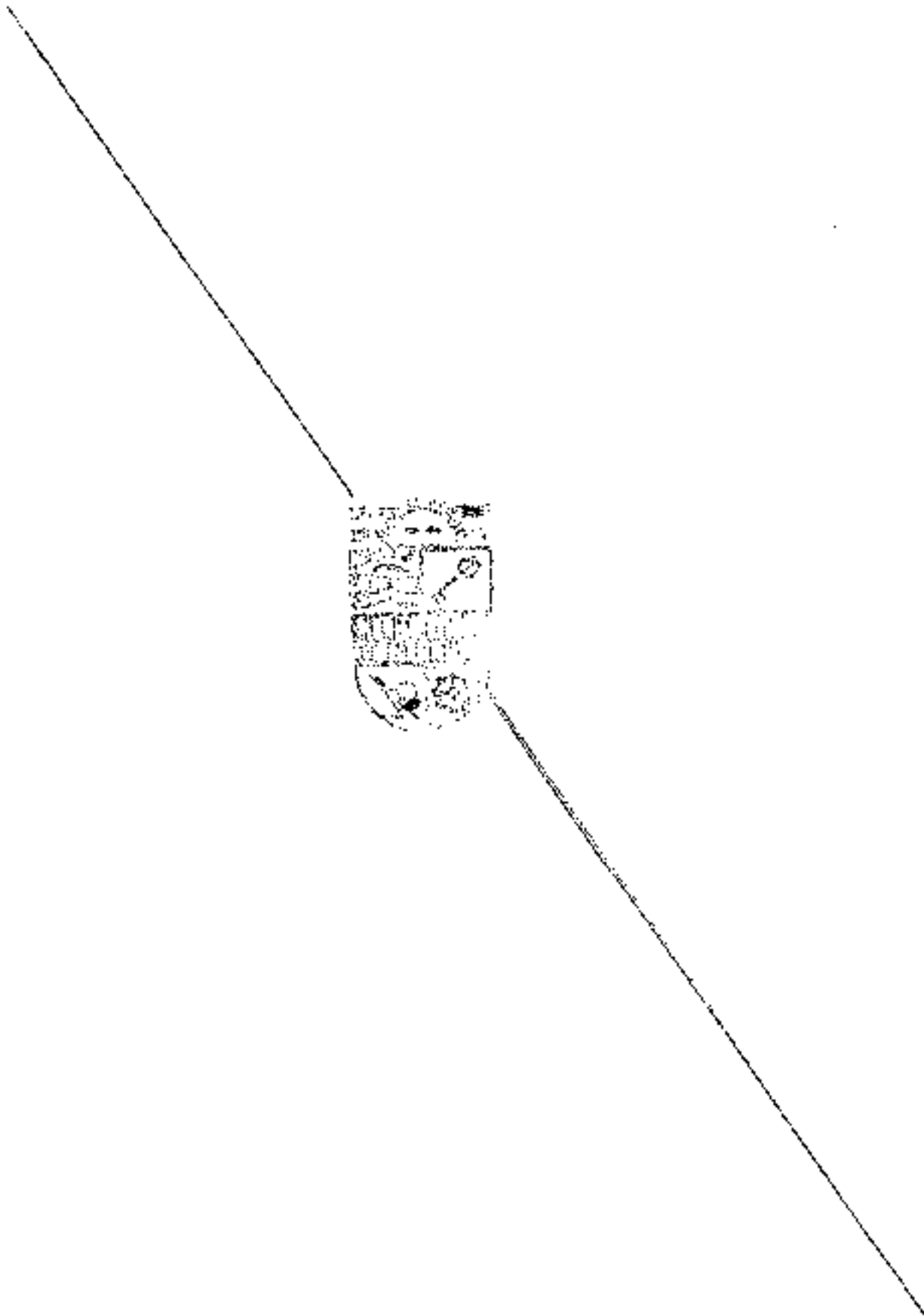
Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° -, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para los vehículos de la Secretaría de





Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-149/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.651.988,78), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.708

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-337/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el Artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-337/2021, referente a un (1) mes de Servicio de Limpieza, barrido público y trabajos de cordoneo en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido precitada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-337/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de \$ 3.053.519 (PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle c Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, un (1) mes de Servicio de Limpieza, barrido público y trabajos de cordoneo en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-337/2021, solicitada por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 3.053.519 (PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO

Secretario de Espacios y Servicios Públicos



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.709

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la RESOC-2021-10-GDEBA-MIGM; las NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP y NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondiente a la Licitación Pública N° 34;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 2 de julio de 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura de la Dirección General de Cultura y Educación y se ajusten al protocolo mencionado;

Que, mediante la Nota NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informan las modificaciones al Servicio Alimentario Escolar (SAE) tendientes a organizar las prestaciones alimentarias en el actual contexto de la presencialidad plena en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires a partir del 01 de octubre de 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada, se informan las siguientes modificaciones en las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplaza la "Colación Simple") aumenta su valor en un 13%, alcanzando \$39,60 (PESOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS) diarios por cupo, y la prestación "Comedor" se volverá

a brindar en los establecimientos educativos; se actualiza su valor en un 120% respecto a marzo del año 2020, alcanzando \$85 (PESOS OCHENTA Y CINCO) diarios por cupo;

Que, el reinicio de las prestaciones presenciales, tanto "Desayuno-Merienda", como "Comedor", es acompañado por un aumento en la asignación de cupos respecto a Marzo de 2020, el cual será debidamente notificada a cada uno de los distritos;

Que, según lo expone el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la nueva ampliación de las prestaciones tiene como objetivo cubrir a la totalidad de las y los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme el relevamiento realizado por la Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación a través de los Consejos Escolares a inicios del mes de agosto del año 2021;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021, referente al Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito para DMC y Comedores, por el mes de enero de 2022;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y los Proveedores adjudicados en la Uctación Pública N° 34/2021, mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, la Dirección General de Compras sugiere se confeccione acto administrativo pertinente que adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021, a favor de las firmas TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, para las zonas N° 4, 6 y 11, por la suma de \$ 1.515.136 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS), DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3, para las zonas N° 2, 9 y 10, por la suma de \$ 2.817.206 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS) y a BAKIM S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71569786-2, para las zonas N° 7 y 8, por la suma de \$ 733.894 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021, para DMC y Comedores durante el mes de enero 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito para DMC y Comedores, zonas N° 2, 9 y 10, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de \$ 2.817.206 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021.

Artículo 2°: Contrátase con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-9859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito para DMC y Comedores, zonas N° 4, 6 y 11, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de \$ 1.515.136 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021.

Artículo 3°: Contrátase con la firma BAKIM S.R.L., CUIT N° 30-71569786-2, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito para DMC y Comedores, Zonas N° 7 y 8, correspondiente al mes de enero del año 2022, por la suma total de \$ 733.894 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-206/2021.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

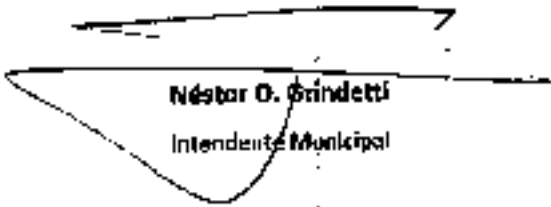
Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 7°: Dose al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y

al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda- y archívese:


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Sindetti
Intendente Municipal


Damián Ariel Sala
Secretario de Educación, Empleo y Deportes



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3710.

VISTO

El Decreto Ley N° 5769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Lanús ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en la empresa Provincia Seguros S.A.;

Que, dicha firma tiene participación de la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires,

Que, el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, dadas las circunstancias que estos seguros se hallan reglamentados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con la Resolución N° 25.258 de fecha 07 de julio del año 1997;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátase en forma directa a Provincia Seguros S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el artículo 2° del presente por la suma total de \$ 15.124.693,23 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 23/100).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- con cargo a la Partida 3.5.4. "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto de Gastos vigente y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

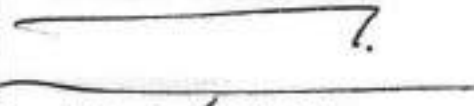
SE	JURISDICCION	CP	PA	IMPORTE\$
3.401.29	01.02	01	1.1.0	6.979.058,63
3.401.29	01.02	01	1.1.0	8.145.634,60
				15.124.693,23

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de Diciembre de 2021

DECRETO N° 3.711

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO DECRETO N° 3711

SECRETARIAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 10,337.12
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 10.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	\$ 290.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 2,635.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 6,500.00
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 22,395.55
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 60,410.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 260.40
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 93.32
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 4,440.00
2.6.9 - OTROS	\$ 3,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 2,692.92
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 7,927.54
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 317.80
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 161,354.68
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 3,911.64
3.1.3 - GAS	\$ 26,142.51
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 56,789.99
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$ 472,267.81
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$ 14,505,431.11
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 64,478.46
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 3,628,221.54
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 11,299.95
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 315,391.23
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 33,896.46
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 593,109.80
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ 2,305.00
3.7.1 - PASAJES	\$ 1,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 1,921.98
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	\$ 37,656.09
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	\$ 40.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 3,979.77
3.1.2 - AGUA	\$ 1,995.90
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 10.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1,209,980.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 10,027.98
3.3.9 - OTROS	\$ 10,028.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 11,696.12
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	\$ 2,690.00
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 37,505.60
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	\$ 19,021.20
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	

01 - CONDUCCION	
3.3.9 - OTROS	\$ 17,222.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
2.5.2 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 6,600.00
2.7.8 - OTROS	\$ 10,260.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2,669.00
2.9.9 - OTROS	\$ 6,023.34
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
32 - S.A.E. SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR	
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 17,754,284.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 73,430,859.56
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
3.4.9 - OTROS	\$ 147,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$ 76,740.81
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$ 41,758.01
3.1.3 - GAS	\$ 1,762.70
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - INDUSTRIAS CREATIVAS	
3.4.9 - OTROS	\$ 110,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$ 19,904.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$ 2,400.00
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 22,416.00
2.6.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$ 7,400.00
2.7.9 - OTROS	\$ 950.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 73,648.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 138,984.60
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1,700,638.04
2.9.9 - OTROS	\$ 11,544.47
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$ 351,399.84
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$ 191,407.08
3.1.2 - AGUA	\$ 27,897.92
3.1.2 - AGUA	\$ 185,528.96
3.1.3 - GAS	\$ 42,434.73
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 6,500.00
3.3.9 - OTROS	\$ 694,864.00
3.5.1 - TRANSPORTE	\$ 6,100.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
48 - FORTALECIMIENTO SAME	
3.9.9 - OTROS	\$ 1,534,000.00
3.9.9 - OTROS	\$ 75,500.00
3.9.9 - OTROS	\$ 68,100.00
3.9.9 - OTROS	\$ 1,178,000.00
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
92 - DEUDA CONSOLIDADA	
7.6.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEARSE	\$ 26,541,356.84
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
94 - INTERESES DE LA DEUDA	
7.3.3.10 - INTERESES PPO	\$ 3,813,304.17
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$ 4,192.99
2.6.0 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$ 175,089.12

8

2.7.9 - OTROS	\$	34,346.32
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	3,708.77
3.1.2 - AGUA	\$	13,569.11
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$	383,069.13
3.4.9 - OTROS	\$	1.00
3.4.9 - OTROS	\$	1,978,842.02
3.4.9 - OTROS	\$	0.60
3.9.9 - OTROS	\$	913,789.06
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA		
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$	15,831.64
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$	435,464.97
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$	1,689,744.92
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	\$	357,668.92
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$	383,069.13
3.9.9 - OTROS	\$	62,167.61
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
20 - CONTROL COMUNAL		
3.9.9 - OTROS	\$	200,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
34 - SUBSECRETARIA DE PRODUCCION		
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	5,077.90
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCIÓN		
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	65,727.26
3.3.9 - OTROS	\$	3,052,943.44
3.4.9 - OTROS	\$	29,170.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	15,747.01
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	13,121,402.66
3.9.9 - OTROS	\$	12,999,600.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
39.51.51 - NUEVO EDIFICIO EN JARDIN INFANTES N° 924 LANUS O. ETAPA I		
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$	3,957,748.30
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
50.75.51 - FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFR BARRIO ACUBA		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	300.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	1,501,153.50
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	3,886,606.75
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
59.79.64 - PLAZA MARIANO MORENO (13500 M2)		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	5,456,711.73
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	10,086,540.66
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	2,060.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
60.78.51 - TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	4,713,820.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	2,000,099.89
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	0.07
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
60.78.53 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE H EN EL CENTRO DE LANUS OESTE		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	25,535,812.68
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
60.78.54 - LANUS BACHEO EN FRIO ZONA A		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	1,331,046.28
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	446,060.66
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
89.75.53 - PUESTA EN VALOR CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO		

4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	7,740,879.84
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
69.78.51 - PARQUE EVA PERON NUEVAS AREAS DE RECREACION		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$	964,433.81
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
01 - CONDUCCION		
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$	8,960.00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	\$	800.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	1,820.00
2.7.9 - OTROS	\$	2,140.00
2.9.9 - OTROS	\$	2,820.00
2.9.9 - OTROS	\$	200.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	1,330.41
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	78,374.91
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	10,000.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	1,338.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	0.69
3.1.2 - AGUA	\$	181.29
3.1.2 - AGUA	\$	620.76
3.1.2 - AGUA	\$	34,702.30
3.1.3 - GAS	\$	3,088.34
3.1.3 - GAS	\$	181.80
3.1.3 - GAS	\$	13,418.05
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,700.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	8,800.50
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$	6,600.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	135.15
2.9.9 - OTROS	\$	431.90
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	2,750.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	800.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	0.60
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	\$	314,900.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	1,000.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	300,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
21 - CEMENTERIO		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	\$	20,000.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	28,170.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	0.11
3.1.2 - AGUA	\$	70,155.31
3.1.3 - GAS	\$	23,487.35
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	\$	0.10
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	1.01
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$	30,399,202.62
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$	328,927.81
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
26 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	\$	21,709,670.80
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	\$	8.00
3.1.1 - ENERGIA ELÉCTRICA	\$	118,433.89
3.1.2 - AGUA	\$	4,538.01
3.1.2 - AGUA	\$	0.24

3.1.2 - AGUA	\$	98,248.00
3.1.3 - GAS	\$	864.20
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$	80.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	999.19
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$	458,470.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
41 - RELACIONES INTERJURISDICCIONALES, EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL		
3.4.9 - OTROS	\$	121,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	35,823.39
3.1.2 - AGUA	\$	81,628.91
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,210,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	2,393,351.00
3.4.9 - OTROS	\$	6,480,927.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$	100.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	\$	2,228,865.85
3.9.9 - OTROS	\$	16,734.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
45 - JUSTICIA		
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	28,335.18
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	0.02
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	12,132.69
3.4.9 - OTROS	\$	38,100.00
3.4.9 - OTROS	\$	1,000.00
3.7.2 - MATICOS	\$	17,820.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
80 - FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIAS		
3.4.9 - OTROS	\$	121,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
3.3.9 - OTROS	\$	128,643.42
3.9.0 - OTROS	\$	242,428.77
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
16 - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL		
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	28,808.06
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	0.40
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	62,958.20
3.4.0 - OTROS	\$	30,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA		
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	1,750,000.00
5.2.1 - TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$	10.00
5.2.1 - TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$	748,827.08
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	30.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	1,640,487.18
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	\$	233,905.10
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	\$	17,608.79
3.1.2 - AGUA	\$	711.22
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$	20.00

3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	74,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	500,000.00
3.9.9 - OTROS	\$	10,000.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES		
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$	599,919.30
TOTAL		\$ 326,000,454.01

8

ANEXO DECRETO N° 3711

SECRETARIAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
5.9.2 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINANCIAR GASTO	-\$ 58,047.00
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-\$ 63,725.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 120,584.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 112,000.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$ 3,911.84
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$ 1,210,000.00
3.4.9 - OTROS	-\$ 591,574.02
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-\$ 12,332.98
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-\$ 1,890,188.17
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$ 10,028.00
3.3.9 - OTROS	-\$ 286,540.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-\$ 551,889.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$ 487,102.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-\$ 100,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 147,600.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 19,021.20
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 17,222.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-\$ 487,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 81,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 583,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - INDUSTRIAS CREATIVAS	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-\$ 216,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-\$ 19,904.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-\$ 2,400.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$ 41,756.01
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$ 191,407.06
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$ 5,077.90
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$ 386,302.62
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$ 685,416.01
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$ 2,000,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$ 22,418.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-\$ 66,425.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$ 48,918.35
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$ 1,651,716.89
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$ 6,000,000.00

2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	-\$	594,964.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-\$	196,000.00
2.9.9 - OTROS	-\$	205,908.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	223,000.00
3.4.9 - OTROS	-\$	250,000.00
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA		
92 - DEUDA CONSOLIDADA		
7.5.3.11 - REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES	-\$	3,813,304.17
7.5.3.11 - REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES	-\$	20,528,684.75
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA		
93 - DEUDA FLOTANTE		
7.6.2.09 - DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	-\$	6,015,672.09
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
01 - CONDUCCIÓN		
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-\$	173,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-\$	1,600,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-\$	2,065,412.34
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-\$	383,069.13
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA		
3.4.8 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$	228,348.02
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE		
71 - SUBSECRETARIA DE DELEGACIONES VECINALES		
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-\$	10,130,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
01 - CONDUCCIÓN		
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-\$	300.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-\$	41,134.68
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-\$	10,000.11
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-\$	2,000,099.89
2.9.9 - OTROS	-\$	24,582.60
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-\$	2,606,239.43
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-\$	30,000,000.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	3,715,960.90
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-\$	194,039.04
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-\$	1,400,000.00
3.3.9 - OTROS	-\$	1,700,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-\$	13,000,402.86
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-\$	121,000.00
3.9.9 - OTROS	-\$	13,000,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	241,787.40
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
59.52.67 - H.CO,REPARACIONES VARIAS		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	21,709,670.80
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
69.79.60 - OBRA PARQUE EVA PERON		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	6,400,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
59.83.75 - P EN VALOR VEREDAS POLIA STA TERESA Y RAMPAS CRISTO REY		
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-\$	6,218,160.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
59.83.76 - MONTAJE GALPON - MACSUR		
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	238,551.73
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	3,093.34
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	435,464.97
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-\$	14,505,431.11
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
62.78.62 - BARRIO ACUSA - ETAPA II		

4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-	8,707,373.45
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
01 - CONDUCCION		
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	78,941.96
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-		
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	10,000,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	4,000,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-	31,767.93
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-	3,820.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-	1,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-	92,632.02
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-	125,379.40
3.1.2 - AGUA	-	28,170.00
3.2.9 - OTROS	-	3,169,947.23
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-	1,200,000.00
3.3.9 - OTROS	-	6,480,000.00
3.9.9 - OTROS	-	118,433.89
3.9.9 - OTROS	-	4,830,930.83
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	2,993,730.46
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
21 - CEMENTERIO		
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-	990,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	5,502.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
22 - HIGIENE URBANA		
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-	22,794.96
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-	1,475,108.80
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-	2,274,509.16
2.9.9 - OTROS	-	104,812.21
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-	43,000,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
35 - MANTENIMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-	31,020.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-	600,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-	22,000,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-	614,566.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS		
74 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES		
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-	79,299.80
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	-	50,172.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-	46,502.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
01 - CONDUCCION		
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-	35,823.39
3.3.9 - OTROS	-	12,132.69
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE		
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-	91,331.64
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-	1,325,014.33
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-	13,414,092.62
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE		
43 - SEGURIDAD		
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	2,400,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA E INTEGRACION SOCIAL		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		

3.3.9 - OTROS	-\$	62,959.20
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION		
01 - COMUNICACION Y DIFUSION		
2.9.9 - OTROS	-\$	17,608.79
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO		
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	107,344.71
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	247,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-\$	404,385.20
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-\$	505,960.03
2.9.9 - OTROS	-\$	512,000.28
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-\$	347,249.90
3.1.2 - AGUA	-\$	240,046.82
3.1.3 - GAS	-\$	294,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-\$	112,500.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-\$	75,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$	850,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$	74,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$	355,500.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	500,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-\$	125,500.00
3.9.9 - OTROS	-\$	299,100.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	641,427.81
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	-\$	420,000.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	-\$	232,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-\$	1,000,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	-\$	2,100,000.00
5.3.5 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS NACIONALES	-\$	1,000,000.00
5.3.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	-\$	390,000.00
1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIAES		
01 - CONDUCCION		
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-\$	15,880.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES		
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-\$	36,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-\$	65,000.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-\$	50,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-\$	33,290.00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	-\$	10,000.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-\$	59,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-\$	50,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-\$	47,000.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-\$	150,000.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-\$	40,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-\$	19,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-\$	45,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-\$	714,000.00
3.1.2 - AGUA	-\$	81,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-\$	300,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-\$	100,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-\$	200,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-\$	145,200.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-\$	250,000.00
3.4.9 - OTROS	-\$	80,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-\$	428,464.79
3.9.9 - OTROS	-\$	100,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-\$	131,251.92
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	-\$	150,000.00

4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-\$	500,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-\$	800,000.00
TOTAL	-\$	326,000,454.01



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Las distintas notas de la Dirección de Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Intendente, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a las Cuentas detalladas en el Artículo 1ro. del presente Decreto;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1ro. Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 591.585.817,50.- (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 50/100) según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-Concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	44 - Casa de Abrego, Mte. Chingolo	2.2	1.015.490,00.-
17	5	01	35 - Servicio Alimentario Escolar (SAE)	2.2	375.825.404,95.-
17	5	01	36 - Sistema de Atención Médica Organizada	2.2	3.798.623,98.-
17	5	01	32 - Sumar	2.2	4.292.241,07.-
17	5	01	39 - Programa Centro de Día	2.2	90.000,00.-
17	5	01	41 - Programa Proteger	2.2	6.803.583,77.-
17	5	01	15 - Fondo de Fortalecimiento de Prog. Soc.	2.2	30.765.179,70.-
17	1	01	01 - Donaciones Afiliadas al Sector Social	3.2	190.521,21.-
12	1	01	03 - TSG Bomberos Ordenanza 10556	1.2	5.441.803,06.-

12	1	14	04 – Tasa Servicio Patrulla Bonaerense	1.2	10.896.773,85.-
12	1	21	00 – Contribución Asist. Asoc. Civiles y Clubes	1.2	413.632,90.-
12	2	03	02 – Publicidad y Propaganda	1.2	340.359,53.-
12	2	11	02 – Derechos de Oficina	1.2	2.420.698,40.-
17	2	01	26 – Fondo Educativo	3.2	108.803.340,84.-
17	5	01	21 – CEAMSE	2.2	36.272.794,21.-
22	5	01	34 – Proteger	2.2	4.215.370,03.-
					591.585.817,50.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 591.585.817,50.- (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 50/100) según el siguiente detalle:


<u>Art.</u>	<u>Subart.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Parcial/s</u>	<u>Fuente Fin</u>	<u>Importe \$</u>
01	01	01	5.1.7	1.3.1	7.862.501,46.-
01	04	32	5.1.4	1.3.2	375.825.404,95.-
01	04	36	5.1.7	1.3.1	413.632,90.-
01	04	55	5.4.6	1.3.3	108.803.340,84.-
01	06	47	3.9.9	1.3.2	3.798.623,98.-
01	06	49	2.5.2	1.3.2	4.292.241,07.-
01	06	51	3.9.9	1.3.2	11.018.953,80.-
01	13	37	2.1.1	1.4.1	190.521,21.-
01	13	38	5.1.4	1.3.2	30.765.179,70.-
01	13	90.01	2.1.1	1.3.2	90.000.-
01	13	90.09	3.4.9	1.3.2	1.015.490,00.-
01	14	22	3.3.7	1.3.2	36.272.794,21.-
01	15	43	5.3.6	1.3.1	10.896.773,85.-
01	16	18	5.2.4	1.3.1	340.359,53.-
					591.585.817,50.-

2 

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, Intendente Municipal, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.713.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios –; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 173 del Decreto Ley N° 6.769/58, dispone que: *“... el ejercicio clausurado el 31 de diciembre, podrá ser prorrogado, a los efectos del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior. En el transcurso de este mes de prórroga se registrarán los ingresos percibidos y no contabilizados hasta el 31 de diciembre y podrán efectuarse pagos de compromisos preventivamente imputados al ejercicio vencido, siempre que se utilicen fondos correspondientes al mismo”;*

Que, en igual sentido que la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 42 del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires establece que *“el ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año...”* y que *“Al sólo efecto del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior se podrá contabilizar el ingreso de las recaudaciones efectivamente realizadas hasta el 31 de diciembre y los devengamientos producidos con anterioridad a esa fecha.”*

Que, a los efectos de ajustar la contabilidad durante el mes de enero del año 2022, se toma necesario hacer uso de la facultad de prórroga del ejercicio 2021, de conformidad con la normativa reseñada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase el Ejercicio Financiero y Patrimonial del año 2021, hasta el día 31 de enero del año 2022, a los efectos del ajuste de la Contabilidad Municipal.

Artículo 2°: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia

autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

[Faint, illegible text, likely a stamp or official document content]

Lanús, 30 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.714

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires "El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año";

Que al 31 de diciembre de 2021 se realizó un relevamiento de los compromisos con sus correspondientes órdenes de compras, que de dicho relevamiento se constató que no se realizaron la entrega de los bienes ni de las prestaciones de servicios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación de los saldos de los compromisos correspondientes a las órdenes de compra del presente Ejercicio que se detallan a continuación:

O/C	PROVEEDOR	IMPORTE
9	TELMEX	\$ 24,814.23
26	POLAD - COM 1era	\$ 1,307,200.00
27	POLAD - COMISARÍA 1era	\$ 235,200.00
28	POLAD - COMISARÍA 2da	\$ 26,980.00
29	POLAD - COMISARÍA 2da	\$ 165,690.00

30	POLAD - COM 6ta	\$ 8,400.00
32	POLAD - COM 9na	\$ 80,640.00
34	POLAD - COM 7ma	\$ 8,610.00
47	COOP 7	\$ 306,404.00
57	POLAD - COM 4ta	\$ 1,680.00
62	SIMACO	\$ 0.03
160	COVELIA	\$
		1,438,942,662.69
188	ECOSAN	\$ 106,991.90
213	BUENOS AIRES SUR	\$ 50.00
230	CORREO	\$ 2,212,832.00
232	FIGUEREDO	\$ 940.00
252	PROV SEGUROS	\$ 1,902,521.15
256	COVELIA	\$ 889,100,610.00
275	D COFEX	\$ 8,361.20
312	VERDAGUER	\$ 31,200.00
337	BCO PROV	\$ 0.01
353	SAPEM	\$ 42,511,038.50
407	VICTORIANO ARENAS	\$ 200,000.00
439	DE FRANCESCO	\$ 0.03
443	GCS	\$ 764,000.00
476	ORGANIZACIÓN SUR	\$ 0.01
497	COMISARIA	\$ 454,860.00
606	ELECTRO-DOS	\$ 1,163.09
522	R ALSAGA	\$ 0.77
529	ALONSO	\$ 37,710.00
532	CASAL	\$ 90,000.00
568	COOP 20	\$ 1,408,000.00
571	POLAD - COM 4ta	\$ 3,360.00
580	TEYLEM	\$ 554,723.91
581	D COFEX	\$ 1,249,942.59
609	BCO PROV	\$ 0.02
650	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 110.00
661	COOP 7	\$ 42,240.00
670	ORDONEZ	\$ 210,000.00
676	SSL DISTRIBUCIONES	\$ 0.06
683	COOP 7	\$ 21,120.00
689	BCO PROV	\$ 0.01
732	SIMACO	\$ 0.04
734	COOP ACUBA	\$ 3,022,696.00
807	TEYLEM	\$ 388.24
812	RISSO	\$ 5,150.00
822	COOP 20	\$ 192,000.00
832	TELECENTRO	\$ 460,096.00
840	PROSEGUR	\$ 61,171.81
852	ALFARMA	\$ 1,342,714.00
868	POLAD - COMISARIA 6ta	\$ 38,640.00

LANÚS MUNICIPIO

	TEYLEM	\$ 50.32
936	MANGIN	\$ 118,070.00
936	BCO PROV	\$ 0.01
942	POLAD - COM 4ta	\$ 840.00
954	TEYLEM	\$ 306,405.45
955	D COFEX	\$ 183,204.45
1012	ROSITTO	\$ 3,719,372.00
1032	TEYLEM	\$ 420.18
1065	CORREO	\$ 1,878,156.00
1117	TEYLEM	\$ 251,284.41
1118	D COFEX	\$ 381,375.54
1149	DS	\$ 14,256.00
1155	BANCO DE LA PCIA DE BS AS	\$ 37,780.11
1163	TEYLEM	\$ 946,581.35
1164	D COFEX	\$ 232,054.08
1166	CAMARGO	\$ 3,840,110.00
1168	BAKIM	\$ 30,603.10
1169	SURMARKET	\$ 1,431,655.68
1170	SURMARKET	\$ 1,834,485.95
1228	POLAD - COMISARÍA 1era	\$ 339,570.00
1229	POLAD - COM 2da	\$ 89,670.00
1230	POLAD - COM 3era	\$ 118,965.00
1231	POLAD - COM 5ta	\$ 442,785.00
1232	POLAD - COM 6ta	\$ 267,540.00
1233	POLAD - COMISARÍA 9na	\$ 21,105.00
1235	POLAD - COM 4ta	\$ 155,400.00
1236	GREENER	\$ 45,000.00
1237	ORG COORDINADORA	\$ 324,954.97
1240	ORONA	\$ 97,500.00
1282	POLAD - COM 6ta	\$ 771,120.00
1295	COOP 7	\$ 280,392.00
1300	COOP 7	\$ 54,936.00
1312	D COFEX	\$ 70,035.00
1313	BAKIM	\$ 493,729.50
1341	FREESTYLE	\$ 390,000.00
1362	FIGUEREDO	\$ 117.00
1370	COOP 7	\$ 33,536.00
1384	BURDEOS	\$ 0.02
1404	OFIDIRECT	\$ 0.07
1456	TIPPLER	\$ 47,389.00
1500	TIPPLER	\$ 1,472.00
1501	OFIDIRECT	\$ 144,746.50
1532	DI TORO	\$ 436.00
1541	COOP ACUBA	\$ 3,430,288.00
1584	COOP 7	\$ 32,272.00
1584	COOP 7	\$ 32,272.00
1613	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 10,360.00

1641	COOP 7	\$ 45,476.00
1674	TEYLEM	\$ 1,245,657.60
1676	BAKIM	\$ 2,077,059.60
1677	SURMARKET	\$ 2,039,083.20
1678	TEYLEM	\$ 9,955,795.00
1680	BAKIM	\$ 829,600.00
1681	SURMARKET	\$ 1,422,220.00
1686	COOP 7	\$ 232,736.00
1721	FERRET SAN TELMO	\$ 30,224.00
1725	ECOSAN	\$ 198,702.00
1761	ANGEL TRAVEL	\$ 198,000.00
1824	POLAD - COM 4ta	\$ 4,200.00
1990	PRINTER SERVICE	\$ 17,100.00
2086	PROV SEGUROS	\$ 1,902,521.19
2086	PROV SEGUROS	\$ 9,520,310.47
20190160995	FUNDACION ESPERANZA	\$ 20,000.00
1187/20	MACIEL	\$ 4,500.00
1198/20	SEMANARIO LA DEFENSA	\$ 6,000.00
1532/18	TROTTA	\$ 40,000.00
1559/20	CAMARGO	\$ 183,393.00
1559/20	CAMARGO	\$ 183,393.00
1575/20	ECOSAN	\$ 41,287.68
1591/20	IMPREBA	\$ 412,500.00
16-1083	GUIEN JORGE	\$ 5,939.63
16-474	SINDICATO	\$ 232,997.94
16-53	EMPRESTITO BCO CIUDAD	\$ 13,048,431.43
16-644	SINDICATO	\$ 1,562.06
16-897	EMPRESTITO BCO CIUDAD	\$ 354,701.81
2182/19	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 3,600.00
2243/19	EL NUEVO MORTGERO	\$ 15,000.00
2395/19	PROV SEGUROS	\$ 3,782.00
2397/19	PROV SEGUROS	\$ 20,248.61
253/20	FIGUEREDO	\$ 53,020.00
260/20	LAZARO	\$ 17,210,314.00
27/20	ECOSAN	\$ 0.02
354/20	GIMINSKI	\$ 60,000.00
355/20	MANGIN	\$ 175,229.00
390/20	BELLINI	\$ 572,000.00
441/20	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 180.00
477/20	BCO PROVINCIA	\$ 95,939.99
56-104	YATAY MARIA C	\$ 632,500.00
56-108	LOPEZ PRISCILA	\$ 85,200.00
56-109	MARTINEZ JOHANNA	\$ 21,300.00
56-115	MARCO LUIS ALBERTO	\$ 295,200.00
56-1170	CURRO J	\$ 45,000.00
56-1172	HATZERIAN	\$ 175,000.00
56-1215	SAPIA EDUARDO	\$ 46,564.00



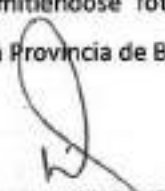
LANÚS MUNICIPIO

	MUSLERA	\$ 5,500.00
56-131	MARESCA MARIA S	\$ 73,920.00
56-134	ABADES	\$ 139,692.00
56-1347	PALMA JORGE	\$ 39,000.00
56-1366	CONTRERAS S	\$ 55,191.00
56-1368	NOGUES N	\$ 93,128.00
56-1369	QUIROZ J	\$ 23,282.00
56-1382	BUONOCORE	\$ 83,160.00
56-1390	MARCO LUIS ALBERTO	\$ 324,720.00
56-1401	CASSETTA FEDERICO	\$ 104,148.00
56-1407	LOPEZ JULIETA N	\$ 52,074.00
56-1408	PONCE JULIO	\$ 249,956.00
56-1424	MERYNDA	\$ 91,650.00
56-1429	GERONZI	\$ 36,000.00
56-143	BULLICH	\$ 93,128.00
56-1440	GIUSTI KARINA	\$ 396,000.00
56-1441	CHIERASCO ENRIQUE	\$ 396,000.00
56-1530	DIAZ VIVIANA A	\$ 38,000.00
56-1605	SANCHEZ NOELIA	\$ 45,000.00
56-1606	PEREYRA CECILIA	\$ 270,000.00
56-1652	CLUB ESTRELLA CARAZA	\$ 150,000.00
56-167	FERNANDEZ ROMINA	\$ 23,282.00
56-172	GARCIA CARLA	\$ 152,109.02
56-1768	GARCIA FERNANDO A	\$ 32,000.00
56-1833	CANTONI	\$ 54,500.00
56-1860	GAUTO M	\$ 35,000.00
56-192	LOPEZ ARACELI	\$ 213,000.00
56-196	LOPREIATO	\$ 23,282.00
56-198	LUZKO	\$ 69,846.00
56-1983	MIRANDA L	\$ 150,000.00
56-2027	CFPEA	\$ 95,500.00
56-2068	PALMA JORGE	\$ 7,214.28
56-2148	DURANDO F	\$ 23,996.00
56-2149	LAVARI	\$ 23,996.00
56-2150	GODOY GABRIEL	\$ 33,327.00
56-2180	DE TORRES MARINA	\$ 165,000.00
56-229	ROMERO LUJAN	\$ 23,282.00
56-235	SANCHEZ MARIA S	\$ 46,564.00
56-239	SIRINA P	\$ 112,105.00
56-2463	RADIMINSKI	\$ 6,000.00
56-25	CORTEZ GUTIERREZ	\$ 202,860.00
56-253	ZAPETTINI	\$ 28,980.00
56-2553	MAZZINA	\$ 28,875.00
56-2580	VASSALLO ROSALES	\$ 25,000.00
56-259	ALVAREZ HUGO	\$ 29,000.00
56-273	LOPEZ JULIAN	\$ 116,000.00
56-282	PEREZ GUSTAVO	\$ 87,000.00

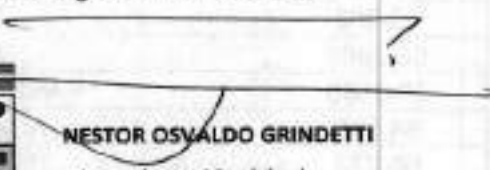
56-289	SYWUK	\$ 29,000.00
56-295	CRESPILLO	\$ 50,000.00
56-325	PALMA JORGE	\$ 78,000.00
56-326	PERULLINI	\$ 155,000.00
56-367	MACCARRONE YANINA	\$ 32,000.00
56-38	LOPEZ FERNANDEZ MARIA R	\$ 84,000.00
56-427	AYALA JOHANNA	\$ 9,640.00
56-45	VOUKELATOS	\$ 108,676.00
56-47	AYALA JOHANNA	\$ 62,100.00
56-507	CASTELLON PORTAL	\$ 28,000.00
56-61	SCHPOLIANSKY	\$ 125,280.00
56-72	BETBEZE LEANDRO	\$ 13,500.00
56-774	LAVARI	\$ 5,998.00
56-775	DURANDO F	\$ 5,998.00
56-856	AGÜERO NATALIA	\$ 80,000.00
56-857	AGÜERO ROMINA	\$ 80,000.00
56-858	ROMANO VERONICA	\$ 95,000.00
56-997	FAZZARI SOFIA	\$ 44,000.00
58-20200560184	CFPEA	\$ 280,000.00
58-20200560227	FUND EXCELENCIA	\$ 56,700.00
58-20200560962	UNLA	\$ 5,148.01
58-56375	BLANCO NORA N	\$ 3,815.00
58-56465	SCUOLA EUSKAL	\$ 50,000.00
619/20	COOP LLAVALLOL	\$ 644,076.00
870/20	TEYLEM	\$ 186,004.98
88/20	ECOSAN	\$ 0.01
89/20	TROTTA	\$ 76,000.00
916/20	SAPEM	\$ 387,000.40
935/20	COOP 19	\$ 751,021.00
1165	D COFEX	\$ 22,471.73
TOTAL		\$ 2,475,924,155.3

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Que en la planta de personal existe una cantidad de agentes y funcionarios que manejan fondos de distintas Cajas Chicas;

Que en la medida que manejan dinero, existe la posibilidad de equivocarse, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que atento al monto de dinero que cada uno maneja, debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto; y

Considerando:

Que por el Inciso P) del Artículo 14 de la Ley 11.757, el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial otras bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Establécese para el personal que maneja Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falta de caja por el año 2021 conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

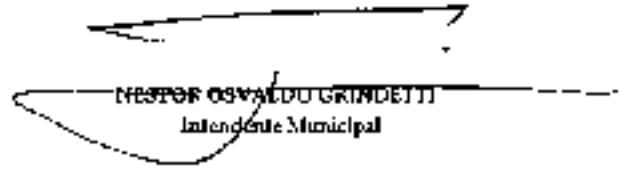
Artículo 2do.: Esta bonificación será liquidada en los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2021, conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo Nro. 1 - de corresponder en exceso - a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. D. ANDIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCION	VALOR	TASA	IMPORTE	IMPORTE
255774	ROMAN ADEL NORRIQUEL	SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS Y PRODUCCION AUDIOVISUAL	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
256131	ANGELA ROSA ALBERICO	SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y COORDINACION TECNICA	\$ 50,200.00	18.80%	\$ 9,437.60	\$ 1,415.56
260342	IVANO GONZALEZ	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	\$ 39,200.00	18.80%	\$ 7,369.60	\$ 1,112.81
266107	ESTHER SILVAH ARACELI	SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CARACTERIZACION	\$ 19,200.00	18.80%	\$ 3,609.60	\$ 541.55
267006	IRISALDE MIRUNA MIRHA	DIR. PROMOCION Y ADMINISTRACION - DEFENSORIA DE PUEBLO DE LANUS	\$ 26,000.00	18.80%	\$ 4,888.00	\$ 733.12
269123	GUILLELMO VALDE	DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXPORTACIONES	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
269525	ANGELA NANCY LEONETTI	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	\$ 30,000.00	18.80%	\$ 5,640.00	\$ 846.01
272424	PAULO HUMBERTO NABOBY	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE INSTANCIAS EDUCATIVAS ESCOLAR	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
144831	PAUL LEILA MOREIRA	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
272366	CLAUDIO SANCIO JAJ	DIRECCION GENERAL DE ILUMINACION Y REDES URBANAS	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
255206	ROSE ANTONIO GONZALEZ	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 60,000.00	18.80%	\$ 11,280.00	\$ 1,702.82
249810	MARTIN GARCIA	DIRECCION GENERAL DE COMUNITAS	\$ 60,000.00	18.80%	\$ 11,280.00	\$ 1,702.82
259686	MARTIN GARCIA	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 25,000.00	18.80%	\$ 4,700.00	\$ 705.01
257720	MARTIN MARIN PAJICHEL	DIRECCION DE TESORERIA GENERAL	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
250627	BARBAR ELIZABETH BARRIENTOS	SUBSECRETARIA DE NEGOCIOS PUBLICOS	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
270761	VALETO FABIAN GUSTAVO	SUBSECRETARIA DE NEGOCIOS PUBLICOS	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
263041	ESTAN MARIANO EDUCILIO	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
256131	CESAR GUSTAVO ZARHISE	SUBSECRETARIA DE INGENIERIA URBANA	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
264190	MIGUEL ANTONIO ZARHISE	SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
255206	RODRIGO AGUIRRE SPALLA	DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
263713	CLAUDIO JAVIER BASILE	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
270121	MARTIN PAUL JUANITA	DIRECCION DE PLANTA AGUA Y GAS	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
260935	ANIEL MARTIN LOSANO	DIRECCION DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE DESAGUES	\$ 18,000.00	18.80%	\$ 3,384.00	\$ 507.61
264674	ESTAN JAVIER MARTIN	DIRECCION DE GEMAS VERDES	\$ 8,000.00	18.80%	\$ 1,504.00	\$ 225.61
170230	SILVANA MARIEL RICOLDE	INDICADOR COMUNITARIO DEL DESEMPEÑO	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
255131	ROSE GRIFFETTI	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
269874	LUCIA PAUL GONZALEZ	SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION	\$ 15,000.00	18.80%	\$ 2,820.00	\$ 423.01
235810	EMER MARIO MARTIN BURGISE	TREINTA MUNICIPAL DE ALTAS	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
256039	DIEGO BARRIETE	SECRETARIA DE GABINETE	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
258278	PAULO YANUZZO	SUBSECRETARIA DE CONTROL COMUNITARIO	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
270810	RUBEN ALBERTO GUEVAS	SUBSECRETARIA DE PRODUCCION	\$ 15,000.00	18.80%	\$ 2,820.00	\$ 423.01
176496	MARCELO MARUFI	DIRECCION GENERAL DE HABITACIONES E INSTALACIONES DE OBRA	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
256039	DIEGO BARRIETE	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE OBRAS	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
256031	JORGE MATAKIC	SUBSECRETARIA DE INGENIERIA URBANA	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
271092	SUZELLEN BORGAREZ	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE COMUNITARIO	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
260092	SUZELLEN BORGAREZ	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE COMUNITARIO	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
254304	DAVID VILLALBA	MUNICIPALIDAD DE TRENQUEHUEN	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
256104	DANIEL VILLOLDO	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA LOCAL	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
262311	MARCELO ALBERTO MONTFORT	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 20,000.00	18.80%	\$ 3,760.00	\$ 568.41
272702	PAULO GATTARINI	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
253394	SEBASTIAN ULLA	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA	\$ 10,000.00	18.80%	\$ 1,880.00	\$ 282.01
251524	MARIO BARRIETE	MUNICIPALIDAD DE TRENQUEHUEN	\$ 30,000.00	18.80%	\$ 5,640.00	\$ 846.01
272709	GUSTAVO SIEU	SECRETARIA DE SALUD	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
240824	RUCIO SOLEDAD PEREZ PEREZ	SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
241914	MIRUNA BRANZARINI	DIRECCION GENERAL DE ATENCION PRIMARIA	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
278335	IBRAHIM JAHAN	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SANITARIA	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01
255677	CLAUDIO SALA	SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	\$ 40,000.00	18.80%	\$ 7,520.00	\$ 1,128.01

[Handwritten signature]

Lanús, 30 de Diciembre de 2021

DECRETO N° 3.716

Visto:

Las distintas readecuaciones pertenecientes a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes con relación a la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo"; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Que por el artículo 63 de la Ley N° 14.807 se estableció que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016 del artículo 7° de la Ley Nacional N° 26075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley n° 10.559 y modificatorias, abarcando los gastos ligados a la educación formal como la educación no formal, en el marco establecido por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; respetando los objetivos enunciados en el artículo 112 de la Ley mencionada.

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 75.623.709,02.-, conforme se detalla en el Anexo I.

Artículo 2do.: Amplíese en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 75.623.709,02.-, conforme se detalla en el Anexo II.

Artículo 3do.: Por la Dirección de Contaduría General procédase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a 1.3.2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, categoría programática 55 "Fondo Educativo", a los gastos correspondientes a las categorías programáticas y partidas que se detallan en el Anexo III.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avelaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I - Decreto N° 3.716

JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1-1-1.01.04.000	55	5.4.6	1.3.3	\$ 75,623,709.02
TOTAL				\$ 75,623,709.02

NESTOR C. GENTILE
INGENIERO
MUNICIPIO DE LANGOS


ANEXO II - Decreto N° 3.716

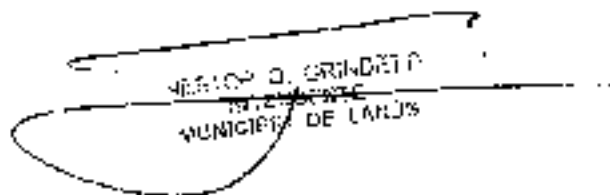
JURISDICCION	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1.1.1.01.04.000	55	1.1.1	1.3.3	\$ 28,386,048.13
1.1.1.01.04.000	55	1.1.3	1.3.3	\$ 20,691,884.47
1.1.1.01.04.000	55	1.1.4	1.3.3	\$ 4,343,646.86
1.1.1.01.04.000	55	1.1.6.03	1.3.3	\$ 111,025.29
1.1.1.01.04.000	55	1.1.6.04	1.3.3	\$ 870,852.12
1.1.1.01.04.000	55	1.2.1	1.3.3	\$ 11,939,588.52
1.1.1.01.04.000	55	1.2.2	1.3.3	\$ 9,000.00
1.1.1.01.04.000	55	1.2.3	1.3.3	\$ 1,162,928.83
1.1.1.01.04.000	55	1.2.5.03	1.3.3	\$ 9,343.20
1.1.1.01.04.000	55	1.2.5.04	1.3.3	\$ 194,497.52
1.1.1.01.04.000	55	1.4	1.3.3	\$ 5,719,517.60
1.1.1.01.04.000	55	1.6	1.3.3	\$ 2,185,276.38
TOTAL				\$ 75,623,709.02

NESTOR C. GRINDETTI
 INYERDENTE
 MUNICIPIO DE CANIS

ANEXO III - Decreto N° 3.716

JURISDICCIÓN	CAT PROG	OBJETO DEL GASTO	F.F.	IMPORTE
1.1.1.01.04.000	25	1.1.1	1.1.0	\$ 28,386,048.13
1.1.1.01.04.000	25	1.1.3	1.1.0	\$ 20,691,984.47
1.1.1.01.04.000	25	1.1.4	1.1.0	\$ 4,343,646.86
1.1.1.01.04.000	25	1.1.6.03	1.1.0	\$ 111,025.29
1.1.1.01.04.000	25	1.1.6.04	1.1.0	\$ 870,852.12
1.1.1.01.04.000	25	1.2.1	1.1.0	\$ 11,939,588.62
1.1.1.01.04.000	25	1.2.2	1.1.0	\$ 9,000.00
1.1.1.01.04.000	25	1.2.3	1.1.0	\$ 1,162,926.83
1.1.1.01.04.000	25	1.2.5.03	1.1.0	\$ 9,343.20
1.1.1.01.04.000	25	1.2.5.04	1.1.0	\$ 194,497.52
1.1.1.01.04.000	25	1.4	1.1.0	\$ 5,719,517.60
1.2.1.01.04.000	25	1.6	1.1.0	\$ 2,195,276.38
TOTAL				\$ 75,623,709.02





 MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.717.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-165/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescrito en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-165/2021, referente a la "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA" de dieciséis (16) funciones de los Shows "DIVERSIÓN EN ACCIÓN" y "LA ESQUINA VERDE", a realizarse los días Sábados 08, 15, 22 y 29 de enero de 2022 y los días 05, 12, 19 y 26 de febrero de 2022, en locaciones a designar por la Secretaría;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-165/2021, a la firma NENDO DANGO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5104, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.240.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 3, del Decreto Ley N° 6.769/58;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa, con la firma NENDO DANGO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dieciséis (16) funciones de los Shows "DIVERSIÓN EN ACCIÓN" y "LA ESQUINA VERDE", a realizarse los días Sábados 08, 15, 22 y 29 de enero de 2022 y los días 05, 12, 19 y 26 de febrero de 2022, por la suma total de PESOS

DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL \$ (2.240.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-165/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Taelma Paula Vivoni
Secretaria de Cultura e Integración
Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.718.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0195/20; el Expediente N° EYFCL 000085-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195, de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, suscribió los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I del presente acto administrativo;

Que, los Contratos de Obra suscritos tienen estipulado su objeto en la Cláusula Primera y un plazo de vigencia que comprende desde el día 01, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a los contratos de las Sras. Mariel Salome LARRONDO, Camila Ayelen FARO GÓNZALEZ, y Daniela Paula CASTRO LEPERE, se deberán imputar a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 40, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, Dirección General mencionada precedentemente informa, que la erogación correspondiente a los contratos de las Sras. Valeria Laura ESTEIRO, Sabrina Ariadna LUCERO, Sofía JIMENEZ y Cecilia Brenda MUR RÍOS, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción

01.04, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL (\$ 213.000), a favor de las personas individualizadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en virtud de los contratos de obra con ellas suscriptos, por el período comprendido desde el día 01 de diciembre, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a los contratos con las Sras. Mariel Salome LARRONDO, Camila Ayelen FARO GONZALEZ, y Daniela Paula CASTRO LEPERE, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente; y la erogación correspondiente a los contratos con las Sras. Valeria Laura ESTEIRO, Sabrina Ariadna LUCERO, Sofia JIMENEZ y Cecilia Brenda MUR RIOS, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO MES DICIEMBRE
CAMILA AYELEN FARO GONZALEZ	40.186.284	\$ 35,000.00
CECILIA BRENDA MUR RIOS	30.860.706	\$ 20,000.00
DANIELA PAULA CASTRO LEPERE	35.498.602	\$ 40,000.00
MARIEL SALOME LARRONDO	27.861.066	\$ 35,000.00
SABRINA ARIADNA LUCERO	39.104.352	\$ 30,000.00
SOFIA JIMENEZ	39.417.486	\$ 23,000.00
VALERIA LAURA ESTEIRO	29.270.961	\$ 30,000.00
		\$ 213,000.00

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.719.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-178/2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 121, para el día 17 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN PARROQUIA SANTA TERESA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN ESCUELA CRISTO REY", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 5.218.160), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-501-178/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

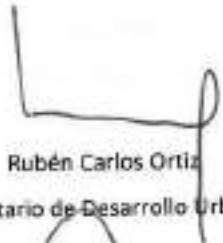
Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.75 (P. En Valor Veredas

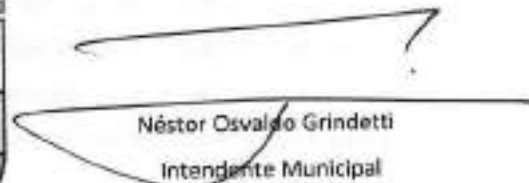
Pqula. Sta. Teresa Y Rampas Cristo Rey) - Partidas 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Rubén Carlos Ortíz
Secretario de Desarrollo Urbano




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.720.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 122, para el día 18 de enero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "KITS MATERIALES DIDÁCTICOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 6.426.298), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-191/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 2.9.2. - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021,
DECRETO N° 3.721.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 123, para el día 18 de enero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA S.A.E.", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO (S\$ 4.185.100), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones, que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-199/2021.


Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

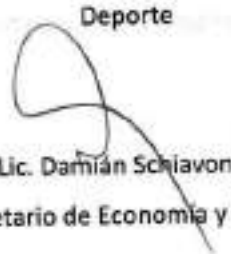
Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 32 y 55 - Partidas 2.9.3 y 4.3.7 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. y 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.722.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que, en las licitaciones públicas, se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Contratación de **"CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 91, para el día 08 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la contratación de **"CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE"**, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 278.669.620,30).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a concurrir a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la propuesta económica, en sobres cerrados y separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y horario indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.


Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 (Seguridad) - Partida 2.5.6 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. y 1.3.1 (Origen Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.723.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 92, para el día 09 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-135/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 29.604.275).

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a concurrir a las casas especializadas, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.


Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

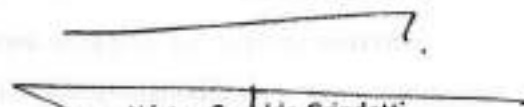
Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 77 - Partida 2.2.2 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Jefatura de Gabinete; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schifavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; Los Decretos Municipales Nros. 1.936/21 y 2.044/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.936/21 y su modificatorio N° 2.044/21, se adjudicó la Obra: "BACHEO EN FRIO - ZONA A", a la Firma SHEVIAL S.A., por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/21;

Que, con fecha 14 de diciembre del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura con fecha 15 de diciembre del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, como consecuencia, debería procederse a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "BACHEO EN FRIO - ZONA A", ejecutada por la firma SHEVIAL S.A., labrada con fecha 14 de diciembre del año 2021, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas a la contratista, de acuerdo con establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la contratista; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.


Rubén Carlos Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Oswaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.725.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Municipal N° 2.956/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante el Decreto N° 2.956 de fecha 27 de octubre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 81, para el día 09 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., para la "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOTOS PARA PATRULLAJE", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 3.879.000);

Que, a tal efecto, se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron - vía correo institucional - invitaciones a cotizar a empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L. y SERRA ANDRES CRISTIAN;

Que, la firma SERRA ANDRES CRISTIAN cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L. cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, con fecha 16 de diciembre del año 2021, emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 173, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación Pública N° 81, a la firma a SERRA ANDRES CRISTIAN - C.U.I.T. N° 20-23314250-7 -

Proveedor Municipal N° 4992, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 4.050.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su Informe de fecha 27 de diciembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 81, cuya apertura se realizó el día 09 de diciembre del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOTOS PARA PATRULLAJE", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2021

Artículo 2°: Contrátese con la firma SERRA ANDRES CRISTIAN - C.U.I.T. N° 20-23314250-7 - Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la "ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MOTOS PARA PATRULLAJE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-222/2021, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 4.050.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a impulsar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 4.4.0 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

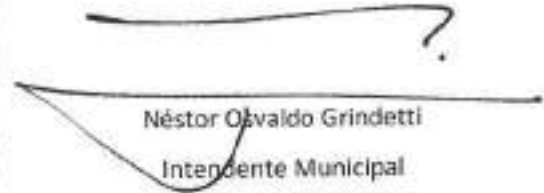
remitase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.726.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.672/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.672/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 74, para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANO S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, la firma ENLACE URBANO S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la firma AMANZ S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 14.541.336), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.449.603,20), es un veinte por ciento (20%) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 166, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L.,

por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un veinte por ciento (20%), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 74, realizada el día 17 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.672/2021.

Artículo 2°: Adjudicase la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A", a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532 de la Localidad y Partido de Lanús, por el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 17.449.603,20), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-125/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 3.3.1 - (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez (10%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 74.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable



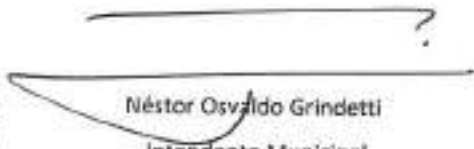
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Rubén Carlos Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y Deporte


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 9.727.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 Ley Orgánica de las Municipalidades ; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° LYFCL000060/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Alicia Florentina MALDONADO, DNI N° 12.574.122;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipularlo de once (11) meses duración, durante el periodo comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato, se deberá imputar con cargo a la jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 45, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. Alicia Florentina MALDONADO, DNI N° 12.574.122, la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 374.000), pagadera en once (11)

cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra con ella suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.728.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000081/2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a los partes la jurisdicción provincial”*.

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Cecilia Ana GARCIA, DNI N° 30.664.679;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de once (11) meses de duración, durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia,

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01, Partida 3.1.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. Autorízase a abonar a la Sra. Cecilia Ana GARCIA, DNI N° 30.664.679, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 456.500), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS

(\$ 41.500), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra con ella suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.729.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000078/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Darío Cesar OROQUIETA, DNI N° 22.614.705;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de once (11) meses de duración, durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Darío Cesar OROQUIETA, DNI N° 22.614.705, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.625.250), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y


SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 147.750), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra con el suscripto.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

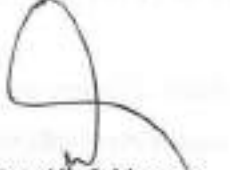
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN


Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.730.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000079/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Damián Alejandro COHAN, DNI N° 25.744.612;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de once (11) meses de duración, durante el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Damián Alejandro COHAN, DNI N° 25.744.612, la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 1.265.000), pagadera en once

(11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra con el suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.731.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000083/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Francisco FRANCONIERI, DNI N° 10.983.229;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de once (11) meses, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 45, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Francisco FRANCONIERI, DNI N° 10.983.229, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 478.500), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS

(\$ 43.500), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra con el suscripto.

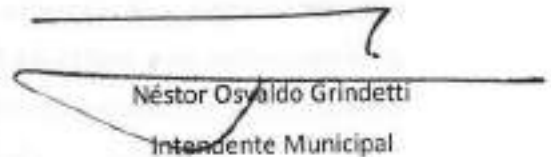
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción D1 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avelianeda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.732.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000082/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. María Ester RADIMINSKI, DNI N° 10.827.032;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado de once (11) meses de duración, por el período comprendido desde el día 01 de enero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 45, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. María Ester RADIMINSKI, DNI N° 10.827.032, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000), pagadera en once (11) cuotas mensuales,

iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra con ella suscripto.

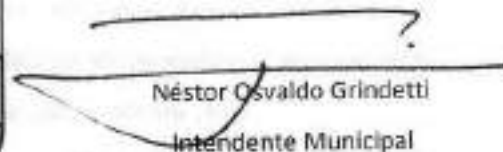
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 45 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-369/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-369/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal, en la página web "www.lanusnoticias.com.ar", durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-369/2021, a la firma GATICA LORENA - C.U.I.T. N° 27-27259208-5 -, Proveedor Municipal N° 3873, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GATICA LORENA - C.U.I.T. N° 27-27259208-5 -, Proveedor Municipal N° 3873, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen N° 422, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de banners de Interés Municipal, en la página web "www.lanusnoticias.com.ar", durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-369/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

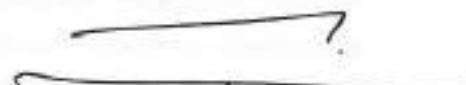
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marella
Secretario de Comunicación Social




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.734.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de Spots de Interés Municipal, en el programa radial "LES CUENTO?", que se emite por radio FM 88.7, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2021, a la firma PEREZ MARTA LEONOR - C.U.I.T. N° 27-05301009-7 -, Proveedor Municipal N° 5972, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 516.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma PEREZ MARTA LEONOR - C.U.I.T. N° 27-05301009-7 -, Proveedor Municipal N° 5972, con domicilio en la calle Donovan N° 1.062, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de Spots de Interés Municipal, en el programa radial "LES CUENTO?", que se emite por radio FM 88.7, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-367/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 516.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.735.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-366/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-366/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA", por la producción y exhibición de campañas de propaganda institucional en pantallas luminosas, y en pantallas porta afiches, por una (1) salida mensual de doce (12) días cada una, durante seis (6) meses consecutivos, respectivamente, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-366/2021, a la firma VIACART S.A.C. - C.U.I.T. N° 30-54080139-4 -, Proveedor Municipal N° 3105, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.009.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma VIACART S.A.C. - C.U.I.T. N° 30-54080139-4 -, Proveedor Municipal N° 3105, con domicilio en la calle Anatole France N° 444, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la producción y exhibición de campañas de propaganda institucional en pantallas luminosas y en pantallas porta afiches, por una (1) salida mensual de doce (12) días cada una, durante seis (6) meses consecutivos, respectivamente, a

partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-366/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.009.400), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Pablo Marólla

Secretario de Comunicación Social



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.736.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN REDES SOCIALES", por el servicio publicitario y pautas, en los medios digitales GOOGLE, ADS+SOCIAL y ADS+PROGRAMATIC, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2021, a la firma MERCADO COMÚN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71625029-2 -, Proveedor Municipal N° 6138, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 16.320.162);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma MERCADO COMÚN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71625029-2 -, Proveedor Municipal N° 6138, con domicilio en la calle Niceto Vega N° 4.996 -Piso 1- Depto. A -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio publicitario y pautas, en los medios digitales GOOGLE, ADS+SOCIAL y ADS+PROGRAMATIC, durante doce (12) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-365/2021, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social,

por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$ 16.320.162), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 DIC 2021

DECRETO N° 3737

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 5° del Decreto N° 3.338, de fecha 06 de diciembre del año 2021;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

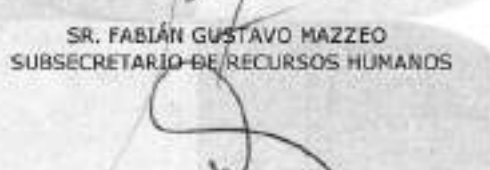
DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 3.338/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 5°:** Designase a partir del día 1° de diciembre del año 2021, a la agente Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15.349/0, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Técnico, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 105, Departamento Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, en la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

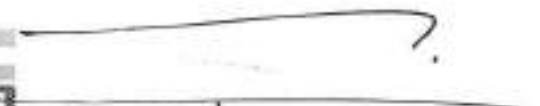
Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.738.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la solicitud presentada por la Asociación Civil "Los Leones de Lanús Béisbol Club", adjunta al Expediente N° SAED-0000105-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que, *"Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, "Los Leones de Lanús Béisbol Club", solicitaron un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales de construcción, materiales deportivos e indumentaria;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de "Los Leones de Lanús Béisbol Club", copia del Estatuto, del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, del Decreto N° 2.618/21 en el que se les reconoce como Institución de Bien Público, copia de la Resolución N° 06/21 de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, del DANI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un

subsidio a "Los Leones de Lanús Béisbol Club", con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se debería imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7, F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a "Los Leones de Lanús Béisbol Club", con el fin de comprar materiales de construcción, materiales deportivos e indumentaria para la Institución Deportiva.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de "Los Leones de Lanús Béisbol Club", con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor del Sr. Eduardo Marcelo SCHULTZE, DNI N° 17.304.047, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/56 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0162/21 y 0195/21; el Expediente N° 92.405/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0162/21, de fecha 27 de enero del año 2021, se autorizó el pago de los contratos de Locación de Obra, obrantes en los Expedientes mencionados en su Visto,

Que, por el Decreto N° 0195/21, de fecha 23 de enero del año 2021, se rectificaron los montos consignados en el reseñado Decreto y se autorizó - entre otros -, el pago del contrato de locación suscripto con la Sra. Silvina BONAFONT, ONI N° 24.847.110;

Que, en el mes de diciembre se firmó una adenda al Contrato de Obra suscripto con Sra. Silvina BONAFONT, mediante el cual se modifican las Clausulas Primera, Segunda y Quinta, y se incorporan nuevas tareas para la contratista durante el mes de diciembre;

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a rectificar el Decreto N° 0195/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 0195/21, de fecha 23 de enero del año 2021, el cual que quedará redactado de la siguiente manera: "*Autorizase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas y por los periodos allí consignados, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS*

CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 4.959.619), de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos”.


Artículo 2°: Reemplácese la parte correspondiente a la Sra. Silvana BONAFONT, DNI 24.847.110 del Anexo I del Decreto N° 0195/21, en lo correspondiente al mes de diciembre del año 2021, por el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 46.132).


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ayame Patricia	-	-	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$16.080	\$160.800
Ayala Johanna	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$27.000	\$324.000
Bouffort Silvia	\$30.110	\$30.110	\$30.110	\$33.121.000	\$33.121	\$33.121	\$33.121	\$33.121	\$36.132	\$36.132	\$36.132	\$36.132	\$413.474
Bosana Cristian Fernando	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
Careña Nicolás	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$268.000
Ciarcone Fabiana	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$268.000
Grandier Mariana Julieta	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$23.000	\$276.000
Guerrero Luciano	\$20.000	\$20.000	\$20.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$268.000
Ledesma Natalia	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$35.000	\$420.000
Mazzina Constanza	\$26.250	\$26.250	\$26.250	\$28.875	\$28.875	\$28.875.000	\$28.875	\$28.875	\$28.875	\$28.875	\$28.875.000	\$28.875	\$338.625
Orselli Adelin	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$26.400	\$26.400	\$26.400.000	\$26.400	\$26.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$321.600
Pracoli Lorenza	\$24.000	\$24.000	\$24.000	\$26.400	\$26.400	\$26.400.000	\$26.400	\$26.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$28.800	\$321.600
Palauz Paula Malena	\$40.000	\$40.000	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$80.000
Recebella María Cecilia	\$40.000	\$40.000	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$80.000
Schwarz Gonzalo	\$22.000	\$22.000	\$22.000	\$24.000	\$24.000	\$24.000.000	\$24.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$26.000	\$292.000
Schepolyansky Sofía	\$34.800	\$34.800	\$34.800	\$38.280	\$38.280	\$38.280.000	\$38.280	\$41.760	\$41.760	\$41.760	\$41.760	\$41.760	\$466.320
Varela Nelson José	\$18.000	\$18.000	\$18.000	\$19.800	\$19.800	\$19.800.000	\$19.800	\$21.600	\$21.600	\$21.600	\$21.600	\$21.600	\$243.200
TOTAL													4.559.619

Lic. Darlyen Ariel Sala

Secretario de Educación Empleo y Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.740.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y la Municipalidad de Lanús; la Solicitud de Pedido N° 3-302-269/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 1, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-269/2021, referente a la contratación de doce (12) meses de "ALQUILER DE MÓDULOS" para depósitos y oficinas RENAR, en el Playón de Estacionamiento de la Municipalidad de Lanús;

Que, el servicio mencionado fue contratado para el año 2021, mediante Orden de Compra 97/2021;

Que, por cuestiones de ordenamiento y falta de capacidad disponible en el Playón Municipal, también resulta necesaria su contratación para el año 2022, con la finalidad de instalar oficinas administrativas dependientes de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, a su vez, resulta imperioso contar con el proveedor que actualmente brinda el servicio, ello así, por cuestiones de garantía y requerimiento de la empresa propietaria de los módulos componentes de la estructura requerida;

Que, desde una perspectiva legal y operativa, cabe destacar que los módulos y la estructura se encuentran habilitados por el ANMAC para desarrollar las actividades administrativas y operativas asignadas;

Que, por lo expuesto, se hace imprescindible contar con la continuidad de la misma estructura contratada, a fin de evitar interrupciones en los procesos laborales, la exposición a eventos riesgosos y el movimiento del armamento que se haya en custodia dentro de los mismos;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-269/2021 a la firma "ECOSAN S.A." - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, Proveedor Municipal

N° 4721, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 1.992.132);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma "ECOSAN S.A" - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227, de la localidad de Don Torcuato, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, doce (12) meses de "ALQUILER DE MÓDULOS", para depósitos y oficinas RENAR en el Playón de Estacionamiento de la Municipalidad de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-269/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 1.992.132), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.
DECRETO N° 3.741.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Solicitud de Pedido N° 3-207-331/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-331/2021, referente a quince mil cuatrocientos sesenta (15.460) horas de servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para sus dependencias;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-331/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.839.840);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°. Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, quince mil cuatrocientos sesenta (15.460) horas de servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" para las dependencias de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-331/2021, por la suma total de

PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 4.839.840), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

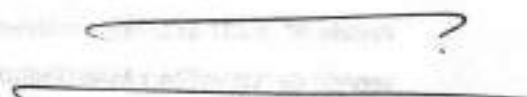
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.742.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-333/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-333/2021, referente a dos mil seiscientos (2.600) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-333/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, dos mil seiscientos (2.600) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA E INTEGRACIÓN SOCIAL", según las características determinadas

en la Solicitud de Pedido N° 3-207-333/2021, solicitado por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



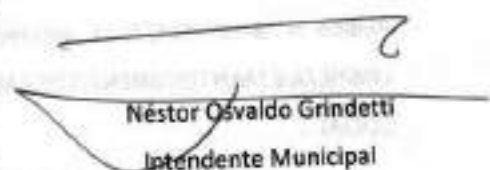
Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Lic. Paula Thelma Vivoni
Secretaria de Cultura e Integración Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.743.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021, referente a la adquisición de doscientas sesenta y ocho (268) FRAZADAS, doscientos ocho (208) ALMOHADAS y ciento treinta y dos (132) JUEGOS DE SÁBANAS, para ser utilizados por la Dirección General de Asistencia Crítica, en el Programa de Emergencias Climáticas-Incendios;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 117 - 1º Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 824.452);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FORAGE S.A. y FONROUGE S.A., las cuales cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 22 de diciembre del año 2021, sugiriendo adjudicar a la firma FONROUGE S.A. - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 -, Proveedor Municipal N° 5894, la adquisición de ciento treinta y dos (132) JUEGOS DE SÁBANAS, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 434.280) y de doscientas sesenta y ocho (268) FRAZADAS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 253.260), lo que hace una suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 687.540); y, a la firma FORAGE S.A. - C.U.I.T. N° 30-71046007-4 -, Proveedor Municipal N° 3807, la adquisición de doscientas ocho (208) ALMOHADAS, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 123.760), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021, en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 117 1° Llamado -, cuya apertura se realizó el 20 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de doscientas sesenta y ocho (268) FRAZADAS, doscientas ocho (208) ALMOHADAS y ciento treinta y dos (132) JUEGOS DE SÁBANAS, para ser utilizados por la Dirección General de Asistencia Crítica en el Programa de Emergencias Climáticas-Incendios, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FONROUGE S.A. - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 -, Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la localidad de Los Ternereros, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ciento treinta y dos (132) JUEGOS DE SÁBANAS, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 434.280) y de doscientas sesenta y ocho (268) FRAZADAS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 253.260), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 687.540), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021, en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma FORAGE S.A., - C.U.I.T. N° 30-71046007-4 -, Proveedor Municipal N° 3807, con domicilio en la calle Santa Lucía N° 1.875, del partido de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de doscientos ocho (208) ALMOHADAS –renglón 2-, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA \$ (123.760,00), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-195/2021, en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso - las sumas determinadas en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Unidad Ejecutora 701 -Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.744.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0758/2021; la Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-19/2021 y 3-302-268/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 0758, de fecha 25 de marzo del año 2021, se adjudicó a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, la Solicitud de Pedido N° 3-302-19/2021, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVO DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 170.439.073,56);

Que, como consecuencia de lo anterior, se emitió la Orden de Compra N° 587/2021, a favor de la firma adjudicataria;

Que, posteriormente, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante Solicitud de Pedido N° 3-302-268/2021, y en el marco de los artículos 31 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y 11.6 del Pliego de Condiciones Particulares, requirió la ampliación de la Orden de Compra emitida;

Que, dicho requerimiento se motiva, en la necesidad de contar con el servicio, a fin de brindar un mejorar la seguridad en la comuna;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 587/2021, por un total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.573.404,40), correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 587/2021, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.573.404,40), correspondiente a la

firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-268/2021.

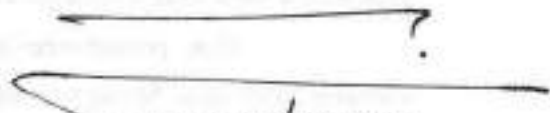
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.745.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal, en el portal de noticias "www.elinformanteshow.com", durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/21, a la firma "MIRANDA MIRIAM MABEL" - C.U.I.T. N° 27-16913934-8 -, Proveedor Municipal N° 5460, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma "MIRANDA MIRIAM MABEL" - C.U.I.T. N° 27-16913934-8 -, Proveedor Municipal N° 5460, con domicilio en la calle República Argentina N° 1.142, de la localidad de Gerli Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal, en el portal de noticias www.elinformanteshow.com, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-385/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS

NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Pablo Merolla

Secretario de Comunicación Social



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.746.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-384/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-384/2021, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa de radio "VENTURISIMO", que se emite por AM 1.740 "RADIO CADENA", durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-384/2021, a la firma SAVETTIERI GABRIEL OSCAR - C.U.I.T. N° 20-14988183-3 -, Proveedor Municipal N° 4764, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa, con la firma SAVETTIERI GABRIEL OSCAR - C.U.I.T. N° 20-14988183-3 -, Proveedor Municipal N° 4764, con domicilio en la calle Camino General Belgrano N° 2.950, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el programa de radio "VENTURISIMO", que se emite por AM 1.740 "RADIO CADENA", durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra,

según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-384/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damón Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.747.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-334/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-334/2021, referente a doce mil novecientos ochenta y cuatro (12.984) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-334/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.954.240);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátase en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, doce mil novecientos ochenta y cuatro (12.984) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO


DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-334/2021, solicitadas por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.954.240), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

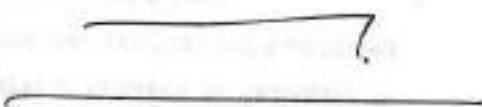
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

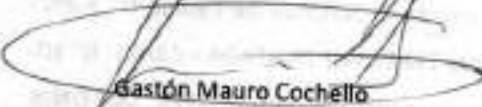
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.748.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.760/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-332/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, del mismo cuerpo normativo, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-332/2021, referente a la contratación de veintiocho mil ochocientas (28.800) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-332/2021, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL :

DECRETA

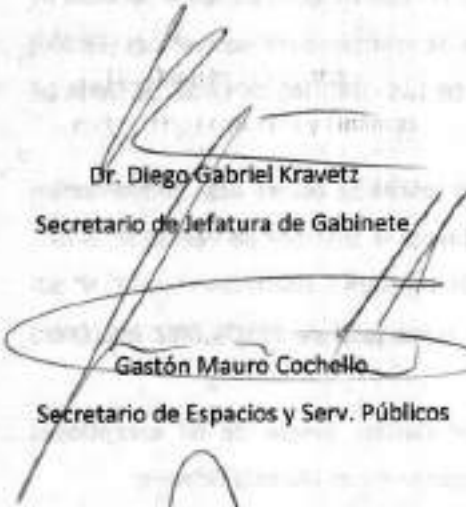
Artículo 1°: Contrátase en forma directa, con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, veintiocho mil ochocientas (28.800) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE

LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-332/2021, solicitadas por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

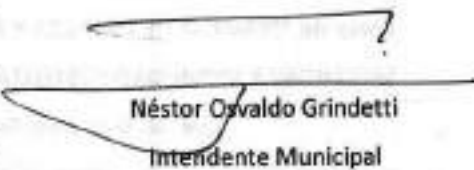
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.

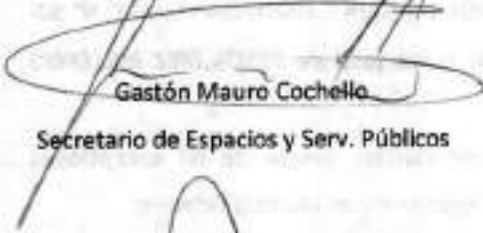
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.745.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0428/21; el Expediente N° D-92.564/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0428/21, de fecha 26 de febrero del año 2021, se autorizó el pago diversos Contratos de Obra suscritos, entre los cuales se encuentra el celebrado con la Sra. Natalia Romina CORREDERA, DNI N° 32.594.714, obrante en el Expediente mencionado en el Visto;

Que, en el mes de diciembre del corriente año se firmó una Adenda al Contrato de Obra suscrito con Sra. CORREDERA, mediante el cual, se modificaron sus Cláusulas Primera, Segunda y Quinta, e incorporaron nuevas tareas a cargo de la contratista durante el mes de diciembre;

Que, por lo expuesto, resulta necesario rectificar el Decreto Municipal N° 0428/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

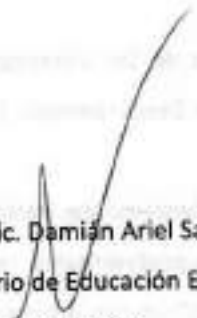
DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 0428/21, de fecha 26 de febrero del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Autorízase a abonar a la Sra. Natalia Romina CORREDERA, DNI N° 32.594.714, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000), pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), por los meses de febrero a noviembre del año 2021 y una (1) cuota de PESOS CUARENTA Y NUEVE*

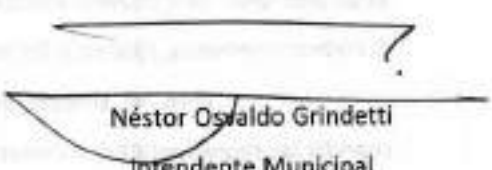
MIL (\$ 49.000), correspondiente al mes de diciembre del año 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscrito”.


Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.750.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas,

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas, se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 125, para el día 19 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA CARLOS GARDEL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 5.568.000), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones, que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-207-324/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

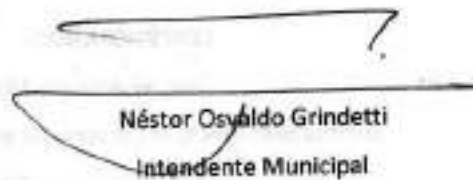
Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gastón Mauro Cochello
Secretario de Espacios y Serv. Públicos




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.751.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 124, para el día 18 de enero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el "SERVICIO DE ALQUILER DE MÓDULOS Y BAÑOS QUÍMICOS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.308.548), de conformidad con los Pliego de Bases y Condiciones, que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-302-275/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

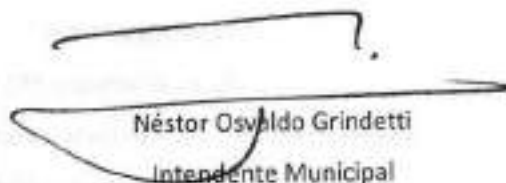
Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 41, 42 y 43 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento I.I.O., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Sabrina Esther FUNEZ, D.N.I. N° 32.952.674, C.U.I.L. N° 27-32952674-2, nacida el día 9 de febrero de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias 2875, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.680/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Mazzeo
SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

Schiavone
SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Grindetti
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.753

VISTO

La Ordenanza N° 12.360/17; los Decretos N° 3.062/17, N° 4.736/19, N° 0278/20; el Expediente N° 86.328-S-2017; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.360 convalida los términos del contrato de locación suscrito con el Sr. Fernando Ariel Lepera, DNI N° 28.067.684, quien actúa en nombre y representación de la Sra. NICOLETTA HELVECIA CANDELARIA, DNI N° 28.229.694, por el inmueble ubicado con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5 861, planta baja, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, para ser utilizado por la Secretaría de Desarrollo Social, por el período comprendido entre julio del año 2017 a Agosto del año 2019;

Que, mediante adenda al contrato mencionado, aprobado mediante el Decreto N° 4.736/19, se prorrogó la locación del inmueble bajo referencia, por el término de cuatro (4) meses, por el período comprendido entre el 1° de septiembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019;

Que, atento la necesidad de continuar con el funcionamiento de las tareas de la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 30 de diciembre de 2019 se firmó con la parte mencionada precedentemente un nuevo contrato de locación;

Que, en el mencionado contrato se establece el precio total de la locación en la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), pagadero en cuotas iguales y mensuales de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) por el término de 24 meses, desde el mes de enero del año 2020 al mes de diciembre del año 2021;

Que, mediante el Decreto N° 0278/2020, se autoriza el pago de la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), pagadera en 12 (doce) cuotas mensuales de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), durante los meses de enero del año 2020 a diciembre del año 2020;

Que, corresponde proceder a rectificar el Decreto mencionado, a los efectos de autorizar el pago de los alquileres correspondientes al año 2021, toda vez que dicho ejercicio resulta alcanzado por el Contrato de locación de matrás;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

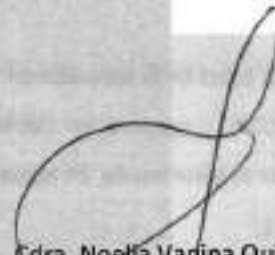
Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 0278/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

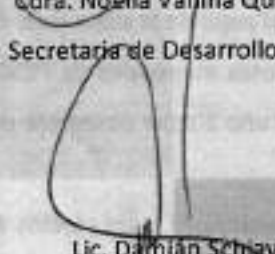
"Autorízase el pago de la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), pagadera en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), desde el mes de enero del año 2020 al mes de diciembre del año 2021, en virtud del Contrato de Locación suscripto".

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13 - Partida 3.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección de Contaduría y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda; archívese.


Cdra. Noelia Varina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.754

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.590/21; el Expediente N° EYFCL-000065-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, mediante el Decreto N° 3.590, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo; entre los que se incluye al señor Gabriel Jesús PAREDES, DNI N° 32.023.088, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental", Ley N° 13.163, durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 22 de noviembre de 2021, el señor Gabriel Jesús PAREDES, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 08 de noviembre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución del Contrato de Obra suscripto con el señor PAREDES;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 08 de noviembre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental", Ley N° 13.163, con el señor Gabriel Jesús PAREDES, DNI N° 32.023.088, aprobado por el Decreto N° 3.590/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL-000065-2021.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.755

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); el Convenio de "Casa de Abrigo", suscripto el día 28 de diciembre del año 2020, con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, la RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP del día 20 de julio del año 2021, los Decretos Municipales Nros. 0852/20, 0192/21, 1.746/21 y 2.693/21; los Expedientes Nros. S-92.550/2021; EYFCL-000001-2021 y EYFCL-000053-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Decreto N° 0852/20 de la misma fecha, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio,

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del año 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-167-APN-PTE, suscripto con fecha 11 de marzo del año 2021, se prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, a través de los Decretos N° 0192/2021, N° 1.746/2021 y N° 2.693/2021, se autorizó a abonar los contratos celebrados con las personas afectadas al Programa Casa de Abrigo, para el período comprendido desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, por la RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, aprobó el incremento del valor prestacional del Programa Casa de Abrigo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del mes de mayo del año 2021, en

la forma detalla en su Anexo I;

Que, como consecuencia de ello, se hace necesario registrar las diferencias incrementales sobre los precios de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por los Decretos N° 0192/21, 1.746/21, y 2.693/21, sobre las cuotas mensuales acordadas, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que integra y forma parte integrante del presente, a partir del mes de mayo del corriente año;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 09 de agosto del año 2021, según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo EX-2021-11034341-SDEBA-OPNYAMDCGP;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar adicionalmente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 317.485,00), respecto de las autorizaciones de pago otorgadas a través de los Decretos Nros. 0192/21, 1.746/21 y 2.693/21, a las personas y según la distribución indicada en el Anexo I, que integra y forma parte del presente, en función de los contratos de obra oportunamente suscriptos, en el marco del Programa Casa de Abrigo, para el período comprendido desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre - inclusive -, del año 2021;

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro,


De cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

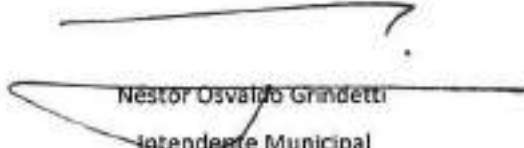
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.



Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social




Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

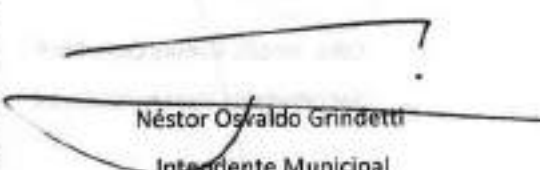
ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL	PERIODO	INCREMENTO TOTAL
1	CARRIZO SOFIA FLORENCIA	27-35762980-8	\$9,071.00	MAYO A DICIEMBRE	\$72,568.00
2	DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA	23-29846008-4	\$9,071.00	MAYO A DICIEMBRE	\$72,568.00
3	MAYORAZ LORENA VANESA	27-26753724-6	\$9,071.00	MAYO A DICIEMBRE	\$72,568.00
4	SEMPE ANA ROCIO	27-43198794-0	\$9,071.00	JUNIO A DICIEMBRE	\$63,497.00
5	VAZQUEZ STELLA MARIS	27-44966793-5	\$9,071.00	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$36,284.00
MONTO TOTAL			\$45,355.00		\$317,485.00


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021

DECRETO N° 3.756

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite las Facturas B N° 00004-00002624, por un monto total de \$ 7.810.736,03 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTAY SEIS, CON TRES CENTAVOS), Servicios de Barrido y Limpieza, y factura B N° 00004-00002625, por un monto total de \$ 31.739.552,16 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON DIECISEIS CENTAVOS), Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, correspondientes a la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1, por los servicios prestados durante el mes de diciembre del año 2021, mediante la cual solicita el reconocimiento de los Servicios, habiendo agotado la Orden de Compra N° 1443/2021 y destacando la importancia de las prestaciones, las cuales revisten carácter de esencial, para mantener la limpieza de las calles del Municipio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 39.550.288,19 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON DIECINUEVE CENTAVOS) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados por la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1 - Proveedor 1-3158, durante el mes de diciembre del año 2021.


Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma COVELIA S. A., CUIT N° 30-70724296-1, por la suma total de \$ 39.550.288,19 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES

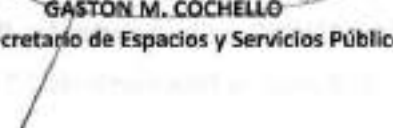
QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON DIECINUEVE CENTAVOS), por los servicios prestados durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

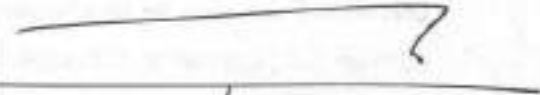
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 de Diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.757

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánico de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, correspondiente a 288 horas pendientes de recepción, dado que la mencionada firma continuó prestando servicios luego de haber agotado la Orden de Compra N° 1851/2021 – ítem 1;

Que, el servicio en ningún momento fue interrumpido, y el mismo tiene carácter imprescindible para el Municipio en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias en las áreas de trabajo;

Que, la Secretaría de Salud, solicita el reconocimiento del servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 10ma., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), en el Centro de Salud N° 14 "Barrio Los Ceibos", ubicado en la calle Centenario Uruguayo N° 2.898, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la cantidad de 12 horas;

Que, la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación del Servicio POLAD brindado por la Comisaría mencionada, por la suma total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 62.784 (PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente y la suma de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE) con cargo -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01 - Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de limpieza y mantenimiento prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, durante el mes de diciembre del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma total de \$ 62.784 (PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), conforme lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 10ma., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Centro de Salud N° 14 "Barrio Los Ceibos" por la cantidad de 12 horas.

Artículo 4º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 10ma. por la suma total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º.


Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 4º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.9.3, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

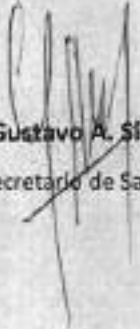
Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y acción en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad


Sustentable, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.
As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.




Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Gustavo A. Siell
Secretario de Salud



Diego G. Kravetz
Jefe de Gabinete
A cargo de la firma de la Secretaría
de Seguridad y Movilidad Sustentable



Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el cambio de función de los agentes Héctor FERNANDEZ, Legajo N° 20.321/0 y Nicolás Martín VAZQUEZ, Legajo N° 25.014/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Asignasele a partir del día 1° de enero del año 2022, al agente Héctor FERNANDEZ, Legajo N° 20.321/0, categoría 287, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9, funciones de Chofer.


Artículo 2°: Asignasele a partir del día 1° de enero del año 2022, al agente Nicolás Martín VAZQUEZ, Legajo N° 25.014/0, categoría 285, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9, funciones de Chofer.

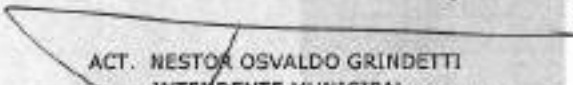
Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanús). www.lanus.gob.ar

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Carlos Enrique LOPEZ, Legajo N° 21.751/4;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de diciembre del año 2021, al agente Carlos Enrique LOPEZ, Legajo N° 21.751/4, D.N.I. N° 17.191.730, quien ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 6, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de catorce (14) años, siete (07) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por orden superior se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 2040/2021.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

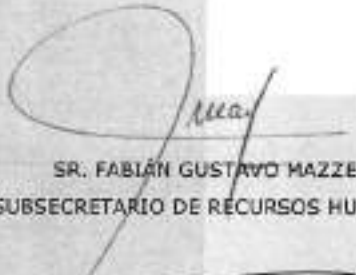
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Déjese sin efecto el contenido del Decreto N° 2040/21 de fecha 3 de agosto de 2021, con referencia a la agente Nora Edith ALVAREZ, Legajo N° 21.413/9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2039/2021

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

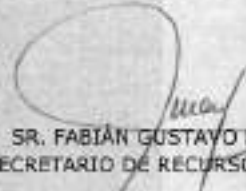
EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 2039/2021, el que quedara redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Mario Alberto ALVAREZ, Legajo N° 21125/9, D.N.I. N° 11.542.543, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JE (33), Capataz, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de quince (15) años y once (11) meses en esta Administración Municipal y nueve (09) años y ocho (08) meses reconocidos por ANSeS, Expediente N° 024-23-11542543-9-441-000001.


Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

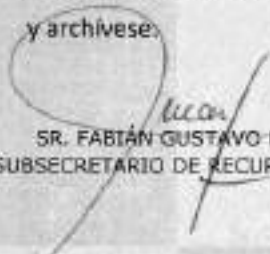
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de enero del año 2021, para la agente Valentina Celeste VILLA, Legajo N° 29.237/3, quién presta servicios en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

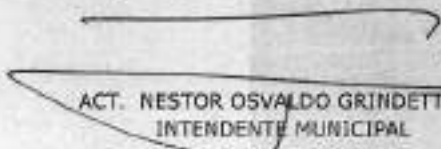
Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

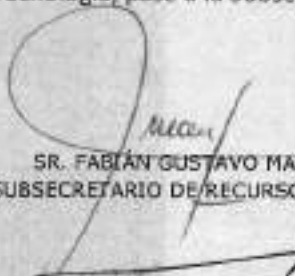
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de febrero del año 2022, para el agente Lautaro ALVAREZ, Legajo N° 27.764/6, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

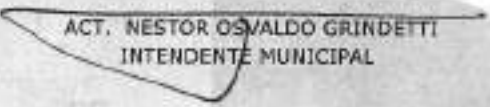
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Rubén Alberto LEPORACE, Legajo N° 12.722/4.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Rubén Alberto LEPORACE, Legajo N° 12.722/4., a la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, categoría 22, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Agrupamiento 6.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Designase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, a la señora Sonia Valeria LOPEZ, D.N.I. N° 24.856.952, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 25.794/1, en un cargo categoría 230, Directora de Niñez y Adolescencia, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 7004, la cual estará financiado por la Dirección de Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Asistencia Territorial y Economía Social dentro de la secretaría mencionada anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Cultura e Integración Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Agustina Soledad CARACCILO, Legajo N° 28.547/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Agustina Soledad CARACCILO, Legajo N° 28.547/2, a la Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

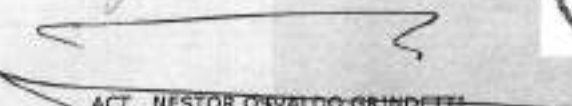
Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTE
INTENDENTE MUNICIPAL
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

Lanús, 30 DIC 2021

DECRETO N° 3767

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la doctora Daniela Roció ARCHIMEDES, Legajo N° 28.285/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

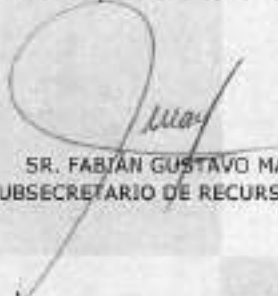
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la doctora Daniela Roció ARCHIMEDES, Legajo N° 28.285/7, a la Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 129 [95], Odontóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.


Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS



SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Desarrollo Social, ha solicitado la baja del agente Héctor Darío OLIVERA, Legajo N° 29.058/6, como asimismo la designación de la señora Roxana Mariela MEDINA, D.N.I. N° 23.844.009;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Héctor Darío OLIVERA, Legajo N° 29.058/6, D.N.I. N° 17.096.371, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Oficina 701; registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

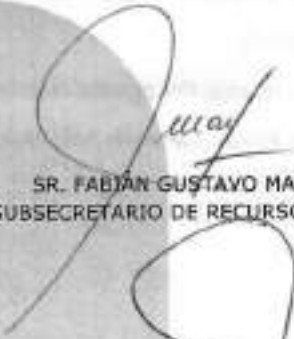
Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.


Artículo 3°: Designase a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Roxana Mariela MEDINA, D.N.I. N° 23.844.009, C.U.I.L. N° 27-23844009-8, nacida el día 27 de abril de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 3865, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.705/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social,

Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

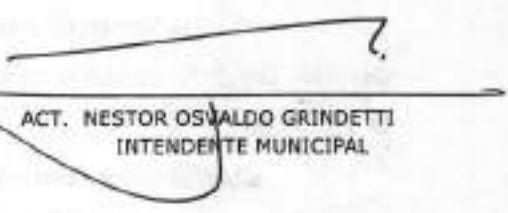
Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha informado la baja de la nómina de Concejales a partir del 10 de diciembre del año 2021;

Que, se hace necesario reintegrar a su cargo Presupuestario a partir del 10 de diciembre del año 2021 a los agentes Marcelo Felix RIVAS MIERA, Legajo N° 17940/5, Sebastián Javier BEROLDO, Legajo N° 15.773/7 y Mayra Cristina BENITEZ DAPORTA, Legajo N° 21304/4 quienes hasta la fecha se desempeñaban en carácter de Concejales;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reintegrase a partir del día 10 de diciembre del año 2021, a los agentes que a continuación se detallan, en la función, categoría, agrupamiento, Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, que en cada caso se indica.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	FUNCIÓN	AGRUP.	OFICINA	JURISDICCIÓN	CAT. PROG.
17.940/5	Marcelo Felix RIVAS MIERA	24	INSPECTOR	5	708	1.1.1.01.11.000	01
15.773/7	Sebastián Javier BEROLDO	50	AGENTE DE GESTIÓN / COBRADOR	11	421	1.1.1.01.02.000	01
21.304/4	Mayra Cristina BENITEZ DAPORTA	21	ADMINISTRATIVO OFICIAL	5	303	1.1.1.01.11.000	20

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

ma
SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

M
SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

CONSIDERANDO

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de diciembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 1710/21, Al agente Iván Ezequiel LEIVA, Legajo N° 28.315/3.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de enero del año 2022, para la agente Johana Ayelen FRIGGERI, Legajo N° 29.507/7, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, el pago de \$3.000, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.


Artículo 3°: Establécese a partir del día 1° de enero del año 2022, para el agente Martin Guillermo CISTERNA, Legajo N° 28.337/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, el pago de \$3.000, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.


Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS




SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9º, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el cambio de función de la agente Agustina Celeste ALVAREZ, Legajo N° 25.685/8;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1º: Asígnasele a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Agustina Celeste ALVAREZ, Legajo N° 25.685/8, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, Agrupamiento 9, funciones de Maestra de Sección.


Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado las designaciones de los agentes Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15.623/7, y Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26.602/8;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación de la agente Griselda Nerina GUMA, Legajo N° 15.623/7, en un cargo categoría 230, Directora de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Griselda Nerina GUMA, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 15.623/7, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Despacho Administrativo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.


Artículo 3°: Dejase sin efecto a partir del día 01 de enero del año 2022, la designación del agente Carlos Alberto SOTELO, Legajo N° 26.602/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal


Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 4°: Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Carlos Alberto SOTELO, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26.602/8, en un cargo categoría 230, Director de Seguridad Interna, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

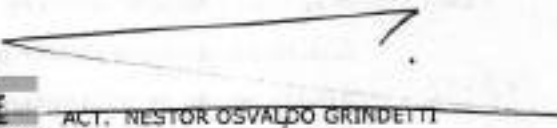
Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 10 de enero al 30 de junio de 2022, inclusive, al señor Carlos Sebastián AGÜERO, D.N.I. N° 43.782.719, C.U.I.L. N° 20-13782719-3, nacido el día 19 de noviembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Porchia 2958, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.717/4, en un cargo categoría 310, con funciones Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

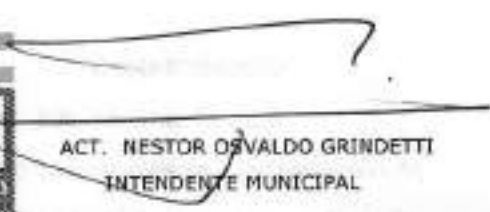
Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

SR. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.774.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-143/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-143/2021, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-143/2021 a la firma ARCE EDUARDO DANIEL, - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 439.350);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°. Contrátese en forma directa con la firma ARCE EDUARDO DANIEL, - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 -, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la Calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-143/2021, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 439.350), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete




Nestor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.775.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Provincial N° 13.163; el Decreto Municipal N° 3.590/21; el Expediente N° EVFCL-000065-2021;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 146 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra obrantes en el Expediente mencionado en el Visto, en el marco del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales. - Ley N° 13.163 -;

Que, mediante el Decreto N° 3.590/21, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se autorizó el pago de los mencionados contratos, con cargo a la jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 33, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, se ha detectado un error material involuntario en dicho Decreto, al consignarse la suma de los pagos de los meses de noviembre y diciembre del año 2021, correspondiente a la contratista Montello Ambrosi Ambar Alanis, DNI 42.649.600. Incluidos en su Anexo I, donde dice "49.990,00" deberá decir "49.989,00" (columna 6, fila 2, "MONTO TOTAL") y, como consecuencia de ello, deberá también corregirse el monto "TOTAL" general, es decir, donde se consigna "189.682,00" deberá consignarse "189.681,00" (columna 6, fila 6);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal,

Que, por lo tanto, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.590/21, a fin de subsanar el error detectado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 3.590/21, de fecha 21 de diciembre del año 2021, indicando que la suma de los pagos de los meses de noviembre y diciembre del año 2021, correspondiente a la contratista Ambar Alanis MONTELLO AMBROSI, DNI 42.649.600, asciende a pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 49.989,00), y por ende, el monto total general, deberá consignarse como de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 189.681,00).

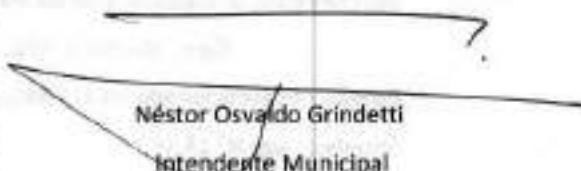
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaría de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.776.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto N° 0731/20, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa Comunidades sin Violencia, suscripto con fecha 29 de junio del año 2021; el Expediente N° EYFCL N° 00057/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*",

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se creó el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de la violencia, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021, se suscribió el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa mencionado, con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por el Decreto N° 0731/20 y la Resolución N° 0443/20 de dicho Ministerio, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021-196-GDEBA-MMPGYDSGP, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del mismo;

Que, la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, determina las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribieron los Contratos de Obra con las personas y por los periodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el plazo comprendido desde el día 01 de noviembre del año 2021 hasta el 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la Ejecución de los Contratos de Obra, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y 2022, en cada uno de los casos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

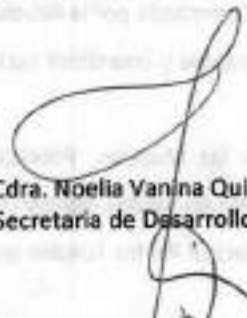
DECRETA

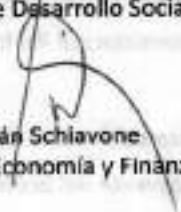
Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 2.470.500,00), a favor de las personas, por los montos y los periodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en función de los Contratos de Obra con ellas suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y periodos detallados en el Anexo I - parte integrante del presente -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente por los meses de noviembre y diciembre 2021, y del Presupuesto de Gastos de enero a octubre de 2022;

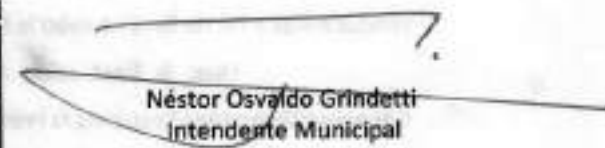
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	TOTAL
DIEGUEZ Luda Laura	35.255.470	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
FRANK Roc� Maria	33.580.889	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
JUAREZ Sofia Margali	37.140.567	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
PAIROLA Julieta Anahi	35.463.244	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
RUIZ Juan Martin	30.035.061	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	41.175,00	494.100,00
														\$2.470.500,00

Cdra. Noelia Varina Quindimil
 Secretaria de Desarrollo Social
 Lc. Darnian Schiavone
 Secretario de Economia y Finanzas



Nestor Osvaldo Grindetti
 Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.777.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-372/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-372/2021, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB Y TV", por la publicación de banners de Interés Municipal, en las webs: "mundopoder.com", "elbonaerense.news" y "blaenvivo.com"; y la difusión de una Nota de Interés Municipal, en el canal de TV "Crónica HD", durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-372/2021, a la firma THE WIZARD AGENCY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71605522-8 -, Proveedor Municipal N° 5873, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL (\$ 7.080.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma THE WIZARD AGENCY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71605522-8 -, Proveedor Municipal N° 5873, con domicilio en la calle Moreno N° 850 - Piso 7, Depto. C -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés

Municipal, en las webs: "mundopoder.com", "elbonaerense.news" y "blaenvivo.com"; y la difusión de una Nota de Interés Municipal, en el canal de TV "Crónica HD", durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-372/2021, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA MIL (\$ 7.080.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2022.

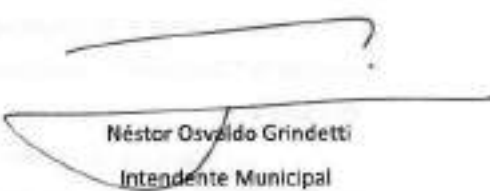
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.778.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2021, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB Y EN RADIO", por la publicación de banners de Interés Municipal, en la Web: "www.eltermometroweb.com" y la difusión de spots de Interés Municipal, en el programa radial "El Termómetro" que se emite por Radio FM Q 93.5, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2021, a la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTÍN - C.U.I.T. N° 20-32394572-2 -, Proveedor Municipal N° 5713, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma GONZALEZ EZEQUIEL MARTÍN, - C.U.I.T. N° 20-32394572-2 -, Proveedor Municipal N° 5713, con domicilio en la calle Liniers N° 287, de la localidad de Bernal, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación

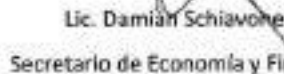
de banners de Interés Municipal, en la Web: "www.eltermometroweb.com" y la difusión de spots de Interés Municipal, en el programa radial "El Termómetro", que se emite por Radio FM Q 93.5, durante seis (6) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-374/2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.779.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-376/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-376/2021, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Pizarro 30", que se emite por la señal de cable Metro, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-376/2021, a la firma GRUPO M 3 S.A. - C.U.I.T. N° 30-70951989-8 -, Proveedor Municipal N° 5266, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 564.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, con la firma GRUPO M 3 S.A. - C.U.I.T. N° 30-70951989-8 -, Proveedor Municipal N° 5266, con domicilio en la calle Bonpland N° 2.014, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "Pizarro 30", que se emite por la señal de cable Metro, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-376/2021, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

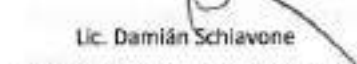
(\$ 564.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022.


Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.780.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/2019, 12.932/2020 y 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-147/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos;

Que, la Ordenanza N° 12.921/19, fue prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021/20, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias,

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...";

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-147/2021, referente a la adquisición de cinco mil (5.000) MÓDULOS DE ALIMENTOS,

por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 10.130.000), en el marco de la Emergencia Alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, previamente aludidas,

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos de las empresas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. y VAFOOD S.R.L.;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el acto administrativo que ordene contratar con la firma VAFOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, por el monto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 10.130.000), por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma VAFOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, con domicilio en la calle Elpidio González N° 1.100 de la Localidad de Villa Allende, de la Provincia de Córdoba, la adquisición de cinco mil (5.000) MÓDULOS DE ALIMENTOS, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 10.130.000), de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021, por resultar más conveniente a los intereses municipales y ajustarse al requerimiento efectuado en la Solicitud de Pedido N° 3-801-147/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayuda Sociales a personas) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

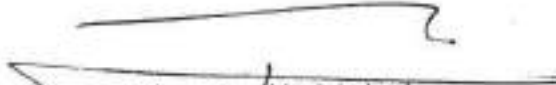
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Desc al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO Nº 3.781.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remite la Factura B N° 00002-00000022 por la suma de \$ 121.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL), correspondiente a la firma SPANO PABLO JORGE - CUIT N° 20-29732934-1, por el servicio apuntalamiento de medianera del inmueble sito en la calle Tte. Cnel. Obon esquina Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Habilitaciones e Inspecciones de Obras Particulares emitió su informe al respecto, informando la Inspección ocular llevada a cabo y la verificación de la correcta realización de los trabajos por el profesional mencionado;

Que, la Dirección General de Defensa Civil certificó la correcta prestación del servicio;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 80, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma SPANO PABLO JORGE - CUIT N° 20-29732934-1, por el servicio por el servicio apuntalamiento de medianera del inmueble sito en la calle Tte. Cnel. Obon esquina Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.


Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de SPANO PABLO JORGE - CUIT N° 20-29732934-1, por la suma total de \$ 121.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL), por el servicio por el servicio apuntalamiento de medianera del inmueble sito en la calle Tte. Cnel. Obon esquina Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 80, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

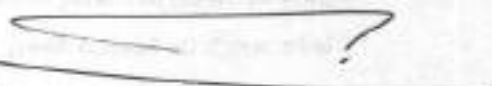
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.782

VISTO

Las Ordenanza N° 12.849/2018, promulgada por Decreto N° 3.998/18; los Decretos Municipales Nros. 4.705/19, 0923/20, 1.583/20, 1.887/20, 2.079/20, 2.371/20, 2.620/20, 0041/21, 0411/21, 0767/21, 1.778/21, 2.106/21 y 2.951/21, el Expediente N° 5-88.611/2018, y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió el "Convenio Especifico para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana", con la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA, obrante en el Expediente N° 5-88.611/2018;

Que, el servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos dirigido a hogares, a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social, dentro del Partido de Lanús;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado, por el periodo de enero a marzo del año 2020;

Que, a través de los Decretos Nº 1.887/20 y N° 1.778/21 se actualizaron sucesivamente los beneficiarios del sistema hasta el mes de abril de 2021, incorporándose las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, el servicio ha sido prorrogado por los Decretos N° 0041/21, 0411/21, 0767/21, 1.441/21, 2.106/21 y 2.951/2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las bajas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema, conforme al detalle contenido en el Anexo I que integra y forma parte del presente acto administrativo, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, resultando de público y notorio conocimiento los incrementos de precio que han sufrido los productos de primera necesidad habilitados para su compra en la cláusula PRIMERA apartado 1.3. del Convenio suscripto con la empresa CABAL, se estima imprescindible actualizar los topes máximos de compra elevándolos hasta la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) mensuales, a cada uno de los beneficiarios listados en el Anexo I, para los meses de enero, febrero y marzo del año 2022;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,


**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Aféctase la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.232.800,00), para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido desde el día 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2022, a favor de los beneficiarios y por los montos detallados en el listado del Anexo I, que integra y forma parte del presente Decreto.

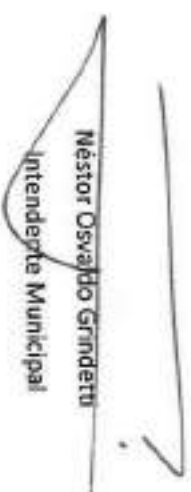
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.232.800,00) con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 13 - Programa 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3°: El presente Decreto será referendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vanina Quindini
Secretaría de Desarrollo Social




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal


Lic. Darrián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

ID	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO ENE-FEB-MAR
1	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	\$1,200	\$3,600
2	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14219163	\$1,200	\$3,600
3	ACOSTA	ANDREA LAURA	32988035	\$1,200	\$3,600
4	ACOSTA	YESICA DALIANA	36258613	\$1,200	\$3,600
5	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	\$1,200	\$3,600
6	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	\$1,200	\$3,600
7	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95282965	\$1,200	\$3,600
8	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	\$1,200	\$3,600
9	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	\$1,200	\$3,600
10	AGUAYO FERNANDEZ	PAMELA NATALIA	95058375	\$1,200	\$3,600
11	AGUERO	TEODOSIA	95077636	\$1,200	\$3,600
12	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20766784	\$1,200	\$3,600
13	AGUIRRE	MARTA BEATRIZ	14238630	\$1,200	\$3,600
14	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	\$1,200	\$3,600
15	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	\$1,200	\$3,600
16	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	\$1,200	\$3,600
17	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	\$1,200	\$3,600
18	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	\$1,200	\$3,600
19	ALANIS	ALEJANDRA MABEL	26743686	\$1,200	\$3,600
20	ALARCON	CLAUDIA BEATRIZ	21052352	\$1,200	\$3,600
21	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	\$1,200	\$3,600
22	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	\$1,200	\$3,600
23	ALBORNOZ	ESTELA MIRIAM	17682344	\$1,200	\$3,600
24	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	\$1,200	\$3,600
25	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	\$1,200	\$3,600
26	ALMARAZ	MARTIN	14056433	\$1,200	\$3,600
27	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27061383	\$1,200	\$3,600
28	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	\$1,200	\$3,600
29	ALTAMIRANO	EMA	21700933	\$1,200	\$3,600
30	ALTAMIRANO	ORIANA DANIELA	43199813	\$1,200	\$3,600
31	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	\$1,200	\$3,600
32	ALVAREZ	NORMA	16207528	\$1,200	\$3,600
33	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	\$1,200	\$3,600
34	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	\$1,200	\$3,600
35	ALVAREZ LARA	MONICA NORMA ELENA	21555336	\$1,200	\$3,600

36	ATZOLA	NANCY MARIA	21100246	\$1,200	\$3,600
37	AMENZAQUE	MAQUEL ANGEL	11775605	\$1,200	\$3,600
38	ANA GABRIELA	CEIAS	24346784	\$1,200	\$3,600
39	ANASTASIO	GLADYS BEATRIZ	16114770	\$1,200	\$3,600
40	ANCHAYA	CYNTHIA ANALLA	29190734	\$1,200	\$3,600
41	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305982	\$1,200	\$3,600
42	ANDINO	CRISTINA LILIANA	16534168	\$1,200	\$3,600
43	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	\$1,200	\$3,600
44	ANDRADE	MIRTA	26927105	\$1,200	\$3,600
45	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	\$1,200	\$3,600
46	AQUINO	LORENA BEATRIZ	95782101	\$1,200	\$3,600
47	ARANDA	NOEMI	13929869	\$1,200	\$3,600
48	ARANDA	SAGRINA	40570952	\$1,200	\$3,600
49	ARCE	ANALLA	24555869	\$1,200	\$3,600
50	ARCEO GARCIA	LESSET	99009187	\$1,200	\$3,600
51	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	\$1,200	\$3,600
52	ARENARI	CRISTIAN OSCAR	24135517	\$1,200	\$3,600
53	AREVALO	RUBEN MARCELO	13815715	\$1,200	\$3,600
54	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	\$1,200	\$3,600
55	ARISTIGUI	MELISA MICHELIA	38154475	\$1,200	\$3,600
56	ARKATYN	YESICA BEATRIZ	35172311	\$1,200	\$3,600
57	AROCHA	CAMILA	37686977	\$1,200	\$3,600
58	ARRIGO	SOLANGE	33263166	\$1,200	\$3,600
59	ARRIGUI	JULIA MARIA	17442989	\$1,200	\$3,600
60	ARRIOLA	ROSA JESUS	23397154	\$1,200	\$3,600
61	ASTETTI	PATRICIA	27049981	\$1,200	\$3,600
62	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	\$1,200	\$3,600
63	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	\$1,200	\$3,600
64	AVILA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	\$1,200	\$3,600
65	AVILA SANDOVAL	GLADYS	95081557	\$1,200	\$3,600
66	BANGORRIA	ANALLA VERONICA	25645955	\$1,200	\$3,600
67	BALLAN	SERGIO OMAR	31401547	\$1,200	\$3,600
68	BALLEJO	MARIA AYELEN	38951836	\$1,200	\$3,600
69	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	\$1,200	\$3,600
70	BANDURA BASILIO	MAXIMO	12528547	\$1,200	\$3,600
71	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	\$1,200	\$3,600
72	BANNILIS	ROSANA PATRICIA	24222764	\$1,200	\$3,600
73	BANZA	LAURA AUCIA	22622102	\$1,200	\$3,600
74	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	\$1,200	\$3,600
75	BARBOZA	GRACIELA ESTER	28016550	\$1,200	\$3,600

LANÚS

76	BARRETO	EDUARDO	12683595	\$1,200	\$3,600
77	BARRETO	ALEJANDRA ANALLA	31882184	\$1,200	\$3,600
78	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	\$1,200	\$3,600
79	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14615473	\$1,200	\$3,600
80	BASALDUA	ROBERTO	13030421	\$1,200	\$3,600
81	BAZAN	IVANNA GISELLE	32847003	\$1,200	\$3,600
82	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	\$1,200	\$3,600
83	BELMONTE	SILVIA INES	22940176	\$1,200	\$3,600
84	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	\$1,200	\$3,600
85	BENEGAS	NOEMI MIRNA	21140836	\$1,200	\$3,600
86	BENITEZ	ROMINA	34966598	\$1,200	\$3,600
87	BENITEZ	OSVALDO	36771985	\$1,200	\$3,600
88	BENITEZ	SOPIA	38839810	\$1,200	\$3,600
89	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	\$1,200	\$3,600
90	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	\$1,200	\$3,600
91	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	\$1,200	\$3,600
92	BENITEZ ORTIZ	VICTORINA	94214522	\$1,200	\$3,600
93	BENITEZ ROLON	RAMONA AURORA	94721644	\$1,200	\$3,600
94	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	\$1,200	\$3,600
95	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$1,200	\$3,600
96	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	\$1,200	\$3,600
97	BLANCO	GLADIS NOEMI	22977761	\$1,200	\$3,600
98	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	\$1,200	\$3,600
99	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	\$1,200	\$3,600
100	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	\$1,200	\$3,600
101	BLANCO	STELLA MARIS	29928105	\$1,200	\$3,600
102	BOCAI	GABRIEL	23541516	\$1,200	\$3,600
103	BOGADO FARINA	CLAUDIELINA	94923043	\$1,200	\$3,600
104	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	\$1,200	\$3,600
105	BONZI	JOSE ALBERTO	17852712	\$1,200	\$3,600
106	BORBA BAEZ	BLANCA NIEVE	19051442	\$1,200	\$3,600
107	BORDA	EDITH	31918197	\$1,200	\$3,600
108	BORDON	CLAUDIA MARIAN	52015108	\$1,200	\$3,600
109	BORDON	DANIEL	16850685	\$1,200	\$3,600
110	BORGESE	GABRIEL	20574737	\$1,200	\$3,600
111	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	\$1,200	\$3,600
112	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	\$1,200	\$3,600
113	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	\$1,200	\$3,600
114	BOXHA	FABIAN CARLOS	17951296	\$1,200	\$3,600
115	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	\$1,200	\$3,600
116	BRAVO	VICENTA	17657749	\$1,200	\$3,600
117	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	\$1,200	\$3,600

Handwritten signature

118	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	\$1,200	\$3,600
119	BRAVO	CECILIA	38400650	\$1,200	\$3,600
120	BRAVO	MARTA	14987012	\$1,200	\$3,600
121	BRAVO Llave	DEBORA SOFIA	37009646	\$1,200	\$3,600
122	BRITZ	OSCAR RODOLFO	13864811	\$1,200	\$3,600
123	BRITZ	VERA MARIANA	95001805	\$1,200	\$3,600
124	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	\$1,200	\$3,600
125	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	\$1,200	\$3,600
126	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	\$1,200	\$3,600
127	BRUNI	ALICIA BEATRI	17525465	\$1,200	\$3,600
128	BRUNO	FEDERICO AGUSTIN	32783503	\$1,200	\$3,600
129	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	\$1,200	\$3,600
130	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	\$1,200	\$3,600
131	BURGOS	MARTA ELENA	36377124	\$1,200	\$3,600
132	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	\$1,200	\$3,600
133	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	\$1,200	\$3,600
134	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	\$1,200	\$3,600
135	CABO	LORENA ELIZABETH	25282236	\$1,200	\$3,600
136	CABRAL	RUTH	94243786	\$1,200	\$3,600
137	CABRAL REGALADO	SOMIA	95156439	\$1,200	\$3,600
138	CABRAL REGALADO	ULIANA	95100658	\$1,200	\$3,600
139	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	\$1,200	\$3,600
140	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	\$1,200	\$3,600
141	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	\$1,200	\$3,600
142	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	\$1,200	\$3,600
143	CARRERA FERNANDEZ	FRANCISCA	94554116	\$1,200	\$3,600
144	CACERES	RENE ALBERTO	13443735	\$1,200	\$3,600
145	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	\$1,200	\$3,600
146	CACERES	ELIDA	16033030	\$1,200	\$3,600
147	CACERES	JORGE LUIS	13201206	\$1,200	\$3,600
148	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966723	\$1,200	\$3,600
149	CAMPIGU	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	\$1,200	\$3,600
150	CANDIA	MABEL	18793790	\$1,200	\$3,600
151	CANETE	MARIANA	25050780	\$1,200	\$3,600
152	CANETE	MARIA	18198726	\$1,200	\$3,600
153	CANO	JULIO	10976585	\$1,200	\$3,600
154	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	\$1,200	\$3,600
155	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95501188	\$1,200	\$3,600
156	CAO	EDUARDO VICTOR	11998635	\$1,200	\$3,600
157	CARRAJAL	OSCAR	16829822	\$1,200	\$3,600

LANÚS

158	CARAGILLO	RAMIRO	16258812	\$1,200	\$3,600
159	CARDILLO	ALBERTO	12619196	\$1,200	\$3,600
160	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	\$1,200	\$3,600
161	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	\$1,200	\$3,600
162	CARDOZO	SUSANA MARIELA	17443094	\$1,200	\$3,600
163	CARELLA	ALFREDO	22006834	\$1,200	\$3,600
164	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	\$1,200	\$3,600
165	CARLOS ALBERTO	AGUERO	92631806	\$1,200	\$3,600
166	CARMENIO	PATRICIA	14182584	\$1,200	\$3,600
167	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	\$1,200	\$3,600
168	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	\$1,200	\$3,600
169	CARRAZANA	JUAN	22872287	\$1,200	\$3,600
170	CARRERA	SUSANA	24306170	\$1,200	\$3,600
171	CARRIZO	ARMANDO	14539609	\$1,200	\$3,600
172	CARRIZO	FERNANDO	34203978	\$1,200	\$3,600
173	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	\$1,200	\$3,600
174	CASCO	GLORIA	95289854	\$1,200	\$3,600
175	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	\$1,200	\$3,600
176	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	\$1,200	\$3,600
177	CASTRO	MARGARITA GRACIELA	27688184	\$1,200	\$3,600
178	CATRIFO	MIGUEL ANGEL	16950261	\$1,200	\$3,600
179	CEJAS	CINTIA	33188085	\$1,200	\$3,600
180	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	\$1,200	\$3,600
181	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	\$1,200	\$3,600
182	CERGIA	BENITEZ VARGAS	93056403	\$1,200	\$3,600
183	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	\$1,200	\$3,600
184	CESAR	DIVITA	20278706	\$1,200	\$3,600
185	CESPEDES	PABLA	94632285	\$1,200	\$3,600
186	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	\$1,200	\$3,600
187	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34582688	\$1,200	\$3,600
188	CHAMORRO	DOMINGO	13135938	\$1,200	\$3,600
189	CHAPARRO	GUILLEMO JAVIER	20597972	\$1,200	\$3,600
190	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	\$1,200	\$3,600
191	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	\$1,200	\$3,600
192	CHOTYNSKU	GABRIELA CECILIA	25400197	\$1,200	\$3,600
193	CIAMPAGNA	SERGIO	23010662	\$1,200	\$3,600
194	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	\$1,200	\$3,600
195	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	\$1,200	\$3,600
196	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	\$1,200	\$3,600
197	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	\$1,200	\$3,600
198	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	\$1,200	\$3,600

199	COIMAN	ROMINA ELISABET	35687247	\$1,200	\$3,600
200	COMPARIN	TERESA EUBA	12927443	\$1,200	\$3,600
201	COMDE	MARCELO RICARDO	20246005	\$1,200	\$3,600
202	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	\$1,200	\$3,600
203	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	\$1,200	\$3,600
204	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	\$1,200	\$3,600
205	CORONEL	MICANOR	12171072	\$1,200	\$3,600
206	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	\$1,200	\$3,600
207	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	\$1,200	\$3,600
208	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	\$1,200	\$3,600
209	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	\$1,200	\$3,600
210	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	\$1,200	\$3,600
211	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	\$1,200	\$3,600
212	CORREA	MONICA BEATRIZ	26466897	\$1,200	\$3,600
213	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28839102	\$1,200	\$3,600
214	COSTAS	NESTOR MARCELO	17852957	\$1,200	\$3,600
215	COUSIDO	MARIA BELEN	34619584	\$1,200	\$3,600
216	CRESPO	MANCY CAROLINA	23195813	\$1,200	\$3,600
217	CRISTIAN	CABRERA	37610246	\$1,200	\$3,600
218	CUELLAR	HECTOR MARINO	22849753	\$1,200	\$3,600
219	CUELLO	MARIA JOSE	21947334	\$1,200	\$3,600
220	CUEVA	JOSE MARIO	178322486	\$1,200	\$3,600
221	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13477637	\$1,200	\$3,600
222	CUSI ROSA	ANTONIO EULOGIO	94220403	\$1,200	\$3,600
223	CYRMAN	MIRIAM NELIDA	14350025	\$1,200	\$3,600
224	CYNTHIA MARIA SOL	NAZRIDINI	22974860	\$1,200	\$3,600
225	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	\$1,200	\$3,600
226	DAZA	ANA MARIA	23541371	\$1,200	\$3,600
227	DE GENNARO	HOBACIO ANTONIO	14095541	\$1,200	\$3,600
228	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	\$1,200	\$3,600
229	DE LA CRUZ MORALES	FIGUELA ISABEL	95806988	\$1,200	\$3,600
230	DEL RNO	XONATHAN EDGARDO	32437788	\$1,200	\$3,600
231	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	\$1,200	\$3,600
232	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	\$1,200	\$3,600
233	DEMETRIO	DINA	18857484	\$1,200	\$3,600
234	DENESUK	ELENA	93003845	\$1,200	\$3,600
235	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	\$1,200	\$3,600
236	DIAZ	TAMARA	40667688	\$1,200	\$3,600
237	DIAZ	DEBORA MARCELA	38040787	\$1,200	\$3,600
238	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	\$1,200	\$3,600

LANÚS

239	DIAZ	PADUA	32303167	\$1,200	\$3,600
240	DIAZ	MARTA SUSANA	16277405	\$1,200	\$3,600
241	DIP	SABRINA MARELA	26430787	\$1,200	\$3,600
242	DIENDEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	\$1,200	\$3,600
243	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	\$1,200	\$3,600
244	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	\$1,200	\$3,600
245	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	\$1,200	\$3,600
246	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	\$1,200	\$3,600
247	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	\$1,200	\$3,600
248	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	\$1,200	\$3,600
249	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	\$1,200	\$3,600
250	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	\$1,200	\$3,600
251	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	\$1,200	\$3,600
252	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	\$1,200	\$3,600
253	DZUBANCZYN	ROSA	13477595	\$1,200	\$3,600
254	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	\$1,200	\$3,600
255	EIRAS	RAQUEL LILIANA	38837888	\$1,200	\$3,600
256	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	\$1,200	\$3,600
257	ERGAS	MARIA CRISTINA	16207299	\$1,200	\$3,600
258	ESCALADA	MARIA	38735091	\$1,200	\$3,600
259	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	25441312	\$1,200	\$3,600
260	ESCOBAR	PABLO ENILIANO	14137683	\$1,200	\$3,600
261	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	\$1,200	\$3,600
262	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	\$1,200	\$3,600
263	ESPINOLA	HERMINIO	95819225	\$1,200	\$3,600
264	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	\$1,200	\$3,600
265	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	\$1,200	\$3,600
266	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18179546	\$1,200	\$3,600
267	FALCON	SILVA BEATRIZ	28950408	\$1,200	\$3,600
268	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	\$1,200	\$3,600
269	FERNANDEZ	YESICA BEATRIZ	39715001	\$1,200	\$3,600
270	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	\$1,200	\$3,600
271	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	\$1,200	\$3,600
272	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	\$1,200	\$3,600
273	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	\$1,200	\$3,600
274	FERNANDEZ	EIBA RAMONA	17986151	\$1,200	\$3,600
275	FERNANDEZ	MARIAN CECILIA	31463480	\$1,200	\$3,600
276	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	\$1,200	\$3,600
277	FERNANDEZ	BRIGIDA	20777811	\$1,200	\$3,600
278	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	\$1,200	\$3,600
279	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	\$1,200	\$3,600
280	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	\$1,200	\$3,600

291	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	306693061	\$1,200	\$3,600
282	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	258666651	\$1,200	\$3,600
283	FERNANDEZ	MIRIAM VERONICA	25664617	\$1,200	\$3,600
284	FERNANDEZ	NORMA ISABEL	14727997	\$1,200	\$3,600
285	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	98700367	\$1,200	\$3,600
286	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93092373	\$1,200	\$3,600
287	FERRERO	MIRIAM NOEMI	13695783	\$1,200	\$3,600
288	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	\$1,200	\$3,600
289	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	\$1,200	\$3,600
290	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	\$1,200	\$3,600
291	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	\$1,200	\$3,600
292	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	\$1,200	\$3,600
293	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833690	\$1,200	\$3,600
294	FIGUEROA	GLAIDE	12289162	\$1,200	\$3,600
295	FIGUEROA	NESTOR HUGO	31384347	\$1,200	\$3,600
296	FIGUERA	SANDRA VIVIANA	17833325	\$1,200	\$3,600
297	FLEITAS	MIRYHA ELIZABETH	94561112	\$1,200	\$3,600
298	FLORENTIN	FRANCISCO	14689444	\$1,200	\$3,600
299	FLORENTIN PAREDES	DEHUS NATALICIO	92798230	\$1,200	\$3,600
300	FLORES	YESICA	28478792	\$1,200	\$3,600
301	FLORES	YOLANDA LUJAN	32040771	\$1,200	\$3,600
302	FLORES	CARMEN GREGORIA	95099142	\$1,200	\$3,600
303	FONSECA	LAURA ELIZABET	17379827	\$1,200	\$3,600
304	FONTANA	DAVIDO	14643777	\$1,200	\$3,600
305	FRANCO	ADRIANA NORA	14643934	\$1,200	\$3,600
306	FRASCUELI	GABRIELA	21873640	\$1,200	\$3,600
307	FRUAS	PEDRO ALFREDO	13676594	\$1,200	\$3,600
308	FRUAS	GRACIELA ELIZABETH	24874500	\$1,200	\$3,600
309	FUNES	AMALIA VERONICA	24827705	\$1,200	\$3,600
310	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	\$1,200	\$3,600
311	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534619	\$1,200	\$3,600
312	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	\$1,200	\$3,600
313	GABRIELA INES	NAVARRO	33714119	\$1,200	\$3,600
314	GAITAN	PATRICIA	22639671	\$1,200	\$3,600
315	GALARZA	BLANCA BEATRIZ	14999977	\$1,200	\$3,600
316	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14986222	\$1,200	\$3,600
317	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	\$1,200	\$3,600
318	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	\$1,200	\$3,600
319	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	\$1,200	\$3,600

LANÚS

320	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	\$1,200	\$3,600
321	GARCIA	RONIVALDO CARLOS	12574986	\$1,200	\$3,600
322	GARCIA	NATALIA	26421470	\$1,200	\$3,600
323	GARCIA	SILVANA LUCIA	35819719	\$1,200	\$3,600
324	GARCIA TORRES	EULALIA	94650699	\$1,200	\$3,600
325	GARDELLA	ROSALIA JUANA	14095527	\$1,200	\$3,600
326	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	\$1,200	\$3,600
327	GASPARI	MARIANA	32448819	\$1,200	\$3,600
328	GASPARI	HECTOR	12503552	\$1,200	\$3,600
329	GAUNA	ALBA	17346999	\$1,200	\$3,600
330	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95440396	\$1,200	\$3,600
331	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	\$1,200	\$3,600
332	GEREZ	JUAN MANUEL	13171014	\$1,200	\$3,600
333	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	\$1,200	\$3,600
334	GANETTI	SUSANA	33401136	\$1,200	\$3,600
335	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23222536	\$1,200	\$3,600
336	GIMENEZ	GAONA ELISA	94572378	\$1,200	\$3,600
337	GIMENEZ	NILDA GLADYS	13876519	\$1,200	\$3,600
338	GINAZU	GUSTAVO MIGUEL	21474069	\$1,200	\$3,600
339	GIUDICI	JAZMIN AYLEN	35992622	\$1,200	\$3,600
340	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	\$1,200	\$3,600
341	GODOY	JUANA ISABEL	29126763	\$1,200	\$3,600
342	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	\$1,200	\$3,600
343	GODOY	VICTORIA	20876771	\$1,200	\$3,600
344	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	\$1,200	\$3,600
345	GOMEZ	MARIA YNES	27633782	\$1,200	\$3,600
346	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24827768	\$1,200	\$3,600
347	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18039861	\$1,200	\$3,600
348	GOMEZ	SANDRA	22945203	\$1,200	\$3,600
349	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	\$1,200	\$3,600
350	GOMEZ	GRISELDA FRANCISCA	25071105	\$1,200	\$3,600
351	GOMEZ	SILVIA MONICA	17408828	\$1,200	\$3,600
352	GONZALEZ	IBARRA ANICETO	93530471	\$1,200	\$3,600
353	GONZALEZ	JAVIER	23624509	\$1,200	\$3,600
354	GONZALEZ	VILMA	16321399	\$1,200	\$3,600
355	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25706001	\$1,200	\$3,600
356	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26667118	\$1,200	\$3,600
357	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	\$1,200	\$3,600
358	GONZALEZ	OSCAR	10929750	\$1,200	\$3,600
359	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	\$1,200	\$3,600
360	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	\$1,200	\$3,600
361	GONZALEZ	LILIANA PATRICIA	17046781	\$1,200	\$3,600

362	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	\$1,200	\$3,600
363	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	\$1,200	\$3,600
364	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	\$1,200	\$3,600
365	GONZALEZ	GRACIELA LUISA	25223070	\$1,200	\$3,600
366	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	\$1,200	\$3,600
367	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	\$1,200	\$3,600
368	GOROSITO	WALTER OSMAR	13799110	\$1,200	\$3,600
369	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	\$1,200	\$3,600
370	GOYNECHEA	ROXANA NATALIA	27258327	\$1,200	\$3,600
371	GRACIA	GRISELDA VANINA	27286571	\$1,200	\$3,600
372	GRACIELA IRENE	MANCIARIELLO	22265567	\$1,200	\$3,600
373	GRACIELA NOEMI	LESCANO	16966472	\$1,200	\$3,600
374	GRANDINO	SERGIO ARIEL	20001626	\$1,200	\$3,600
375	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108866	\$1,200	\$3,600
376	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	\$1,200	\$3,600
377	GUARELLA	PATRICIA EDITH	19632422	\$1,200	\$3,600
378	GUENIL	JORGE ALBERTO	8406387	\$1,200	\$3,600
379	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	\$1,200	\$3,600
380	GUERRA	ROBERTO MARCELO	21934304	\$1,200	\$3,600
381	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	\$1,200	\$3,600
382	GUINIL	LUISA INES	22709442	\$1,200	\$3,600
383	GUTIERREZ	OSCAR ALBERTO	12087830	\$1,200	\$3,600
384	GUITMAN	ESTELA INES	12001836	\$1,200	\$3,600
385	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	\$1,200	\$3,600
386	GUTIERREZ	ROMINA MARIA	35617602	\$1,200	\$3,600
387	GUTIERREZ MAMANI	MARCELYNA	92974188	\$1,200	\$3,600
388	GUTIERREZ MAMANI	GLADYS MATILDA	92377223	\$1,200	\$3,600
389	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29135263	\$1,200	\$3,600
390	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	\$1,200	\$3,600
391	HERMOZA COSMAE	ATENAS LILIANA	94266756	\$1,200	\$3,600
392	HERMANDEZ HERRERA	MARTA DE LOS ANGELES	41582586	\$1,200	\$3,600
393	HERRERA	ROSA MERCEDES	17867600	\$1,200	\$3,600
394	HERRERA	LORENA ALICIA	27282210	\$1,200	\$3,600
395	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	\$1,200	\$3,600
396	HERRERA	MARTA PATRICIA	34612512	\$1,200	\$3,600
397	HERRERA	EDGARDO FABIAN	30204091	\$1,200	\$3,600
398	HINOJOSA	DANIELA PAOLA	26088094	\$1,200	\$3,600
399	HINOJOSA GARNICA	NERIDA	95207846	\$1,200	\$3,600
400	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	\$1,200	\$3,600

LANÚS

401	HUGUENIN	SILVIA	27646790	\$1,200	\$3,600
402	IACOI	JONATAN DAVID	32060579	\$1,200	\$3,600
403	IBANEZ	RAFAEL	12941640	\$1,200	\$3,600
404	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31534607	\$1,200	\$3,600
405	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	\$1,200	\$3,600
406	IBARRA	KAREN DALANA	33572990	\$1,200	\$3,600
407	IBARRA	RAMONA BEATRIZ	16966100	\$1,200	\$3,600
408	IBARRA	SILVANA	94433686	\$1,200	\$3,600
409	IBARRA	JUAN VIRGILIO	14740450	\$1,200	\$3,600
410	IGLESIAS	JULIO	20766137	\$1,200	\$3,600
411	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	\$1,200	\$3,600
412	INSAURRALDE	EUGENIA	33914858	\$1,200	\$3,600
413	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26299016	\$1,200	\$3,600
414	ISAS	CELIA ALEANDRA	23098292	\$1,200	\$3,600
415	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	\$1,200	\$3,600
416	JUAN	ROBERTO SEGUNDO	29679359	\$1,200	\$3,600
417	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	\$1,200	\$3,600
418	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	\$1,200	\$3,600
419	JUNCO	MARCELA	20432536	\$1,200	\$3,600
420	KACIUSIS	ROMINA VANESA	34505573	\$1,200	\$3,600
421	KAMILOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	\$1,200	\$3,600
422	KAPLAN	MONICA GRACIELA	12580926	\$1,200	\$3,600
423	KARARTINIAN	CLAUDIA RUTH	23098346	\$1,200	\$3,600
424	KEPER	ELSA ADRIANA	13201758	\$1,200	\$3,600
425	KINSISKY	MARIELA	23314011	\$1,200	\$3,600
426	KLAR	KARINA NATALLA	33547995	\$1,200	\$3,600
427	LA ROSA	JOHANA	37474178	\$1,200	\$3,600
428	LA VEGA	MIRIAN GABRIELA	20602290	\$1,200	\$3,600
429	LANZARE	DANIEL	27192502	\$1,200	\$3,600
430	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	\$1,200	\$3,600
431	LAIURA	IBARRA	29553625	\$1,200	\$3,600
432	LAZARTE	MIRIAM PATRICIA	27988987	\$1,200	\$3,600
433	LEANDRO	SABRINA	36821807	\$1,200	\$3,600
434	LEDESMA	MARIA DEL PILAR	37749549	\$1,200	\$3,600
435	LEDEZMA	SANDRA	28378615	\$1,200	\$3,600
436	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	\$1,200	\$3,600
437	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	\$1,200	\$3,600
438	LEIVA	NANCY BEATRIZ	23412684	\$1,200	\$3,600
439	LEIVA	MAIRA FELICIA	34957677	\$1,200	\$3,600
440	LEON	CAROLINA	35820578	\$1,200	\$3,600
441	LEON	YESICA ALDANA	37861409	\$1,200	\$3,600
442	LESCANO	MONICA GISELA	35172314	\$1,200	\$3,600
443	LEYES	ROSA	11780549	\$1,200	\$3,600

Handwritten signature

444	LEZCANO	GISELLA	32149979	\$1,200	\$3,600
445	LEZCANO	MARIA CRESTINA	95541947	\$1,200	\$3,600
446	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	\$1,200	\$3,600
447	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	\$1,200	\$3,600
448	LLOVET	VANINA SOLEDAD	36109397	\$1,200	\$3,600
449	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	\$1,200	\$3,600
450	LOCCASANO	MARCELA ROXANA MARIA	17274963	\$1,200	\$3,600
451	LOCOGO	ANA MARIA	18480757	\$1,200	\$3,600
452	LOGUERDO	OSVALDO JORGE	11294537	\$1,200	\$3,600
453	LOMBARDINI	SERGIO	2214161	\$1,200	\$3,600
454	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	28643589	\$1,200	\$3,600
455	LOPEZ	ROSA	14573895	\$1,200	\$3,600
456	LOPEZ	SOLEDAD	34049866	\$1,200	\$3,600
457	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	\$1,200	\$3,600
458	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	\$1,200	\$3,600
459	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127840	\$1,200	\$3,600
460	LOPEZ	ROSANA LAURA	23154880	\$1,200	\$3,600
461	LOPEZ	BEATRIZ IRMA	17172946	\$1,200	\$3,600
462	LOPEZ	ISaura DEL CARME	29053959	\$1,200	\$3,600
463	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	\$1,200	\$3,600
464	LOZA	NATALY AZUCENA	39084731	\$1,200	\$3,600
465	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	\$1,200	\$3,600
466	LUCENA	RUBEN	12941405	\$1,200	\$3,600
467	LUCERO	MARILIN JUJETA	37180446	\$1,200	\$3,600
468	LUCERO	ELIANA VANILLA	46693579	\$1,200	\$3,600
469	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	\$1,200	\$3,600
470	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	\$1,200	\$3,600
471	LUIS ALBERTO	NIEVA	21649948	\$1,200	\$3,600
472	LUIZAGA	MARIA CINDY	94223495	\$1,200	\$3,600
473	LUNA	VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	\$1,200	\$3,600
474	LUNA	MARIELA	32988013	\$1,200	\$3,600
475	LUQUE	NAVIRA JACQUELINE	38684157	\$1,200	\$3,600
476	MACCHARONI	STELLA MARIS	16437138	\$1,200	\$3,600
477	MACHACA	ISMAEL	28235740	\$1,200	\$3,600
478	MACHADO	ANA MARIA	34971003	\$1,200	\$3,600
479	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	\$1,200	\$3,600
480	MAGINSKY	EDUARD	93944754	\$1,200	\$3,600
481	MAIDANA	RODOLFO	12430050	\$1,200	\$3,600
482	MALDONADO	ADRIANA	33401670	\$1,200	\$3,600

LANÚS



483	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	\$1,200	\$3,600
484	MALDONADO	IORELLA ELIZABETH	94012687	\$1,200	\$3,600
485	MANIANI PONCE	WALBERTA	94202107	\$1,200	\$3,600
486	MANSILLA	ANDRES	16913544	\$1,200	\$3,600
487	MARCELINO	MARCEL	25224649	\$1,200	\$3,600
488	MARCELO	ESPOSITO	21123098	\$1,200	\$3,600
489	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	\$1,200	\$3,600
490	MARECO	CARLOS SEBASTIAN	16819290	\$1,200	\$3,600
491	MARCO	EDITH MARISA	26278557	\$1,200	\$3,600
492	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	\$1,200	\$3,600
493	MARIA MARTA	SANDOVAL GONZALEZ	33523406	\$1,200	\$3,600
494	MARIELA JORGELINA	VILLALBA	19002851	\$1,200	\$3,600
495	MARIELA NOEMI	ZABALA	25242859	\$1,200	\$3,600
496	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	\$1,200	\$3,600
497	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	\$1,200	\$3,600
498	MARQUEZ	MARISA BEATRIZ	25404708	\$1,200	\$3,600
499	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	\$1,200	\$3,600
500	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16319268	\$1,200	\$3,600
501	MARTIN	MARTIN ADELA	13471196	\$1,200	\$3,600
502	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24359920	\$1,200	\$3,600
503	MARTINEZ	VERONICA GISELA	34204288	\$1,200	\$3,600
504	MARTINEZ	SUSANA	16104964	\$1,200	\$3,600
505	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	\$1,200	\$3,600
506	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	\$1,200	\$3,600
507	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	\$1,200	\$3,600
508	MARTINEZ	MEDINA CIRILA	94748802	\$1,200	\$3,600
509	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	\$1,200	\$3,600
510	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	\$1,200	\$3,600
511	MAKUSZKIEWICZ	GRISELOA	26827373	\$1,200	\$3,600
512	MAS	LORENA VIVIANA	30201888	\$1,200	\$3,600
513	MAS	PATRICIA	18461950	\$1,200	\$3,600
514	MASIAS	MARIA CLAUDIA	29304604	\$1,200	\$3,600
515	MEDINA	SARITA	94309206	\$1,200	\$3,600
516	MEDINA	ALDANA FERNANDO	36938272	\$1,200	\$3,600
517	MEDINA	MILAGROS MICHAELA	44991757	\$1,200	\$3,600
518	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	\$1,200	\$3,600
519	MEDINA HUEL	MAXIMO	94400611	\$1,200	\$3,600
520	MEDINA VILLALBA	FRANCISCA	92570388	\$1,200	\$3,600
521	MENDOZA	ADRIANA	16577526	\$1,200	\$3,600
522	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	\$1,200	\$3,600
523	MERCADO	YOLANDA	16671686	\$1,200	\$3,600
524	MERCALICH	MARTA ELENA	12355468	\$1,200	\$3,600

Handwritten signature or initials.

525	MERELES	SONIA ISABEL	94419031	\$1,200	\$3,600
526	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23541022	\$1,200	\$3,600
527	MEZA	SUSANA	20288217	\$1,200	\$3,600
528	MEZA	PAOLO ALEJANDRO	22723377	\$1,200	\$3,600
529	MEZA	PABLA	92814948	\$1,200	\$3,600
530	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	\$1,200	\$3,600
531	MILTON	MONICA MADEL	18643309	\$1,200	\$3,600
532	MINA	MARCO RAUL	16077328	\$1,200	\$3,600
533	MINO	NATALIA MARIA ITATI	28862789	\$1,200	\$3,600
534	MIRANDA	URSULA	20815580	\$1,200	\$3,600
535	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	\$1,200	\$3,600
536	MIRANDA	LIDIA ESTER	16612418	\$1,200	\$3,600
537	MIRIAM	ACURIA	18596559	\$1,200	\$3,600
538	MOINA	SANCHEZ HAYDEE	92776428	\$1,200	\$3,600
539	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	12680815	\$1,200	\$3,600
540	MOLINA	ZULEMA NELIDA	12805319	\$1,200	\$3,600
541	MOLINA	ALEJANDRA ALICIA	29344204	\$1,200	\$3,600
542	MOLINA	MARARA	39186970	\$1,200	\$3,600
543	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	\$1,200	\$3,600
544	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	\$1,200	\$3,600
545	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	\$1,200	\$3,600
546	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	\$1,200	\$3,600
547	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	\$1,200	\$3,600
548	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20862534	\$1,200	\$3,600
549	MONES	CINTIA SOLEDAD	29668458	\$1,200	\$3,600
550	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	\$1,200	\$3,600
551	MONSERRAT	BLANCA MARGARITA	12398496	\$1,200	\$3,600
552	MONTE	MARIA	13992488	\$1,200	\$3,600
553	MONTENEGRO	LILIANA ELIZABETH	23945141	\$1,200	\$3,600
554	MONTENEGRO	RUTH	36085279	\$1,200	\$3,600
555	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	\$1,200	\$3,600
556	MONTEZ ATANACIO	SHEYLA EVELYN	95680580	\$1,200	\$3,600
557	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	\$1,200	\$3,600
558	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	\$1,300	\$3,600
559	MONZON	RAUL	29810868	\$1,200	\$3,600
560	MONZON	BEKARDA ADA	25548050	\$1,200	\$3,600
561	MORALES	JORGE OMAR	11696424	\$1,200	\$3,600
562	MORALES	GABRIELA ALEJANDRA	28337402	\$1,200	\$3,600
563	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	\$1,200	\$3,600
564	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	\$1,200	\$3,600

LANÚS

565	MORELLI	JORGE	13505050	\$1,200	\$3,600
566	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	\$1,200	\$3,600
567	MORENO MURANO	VALERIA	37361120	\$1,200	\$3,600
568	MORINIGO	GRACIELA	16198163	\$1,200	\$3,600
569	MOROZ	JORGE	92319131	\$1,200	\$3,600
570	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	\$1,200	\$3,600
571	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	\$1,200	\$3,600
572	MUNOZ	MARINA AIDA	26950849	\$1,200	\$3,600
573	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23846560	\$1,200	\$3,600
574	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	\$1,200	\$3,600
575	NABARRO	SOLEDAD	31061763	\$1,200	\$3,600
576	MAN	GLORIA SONIA	92653469	\$1,200	\$3,600
577	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	\$1,200	\$3,600
578	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	\$1,200	\$3,600
579	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23150126	\$1,200	\$3,600
580	NEQUECAUR	LUIS ALBERTO	12644240	\$1,200	\$3,600
581	NESSAK	JOSE	13471686	\$1,200	\$3,600
582	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	\$1,200	\$3,600
583	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	\$1,200	\$3,600
584	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	\$1,200	\$3,600
585	NOCERINO	CARLA VERONICA	35141548	\$1,200	\$3,600
586	NOEMI MABEL	IBARRA	18073718	\$1,200	\$3,600
587	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	\$1,200	\$3,600
588	NUNEZ	RAMON ALBERTO	1346751	\$1,200	\$3,600
589	NUNEZ	ANDREA	46680861	\$1,200	\$3,600
590	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	\$1,200	\$3,600
591	NUNEZ	PATRICIA MONICA	14804741	\$1,200	\$3,600
592	OBREGON	BENITEZ SATURNINA	95381424	\$1,200	\$3,600
593	OJEDA	FELIPA	13412308	\$1,200	\$3,600
594	OJEDA	JUAN	13296800	\$1,200	\$3,600
595	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	\$1,200	\$3,600
596	OLBITAS	CLAUDIA	17315847	\$1,200	\$3,600
597	OLVERA	SOLEDAD	34761547	\$1,200	\$3,600
598	OLVERA	NATALIA NOEMI	31977245	\$1,200	\$3,600
599	OLMEDO	MARIA DEL ROSARIO	30308054	\$1,200	\$3,600
600	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24909569	\$1,200	\$3,600
601	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	\$1,200	\$3,600
602	ORIOLO	DOLORES GLADYS	22891686	\$1,200	\$3,600
603	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	\$1,200	\$3,600
604	ORQUERA	AMELIA	17669691	\$1,200	\$3,600
605	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	\$1,200	\$3,600
606	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22515778	\$1,200	\$3,600

Handwritten signature

607	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	\$1,200	\$3,600
608	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	\$1,200	\$3,600
609	ORTIZ	MARIA BELEN	40473679	\$1,200	\$3,600
610	OSORIO	MARIANA	29322543	\$1,200	\$3,600
611	OUHARRET	GRSEL YANINA	35202787	\$1,200	\$3,600
612	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	\$1,200	\$3,600
613	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	\$1,200	\$3,600
614	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	\$1,200	\$3,600
615	OVEDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	\$1,200	\$3,600
616	OVEDO	SANTOS ANTONIO	12242065	\$1,200	\$3,600
617	OYOS	ANALLA ESTHER	31893356	\$1,200	\$3,600
618	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	\$1,200	\$3,600
619	PACHECO	GARZEIN MAIETA	26918248	\$1,200	\$3,600
620	PACHON	RAQUEL	18451057	\$1,200	\$3,600
621	PADILLA	SERGIO FABIAN	29576394	\$1,200	\$3,600
622	PAINEMAN	HUGO DANILLO	12350367	\$1,200	\$3,600
623	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	\$1,200	\$3,600
624	PAIVA	TERESITA	93041428	\$1,200	\$3,600
625	PALACIOS	IONATAN	29205475	\$1,200	\$3,600
626	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	\$1,200	\$3,600
627	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	\$1,200	\$3,600
628	PALAVECINO	ANDREA	30320675	\$1,200	\$3,600
629	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27277766	\$1,200	\$3,600
630	PAREDES	LUIS	11294710	\$1,200	\$3,600
631	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20009068	\$1,200	\$3,600
632	PARETA NICOLIA	GLADYS NOEMI	16069472	\$1,200	\$3,600
633	PARKA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	\$1,200	\$3,600
634	PASCUATE	ELENA MAGDALENA	14225443	\$1,200	\$3,600
635	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	\$1,200	\$3,600
636	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	\$1,200	\$3,600
637	PEDEMORTE	MARIELA	30455229	\$1,200	\$3,600
638	PEPERNERA	CLAUDIA MARCELA	17852722	\$1,200	\$3,600
639	PELATO	MARCELO FABIAN	302278338	\$1,200	\$3,600
640	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14572839	\$1,200	\$3,600
641	PENALVER	CARINA LEANDRA	22482563	\$1,200	\$3,600
642	PENA	FERNANDO	27100924	\$1,200	\$3,600
643	PERALTA	LISA VALERIA	34091623	\$1,200	\$3,600
644	PERALTA	ZULMA INES	20507338	\$1,200	\$3,600
645	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181924	\$1,200	\$3,600
646	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	\$1,200	\$3,600

LANÚS

647	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	\$1,200	\$3,600
648	PEREYRA	EVELYN JUDITH	37554247	\$1,200	\$3,600
649	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	\$1,200	\$3,600
650	PEREZ	ESTELA	18394556	\$1,200	\$3,600
651	PEREZ	RAMONA	16202313	\$1,200	\$3,600
652	PEREZ	MARIANA ELISA	24767489	\$1,200	\$3,600
653	PEREZ	GREGORIA	12800757	\$1,200	\$3,600
654	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	\$1,200	\$3,600
655	PEREZ	REYNA ISABEL	27207146	\$1,200	\$3,600
656	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	\$1,200	\$3,600
657	PERETTO	ARNALDO	11569740	\$1,200	\$3,600
658	PIMENTEL	ALVARADO LUISIANA	95917925	\$1,200	\$3,600
659	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	\$1,200	\$3,600
660	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	\$1,200	\$3,600
661	PIZARRO	CHRISTIAN EZEQUIEL	38154983	\$1,200	\$3,600
662	PLASENCIA ROJAS	ROSA ANITA DE BELEN	94031276	\$1,200	\$3,600
663	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	\$1,200	\$3,600
664	POISON	MARIA	17172240	\$1,200	\$3,600
665	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	\$1,200	\$3,600
666	PONCE	ELVIRA	95641249	\$1,200	\$3,600
667	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	\$1,200	\$3,600
668	PORTO	GIANNA MARIA	35974590	\$1,200	\$3,600
669	POY	HUGO MANUEL	13739567	\$1,200	\$3,600
670	POZO	HECTOR	16463324	\$1,200	\$3,600
671	PRESTA	JORGE FRANCISCO	22265309	\$1,200	\$3,600
672	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	\$1,200	\$3,600
673	PUCHETA	SOLEDA	32197557	\$1,200	\$3,600
674	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	\$1,200	\$3,600
675	PUGI	YESICA ROMINA	29197006	\$1,200	\$3,600
676	PUYEN	FABIAN	17732245	\$1,200	\$3,600
677	QUINONEZ PANIAGUA	BERNARDINO	94813554	\$1,200	\$3,600
678	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	\$1,200	\$3,600
679	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	\$1,200	\$3,600
680	QUIROZ	FABIANA DEL CARMEN	20419161	\$1,200	\$3,600
681	RADCHUK	SUSANA MARTA	17540541	\$1,200	\$3,600
682	RAIF	STELLA MARIS	21706528	\$1,200	\$3,600
683	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13078080	\$1,200	\$3,600
684	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	\$1,200	\$3,600

[Handwritten signature]

685	RAMIREZ	LINDA ROSA	28609252	\$1,200	\$3,600
686	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	\$1,200	\$3,600
687	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	\$1,200	\$3,600
688	RAMOS MIRANDA	HERNAN MALIBO	95674452	\$1,200	\$3,600
689	REBOLO	SILVIA	17587116	\$1,200	\$3,600
690	KEGATZONI	STELLA MARRS	14040085	\$1,200	\$3,600
691	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	\$1,200	\$3,600
692	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	\$1,200	\$3,600
693	REYBAAR	XIMENA	40406594	\$1,200	\$3,600
694	REYFS	ESTEFANIA EDITH	33797452	\$1,200	\$3,600
695	REYOSO	CLAUDIA	35271513	\$1,200	\$3,600
696	RICARDO AYALA	GLORIA	19043169	\$1,200	\$3,600
697	RIFINI	MARISA PAULA	28830557	\$1,200	\$3,600
698	RIVADENERA	LUIS HUGO	11768179	\$1,200	\$3,600
699	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	\$1,200	\$3,600
700	RIVERO	ELVIRA	13456664	\$1,200	\$3,600
701	RIVERO	MICAELA	35254572	\$1,200	\$3,600
702	ROADAS	NORMA	18409548	\$1,200	\$3,600
703	ROBLES	MARGARITA	94230051	\$1,200	\$3,600
704	ROBLES MUÑOZ	CELINDA	94065997	\$1,200	\$3,600
705	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37280432	\$1,200	\$3,600
706	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13992341	\$1,200	\$3,600
707	RODRIGUEZ	SILVIA	26419552	\$1,200	\$3,600
708	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24668758	\$1,200	\$3,600
709	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	\$1,200	\$3,600
710	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	\$1,200	\$3,600
711	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369061	\$1,200	\$3,600
712	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	\$1,200	\$3,600
713	RODRIGUEZ	MIRTA ANGELICA	24869336	\$1,200	\$3,600
714	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	\$1,200	\$3,600
715	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	\$1,200	\$3,600
716	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	\$1,200	\$3,600
717	RODRIGUEZ	VALERIA ROMINA	31688668	\$1,200	\$3,600
718	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	\$1,200	\$3,600
719	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	\$1,200	\$3,600
720	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	\$1,200	\$3,600
721	ROJAS	PAULA MARCELA	28319731	\$1,200	\$3,600

LANÚS

722	ROIAS	JESICA JANINA	31797622	\$1,200	\$3,600
723	ROIAS	CAROLINA ELIZABETH	28067635	\$1,200	\$3,600
724	ROIAS	JESUS EZEQUIEL	43095953	\$1,200	\$3,600
725	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	\$1,200	\$3,600
726	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	\$1,200	\$3,600
727	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	\$1,200	\$3,600
728	ROLON	CECILIA	38481753	\$1,200	\$3,600
729	ROMANELLA	OSCAR	20246071	\$1,200	\$3,600
730	ROMANUIK	NADIA	34800344	\$1,200	\$3,600
731	ROMERO	BENITO VALENTIN	16794757	\$1,200	\$3,600
732	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	\$1,200	\$3,600
733	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	\$1,200	\$3,600
734	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	\$1,200	\$3,600
735	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	\$1,200	\$3,600
736	ROSA ESTER	ESPINILLO	20881322	\$1,200	\$3,600
737	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	\$1,200	\$3,600
738	ROSALES	ALDANA	38229885	\$1,200	\$3,600
739	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	\$1,200	\$3,600
740	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	\$1,200	\$3,600
741	RUDOLFO	AUCIA BEATRIZ	18282127	\$1,200	\$3,600
742	RUIZ	CLAUDIA	95269175	\$1,200	\$3,600
743	RUIZ	AMELIA	13577022	\$1,200	\$3,600
744	RUIZ	LILIANA TERESA	18178976	\$1,200	\$3,600
745	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	\$1,200	\$3,600
746	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	\$1,200	\$3,600
747	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95321737	\$1,200	\$3,600
748	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	\$1,200	\$3,600
749	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	\$1,200	\$3,600
750	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	\$1,200	\$3,600
751	SABINO	MONICA	17951200	\$1,200	\$3,600
752	SACCULLO	HECTOR CLAUDIO	20723103	\$1,200	\$3,600
753	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	\$1,200	\$3,600
754	SALINA	FLORENCIA	35873843	\$1,200	\$3,600
755	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	\$1,200	\$3,600
756	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	\$1,200	\$3,600
757	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	\$1,200	\$3,600
758	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	\$1,200	\$3,600
759	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	\$1,200	\$3,600
760	SAMANIEGO	ROMINA LORENA	29400241	\$1,200	\$3,600
761	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40229545	\$1,200	\$3,600

762	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	\$1,200	\$3,600
763	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	\$1,200	\$3,600
764	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	\$1,200	\$3,600
765	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$1,200	\$3,600
766	SANCHEZ	SABRINA SOLEDAD	35066779	\$1,200	\$3,600
767	SANDOVAL	MARIELA	30162309	\$1,200	\$3,600
768	SANDOVAL	LILIANA	30404722	\$1,200	\$3,600
769	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	\$1,200	\$3,600
770	SANDRA ELIZABETH	SCGLIANO	20954541	\$1,200	\$3,600
771	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	\$1,200	\$3,600
772	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13465639	\$1,200	\$3,600
773	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	\$1,200	\$3,600
774	SANTILLAN	MARRA SOL	35190274	\$1,200	\$3,600
775	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	\$1,200	\$3,600
776	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	\$1,200	\$3,600
777	SAVAGO	EDUARDO ANGEL	24767839	\$3,200	\$3,600
778	SAVAGO	ALICIA	23025705	\$1,200	\$3,600
779	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	\$1,200	\$3,600
780	SCHUIZ	MERCEDDES JOSEFINA	28184263	\$1,200	\$3,600
781	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	\$1,200	\$3,600
782	SEQUEIRA	YANILIA	31046777	\$1,200	\$3,600
783	SEREFUS	ONAIR ADALBERTO	22151431	\$1,200	\$3,600
784	SERNA ZUERTA	VIOLETA	93888283	\$1,200	\$3,600
785	SERRANO	NOEMI ESTHER	30708733	\$1,200	\$3,600
786	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	\$1,200	\$3,600
787	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	\$1,200	\$3,600
788	SERRANO	DIEGO IGNACIO	24497759	\$1,200	\$3,600
789	SERBIN	MILDA	93105501	\$1,200	\$3,600
790	SHPAK	LIDIA	62011896	\$1,200	\$3,600
791	SILGUERO NUÑEZ	GLADYS	95391004	\$1,200	\$3,600
792	SILVA	JESSICA	94897971	\$1,200	\$3,600
793	SILVA	CATALINA	25222908	\$1,200	\$3,600
794	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	\$1,200	\$3,600
795	SILVA	EMIA MARIA	31440073	\$1,200	\$3,600
796	SILVA	ROSANA	94465953	\$1,200	\$3,600
797	SILVERIO	CLAUDIA ISABEL	95325745	\$1,200	\$3,600
798	SILVA	VAZQUEZ	18088906	\$1,200	\$3,600
799	SIPATOV	MAYKYTA	19031809	\$1,200	\$3,600
800	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26569680	\$1,200	\$3,600
801	SOMEGO	SANDRA	17732229	\$1,200	\$3,600
802	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	\$1,200	\$3,600

LANIJS

803	SOSA		SOFA	15177652	\$1,200	\$3,600
804	SOSA	MARIA DEL CARMEN		15935826	\$1,200	\$3,600
805	SOSA	FELISA		18425586	\$1,200	\$3,600
806	SOSA	RAMONA		22195054	\$1,200	\$3,600
807	SOSA	AYLEMAGALI		42291435	\$3,200	\$3,600
808	SOSA	DOMETINO		94017115	\$1,200	\$3,600
809	SOSA	RAUL		22617914	\$1,200	\$3,600
810	SOSA	EVA		16321955	\$1,200	\$3,600
811	SOSA	MARIA EVA		41564757	\$1,200	\$3,600
812	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA		94589579	\$1,200	\$3,600
813	SOTELO	JOSE ALBERTO		18464819	\$1,200	\$3,600
814	SPACIUK	PATRICIA ALEJANDRA		32565893	\$1,200	\$3,600
815	STELLA MAARIS	MEDINA		22742698	\$1,200	\$3,600
816	SUAREZ	KARINA BEATRIZ		30983876	\$1,200	\$3,600
817	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA		34844397	\$1,200	\$3,600
818	SUAREZ	ANITA ISABEL		37801565	\$1,200	\$3,600
819	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA		95300765	\$1,200	\$3,600
820	SUAVE	ALFREDO		13369962	\$1,200	\$3,600
821	SZVABLUK	ADRIANA ELENA		22098137	\$1,200	\$3,600
822	TABOADA	VANESA		33455898	\$1,200	\$3,600
823	TABOADA	MARIANA		36638383	\$1,200	\$3,600
824	TABOADA ERQUICIA	GREGORIA		92157886	\$1,200	\$3,600
825	TALAVERA	HERNAN DANIEL		24788166	\$1,200	\$3,600
826	TAPICER	SILVIA MIRIAM		16114528	\$1,200	\$3,600
827	TARAMO	JESICA ANDREA		35111377	\$1,200	\$3,600
828	TEJADA	MARINA		38399480	\$1,200	\$3,600
829	TERAN	MORFINA BEATRIZ		22594761	\$1,200	\$3,600
830	TERRE	CATALINA NOEMI		28242881	\$1,200	\$3,600
831	TOLABA	BETANA INES		28640601	\$1,200	\$3,600
832	TOLEDO	MARIA ELENA		32725526	\$1,200	\$3,600
833	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ		10639105	\$1,200	\$3,600
834	TORRES	CLAUDIA MARIA		20602647	\$1,200	\$3,600
835	TORRES	ESTHER CAROLINA		95388562	\$1,200	\$3,600
836	TORRICO ORELLANA	CRESCENCIA		95313450	\$1,200	\$3,600
837	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA		94535207	\$1,200	\$3,600
838	TREJO MORALES	JEAN CARLOS		95980867	\$1,200	\$3,600
839	TRIAS	FLORENCIA SOLEDA		37558919	\$1,200	\$3,600
840	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA		20477422	\$1,200	\$3,600
841	TRONCOSO	TAMARA		35394808	\$1,200	\$3,600
842	VAIDALA	MIGUEL ANGEL		12456230	\$1,200	\$3,600

M

843	VALDEZ MARGAREDO	ROSSANA ESPERANZA	95013604	\$1,200	\$3,600
844	VALLEJOS	JULIA NOEMI	18591856	\$1,200	\$3,600
845	VALLEJOS	ROMINA ABIGAIL	39788152	\$1,200	\$3,600
846	VALLEJOS	SILVIA ESTER	33560775	\$1,200	\$3,600
847	VARGAS VALLEJOS	FANNY RAQUEL	94828487	\$1,200	\$3,600
848	VAZQUEZ	THERESA EMILY	02588015	\$1,200	\$3,600
849	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	\$1,200	\$3,600
850	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	\$1,200	\$3,600
851	VAZQUEZ HERRERO	PATRICIA CAROLINA	95506829	\$1,200	\$3,600
852	VEGA	AYELÉN	39467880	\$1,200	\$3,600
853	VEGA	NADIA MAGALI	85974872	\$1,200	\$3,600
854	VEGA	GRACIELA	38212714	\$1,200	\$3,600
855	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	\$1,200	\$3,600
856	VERASOQUEZ	GLADYS ESTHER	34999758	\$1,200	\$3,600
857	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	\$1,200	\$3,600
858	VEGAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$1,200	\$3,600
859	VERON	ARIEL	26610565	\$1,200	\$3,600
860	VIDELA	MONICA ITATI	14106649	\$1,200	\$3,600
861	VILLA	JUAN	14578490	\$1,200	\$3,600
862	VILLABA OCAMPO	LEONARDA	94763484	\$1,200	\$3,600
863	VILLAFANE	MIRTA	17624151	\$1,200	\$3,600
864	VILLALBA	VIDALIA	95558184	\$1,200	\$3,600
865	VILLALBA	NELIDA ROSA	17005816	\$1,200	\$3,600
866	VILLALBA	GIANNINA MERCEDÉS	95575467	\$1,200	\$3,600
867	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351538	\$1,200	\$3,600
868	VILLALBA	JORGE RAFAEL	16298620	\$1,200	\$3,600
869	VILLALBA	SILVIA	16321152	\$1,200	\$3,600
870	VILLALBA	LILIAN ALBA	17987586	\$1,200	\$3,600
871	VILLALBA GARRETO	RAMONA	95110819	\$1,200	\$3,600
872	VILLALBA PEREZ	PELIPA	94304328	\$1,200	\$3,600
873	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	\$1,200	\$3,600
874	VILLANCATI VILLALBA	LEONIDA	95582554	\$1,200	\$3,600
875	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA RENIGIA	94403066	\$1,200	\$3,600
876	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	\$1,200	\$3,600
877	VILLAYERDE	ROMAINA PAULA	28369038	\$1,200	\$3,600
878	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	\$1,200	\$3,600

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Yanina Denisse FUNES, DNI N° 35.863.386, - C.U.I.L. N° 27-35863386-8 -, nacida el día 26 de enero del año 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle León Ortiz de Rosas 4002, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.682/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; cumplido, dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Fabian
SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

Damian
SR. DAMIAN SCHIAVONE
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Nestor
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

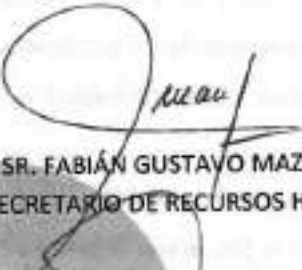
EL INTENDENTE MUNICIPAL

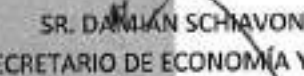
DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Rut Etevína ZAPATA, D.N.I. N° 32.524.463, C.U.I.L. N° 27-32524463-7, nacida el día 24 de enero de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Corvalan 1100, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.681/4, en un cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

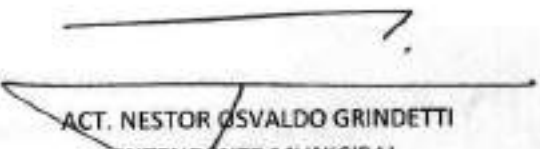
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

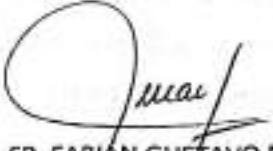
EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 01 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Pablo Javier LEON GONZALEZ, DNI N° 29.503.574, - C.U.I.L. N° 23-29503574-9, nacido el día 19 de mayo de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Millán N° 3406, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.647/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxillar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801.

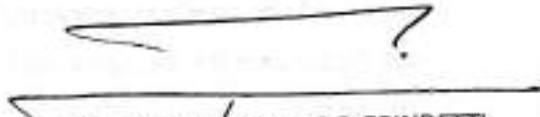
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIAN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. DAMIAN SCHIAVONE
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.786.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.542/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.542/21, se adjudicó la obra "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$ 66.000.000), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021;

Que, la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 02 de diciembre del año 2021, solicita la ampliación de la obra;

Que, estas tareas generan un monto adicional de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.519.650), representando un quince con noventa y cuatro por ciento (15.94 %) del monto total del contrato, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
3	Reconstrucción de Pavimentos				
3.1	Rotura y Reconstrucción de Pavimentos Existentes de H30 e:0.22m incluye Base H21 e:0.15m. aserrado y excavación	m ²	1500	\$ 7.013,10	\$ 10.519.650,00
TOTAL					\$ 10.519.650,00

Que, asimismo, se solicita un plazo de treinta (30) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalidanse los trabajos adicionales de la Obra: "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., con domicilio real en la calle Virrey Vertiz N° 1.710, Piso 6, Dpto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Presidente Quintana N° 797 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.519.650), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-180/2021, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
3	Reconstrucción de Pavimentos				
3.1	Rotura y Reconstrucción de Pavimentos Existentes de H30 e:0.22m incluye Base H21 e:0.15m. aserrado y excavación	m ²	1500	\$ 7.013,10	\$ 10.519.650,00
TOTAL					\$ 10.519.650,00

Artículo 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.70 (Pavimentos Acceso al Polo Industrial Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes del Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Artículo 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.


Artículo 4°: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

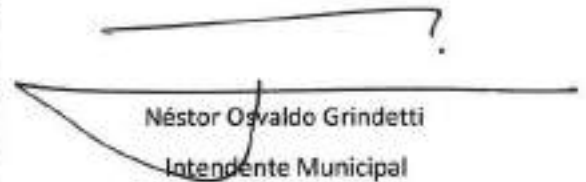
Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



Rubén Carlos Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.787.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita el reconocimiento del servicio de limpieza llevado a cabo por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, correspondiente a cuarenta y seis (46) horas de trabajo, luego de haber agotado la Orden de Compra N° 950/2021, durante el mes de diciembre del año 2021,

Que, según lo manifestado por la Secretaría, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones sanitarias y de higiene imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Municipio;

Que, la prestación del mismo no se vio interrumpida, correspondiendo un monto total de PESOS DIEZ MIL VEINTIOCHO (\$ 10.028);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma mencionada precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 23 Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el servicio de limpieza prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS DIEZ MIL VEINTIOCHO (\$ 10.028), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

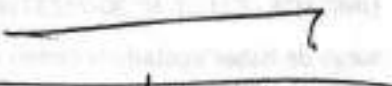
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.788.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Empleo, Educación y Deporte solicita el reconocimiento del servicio de limpieza llevado a cabo por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-b - correspondiente a setenta y nueve (79) horas de trabajo, luego de haber agotado la Orden de Compra N° 1299/2021, durante el mes de diciembre del año 2021;

Que, según lo manifestado por la Secretaria, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones sanitarias y de higiene imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Municipio;

Que, la prestación del mismo no se vio interrumpida, correspondiendo un monto total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 17.222);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectar la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio de limpieza prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 17.222), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. *Damián Ariel Sala*
Secretario de Educación Empleo y
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lic. *Damián Schiavone*
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.789.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud solicita el reconocimiento del servicio de limpieza llevado a cabo por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, correspondiente a dos mil cuatrocientas sesenta y siete (2.467) horas de trabajo de lunes a viernes (excepto feriados), doscientas (207) horas de trabajo los días sábados, domingos y feriados, y veinticuatro (24) horas de trabajo de supervisor de lunes a viernes, luego de haber agotado la Orden de Compra N° 5601/2021, durante el mes de diciembre del año 2021;

Que, según lo manifestado por la Secretaría, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones sanitarias y de higiene imprescindibles a los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones del Municipio;

Que, la prestación del mismo no se vio interrumpida, correspondiendo un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 633.980);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA


Artículo 1°: Reconócese el servicio de limpieza prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, durante el mes de diciembre del año 2021.


Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 633.980), por el servicio de limpieza prestado durante el mes de diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado, el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Gustavo Ariel Sisti
Secretario de Salud


Lic. Damián Schlavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por Decreto N° 2.743/2021 de fecha 29 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.088 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos 2021-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinara conforme a la misión, función y responsabilidad inherente, Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, ha solicitado el alta del señor Juan Manuel IGLESIAS, D.N.I 23.789.560, como Subsecretario de Relaciones Interjuridiccionales y Defensa Civil;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

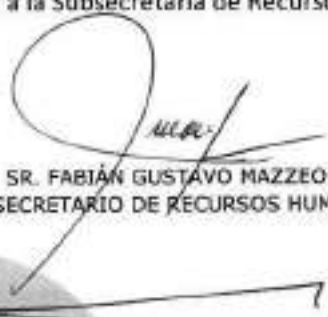
EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA


Artículo 1º: Designase a partir del día 10 de diciembre de 2021, al Señor Juan Manuel IGLESIAS, DNI N° 23.789.560, - C.U.I.L N° 20-23789560-7 - , nacido el día 09 de enero del año 1974, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Holmberg 3181, C.A.B.A, Código Postal 1430, Legajo N° 29.774/9, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Relaciones Interjuridiccionales y Defensa Civil, Agrupamiento 1, personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 1, Oficina 1500, Subsecretaria de Relaciones Interjuridiccionales y Defensa Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.


SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS


SR. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.791

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Decreto N° 3.354/21; el Decreto N° 3.470/21; el Decreto N° 2.421/21 del Honorable Concejo Deliberante; el Decreto N° 3.654/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, con fecha 07 de diciembre del año 2021, mediante Decreto N° 3.354, se le aceptó la renuncia al agente Damián Ariel SALA, D.N.I. N° 29.583.350, Legajo N° 25.567/7, quien ocupaba un cargo categoría 213, Secretario de Educación, Empleo y Deporte, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, categoría programática 01, agrupamiento 1, oficina 7000;

Que, con fecha 15 de diciembre del año 2021, a través del Decreto N° 3.470, se designó a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Sra. Betsabé SCLADMAN MARÍA, Legajo N° 27.590/1;

Que, con fecha 20 de diciembre del año 2021, el Honorable Concejo Deliberante, dictó el Decreto N° 2.421/2021, por el cual se le otorgó la licencia sin liquidación de dieta, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2021, se dictó el Decreto N° 3.654, el cual ordenó dejar sin efecto la firma de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a cargo de la Sra. Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Betsabé SCLADMAN MARÍA, Legajo N° 27.590/1; designándose al agente Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, para ocupar el cargo de Secretario de Educación, Empleo y Deporte, categoría programática 01, oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58;

Que, la Sra. Subsecretaría de Planificación y Coordinación no percibió bonificación alguna ni ingreso adicional, por la responsabilidad y ejercicio del mandato recibido en cuanto a la firma del despacho de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, corresponde entonces, proceder al reconocimiento de la licencia solicitada por el Lic. Damián Ariel SALA, Legajo N° 25.567/7, entre el 11 de diciembre de 2021 y el 27 de diciembre del año 2021 y dejar sin efecto los artículos 2° y 3° del decreto 3.654/2021;

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, no mereciendo observaciones el dictado del presente;

Que, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica y Jurídica:

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el artículo 2° y el artículo 3° del decreto N° 3.654/2021.-


Artículo 2°: Designese a partir del 11 de diciembre de 2021 al cargo de Secretario de Educación, Empleo y Deportes al Lic. Damián Ariel SALA, D.N.I. N° 29.583.350, Legajo N° 25.567/7, correspondiente a un cargo categoría 243, Secretario de Educación, Empleo y Deporte, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 7000.

Artículo 2°: Incorpórese a partir del día 11 de diciembre del año 2021 al Lic. Damián Ariel SALA, D.N.I. N° 29.583.350, Legajo N° 25.567/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría 243, como consecuencia del cargo.


Artículo 3°: Reconócese la licencia especial con goce de haberes al Lic. Damián Ariel SALA, D.N.I. N° 29.583.350, Legajo N° 25.567/7, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2021 y 27 de diciembre de 2021.-

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

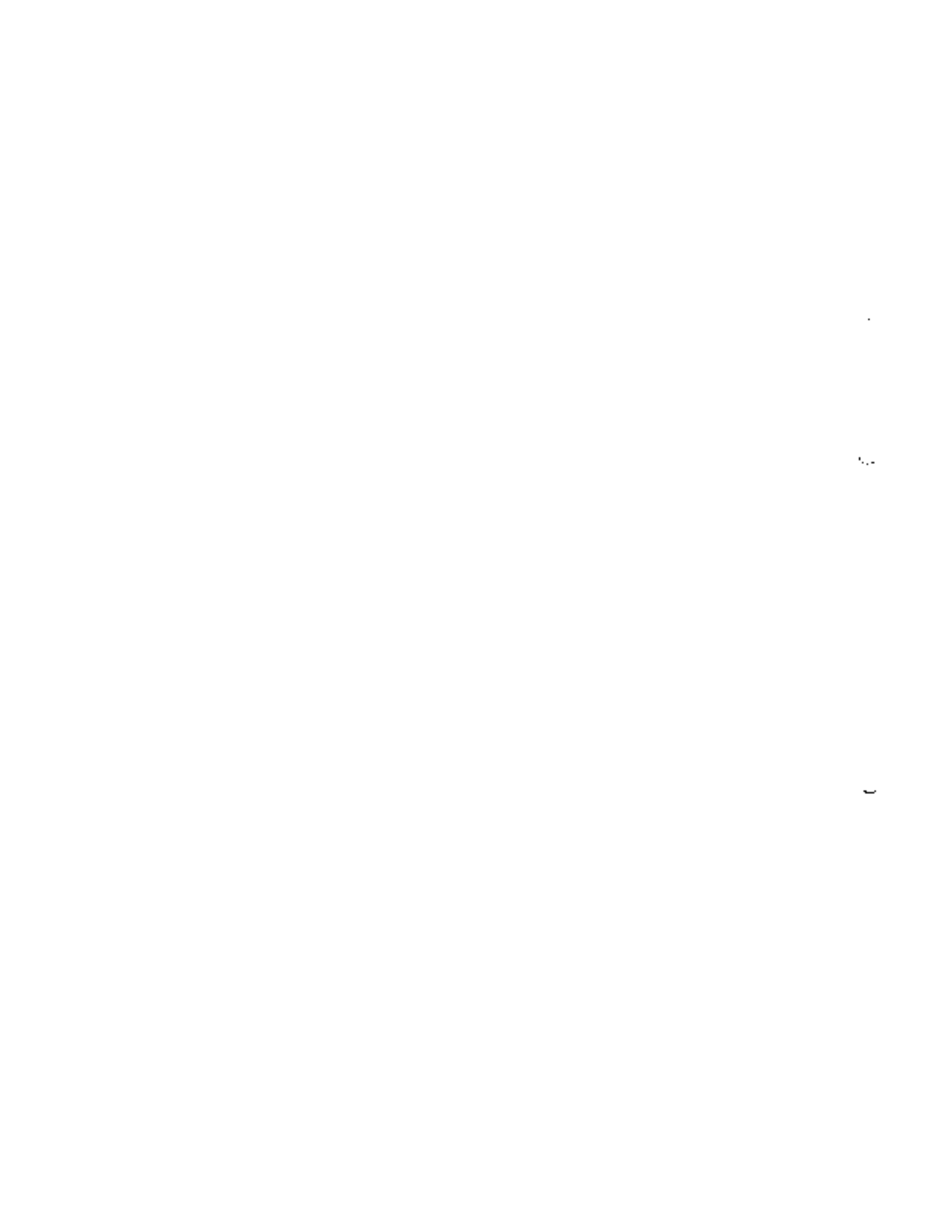
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal





Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.793.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió, con fecha 30 de diciembre del año 2019, un contrato con la Sra. Helvecia Candelaria NICOLETTA, DNI N° 28.229.694, por el cual recibió en locación un inmueble para ser utilizado por la Secretaría de Desarrollo Social, compuesto por un galpón en la planta baja y un departamento/oficina en la planta alta, ambos con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5.861 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: R, Manzana: 87, Parcela: 16, Partida 025-041674-1;

Que, el día 30 de diciembre del año 2021 ambas partes suscribieron un nuevo acuerdo, por el cual acordaron la prórroga de la locación por el plazo de doce (12) meses, a contar desde el día 01 de enero de 2022 y con vencimiento el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, el canon locativo correspondiente a la prórroga pactada asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) más IVA (en caso de corresponder), pagadera en doce cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), en virtud de la prórroga del contrato de locación suscripto con la Sra. Helvecia Candelaria NICOLETTA, DNI N° 28.229.694, por el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5.861 de la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos


Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: R, Manzana: 87, Parcela: 16, Partida 025-041674-1, pagadera en doce (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), más IVA (en caso de corresponder).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Categoría Programática 01.13 - Partida Presupuestaria 3.2.1. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Cdra. Noelia Vastina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.784.

VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo N° 56/18, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Municipalidades -; el Sumario Administrativo tratado por Expediente Electrónico SUM-15-2021, y:

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Desagüe Pluvial, sobre el agente JEREZ Claudio Alejandro, Legajo N° 16.081/4, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos;

Que, por Decreto N° 2.137, de fecha 11 de agosto del año 2021, se ordeno la Instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado a fin de investigar posible falta grave y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, como falta grave se le imputa el haber sustraído combustible del camión asignado, haciendo una perforación en el tanque, y luego colocando un tarugo de madera como tapón;

Que, el hecho investigado, considerando que podría encuadrarse dentro de una conducta típica del Código Penal Argentina, se decidió efectuar la correspondiente denuncia en sede judicial, la que quedó radicada en la Unidad de Instrucción Penal N° 6, bajo el N° 20-01-18624-21, del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús;

Que, observando la Resolución final de la Subdirección de Sumarios, de fecha 21 de octubre del año 2021, se concluyó dar por acreditado conforme a los informes recibidos, la videograbación, los audios y las declaraciones receptadas, que el imputado incurrió en las conductas previstas en el Artículo 88, incisos 2, 3, 4, 6, y 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 que reza: "Artículo 88: Podrá sancionarse hasta con cesantía ... 2: Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave respecto al Superior en la Oficina o en el acto de servicio. 3: Inconducia Notoria. 4: Incumplimiento de las Obligaciones determinadas en este CCT. 6: Incumplimiento Intencional de órdenes legalmente impartidas. 10: Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma";

Que la Junta de Disciplina se ha pronunciado, mediante Acta de fecha 20 de diciembre del año 2021, en cumplimiento del artículo 99° del CCT N° 56/18, remitiendo las actuaciones al Sr. Intendente para que dicte el acto administrativo definitivo;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

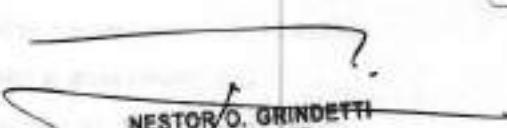
Artículo 1º: Disponer la **Cesantía** del Agente **JEREZ Claudio Alejandro**, Legajo N°16.081/4, por **INCONDUCTA NOTORIA**, considerando que las presentes actuaciones se encuadran en lo normado por el Art. 88, incisos 2, 3, 4, 6, y 9 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Artículo 107, incisos 3, 6 y 10 de la Ley N° 14.656.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado; pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS